

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada para operar como unión de crédito a Unión de Crédito del Comercio, Servicios y Turismo del Centro del Estado de Veracruz, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Cárdenas, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Ebano, Matehuala, Rioverde, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, Tamuín y Villa de la Paz de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz y los municipios de Acayucan, Alvarado, Banderilla, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Córdoba, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Pánuco, Poza Rica, San Andrés Tuxtla, Tuxpan, Veracruz y Xalapa de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE ECONOMIA

Título de asignación minera del lote Reducción Mexicali.- Exp. Núm. 4/4/00253

Título de asignación minera del lote Mexicali Centro.- Exp. Núm. 4/2/00228

Título de asignación minera del lote Hidalgo Oeste.- Exp. Núm. 5/2/00090

Título de asignación minera del lote Hidalgo Sur.- Exp. Núm. 5/2/00090

Título de asignación minera del lote Zacatlán 2.- Exp. Núm. 107/00334

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una fracción de terreno con superficie de 36,860.67 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado entre las calles Alberto Gutiérrez, República de Cuba y Avenida Tecnológico, colonia Mirasoles, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que lleve a cabo la construcción de un hospital general de zona

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del similar por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos; del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y del Acuerdo por el que se determina la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana

Modificación al Aviso por el cual se da a conocer el monto asignado y la distribución de beneficiarios por entidad federativa del Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA), publicado el 26 de febrero de 2010

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria

Primer Aviso referente a la venta del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, cuarta edición

Primer Aviso referente a la venta del Segundo suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, novena edición

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampaña e intercampaigna del Proceso Electoral 2010-2011 para la elección de gobernador del Estado de Guerrero

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos Glosario de definiciones y acrónimos, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, publicadas el 30 de junio de 2010

**TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL**

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Convocatoria al Concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B"

Lista de vencedores en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS Glosario de definiciones y acrónimos, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, publicadas el 30 de junio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRONIMOS DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010

Para los efectos de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 y sus anexos, se entiende por:

I. ACRONIMOS

1. **AGA**, la Administración General de Aduanas, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Tercer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
2. **ACOA**, la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
3. **ACRA**, la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. y para toma de muestras de mercancías, el domicilio ubicado en Calzada Legaría 608, Primer Piso, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.
4. **ACPA**, la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
5. **ACCG**, la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
6. **ACG "4"**, la Administración de Contabilidad y Glosa "4" de la ACCG.
7. **AGAFF**, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo II, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
8. **ACPP**, la Administración Central de Planeación y Programación de la AGAFF, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo II, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
9. **ALAF**, la Administración Local de Auditoría Fiscal.
10. **AGGC**, la Administración General de Grandes Contribuyentes, sita en Avenida Hidalgo 37, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300 México, D.F.
11. **ACNI**, la Administración Central de Normatividad Internacional de la AGGC, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
12. **AGJ**, la Administración General Jurídica, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
13. **ACNCEA**, la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la AGJ, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VI, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
14. **ALJ**, la Administración Local Jurídica.
15. **AGR**, la Administración General de Recaudación, sita en Avenida Reforma 37, Módulo IV, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
16. **ALR**, la Administración Local de Recaudación.
17. **AGRS**, la Administración General de Recursos y Servicios, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VII, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
18. **AGCTI**, la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VII, Sexto Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
19. **ALSC**, la Administración Local de Servicios al Contribuyente.
20. **AELC**, la Asociación Europea de Libre Comercio.
21. **ALADI**, la Asociación Latinoamericana de Integración.

22. **ALTEX**, al programa aprobado al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990 y sus reformas.
23. **BANJERCITO**, el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
24. **CAAT**, el Código Alfanumérico Armonizado del Transportista.
25. **CIEC**, la Clave de Identificación Electrónica Confidencial.
26. **CIITEV**, el Módulo de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos.
27. **CONOCER**, el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral.
28. **CURP**, la Clave Unica de Registro de Población.
29. **DOF**, el Diario Oficial de la Federación.
30. **DTA**, el derecho de trámite aduanero.
31. **ECEX**, las empresas de comercio exterior autorizadas por la Secretaría de Economía, en los términos del "Decreto para el establecimiento de Empresas de Comercio Exterior", publicado en el DOF el 11 de abril de 1997.
32. **FIEL**, la Firma Electrónica Avanzada.
33. **IEPS**, el impuesto especial sobre producción y servicios.
34. **IETU**, el impuesto empresarial a tasa única.
35. **IGI**, el Impuesto General de Importación.
36. **IMSS**, el Instituto Mexicano del Seguro Social.
37. **ISAN**, el impuesto sobre automóviles nuevos.
38. **ISR**, el impuesto sobre la renta.
39. **ISTUV**, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
40. **IVA**, el impuesto al valor agregado.
41. **LFD**, la Ley Federal de Derechos.
42. **LIEPS**, Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
43. **LIGIE**, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
44. **LISAN**, la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
45. **LISR**, la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
46. **LIVA**, la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
47. **NIV**, Número de Identificación Vehicular.
48. **NOM's**, las Normas Oficiales Mexicanas.
49. **NTCL**, la Norma Técnica de Competencia Laboral.
50. **OMA**, la Organización Mundial de Aduanas.
51. **PECA**, el Pago Electrónico Centralizado Aduanero.
52. **PEPS**, Primeras Entradas Primeras Salidas.
53. **PITEX**, las personas morales que hubieran obtenido un programa en términos del "Decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación", publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990 y sus posteriores modificaciones.
54. **PROSEC**, el "Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial" publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 y sus posteriores modificaciones.
55. **RCFF**, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
56. **RCGMCE**, las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

57. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes.
58. **RMF**, la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
59. **SAAI**, el Sistema Automatizado Aduanero Integral.
60. **SARI**, el Sistema de Administración de Responsabilidad Integral.
61. **SAT**, el Servicio de Administración Tributaria.
62. **SCT**, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
63. **SE**, la Secretaría de Economía.
64. **SECIIT**, el Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales.
65. **SIECA**, el Sistema de Esclusas para el Control en Aduanas.
66. **SIRECU**, el Sistema de Registro de Cuentas Bancarias.
67. **SOIA**, el Sistema de Operación Integral Aduanera.
68. **SIREMA**, el Sistema de Registro de Mandatarios.
69. **SIRET**, el Sistema de Registro de Transportistas.
70. **TESOFE**, la Tesorería de la Federación.
71. **TIGIE**, la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
72. **TLCAELC**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.
73. **TLCAN**, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

II. DEFINICIONES:

1. **Días**, los días hábiles de conformidad con el artículo 12 del Código.
2. **Dólares**, los dólares de los Estados Unidos de América.
3. **Código**, el Código Fiscal de la Federación.
4. **Comunidad**, la Comunidad Europea.
5. **Convenio ATA**, el Convenio Aduanero sobre Cuadernos A.T.A., para la Admisión Temporal de Mercancías y su Anexo, hechos en Bruselas, el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2001, mediante decreto promulgatorio.
6. **Contador Público Registrado**, el contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
7. **Cuaderno ATA**, el documento aduanero internacional válido como declaración en aduana, que permite identificar la mercancías y que incluye una garantía válida internacional para cubrir los derechos e impuestos al comercio exterior y demás contribuciones y cantidades exigibles para su importación, utilizado para la reimportación temporal de las mercancías señaladas en los convenios a que hace referencia el Capítulo 3.5. de la presente Resolución.
8. **Decisión**, la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.
9. **Declaración en factura**, la Declaración en factura de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de la Decisión y el Anexo I del TLCAELC.
10. **Decreto de la Franja o Región Fronteriza**, el "Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones.

11. **Decreto IMMEX**, el "Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación" referido en el artículo Unico del "Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación", publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones.
12. **Fracción Arancelaria**, a las fracciones arancelarias establecidas en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
13. **Franja Fronteriza norte**, al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país en el tramo comprendido entre el límite de la región parcial del Estado de Sonora y el Golfo de México, así como el municipio fronterizo de Cananea, Sonora.
14. **Industria de Autopartes**, las empresas con Programa IMMEX que enajenen partes y componentes importados temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley, así como las partes y componentes que incorporen insumos importados temporalmente bajo dichos programas, a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para ser integrados a sus procesos de ensamble y fabricación de vehículos.
15. **LEY**, La Ley Aduanera.
16. **Maquiladoras**, las personas morales que hubieran obtenido un programa autorizado por la SE, en los términos del "Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación", publicado en el DOF el 1o. de junio de 1998 y sus posteriores modificaciones.
17. **Regla 8a**, a la Regla 8ª. de las Complementarias de la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación para la aplicación e interpretación de la Tarifa de la propia Ley.
18. **Programa IMMEX**, al programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.
19. **Reglamento**, el Reglamento de la Ley Aduanera.
20. **Resolución de la Decisión**, la "Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus anexos 1 y 2", publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2002 y sus posteriores modificaciones.
21. **Resolución del TLCAELC**, la Resolución en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y sus anexos 1 y 2, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2002 y sus posteriores modificaciones.
22. **Reexportación**, el retorno al extranjero de mercancía importada temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, en términos del Capítulo 3.6. de la presente Resolución.
23. **Reimportación**, el retorno a territorio nacional de mercancía exportada temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, en términos del Capítulo 3.6. de la presente Resolución.
24. **Resolución del TLCAN**, la Resolución por la que se establecen las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicada en el DOF el 15 de septiembre de 1995 y sus posteriores modificaciones.

Asimismo, se aplicarán las definiciones establecidas en los artículos 2o. de la Ley Aduanera y 1o. de su Reglamento, así como las demás contenidas en estos dos ordenamientos y en los Decretos expedidos o que expida el Ejecutivo Federal y en los Acuerdos expedidos o que expida la SE relacionados con las disposiciones en materia aduanera.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 2 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

**Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera,
vigentes a partir del 1 de enero de 2010**

- "Artículo 16.**
II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1,373,988.00.
....."
- "Artículo 160.**
IX.
En los casos a que se refiere esta fracción, el agente aduanal tendrá derecho a una contraprestación de \$183.00 por cada operación.
....."
- "Artículo 164.**
VII. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal y de tránsito de mercancías, declarar con inexactitud alguno de los datos a que se refiere el primer párrafo de la fracción II, del artículo 165 de esta Ley, siempre que con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, la omisión no exceda de \$99,342.00.
....."
- "Artículo 165.**
II.
a) La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$141,917.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.
.....
VII.
a) La omisión exceda de \$141,917.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, derechos y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.
....."
- "Artículo 173.**
I.
a) La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$99,342.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.
.....
V.
a) La omisión exceda de \$99,342.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, derechos y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.
.....
VI.
No será cancelada la autorización de apoderado aduanal siempre que la omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, no represente más de un 10% del total de los que debieron pagarse y dicha omisión no exceda de \$99,342.00.
....."

"Artículo 178.

- II. Multa de \$2,838.00 a \$7,096.00 cuando no se haya obtenido el permiso de autoridad competente, tratándose de vehículos.

....."

"Artículo 183.

- II. Si la infracción consistió en exceder los plazos concedidos para el retorno de las mercancías de importación o internación, según el caso, multa de \$1,145.00 a \$1,717.00 si el retorno se verifica en forma espontánea, por cada periodo de quince días o fracción que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo hasta que se efectúe el retorno. El monto de la multa no excederá del valor de las mercancías.

.....

- V. Multa de \$42,575.00 a \$56,767.00 en el supuesto a que se refiere la fracción IV.

....."

"Artículo 185.

- I. Multa de \$2,049.00 a \$3,073.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I, II y XVIII. Las multas se reducirán al 50% cuando la presentación sea extemporánea.

- II. Multa de \$993.00 a \$1,419.00 a la señalada en la fracción III, por cada documento.

.....

- III. Multa de \$1,716.00 a \$2,861.00 tratándose de la fracción IV.

- IV. Multa de \$2,290.00 a \$3,435.00 a la señalada en la fracción V, por cada medio magnético que contenga información inexacta, incompleta o falsa.

- V. Multa de \$2,129.00 a \$3,548.00 a la señalada en la fracción VI.

- VI. Multa de \$2,129.00 a \$3,548.00, en el caso señalado en la fracción VII, por cada pedimento.

.....

- VIII. Multa de \$40,972.00 a \$61,457.00, en el caso de la transmisión electrónica señalada en la fracción IX, por la omisión de cada pasajero, tripulante o medio de transporte que arribe a territorio nacional, a que se refiere el inciso a) y por la omisión relativa a la mercancía por cada medio de transporte a que se refiere el inciso b). La multa se reducirá en un 50%, en el caso de que la transmisión electrónica sea extemporánea, incompleta o contenga información incorrecta.

- IX. Multa de \$114,499.00 a \$171,748.00, en los casos señalados en la fracción X, por cada aeronave que arribe al territorio nacional.

- X. Multa de \$1,419.00 a \$2,129.00, en el caso señalado en la fracción XI, por cada pedimento.

- XI. Multa de \$4,258.00 a \$5,677.00 en caso de omisión y de \$2,129.00 a \$3,548.00 por la presentación extemporánea, en el caso señalado en la fracción XII.

- XII. Multa de \$710.00 a \$1,419.00, en el caso señalado en la fracción XIII, por cada documento.

.....

- XIV. Multa de \$10,243.00 a \$15,364.00, a la señalada en la fracción XVII por cada periodo de 15 días o fracción que transcurra desde la fecha en que se debió presentar el aviso y hasta que el mismo se presente."

"Artículo 185-B. Se aplicará una multa de \$10,243.00 a \$20,486.00 a quienes cometan la infracción relacionada con la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios prevista en el artículo 185-A de esta Ley."

"Artículo 187.

- I. Multa de \$4,097.00 a \$5,634.00, a las señaladas en las fracciones I, II, IV, V, XI, XXI y XXII.

II. Multa de \$1,145.00 a \$1,717.00, a la señalada en la fracción III.

IV. Multa de \$11,450.00 a \$17,175.00 a las señaladas en las fracciones IX y X.

V. Multa de \$6,870.00 a \$9,160.00 a las señaladas en las fracciones XII y XIII.

VI. Multa de \$40,972.00 a \$61,457.00, a la señalada en la fracción VIII.

VIII. Multa de \$22,900.00 a \$45,800.00 a la señalada en la fracción XVI.

X. Multa de \$56,767.00 a \$78,054.00, a la señalada en la fracción XIX.

XI. Multa de \$710.00 a \$1,419.00, a la señalada en la fracción XVII.

XII. Multa de \$256,072.00 a \$409,716.00, a la señalada en la fracción XX, por cada periodo de 20 días o fracción que transcurra desde la fecha en que se debió dar cumplimiento a la obligación y hasta que la misma se cumpla.

XIV. Multa de \$40,972.00 a \$61,457.00, a la señalada en la fracción XIV. En el caso de reincidencia, la sanción consistirá en la suspensión provisional del recinto fiscalizado por un plazo de dos a treinta días.

XV. Multa de \$512,145.00 a \$1,024,289.00 a la señalada en la fracción XXIII.

"Artículo 189.

I. Multa de \$22,900.00 a \$34,350.00, a quien cometa la infracción señalada en la fracción I.

II. Multa de \$45,800.00 a \$68,699.00, a quien cometa la infracción señalada en la fracción II."

"Artículo 191.

I. Multa de \$11,450.00 a \$17,175.00, tratándose de las señaladas en las fracciones I y II.

II. Multa de \$22,900.00 a \$34,350.00, tratándose de la señalada en la fracción III.

III. Multa de \$2,290.00 a \$3,435.00, tratándose de la señalada en la fracción IV.

IV. Multa de \$45,800.00 a \$68,699.00, tratándose de la señalada en la fracción V, independientemente de las sanciones a que haya lugar por la comisión de delitos.

"Artículo 193.

I. Multa de \$6,870.00 a \$9,160.00, a la señalada en la fracción I.

II. Multa de \$9,160.00 a \$11,450.00, a la señalada en la fracción II, así como reparación del daño causado.

III. Multa de \$9,160.00 a \$11,450.00, si se trata de la señalada en la fracción III.

"Artículo 200. Cuando el monto de las multas que establece esta Ley esté relacionado con el de los impuestos al comercio exterior omitidos, con el valor en aduana de las mercancías y éstos no pueden determinarse, se aplicará a los infractores una multa de \$34,350.00 a \$45,800.00."

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 3 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL
EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

**Cantidades que se deberán considerar como pago por la prestación de los servicios
de segundo reconocimiento aduanero y como impuesto al valor agregado
trasladado por la prestación de dichos servicios**

Periodo de enero a julio de 2010

Aduana/Sección Aduanera	Pago por los servicios de segundo reconocimiento	Impuesto al valor agregado trasladado
1 Tijuana	\$61.55	\$6.77
2 San Luis Río Colorado	\$61.55	\$6.77
3 Ensenada	\$61.55	\$6.77
4 Mexicali	\$112.30	\$12.35
5 Tecate	\$112.30	\$12.35
6 Guaymas	\$112.30	\$17.96
7 Nogales	\$159.10	\$17.50
8 Naco	\$159.10	\$17.50
9 Agua Prieta	\$159.10	\$17.50
10 Sonoyta	\$159.10	\$17.50
11 Guadalajara	\$281.01	\$44.96
12 Manzanillo	\$281.01	\$44.96
13 Mazatlán	\$281.01	\$44.96
14 La Paz	\$281.01	\$30.92
15 Aguascalientes	\$281.01	\$44.96
16 Ciudad Juárez	\$160.52	\$17.65
17 Ojinaga	\$160.52	\$17.65
18 Puerto Palomas	\$160.52	\$17.65
19 Chihuahua	\$160.52	\$25.68
20 Acapulco	\$260.93	\$41.74
21 Puebla	\$260.93	\$41.74
22 Toluca	\$260.93	\$41.74
23 Lázaro Cárdenas	\$260.93	\$41.74
24 México	\$260.93	\$41.74
25 Querétaro	\$90.70	\$14.51
26 Aeropuerto Internacional	\$90.70	\$14.51
27 Ciudad Hidalgo	\$90.70	\$9.97
28 Tuxpan	\$90.70	\$14.51
29 Ciudad del Carmen	\$384.15	\$61.46
30 Coatzacoalcos	\$384.15	\$61.46
31 Veracruz	\$384.15	\$61.46
32 Salina Cruz	\$384.15	\$61.46
33 Nuevo Laredo	\$43.28	\$4.76
34 Subteniente López	\$43.28	\$4.76
35 Cancún	\$43.28	\$4.76
36 Progreso	\$43.28	\$6.92
37 Torreón	\$274.37	\$43.89
38 Piedras Negras	\$274.37	\$30.18
39 Ciudad Acuña	\$274.37	\$30.18
40 Colombia	\$121.01	\$13.32
41 Monterrey	\$121.01	\$19.36
42 Ciudad Reynosa	\$121.01	\$13.32
43 Ciudad Miguel Alemán	\$183.30	\$20.16
44 Tampico	\$183.30	\$29.32
45 Matamoros	\$183.30	\$20.16
46 Altamira	\$90.70	\$14.51
47 Ciudad Camargo	\$183.30	\$20.16

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 4 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Horario de las aduanas

Aduana/Sección Aduanera:

Horario en que opera:

ADUANA DE AGUA PRIETA

Importación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs.

ADUANA DE ENSENADA

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 12:00 hrs.

ADUANA DE GUAYMAS

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE LA PAZ

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

Sección Aduanera de San José del Cabo, ubicada en el Aeropuerto Internacional Los Cabos

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

Sección Aduanera de Santa Rosalía

Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

Sección Aduanera de Loreto

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE MAZATLAN

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

Sección Aduanera de Topolobampo

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Culiacán

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE MEXICALI

Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 hrs.

FF.CC.

Importación. De lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Exportación. De lunes a jueves de 10:00 a 18:00 hrs. Viernes y sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Sección Aduanera Los Algodones

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

Sección Aduanera de San Felipe ubicada en el Aeropuerto Internacional del mismo nombre

Abril-Septiembre. De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

Octubre-Marzo. De lunes a viernes de 7:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE NACO

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

ADUANA DE NOGALES

Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hrs. Sábados de 8:00 a 15:30 hrs. Domingo de 10:00 a 14:00 hrs., a partir del segundo domingo del mes de enero hasta el último domingo del mes de abril, excepto para el retorno de mercancías listadas en el Anexo 10.

FF.CC.

Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hrs. Sábados de 8:00 a 18:00 hrs.

Sección Aduanera de Sásabe

Importación y Exportación. De lunes a sábado de 9:00 a 21:00 hrs.

ADUANA DE SAN LUIS RIO COLORADO

Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs. Sábados de 10:00 a 12:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

ADUANA DE SONOYTA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 hrs.
ADUANA DE TECATE	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.
ADUANA DE TIJUANA	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 6:00 a 20:00 hrs. Sábados y domingos de 10:00 a 16:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional denominado Abelardo L. Rodríguez	<u>Carga.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD ACUÑA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE CHIHUAHUA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs.
Sección Aduanera del Parque Industrial Las Américas	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 12:00 a 20:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Roberto Fierro Villalobos	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 11:00 a 13:00 hrs.
ADUANA DE PUERTO PALOMAS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD JUAREZ	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 15:00 hrs. <u>FF.CC.</u> <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 8:00 a 13:00 hrs.
Sección Aduanera del Puente Internacional Zaragoza Isleta	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 15:00 hrs.
Sección Aduanera de San Jerónimo-Santa Teresa	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE OJINAGA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs.
ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 22:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs. <u>Exportación.</u> Domingos de 10:00 a 12:00 hrs. <u>FF.CC.</u> <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 11:00 a 23:00 hrs. Sábados y Domingos de 11:30 a 19:30 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "Plan de Guadalupe", Ramos Arizpe, Coah.	De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE TORREON	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs.
ADUANA DE COLOMBIA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 23:00 hrs. Sábados de 10:00 a 16:00 hrs. Domingos de 12:00 a 16:00 hrs.
ADUANA DE MONTERREY	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Mariano Escobedo.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:30 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

ADUANA DE MATAMOROSPuente ViejoImportación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs.Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs.Puente Viejo FF.CC.Importación y Exportación. De lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hrs. y de 22:00 a 6:00 hrs. Sábados de 10:00 a 17:00 hrs. Domingos de 22:00 a 6:00 hrs.Puente NuevoImportación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs.Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Lucio Blanco-Los Indios

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.**ADUANA DE CIUDAD MIGUEL ALEMAN**Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.**ADUANA DE NUEVO LAREDO**Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 24:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 hrs. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs.Exportación. De lunes a viernes de 7:00 a 24:00 hrs. Sábados de 7:00 a 14:00 hrs. Domingos de 10:00 a 13:00 hrs.Puente FF.CC.Importación. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. Domingos de 10:00 a 11:00 hrs.Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.**ADUANA DE CIUDAD REYNOSA**Importación. De lunes a viernes de 08:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.Exportación. De Lunes a Viernes de 07:00 a 21:00 hrs., Sábados de 09:00 a 14:00 hrs. y Domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Sección Aduanera Nuevo Amanecer

Importación. De lunes a viernes de 10:00 a 22:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados y domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Sección Aduanera Las Flores

Importación. De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hrs.Exportación. de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 hrs. y Sábados de 10:00 a 12:00 hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "General Lucio Blanco"

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.**ADUANA DE TAMPICO**Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.**ADUANA DE TUXPAN**Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.**ADUANA DE AGUASCALIENTES**Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs.

Sección Aduanera del Parque Multimodal Interpuerto

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 12:00 a 15:00 hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Leobardo C. Ruiz.

Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", de San Luis Potosí

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE GUADALAJARA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs.
Sección Aduanera de Puerto Vallarta	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs.
Sección Aduanera de la Terminal Intermodal Ferroviaria	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DE MANZANILLO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Sábados de 8:00 a 15:00 hrs.
	<u>FF.CC.</u>
	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 00:00 a 24:00 hrs. Sábados de 00:00 a 17:00 hrs. Domingos de 10:00 a 11:00 hrs.
ADUANA DE LAZARO CARDENAS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera de Zihuatanejo	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a domingo de 9:00 a 20:00 hrs.
Aeropuerto Internacional Ixtapa Zihuatanejo	
ADUANA DE GUANAJUATO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
Sección Aduanera de Celaya	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 14:00 a 21:00 hrs. Sábado de 15:00 a 18:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "Guanajuato", Silao, Gto.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
ADUANA DE QUERETARO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 10:00 a 19:00 hrs.
Sección Aduanera de Morelia.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
ADUANA DE TOLUCA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
ADUANA DE ACAPULCO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
Aeropuerto Internacional General Juan N. Alvarez	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a domingo de 8:00 a 23:00 hrs.
ADUANA DE COATZACOALCOS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs.
ADUANA DE DOS BOCAS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera de Frontera	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera de Villahermosa	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.
Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Robirosa	Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.
ADUANA DE PUEBLA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
Sección Aduanera de Tlaxcala	<u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
Sección Aduanera de Cuernavaca	<u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
ADUANA DE VERACRUZ	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
	Sábados de 8:00 a 14:00 hrs.
	<u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.
	Sábados de 8:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera de Veracruz	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs.
Aeropuerto Internacional General Heriberto Jara Corona	

ADUANA DE CANCUN	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
Sección Aduanera Puerto Morelos	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Cozumel	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD DEL CARMEN	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera de Campeche	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD HIDALGO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera de Ciudad Talismán	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. Domingos de 9:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera de Ciudad Cuauhtémoc	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a sábado de 8:00 a 20:00 hrs. Domingos de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DE PROGRESO	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> Lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Martes y jueves de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Mérida denominado Manuel Crescencio Rejón	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 8:00 a 12:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 8:00 a 12:00 hrs.
ADUANA DE SUBTENIENTE LOPEZ	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE SALINA CRUZ	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 8:00 a 13:00 hrs.
Aeropuerto Internacional denominado Xoxocotlán de la Ciudad de Oaxaca	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera del Centro Postal Mecanizado	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DE MEXICO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hrs.
Sección Aduanera de importación y exportación de contenedores, Pantaco, D.F.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE ALTAMIRA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD CAMARGO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 5 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Instructivo de llenado para la manifestación de valor

El importador dará cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 59 de la Ley, mediante una manifestación de valor dirigida a la autoridad aduanera, que reúna por lo menos los siguientes elementos en el orden que a continuación se indica y proporcionarla a dicha autoridad cuando se le requiera.

I.- Información general.

- a)** Anotará en el ángulo superior derecho de cada una de las hojas que integran la manifestación de valor, el número que le corresponda respecto del total de hojas que integran dicha manifestación, mediante la leyenda "hoja__ de__". Los números de hojas a que se refiere este párrafo no incluyen los anexos que, en su caso, se acompañen a la manifestación.
- b)** Nombre, denominación o razón social y domicilio del vendedor o vendedores en el extranjero, o cuando éstos no existan, del remitente o remitentes. Indicará respecto de cada vendedor o remitente en el extranjero, si existe o no vinculación entre el vendedor y el importador de las mercancías y, en caso de que ésta exista, si la misma no ha influido en el valor de transacción, en los términos de lo previsto en el artículo 69 de la Ley.
- c)** Nombre o razón social, RFC y domicilio fiscal del importador.
- d)** Nombre del agente o apoderado aduanal y número de su patente o autorización.
- e)** Número o números de las facturas con sus fechas de expedición.

Cuando el importador opte por rendir una manifestación de valor por cierto periodo en los términos de la fracción V de este instructivo, no será necesario indicar los datos de las facturas.

- f)** Indicar el método de valoración aplicado para el total de las mercancías a que se refiere la manifestación, o el método aplicado para cada tipo de mercancías, si utiliza más de un método. En este último caso relacionará con precisión cada uno de los métodos con los tipos de mercancías de que se trate, o con los proveedores correspondientes.

Los métodos de valoración utilizados se identificarán con las expresiones "valor de transacción de las mercancías"; "valor de transacción de las mercancías idénticas"; "valor de transacción de mercancías similares"; "valor de precio unitario de venta"; "valor reconstruido" o "valor determinado conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Ley Aduanera", según se trate del método que se utilice.

- g)** Si el importador presenta documentos anexos a la manifestación de valor, deberá numerar dichos anexos a razón de un folio por cada hoja que los integre. En la manifestación mencionada deberá indicar el total de anexos que se acompañan.
- h)** El importador indicará si la manifestación de valor se presenta por una operación o por el periodo de seis meses.

II.- Método "valor de transacción de las mercancías".

En caso de que el método utilizado sea el de "valor de transacción de las mercancías", el importador indicará que el precio pagado a que se refiere el cuarto párrafo, del artículo 64 de la Ley, es el previsto en las facturas u otros documentos comerciales que se anexen a la manifestación, e indicará también el número asignado a cada uno de los anexos a los que se refiere esta fracción. Cuando existan los conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley, el importador indicará que los mismos aparecen desglosados o especificados en forma separada del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales que se anexen a la manifestación, e indicará también el número asignado a cada uno de los anexos correspondientes. Las facturas u otros documentos mencionados podrán acompañarse en original o copia.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, el importador podrá optar, en vez de anexar las facturas u otros documentos comerciales a la manifestación, por describir en la propia manifestación la mercancía de que se trate y el precio pagado en moneda de facturación respecto de cada una de ellas, así como los conceptos a que se refiere el artículo 66 de la Ley, siempre que éstos se desglosen o especifiquen en forma separada del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales.

Cuando el importador opte por rendir una manifestación por cierto periodo, en los términos de la fracción V de este Instructivo, no será necesario acompañar las facturas, por lo que el importador podrá entregarlas en original o copia al agente o apoderado aduanal antes de que éste formule el pedimento. En el caso a que se refiere este párrafo, el importador señalará que el precio pagado de las mercancías es el que aparecerá en las facturas u otros documentos comerciales que le hará llegar en original o copia al agente o apoderado aduanal, antes de que éste formule el pedimento.

Cuando el método utilizado sea "valor de transacción de las mercancías", el importador también indicará:

El importe de los cargos a que se refiere el artículo 65 de la Ley, en moneda de facturación, si éstos existen. Para ello precisará con claridad la mercancía o mercancías que deban aplicarse, los cargos mencionados e indicará en cada caso el concepto del cargo o cargos de que se trate.

De existir los cargos a que se refiere el párrafo anterior, en vez de indicar el importe de cada uno de ellos, el importador podrá optar por acompañar las facturas u otros documentos comerciales en que consten dichos cargos, e indicará el número que asigne a cada uno de los anexos a que se refiere este párrafo. El importador deberá relacionar con claridad el número de el o los anexos en que consten los cargos de referencia, con la o las mercancías a cuyo precio pagado deben incrementarse los cargos multicitados.

Cuando el importador opte por rendir una manifestación por cierto periodo en los términos de la fracción V de este Instructivo, y siempre que los cargos a que se refiere el artículo 65 de la Ley, sean constantes o puedan calcularse desde la fecha que se rinda la manifestación de valor, podrá indicar el importe de los cargos a que se refiere al artículo 64 de la Ley o bien podrá señalar las bases y el procedimiento que se utilizará para calcular los cargos mencionados en cada uno de los embarques que se importarán durante el periodo en que se aplique la manifestación de valor. Para ello, el importador podrá indicar el importe de los cargos o señalar las bases y los procedimientos mencionados respecto a cada tipo de mercancía o bien respecto de cada proveedor, pero en todo caso precisará con claridad el concepto del cargo o cargos de que se trate y lo relacionará con el tipo de mercancía o con su proveedor.

Tratándose de mercancías que se importen al amparo de algún tratado o convenio internacional, de conformidad con los cuales se tenga derecho a gozar de trato arancelario preferencial, el valor de transacción se calculará de acuerdo con las disposiciones aplicables establecidas en los mismos. El agente aduanal, al formular el pedimento, se basará en los elementos declarados por el importador y efectuará las operaciones que sean necesarias en los términos de lo dispuesto en la Ley, con el objeto de determinar, bajo su responsabilidad, el valor en aduana de las mercancías. En caso de que el valor en aduana declarado en el pedimento resulte incorrecto con motivo de la indebida interpretación o error en la aplicación que el agente aduanal haga de los elementos rendidos por el importador en la manifestación de valor, incluso por errores de carácter aritmético, no será aplicable la excluyente de responsabilidad a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley, por lo que, en este caso, dicho agente aduanal sí será responsable solidario de la determinación del valor en aduana de las mercancías exclusivamente de la parte a que se refiere la indebida interpretación o error en la aplicación en que hubiera incurrido el agente aduanal.

III.- Otros métodos.

En caso de que se utilice cualquier método distinto del de "valor de transacción de las mercancías", se estará a lo siguiente:

El importador indicará con precisión, por tipo de mercancía o mercancías, la razón por la que, en los términos de los artículos 67 y 71 de la Ley, no utilizó el método de "valor de transacción de las mercancías", para lo que señalará:

- a)** Si la base gravable no deriva de una compraventa para la exportación con destino a territorio nacional.
- b)** Si existe alguna circunstancia distinta de las previstas en el artículo 67 de la Ley, que impida utilizar el valor de transacción. En caso de existir ésta, precisará por cada tipo de mercancía o mercancías, la circunstancia en cuestión. El importador anotará por cada tipo de mercancía o mercancías, el valor determinado conforme a los artículos 72 a 78 de la Ley, según el método de valoración que utilice, o bien podrá optar por acompañar los documentos en los que, en su caso, conste dicho valor en aduana. En este último caso deberá indicar el número que asigne a cada uno de sus anexos correspondientes y deberá relacionar con claridad dichos anexos con la mercancía o mercancías a que corresponda el valor en aduana respectivo.

IV.- Importación temporal.

Cuando se destinen las mercancías al régimen de importación temporal y el importador opte por determinar provisionalmente el valor de las mismas, indicará que las mercancías de que se trate, se destinan a dicho régimen y anotará por cada tipo de mercancía o mercancías el valor provisional, conforme a lo dispuesto por las RCGMCE o bien, podrá acompañar los documentos en que conste dicho valor o indicará el procedimiento que debe seguir el agente aduanal para determinarlo.

Finalmente, la manifestación de valor deberá contener la leyenda de que los datos se declaran "bajo protesta de decir verdad", el nombre, firma y RFC del importador o su representante legal, así como la fecha en que se elabora. En caso de que la manifestación elaborada se rinda en más de una hoja, la firma a que se refiere este párrafo deberá aparecer en todas y cada una de las hojas que la integran.

V.- Periodicidad de la manifestación.

La manifestación de valor podrá rendirse por cada operación o por cada periodo de seis meses.

Si la manifestación se rinde por periodo, y si durante el transcurso del mismo se modifica alguno de los elementos que en términos de la Ley Aduanera permitan determinar el valor en aduana de las mercancías, el importador deberá manifestar dicha circunstancia mediante la presentación de una nueva manifestación de valor.

VI. Ejemplares en que deberá rendirse la manifestación de valor.

La manifestación de valor deberá rendirse en dos tantos, uno destinado al agente o apoderado aduanal y el otro deberá conservarse con la contabilidad del importador.

VII.- Disposiciones aplicables.

Para calcular el valor en aduana se deberán aplicar las disposiciones establecidas en el título tercero, capítulo III, sección primera de la Ley Aduanera, las contenidas en el título tercero, capítulo III de su Reglamento, y las demás disposiciones aplicables que se emitan al respecto.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 7 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

**Fracciones arancelarias que identifican los insumos y diversas mercancías relacionadas
con el sector agropecuario a que se refiere la regla 1.3.1., fracción VI.**

Fracción arancelaria	Descripción
2303.30.01	Solubles y granos desecados de la destilación del maíz.
2309.90.03	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.
2309.90.05	Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H.
2309.90.06	Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita.
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.
3102.30.01	Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola.
3102.50.01	Nitrato de sodio.
3102.90.99	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.
3103.90.99	Los demás.
3104.20.01	Cloruro de potasio.
3104.30.99	Los demás.
3104.90.99	Los demás.
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.
3105.90.99	Los demás.
3808.91.01	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; <i>Bacillus thuringiensis</i> .
3808.91.02	Preparación fumigante a base de fosfuro de aluminio en polvo a granel.
3808.91.03	A base de crisantemato de bencil furil-metilo.
3808.91.99	Los demás.
3808.92.01	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicina; propiconazol; vinclozolin.
3808.93.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.93.03.
3808.93.03	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.
3808.94.02	Formulados a base de Isotiazolinona.
3808.99.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.99.02.
3808.99.02	Acaricidas a base de: cihexatin; propargite.
7612.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.
8208.40.01	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.
8208.40.02	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.
8208.40.99	Las demás.
8419.50.04	Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01.
8419.89.01	Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras, de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.
8421.11.01	Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora.

8422.30.01	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.10.
8422.30.10	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.
8424.81.03	Máquinas o aparatos para riego, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados; sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores autopropulsados.
8424.81.99	Los demás.
8432.10.01	Arados.
8432.21.01	Gradas (rastras) de discos.
8432.29.01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.
8432.30.01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).
8432.30.03	Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.
8432.40.01	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.
8432.80.01	Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).
8432.80.02	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.
8432.80.03	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.
8432.80.99	Los demás.
8432.90.01	Partes.
8433.20.01	Guadañadoras ("segadoras").
8433.30.01	Las demás máquinas y aparatos de henificar.
8433.40.01	Empacadoras de forrajes.
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.
8433.52.01	Las demás máquinas y aparatos de trillar.
8433.53.01	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.
8433.59.01	Cosechadoras para caña.
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.
8433.59.03	Cosechadoras de algodón.
8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8433.59.01 y 8433.59.03.
8433.59.99	Los demás.
8433.60.01	Aventadoras.
8433.60.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.
8433.60.03	Seleccionadoras o clasificadoras de frutas u otros productos agrícolas.
8433.60.99	Los demás.
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 8433.20.02 y 8433.59.03.
8433.90.99	Los demás.

8434.10.01	Máquinas de ordeñar.
8434.20.01	Máquinas y aparatos para la industria lechera.
8434.90.01	Partes.
8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.
8436.21.01	Incubadoras y criadoras.
8436.29.01	Bebedores, comederos o nidos (ponedores) para avicultura.
8436.29.99	Los demás.
8436.80.01	Trituradoras o mezcladoras de abonos.
8436.80.03	Silos con dispositivos mecánicos de descarga.
8436.80.99	Los demás.
8436.99.99	Las demás.
8437.10.03	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.
8437.10.99	Los demás.
8437.80.01	Molinos.
8437.90.01	Cilindros o rodillos de hierro o acero.
8438.10.02	Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con sistema dosificador.
8438.10.05	Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02 y 8438.10.07.
8438.10.07	Mezcladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8438.10.01.
8438.50.01	Máquinas rebanadoras y/o cortadoras, incluso para aserrar huesos.
8438.50.02	Máquinas y aparatos para sacrificar, desplumar y extraer las vísceras de las aves.
8438.50.04	Máquinas o aparatos para abrir los animales o extraer sus vísceras, incluso si realizan el lavado, excepto lo comprendido en la fracción 8438.50.02.
8438.50.05	Aparatos para ablandar las carnes.
8438.50.99	Los demás.
8438.60.02	Máquinas para deshuesar, descorazonar, descascarar, trocear o pelar frutas, legumbres u hortalizas.
8438.60.03	Lavadoras de legumbres, hortalizas o frutas.
8438.60.99	Los demás.
8438.80.02	Mezcladoras.
8438.80.99	Los demás.
8701.90.03	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.
9015.30.01	Niveles.
9018.19.08	Detectores electrónicos de preñez.
9018.39.02	Catéteres inyectoros para inseminación artificial.
9018.90.30	Electroeyaculadores, partes y accesorios.
9406.00.01	Construcciones prefabricadas (únicamente invernaderos hidropónicos).

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 8 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Fracciones arancelarias que identifican los bienes de capital a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XI.

8205.60.01	8413.60.03	8418.40.01	8419.50.99	8422.30.04	8426.19.99
8205.70.01	8413.60.04	8418.40.02	8419.60.01	8422.30.05	8426.20.01
8205.80.01	8413.70.01	8418.40.04	8419.81.01	8422.30.06	8426.30.01
8207.13.05	8413.70.02	8418.40.99	8419.81.02	8422.30.07	8426.41.01
8207.13.06	8413.70.03	8418.50.01	8419.81.99	8422.30.08	8426.41.02
8207.19.06	8413.70.04	8418.50.02	8419.89.01	8422.30.09	8426.41.99
8207.19.07	8413.70.99	8418.50.03	8419.89.02	8422.30.10	8426.49.01
8207.70.01	8413.81.01	8418.50.99	8419.89.03	8422.30.99	8426.49.02
8210.00.01	8413.81.02	8418.61.01	8419.89.04	8422.40.01	8426.49.99
8401.10.01	8413.81.99	8418.61.02	8419.89.05	8422.40.02	8426.91.01
8401.20.01	8413.82.01	8418.61.99	8419.89.06	8422.40.04	8426.91.02
8402.11.01	8414.10.03	8418.69.01	8419.89.08	8422.40.05	8426.91.03
8402.12.01	8414.30.01	8418.69.02	8419.89.09	8422.40.06	8426.91.99
8402.19.01	8414.30.02	8418.69.03	8419.89.10	8422.40.99	8426.99.01
8402.19.99	8414.30.03	8418.69.04	8419.89.11	8423.10.01	8426.99.02
8402.20.01	8414.30.04	8418.69.05	8419.89.12	8423.10.99	8426.99.03
8403.10.01	8414.30.05	8418.69.06	8419.89.13	8423.20.01	8426.99.04
8404.10.01	8414.30.07	8418.69.07	8419.89.14	8423.20.99	8426.99.99
8404.20.01	8414.30.99	8418.69.08	8419.89.15	8423.30.01	8427.10.01
8405.10.01	8414.40.01	8418.69.09	8419.89.16	8423.81.01	8427.10.02
8405.10.02	8414.40.02	8418.69.10	8419.89.17	8423.82.01	8427.20.01
8406.81.01	8414.40.99	8418.69.11	8419.89.18	8423.90.01	8427.20.02
8406.82.01	8414.80.01	8418.69.13	8419.89.19	8424.10.02	8427.20.03
8407.10.01	8414.80.02	8418.69.14	8419.89.99	8424.20.01	8427.20.04
8407.21.01	8414.80.03	8418.69.15	8420.10.01	8424.20.02	8427.20.05
8407.29.01	8414.80.04	8418.69.16	8421.11.01	8424.20.99	8427.90.01
8409.10.01	8414.80.07	8418.69.17	8421.11.99	8424.30.01	8427.90.99
8410.11.01	8414.80.08	8418.69.99	8421.12.01	8424.30.02	8428.10.01
8410.12.01	8414.80.09	8419.20.99	8421.12.99	8424.30.03	8428.20.01
8410.13.01	8414.80.10	8419.31.01	8421.19.01	8424.30.04	8428.20.02
8411.11.01	8414.80.12	8419.31.02	8421.19.02	8424.30.99	8428.20.03
8411.12.01	8414.80.13	8419.31.03	8421.19.99	8424.81.01	8428.31.01
8411.21.01	8414.80.14	8419.31.04	8421.21.02	8424.81.02	8428.32.99
8411.22.01	8414.80.15	8419.31.99	8421.21.03	8424.81.03	8428.33.99
8411.81.01	8414.80.99	8419.32.01	8421.21.04	8424.81.04	8428.39.01
8411.82.01	8415.10.01	8419.39.01	8421.22.01	8424.81.05	8428.39.02
8412.10.01	8415.81.01	8419.39.02	8421.23.01	8424.81.99	8428.40.99
8412.21.01	8416.10.01	8419.39.03	8421.29.01	8424.89.01	8428.60.01
8412.31.01	8416.20.99	8419.39.04	8421.29.03	8424.89.02	8428.90.01
8412.80.01	8416.30.01	8419.39.05	8421.29.99	8424.89.99	8428.90.02
8413.11.01	8417.10.01	8419.39.99	8421.39.01	8425.11.01	8428.90.03
8413.11.99	8417.10.02	8419.40.01	8421.39.02	8425.31.01	8428.90.04
8413.19.01	8417.10.03	8419.40.02	8421.39.07	8425.31.99	8428.90.05
8413.19.02	8417.10.99	8419.40.03	8421.39.08	8425.39.01	8428.90.06
8413.19.03	8417.20.01	8419.40.04	8421.39.99	8425.39.02	8428.90.99
8413.19.04	8417.80.01	8419.40.99	8422.20.01	8425.39.99	8429.11.01
8413.20.01	8417.80.99	8419.50.01	8422.20.02	8425.42.01	8429.20.01
8413.40.01	8418.30.01	8419.50.02	8422.20.99	8425.42.02	8429.30.01
8413.50.01	8418.30.02	8419.50.03	8422.30.01	8425.42.99	8429.40.01
8413.50.99	8418.30.04	8419.50.04	8422.30.02	8426.11.01	8429.51.01
8413.60.01	8418.30.99	8419.50.05	8422.30.03	8426.12.01	8429.51.02

8429.51.03	8438.50.04	8445.11.01	8454.20.01	8460.19.99	8462.31.99
8429.52.01	8438.50.05	8445.12.01	8454.20.99	8460.21.01	8462.39.01
8429.52.02	8438.50.06	8445.13.01	8454.30.01	8460.21.02	8462.39.02
8429.59.01	8438.50.07	8445.19.01	8454.30.99	8460.21.03	8462.39.03
8429.59.02	8438.50.08	8445.19.99	8455.10.01	8460.21.04	8462.39.99
8429.59.03	8438.50.99	8445.20.01	8455.21.01	8460.21.99	8462.41.01
8429.59.04	8438.60.01	8445.30.01	8455.21.02	8460.29.01	8462.41.02
8429.59.05	8438.60.02	8445.30.99	8455.21.99	8460.29.02	8462.41.03
8430.10.01	8438.60.03	8445.40.01	8455.22.01	8460.29.03	8462.41.99
8430.20.01	8438.60.04	8445.90.01	8455.22.02	8460.29.04	8462.49.01
8430.31.01	8438.60.05	8446.10.01	8455.22.99	8460.29.99	8462.49.02
8430.31.02	8438.60.99	8446.21.01	8455.30.01	8460.31.01	8462.49.03
8430.31.99	8438.80.01	8446.30.01	8455.30.02	8460.31.99	8462.49.99
8430.39.01	8438.80.02	8447.11.01	8455.30.99	8460.39.01	8462.91.01
8430.39.99	8438.80.03	8447.12.01	8456.10.01	8460.39.99	8462.91.02
8430.41.01	8438.80.99	8447.20.01	8456.10.99	8460.40.01	8462.91.03
8430.41.02	8439.10.01	8447.20.99	8456.20.01	8460.40.02	8462.91.99
8430.49.02	8439.10.02	8447.90.01	8456.20.99	8460.40.99	8462.99.01
8430.49.99	8439.10.03	8447.90.99	8456.30.01	8460.90.01	8462.99.02
8430.50.01	8439.10.04	8448.11.01	8457.10.01	8460.90.03	8462.99.03
8430.50.02	8439.10.05	8448.19.99	8457.20.01	8460.90.99	8462.99.04
8430.50.99	8439.20.01	8449.00.01	8457.30.01	8461.20.01	8462.99.99
8434.10.01	8439.30.01	8450.11.99	8457.30.02	8461.20.99	8463.10.01
8434.20.01	8440.10.01	8450.19.99	8457.30.03	8461.30.01	8463.20.01
8435.10.01	8440.10.99	8450.20.01	8457.30.04	8461.30.99	8463.30.01
8436.10.01	8441.10.01	8451.10.01	8457.30.99	8461.40.01	8463.30.02
8436.21.01	8441.10.02	8451.21.99	8458.11.01	8461.50.01	8463.30.03
8436.29.01	8441.10.03	8451.29.01	8458.11.02	8461.50.02	8463.30.99
8436.29.99	8441.10.99	8451.29.02	8458.11.99	8461.50.03	8463.90.99
8436.80.01	8441.20.01	8451.29.03	8458.19.01	8461.50.99	8464.10.01
8436.80.02	8441.30.01	8451.29.99	8458.19.02	8461.90.01	8464.20.01
8436.80.03	8441.40.01	8451.30.01	8458.19.99	8461.90.02	8464.90.01
8437.10.01	8441.40.99	8451.40.01	8458.91.01	8461.90.03	8464.90.99
8437.10.02	8441.80.01	8451.50.01	8458.91.99	8461.90.04	8465.10.01
8437.10.03	8442.30.01	8451.80.01	8458.99.01	8461.90.05	8465.91.01
8437.10.99	8442.30.02	8451.80.99	8458.99.99	8461.90.99	8465.91.99
8437.80.01	8442.30.99	8452.21.01	8459.10.01	8462.21.01	8465.92.01
8437.80.02	8442.50.01	8452.21.02	8459.21.01	8462.21.02	8465.92.02
8438.10.01	8442.50.99	8452.21.03	8459.21.99	8462.21.03	8465.92.03
8438.10.02	8443.11.01	8452.21.04	8459.29.01	8462.21.04	8465.92.99
8438.10.03	8443.11.99	8452.21.05	8459.29.99	8462.21.05	8465.93.01
8438.10.04	8443.12.01	8452.21.99	8459.31.01	8462.21.06	8465.93.99
8438.10.05	8443.13.01	8452.29.01	8459.39.99	8462.21.07	8465.94.01
8438.10.06	8443.13.02	8452.29.02	8459.40.01	8462.29.01	8465.94.02
8438.10.07	8443.14.01	8452.29.03	8459.40.99	8462.29.02	8465.94.99
8438.10.99	8443.15.01	8452.29.04	8459.51.01	8462.29.03	8465.95.01
8438.20.01	8443.15.99	8452.29.05	8459.59.99	8462.29.04	8465.95.99
8438.20.99	8443.16.01	8452.29.06	8459.61.01	8462.29.05	8465.96.01
8438.30.01	8443.17.01	8452.29.07	8459.69.99	8462.29.06	8465.99.01
8438.30.99	8443.19.01	8452.29.99	8459.70.01	8462.29.07	8465.99.02
8438.40.01	8443.19.02	8452.40.01	8459.70.02	8462.29.99	8465.99.03
8438.50.01	8443.19.03	8453.10.01	8460.11.01	8462.31.01	8465.99.99
8438.50.02	8443.91.01	8453.20.01	8460.11.99	8462.31.02	8466.10.01
8438.50.03	8444.00.01	8454.10.01	8460.19.01	8462.31.03	8466.10.02

8466.10.03	8477.10.99	8479.89.04	8501.10.06	8501.62.01	8514.10.02
8466.10.99	8477.20.01	8479.89.05	8501.10.08	8501.63.01	8514.10.03
8466.20.01	8477.20.99	8479.89.06	8501.10.09	8501.64.01	8514.10.99
8466.20.99	8477.30.01	8479.89.07	8501.10.99	8501.64.99	8514.20.01
8466.30.01	8477.40.01	8479.89.11	8501.20.01	8502.11.01	8514.20.02
8466.30.02	8477.51.01	8479.89.12	8501.20.02	8502.12.01	8514.20.03
8466.30.99	8477.59.99	8479.89.13	8501.20.99	8502.13.01	8514.20.99
8467.11.01	8477.80.01	8479.89.14	8501.31.01	8502.13.02	8514.30.01
8467.11.99	8477.80.02	8479.89.15	8501.31.04	8502.20.01	8514.30.02
8467.19.01	8477.80.03	8479.89.17	8501.31.05	8502.20.02	8514.30.03
8467.19.99	8477.80.04	8479.89.19	8501.31.99	8502.20.99	8514.30.05
8467.81.01	8477.80.05	8479.89.20	8501.32.01	8502.31.01	8514.30.99
8467.89.02	8477.80.06	8479.89.21	8501.32.02	8502.31.99	8514.40.01
8467.89.03	8477.80.99	8479.89.22	8501.32.03	8502.39.01	8514.40.99
8467.89.99	8478.10.01	8479.89.99	8501.32.04	8502.39.02	8515.11.01
8468.20.01	8478.10.02	8480.10.01	8501.32.05	8502.39.99	8515.11.99
8468.20.99	8478.10.03	8480.20.01	8501.32.06	8502.40.01	8515.19.99
8468.80.99	8478.10.04	8480.30.01	8501.32.99	8504.10.99	8515.21.01
8474.10.01	8478.10.99	8480.30.02	8501.33.01	8504.21.01	8515.21.99
8474.10.02	8479.10.01	8480.30.99	8501.33.04	8504.21.02	8515.29.01
8474.10.99	8479.10.02	8480.41.01	8501.33.05	8504.21.03	8515.29.99
8474.20.01	8479.10.03	8480.41.99	8501.33.99	8504.21.04	8515.31.01
8474.20.02	8479.10.04	8480.49.99	8501.34.01	8504.21.99	8515.31.02
8474.20.03	8479.10.05	8480.50.01	8501.34.03	8504.22.01	8515.31.99
8474.20.04	8479.10.06	8480.50.02	8501.34.04	8504.23.01	8515.39.01
8474.20.05	8479.10.08	8480.50.99	8501.34.05	8504.31.03	8515.39.02
8474.20.06	8479.10.99	8480.60.01	8501.34.99	8504.31.04	8515.39.99
8474.20.07	8479.20.01	8480.60.99	8501.40.02	8504.31.05	8515.80.01
8474.20.99	8479.30.01	8480.71.01	8501.40.04	8504.31.99	8515.80.02
8474.31.01	8479.30.02	8480.71.02	8501.40.05	8504.32.01	8515.80.99
8474.32.01	8479.30.99	8480.71.99	8501.40.06	8504.32.02	8516.10.01
8474.39.01	8479.40.01	8480.79.01	8501.40.07	8504.32.99	8516.21.01
8474.39.02	8479.40.99	8480.79.02	8501.40.08	8504.33.01	8537.10.01
8474.39.99	8479.81.01	8480.79.03	8501.40.99	8504.33.99	8537.10.02
8474.80.01	8479.81.02	8480.79.04	8501.51.02	8504.34.01	8537.10.03
8474.80.02	8479.81.04	8480.79.99	8501.51.03	8504.40.01	8537.10.04
8474.80.03	8479.81.05	8486.10.01	8501.51.99	8504.40.02	8537.10.05
8474.80.04	8479.81.06	8486.20.01	8501.52.02	8504.40.05	8537.10.99
8474.80.06	8479.81.07	8486.30.01	8501.52.03	8504.40.06	8537.20.01
8474.80.07	8479.81.08	8486.40.01	8501.52.04	8504.40.07	8537.20.02
8474.80.08	8479.81.99	8486.90.01	8501.52.05	8504.40.11	8537.20.99
8474.80.09	8479.82.01	8486.90.02	8501.52.99	8504.40.13	8543.10.01
8474.80.99	8479.82.02	8486.90.03	8501.53.02	8504.40.99	8543.10.99
8475.10.01	8479.82.03	8486.90.04	8501.53.03	8504.50.02	8543.30.01
8475.29.01	8479.82.04	8501.10.01	8501.53.05	8504.50.99	
8475.29.99	8479.82.99	8501.10.02	8501.53.06	8508.11.01	
8476.21.01	8479.89.01	8501.10.03	8501.53.07	8508.19.01	
8476.29.99	8479.89.02	8501.10.04	8501.53.99	8508.60.01	
8477.10.01	8479.89.03	8501.10.05	8501.61.01	8514.10.01	

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 9 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010****Fracciones arancelarias que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61,
fracción XIV de la Ley Aduanera**

2936.21.01	2937.12.01	2937.29.05	2941.10.06	3001.90.01	3003.39.99
2936.21.02	2937.19.01	2937.29.06	2941.10.07	3001.90.02	3003.40.03
2936.21.03	2937.19.02	2937.29.10	2941.10.08	3001.90.03	3003.40.99
2936.21.99	2937.19.03	2937.29.11	2941.10.09	3001.90.04	3003.90.01
2936.22.01	2937.19.99	2937.29.18	2941.10.10	3001.90.05	3003.90.02
2936.22.02	2937.21.01	2937.29.19	2941.10.11	3001.90.06	3003.90.03
2936.22.03	2937.21.02	2937.29.20	2941.10.99	3001.90.08	3003.90.04
2936.22.99	2937.21.03	2937.29.21	2941.20.01	3001.90.99	3003.90.06
2936.23.01	2937.21.04	2937.29.22	2941.30.01	3002.10.01	3003.90.07
2936.23.02	2937.22.01	2937.29.23	2941.30.02	3002.10.02	3003.90.08
2936.23.99	2937.22.09	2937.29.24	2941.30.03	3002.10.03	3003.90.09
2936.24.01	2937.22.10	2937.29.25	2941.30.99	3002.10.04	3003.90.10
2936.24.02	2937.23.01	2937.29.26	2941.40.01	3002.10.05	3003.90.11
2936.24.99	2937.23.02	2937.29.27	2941.50.01	3002.10.06	3003.90.12
2936.25.01	2937.23.03	2937.29.28	2941.50.99	3002.10.07	3003.90.13
2936.25.99	2937.23.04	2937.29.29	2941.90.01	3002.10.08	3003.90.14
2936.26.01	2937.23.05	2937.29.30	2941.90.03	3002.10.20	3003.90.15
2936.26.99	2937.23.06	2937.29.31	2941.90.04	3002.10.99	3003.90.16
2936.27.01	2937.23.07	2937.29.32	2941.90.05	3002.20.01	3003.90.17
2936.27.99	2937.23.08	2937.29.33	2941.90.06	3002.20.02	3003.90.18
2936.28.01	2937.23.09	2937.29.34	2941.90.07	3002.20.03	3003.90.21
2936.28.02	2937.23.10	2937.29.35	2941.90.08	3002.20.04	3003.90.99
2936.28.99	2937.23.11	2937.29.36	2941.90.09	3002.20.05	3004.10.01
2936.29.01	2937.23.14	2937.29.37	2941.90.10	3002.20.99	3004.10.99
2936.29.02	2937.23.15	2937.29.38	2941.90.11	3002.30.01	3004.20.01
2936.29.03	2937.23.16	2937.29.39	2941.90.12	3002.30.02	3004.20.02
2936.29.04	2937.23.17	2937.29.40	2941.90.13	3002.30.99	3004.31.01
2936.29.05	2937.23.18	2937.29.99	2941.90.15	3002.90.01	3004.32.01
2936.29.06	2937.23.19	2937.31.01	2941.90.16	3002.90.02	3004.39.01
2936.29.07	2937.23.20	2937.40.01	2941.90.17	3002.90.99	3004.39.02
2936.29.99	2937.23.22	2937.90.99	2941.90.99	3003.10.01	3004.40.03
2936.90.01	2937.23.99	2941.10.01	3001.20.01	3003.20.01	3004.40.99
2936.90.02	2937.29.01	2941.10.02	3001.20.02	3003.20.99	3004.50.01
2936.90.03	2937.29.02	2941.10.03	3001.20.03	3003.31.01	3004.50.02
2936.90.05	2937.29.03	2941.10.04	3001.20.04	3003.31.99	3004.50.99
2936.90.99	2937.29.04	2941.10.05	3001.20.99	3003.39.01	3004.90.01

3004.90.02	3006.40.02	7017.90.02	9018.12.01	9018.90.05	9021.10.02
3004.90.03	3006.40.03	7017.90.03	9018.13.01	9018.90.06	9021.10.03
3004.90.04	3006.40.99	7017.90.04	9018.19.01	9018.90.07	9021.10.04
3004.90.05	3006.50.01	7017.90.05	9018.19.02	9018.90.08	9021.10.05
3004.90.06	3006.60.01	7017.90.99	9018.19.03	9018.90.09	9021.10.99
3004.90.07	3824.90.18	8417.10.02	9018.19.04	9018.90.10	9021.21.01
3004.90.08	4014.10.01	8419.20.01	9018.19.06	9018.90.11	9021.21.99
3004.90.09	4014.90.01	8419.20.99	9018.19.07	9018.90.12	9021.29.99
3004.90.10	4014.90.02	8419.40.01	9018.19.10	9018.90.13	9021.31.01
3004.90.11	4014.90.03	8419.40.02	9018.19.99	9018.90.14	9021.39.01
3004.90.12	4014.90.04	8419.40.03	9018.20.01	9018.90.15	9021.39.02
3004.90.13	4014.90.99	8419.40.04	9018.31.01	9018.90.16	9021.39.03
3004.90.14	4015.11.01	8419.40.99	9018.31.99	9018.90.17	9021.39.04
3004.90.15	4015.90.01	8419.50.01	9018.32.01	9018.90.18	9021.39.99
3004.90.16	4015.90.02	8419.50.02	9018.32.02	9018.90.19	9021.40.01
3004.90.17	4015.90.03	8419.50.03	9018.32.99	9018.90.20	9021.50.01
3004.90.18	4015.90.99	8419.50.99	9018.39.01	9018.90.21	9021.90.99
3004.90.19	7017.10.01	8419.89.01	9018.39.02	9018.90.22	9022.12.01
3004.90.21	7017.10.02	8419.89.02	9018.39.03	9018.90.23	9022.13.01
3004.90.22	7017.10.03	8419.89.03	9018.39.04	9018.90.24	9022.14.01
3004.90.99	7017.10.04	8419.89.04	9018.39.05	9018.90.25	9022.14.99
3005.10.01	7017.10.05	8419.89.05	9018.39.99	9018.90.26	9022.19.01
3005.10.99	7017.10.06	8419.89.08	9018.41.01	9018.90.27	9022.21.01
3005.90.01	7017.10.07	8419.89.10	9018.41.99	9018.90.28	9022.21.99
3005.90.02	7017.10.08	8419.90.02	9018.49.01	9018.90.29	9022.29.01
3005.90.03	7017.10.09	8419.90.03	9018.49.02	9018.90.30	9022.30.01
3005.90.99	7017.10.10	8486.40.01	9018.49.03	9018.90.31	9022.90.03
3006.10.01	7017.10.11	8486.90.04	9018.49.04	9018.90.99	9022.90.99
3006.10.02	7017.10.12	9011.10.01	9018.49.05	9019.10.01	9402.10.01
3006.10.99	7017.10.13	9011.10.99	9018.49.06	9019.10.02	9402.10.99
3006.20.01	7017.10.99	9011.20.99	9018.49.99	9019.10.99	9402.90.01
3006.20.99	7017.20.01	9011.80.01	9018.50.01	9019.20.01	9402.90.02
3006.30.01	7017.20.02	9011.90.01	9018.90.01	9020.00.01	9402.90.99
3006.30.02	7017.20.03	9012.10.01	9018.90.02	9020.00.02	
3006.30.99	7017.20.99	9012.90.01	9018.90.03	9020.00.99	
3006.40.01	7017.90.01	9018.11.01	9018.90.04	9021.10.01	

Atentamente

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Sectores y fracciones arancelarias

A. Padrón de Importadores Sectorial.

Sector	Fracciones arancelarias				
1.- Productos químicos.	2812.10.01	2812.10.99	2920.90.13	2922.19.37	2930.90.39
	2812.10.02	2904.90.07	2921.19.14	2930.90.15	2931.00.02
	2812.10.03				
2.- Radiactivos y Nucleares.	2612.10.01	2844.20.01	2844.40.02	2845.10.01	8401.30.01
	2612.20.01	2844.30.01	2844.40.99	2846.90.02	9022.21.01
	2844.10.01	2844.40.01	2844.50.01		
3.- Precursores Químicos y químicos esenciales.	2806.10.01	2932.91.01	2926.90.99	2933.32.99	2939.49.99
	2807.00.01	2932.92.01	Únicamente Cianuro de bencilo; Sinónimo: alfaciano tolueno.	Únicamente Piperidina, y sus sales; Sinónimo: hexahidropiridina	Únicamente Fenilpropanolamina Base (norefedrina) y sus sales.
	2841.61.01	2932.93.01			
	2902.30.01	2932.94.01			
	2909.11.01	2939.41.01			
	2914.11.01	2939.42.01			
	2914.12.01	2939.43.01			
	2914.31.01	2939.49.01			
	2915.24.01	2939.61.01			
	2916.34.01	2939.62.01			
	2922.43.01	2939.63.01			
	2924.23.01				
4.- Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones*.	8710.00.01	9301.19.99	9305.21.01	9306.30.99	
	8802.12.99	9301.20.01	9305.29.99	9306.90.01	
	8802.30.02	9301.90.99	9305.91.01	9306.90.02	
	8802.30.99	9302.00.01	9305.99.99	9306.90.99	
	8802.40.01	9302.00.99	9306.21.01	9705.00.99	
	8803.10.01	9303.10.01	9306.21.99		
	8803.20.01	9303.10.99	9306.29.01		
	8803.30.99	9303.20.01	9306.29.99		
	8805.21.01	9303.30.01	9306.30.01		
	8906.10.01	9303.90.01	9306.30.02		
	8906.90.99	9303.90.99	9306.30.03		
	9301.11.01	9305.10.99	9306.30.04		
	5.- Explosivos y material relacionado con explosivos*.	2834.21.01	2920.90.02	3105.51.01	3912.20.01
2843.29.99		2920.90.99	3601.00.01	3912.20.99	
2850.00.99		2921.42.99	3601.00.99		
2852.00.01		2927.00.99	3602.00.01		
2902.90.99		2929.90.99	3602.00.02		
2904.20.99		2933.69.13	3602.00.03		
2908.99.02		2933.99.99	3602.00.99		
2916.39.99		3102.30.99	3603.00.01		
2918.29.99		3102.50.01	3603.00.02		
6.- Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos*.	2503.00.01	2816.40.02	2926.90.99	8110.10.01	
	2503.00.99	2829.11.01	3604.90.01		
	2802.00.01	2829.19.01	3824.90.99		
	2804.70.01	2829.19.99	7603.10.01		
	2804.70.02	2829.90.01	8104.11.01		
	2805.11.01	2829.90.99	8104.19.99		
	2805.19.99	2834.29.99	8104.90.99		
	2813.90.99	2841.50.01	8108.20.01		
	2815.30.01	2841.61.01	8109.20.01		

7.- Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores*.	3603.00.99	9307.00.01			
	3604.10.01	9706.00.01			
	9005.10.01				
	9005.90.02				
	9013.10.01				
	9013.20.01				
	9013.90.01				
	9304.00.01				
	9304.00.99				
	9305.10.01				
8.- Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos, relacionados con armas y otros*.	8457.10.01	8458.11.99	8465.10.01	8479.82.01	8514.10.02
	8457.20.01	8459.10.01	8465.95.01	8479.82.02	8514.20.01
	8457.30.04	8461.90.01	8477.10.01	8479.82.03	
	8458.11.01	8462.10.01	8477.10.99	8479.82.04	
	8458.11.02	8462.10.99	8477.80.07	8479.82.99	

* Sólo se deberá inscribir en el Padrón de Importadores Sectorial 4 a 8, cuando las fracciones arancelarias se encuentren referidas en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional", publicado en el DOF el 30 de junio de 2007 y sus posteriores modificaciones y en su caso, considerando el texto del artículo correspondiente, la "Descripción", "Excepciones", "Notas" y "Únicamente", que el propio acuerdo indica, y que para tal efecto, se requiera obtener y presentar el permiso respectivo de la Secretaría de la Defensa Nacional, ante la Aduana, para el despacho de las mercancías.

B. Padrón de Exportadores Sectorial.

Sector	Fracciones arancelarias				
1.- Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.	1703.10.01	1703.90.99	2207.20.01		
	1703.10.02	2207.10.01	2208.90.01		
2.- Cerveza.	2203.00.01				
3.- Tequila.	2208.90.03				
4.- Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos).	2204.10.01	2204.21.03	2205.10.01	2206.00.01	
	2204.10.99	2204.21.99	2205.10.99	2206.00.99	
	2204.21.01	2204.29.99	2205.90.01		
	2204.21.02	2204.30.99	2205.90.99		
5.- Bebidas alcohólicas destiladas (licores).	2208.20.01	2208.30.02	2208.40.99	2208.70.99	
	2208.20.02	2208.30.03	2208.50.01	2208.90.02	
	2208.20.03	2208.30.04	2208.60.01	2208.90.04	
	2208.20.99	2208.30.99	2208.70.01	2208.90.99	
	2208.30.01	2208.40.01	2208.70.02		
6.- Cigarros y tabacos labrados.	2402.10.01	2402.90.99	2403.91.01	2403.99.01	
	2402.20.01	2403.10.01	2403.91.99	2403.99.99	

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 11 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Rutas Fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías conforme a la regla 4.6.15.

I. Rutas fiscales autorizadas para el tránsito internacional por territorio nacional por las que los transportistas deberán efectuar su recorrido en un plazo no mayor a 7 horas entre las aduanas de Ensenada - Tijuana, Ensenada - Tecate y Ensenada - Mexicali:

1. Desde la Aduana de Ensenada a la sección aduanera Mesa de Otay, de la Aduana de Tijuana:
 - a) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque La Gloria, del entronque La Gloria por la carretera federal Ensenada-Tijuana número 1 libre a la sección aduanera Mesa de Otay, B.C.; o
 - b) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque Popotla, del entronque Popotla por el Corredor 2000 al entronque Tijuana-Tecate cuota, del entronque Tijuana-Tecate cuota por el Boulevard Industrial al entronque Garita de Otay, del entronque Garita de Otay a la sección aduanera Mesa de Otay, B.C.
2. Desde la Aduana de Ensenada a la Aduana de Tecate:
 - a) Por la carretera federal número 1 libre hasta el entronque El Sauzal, del entronque El Sauzal por la carretera federal Ensenada-Tecate, B.C., número 3 libre hasta la Aduana de Tecate; o
 - b) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque Popotla, del entronque Popotla por el Corredor 2000 al entronque Tijuana-Tecate cuota, del entronque Tijuana-Tecate cuota por la carretera federal Ensenada Tecate número 3 libre al entronque Boulevard Ferrocarril, del entronque Boulevard Ferrocarril a la Aduana de Tecate.
3. Desde la Aduana de Ensenada a la Aduana de Mexicali:
 - a) Por la carretera federal 1 libre hasta el entronque El Sauzal, del entronque el Sauzal por la carretera federal Ensenada-Tecate-Mexicali, B.C., número 3 libre hasta la Aduana de Mexicali; o
 - b) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque Popotla, del entronque de Popotla por el Corredor 2000 al entronque Tijuana-Tecate cuota, del entronque Tijuana-Tecate cuota siguiendo por la carretera federal Ensenada-Tecate-Mexicali número 3 libre a la Aduana de Mexicali.

Tratándose de transportistas que inicien el tránsito internacional por territorio nacional en las aduanas de Tijuana, Tecate o Mexicali, deberán seguir la ruta en orden inverso al descrito.

II. Rutas fiscales autorizadas para el tránsito internacional por territorio nacional por las que los transportistas deberán efectuar su recorrido en un plazo no mayor a 24 horas entre las aduanas de Guaymas y Nogales.

1. De la Aduana de Guaymas a la Aduana de Nogales por la carretera Federal número 15 entre los siguientes puntos:

De Guaymas	a	Hermosillo
De Hermosillo	a	Santa Ana
De Santa Ana	a	Imuris
De Imuris	a	Nogales

Tratándose de transportistas que inicien el tránsito internacional por territorio nacional en la Aduana de Nogales, deberán seguir la ruta en orden inverso al descrito.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 12 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Mercancías de las fracciones de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales

de Importación y de Exportación que procede su Exportación Temporal.

Fracción	Texto
1701.11.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.
1701.11.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.
1701.11.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.
1701.12.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.
1701.12.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.
1701.99.99	Las demás.
1806.10.01	Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez**

Ortiz Mena.- Rúbrica.

**ANEXO 13 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO AUTORIZADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE DEPOSITO FISCAL Y ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO AUTORIZADOS PARA COLOCAR MARBETES O PRECINTOS.

Nombre de la Almacenadora y/o Tercero Habilitada	Domicilio	Tipo de Bodega	Unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos	Clave de Unidad Autorizada	Carácter de la Almacenadora y/o bodega
		B Bodega			
		P Patio			
		CF Cámara Frigorífica			
		T Tanques S Silos			
Almacenadora Accel, S.A.	Virginia Fábregas No. 80. Col. San Rafael, C.P. 06470, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora autorizada
	Calzada Camarones No. 84, Col. San Salvador Xochimanca, C.P. 02870, México, Distrito Federal.	B. 100, 200, 401, 402, 403, 500, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1200. CF. 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8	B. 100, 200, 401, 402, 500, 1101, 1200	1	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, Distrito Federal.	CF. 1 a la 23		22	Directa
	Av. Asociación Nacional de Industriales No. 6, Zona Industrial, C.P. 54930, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1500, 1600 y 1700, CF. 1, 2, 4 y 5	B. 1500	32	Directa
	Parque Industrial El Salto, Calle 4, No. 10558, C.P. 45680, El Salto, Jalisco.	B. 4000, CF. 2 y 3		34	Directa
	Circuito No. 5, Retorno 3, Parque Industrial Las Américas, C.P. 31220, Chihuahua, Chihuahua.	B. 5000, CF. 1	B. 5000, 109.48 m ²	36	Directa
	Unidad Vallejo, Calzada Azcapotzalco La Villa, No. 988, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.	B. 6001, 6003, 6004, 6005, 6007, 6008 6009.	B. 6009	64	Directa
	Unidad los Reyes Km. 21.9 de la Carretera México Texcoco, Los Reyes La Paz, Estado de México.	B. 6102 y 6103, P. 6104	B. 6103	65	Directa
	Unidad Mérida. Calle 60, diagonal No. 511-A, Parque Industrial Yucatán, Mérida, Yucatán.	B. 6401-B	B. 6401-B	66	Directa

	Unidad Monterrey. Parque Industrial, Km. 4.5, General Escobedo, Nuevo León.	B. 6301 B. 6302 P. 6303 P. 6304 P. 6305	B. 6302 54 m ²	67	Directa
	Unidad Guadalajara. Calle 3 No. 410, Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco.	B. 4501, 4502 y 4503.	B. 4503	68	Directa
	Unidad León, Av. San José Nos. 106 y 106-A, Fraccionamiento Succar-Vázquez, C.P. 37480, León, Guanajuato.	B. 6201 y 6203	B. 6201	69	Directa
	Jesús Rivera Franco No. 405, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Aguascalientes.	B. s/n	B. s/n, 15.00 m ²	71	Directa
	Luis F. García No. 279, Ciudad Industrial de Torreón, Coahuila.	B. 1, 2 y 3 P.4	B. 1, 12.00 m ²	83	Directa
	Autopista México-Puebla No. 1720, Col. Zona Industrial Anexa a La Loma, Puebla, Puebla.	B. s/n	B. s/n, 289.05 m ²	84	Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esquina Av. Manuel L. Barragán, Col. Tabachines, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, Nuevo, León.	B. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, P. 1 y 2		89	Directa
	Calle Cocoteros, Lote 8, Manzana XII A, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Tejería, Veracruz.	B. 1-B	B. 1-B, 25.00 m ²	93	Directa
Exclusivas Benet, S.A. de C.V.	Calle Ixnahualtongo No. 96, Colonia Lorenzo Boturini, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15820, México, Distrito Federal.	B. 1	B. 1, 19.20 m ²	94	Habilitada
Chenson Nylon de México, S.A. de C.V.	Calzada González Gallo, No. 1818, Colonia Atlas. C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco.	B. 1		95	Habilitada
	Boulevard Francisco Villa Sur 2101, Colonia Cementos, Parque Industrial Stiva León, C.P. 37563, León, Guanajuato.	B. s/n	B. s/n, 299.29 m ²	96	Directa
	Calle 1 Sur, Mz V, Lt. 1 y 2 Parque Industrial Toluca 2000, C.P. 53370, Toluca, Estado de México.	B. s/n		98	Directa

Integradora de Insumos del Noreste, S.A. de C.V.	Carretera Monterrey-Colombia Km. 34.5, entronque a Carretera a Mamulique, Salinas Victoria, Nuevo León.	B. 6		99	Habilitada
	Calle Paseo del Valle No. 4640 A, "Guadalajara Technology Park", C.P. 45010. Zapopan, Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 100 m ²	100	Directa
	Av. Jesús Reyes Heróles (antes Ceylan), Fraccionamiento Ixtacala, C.P. 64168, Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 120.79 m ²	101	Directa
Corporativo 1818, S.A. de C.V.	González Gallo, No. 1818, Colonia Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco.	B. s/n		102	Habilitada
	Av. Nexus número 116, Parque Industrial Nexus XXI, Municipio de Escobedo, Nuevo León.	B. 18	B. 18, 17.28 m ²	103	Directa
Comercial Llantera Tapatia, S.A de C.V	Av. Solidaridad Iberoamericana 327 y 335, Col. La Duraznera C.P. 45580, Tlaquepaque, Jalisco.	B. 1 y 2		104	Habilitada
Almacenadora Afirme, S.A. de C.V.	Av. Hidalgo Poniente No. 234, 2o. Piso, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.			0	Almacenadora Autorizada
	Av. Ruiz Cortines No. 430, Oriente. Col. Jardines de San Rafael, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.	B. 1-P-F	B. 1-P-F	1	Directa
Siderúrgica Lázaro Cárdenas, Las Truchas, S.A.	Francisco J. Mújica No. 1, C.P. 60950, Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán.	B. s/n	B. s/n	2	Habilitada
Cajas de Cartón Sultana, S.A. de C.V.	Francisco I. Madero No. 467, C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León.	B. s/n	B. s/n	4	Habilitada
	Av. Ruiz Cortines 430 Oriente, Col. Jardines de San Rafael, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.	B. 2P	B. 2P	5	Directa
	Avenida Industrias del Oriente No. 3143, Col. Jardines de San Rafael, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.	B. s/n		6	Directa
	Calle Privada Nueva No. 3635, Col. Jardines de San Rafael, C.P. 67110, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.	B. 9-R		7	Directa

Argo Almacenadora, S.A. de C.V.	Calle 21 s/n Esquina Av. 5, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz.			0	Almacenadora autorizada
	Km. 334, Boulevard Córdoba-Fortín, Córdoba, Veracruz.	B. 2	B. 2	2	Directa
	Suárez Peredo No. 145, Veracruz, Veracruz.	B. 4		4	Directa
	Calle 19 No. 302/18 y 20, ampliación Zona Industrial Umán, Mérida, Yucatán.	B. 6	B. 6	6	Directa
	Calle J. B. Lizardi esquina Arrayanes, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz.	B. 8		8	Directa
	Calle 19 No. 318-II entre Calle 18 y 20, Ampliación Ciudad Industrial, Umán, Yucatán.	B. s/n		15	Directa
	Calle 21 Esquina con Av. 5, Planta alta, Córdoba, Veracruz.	B. 5	B. 5	16	Directa
	Calle 21 Esquina con Av. 5, Planta baja, Córdoba, Veracruz.	B. 2	B. 2	17	Directa
	Boulevard San Juan de Ulúa No. 3 Esq. Morelos Norte, Veracruz, Veracruz.	B. s/n, P. s/n	B. s/n, P. s/n	18	Directa
	Calle J.B. Lizardi Esquina Av. Arrayanes, Lote 11, Manzana 1-Z-C, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz.	P. s/n		19	Directa
	Cervantes y Padilla, Esquina Independencia Norte, lote 10, Veracruz, Veracruz.	B. 2		23	Directa
	Cervantes y Padilla Esquina Independencia Norte, lote 9, Veracruz, Veracruz.	B. 3		24	Directa
	Cervantes y Padilla Esquina Independencia Norte, lote 8, Veracruz, Veracruz.	B. s/n, P. s/n		25	Directa
Cementos Apasco, S.A. de C.V.	Blvd. Fernando Gutiérrez Barrios No. 84. C.P. 94450. Ixtaczoquitlán, Veracruz.	B. s/n		28	Habilitada
	Calle 21, esq. Con Av. 5, Cordoba, Veracruz.	B. 6		33	Directa
	Independencia Norte No. 208, Col. Manuel Contreras, Veracruz, Veracruz.	B. s/n		34	Directa
	Km. 3.5, Carretera Mena a Ciudad Industrial, C.P. 90343, Xicoténcatl, Tlaxco, Tlaxcala.	B. 1		37	Directa

	Av. Industria No. 102, Col. Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	B. X, XI y XII	B. XII, 1,243 .00 m ²	39	Directa
	Av. Acacias, lote 3, de la Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz.	B. 1 y 2		40	Directa
	Cocoteros Esquina, Av. Las Torres, Manzana XV A, Lote 7, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz.	B. s/n P. 3		43	Directa
	Calle 7, Norte No. 601, Junta Auxiliar de la Libertad, Puebla, Puebla.	B. s/n	B. s/n, 40.00 m ²	45	Directa
	Acceso 1, No. 122, Manzana 4, Fraccionamiento Industrial La Montaña, Santiago de Querétaro, Querétaro.	B. 11	B. 11, 55.00 m ²	46	Directa
	Calzada a la Venta No. 25, Fraccionamiento Industrial Cuamatla, C.P. 54730. Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1, 2 y 3		47	Directa
	Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02530, México, Distrito Federal.	B. 70	B. 70, 4,910.76 m ²	50	Directa
	Carretera Córdoba-Veracruz, entrada Amatlán de los Reyes, C.P. 94950, Córdoba, Veracruz.	B. s/n		53	Directa
	Av. Peñuelas No. 3, Col. San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Querétaro, Querétaro.	B. 1		54	Directa
	Calle de Nicolás Bravo, Poniente No. 33, de la Junta Auxiliar de San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla.	B. s/n		55	Directa
	Km. 1, Carretera Mante-Valles, Ciudad Mante, Tamaulipas.	B. 1		56	Directa
	Av. de las Torres No. 87, Col. Jajalpa, C.P. 55090, Ecatepec, Estado de México.	B. 1		57	Directa
	Periférico Km. 4.5, Carretera Umán-Caucel, Mérida, Yucatán.	S. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12		58	Directa
	Calle "F", No. 10, Parque Industrial Puebla 2000, Puebla, Puebla.	B. 1		59	Directa

	Carretera Nacional México-Laredo, Km. 555, Ciudad Mante, Tamaulipas.	B. 1 S. 1 y 2		60	Directa
	Calle 17 No. 407-B, Mérida, Yucatán.	T. 1, 2, 3 y 4		62	Directa
	Calle 15 No. 447, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán.	T. 19 y 20		63	Directa
	Calle 17 No. 409, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán.	T. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 17, Batería No. 1, S. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, Intersilos 14, 15, 16, 17 y 18, Calaveras 13 y 19, Batería No. 2, S. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, Intersilos 32, 33, 34, 35 y 36, Calaveras 31 y 37		64	Directa
	Acceso II, Nave 2, Manzana 2, Fraccionamiento Industrial La Montaña, Querétaro, Querétaro.	B. 1		65	Directa
	Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02530, México, Distrito Federal.	B. 55	B. 55, 1,815.34 m ²	66	Directa
	Calle Pochtecas No. 35, Col. Paseos de Churubusco, C.P. 09030, Iztapalapa, México, Distrito Federal.	B. 1		68	Directa
	Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02530, México, Distrito Federal.	B. 107		69	Directa
	Km. 6.5 de la Carretera Veracruz-Cardel, Antiguo Rancho de nombre "El Guajilote", Antigua Hacienda de Buenavista.	B. s/n, P. s/n		71	Directa
	Av. Hidalgo s/n, frente al No. 9 de la misma avenida, (Carretera Federal México-Veracruz), en la congregación Peñuela, Municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz.	B. 1, 2 y 3 Vía Espuela 4 P. s/n		72	Directa
	Km. 254 Carretera Panamericana, Apaseo El Grande, Guanajuato.	T. TC-100-1, TC-103-4, TC-104-5, TC-108-9, TC-109-10, TC-105-06, T-201 y T-202 S. 1, 2, 3, 4, 5 y 6		73	Directa

	Carretera Federal Puebla-Tlaxcala, No. 1020, Km. 10.7, Av. Zaragoza No. 6, Fraccionamiento Industrial Aragón, Cuautlancingo, Puebla.	B. 6		75	Directa
	Km. 66.5, Carretera La Tinaja-Ciudad Alemán s/n, Tres Valles, Veracruz.	B. 1 B. 2C		76	Directa
	Predio denominado Tierra Larga Tepojaco, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.	B. 3 Vía s/n, Vía 3 P. s/n S. 1		77	Directa
	Calle Ignacio Zaragoza No. 503, Col. Guadalupe Victoria, C.P. 89080, Tampico, Tamaulipas.	B. 1 vía espuela P. s/n T. Z S. 1, 2, 3 y 4		79	Directa
	Fraccionamiento Lol-Be, Calle Ignacio Zaragoza s/n, del Ejido Alfredo V. Bonfil, C.P. 77560, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.	B. 1	B. 1, 20.00 m ²	80	Directa
	Calle 17 No. 404 y 406, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán.	S. 7		81	Directa
	Calle Fresno s/n, San Mateo Xoloc, Tepozotlan, Estado de México.	Cámaras Refrigeradas 1, 2 y 3		82	Directa
	Calle 21 s/n, entre Avenidas 3 y 5, Córdoba, Veracruz	B. 1		85	Directa
	Lotes 8, 9 y 31 de la Colonia Pedro I. Mata, Veracruz, Veracruz.	P. 1 y 2		86	Directa
	Km. 115, Lateral Autopista México-Puebla, Parque Ocotlán, Bodega A3.	B. 1	B. 1, 2,000 m ²	92	Directa
	Melchor Ocampo, No. 591-B, Colonia El Vigía, C.P. 45140, Zapopan, Jalisco.	B. 1.	B. 1., 1,430.88 m ²	93	Directa
	Domicilio Conocido, Planta Centro Agroindustrial, Colonia Anáhuac, C.P. 31600, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.	P. 1		95	Directa
	Lotes de terreno Nos. 16 y 16 "A", de la manzana uno, Zona Industrial Framboyan, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Tejería, Veracruz.	P. Lote 16, P. Lote 16 "A"	P. Lote 16, 7,520.50 m ² , P. Lote 16 "A", 2,466.00 m ² ,	101	Directa
	Av. de la Juventud No. 280, Col. Cuauhtémoc, C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	P. Area 8, P. Area 9, P. Area 10	P. Area 8, P. Area 9, P. Area 10, 3,675.00 m ²	102	Directa

	Av. Francisco I. Madero No. 233, Santa Catarina, Nuevo León.	B. 1, 2, 3, Espuela 4, P. 5	B. 1, 2, 3, Espuela 4, P. 5, 8,433.00 m ²	107	Directa
	Melchor Ocampo, No. 591-B, Colonia El Vigía, C.P. 45140, Zapopan, Jalisco.	CF. 2.	CF. 2., 1,279.94 m ²	108	Directa
	Acceso 1, Nave 10, Manzana 4, Fraccionamiento Industrial La Montaña, Santiago de Querétaro, Querétaro.	B.10-R	B.10-R, 1,320.00 m ²	109	Directa
	Melchor Ocampo, No. 591-B, Colonia El Vigía, C.P. 45140, Zapopan, Jalisco.	CF. 3 y 4.	CF. 3., 1,124.68 m ² , CF. 4., 889.52 m ²	111	Directa
	Lote 10 de la Manzana Doce Frente a la Calle Palmas, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz.	B. s/n	B. s/n, 2,400 m ²	113	Directa
	Privada la Concordia # 3, Nave 3, Fraccionamiento Industrial La Montaña Acceso 1, y vías de Ferrocarril, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Querétaro.	B. 1 y 2 P. (Espuela de ferrocarril)		114	Directa
	Módulo 9-C, del Parque de Servicios Tecnológicos Ciudad de México, entre la avenida Michoacán y Prolongación Anillo Periférico, Iztapalapa, México, Distrito Federal.	B. 1	B. 1, 1,081.11 m ²	120	Directa
	Héroe de Nacozari No.354, Col. Ferrocarril, C.P. 44440, Guadalajara, Jalisco.	B. 7 B. 9	B. 7, B. 9, 2,822.20 m ²	121	Directa
	Calle Xocongo No. 213, Col. Tránsito, C.P. 06820, México, Distrito Federal.	B. 1	B. 1, 396.00 m ²	125	Directa
	Calle Xocongo Nos. 129, 131 y 175, Col. Tránsito, C.P. 06820, México, Distrito Federal.	B. área 1, B. área 2	B. área 1, 2,303.26 m ² , B. área 2, 1,359.14 m ²	126	Directa
	No. 788 de la Calle Luis Enrique Williams del Parque Industrial Belenes Norte, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco.	B. 1	B.1, 400.00 m ²	127	Directa

	Av. Tláhuac No. 4631, Col. El Vergel, C.P. 09850, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal.	B.5-1, B.5-2, B.5-3 P.4	B.5-1, 860.00 m ² B.5-2, 860.00 m ² B.5-3, 1,075.00 m ² P. 4, 645.00 m ²	133	Directa
	Calle Abedul esq. Cerezo s/n Colonia Amapolas, Veracruz, Ver.	B. 1	B.1 4,000 m ²	135	Directa
	Av. San Pablo Xochimehuacán No. 7213 A, Col. La Loma, C.P. 72230, Puebla, Puebla.	B. 1	B. 1 10,560.00 m ²	136	Directa
	Cerrada de Acalotenco # 237, Bodega 37, Col. San Sebastián, Delegación Azcapozalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B.	B. 1,805.34 m ²	137	Directa
	Avenida Puerto de Mazatlán No. 6-A, Parque Industrial Portuario Alfredo V. Bonfil, C.P. 82050, Mazatlán, Sinaloa.	CF. 1, 2 y 3.		138	Directa
	Carretera Federal 140 Veracruz-Xalapa, Parque Industrial Santa Fe, C.P. 91960, Veracruz, Veracruz.	P. s/n	P. s/n, 43,008.19 m ²	139	Directa
	Guadalupe Victoria No.2, Colonia Luis Echeverría, C.P. 91271, Perote, Veracruz.	B. 1,	B. 1, 487.28 m ²	140	Directa
	Lote no. 7 de la Manzana 4 del Fraccionamiento de tipo Industrial Comercial "El Pueblito", Corregidora, Querétaro.	B. s/n	B. s/n, 519.10 m ²	141	Directa
	Calle Paseo del Valle No. 5065, Parque Industrial "Guadalajara Technology Park", Zapopan Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 1635 m ²	142	Directa
	Calle Enrique, No. 2 C.P. 72710, Col. San Lorenzo Amecatla, Cuautlancingo, Puebla.	B. 1 P. s/n	B. 1, 3,087.47 m ²	143	Directa

	Km. 2 Autopista Chamapa-Lechería, CPA Logistics Center, Col. San Martín Obispo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. s/n		144	Directa
	Kilómetro 53 mas 750 de la Carretera México-Toluca, sobre paseo Tollocan, Colonia Parque Industrial Lerma, Municipio de Lerma, Estado de México.	B. "D"		145	Directa
	Carretera Cancún Aeropuerto Km. 17, Lote 519, Central de Abastos, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.	B. 1	B. 1, 1,337.23 m ²	146	Directa
	S/N Calle, KM. 14.5 de la Carretera Puente de Vigas-Cuautitlán, Fraccionamiento Industrial Xhala, C.P. 54900, Cuautitlán, Estado de México.	B. 1		147	Directa
	Camino Real a Toluca No. 150, Colonia Bellavista, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.	B. 1	B. 1, 1,150.50 m ²	148	Directa
	Km. 1.5 Carretera a San Martín de las Flores, Colonia El Castillo, C.P. 45680, El Salto, Jalisco.	B. 2 y 3		149	Directa
	Km. 1.5 Carretera a San Martín de las Flores, Colonia El Castillo, C.P. 45680, El Salto, Jalisco.	B. 5		150	Directa
	Eje 132 número 221, Parque Industrial Impulso, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 1		151	Directa
	Avenida 18 Poniente No. 2, bodega Alfa, Colonia Melesio Portillo, Fortín, Veracruz.	B. Alfa	B. Alfa, 3,385 M ²	152	Directa
	Avenida Aguila Azteca 139, bodegas 137 y 139, Parque Industrial Milimex, C.P. 65550 Ciénega de Flores, Nuevo León.	B. 137 y 139	B. 137 y 139 4,000 M ²	153	Directa
	Calle de los Granjeros No. 651 Oriente, Locales 3 y 4, Bodega 1, Col. Burócrata, Sector Punto Verde, Los Mochis, Sinaloa.	B.1		154	Directa

Almacenadora Banorte, S.A. de C.V.	Avenida A No. 100, Fraccionamiento Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.			0	Almacenadora autorizada
	Avenida A No. 100, Fraccionamiento Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.	B. 37052		1	Directa
	Avenida A No. 100, Fraccionamiento Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.	B. 60802	B. 60802	2	Directa
	Calle "B" No. 509, Fraccionamiento Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.	B. 3,		15	Directa
	Carretera Miguel Alemán Km. 16.5, Esquina Avenida "A", Parque Industrial Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.	B. s/n		16	Directa
Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.	Calle Huinala s/n, La Escondida, Fraccionamiento Juárez, C.P. 67250, Ciudad Benito Juárez, Nuevo León.	B. 1 B. s/n C.F. s/n		17	Habilitada
Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.	Av. Villarreal No. 1005, Boulevard Morelos y Col. La Presa Centro, C.P. 88758, Reynosa, Tamaulipas.	B. 2		18	Habilitada
Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.	Boulevard Pedro P. Ibarra No. 37, J Gallardo y PP Ibarra Centro, C.P. 88275, Nuevo Laredo, Tamaulipas.	B. 3		19	Habilitada
Comercializadora Arthur, S.A. de C.V.	Avenida Alfonso Reyes # 400-A, Col. Centro, C.P. 66050, Escobedo, Nuevo León.	B.		20	Habilitada
	Calle C No. 504 entre Calle "F" y "G" Parque Industrial Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.	B. s/n		21	Directa
Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V.	Albéniz No. 4418, Col. Ampliación Guadalupe Victoria, C.P. 07780, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora Autorizada
	Albéniz No. 4418, Col. Ampliación Guadalupe Victoria, C.P. 07780, México, Distrito Federal.	B. s/n	B. s/n	1	Directa

Fantasías Miguel, S.A. de C.V.	Av. Mariano Escobedo No. 151, Col. Anáhuac, México, Distrito Federal.	B. HF22		24	Habilitada
	Rafael de Diego Diez, Manzana 2, Lotes 23 y 24, Col. Parke 2000, C.P. 91697, Veracruz, Veracruz,	B. HF-026	B. HF-026	26	Directa
AAI Joske's, S. de R.L. de C.V.	Calzada de Tlalpan No. 2738, Col. Espartaco, C.P. 04780, México, Distrito Federal.	B. 1		32	Habilitada
Porcelanatto, S.A. de C.V.	Checoslovaquia Manzana 2, Lote 8, Col. Olímpica, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	B. 45-HF		46	Habilitada
José Chacalo Tuachi.	Privada de Cervantes Saavedra No. 37-A, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529, México, Distrito Federal.	B. 52HF		49	Habilitada
	Boulevard de los Ríos y Nuevo acceso s/n, Parque Industrial Altamira, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.	B. s/n, P. s/n		52	Directa
Jalmex Empresarial, S.A. de C.V.	Carretera El Castillo Km. 13.5, s/n, C.P. 45685, El Salto, Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 656.20 m ²	54	Habilitada
Nike de México, S.A. de C.V.	Lotes 13, 14 y 15, Manzana 14, 3er. Etapa Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P. 76246, El Marqués, Querétaro.	B. s/n		56	Habilitada
	Av. de los Angeles No. 185, Col. San Martín Xochináhuac, C.P. 02120, México, Distrito Federal.	B. 69F, B. 4, 5 y 6, P. s/n	B. 69F, 149.80 m ²	62	Directa
	Aguirre Laredo No. 5214-3, Fraccionamiento Jardines de San José. C.P. 32390, Ciudad Juárez, Chihuahua.	B. 64F		64	Directa
Antera, S.A. de C.V.	Av. de los Angeles No 185, Col. San Martín Xochináhuac, C.P. 02120, México, Distrito Federal.	B. HF65	B. HF65, 530.00 m ²	66	Habilitada
	Calle Uno Poniente No. 19090-B, Ciudad Industrial Mesa de Otay, C.P. 22500, Tijuana, Baja California.	B. 66F	B. 66F, 60.60 m ²	67	Directa
Almacenes y Distribución Hersan, S.A. de C.V.	Calle "L" No. 8, Bodegas 4, 8 y 8-A, Parque Industrial 2000, C.P. 22500, Puebla, Puebla.	B. HN022, B. 4, B. 8, B. 8-A	B. 4 y 8-A, 24.50 m ² y 31.80 m ²	68	Habilitada

Productos y Equipos Internacionales, S.A. de C.V.	Av. Presidente Juárez No. 2023, Col. Industrial Los Reyes, C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México.	B. HF-69		69	Habilitada
Corporación Control, S.A. de C.V.	Km. 14.5 de la Carretera Puente de Vigas a Cuautitlán-Tlalnepantla, Letra "W", Col. Lechería. C.P. 54900, Municipio de Tultitlán, Estado de México.	B. HF074		74	Habilitada
Corporación Control, S.A. de C.V.	Edificio No. 1, de la Parcela 7, Calle Hades No. 701, 703, 705, 707 y 709, del Parque Industrial Kalos, C.P. 67190, Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	B. 077		77	Habilitada
	Av. San Lázaro No. 300, Col. Villas de San Lázaro, Ciudad Reynosa, Tamaulipas.	B. 83F		83	Directa
Logística Internacional de Mercancías, S.A. de C.V.	Av. James Watt No. 9, Parque Industrial La Joya, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. HF-88		87	Habilitada
Fantasías Miguel, S.A. de C.V.	Calle 16 de Septiembre No. 14, Barrio de Santiaguito, C.P. 54919, Tultitlán, Estado de México.	B. HF-089		89	Habilitada
IGT de México, S.A. de C.V.	Calzada González Gallo No. 2960, Col. Alamo, C.P. 44890, Guadalajara, Jalisco.	B. HF-091.	B. HF-091., 256.62 m ²	91	Habilitada
Ziporex, S.A. de C.V.	Emiliano Zapata s/n, Lote B, Local D, Zona Industrial, Lerma de Villada Lerma, C.P. 52000, Estado de México.	B. HF-092		92	Habilitada
	Carretera Cancún-Aeropuerto, Kilómetro 9.5 (nueve punto cinco), Lote 1 ^a , Manzana 13, Súper Manzana 309, bodega 25, C.P. 77560, CR 77511, Cancún, Quintana Roo.	B. 25	B. 25, 105 m ²	93	Directa
Importadora y Exportadora Orfe, S.A. de C.V.	Sauces s/n, Manzana 9, Lote 20, Col. Bosques de Iztacala, C.P. 52929, Atizapan, Estado de México.	B. HF-098	B. HF-098, 370.50 m ²	96	Habilitada
Logística Internacional de Mercancías, S.A. de C.V.	Km. 14.5, Interior 3, Carretera Puente de Vigas a Cuautitlán, Col. Lechería, Tultitlán, Estado de México.	B. HF-094		97	Habilitada
	Avenida Stiva No. 400, Colonia Parque Industrial Barragán, C.P. 66422, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	B. s/n	B s/n, 100 m ²	104	Directa

	Calle Prof. Aníbal Pérez No. 530, Col. Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.	B. s/n		105	Directa
Comercializadora Mon Jouet Favori, S.A. de C.V.	Cataratas No. 1, Col. Parque Industrial La Noria, C.P. 76246, El Marques Querétaro.	B. 9 y 10		106	Habilitada
Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Carretera Cuautitlán-Zumpango, Lote 28, Manzana 825, Barrio San Juan, Teoloyucan, Estado de México.	B. s/n		107	Habilitada
Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V.	Av. del Obrero No. 401, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato.			0	Almacenadora Autorizada
Grupo Ruz, S.A.	Lauro Villar No. 120, Col. Providencia. Delegación Azcapotzalco, C.P. 02440, México, Distrito Federal.	B. s/n		16	Habilitada
	Desviradores No. 101-A, Fraccionamiento Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato.	B. s/n		21	Directa
	Av. del Obrero No. 503, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato.	B. 1	B. 1, 168.00 m ²	27	Directa
Servicios Empresariales Zimag, S.A. de C.V.	Universidad s/n, Col. La Palma, C.P. 54879, Cuautitlán, Estado de México.	B. 1	B. 1, 267.90 m ²	40	Habilitada
Pondisa México, S.A. de C.V.	Calle Francisco I. Madero s/n, Esquina con Morelos, Col. Francisco Chilpa, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.	B. 1		44	Habilitada
Pondisa Nuevo León, S.A. de C.V.	Calle Reynaldo Sánchez No. 556, Parque Industrial Milimex, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.	B. 1		46	Habilitada
	No. 31 y en el No. 29 de la Av. Valle de las Alamedas, del Municipio de Tultitlán, Estado de México.	B. 1		47	Directa
Artículos Importados Sofí, S.A. de C.V.	Río Lerma No. 7-A, Col. Corredor Industrial Cuautlancingo, Municipio de Cuautlancingo, Puebla.	B. 2, 3 y 4		49	Habilitada
Fonderia, S.A. de C.V.	Eje 108 s/n, Zona Industrial, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 1 y 2, P. 3		50	Habilitada

	Calle Laurel No. 103, Fraccionamiento Industrial El Vergel, Celaya, Guanajuato.	B. 1		51	Directa
Logística Integral en Transportación, S.A. de C.V.	Eje 128, Esquina Comisión Federal de Electricidad, Zona Industrial, C.P. 78935, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 1, P. con Espuela de Ferrocarril No. 2		54	Habilitada
Fonderia, S.A. de C.V.	Eje 122 s/n, Esquina Av. Comisión Federal de Electricidad y Av. Ferrocarril, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 1 P. 2 Subestación Eléctrica 3 Planta de acero 4		57	Habilitada
Onest México, S.A. de C.V.	Carretera México-Querétaro Km. 34.5, Nave 5, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1	B. 1, 5,052.71 m ²	59	Habilitada
Serviacero Planos, S.A. de C.V.	Boulevard Hermanos Aldama No. 4002, Ciudad Industrial, C.P. 37490, León, Guanajuato.	B. 1.		62	Habilitada
Centro de Operaciones Portuarias y Logística Jaco, S.A. de C.V.	Avenida Tapeixtles, Lote 4, Manzana 1, Zona 2, Colonia Tapeixtles, C.P. 28239, Manzanillo, Colima.	B. 1	B. 1 2,406.00 m ²	67	Habilitada
Servicios Activos del Centro, S.A. de C.V.	Número 1, Manzana 5, de la calle de Tulipanes, Fraccionamiento Santa Rosa, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. s/n		69	Habilitada
Transportes y Grúas Auriga S.A. de C.V.	Calle 1 No. 211, Col. Parque Industrial Jurica, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro.	P. 1		71	Habilitada
	Eje 128 No. 220, Bodega 12, Zona Industrial, C.P. 78390. San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 12	B. 12 39.00 m ²	73	Directa
Mar Bran, S.A. de C.V.	Boulevard San Roque No.1540, Col. 18 de Agosto, C.P. 36590, Irapuato, Guanajuato.	CF.1 y 2		74	Habilitada
Mar Bran, S.A. de C.V.	Carretera Irapuato-La Piedad Km.6.5, entre Rancho Santa Elena y Colonia Purísima, C.P. 36590, Irapuato, Guanajuato.	CF.1, 2, 3 y 4		75	Habilitada
Mar Bran, S.A. de C.V.	Calle Jaripeo No. 2606, Col. Las Carmelitas, C.P. 36595, Irapuato Guanajuato.	CF. 1, 2 y 4		76	Habilitada
Mar Bran, S.A. de C.V.	Carretera a Cortazar-Jaral Km.4.5, C.P. 38470, Jaral del Progreso, Guanajuato.	CF.1 y 2		77	Habilitada

Mar Bran, S.A. de C.V.	Carretera Camino a Malvas Km.4.0, Ejido Malvas, C.P. 36547, Irapuato, Guanajuato.	CF.1		78	Habilitada
Onest México, S.A. de C.V.	Carretera a Lago de Guadalupe Km. 27.5, sin número, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54010, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 29,599.84 m ²	79	Habilitada
Wise Logistic Services, S.A. de C.V.	Cañadas 900, interior 7, 8 y 9, Colonia Bosques de San Isidro, C.P.45204, Zapopan, Jalisco.	B. s/n, P. s/n	B. s/n, 3,010.49 m ²	80	Habilitada
Wise Logistic Services, S.A. de C.V.	Carretera a Base Aérea 1002, Col. San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 36.55 m ²	81	Habilitada
Wise Logistic Services, S.A. de C.V.	Cañadas 900, interior 6, Colonia Bosques de San Isidro, C.P.45204, Zapopan, Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 281.54 m ²	82	Habilitada
Servicios Especializados en Logística del Bajío, S.C.	Calle Nave Industrial Poniente 2, Manzana 8, Lote 11, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 38010, Celaya, Guanajuato.	B. s/n	B. s/n, 1,745.92 m ²	83	Habilitada
Onest, S.A. de C.V.	Carretera Cancún Tulum Manzana 07 Lote 7, Bodega 1A, SM 301, C.P. 77560, Alfredo V. Bonfil, Benito Juárez, Quintana Roo.	B. 1-A	B. 1-A, 642.72 m ²	84	Habilitada
	Av. del Curtidor No. 419 nave C, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato.	B. s/n		85	Directa
Operadora de Servicios Logísticos Nexus3pl, S.A de C.V.	Av. México 206, Parque Industrial San Francisco, Mpio. San Francisco de los Romo, C.P. 20304, Aguascalientes.	B. 1	B. 1, 315.00 m ²	86	Habilitada
Importadora Goca, S.A. de C.V.	Blvd. Aeropuerto No. 425-A, Predio Santa Julia de Jerez, C.P. 37290, León, Guanajuato.	B.1		87	Habilitada
Importadora Goca, S.A. de C.V.	Blvd. Aeropuerto No. 425-C, Predio Santa Julia de Jerez, C.P. 37290, León, Guanajuato.	B.1		88	Habilitada
Logística Integrada Wise Algebasa, S.A. de C.V.	Aviación No. 6369, Colonia San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco.	B. 1	B. 1 1,177.57m ²	89	Habilitada

Sblogistics, S.A. de C.V.	Carr. La Aurora-Tepozotlan, Modulo C, Nave 1, Km. Lt. 1.0, Colonia Parque Industrial O'Donnell, C.P. 54715, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1	B. 1 2,632.54 m ²	90	Habilitada
Sblogistics, S.A. de C.V.	Periférico Sur No. 5890, Bodega A4, Colonia Los Artesanos, C.P. 45598, Tlaquepaque, Jalisco.	B. A4	B. A4, 120 m ²	91	Habilitada
Almacenadora Vicra, S.A. de C.V.	Calle Roviroso No. 12, Colonia Industrial Atoto, C.P. 53519, Naucalpan, Estado de México.	B. 1	B. 1, 1,846.52 m ²	92	Habilitada
Almacenadora General, S.A.	Zona Poniente No. 361, C.P. 66400, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.			0	Almacenadora autorizada
	Zona Poniente No. 361, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	B. 1-PRF		1	Directa
	Zona Poniente No. 371, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	B. 2-PRF	B. 2-PRF	2	Directa
Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. TV-2		4	Habilitada
Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. TV-3		5	Habilitada
Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. TV-4		6	Habilitada
Importaciones de la Mancha, S.A. de C.V.	Monte de los Olivos No. 113, Santa Catarina, Nuevo León.	B. s/n	B. s/n	7	Habilitada
Vopak Terminals México, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. TV1, TV2, TV3, TV4, TV5, TV7, TV10, TV21, TV25, TV26, TV8A, TV8B, TV8C, TV8D, TV31, TV32, TE101, TE102, TE103 y TE110		8	Habilitada
Importaciones de la Mancha, S.A. de C.V.	Av. Loma Larga No. 150, Col. Loma Larga, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León.	B. 1		11	Habilitada
Almacenes Miramar, S.A. de C.V.	Km. 14.5, Carretera Tampico-Mante, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.	B. s/n, P. s/n		12	Habilitada

Terminal Marítima de Altamira, S.A. de C.V.	Nuevo Puerto Industrial s/n, Altamira, Tamaulipas.	B. 1 y 2, P. 1, 2 y 3		13	Habilitada
Acero Prime, S. de R.L. de C.V.	Av. Industria Automotriz, Esquina con Albert Einstein, Parque Industrial, Toluca, Estado de México.	B. s/n		14	Habilitada
Acero Prime, S. de R.L. de C.V.	Av. Gamma No. 527, Parque Industrial Santa María, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila.	B. 1		15	Habilitada
Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.	Carretera México Tampico Km. 4.57, Tamos, Pánuco Veracruz.	P. 1 y 2.		17	Habilitada
Boehringer Ingelheim Promeco, S.A. de C.V.	Maíz No. 49, Colonia Xaltocan, C.P. 16090, Delegación Xochimilco, México, Distrito Federal.	B. s/n		18	Habilitada
ABC Logística, S.A de C.V.	Autopista México-Querétaro Km. 42.5, Col. Barrio Texcacoa, C.P. 54605, Tepotzotlan, Estado de México.	B. 1		20	Habilitada
Procesos de Valor Agregado, S.C.	Parque Industrial Tres Ríos, Av. Jorge Jiménez Cantú s/n Rancho San Javier, Col. Ex Hacienda de San Miguel, C.P. 54715, Cuautitán Izcalli, Estado de México.	B. 1 P. 1	B. 1, 99.00 m ²	21	Habilitada
Procesos de Valor Agregado, S.C.	Centro Logístico de Cancún, Bodegas No. 19, 20 Y 21, Lote 84 Manzana 84 Supermanzana 301, Carretera Cancún Aeropuerto, Municipio Benito Juárez, C.P. 77569, Cancún, Quintana Roo.	B. 19, 20 y 21	B. 19, 50 m ²	23	Habilitada
Grupo Logístico Intermodal Portuario, S.A. de C.V.	Calle sin nombre No. 94, Lote 16, Manzana 3, Zona 9, Colonia Tapeixtle, C.P. 28876, Manzanillo, Colima.	B.1	B.1, 200 m ²	24	Habilitada
Almacenadora Logística de Occidente, S.A de C.V.	Calle Gabino Barreda No. 1125, Col. San Carlos, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.	B. 1	B. 1, 30 m ²	25	Habilitada
Acero Prime, S. de R.L. de C.V.	Carretera 57 México-San Luis Potosí, Eje 128 No. 209, Bodega s/n, Zona Industrial del Potosí, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 1		26	Habilitada
Procesos de Valor Agregado, S.C.	Av. Dr. Angel Leaño No. 401, Módulo 1, Nave 2, Parque Industrial San Angel, Colonia Los Robles, C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.	B. 1	B. 1, 33 m ²	27	Habilitada

Almacenadora Gómez, S.A. de C.V.	Calle Tres Anegas No. 425, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora autorizada
	Calle Tres Anegas No. 425, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	B. 1, 2, 3, 9 y 10	B. 1, 50.40 m ²	1	Directa
	Acceso 111, No. 15-A, Bodega Industrial Benito Juárez, Querétaro, Querétaro.	B. 45		6	Directa
Frialsa, Frigoríficos del Bajío, S.A. de C.V.	Av. 5 de Febrero No. 1704, Querétaro, Querétaro.	CF. 4		20	Habilitada
	Saturno No. 65, Col. Guerrero, C.P. 06300, México, Distrito Federal.	B. 3, B. sección "A", sección "C", sección "D"		30	Directa
Moltrim, S.A. de C.V.	Calzada Guadalupe No. 245, Col. Guadalupe Tepeyac, México, Distrito Federal.	S. 1 al 25 Batería 1		35	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Calzada Guadalupe No. 245, Col. Guadalupe Tepeyac, México, Distrito Federal.	B. 1 al 19 Batería 2, S. 1 al 15, Intersilos 16 al 23, Batería 3		36	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Ciprés No. 277, Col. Sta. María la Ribera, México, Distrito Federal.	B. s/n		37	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Ciprés No. 277, Col. Sta. María la Ribera, México, Distrito Federal.	S. 1 al 70 Intersilos 71 al 74 Calavera 75		38	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, Distrito Federal.	B. 3		39	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, Distrito Federal.	B. 4		40	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, Distrito Federal.	B. 5		41	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, Distrito Federal.	B. 6		42	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, Distrito Federal.	B. 7		43	Habilitada

Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360. Col. Guerrero. México, Distrito Federal.	B. 8		44	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, Distrito Federal.	S. 1 a 33, Intersilos 34 al 53		45	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Primavera No. 106, Col. Tacuba, México, Distrito Federal.	S. 1 al 24, Intersilos 25 al 38 y S. 39 al 50		46	Habilitada
Importadora y Exportadora Steele, S.A. de C.V.	Atomo No. 12, Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan, Estado de México.	B. 1		47	Habilitada
	Zona Portuaria de Manzanillo s/n, Manzanillo, Colima, Muelle Banda "C", de San Pedrito.	P. s/n		51	Directa
Gamma Steel, S.A. de C.V.	Lote 124 Manzana XVIII, Fraccionamiento B, Parque Industrial, Tepeji del Río, Hidalgo.	B. 1		57	Habilitada
Importadora y Exportadora Steel, S.A. de C.V.	Atomo No. 12, Parque Industrial Naucalpan, Estado de México.	B. s/n		58	Habilitada
Industrias Vinícolas Pedro Domecq, S.A. de C.V.	Km. 75, Carretera Aguascalientes-Zacatecas, Luis Moya, Zacatecas, Zacatecas.	T. 3 (batería 1)		60	Habilitada
Industrias Vinícolas Pedro Domecq, S.A. de C.V.	Presa del Sordo s/n entre Av. Los Reyes y Av. Acambay, Col. Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México.	B. 1	B. 1	61	Habilitada
Operadora de Terminales Marítimas, S.A. de C.V.	Nuevo Puerto Industrial Altamira, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.	T. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32 y 33. P. s/n		62	Habilitada
Gamma Steel, S.A. de C.V.	Lote 124, Manzana XVIII, Fraccionamiento B-Parque Poblamiento, Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.	B. 2		63	Habilitada
	Carretera Cancún-Aeropuerto, Km. 14.5, Central de Abastos, Cancún, Quintana Roo.	B. 81		67	Directa
	Carretera México-Veracruz, Km. 443, Col. Francisco Villa, C.P. 91960, Veracruz, Veracruz.	B. s/n, P. s/n		71	Directa
	Km. 17, Carretera Cancún-Aeropuerto, Central de Abastos, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.	B. s/n		74	Directa

Servicios Industriales de Altamira, S.A. de C.V.	Nuevo Puerto Industrial de Altamira, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.	B. s/n, 21 Tanques		79	Habilitada
Guerlain de México, S.A. de C.V.	Poniente 146 No. 603, local N-2, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300. México, Distrito Federal.	B. s/n		81	Habilitada
	Tres Anegas No. 425, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	P. 1		87	Directa
La Madrileña, S.A. de C.V.	Calle San Lorenzo Río Tenco, Bodega A-3, Parque Industrial San Lorenzo, C.P. 54713, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1	B. 1, 60.00 m ²	88	Habilitada
	Calle Presa del Sordo s/n, entre Av. de los Reyes y Av. Acambay, Col. Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México.	B. s/n		89	Directa
Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V.	Av. de la Luz No. 92-C, Fraccionamiento Parque Industrial La Luz, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.			0	Almacenadora autorizada
	Av. de la Luz, No. 92-C, Fraccionamiento Parque Industrial La Luz, C.P. 54716, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1, P. 3 y 4	B. 1, 502.26 m ²	5	Directa
Distribuidora de Lácteos Algil, S.A. de C.V.	Km. 3.5, Jorobas Tula, Parque Industrial Las Américas No. 4, Manzana 3, Huehuetoca, Estado de México.	C.F. 1 y 2		6	Habilitada
Marke, S.A. de C.V.	Boulevard Toluca No. 18-A, San Francisco Cuautlalpan, C.P. 53370, Naucalpan, Estado de México.	B. 2		7	Habilitada
Distribuidora de Enseres de América, S.A. de C.V.	Cerrada de Protón No. 4, Parque Industrial Naucalpan, C.P. 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	B. 1, P. 2		8	Habilitada
Distribuidora Internacional Cornejo, S.A. de C.V.	Acalotenco 131, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 1		9	Habilitada

Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V.	Campeche No. 290, Pisos 7 y 8, Col. Hipódromo, C.P. 06170, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora autorizada
	Pelicano No. 91, Col. Ampliación San Juan de Aragón, C.P. 07470, México, Distrito Federal.	B. A, B, C y D	B. D, 50.00 m ²	1	Directa
	Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 520 (antes 128), Col. Federal, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15700, México, Distrito Federal.	B. E	B. E, 100.00 m ²	3	Directa
	Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 520 (antes 128), Bodega "L", Col. Federal, C.P. 15700, México, Distrito Federal.	B. 1		9	Directa
	Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 520 (antes 128), Bodega "D", Col. Federal, C.P. 15700, México, Distrito Federal.	B. 1		10	Directa
	Av. San Rafael-Santa Cecilia 211, Lote 3, "Nave Norte", Col. Santa Cecilia, C.P. 54130, Tlalnepantla, Estado de México.	B. 1	B. 1, 200 m ²	11	Directa
Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V.	Av. Michoacán No. 20, Col. Renovación Iztapalapa, C.P. 09209, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora autorizada
	Parque Industrial Finsa, Av. Michoacán No. 20, Col. Renovación, Iztapalapa, C.P. 09209. México, Distrito Federal.	B. 10	B. 10, 250.00 m ²	15	Directa
	Av. Centro Industrial Valle de las Alamedas No. 69, Col. San Francisco Chilpan, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 150.00 m ²	21	Directa
	Av. Nafta 775, Parque Industrial Stiva-Aeropuerto, Apodaca, Nuevo León.	B. s/n		26	Directa
	Benjamín Franklin, Lotes 5 y 6, Manzana 3, Parque Industrial Aeropuerto, C.P. 45640, Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 50.00 m ²	27	Directa
Kuehne & Nagel, S.A. de C.V.	Calle 28 No. 90, Col. Federal, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15700, México, Distrito Federal.	B. s/n	B. s/n, 116.80 m ²	33	Habilitada
Arnecom, S.A. de C.V.	Boulevard Antonio Cárdenas No. 4071, Col. Lomas de Lourdes, C.P. 25080, Saltillo, Coahuila.	B. s/n		34	Habilitada

Agencia Aduanal KN S.C.	Supermanzana 309, Manzana 13, Lote 1-A, Bodega 11, Carretera Cancún-Puerto Morelos Km. 9, C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo.	B. 11	B. 11, 260.00 m ² ,	35	Habilitada
Kuehne & Nagel, S.A. de C.V.	Av. Centro Industrial No.73 y 75, Col. Izcalli del Valle, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 436 m ²	37	Habilitada
Panasonic de México, S.A. de C.V.	Manzana 1, Lotes 1, 2, 3 y 4, Col. Jardín Industrial, Ixtapaluca, Estado de México.	B		38	Habilitada
Kuehne & Nagel, S.A. de C.V.	Rancho 4 Milpas, Km. 1 Carretera Tepotzotlán-La Aurora, Col. Ex Hacienda de San Miguel, C.P. 54710, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. D	B. D, 21,918.21 m ²	40	Habilitada
Almacenadora Logística Empresarial, S.A.	Poniente 148, No. 962, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora Autorizada
	Poniente 148 No. 901, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.	B. 1, 2A, 2B, 4, 5, 6, 7 PB, 10 y 11	B. 6, 140.00 m ²	1	Directa
	Poniente 148 No. 962, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.	B. 1, 2-A, 2-C, 2-D, 3-A, 3-B, 4-A y 4-B, P. s/n, C.F. 4-C	B. 4-B, 1 y 3-A, 304.00 m ²	2	Directa
	Av. Patria No. 195, Col. El Manantial, C.P. 44980, Guadalajara, Jalisco.	B. s/n	B. s/n	21	Directa
Deportes Martí, S.A. de C.V.	Lotes 4, 5, 6, Manzana 10, Calle 5 Sur del Parque Industrial Toluca 2000, en Toluca, Estado de México.	B. 1		39	Habilitada
Aspersoras Terrestres, S.A. de C.V.	Alfonso Gómez Torres No. 240, Lote 1, Manzana 9, Ciudad Industrial Torreón, Torreón, Coahuila.	B. 1		40	Habilitada
Imaginatenis, S.A. de C.V.	Ingenieros Militares No. 70, Bodega No. 12, México, Distrito Federal.	B. 12		41	Habilitada
	Recursos Petroleros No. 14, Nave "A", Tlalnepantla, Estado de México.	B. Nave "B"		42	Directa
Deportes Martí, S.A. de C.V.	Lote 85 del Rancho Nazareth, Manzana 66, Supermanzana 310, Carretera al Aeropuerto, C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo.	B. s/n		44	Habilitada

Deportes Martí, S.A. de C.V.	Carretera a San Martín de las Flores No.520, Km.2.5, C.P. 45620, Tlaquepaque, Jalisco.	B. s/n		45	Habilitada
Fábrica de Tequilas Finos, S.A. de C.V.	Calle Nicolás Bravo No.386, Col. La Mezcalera, C.P. 46400, Tequila, Jalisco.	B.s/n		46	Habilitada
Inteltech, S.A. de C.V.	Avenida Estado de México No. 2, Col. Profesor Cristóbal Higuera, C.P. 52940, Municipio Atizapan de Zaragoza, Estado de México.	B. s/n		49	Habilitada
Gran Vía, S.A. de C.V.	Carretera Cancún-Aeropuerto Km. 17, Bodega 511, Col. Central de Abastos, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77560.	B. 511	B. 511, 57.60 m ²	50	Habilitada
	Morelos No. 73, Interior "D", Col. San Francisco Chilpan, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.	B. "D"	B. "D", 153 m ²	52	Directa
Almacenadora Sonorense, S.A. de C.V.	Plomo No. 39, Parque Industrial Hermosillo, C.P. 83299, Hermosillo, Sonora.	B. s/n	B. s/n, 2,896.74 m ²	55	Habilitada
Lcare Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Privada Pastores No. 29 Colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, México, Distrito Federal.	B. s/n		56	Habilitada
Bronceadores Supremos, S.A. de C.V.	Enrique Jacob Gutiérrez No. 22, Col. San Andrés Atoto, C.P. 53500, Naucalpan, Estado de México.	B. 1, 2 y 3		58	Habilitada
Yamaha Motor de México, S.A. de C.V.	Av. Presidente Adolfo López Mateos No.2, Colonia Atizapan Centro, C.P. 52900, Atizapan de Zaragoza, Estado de México.	B. s/n		59	Habilitada
Jalmex Empresarial, S.A. de C.V.	Carretera al Castillo Km. 13.5, Colonia el Nuevo Castillo, C.P. 45685, El Salto Jalisco.	B. 1		60	Habilitada
Jalmex Empresarial, S.A. de C.V.	Parque Industrial Tecnológico II, Anillo Periférico Sur Número 7980, C.P. 45600, Esq. Av. Colón, Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco.	B. s/n	B s/n, 337.79 m ²	61	Habilitada
	Libramiento Benito Juárez, Tramo la Costerita No. 1123, Col. Ejido el Ranchito, C.P. 80298, Culiacán, Sinaloa.	B. s/n		63	Directa
Grupo Ruz, S.A. de C.V.	Av. Pirules s/n, Lote 125, Fraccionamiento San Martín Obispo Tepetixtla, C.P. 54769, Cuautitlan Izcalli, Estado de México.	B. 3		64	Habilitada

Miracero, S.A. de C.V.	Calle de San Nicolás, esquina Fernando Montes de Oca No. 17, Fraccionamiento Industrial San Nicolás, Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n		65	Habilitada
Logyx Almacenadora, S.A. de C.V.	Av. Ferrocarril de Acámbaro No. 77, Col. San Luis Tlatilco, C.P. 53630, Naucalpan, Estado de México.			0	Almacenadora autorizada
	Filiberto Gómez No. 179, Fraccionamiento Industrial San Nicolás, C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 558.00 m ²	11	Directa
Fratina, S.A. de C.V.	Presidente Masaryk No. 420, C.P. 11560, México, Distrito Federal.	B. s/n		12	Habilitada
	Domicilio Conocido, Ejido de Tepeixtle, Manzanillo, Colima.	B. 1, B. 2	B. 1, 25.00 m ²	14	Directa
Almacenadora Modelo, S.A. de C.V.	Calzada México Tacuba No. 1073, Col. Huichapan, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11290, México, Distrito Federal.	B. 14, B. 15		16	Habilitada
	Juan Fernández Albarrán Nos. 58, 60, 62 y Calle Industrial No. 51, Fraccionamiento San Pablo Xalpa, C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	B. 1, 2 y 3 y s/n	B. 3, 118.47 m ²	24	Directa
Alpezzi Chocolates, S.A. de C.V.	Av. Prolongación de Los Robles Sur No. 351, Fraccionamiento Los Robles, C.P. 45319, Zapopan, Jalisco.	B. s/n		27	Habilitada
Bulkmatic de México, S. de R.L. de C.V.	Mario Colín s/n, Col. Valle Ceylán, C.P. 54150, Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n		29	Habilitada
	Calle Los Sauces No. 4, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Estado de México.	B. 1 Sección "A"		35	Directa
	Calle Isidro Fabela No. 126, Barrio de los Reyes, C.P. 54900, Tultitlán, Estado de México.	B. 2	B. 2, 179.97 m ²	47	Directa
	Pintores No. 195, Parque Industrial Impulso, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. s/n		54	Directa
	Acceso III No. 52, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76160, Querétaro, Querétaro.	B. 12, 13 y 14, Andén B-12, Andén B-14	B. 13, 45.00 m ²	55	Directa

	Av. Ceylán No. 489 y 489-A, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.	B. 1		56	Directa
	Paseo de Jacarandas # 328, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, México, Distrito Federal.	B. CF.	B. 52.65 m ²	57	Directa
	Boulevard Vicente Valtierra No. 7020, Fracción Predio Cañada de Alfaro, C.P. 37285, León, Guanajuato.	B. s/n, B. 1	B. s/n, 25.00 m ²	60	Directa
Bicicletas Ozeki, S.A. de C.V.	Av. Pioneros del Cooperativismo No. 13, Col. México Nuevo, C.P. 52966, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	B. s/n, B. área "D", B. área "F"		66	Habilitada
Indukern de México, S.A. de C.V.	Paseos del Valle No. 5211, Carretera Guadalajara-Nogales, Fraccionamiento Technology Park, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco.	B. s/n,		68	Habilitada
Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V.	Predio Las Delicias, San Luis de la Paz, Guanajuato.	B. s/n		70	Habilitada
Daewoo Electronics Corporation de México, S.A. de C.V.	Av. Misión No. 10, Esquina Bucareli 3a. Sección, Parque Industrial Bernardo Quintana, Querétaro, Querétaro.	Nave No. 5		71	Habilitada
	Carretera Miguel Alemán No. 800-A y Calle Puerto Tampico, Col. La Fe, C.P. 66477, Municipio San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	Nave. s/n	Nave. s/n, 25.00 m ²	74	Directa
Ferrer y Asociados, S.A. de C.V.	Lago Ladoga No. 220, Col. Anáhuac, C.P. 11230, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.	B. s/n	B. s/n, 24.60 m ²	75	Habilitada
Fríalsa Frigoríficos, S.A. de C.V.	Dr. Pedro Juan Mirassou Tarno No.222, Col. Zona Industrial Adolfo B. Horn Jr., C.P. 45610, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	CF. 2.		77	Habilitada
	Norte 35 No. 771, Fraccionamiento Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.	B. s/n	B. s/n, 70.00 m ²	79	Directa
	Av. Camino al Iteso No. 8499, Colonia El Mante, C.P. 45080, Tlaquepaque, Jalisco.	B. s/n.	B. s/n, 32.49 m ²	81	Directa

Moto Repuestos Monterrey, S.A. de C.V.	Catalina Villarreal No. 250, Col. Nueva Esperanza, C.P. 66050, Escobedo, Nuevo León.	B. s/n		82	Habilitada
Papel Cartón y Derivados, S.A. de C.V.	Camino Viejo a Cortázar, Km. 2.00, C.P. 38020, Celaya, Guanajuato.	P. s/n		83	Habilitada
Grupo Industrial Fargos, S.A. de C.V.	Av. Circuito Exportación No. 133, Parque Industrial 3 Naciones, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. s/n		85	Habilitada
Gimtrac, S.A. de C.V.	Carretera 57 No. 199, Col. Las Mercedes, C.P. 78394, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	P. s/n		86	Habilitada
	Calle Plomeros No. 155, Lote 6 Sección VII, Parque Industrial Impulso, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. s/n	B. s/n, 25.00 m ²	87	Directa
Gimtrac, S.A. de C.V.	Calle Henry Ford No. 4, Esquina Gustavo Baz, Fraccionamiento Industrial San Nicolás, C.P. 54030 Tlalnepantla, Estado de México.	P. s/n		88	Habilitada
Importaciones de la Mancha, S.A. de C.V.	Av. Loma Larga No.150, Col. Loma Larga, Monterrey Nuevo León.	B. s/n Areas 2 y 3	B. s/n, Areas 2 y 3, 20.91 m ²	90	Habilitada
Ferrer y Asociados, S.A. de C.V.	Laguna de términos No. 66, Col. Anáhuac, C.P. 11320, México, Distrito Federal.	B. s/n	B. s/n, 12.62 m ²	91	Habilitada
	Av. Santa Cecilia No. 211-B, Col. Sta. Cecilia, C.P. 54120, Tlalnepantla, Estado de México.	B. tipo Nave 2	B. tipo Nave 2, 100.00 m ²	92	Directa
	Autopista México Querétaro No. 4431, Nuevo Tultitlán, C.P. 54900, Tultitlán, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 117.50 m ²	94	Directa
	Ignacio Zaragoza entre Libramiento Constituyentes y 5 de Febrero, Bodega 3, Col. Ejidal, Cabo San Lucas, Baja California Sur.	B. 3	B. 3, 12.50 m ²	96	Directa
Importaciones del Bajío, S.A. de C.V.	Calle Cuencame 193, Bodega 1 y 2, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070, Gómez Palacio, Durango.	B. 1 B. 2		97	Habilitada
	Flor de Pitaya No. 2236, interior b-3, Colonia Brisas del Pacífico, C.P. 23473, Cabo San Lucas, Baja California Sur.	B. 3	B. 3, 15.00 m ²	98	Directa

Gimtrac, S.A. de C.V.	Carretera Pachuca-México, Km 86.5, s/n, Ejido de Santa Matilde, C.P. 42111, Pachuca de Soto, Hidalgo.	P.		99	Habilitada
Irasa industrial, S.A. de C.V.	Polígono "A" del Lote No. 1 de la 3ª Etapa del Fracc. Parque industrial Saltillo, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila.	B. s/n		100	Habilitada
Gimtrac, S.A. de C.V.	Autopista Puebla-Orizaba Km. 134+600, Colonia Parque Industrial Chachapa Amozoc, sin calle, C.P. 72990, Puebla, Puebla.	P. s/n	P. s/n	101	Habilitada
	Carretera Cancún-Aeropuerto, Supermanzana 301, Manzana 84, Lote 84, C.P. 77500, Quintana Roo.	B. s/n	B. s/n, 9.00 m ²	102	Directa
Frialsa Frigoríficos, S.A. de C.V.	Santa Catarina, Manzana 29, Lote 2, s/n, Fidenor Puente Internacional Solidaridad, C.P. 65000, Colombia, Nuevo León.	C.F. s/n		103	Habilitada
	Carretera a Huinala No. 110, con Carretera Miguel Alemán, Municipio de Apodaca, Nuevo León.	B. s/n	B. s/n, 29.23 m ²	104	Directa
Productos Especializados de Acero, S.A. de C.V.	Eje 140 No. 205, Zona Industrial del Potosí, Segunda Sección, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.	B. s/n		105	Habilitada
	Autopista México Querétaro Km. 41.5, Bodega TR3, Parque Industrial Tres Ríos, Ex-Hacienda San Miguel, C.P. 54715, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. TR3		106	Directa
Almacenadora Mercader, S.A.	Colón No. 209, 5o. Piso, Edificio Mercantil, Centro. Madero T. Prisciliano Sánchez, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.			0	Almacenadora Autorizada
	Eje 110 s/n, Zona Industrial, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 201	B. 201	1	Directa
	Mariano Escobedo s/n, Aguascalientes, Aguascalientes.	B. 205	B. 205	2	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 68	B. 68, 250.00 m ²	3	Directa
	Km. A-411, vía FF.CC. León, Guanajuato.	B. 101	B. 101	4	Directa

	Km. A-411, vía FF.CC. León, Guanajuato.	B. 102	B. 102	5	Directa
	Km. 53.9, Carretera. México-Toluca, Lerma, Estado de México.	B. 108	B. 108	6	Directa
	Km. 53.9 Carretera. México-Toluca, Lerma, Estado de México.	B. 103	B. 103	7	Directa
	Las Palomas s/n, Boulevard Lázaro Cárdenas, Municipio de Irapuato, Guanajuato.	B. 105	B. 105	8	Directa
	Fundación y derecho vía FF.CC. s/n, Celaya, Guanajuato.	B. 102-B	B. 102-B	9	Directa
	Terminal Granelera de Lázaro Cárdenas, Michoacán.	24 Silos, 8 Extersilos, 12 Intersilos, divididos en dos baterías con No. 02-026-2-902.	24 Silos, 8 Extersilos, 12 Intersilos, divididos en dos baterías con No. 02-026-2-902.	10	Directa
	Chihuahua y Privada de la Fuente s/n, Nuevo Laredo, Tamaulipas.	B. 03-108-1-102		12	Directa
	Km. 363, Vía FF.CC. México-Uruapan, Morelia, Michoacán.	B. s/n		13	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02530, México, Distrito Federal.	B. 02 036 1 067, B. 02 036 1 078	B. 02 036 1 067, 250.00 m ²	14	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02530, México, Distrito Federal.	P. 020 36 10/60-A		15	Directa
	Eje No. 110 s/n, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 03 079 1201		16	Directa
Industria de Herramientas, Accesorios y Refacciones, S.A. de C.V.	Carretera Internacional a Nogales No. 8490, C.P. 44900, Zapopan, Jalisco.	B. s/n.		17	Habilitada
	Km. 53.9, Carretera México-Toluca en Lerma, Estado de México.	B. 09-094-1-102		21	Directa
José Hugo Herrera Mier.	Km. 1.6 de la Carretera a Minatitlán, Manzanillo, Colima.	B. 71508011		22	Habilitada
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 02-036-1-060		24	Directa

	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 02-036-1-079		25	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 02-036-1-061		27	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 02-036-1-083		28	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 02-036-1-074		29	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 02-036-1-086		30	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 02-036-1-073		31	Directa
	Carretera Miguel Alemán Km. 14.8, Apodaca, Nuevo León.	B. 246-19-03-1	B. 246-19-03-1, 50.00 m ²	33	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 025-910001		34	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 025-920001		35	Directa
Minsa, S.A. de C.V.	Prolongación Benito Juárez No. 505, C.P. 96210, Jaltipan, Veracruz.	S. 1, 2, 4, 5, 7 y 8 Intersilos 3-4 B. s/n		37	Habilitada
Minsa, S.A. de C.V.	Boulevard Topolobampo No. 2574, Zona Industrial, Los Mochis, Sinaloa.	S. 1, 2 y 3, S. 1, S. 1, 2, 3 y 4, Intersilo 1		38	Habilitada
Minsa, S.A. de C.V.	Km. 0.5 Carretera Lázaro Cárdenas-Arriaga, C.P. 30450, Chiapas, México.	S. 1 y 2, B. s/n		39	Habilitada
Minsa, S.A. de C.V.	Av. 18 de Marzo No.546, Col. La Nogalera, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.	S. 1, 2, 4, 5, 8, 9, 11 y 12 Intersilos 3-10, Celdas 6-7		40	Habilitada
Minsa, S.A. de C.V.	Av. Metalúrgica No. 5000, Col. Ramos Arizpe, C.P. 52900, Saltillo, Coahuila.	S. 1, 2, 3, 4 y 5		41	Habilitada

Minsa, S.A. de C.V.	Av. Prolongación Toltecas No.4, Col. Los Reyes Iztacala, C.P.54090, Tlalnepantla, Estado de México.	S.1 al 4 metálicos, 1 al 5 concreto, 1,2 concreto y 1 al 3 concreto		42	Habilitada
	Av. 18 de Marzo No. 704, Col. La Nogalera, Guadalajara, Jalisco.	B.02-014-301 a la 02-014-334,02-014. 336 y 02-014-338		43	Directa
	Calle Periférico 9904, Fraccionamiento Residencial Plaza Guadalupe, C.P. 45030, Zapopan, Jalisco.	B. 1,	B. 1, 1,383.35 m ²	44	Directa
	Calle Periférico 9974, Fraccionamiento Residencial Plaza Guadalupe, C.P. 45030, Zapopan, Jalisco.	B. 2,	B. 2, 1,383.35 m ²	45	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco, No. 237, B-102, Col. San Sebastián, Del. Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 102	B. 102, 3,168,00 m ²	46	Directa
	Av. Las Granjas y Cerrada de Acalotenco, No. 237, B-62, Col. San Sebastián, Del. Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 62	B. 62, 1,584,00 m ²	47	Directa
	Av. Las Granjas y Cerrada de Acalotenco, No. 237, B-80, Col. San Sebastián, Del. Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 80	B. 80, 4,572,00 m ²	48	Directa
	Av. Las Granjas y Cerrada de Acalotenco, No. 237, B-82, Col. San Sebastián, Del. Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 82,	B. 82, 3,168,00 m ²	49	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco, número 237 B-98, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 98	B. 98, 1,584 m ²	50	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco, número 237 B-99, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 99	B. 99, 1,584 m ²	51	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco, número 237 B-81, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 81	B. 81, 4,752 m ²	52	Directa

	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco, número 237 B-90, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 90	B. 90, 4,752 m ²	53	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco, número 237 B-100, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 100	B. 100, 4,752 m ²	54	Directa
	Av. De las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Bodega 43, Colonia San Sebastián, C.P. 02040, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal.	B. 43	B. 43, 1,584.00 m ²	55	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Bodega 57, Colonia San Sebastián, C.P. 02040, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal.	B. 57	B. 57, 1,814.25 m ²	56	Directa
Almacenadora México, S.A. de C.V.	Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora autorizada
	Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 1	B. 1	1	Directa
	Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 4		2	Directa
	Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 5		3	Directa
	Unidad Puebla 80 Poniente y 9 Norte s/n, interior patios, Estación Nueva del FF.CC. Col. 20 de Noviembre, C.P. 72230, Puebla, Puebla.	B. 1		6	Directa
	Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 3		14	Directa
	Gaseoducto No. 109, Col. Reynosa Tamaulipas, C.P. 02200, México, Distrito Federal.	B. 1 y 2		15	Directa

	Gustavo Baz No. 54, Fraccionamiento Industrial Tequesquínahuac, Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n		18	Directa
	Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 2		24	Directa
	Vía Morelos No. 330-E, Santa Clara Cuatilla, C.P. 55540, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	B. s/n, CF. s/n		31	Directa
	Calzada de los Fresnos No. 25, Fraccionamiento Ciudad Granjas, Zapopan, Jalisco.	B. s/n		33	Directa
	Rosas Moreno No. 32, Col. San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.	B. s/n	B. s/n, 250.95 m ²	36	Directa
	Tonina No. 25-7, Zona Industrial, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.	B. s/n	B. s/n, 1,248.00 m ²	45	Directa
	Sicomoro No. 14, Col. Ampliación del Gas, C.P. 02970, México, Distrito Federal.	B. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, P. 1		52	Directa
	Recursos Hidráulicos No. 5, Fraccionamiento Industrial La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla, Estado de México.	B. 1		56	Directa
	Calle Elota No. 3707, Nave 2, Fraccionamiento Campestre Murua, C.P. 22520, Tijuana, Baja California.	B. s/n	B. s/n, 3,233.75 m ²	60	Directa
	Km. 19.5 de la Carretera México-Puebla, C.P. 54030, Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México.	B. s/n		62	Directa
Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V.	Gabriel Leyva Norte 530, 1B norte, C.P. 81200, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.			0	Almacenadora autorizada
	Km. 10 de la Carretera a Novalato, Sindicatura de Aguaruto, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	B. 1		3	Directa
	Módulo 1, Calle de la Industria No. 1143, Parque Industrial Santa Rosa, Los Mochis, Sinaloa.	B. 1		4	Directa

	Av. 16 de Septiembre s/n, Col. Exhacienda La Joya, Cuautitlán Izcalli, México, Distrito Federal.	B. 1		6	Directa
Zat Logistics, S.A. de C.V.	Calzada González Gallo No. 608, Colonia San Carlos, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.	B. 1	B. 1, 2,304.00 m ²	7	Habilitada
Warehousers Solutions, S.A. de C.V.	Calle Circuito de la Productividad No. 214, Parque Industrial Guadalajara, Las Pintas, El Salto, Jalisco, C.P. 45690.	B. s/n	B. s/n, 115.8 m ²	11	Habilitada
Terminal Transoceanica de Topolobampo, S.A. de C.V.	Muelle Fiscal del Puerto de Topolobampo, Sinaloa, México.	B. 2		12	Habilitada
Operadora de Carga México, S.A. de C.V.	Libramiento Tapeixtles-Colomo No. 400, Colonia Tapeixtles, C.P. 28876, Manzanillo, Colima.	B. 1		13	Habilitada
Almacenadora Sur, S.A. de C.V.	Bosque de Duraznos 127, 5to. Piso, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora autorizada
	Ayuntamiento y 10 Oriente, Col. La Libertad, C.P. 72130, Puebla, Puebla.	B. 101-T-001/007	B. 101-T-001/007, 36.00 m ²	2	Directa
	Av. Dr. Gustavo Baz No. 54, Interior "F", Fraccionamiento Industrial Tequesquináhuac, Tlalnepantla, Estado de México.	B. 254-T001	B. 254-T001, 16.00 m ²	16	Directa
	Estación del Ferrocarril s/n, Congregación Molinos, Perote, Veracruz.	P. 002-P-001		19	Directa
	Boulevard Emiliano Sánchez Piedras No. 1721, Apizaco, Tlaxcala.	B. 102-T-002		20	Directa
	Boulevard Miguel Alemán Valdez L-1, San Mateo Oztzacatipan, Oztolotepec, C.P. 50200, Estado de México.	B. s/n.		23	Directa
	Carretera Puente de Vigas, Km. 14.5, Bodega 1-B, Col. Independencia, Tultitlán, Estado de México.	B. 1-B	B. 1-B, 12,600.00 m ²	24	Directa
	Av. Ayuntamiento y 10 Oriente s/n, actualmente Derecho de Vía No. 1004, Colonia la Libertad, C.P. 72130, Puebla, Puebla.	B. 102		25	Directa

	Km. 31.5 Carretera México-Cuautitlán, Bodega No. 33, Colonia Loma Bonita, C.P. 54879, Cuautitlán, Estado de México.	B. 33	B. 33 2,749.83 m ²	26	Directa
	Av. Héroes de Nacozari 354, Colonia Ferrocarril, C.P. 44440, Guadalajara, Jalisco.	B.1		27	Directa
	Av. Ayuntamiento y 10 Oriente S/N Actualmente derecho de vía No. 1004, Bodega 107, Col. La Libertad, C.P. 72130, Puebla, Puebla.	B. 107	B. 107 5,344.50 m ²	28	Directa
	Ex-Hacienda de San José de los Molinos, frente a la Estación Rubín de Ferrocarril, bodega 101, Perote, Veracruz.	B. 101	B. 101, 1,382.54 m ²	29	Directa
	Ex-Hacienda de San José de los Molinos, frente a la Estación Rubín de Ferrocarril, bodega 102, Perote, Veracruz.	B. 102	B. 102, 1,382.54 m ²	30	Directa
	Ex-Hacienda de San José de los Molinos, frente a la Estación Rubín de Ferrocarril, bodega 103, Perote, Veracruz.	B. 103	B. 103, 1,382.54 m ²	31	Directa
	Ex-Hacienda de San José de los Molinos, frente a la Estación Rubín de Ferrocarril, bodega 108, Perote, Veracruz.	B. 108	B. 108, 1,382.54 m ²	32	Directa
	Km. 2 Carretera Córdoba-Potrero, bodega E 62-T-001, Paraje Nuevo, Amatlán de los Reyes, C.P. 94940, Veracruz.	B. E 62-T-001	B. E 62-T-001, 6,040 m ²	33	Directa
	Antigua Vía a Tampico No. 1010 Oriente, bodega 68A-T-001, Fracc. Santa Fe, C.P. 64540, Monterrey, Nuevo León.	B. 68A-T-001	B. 68A-T-001, 8,511.47 m ²	34	Directa
	Circuito de la Industria Sur, Manzana 19, Lote 27, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma, Estado de México.	B. 10B-T-001	B. 10B-T-001, 1,793.34 m ²	35	Directa
Almacenadora Transunisa, S.A. de C.V.	Guadalajara No. 32, Col. Roma, C.P. 06700, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora Autorizada
	Km. 7, Carretera a la Escollera Sur, Santiago de la Peña, Tuxpan, Veracruz.	B. s/n		1	Directa
	Calzada Vallejo 1361, Local 1, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, Distrito Federal.	B. s/n		2	Directa

	Av. Boulevard Golfo de México s/n, Interior del Recinto Portuario de Altamira, Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas.	B. 1		3	Directa
	Km. 7.0, de la Carretera Escollera Barra Sur, Santiago de la Peña, Tuxpan, Veracruz.	P. s/n		4	Directa
	Carretera Salinas Victoria Km. 2, Salinas Victoria, Nuevo León, C.P. 65500.	P. 1		5	Directa
Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V.	Poniente 150, No. 911, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora Autorizada
	Calle de Puebla No. 60, Esquina Villa Hermosa, Col. Peñón de los Baños, C.P. 15520, México, Distrito Federal.	B. s/n		2	Directa
	Poniente 150, No. 911, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.	B. s/n	B. s/n	3	Directa
	Rabaúl 500, Col. Jardín Aspetia, C.P. 02530, México, Distrito Federal.	B. 16	B. 16, 200.00 m ²	5	Directa
	Km. 10, Carretera Culiacán-El Dorado, C.P. 80300, Culiacán, Sinaloa.	B. s/n		6	Directa
	Km. 18, Carretera Teoloyucan-Huehuetoca Apaxco, C.P. 54680, Huehuetoca, Estado de México.	B. s/n		11	Directa
	Av. de las Granjas No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 113	B. 113, 500.00 m ²	12	Directa
	Paseo Triunfo de la República No. 5298, Col. San Lorenzo, C.P. 15454, Ciudad Juárez, Chihuahua.	B. s/n	B. s/n, 199.90 m ²	16	Directa
	Av. Reforma y 15 de Septiembre, Col. Campestre, C.P. 88278, Nuevo Laredo, Tamaulipas.	B. s/n	B. s/n, 56.25 m ²	17	Directa
	Av. Forjadores de Subcalifornia No. 4390, Col. Ex Base Aérea La Paz, C.P. 23000, Baja California Sur.	B. s/n	B. s/n, 102.12 m ²	23	Directa
	Av. Andrés Quintana Roo, Esquina Av. Kabah s/n, Kabah, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.	B. s/n	B. s/n, 120.00 m ²	24	Directa

	Calle Nueva No. 220, Col. San Rafael, C.P. 67110, Guadalupe, Nuevo León.	B. s/n	B. s/n, 2,000 m ²	26	Directa
	Av. Epigmenio González No. 1, Nave 1, Lote 1, Manzana 1, Desarrollo Montaña 2000, Sección III, Col. San Pablo, C.P. 76150, Querétaro, Querétaro.	B. s/n.	B. s/n, 1,498.50 m ²	33	Directa
	Calzada Adolfo López Mateos No. 1100, Col. Zona Industrial, C.P. 21010, Mexicali, Baja California Norte.	B. s/n	B. s/n, 49.80 m ²	38	Directa
	Carretera México-Querétaro Km.186, entronque El Ahorcado La Palma, Municipio Pedro Escobedo, Querétaro, C.P. 76700.	B. s/n	B. s/n, 4,862.99 m ²	39	Directa
	Calle Carretera Miguel Alemán No. 800, Col. La Fé, C.P. 66477, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	B. s/n	B. s/n, 1,623.75 m ²	42	Directa
	Carretera Monterrey Saltillo Km. 9, Parque Industrial Kalos, Edificio 22, Sección 1, Calle Apolo No. 517, C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León.	B. s/n	B. s/n, 587.82 m ²	44	Directa
	Diesel Nacional No. 3, entre las Calles de Carretera Sahagun Otumba y Carretera Sahagun Calpulalpan, Col. Fraccionamiento Industrial Sahagun, C.P. 43998, Municipio Tepeapulco, Hidalgo.	B. s/n	B. s/n, 2,304.00 m ²	45	Directa
	Av. de los Angeles # 303-A, Col. San Martín Xoquináuac, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02120, México, Distrito Federal.	B.	B. 254.00 m ²	48	Directa
	Carretera Monterrey - Monclova, Km. 3.4. sin número, C.P. 66050, General Escobedo, Nuevo León.	P.	P. 12,792.70 m ²	49	Directa
	Carretera Monterrey - Monclova, Km. 3.4. sin número, C.P. 66050, General Escobedo, Nuevo León.	B. 1	B. 1, 1,600.00 m ²	50	Directa
	Carretera Monterrey - Monclova, Km. 3.4. sin número, C.P. 66050, General Escobedo, Nuevo León.	B. 2	B. 2., 1,600.00 m ²	51	Directa
	Avenida Santa Cecilia No. 211, lote 3, Nave Sur, Col. Santa Cecilia, C.P. 54120, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	B. s/n.	B. s/n, 9,902.00 m ²	53	Directa

	Luis Donaldo Colosio s/n, esquina Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Mazatepec, C.P. 90570, El Carmen Tequexquilita, Tlaxcala.	B. s/n	B. s/n, 392.00 m ²	55	Directa
	Calle Rinconada de las Chachalacas Manzana 10, Lote 6, Bodega 1, S.M. 309, C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo.	B. 1 P. S/N	B. 1, 1,890.46 m ²	57	Directa
	Calle Antonio M. Rivera No. 26, Colonia Industrial, C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 398.61 m ²	58	Directa
	Calle Camino a Tepalcapa, No. 224, Colonia Lechería C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.	B. A-01	B. A-01, 14,351 m ²	59	Directa
	Periférico Poniente 1050 y 1070, Colonia Paraísos del Colli, C.P. 45069, Zapopan, Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 600 m ²	60	Directa
	Blvd. Luis Donaldo Colosio Km. 6.5, Mza. 66, Lotes 88, 89, 90 y 91, Bodega 6, Smza 310, Rancho Nazareth, C.P. 77560, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.	B. 6	B. 6, 2,646.03 m ²	61	Directa
	Anillo Periférico Norte No. 9834, Fraccionamiento Residencial Palza Guadalupe, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco.	B. s/n		62	Directa
	Prolongación López Mateos No. 8597, Colonia San Agustín, C.P. 45645, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	B. s/n		63	Directa
	Av. Uno Norte No.15 Interior 1C, Parque Industrial Cartagena, C.P. 54918, Tultitlán, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 1,596.33 m ²	64	Directa
	Camino a la Tijera No. 2300, Bodega s/n, Colonia Los Tulipanes, C.P. 45647, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 5,000 m ²	65	Directa
	Emiliano Zapata s/n, Lote B, Local D, bodega s/n, Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 1,100 m ²	66	Directa

Atentamente

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 14 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

**Aduanas y secciones aduaneras en las que se activará por segunda ocasión el mecanismo
de selección automatizado conforme la regla 3.1.20.**

ADUANA SECCION

02	0	AGUA PRIETA.
07	0	CIUDAD JUAREZ.
07	1	Puente Internacional Zaragoza Isleta, en el Municipio de Ignacio Zaragoza, en el Estado de Chihuahua.
07	2	San Jerónimo-Santa Teresa, Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua.
07	3	Aeropuerto Internacional Abraham González en Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua.
11	0	ENSENADA, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "EL CIPRES", ENSENADA, B.C.
16	0	MANZANILLO.
17	0	MATAMOROS.
17	1	Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios, en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.
19	0	MEXICALI.
19	2	Los Algodones, en el Municipio de Mexicali, Baja California.
19	3	San Felipe, ubicada en el Aeropuerto Internacional del mismo nombre, en el Municipio de Mexicali, Baja California.
20	0	MEXICO.
20	2	Importación y exportación de contenedores, de Pantaco, en la Ciudad de México, D.F.
22	0	NACO.
23	0	NOGALES.
23	1	Sásabe en el Municipio de Sáric, en el Estado de Sonora.
24	0	NUEVO LAREDO.
25	0	OJINAGA.
26	0	PUERTO PALOMAS.
27	0	PIEDRAS NEGRAS.
28	0	PROGRESO, YUC.
30	0	CIUDAD REYNOSA.
30	2	Las Flores, en la ciudad de Nuevo Progreso, Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.

30	3	Nuevo Amanecer, ubicada en el puente internacional denominado Nuevo Amanecer, Municipio de Reynosa, en el Estado de Tamaulipas.
33	0	SAN LUIS RIO COLORADO.
34	0	CIUDAD MIGUEL ALEMAN.
34	2	Guerrero, en el Municipio del mismo nombre, en el Estado de Tamaulipas.
37	0	CIUDAD HIDALGO, CHIS., AEROPUERTO INTERNACIONAL "TAPACHULA", TAPACHULA, CHIS. Y PUENTE INTERNACIONAL "BENITO JUAREZ", CIUDAD HIDALGO, CHIS.
39	0	TECATE.
40	0	TIJUANA.
40	1	Mesa de Otay, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California.
43	0	VERACRUZ.
44	0	CIUDAD ACUÑA.
47	0	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.
47	1	Satélite, para importación y exportación por vía aérea, misma que está ubicada en el lado Sur de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
47	2	Centro Postal Mecanizado, por vía postal y por tráfico aéreo, ubicada en el lado Norte de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
48	0	GUADALAJARA, JAL., Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, GUADALAJARA, JAL.
50	0	SONOYTA.
50	1	San Emeterio, Municipio de General Plutarco Elías Calles, en el Estado de Sonora.
51	0	LAZARO CARDENAS, MICH.
52	1	MONTERREY. Unicamente en la sección aduanera del Aeropuerto Internacional "Mariano Escobedo", Apodaca, en el Estado de Nuevo León.
65	0	TOLUCA.
80	0	COLOMBIA.
81	0	ALTAMIRA, TAMPS.
82	0	CIUDAD CAMARGO.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

ANEXO 15 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010

Distancias y plazos máximos de traslado en días naturales para arribo de tránsitos PARTE 1

ADUANA DE	No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
AGUA PRIETA. EN AGUA PRIETA, SONORA.	1	0 0																							
ENSENADA. EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.	2	987 4	0 0																						
GUAYMAS. EN GUAYMAS, SONORA.	3	517 2	1131 4	0 0																					
LA PAZ. EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.	4	2232 7	1345 4	2371 7	0 0																				
MAZATLAN. EN MAZATLAN, SINALOA.	5	1299 4	1913 6	782 3	3158 7	0 0																			
MEXICALI. EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.	6	730 3	257 2	830 3	1502 5	1612 5	0 0																		
NACO. EN NACO, SONORA.	7	80 2	994 4	517 2	2239 7	2299 7	737 3	0 0																	
NOGALES. EN NOGALES, SONORA.	8	259 2	890 3	413 2	2135 6	1195 4	633 3	280 2	0 0																
SAN LUIS RIO COLORADO. EN SAN LUIS RIO COLORADO, SON.	9	659 3	328 2	759 3	1573 5	1541 5	704 3	666 3	562 2	0 0															
SONOYTA. EN SONOYTA, SONORA.	10	459 2	528 2	559 2	1877 6	1340 4	271 2	500 2	362 2	200 2	0 0														
TECATE. EN TECATE, BAJA CALIFORNIA.	11	870 3	112 2	1019 4	1357 4	1349 2	189 3	926 3	822 2	211 2	411 2	0 0													
TIJUANA. EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	12	919 3	112 2	1019 4	1357 4	1349 4	189 2	975 4	822 3	252 2	460 2	49 2	0 0												
CD. ACUÑA. EN ACUÑA, CHIHUAHUA.	13	1776 5	3102 7	1971 6	4451 7	1189 4	2801 7	2277 7	2381 7	2730 7	2137 6	2991 7	2991 7	0 0											
CHIHUAHUA. EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	14	767 3	2941 7	1809 6	3147 7	1029 4	2641 7	837 3	2221 7	2570 7	1115 4	2831 7	2831 7	1074 4	0 0										
DE PUERTO PALOMAS. EN ASCENCION, CHIHUAHUA.	15	292 2	3315 7	2184 7	4671 7	1402 5	3014 7	2117 5	2601 7	2943 7	751 3	3201 7	3201 7	1449 5	375 2	0 0									
CD. JUAREZ. EN CD. JUAREZ, CHIHUAHUA.	16	392 2	1417 5	902 3	2728 7	1402 5	1121 4	476 2	708 3	2050 4	850 3	1260 4	1309 4	1449 5	375 2	230 2	0 0								
OJINAGA. EN OJINAGA, CHIHUAHUA.	17	993 4	1910 6	1388 5	3371 7	1246 4	1606 5	1075 4	1193 4	1535 5	1335 4	1740 5	1795 6	1349 4	224 2	729 3	599 3	0 0							
PIEDRAS NEGRAS. EN PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.	18	1865 6	3212 7	2081 6	4461 7	1299 4	2951 7	2387 7	2491 7	2870 7	2468 7	2651 7	2651 7	89 2	1036 5	1411 5	1411 5	1260 4	0 0						
TORREON. EN TORREON, COAHUILA.	19	1223 4	2481 7	1353 4	3731 7	571 2	2231 7	1662 5	1766 6	2160 6	1906 6	2416 7	2416 7	618 3	456 2	831 3	831 3	680 3	580 2	0 0					
COLOMBIA. EN COLOMBIA, NUEVO LEON.	20	1815 6	3071 7	1945 6	4321 7	1163 4	2477 7	2257 7	2361 7	2748 7	2498 7	2617 7	2617 7	299 2	1048 4	1423 5	1423 5	1272 4	210 2	592 3	0 0				
MONTERREY. EN MARIANO ESCOBEDO, N.L.	21	1500 5	2841 7	1715 5	4091 3	933 3	2021 6	2024 6	2128 6	2550 6	2268 7	2161 6	2281 7	480 2	818 3	1193 4	1193 4	1042 4	442 2	362 2	230 0	0 0			
MATAMOROS. EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.	22	1799 6	3169 7	2031 6	4414 7	1256 4	2566 7	2347 7	2451 7	2800 7	2591 7	2706 7	2254 3	648 4	1141 4	1516 5	1516 5	1365 4	765 3	681 3	349 2	323 2	0 0		
CD. MIGUEL ALEMAN. EN CD. MIGUEL ALEMAN, TAMPS.	23	1885 6	3071 7	1945 6	4321 7	1163 4	2819 7	2257 7	2361 7	2748 7	2428 7	2512 7	2959 7	229 2	1048 4	1423 5	1423 5	1458 5	210 1	592 3	230 2	230 2	349 2	0 0	
NUEVO LAREDO. EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	24	1815 6	3071 7	1945 6	432 7	1163 4	2477 7	2257 7	2361 7	2748 7	2498 7	2512 7	2617 7	299 2	1048 4	1423 5	1423 5	1272 4	210 2	592 3	230 2	230 2	349 2	230 2	0 0

PARTE 2

CD. REYNOSA. EN CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	25	1701 5	3071 7	1940 6	4316 7	1158 4	2468 7	2247 7	2351 7	2743 7	2493 7	2510 7	2510 7	550 2	1048 4	1418 5	1418 5	1267 4	461 3	587 2	551 2	225 2	98 2	251 2	251 2
TAMPICO Y ALTAMIRA. EN TAMPICO, TAMAULIPAS.	26	2025 6	3101 7	1968 6	4341 7	1186 4	2841 7	2277 7	2381 7	2770 7	2528 7	2991 7	2991 7	1005 4	1443 4	1718 5	1718 5	1572 5	967 3	1552 5	755 3	525 2	498 2	755 3	755 3
TUXPAN. EN TUXPAN, VERACRUZ.	27	2218 7	3351 7	2216 7	4591 7	1434 5	3091 7	2527 7	2631 7	3020 7	2717 7	2844 7	2932 7	1198 4	1536 5	1911 6	1911 6	1765 5	1160 4	1157 4	948 3	718 3	691 3	948 3	948 3
AGUASCALIENTES. EN AGUASCALIENTES, AGS.	28	2087 6	2616 7	1485 5	3961 7	759 3	2313 7	1794 6	1898 6	2244 7	2072 6	2501 7	2501 7	1003 4	1971 3	1346 4	1346 4	1195 4	953 3	515 2	817 3	587 3	826 3	817 3	817 3
GUADALAJARA. EN GUADALAJARA, JALISCO.	29	2394 7	2418 7	1281 4	3661 7	505 2	2117 6	1596 5	1700 5	2046 6	1844 5	2301 7	2301 7	1180 4	1060 5	1535 5	1535 5	1384 4	1260 4	704 3	1006 4	894 3	1012 4	1006 3	1006 4
MANZANILLO. EN MANZANILLO, COLIMA.	30	2588 7	2621 7	1496 5	3158 7	714 3	1612 5	1752 5	1856 5	1541 5	2257 7	2413 7	2413 7	1529 5	1472 5	1847 6	1847 6	1698 5	1454 5	1011 4	1318 4	1088 4	1324 4	1318 4	1318 4
LAZARO CARDENAS. EN LAZARO CARDENAS, MICH.	31	2805 6	2921 7	1791 7	4221 7	1062 4	2621 7	2097 6	2201 7	2550 7	2649 7	2761 7	2761 7	1803 6	1979 5	2051 6	2051 6	2088 6	1671 5	1223 4	1535 5	1305 4	1437 4	1535 5	1535 5
QUERETARO. EN QUERETARO, QUERETARO.	32	2241 7	2781 7	1650 5	4031 7	868 3	2521 7	1957 6	2061 6	2450 7	2210 7	2217 7	2217 7	1143 4	1230 4	1605 5	1605 5	1454 5	1107 4	774 3	971 3	741 3	860 3	971 3	971 3
TOLUCA. EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	33	2527 7	3021 7	1890 6	4261 7	1108 4	2761 7	2197 7	2301 7	2690 7	2367 7	2951 7	2951 7	1424 5	1518 6	1893 6	1893 6	1649 5	1393 5	1085 4	1257 4	1027 4	1034 4	1257 4	1257 4
ACAPULCO. EN ACAPULCO, GUERRERO.	34	2871 7	3351 7	2221 7	4701 5	1440 7	3051 7	2527 7	2631 7	2980 7	2909 7	3122 7	3122 7	1776 6	1862 6	2231 7	2231 7	1970 6	1737 5	1408 5	1601 5	1371 5	1378 5	1601 5	1601 5
COATZACOALCOS. EN COATZACOALCOS, VERACRUZ.	35	2842 7	3731 7	2601 7	4971 7	1818 6	3431 7	2909 7	3013 7	3360 7	3170 7	3619 7	3619 7	1822 6	2160 6	2531 7	2531 7	2389 7	1786 6	1704 5	1576 4	1342 5	1315 4	1576 5	1576 5
PUEBLA. EN PUEBLA, PUEBLA.	36	2587 7	3122 7	1991 6	4371 7	1209 4	2861 7	2297 7	2401 7	2790 7	2551 7	3810 7	3010 7	1484 6	1578 5	1953 6	1953 6	1795 6	1453 5	1145 4	1317 4	1087 4	1094 4	1517 4	1517 4
VERACRUZ. EN VERACRUZ, VER.	37	2531 7	3421 7	2291 7	4671 7	1510 5	3166 7	2606 7	2710 7	3095 7	2859 7	3351 7	3351 7	1511 5	1849 6	2221 7	2271 7	2078 6	1473 5	1470 5	1261 4	1031 4	1004 4	1261 4	1261 4
CANCUN. EN CANCUN, Q. ROO.	38	3541 7	4681 7	3491 7	5931 7	2771 7	4391 7	3867 7	3971 7	4320 7	4205 7	4581 7	4581 7	2871 7	3215 7	3591 7	3591 7	3425 7	2831 7	2761 7	2621 7	2401 7	2371 7	2621 7	2621 7
CD. DEL CARMEN. EN CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.	39	3179 7	4061 7	2931 7	5313 7	2175 7	3771 7	3267 7	3351 7	3700 7	3510 7	3951 7	3951 7	2159 6	2471 7	2841 7	2841 7	2726 7	2119 6	2018 6	1913 6	1679 5	1652 5	1913 6	1913 6
CD. HIDALGO. EN CD. HIDALGO, CHIAPAS.	40	3685 7	3981 7	2851 7	5221 6	2071 7	3721 7	3157 7	3261 7	3650 7	3846 7	2991 7	2991 7	2661 7	2681 7	3051 7	3051 7	2701 7	2551 7	2241 7	2415 7	2185 7	2106 6	2415 7	2415 7
PROGRESO. EN PROGRESO, YUCATAN.	41	3571 7	4291 7	3165 7	5541 7	2381 7	4701 7	3547 7	3651 7	4630 7	3939 7	4261 7	4261 7	2551 7	2891 7	3261 7	3261 7	3161 7	2510 7	2441 7	2301 7	2071 6	1881 6	2301 7	2301 7
SUBTENIENTE LOPEZ. EN SUBTENIENTE LOPEZ, Q. ROO	42	3581 7	4471 7	3341 7	5716 7	2551 7	4170 7	3647 7	3751 7	4099 7	3910 7	4361 7	4361 7	2561 7	2901 7	3301 7	3301 7	3125 7	2531 7	2441 7	2316 7	2081 6	2051 6	2316 7	2316 7
SALINA CRUZ. EN SALINA CRUZ, OAXACA.	43	3285 7	3581 7	2451 7	4821 7	1665 5	3321 7	2757 7	3861 7	3250 7	3462 7	3710 7	3710 7	2261 7	2271 7	2651 7	2651 7	2428 7	2151 6	1843 6	2015 6	1785 6	1554 5	2015 6	2015 6
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE MEXICO. EN MEXICO, D.F.	44	2461 7	2991 7	1865 6	4241 7	1084 4	2741 7	2177 6	2281 7	2670 7	2425 7	2881 7	2881 7	1358 4	1451 5	1827 6	1827 6	1669 5	1327 4	1091 4	1091 4	961 3	968 3	1091 4	1091 4
MEXICO. EN MEXICO, D.F.	45	2161 7	2991 7	1865 6	4241 7	1084 4	2741 7	2177 6	2281 7	2670 7	2425 7	2881 7	2881 7	1358 4	1451 5	1827 6	1827 6	1669 5	1327 4	1019 4	1091 4	961 3	968 3	1091 4	1091 4

PARTE 3

26																						
508 2	27																					
701 3	193 2	28																				
812 3	560 2	855 3	29																			
998 4	746 3	929 3	251 2	30																		
1313 4	1058 4	1191 4	576 3	312 2	31																	
1447 5	1064 4	871 3	754 3	546 2	348 2	32																
870 3	539 2	490 2	308 2	363 2	626 3	660 3	33															
1044 4	610 3	417 2	503 2	603 3	770 3	593 3	200 2	34														
1388 5	880 3	761 3	914 3	907 3	709 3	361 2	632 3	476 2	35													
1325 4	817 3	624 3	1239 4	1313 3	1575 5	1234 4	955 3	801 3	990 4	36												
1104 4	596 3	339 2	630 3	704 3	966 4	646 3	346 2	192 2	536 2	569 2	37											
1014 4	506 2	313 2	928 3	1090 4	1274 4	954 3	654 3	500 2	834 3	311 2	308 2	38										
2381 7	1872 6	1679 5	2371 7	2371 7	2631 7	2291 5	2010 6	1859 6	2174 7	1055 4	1624 5	1366 5	39									
1662 5	1154 4	961 3	1644 5	1650 5	1912 6	1571 5	1294 4	1138 5	1456 5	337 2	906 3	648 3	718 3	40								
1877 6	1369 5	1477 5	1660 5	1781 6	1833 6	1743 5	1444 5	1290 4	1124 4	854 3	1350 4	1099 4	1571 5	838 3	41							
2061 6	1551 5	1358 4	2021 6	1923 6	2140 6	1989 6	1687 5	1538 5	1853 6	565 3	1303 4	1045 4	321 2	397 2	1250 0	42						
2061 6	1557 5	1364 5	1979 6	2051 6	2315 7	1974 6	1697 5	1541 5	1859 6	740 3	1309 4	1051 4	379 2	368 2	1256 4	382 2	43					
1477 5	1270 4	1077 4	1260 4	1381 5	1397 5	1307 4	1044 4	890 3	680 3	302 2	950 2	799 3	1486 5	768 3	436 2	1165 4	1042 4	44				
978 4	470 2	351 2	504 2	578 3	840 3	520 2	220 2	66 2	410 2	735 3	126 2	434 2	1793 6	1072 4	1224 4	1472 5	1475 5	824 3	45			
978 4	470 2	351 2	504 2	578 3	840 3	520 2	220 2	66 2	410 2	735 3	126 2	434 2	1793 6	1072 4	1224 4	1472 5	1475 5	824 3	0 0	0 0		

Atentamente

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 16 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010****Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa****I.- Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías en tránsito internacional:**

Aduana: De Colombia. De Reynosa, únicamente por la sección aduanera de Nuevo Amanecer. De Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios. De Subteniente López. De Ciudad Hidalgo.

II.- Rutas fiscales autorizadas para el tránsito internacional por territorio nacional:

Ruta fiscal por la que los transportistas deberán efectuar su recorrido desde la Aduana de Reynosa (Sección Aduanera de Nuevo Amanecer) o de Matamoros (Sección Aduanera del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios).

De Reynosa, únicamente por la sección aduanera de Nuevo Amanecer o de Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios a San Fernando, Tamps.

De San Fernando, Tamps	a	Los Rayones, Tamps.
De Los Rayones, Tamps.	a	Santander Jiménez, Tamps.
De Santander Jiménez, Tamps.	a	Güemez, Tamps.
De Güemez, Tamps.	a	Ciudad Victoria, Tamps.
De Ciudad Victoria, Tamps.	a	Zaragoza, Tamps.
De Zaragoza, Tamps.	a	Estación Manuel, Tamps.
De Estación Manuel, Tamps.	a	Tampico, Tamps.
De Tampico, Tamps.	a	Pueblo Viejo, Ver.
De Pueblo Viejo, Ver.	a	Ciudad Cuauhtémoc, Ver.
De Ciudad Cuauhtémoc, Ver.	a	Tampico Alto, Ver.
De Tampico Alto, Ver.	a	Ozuluama, Ver.
De Ozuluama, Ver.	a	Naranjos, Ver.
De Naranjos, Ver.	a	Potrero del Llano, Ver.
De Potrero del Llano, Ver.	a	Alamo, Ver.
De Alamo, Ver.	a	Tihuatlán, Ver.
De Tihuatlán, Ver.	a	Gutiérrez Zamora, Ver.
De Gutiérrez Zamora, Ver.	a	Nautla, Ver.
De Nautla, Ver.	a	Palma Sola, Ver.
De Palma Sola, Ver.	a	Cardel, Ver.
De Cardel, Ver.	a	Pte. Sta. Fe S. Julián, Ver.
De Pte. Sta. Fe S. Julián, Ver.	a	Paso del Toro, Ver.

Tratándose de transportistas que se dirijan a Guatemala, deberán seguir la siguiente ruta:

De Paso del Toro, Ver.	a	La Tinaja, Ver.
De La Tinaja, Ver.	a	Tierra Blanca, Ver.
De Tierra Blanca, Ver.	a	Alemán, Ver.
De Alemán, Ver.	a	Sayula, Ver.

De Sayula, Ver.	a	Palomares, Oax.
De Palomares, Oax.	a	Matías Romero, Oax.
De Matías Romero, Oax.	a	La Ventosa, Oax.
De La Ventosa, Oax.	a	Tapanatepec, Oax.
De Tapanatepec, Oax.	a	Arriaga, Chis.
De Arriaga, Chis.	a	Tonalá, Chis.
De Tonalá, Chis.	a	Pijijiapan, Chis.
De Pijijiapan, Chis.	a	Huixtla, Chis.
De Huixtla, Chis.	a	Tapachula, Chis.
De Tapachula, Chis.	a	Ciudad Hidalgo, Chis.

Tratándose de transportistas que se dirijan a Belice, a partir del Paso del Toro, deberán seguir la siguiente ruta:

De Paso del Toro, Ver.	a	Alvarado, Ver.
De Alvarado, Ver.	a	Tula, Ver.
De Tula, Ver.	a	San Andrés, Ver.
De San Andrés, Ver.	a	Acayucan, Ver.
De Acayucan, Ver.	a	Minatitlán, Ver.
De Minatitlán, Ver.	a	Coatzacoalcos, Ver.
De Coatzacoalcos, Ver.	a	Cárdenas, Tab.
De Cárdenas, Tab.	a	Villahermosa, Tab.
De Villahermosa, Tab.	a	Escárcega, Camp.
De Escárcega, Camp.	a	Subteniente López, Q. Roo.

Para efectuar el recorrido de Reynosa, únicamente por la Sección Aduanera de Nuevo Amanecer, o de Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios a Ciudad Hidalgo, Chis., el transportista deberá utilizar las carreteras federales números 97, 101, 132, 180, 180 D, 145, 147, 190 y 200.

Para efectuar el recorrido de Reynosa, únicamente por la Sección Aduanera de Nuevo Amanecer o de Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios a Belice, el transportista deberá utilizar las carreteras federales 97, 101, 132, 180, 180 D y 186.

Los transportistas provenientes de la Aduana de Colombia, deberán utilizar la carretera Fronteriza número 2 hasta entroncar con la carretera federal número 97 de Reynosa, debiendo utilizar las carreteras señaladas en los dos párrafos anteriores, según corresponda.

Tratándose de transportistas que inicien el tránsito internacional por territorio nacional en las Aduanas de Ciudad Hidalgo o de Subteniente López, deberán seguir la ruta en orden inverso al descrito.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.**- Rúbrica.

**ANEXO 17 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.

- I. Mercancías cuyo arancel sea superior al 35% clasificadas en las fracciones arancelarias: 0105.11.01, 0713.33.99, 2101.11.01, 2101.11.02, 2101.11.99 y 2101.12.01.
- II. Llantas usadas y mercancías de las fracciones arancelarias: 4004.00.02, 4012.20.01, 4012.20.99, 8708.70.02, 8708.70.04, 8708.70.07 y 8708.70.99.
- III. Ropa usada de la fracción arancelaria 6309.00.01.
- IV. Tratándose de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas previstas en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 2008, sólo se permitirá el tránsito internacional por territorio nacional, si los interesados cuentan con la autorización correspondiente para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.
- V. Tratándose de residuos peligrosos y mercancías que causan desequilibrios ecológicos y al ambiente previstos en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, sólo procederá el tránsito internacional por territorio nacional cuando los interesados cuenten con las guías ecológicas para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.
- VI. Armas, cartuchos, explosivos y otras mercancías sujetas a permiso o autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional clasificadas en las fracciones arancelarias: 9301.11.01, 9301.19.99, 9301.20.01, 9301.90.99, 9302.00.01, 9302.00.99, 9303.10.99, 9303.20.01, 9303.30.01, 9303.90.99, 9304.00.01, 9304.00.99, 9305.10.01, 9305.10.99, 9305.21.01, 9305.29.99, 9305.99.99, 9306.30.03, 9306.30.04, 9306.21.01, 9306.21.99, 9306.29.99, 9306.30.02, 9306.30.99, 9306.90.01, 9306.90.02, 9306.90.99 y 9307.00.01.
- VII. Mercancías prohibidas clasificadas en las fracciones arancelarias: 1211.90.02, 1302.11.02, 1302.19.02, 2903.59.03, 2903.52.02, 2910.90.01, 2925.19.01, 2931.00.05, 2939.11.01, 3003.40.01, 3003.40.02, 3004.40.02, 4908.90.05 y 4911.91.05.
- VIII. Artículos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos clasificados en las fracciones arancelarias: 8521.10.01, 8523.29.01, 8523.29.04, 8523.29.06, 8523.29.99, 8523.51.99, 8523.40.01, 8523.40.02, 8527.21.01, 8527.21.99, 8527.91.99, 8528.71.01, 8528.71.99, 8528.72.01, 8528.72.02, 8528.72.03, 8528.72.04, 8528.72.05 y 8528.72.06.
- IX. Tratándose de las mercancías clasificadas en las siguientes fracciones arancelarias:
 - a) Manteca y grasas: 1501.00.01, 1502.00.01, 1503.00.01, 1503.00.99, 1506.00.99, 1516.10.01, 1517.90.01, 1517.90.02, 1517.90.99 y 1522.00.01.
 - b) Cerveza: 2203.00.01.
 - c) Cigarros: 2402.10.01, 2402.20.01 y 2402.90.99.

- d)** Madera contrachapada: 4412.10.01, 4412.31.01, 4412.31.99, 4412.32.01, 4412.32.99, 4412.39.01, 4412.39.99, 4412.94.01, 4412.94.02, 4412.94.99, 4412.99.01, 4412.99.02, 4412.99.99.
- e)** Pañales: 4818.40.01 y 4818.40.99.
- f)** Textil: 5208.12.01, 5208.32.01, 5209.12.01, 5209.19.01, 5209.32.01, 5209.39.01, 5209.42.01, 5209.42.99, 5209.43.01, 5209.49.01, 5407.42.01, 5407.52.01, 5407.54.01, 5407.61.99, 5407.69.99, 5408.22.99, 5408.24.99, 5512.19.99, 5513.41.01, 5516.92.01, 5703.30.99, 5801.31.01, 5806.32.01, 6001.10.01, 6001.92.01, 6006.31.01, 6006.32.01, 6006.33.01, 6006.34.01, 6006.41.01, 6006.42.01, 6006.43.01, 6006.44.01, 6102.30.99, 6105.10.01, 6106.10.01, 6108.21.01, 6109.10.01, 6110.11.01, 6110.20.01, 6110.30.01, 6110.30.02, 6110.30.99, 6110.90.01, 6110.90.99, 6112.11.01, 6112.41.01, 6115.10.01, 6115.21.01, 6115.94.01, 6115.95.01, 6115.96.01, 6115.99.01, 6201.13.01, 6201.13.99, 6201.93.01, 6201.93.99, 6202.93.99, 6203.22.01, 6203.42.99, 6204.22.01, 6204.62.01, 6205.20.99, 6206.30.01, 6207.91.01, 6210.20.01, 6210.30.01, 6212.10.01, 6215.10.01, 6215.20.01, 6301.30.01, 6301.40.01, 6301.90.01, 6302.22.01 y 6302.60.01.
- g)** Accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros: 5807.10.01, 5807.90.99, 7319.30.01, 7419.99.04, 8308.90.01, 9606.10.01, 9606.22.01, 9606.30.01, 9607.11.01, 9607.19.99 y 9607.20.01.
- h)** Calzado: 6401.10.01, 6401.92.01, 6401.92.99, 6401.99.01, 6401.99.02, 6401.99.99, 6402.12.01, 6402.19.01, 6402.19.02, 6402.19.03, 6402.19.99, 6402.20.01, 6402.91.02, 6402.91.01, 6402.99.06, 6402.99.01, 6402.99.02, 6402.99.03, 6402.99.04, 6402.99.05, 6402.99.99, 6403.12.01, 6403.19.01, 6403.19.02, 6403.19.99, 6403.20.01, 6403.40.01, 6403.51.01, 6403.51.02, 6403.51.99, 6403.59.01, 6403.59.02, 6403.59.99, 6403.91.01, 6403.91.02, 6403.91.03, 6403.91.04, 6403.91.99, 6403.99.01, 6403.99.02, 6403.99.03, 6403.99.04, 6403.99.05, 6403.99.06, 6404.11.01, 6404.11.02, 6404.11.03, 6404.11.99, 6404.19.01, 6404.19.02, 6404.19.03, 6404.19.99, 6404.20.01, 6405.10.01, 6405.20.01, 6405.20.02, 6405.20.99, 6405.90.01, 6405.90.99, 6406.10.01, 6406.10.02, 6406.10.03, 6406.10.04, 6406.10.05, 6406.10.06, 6406.10.07, 6406.10.99, 6406.99.01 y 6406.99.99.
- i)** Herramientas: 6804.22.99, 6805.20.01, 8201.20.01, 8201.40.01, 8202.20.01, 8202.31.01, 8202.91.01, 8203.20.99, 8204.11.01, 8204.11.99, 8204.12.99, 8204.20.99, 8205.20.01, 8205.40.99, 8205.59.06, 8207.40.02, 8207.50.99, 8207.60.01, 8207.80.01, 8208.30.01, 9017.30.01, 9017.80.01 y 9603.40.01.
- j)** Bicicletas: 4013.20.01, 8712.00.01, 8712.00.02, 8712.00.03, 8712.00.04, 8712.00.99, 8714.91.01, 8714.92.01, 8714.93.01, 8714.94.01, 8714.94.99, 8714.95.01, 8714.96.01 y 8714.99.99.
- k)** Juguetes: 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.08, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.19, 9503.00.20, 9503.00.22, 9503.00.23, 9503.00.26, 9503.00.30, 9503.00.99, 9504.10.01, 9504.90.06, 9504.90.08, 9504.90.99, 9505.10.01 y 9505.10.99.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 19 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Datos que alteran la información estadística.

1. Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional (importación).
2. Clave de pedimento.
3. Tipo de operación.
4. Número de pedimento.
5. Registro Federal de Contribuyentes Importador/Exportador.
6. Clave del país vendedor o comprador.
7. Clave de país de origen o de último destino.
8. Clave de medio de transporte de entrada a territorio nacional.
9. Fracción arancelaria.
10. Clave de la unidad de medida conforme a la TIGIE.
11. Cantidad de mercancía en unidad de la TIGIE.
12. Valor en aduana de la mercancía.
13. Importe de fletes.
14. Importe de seguros.
15. Importe de embalajes.
16. Importe de otros incrementables.
17. Fecha de pago de los impuestos.
18. Valor comercial de la mercancía.
19. Valor agregado en productos elaborados por Empresas con Programa IMMEX.
20. Número de patente de agente aduanal o de almacenadora.
21. Permisos, autorización(es) e identificadores / claves.
22. Número o números de permisos, autorización(es) e identificadores.
23. Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías en uno, dos o tres de sus caracteres alfanuméricos, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación que en su caso se haya anexado al pedimento.
24. Número de contenedor.
25. Clave de tipo de contenedor.
26. Certificación de pago electrónico centralizado.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 20 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Recintos fiscalizados autorizados para realizar la elaboración, transformación o reparación de mercancías, a que se refiere la regla 4.7.1.

1. Servicios Integrales y Desarrollo, GMG, S.A. de C.V.
2. Almacenadora GWTC, S.A. de C.V.
3. Grupo de Desarrollo del Sureste, S.A. de C.V.
4. Dicex Integraciones, S.A. de C.V.
5. S.R. Asesores Aduanales de Nuevo Laredo, S.C.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 21 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías

- A.** Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se introduzcan al país para destinarlas a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o régimen de recinto fiscalizado estratégico de las siguientes mercancías:
- I.** Productos radiactivos y nucleares que se clasifican en las fracciones arancelarias: 2612.10.01, 2612.20.01, 2844.10.01, 2844.20.01, 2844.30.01, 2844.40.01, 2844.40.02, 2844.40.99, 2844.50.01, 2845.10.01, 2846.90.02, 8401.10.01, 8401.20.01, 8401.30.01, 8401.40.01 y 9022.21.01:

Aduana:

De Altamira.

De Ciudad del Carmen.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Ciudad Reynosa.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mexicali.

De Monterrey.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De Piedras Negras.

De Subteniente López.

De Tijuana.

De Toluca.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

- II.** Precursores químicos que se clasifican en las fracciones arancelarias 2914.31.01, 2924.23.01, 2926.90.99 (únicamente cianuro de bencilo sus sales y derivados), 2932.91.01, 2932.92.01, 2932.93.01, 2932.94.01, 2939.41.01, 2939.42.01, 2939.49.01, 2939.61.01, 2939.62.01 y 2939.63.01.

Aduana:

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De Manzanillo.

De Nuevo Laredo, excepto la fracción arancelaria 2939.42.01.

De Veracruz.

- B.** Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se extraigan del país bajo el régimen aduanero de exportación definitiva, de las siguientes mercancías:

- I.** Tequila clasificado en la fracción arancelaria 2208.90.03.

Aduana:

De Aguascalientes.

De Altamira.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Guanajuato.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mexicali.

De México.

De Nuevo Laredo.

De Piedras Negras.

De Tampico.

De Tijuana.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

- II.** Productos radiactivos y nucleares que se clasifican en las fracciones arancelarias: 2844.10.01, 2844.20.01, 2844.30.01, 2844.40.01, 2844.40.02, 2844.40.99, 2845.10.01, 2846.90.02, 8401.10.01, 8401.20.01, 8401.30.01, 8401.40.01 y 9022.21.01:

Aduana:

De Altamira.

De Ciudad del Carmen.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Ciudad Reynosa.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mexicali.

De Monterrey.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De Piedras Negras.

De Subteniente López.

De Tijuana.

De Toluca.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 23 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Mercancías peligrosas o que requieran instalaciones y/o equipos especiales para su muestreo.

Descripción de la mercancía	Fracción Arancelaria/partida
Gas de hulla.	2705.00.01
Gas natural.	2711.11.01
Propano.	2711.12.01
Butanos.	2711.13.01
Etileno, propileno, butileno y butadieno.	2711.14.01
Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	2711.19.01
Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aun cuando estén mezclados entre sí.	2711.19.02
Los demás.	2711.19.99
Gas natural.	2711.21.01
Los demás (metano, monóxido de carbono).	2711.29.99
Cloro.	2801.10.01
Flúor; bromo.	2801.30.01
Hidrógeno.	2804.10.01
Argón.	2804.21.01
Helio.	2804.29.01
Los demás gases nobles (neón, xenón).	2804.29.99
Nitrógeno.	2804.30.01
Oxígeno.	2804.40.01
Fósforo blanco.	2804.70.01
Fósforo rojo o amorfo.	2804.70.02
Fósforo negro.	2804.70.03
Arsénico.	2804.80.01
Sodio.	2805.11.01
Los demás (potasio).	2805.19.99
Cloruro de hidrógeno.	2806.10.01
Acido clorosulfúrico (ácido clorosulfónico).	2806.20.01
Acido sulfúrico.	2807.00.01
Acido nítrico	2808.00.01
Pentóxido de difósforo (anhídrido fosfórico).	2809.10.01
Acido fosfórico.	2809.20.01
Fluoruro de hidrógeno.	2811.11.01
Acido arsénico.	2811.19.01
Los demás (ácido cianhídrico; ácido sulfhídrico, ácido bromhídrico, ácido nitrosilsulfúrico).	2811.19.99
Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.	2811.21.01
Dióxido de azufre.	2811.29.02

Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).	2811.29.01
Los demás (otros óxidos de nitrógeno, trióxido de azufre, monóxido de carbono).	2811.29.99
Tricloruro de arsénico.	2812.10.01
De azufre	2812.10.02
De fósforo	2812.10.03
Los demás.	2812.10.99
Los demás (hexafluoruro de azufre, trifluoruro de boro).	2812.90.99
Disulfuro de carbono.	2813.10.01
Los demás (trisulfuro de fósforo y pentasulfuro de fósforo).	2813.90.99
Amoniaco anhidro.	2814.10.01
Amoniaco en disolución acuosa.	2814.20.01
Hidróxidos de sodio y de potasio sólidos y en disolución acuosa.	28.15
Peróxidos de sodio y de potasio.	2815.30.01
Peróxido de magnesio.	2816.10.01
Peróxido de estroncio.	2816.40.01
Peróxido de bario.	2816.40.02
Peróxido de cinc.	2817.00.02
Hidrato de hidrazina.	2825.10.01
Cloratos y percloratos.	28.29
Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.	28.37
Fulminatos de mercurio.	2842.90.01
Fosfuro de cinc.	2848.00.02
Fosfuro de aluminio.	2848.00.03
Los demás (fosfuro de hidrógeno).	2848.00.99
Borohidruro de sodio.	2850.00.01
Los demás (hidruro de sodio, de litio y de aluminio; azida de plomo).	2850.00.99
Los demás (aire comprimido, aire líquido, cianamida).	2853.00.01
Butano.	2901.10.01
Los demás (etano).	2901.10.99
Etileno.	2901.21.01
Propeno (propileno).	2901.22.01
Buteno (butileno) y sus isómeros.	2901.23.01
Buta-1,3-dieno e isopropeno.	2901.24.01
Los demás (acetileno).	2901.29.99
Clorometano (cloruro de metilo).	2903.11.01
Cloruro de vinilo (cloroetileno).	2903.21.01
Los demás (cloruro de alilo).	2903.29.99
Bromuro de metilo.	2903.39.01
Triclorofluorometano.	2903.41.01
Diclorodifluorometano.	2903.42.01
Triclorotrifluoroetanos.	2903.43.01

Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano.	2903.44.01
Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	2903.45.01
Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	2903.46.01
Monoclorodifluorometano.	2903.49.02
Monoclorodifluoroetano.	2903.49.03
2-Bromo-2-cloro-1,1,1-trifluoroetano.	2903.49.04
2-Bromo-1-cloro-1,2,2-trifluoroetano (isohalotano).	2903.49.05
Los demás.	2903.49.99
Oxirano (óxido de etileno).	2910.10.01
Metiloxirano (óxido de propileno).	2910.20.01
Aldehído acrílico (acroleína).	2912.19.09
Los demás (bromoacetona).	2914.70.99
Acido mono o dicloroacéticos y sus sales de sodio.	2915.40.01
Cloruro de monocloro acetilo.	2915.40.03
Los demás (ésteres del ácido monocloroacético).	2915.40.99
Cloroformiato de metilo.	2915.90.32
Cloroformiato de bencilo.	2915.90.33
Los demás (cloro formiato de etilo).	2915.90.99
Acido acrílico y sus sales.	2916.11.01
Acrilato de metilo o etilo.	2916.12.01
Acrilato de butilo.	2916.12.02
Acrilato de 2-etilhexilo.	2916.12.03
Acido metacrílico y sus sales.	2916.13.01
Metacrilato de metilo.	2916.14.01
Metacrilato de etilo o butilo.	2916.14.02
Los demás (ácido metacloroperbenzoico).	2916.39.99
Anhídrido maleico	2917.14.01
Tetranitrato de pentaeritritol.	2920.90.02
Sulfato de dimetilo o de dietilo.	2920.90.06
Los demás (nitroglicerina; O,O-dimetil fósforo clorotioato).	2920.90.99
Monometilamina (gas).	2921.11.01
Dimetilamina (gas).	2921.11.02
Trimetilamina (gas).	2921.11.03
Dietilamina.	2921.19.16
2-Aminopropano (isopropilamina).	2921.19.05
Butilamina.	2921.19.06
Dibutilamina.	2921.19.08
Etilendiamina (1,2-diaminoetano).	2921.21.01
Dietilentriamina.	2921.29.01
Trietilentetramina.	2921.29.02
Ciclohexilamina.	2921.30.01

Acrilonitrilo.	2926.10.01
Acetona cianhidrina.	2926.90.02
Los demás (acetonitrilo).	2926.90.99
Clorosilanos (trimetilclorosilano).	2931.00.06
Los demás (tetraetilo de plomo).	2852.00.99
3-Buteno-betalactona.	2932.29.04
Piridina.	2933.31.01
Morfolina.	2934.99.08
Gonadotropina coriónica.	2937.19.02
Pólvora sin humo o negra.	3601.00.01
Las demás pólvoras.	3601.00.99
Dinamita.	3602.00.01
Dinamita gelatina.	3602.00.02
Los demás explosivos preparados, excepto las pólvoras.	3602.00.99
Mechas de seguridad para minas con núcleo de pólvora negra.	3603.00.01
Cordones detonadores.	3603.00.02
Los demás.	3603.00.99
Artículos para fuegos artificiales.	3604.10.01
Los demás.	3604.90.01
Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.	37.01
Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.	37.02
Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.	37.03
Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	3704.00.01
Los demás (preparaciones a base de bromuro de metilo).	3808.92.99
Preparaciones antidetonantes para carburantes, a base de tetraetilo de plomo.	3811.11.01
Las demás (preparaciones antidetonantes a base de compuestos de plomo).	3811.11.99
Mezclas que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	3824.71.01
Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos.	3824.72.01
Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC).	3824.73.01
Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.	3824.77.01
Las demás mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes por los menos.	3824.79.99

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 24 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL DE INVENTARIOS

- I. Información mínima que deberá contener el sistema automatizado de control de inventarios a que se refiere la regla 4.3.3.

El sistema automatizado de control de inventarios conforme al presente apartado, deberá permitir por lo menos:

1. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y las RCGMCE en lo relativo al control de inventarios de las mercancías importadas temporalmente.
2. Contar con un instrumento para la comprobación de los retornos de las mercancías importadas temporalmente y control de mercancías pendientes de retorno.
3. Generar reportes que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en las disposiciones aduaneras y de la propia autoridad.

El sistema deberá estar formado por lo menos con los siguientes catálogos y módulos:

A. CATALOGOS.

1. Datos Generales del Contribuyente.
2. Materiales.
3. Productos.

B. MODULO DE ADUANAS.

1. Módulo de información aduanera de Entradas (importaciones temporales).
2. Módulo de información sobre Materiales Utilizados.
3. Módulo de información aduanera de Salidas (retornos, destrucciones, donaciones, cambios de régimen, etc.).
4. Módulo de Activo Fijo.

C. MODULO DE REPORTES:

1. Reporte de Entrada de Mercancías de Importación Temporal.
2. Reporte de Salida de Mercancías de Importación Temporal.
3. Reporte de Saldos de Mercancías de Importación Temporal.
4. Reporte de Materiales Utilizados.

Se describe a continuación la información mínima que deberán contener los catálogos y módulos:

A. CATALOGOS:

1. **Datos generales del contribuyente.** Se deberá indicar:
 - 1.1. Denominación o razón social.
 - 1.2. Clave del RFC.
 - 1.3. Número de Programa IMMEX expedido por la Secretaría de Economía.
 - 1.4. Domicilio fiscal y en su caso el (los) domicilio(s) de la(s) planta(s) industrial(es) y bodega(s) (calle, número, código postal, colonia y entidad federativa).

Los datos señalados en los numerales 1.1. y 1.2. deberán aparecer en todos y cada uno de los reportes.

2. **Materiales.** El catálogo de materiales identifica a cada material que se utilice en la producción de las mercancías de exportación objeto del programa y deberá indicar:
 - 2.1. Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
 - 2.2. Descripción del material: descripción comercial del material.
 - 2.3. Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.

3. **Productos.** El catálogo de productos terminados que identifica a cada mercancía objeto del programa.
 - 3.1. Fracción arancelaria: La que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
 - 3.2. Descripción del producto: descripción comercial del producto.
 - 3.3. Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.

B. MODULO DE ADUANAS:

1. **Módulo de información aduanera de Entradas (importaciones temporales).** Este módulo deberá incluir al menos la siguiente información:

- 1.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
- 1.2. Clave del pedimento.
- 1.3. Fecha de entrada declarada en el pedimento.

2. **Módulo de información sobre Materiales Utilizados.**

Este módulo deberá contener la información del proceso objeto del programa y deberá permitir relacionar las cantidades del producto elaborado con el consumo real de componentes utilizados en su producción, para un periodo específico; así como las cantidades de mermas y desperdicios resultantes del proceso productivo. Para tales efectos se entenderá por consumo real, las mercancías importadas temporalmente a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley, que sean utilizadas en el proceso de elaboración, transformación, reparación, manufactura, ensamble o remanufactura, de los bienes objeto de un Programa IMMEX, determinadas por un periodo específico conforme a los sistemas de control que cada empresa tenga establecido.

Lo anterior podrá determinarse en términos de la unidad de medida de la TIGIE o la comercial declarada en el pedimento.

Para las operaciones de desensamble, los datos relativos a la importación temporal de la mercancía objeto del desensamble y de las mercancías obtenidas en el proceso de desensamble, además de los mencionados en el numeral 1 del presente rubro son los siguientes:

- 2.1. Número o clave de identificación: indicar el número o clave interna que la empresa asigne a la mercancía que resulte del proceso de desensamble y la identifique con el pedimento de importación temporal que corresponda a la mercancía objeto del desensamble.
- 2.2. Descripción: proporcionar la descripción comercial de la mercancía que resulte del proceso de desensamble, identificada con un número o clave, conforme al numeral anterior.
- 2.3. Unidad de medida: la unidad de comercialización que le corresponda a la mercancía descrita en el numeral anterior.
- 2.4. Cantidad de mercancía: La que corresponda conforme a la unidad de medida señalada en el numeral anterior.

Las partes recuperadas del proceso de desensamble, se registrarán conforme a lo señalado en el párrafo anterior y podrán ser destinadas a procesos productivos o de reparación, como insumos, las demás partes se considerarán como desperdicio.

3. **Módulo de información aduanera de Salidas (retornos, donaciones, destrucciones, cambios de régimen, etc.)** Este módulo deberá incluir al menos la siguiente información:

- 3.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
- 3.2. Fecha del pedimento.
- 3.3. Clave del pedimento.

En este módulo se deberá descargar (descontar) de manera automática, la cantidad de cada mercancía determinada o calculada conforme al numeral 2 del presente rubro, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS), descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar, considerando lo siguiente:

- a) Si la cantidad total de cada mercancía determinada, es menor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará la cantidad total de la mercancía.
- b) Si la cantidad total de cada mercancía determinada, es mayor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará el saldo de la mercancía contenido en ese pedimento y la diferencia se descargará del siguiente pedimento que ampare la importación temporal que corresponda en orden cronológico.

Así mismo, deberá efectuar el descargo de los desperdicios al momento de su donación, destrucción, transferencia, cambio de régimen o retorno, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS), descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar, utilizando el mismo procedimiento de descargos, señalado en el párrafo anterior.

Tratándose de procesos de reparación, el consumo real por mes deberá descargarse utilizando el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS) para identificar los pedimentos que amparen la importación temporal.

Las empresas certificadas que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., que fabriquen bienes del sector eléctrico, electrónico, de autopartes, automotriz o aeronáutico, para efectos de las descargas conforme a los párrafos anteriores, podrán optar por descargar (descontar) de manera automática, el valor por fracción arancelaria que corresponda a la mercancía determinada o calculada conforme al numeral 2 del presente rubro, utilizando para tales efectos el método de "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS), descargando dicho valor del pedimento de importación temporal más antiguo que contenga valores pendientes de descargo de la fracción arancelaria de que se trate.

4. **Módulo de Activo Fijo.** A través de este módulo se deberá indicar la información aduanera de las importaciones, exportaciones, retornos, transferencias, donaciones, destrucciones y cambios de régimen de los activos fijos, según corresponda y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 4.1. Descripción de la mercancía: proporcionar una descripción de la mercancía que incluya la marca y modelo, en el caso de maquinaria y equipo. Tratándose de refacciones, herramientas, instrumentos y moldes, no será necesario anotar dichos datos.
- 4.2. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
- 4.3. Fecha del pedimento.
- 4.4. Clave del pedimento.

C. MODULO DE REPORTES:

Este módulo deberá permitir la emisión de los reportes que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera.

Los reportes mínimos que este módulo deberá emitir son:

1. **Reporte de Entrada de Mercancías de Importación Temporal.** El cual deberá mostrar la información a que se refiere el rubro B, numeral 1 del presente apartado.
2. **Reporte de Salida de Mercancías de Importación Temporal.** El cual deberá mostrar la información a que se refiere el rubro B, numeral 3 del presente apartado.
3. **Reporte de Saldos de Mercancías de Importación Temporal.** El cual deberá contener los saldos por fracción arancelaria del material importado temporalmente.
4. **Reporte de materiales utilizados.** El cual deberá permitir conocer la cantidad de materiales utilizados en la producción por periodo específico.

II. Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales (SECIIT) a que se refiere el apartado H de la regla 3.8.1.

El Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales (SECIIT) deberá recibir de manera electrónica, en un plazo que no exceda las 24 horas, la información que se indica en el presente apartado, que de manera obligatoria deberá obtenerse electrónicamente del sistema corporativo y la información restante que deberá recibirse a más tardar al momento del pago del pedimento correspondiente. Asimismo, se deberá permitir el acceso en línea a la autoridad aduanera, asegurando el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y las RCGMCE, en lo relativo al control de inventarios de las mercancías importadas temporalmente.
2. Contar con un instrumento para la comprobación de los retornos de las mercancías importadas temporalmente y control de mercancías pendientes de retorno.
3. Generar reportes que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en las disposiciones aduaneras y de la propia autoridad.

El sistema deberá estar formado por lo menos con los siguientes catálogos y módulos:

A. CATALOGOS.

1. Datos Generales del Contribuyente.
2. Materiales.
3. Productos.
4. Proveedores.
5. Clientes.
6. Submanufactura o Submaquila.
7. Agentes y/o Apoderados Aduanales.
8. Activo Fijo.

B. MODULO DE INTERFASES.

1. Módulo de Interfase de Entradas (Importaciones Temporales).
2. Módulo de Interfase de Salidas (Retornos, Destrucciones, Donaciones, Cambios de Régimen, etc.).
3. Módulo de Interfase de Movimientos de Manufactura y Ajustes.

C. MODULO DE ADUANAS.

1. Módulo de información aduanera de Entradas (Importaciones Temporales)
2. Módulo de información aduanera de Salidas (Retornos, Destrucciones, Donaciones, Cambios de Régimen, etc.)
3. Módulo de Activo Fijo.

D. MODULO DE PROCESOS.

1. Módulo de Proceso de Entradas.
2. Módulo de Proceso de Salidas.
3. Módulo de Proceso de Movimientos y Ajustes de Manufactura.
4. Módulo de Proceso de Descargos.

E. MODULO DE REPORTES:

1. Reporte de Entrada de Mercancía de Importación Temporal.
2. Reporte de Salida de Mercancía de Importación Temporal.
3. Reporte de Saldos de Mercancía de Importación Temporal.
4. Reporte de Descargos de Materiales.
5. Reporte de Ajustes.

Se describe a continuación la información mínima que deberán contener los catálogos y módulos:

A. CATALOGOS:

1. **Datos generales del contribuyente.** Se deberá indicar:
 - 1.1. Denominación o razón social.
 - 1.2. Clave del RFC.
 - 1.3. Número de Programa IMMEX expedido por la Secretaría de Economía.
 - 1.4. Domicilio fiscal y en su caso el (los) domicilio (s) de la (s) planta (s) industrial (es) y bodega (s) (calle, número, código postal, colonia y entidad federativa).

Los datos señalados en los numerales 1.1. y 1.2. deberán aparecer en todos y cada uno de los reportes del presente Anexo.

- 2. Materiales.** El catálogo de materiales identifica a cada material que se utilice en la producción de las mercancías de exportación registradas en el sistema corporativo y deberá indicar:
- 2.1.** Número de parte o clave de identificación: indicar el número de parte o clave de identificación interna que la empresa asigne al material.
 - 2.2.** Descripción del material: descripción comercial del material.
 - 2.3.** Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
 - 2.4.** Unidad de medida de comercialización: la unidad de medida de comercialización contenida en el sistema de manufactura.
 - 2.5.** Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.
 - 2.6.** Tipo de material: identificar para cada material que se utiliza en la producción de las mercancías de exportación, si corresponde a:
 - 2.6.1.** Material Directo que incluye materias primas, partes y componentes.
 - 2.6.2.** Material indirecto que incluye los materiales consumibles en el proceso productivo y registrados en el control de inventarios corporativo.

Los datos señalados en los numerales 2.1. y 2.4. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados.

- 3. Productos.** El catálogo de productos terminados que identifica a cada mercancía registrada en el sistema corporativo.
- 3.1.** Número de parte o clave de identificación: indicar el número de parte o clave de identificación interna que la empresa asigne al producto e identifique al mismo para efectos de este Anexo.
 - 3.2.** Descripción del producto: descripción comercial del producto.
 - 3.3.** Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
 - 3.4.** Unidad de medida de Comercialización: la unidad de medida de comercialización contenida en el sistema de manufactura.
 - 3.5.** Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.

Los datos señalados en los numerales 3.1. y 3.4. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados.

- 4. Proveedores.** El catálogo deberá contener los proveedores relacionados con el suministro de mercancías y se deberán indicar al menos los siguientes datos:
- 4.1.** Número o clave de identificación asignado por la empresa.
 - 4.2.** Nombre, denominación o razón social.
 - 4.3.** Si es nacional o extranjero
 - 4.4.** Si es nacional indicar el número de registro o autorización que corresponda a:
 - 4.4.1.** Programa IMMEX;
 - 4.4.2.** Recinto Fiscalizado Estratégico
 - 4.5.** En el caso de extranjeros, la clave de identificación fiscal, en el caso de nacionales, la clave de RFC o en su caso, la CURP.
 - 4.6.** Domicilio fiscal (calle y número, código postal, colonia, entidad federativa y país).

Los datos señalados en los numerales 4.1. y 4.2. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados. Los registros inactivos en el catálogo de proveedores del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

- 5. Clientes.** El catálogo deberá contener al menos los siguientes datos de los clientes:
- 5.1.** Número o clave de identificación asignado por la empresa.

- 5.2. Nombre, denominación o razón social.
- 5.3. En el caso de extranjeros, la clave de identificación fiscal, en el caso de nacionales, la clave de RFC o en su caso, la CURP.
- 5.4. Si es nacional, indicar el número de registro o autorización que corresponda a:
 - 5.4.1. Programa IMMEX;
 - 5.4.2. ECEX;
 - 5.4.3. Empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos
 - 5.4.4. Recinto Fiscalizado Estratégico
- 5.5. Domicilio fiscal (calle y número, código postal, colonia, entidad federativa y país).

Los datos señalados en los numerales 5.1. y 5.2. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados. Los registros inactivos en el catálogo de clientes del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

- 6. **Submanufactura o Submaquila.** Se deberán indicar los datos de las personas físicas o morales registradas, para efectuar procesos industriales complementarios:

- 6.1. Número o clave de identificación asignado por la empresa.
- 6.2. Nombre, denominación o razón social.
- 6.3. Número y fecha de autorización de la SE
- 6.4. Domicilio de donde se llevará a cabo el servicio de la Submanufactura o Submaquila.

Los registros inactivos en el catálogo de submanufactura o submaquila del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

- 7. **Agentes y/o apoderados aduanales.** Se deberá indicar:

- 7.1. Número de patente de Agente Aduanal o autorización de Apoderado Aduanal.
- 7.2. Nombre del Agente o Apoderado Aduanal.
- 7.3. RFC y CURP.
- 7.4. En el caso de Agentes Aduanales, nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal (calle y número, código postal, colonia y entidad federativa).

Los registros inactivos en el catálogo de agentes o apoderados aduanales del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

- 8. **Activo fijo.** Este catálogo identifica a cada bien de activo fijo importado temporalmente, conforme a lo establecido en el artículo 108, fracción III de la Ley y se deberá indicar al menos lo siguiente:

- 8.1. Orden de compra: Número de la orden de compra que corresponde a la mercancía.
- 8.2. Descripción de la mercancía: La descripción deberá permitir relacionarlo con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como con la descripción que corresponda de conformidad con la TIGIE.
- 8.3. Marca, modelo o número de serie: Indicar el dato que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso g) de la Ley.
- 8.4. Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.

El dato señalado en el numeral 8.1 deberá obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrá ser modificado.

B. MODULO DE INTERFASES:

- 1. **Módulo de Interfase de Entradas (Importaciones Temporales).** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la entrada de materiales registrada en el sistema corporativo de la empresa y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 1.1. Número de parte.
- 1.2. Cantidad.

- 1.3. Unidad de medida de comercialización.
- 1.4. Monto en dólares.
- 1.5. Fecha de recibo de la mercancía.
- 1.6. Número de identificación del proveedor.
- 1.7. Número de factura comercial o control del recibo.
- 1.8. Orden de compra.
- 1.9. Identificador del sistema corporativo que generó la entrada.

Los datos señalados en el presente numeral deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados, excepto el monto en dólares cuando se trate de operaciones virtuales.

2. **Módulo de interfase de Salidas (Retornos, Donaciones, Destrucciones, Cambios de Régimen, etc.)** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la salida de materiales y productos registrada en el sistema corporativo de la empresa y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 2.1. Número de parte.
- 2.2. Cantidad.
- 2.3. Unidad de medida de comercialización.
- 2.4. Monto en dólares.
- 2.5. Fecha de transacción de la baja del sistema corporativo.
- 2.6. Número de identificación del cliente.
- 2.7. Número de factura comercial o control del embarque.
- 2.8. Orden de venta/cliente.
- 2.9. Identificador del sistema corporativo que generó la salida.

Los datos señalados en el presente numeral deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados, excepto el monto en dólares cuando se trate de operaciones virtuales.

3. **Módulo de interfase de Movimientos de Manufactura y Ajustes.** A través de este módulo se deberán recibir electrónicamente en el SECIIT las entradas, salidas, ajustes e inventarios registrados en el sistema corporativo de la empresa y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 3.1. **Movimientos de Manufactura**

- 3.1.1. Consolidado de movimientos de las transacciones del sistema corporativo.
- 3.1.2. Consumo real: Las mercancías importadas temporalmente a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley, que sean utilizadas en el proceso de elaboración, transformación, reparación, manufactura, ensamble o remanufactura, de los bienes objeto de un Programa IMMEX, determinadas por un periodo específico conforme a los sistemas de control que cada empresa tenga establecido.

- 3.2. **Ajustes**

- 3.2.1. Faltantes y sobrantes.
- 3.2.2. Mermas.

C. **MODULO DE ADUANAS:**

1. **Módulo de información aduanera de Entradas (Importaciones Temporales).** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la información aduanera de las importaciones temporales transferidas del módulo de elaboración de pedimentos y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 1.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).

- 1.2. Clave del pedimento.
- 1.3. Fecha de entrada declarada en el pedimento.
- 1.4. País de origen de la mercancía.
- 1.5. Tasa del impuesto de importación aplicable a la mercancía, indicando el tipo de tasa que corresponda:
 - 1.5.1. Tasa general de la TIGIE.
 - 1.5.2. Tasa preferencial conforme algún tratado de libre comercio o acuerdo comercial suscrito por México, indicando el tratado o acuerdo respectivo.
 - 1.5.3. Tasa prevista en los Programas de Promoción Sectorial;
 - 1.5.4. Tasa aplicable conforme a la Regla 8a.
- 1.6. Factura comercial.
- 1.7. Tratándose de pedimentos consolidados en los términos de la regla 3.8.4., fracción XXII, inciso b), por cada remesa se deberán registrar los siguientes datos:
 - 1.7.1. Aviso electrónico de Importación y de Exportación conforme al formato publicado en las RCGMCE
 - 1.7.2. Fecha de Cruce del Aviso electrónico de Importación y de Exportación.

Este módulo no deberá permitir la modificación de la información mínima requerida, que se obtiene del sistema corporativo conforme al rubro B, numeral 1 del presente apartado.

Los datos a que se refieren los numerales 1.1., 1.2., 1.3. y 1.7. deberán recibirse electrónicamente en el SECIIT dentro de las 24 horas siguientes a que se genere dicha información.

2. **Módulo de información aduanera de Salidas (Retornos, Donaciones, Destrucciones, Cambios de Régimen, etc.)** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la información aduanera de los retornos, transferencias, donaciones, destrucciones y cambios de régimen de los materiales o productos según corresponda, transferida del módulo de elaboración de pedimentos y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 2.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
- 2.2. Fecha del pedimento.
- 2.3. Clave del pedimento.
- 2.4. País de destino de la mercancía.
- 2.5. Datos de la mercancía conforme al catálogo de materiales a que se refiere el rubro A, numeral 2 del presente apartado, en el caso de materiales y numeral 3 en el caso de productos, según se trate de exportación, retorno, transferencia, donación, destrucción y/o cambio de régimen de los materiales o productos.
- 2.6. Guía aérea o conocimiento de embarque cuando aplique.
- 2.7. Factura comercial, cuando aplique.
- 2.8. Tratándose de pedimentos consolidados en los términos de la regla 3.8.4., fracción XXII, inciso b) de las, por cada remesa se deberán registrar los siguientes datos:
 - 2.8.1. Aviso electrónico de Importación y de Exportación conforme al formato publicado en las RCGMCE.
 - 2.8.2. Fecha de cruce del Aviso electrónico de Importación y de Exportación.

3. **Módulo de Activo Fijo.** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la información aduanera de las importaciones, exportaciones, retornos, transferencias, donaciones, destrucciones y cambios de régimen de los activos fijos, según corresponda, transferida del módulo de elaboración de pedimentos y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 3.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
- 3.2. Fecha del pedimento.
- 3.3. Clave del pedimento.
- 3.4. País de origen de la mercancía.
- 3.5. Datos de la mercancía conforme al catálogo de activos a que se refiere el rubro A, numeral 8 del presente apartado.
- 3.6. Tasa del impuesto de importación aplicable a la mercancía, indicando el tipo de tasa que corresponda:
 - 3.6.1. Tasa general de la TIGIE.
 - 3.6.2. Tasa preferencial conforme algún tratado de libre comercio o acuerdo comercial suscrito por México, indicando el tratado o acuerdo respectivo;
 - 3.6.3. Tasa prevista en los Programas de Promoción Sectorial;
 - 3.6.4. Tasa aplicable conforme a la Regla 8a.
- 3.7. Guía aérea o conocimiento de embarque.
- 3.8. Factura comercial.
- 3.9. Tratándose de pedimentos consolidados en los términos de la regla 3.8.4., fracción XXII, inciso b), por cada remesa se deberán registrar los siguientes datos:
 - 3.9.1. Aviso electrónico de Importación y de Exportación conforme al formato publicado en las RCGMCE.
 - 3.9.2. Fecha de cruce del Aviso electrónico de Importación y de Exportación en el caso de importaciones.

En el caso de rectificaciones a los pedimentos que amparen las operaciones de este módulo, se deberán de indicar los datos del pedimento que ampare la rectificación.

D. MODULO DE PROCESOS.

Este módulo permitirá efectuar los procesos necesarios que permitan integrar la información de los Módulos de Interfaces, con la información del Módulo de Aduanas. Así mismo, a través del proceso de descargos, permitirá conciliar el inventario del sistema corporativo reflejado en el Módulo de Movimientos y Ajustes de Manufactura, contra el inventario contenido en el sistema SECIIT, asegurando de esta forma la integridad de la información.

Procesos que debe efectuar el sistema:

1. **Módulo de Proceso de Entradas:** las entradas recibidas del sistema corporativo deberán ser registradas diariamente a través del Módulo de Interfaces y deberá complementarse con la información aduanera del Módulo de Aduanas.
2. **Módulo de Proceso de Salidas:** las salidas recibidas del sistema corporativo deberán ser registradas diariamente a través del Módulo de Interfaces y deberá complementarse con la información aduanera del Módulo de Aduanas.
3. **Módulo de Proceso de Movimientos y Ajustes de Manufactura:**
 - 3.1. Este módulo recibirá del sistema corporativo las cantidades del inventario inicial y final para un periodo específico de cada material de entrada, de salida, o ajuste. Las cantidades deberán determinarse en la unidad de medida conforme al rubro A, numeral 2.4. del presente apartado.
 - 3.2. Este módulo recibirá del sistema corporativo las cantidades de cada producto elaborado y de cada material utilizado en la producción de los mismos para un periodo específico, que permitan relacionar cada producto que se indique en inventarios, con el pedimento respectivo que ampare el retorno, transferencia o cambio de régimen. Las cantidades deberán determinarse en la unidad de medida conforme al rubro A, numeral 2.4. del presente apartado.

- 3.3.** Este módulo conciliará la información contenida en el Módulo de Movimientos de Manufactura y Ajustes señalado en el rubro B, numeral 3 del presente apartado, generada por el sistema corporativo para un periodo específico, y hará la comparación con la información aduanera registrada en el SECIIT.
- 4. Módulo de Proceso de Descargos:** El sistema deberá efectuar los procesos necesarios que permitan determinar la cantidad de mercancías incorporadas en los productos de exportación e identificar los pedimentos que amparen la importación temporal, que deberán ser afectados con los retornos, transferencias, cambios de régimen y lo que corresponda a mermas y desperdicios.
- 4.1.** Efectuar el descargo (descontar) de la cantidad de cada mercancía determinada conforme al rubro B, numeral 3.1.2. del presente apartado, de manera automática, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS), descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar a nivel número de parte, considerando lo siguiente:
- 4.1.1.** Si la cantidad total de cada mercancía determinada conforme al rubro B, numeral 3.1.2. del presente apartado, es menor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará la cantidad total de la mercancía.
- 4.1.2.** Si la cantidad total de cada mercancía determinada conforme al rubro B, numeral 3.1.2. del presente apartado, es mayor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará el saldo de la mercancía contenido en ese pedimento y la diferencia se descargará del siguiente pedimento que ampare la importación temporal que corresponda en orden cronológico.
- 4.2.** Efectuar el descargo de los desperdicios al momento de su donación, destrucción, transferencia, cambio de régimen o retorno, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS), descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar a nivel número de parte, utilizando el mismo procedimiento de descargos, señalado en el numeral anterior.
- 4.3.** Efectuar el descargo de los bienes de activo fijo importados temporalmente, al momento de su retorno, transferencia, cambio de régimen o donación.

E. MODULO DE REPORTES:

Este módulo deberá permitir la emisión de los reportes que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera, así como la integridad de la información suministrada por el sistema corporativo al SECIIT.

Los reportes mínimos que este módulo deberá emitir son:

- 1.** Reporte de Entrada de Mercancías de Importación Temporal.
- 2.** Reporte de Salida de Mercancías de Importación Temporal.
- 3.** Reporte de Saldos de Mercancías de Importación Temporal.
- 4.** Reporte de Descargos de Materiales.
- 5.** Reporte de Ajustes.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 25 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Puntos de revisión (Garitas)

Aduana de Agua Prieta.

Garita Cabullona, ubicada en el kilómetro 28.5 de la carretera federal número 17 en el tramo Agua Prieta-Nacozari, Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora.

Aduana de La Paz.

Garita Pichilingue, ubicada en el muelle de transbordadores s/n, kilómetro 17 de la carretera federal número 11, en el tramo La Paz-Pichilingue, Municipio La Paz, Estado de Baja California Sur.

Garita Santa Rosalía, ubicada en el kilómetro 0.0 de la carretera federal transpeninsular número 1, en el tramo Santa Rosalía-Mulegé, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

Aduana de Naco.

Garita San Antonio, ubicada en el kilómetro 117.5 de la carretera federal número 2, en el tramo Imuris-Cananea, Municipio de Imuris, Estado de Sonora.

Garita Mututicachi, ubicada en el kilómetro 163.5 de la carretera interestatal 89, en el tramo Arizpe-Cananea, Municipio de Bacoachi, Estado de Sonora.

Aduana de Nogales.

Garita Agua Zarca, ubicada en el kilómetro 21 de la carretera federal número 15, en el tramo Nogales-Imuris, Municipio de Nogales, Estado de Sonora.

Aduana de Sonoyta.

Garita San Emeterio, ubicada en el kilómetro 27 de la carretera federal número 2, en el tramo Sonoyta-Caborca, en los límites del Municipio Gral. Plutarco Elías Calles y Caborca, Estado de Sonora.

Garita Almejas, ubicada en el kilómetro 42 de la carretera estatal número 37, en el tramo Peñasco-Caborca, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

Aduana de Puerto Palomas.

Garita Puerto de Janos, ubicada en el kilómetro 235+200 de la carretera federal número 10, en el tramo Janos-Nuevo Casas Grandes, Municipio de Janos, Estado de Chihuahua.

Aduana de Cd. Juárez.

Garita de Samalayuca, ubicada en el kilómetro 72 de la carretera federal Ciudad Juárez-Chihuahua, en el municipio de Villa de Ahumada, Estado de Chihuahua.

Aduana de Ojinaga.

Garita El Peguís, ubicada en el kilómetro 47 de la carretera federal número 16, en el tramo Ojinaga-Coyame, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.

Garita La Mula, ubicada en el kilómetro 47 de la carretera estatal número 78, en el tramo Ojinaga-Camargo, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.

Aduana de Piedras Negras.

Garita kilómetro 53, ubicada en el kilómetro 52+588 de la carretera federal número 57, en el tramo Allende-Agujita, Municipio de Allende, Estado de Coahuila (Garita multiaduanas).

Aduana de Colombia.

Garita Camarón, ubicada en el kilómetro 55 de la carretera estatal número 1, en el tramo Nuevo Laredo-Ciudad Anáhuac, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León.

Aduana de Matamoros.

Garita de las Yescas, ubicada en el kilómetro 59 de la carretera Matamoros-Ciudad Victoria, Municipio de Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas.

Aduana de Ciudad Miguel Alemán.

Garita Ciudad Mier, ubicada en el kilómetro 14 de la carretera federal número 54, en el tramo Ciudad Mier-Monterrey, Municipio de Ciudad Mier, Estado de Tamaulipas.

Garita Parás, ubicada en el kilómetro 20 del camino nacional 30, en el tramo Nueva Ciudad Guerrero-Parás, Municipio de Ciudad Mier, Estado de Tamaulipas.

Garita Arcabuz, ubicada en el kilómetro 50 de la carretera estatal Miguel Alemán-Los Almada, Municipio de Miguel Alemán, Estado de Tamaulipas.

Aduana de Nuevo Laredo.

Garita kilómetro 26, ubicada en el kilómetro 26 de la carretera federal número 85, en el tramo Nuevo Laredo-Monterrey, Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas.

Aduana de Ciudad Reynosa.

Garita kilómetro 30, ubicada en el kilómetro 181+150 de la carretera federal número 40, Matamoros-Mazatlán, Municipio de Río Bravo, Estado de Nuevo León.

Garita kilómetro 26, ubicada en el kilómetro 95+500 de la carretera federal número 97, en el tramo Tamauli-Hurraças, Municipio de Tamauli, Estado de Tamaulipas.

Garita Anzaldúas, ubicada en el Puente Internacional Anzaldúas, ubicado en el Libramiento Sur entronque desnivel Km. 6+420, Avenida La Florida, Parque Industrial Villa Florida, Ciudad Reynosa Tamaulipas.

Aduana de Ciudad Camargo.

Garita kilómetro 35, "Batalla de Santa Tamaulipa" ubicada en el kilómetro 35 de la carretera estatal s/n, en el tramo Camargo-Peña Blanca, Municipio de Ciudad Camargo, Estado de Tamaulipas.

Garita El Vado, ubicado en el cruce internacional en la Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Municipio Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas.

Aduana de Cancún.

Garita Nuevo Xcan, ubicada en el kilómetro 90 de la carretera federal número 180, en el tramo autopista Cancún-Valladolid, Municipio de Chemax, Estado de Quintana Roo.

Garita Tepich, ubicada en el kilómetro 50 de la carretera federal número 295, en el tramo Valladolid-Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

Aduana de Ciudad Hidalgo.

Garita Viva México, ubicada en el kilómetro 8 carretera federal, en el tramo Tapachula-Huixtla, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas.

Garita El Garitón, ubicada en el kilómetro 1360 de la carretera federal panamericana 190, límite internacional México-Guatemala, Municipio de Frontera Comalapa, Estado de Chiapas.

Garita El Carmen Xhan, ubicada en el poblado del Carmen Xhan, límite internacional México-Guatemala, Municipio de Frontera Comalapa, Estado de Chiapas.

Garita San Gregorio Chamic, ubicada en el kilómetro 27 de la carretera estatal Ciudad Cuauhtémoc-Comitán de Domínguez, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas.

Garita Tzimol, ubicada en el kilómetro 4 de la carretera estatal, en el tramo Tzimol-Comitán de Domínguez, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas.

Garita Quija, ubicada en el kilómetro 22 de la carretera Comitán-San Cristóbal entronque que va a Villa de las Rosas, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas.

Aduana de Subteniente López.

Garita Caobas, ubicada en el kilómetro 80 de la carretera federal número 186, en el tramo Chetumal-Escárcega, Municipio Othón Pompeyo Blanco, Estado de Quintana Roo.

Garita Dziuché, ubicada en el kilómetro 42 de la carretera federal número 184, en el tramo Polyuc-Muna, Municipio José María Morelos, Estado de Quintana Roo.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 26 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla 3.7.21.

	Norma Oficial Mexicana	Datos omitidos o inexactos en la etiqueta comercial de las mercancías
I.	NOM-004-SCFI-2006. Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir sus accesorios y ropa de casa.	Inciso 4.1 (Información comercial), excepto lo establecido en los incisos 4.1.1 (f) y 4.1.2 (c) relativos al nombre, denominación o razón social y RFC del fabricante o importador.
II.	NOM-020-SCFI-1997. Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería así como los productos elaborados con dichos materiales.	Capítulo 4 (Información comercial).
III.	NOM-024-SCFI-1998. Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.	Capítulo 5 (Información comercial).
IV.	NOM-139-SCFI-1999 Información comercial-Etiquetado de extracto de vainilla (Vainilla spp), derivados y sustitutos,	Capítulo 4 (Marcado y Etiquetado).
V.	NOM-055-SCFI-1994. Información comercial-Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos-Etiquetado.	Capítulo 4 (Marcado y Etiquetado).
VI.	NOM-003-SSA1-1993. Salud ambiental-Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.	Capítulo 2 especificaciones.
VII.	NOM-084-SCFI-1994. Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.	Capítulos 4 y 5.

VIII.	NOM-051-SCFI-1994. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.	Capítulo 4 (especificaciones), excepto lo establecido en el inciso 4.2.8. relativo a la información nutrimental.
IX.	NOM-050-SCFI-2004. Información comercial–Etiquetado general de productos.	Incisos 5.1 y 5.2 del Capítulo 5 (Información Comercial), excepto lo establecido en el inciso 5.2.1. (f) relativo a los instructivos o manuales de operación.
X.	NOM-120-SCFI-1996. Información Comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Uva de mesa	Capítulo 5 (etiquetado).
XI.	NOM-142-SSA1-1995. Bienes y servicios Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario comercial.	Capítulo 9 (etiquetado).
XII.	NOM-015-SCFI-2007. Información comercial-Etiquetado para juguetes.	Capítulo 5 (Especificaciones de información comercial), excepto lo establecido en los incisos 5.1.1 y 5.1.3 c), relativo al nombre, denominación o razón social y domicilio del productor o responsable de la fabricación.
XIII.	NOM-141-SSA1-1995. Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.	Capítulo 4 (requisitos de etiquetado), (excepto lo establecidos en los incisos 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.4 relativos al nombre, denominación o razón social y domicilio del productor o responsable de la fabricación, y al importador.
XIV.	NOM-116-SCFI-1997. Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información Comercial.	Capítulo 4 (Especificaciones de información).
XV.	NOM-128-SCFI-1998. Información Comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Aguacate.	Capítulo 5 (Etiquetado).
XVI.	NOM-129-SCFI-1998. Información Comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Mango.	Capítulo 5 (Etiquetado).

Nota: Los datos a que se refiere este Anexo deben presentarse en idioma español; en caso contrario, se considerará incumplimiento sancionable en los términos de la Ley Aduanera.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 27 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA.

CAPITULO 01.	
Animales vivos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)
0101.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.91.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.11.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.94.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.94.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0106.19.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.39.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.39.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
CAPITULO 02.	
Carne y despojos comestibles:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0201.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0201.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0201.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0202.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0202.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0202.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.22.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.42.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.43.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0205.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.80.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.25.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.26.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.26.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.26.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.34.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.35.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.36.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.36.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0209.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0209.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 03. Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0301.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.92.01 *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.94.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.95.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.34.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.35.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.36.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.63.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.64.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0302.65.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.66.01 *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.67.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.68.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.69.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.69.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.69.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.70.01 **	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.43.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.44.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.45.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.46.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.71.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.72.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.73.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.74.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.75.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.76.01 *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.77.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.78.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.79.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.79.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.80.01 **	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.29.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0304.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.20.01 **	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.49.99 (*) (**) (***)	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.51.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.59.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.59.99 *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.63.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.69.99 *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.23.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.41.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

* Excepto angulas. (Art. 2-A fracc. I inciso b, numeral 3 del LIVA)

* * Excepto caviar. (Art. 2-A fracc. I inciso b, numeral 3 del LIVA)

* * * Excepto Salmón ahumado (Art. 2-A fracc. I inciso b, numeral 3 del LIVA)

CAPITULO 04. Leche y productos lácteos; huevos de ave, miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.21.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0403.10.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0403.90.99 **	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0404.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0404.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0404.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.00.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

0407.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.11.01 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.19.99 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.91.01 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.91.99 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.99.01 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.99.02 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.99.99 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0409.00.01 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0410.00.01 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0410.00.99 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Excepto el yogur para beber

** Excepto productos lácteos fermentados para beber.

*** Excepto para uso industrial.

CAPITULO 05. Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0504.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0508.00.99 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.91.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.91.99 **	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.99 +	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente los quistes de artemia, poliquetos y krill para acuicultura.

** Únicamente la artemia adulta.

*** Únicamente jibion (huesos de jibia).

+ Únicamente las destinadas a la alimentación.

CAPITULO 06. Plantas vivas y productos de la floricultura:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0601.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0601.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.09	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.10	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.11	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.12	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.13	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.11.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.12.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0603.13.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.14.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.14.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.03*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.04*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.05*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.06*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.07*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.08*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.90.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.10.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.10.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.91.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.91.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.91.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.99.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.99.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.99.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

* Aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma, están sujetas al pago de IVA.

CAPITULO 07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0701.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0701.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0702.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0702.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0705.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0705.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0705.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0705.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0706.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0706.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0707.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0708.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0708.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0708.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.60.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0712.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.33.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.33.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.33.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 08.**Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías:**

Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0801.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0802.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0803.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.50.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.50.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.50.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0806.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0806.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0808.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0808.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0808.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0811.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0811.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0811.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0812.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0812.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0812.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0812.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0814.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
(*) (*)	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Unicamente no industrializados

** Unicamente los destinados a la alimentación

CAPITULO 09. Café, té, yerba mate y especias:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0901.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0901.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0901.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0901.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0901.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0901.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0901.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0902.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0902.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0902.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0902.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0903.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0905.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0906.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0906.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0906.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0907.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0909.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 10. Cereales:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1001.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1002.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1003.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1003.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1003.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1004.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1004.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1007.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1007.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 11. Productos de molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1101.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1105.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1105.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1109.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 12.	
Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1201.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1201.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1201.00.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1202.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1202.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1202.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1203.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1204.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1205.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1205.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1206.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1206.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1208.10.01 **	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1208.90.01 **	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1208.90.02 **	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1208.90.99 **	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1209.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.25.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

1209.29.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.09	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.10	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.11	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.12	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.13	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.14	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1210.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1210.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
(*) (**)	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1212.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

1212.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1213.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
(*) (**)	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1214.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1214.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1214.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente no industrializados. (Art. 3 Reglamento LIVA)

** Únicamente los destinados a la alimentación

1404.90.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso d)
1404.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1404.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1404.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1404.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente los no industrializados. (Art. 3 Reglamento LIVA)

CAPITULO 13. (*) (**) (***) Gomas resinas y demás jugos y extractos vegetales:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1301.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1301.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1301.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1301.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1302.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.32.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.39.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.39.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente no industrializados

** Únicamente los destinados a la alimentación

*** Excepto aditivos.

CAPITULO 14. * Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1401.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1401.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1404.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 15. * Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1501.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1502.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1503.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1503.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1506.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1507.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1507.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1508.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1508.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1510.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1511.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1511.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1513.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

1513.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1513.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1513.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1516.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1516.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1518.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Unicamente las destinadas a la alimentación

CAPITULO 16. Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1601.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1601.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

1602.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1603.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1603.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.13.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.15.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.16.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.16.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 17. Azúcares y artículos de confitería:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1701.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.11.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.11.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.12.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.12.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

1701.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.60.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.60.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1703.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1703.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1703.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1704.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1704.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 18.	
Cacao y sus preparaciones:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1801.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1802.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1803.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1803.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1804.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1805.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 19.	
Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1901.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1903.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 20.	
Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2001.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2001.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2001.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2001.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

2001.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2002.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2002.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2003.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2003.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2003.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

2008.30.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 21. *	
Preparaciones alimenticias diversas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2101.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.11.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2104.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2104.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2105.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

2106.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Se entiende por productos destinados a la alimentación, aquellos que, sin requerir transformación o industrialización adicional, se ingieren como tales por humanos o animales para su alimentación, aunque al prepararse por el consumidor final se cuezan o combinen con otros productos destinados a la alimentación.

CAPITULO 22.	
Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2201.90.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso c)
2201.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso c)
2209.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

- Siempre que su presentación sea en envases con capacidad igual o mayor a diez litros.

CAPITULO 23.	
Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2301.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2301.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2301.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2304.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2305.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

2306.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2307.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2308.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2308.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.10	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.11	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 24.	
Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 25.	
Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2501.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 28. *	
Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
Todas	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

* Unicamente las destinadas para usarse como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, funguicidas y abonos, en la agricultura o ganadería.

CAPITULO 29. (*) (**)	
Productos químicos orgánicos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
Todas	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
Todas	Art. 2-A, fracc. I inciso b) Art. 7 Reglamento LIVA.

* Unicamente las destinadas para usarse como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, funguicidas y abonos, en la agricultura o ganadería.

* * Unicamente aquellas preparaciones farmacéuticas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, antígenos y vacunas que puedan ser ingeridos, inyectados, inhalados o aplicados, directamente por el usuario, sin que se requiera mezclar con otras sustancias o productos o sujetarse a un proceso industrial de transformación.

CAPITULO 30.	
Productos farmacéuticos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
3001.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3001.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3001.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3001.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.10	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

3002.10.11	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.12	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.13	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.14	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.15	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.16	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.17	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.18	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.19	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.20	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.31.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.39.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.39.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.40.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.40.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

3004.90.44	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.45	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.46	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.47	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.48	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.49	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.50	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3006.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 31. Abonos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
3101.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3103.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3103.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3103.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

CAPITULO 33. * Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
3301.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.13.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.25.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3302.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3302.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente los destinados a la alimentación.

CAPITULO 38. * Productos diversos de las industrias químicas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
3808.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

3808.91.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.91.03	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.92.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.92.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.93.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.93.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.94.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

* Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

CAPITULO 40. *	
Caucho y sus manufacturas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
4011.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
4011.61.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

* Únicamente para tractores agrícolas.

CAPITULO 41.	
Pielés (excepto la peletería) y cueros:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
4101.20.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.20.02	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.50.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.50.02	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.50.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.90.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.90.02	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.90.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4102.10.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4102.21.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4102.29.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.20.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.20.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.30.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.90.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.90.03	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.90.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)

CAPITULO 44.	
Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
4401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.49.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 45.	
Corcho y sus manufacturas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
4501.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 49.	
Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
4901.10.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.10.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.91.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.91.02	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.91.03	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.91.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.99.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.99.02	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.99.03	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.99.04	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.99.05	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.99.06	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.99.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4902.10.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4902.10.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4902.90.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4902.90.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4903.00.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4903.00.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4904.00.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.

4905.91.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4905.91.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4907.00.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. VI.
4907.00.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. V
4911.99.02	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. V

CAPITULO 52. Algodón:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
5201.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
5201.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
5201.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 53. Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
5305.00.05*	Art. 2-A, fracc. I inciso d)
5305.00.06* *	Art. 2-A, fracc. I inciso d)

* Únicamente el henequén, ixtle y lechuguilla.

** Únicamente la palma.

CAPITULO 71. * Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
7108.11.01	Art. 25 fracc. VII
7108.12.01	Art. 25 fracc. VII

* Con un contenido mínimo de oro del 80%.

CAPITULO 84. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
8413.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8413.70.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8413.81.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8414.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

8424.81.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.04	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.05	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.06	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.29.01* *	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.29.99 * * *	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.30.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.80.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.40.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.53.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.04	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8436.80.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8467.81.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

* Únicamente máquinas, aparatos y artefactos para uso agrícola.

** Excepto escarificadores y niveladoras.

*** Únicamente desyerbadoras o cultivadoras.

CAPITULO 85. * Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos:	
Fracción arancelaria *	Fundamento Jurídico L I V A
8523.29.10	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
8523.29.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
8523.40.02	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
8523.40.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.

* Únicamente aquellos cuyo contenido sea el de libros, diccionarios, enciclopedias o directorios; presentados en uno o varios discos.

CAPITULO 87. Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
8701.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
*	Los demás vehículos para el transporte de personas, que cuenten con la autorización en franquicia, emitida por la SRE. (Artículo 25, fracción VIII de LIVA y el Art. 62, fracción I de la Ley Aduanera)
8703. *	Art. 25, fracc. VIII de la LIVA y Art. 62, fracc. I de la Ley Aduanera.
8704. *	Art. 25, fracc. VIII de la LIVA y Art. 62, fracc. I de la Ley Aduanera.

*Los vehículos que cuenten con autorización de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007.

CAPITULO 88. * Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
8802.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

* Unicamente los aviones destinados a la fumigación agrícola.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

CAPITULO 89. Barcos y demás artefactos flotantes:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
8902.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8902.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

CAPITULO 94. * Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
9406.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso g)

* Unicamente invernaderos hidropónicos integrados con los equipos para producir temperatura, humedad y/o riego.

CAPITULO 97. * Objetos de arte o colección y antigüedades:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
9701.10.01	Art. 25, fracc. V y VI
9701.90.99	Art. 25, fracc. V y VI
9702.00.01	Art. 25, fracc. V y VI
9703.00.01	Art. 25, fracc. V y VI

* Las obras de arte que por su calidad y valor cultural sean reconocidas como tales por las instituciones competentes, siempre que:

- Se destinen a exhibición pública en forma permanente.
- Que sean realizadas por su autor.

CAPITULO 98. Operaciones especiales:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
9804.00.01	Art. 25, fracc. II
9804.00.99	Art. 25, fracc. II

**ANEXO 28 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Fracciones arancelarias sensibles aplicables a la regla 3.8.1.

Las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la TIGIE, que a continuación se indican, exclusivamente cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección que se clasifiquen en los capítulos 61 a 63 y en la subpartida 9404.90 de la citada tarifa:

a) Fracciones de telas

5208.12.01	5211.32.01	5408.32.99
5208.29.99	5211.39.99	5408.33.99
5208.31.01	5211.42.01	5512.11.01
5208.32.01	5211.42.99	5512.19.99
5208.33.01	5211.49.01	5513.11.01
5208.39.01	5211.59.99	5513.12.01
5208.41.01	5309.29.99	5513.13.01
5208.42.01	5407.10.01	5513.19.01
5208.49.01	5407.10.99	5513.21.01
5208.52.01	5407.20.01	5513.23.01
5208.59.01	5407.20.99	5513.23.99
5208.59.99	5407.41.01	5513.29.01
5209.12.01	5407.42.01	5513.31.01
5209.22.01	5407.43.99	5513.39.02
5209.29.99	5407.44.01	5513.39.99
5209.31.01	5407.51.01	5513.41.01
5209.32.01	5407.52.01	5513.49.02
5209.39.01	5407.53.99	5513.49.99
5209.39.99	5407.54.01	5514.11.01
5209.41.01	5407.61.01	5514.12.01
5209.42.01	5407.61.02	5514.19.99
5209.42.99	5407.61.99	5514.21.01
5209.43.01	5407.71.01	5514.22.01
5209.51.01	5407.72.01	5514.23.01
5209.59.99	5407.73.99	5514.30.04
5210.21.01	5407.74.01	5514.41.01
5210.29.99	5407.81.01	5514.49.01
5210.31.01	5407.82.01	5515.11.01
5210.32.01	5407.82.99	5515.12.01
5210.39.01	5407.83.01	5515.13.01
5210.39.99	5407.84.01	5515.19.99
5210.41.01	5407.92.06	5515.99.99
5210.49.99	5407.92.99	5516.12.01
5210.59.01	5407.93.99	5516.14.01
5210.59.99	5407.94.99	5516.22.01
5211.20.01	5408.22.99	5516.23.01
5211.31.01	5408.24.99	5516.42.01

b) Fracciones de productos confeccionados

6101.30.99	6115.21.01	6207.99.02
6102.30.99	6115.30.01	6208.22.01
6103.42.99	6115.96.01	6208.91.01
6103.43.99	6116.92.01	6208.92.99
6104.33.99	6117.10.99	6208.99.99
6104.42.01	6117.90.01	6210.10.01
6104.43.99	6201.12.99	6210.30.01
6104.44.99	6201.13.99	6211.12.01
6104.53.99	6201.92.99	6211.20.99
6104.62.99	6201.93.99	6211.32.99
6104.63.99	6202.13.99	6211.33.99
6105.10.01	6203.23.01	6211.42.99
6105.10.99	6203.33.99	6211.43.99
6105.20.01	6203.41.01	6212.10.01
6106.10.99	6203.42.99	6212.20.01
6106.20.99	6203.43.99	6212.90.01
6107.11.01	6203.49.01	6212.90.99
6108.22.01	6204.31.01	6216.00.01
6108.31.01	6204.33.99	6217.10.01
6108.32.01	6204.43.99	6217.90.01
6109.10.01	6204.44.99	6301.30.01
6109.90.01	6204.52.01	6302.53.01
6109.90.99	6204.53.99	6302.91.01
6110.11.01	6204.62.01	6304.93.01
6110.20.01	6204.62.99	6305.33.01
6110.20.99	6204.63.99	6305.39.99
6110.30.99	6205.20.99	6307.10.01
6110.90.99	6205.30.99	6307.20.01
6112.31.01	6206.30.01	6307.90.01
6112.41.01	6206.40.99	6307.90.99
6112.49.01	6206.90.99	6309.00.01
6114.30.99	6207.11.01	6310.90.99
6115.10.01	6207.91.01	

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 29 RELACION DE AUTORIZACIONES PREVISTAS EN LAS REGLAS
DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010.**

	TIPO DE AUTORIZACION	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA	DOCUMENTO PARA SOLICITARLA	REGLA
1.	Para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos.	ACCG.	Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos, que forma parte del Apartado A del Anexo 1.	1.3.5.
2.	Para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.	ALJ que corresponda a su domicilio fiscal o ante la ACNCEA, o ACNI.	Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	1.3.6.
3.	Para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.	ALJ que corresponda a su domicilio fiscal o ante la ACNCEA, o ACNI.	Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	1.3.7.
4.	Para mandatario de agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente y su prórroga.	ACRA o AGA a esta última a través del servicio de mensajería.	Escrito libre.	1.4.1., fracción I.
5.	Ratificación de mandatarios de agentes aduanales que obtuvieron su patente por sustitución.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.2.
6.	Para que los agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente, puedan actuar en una aduana adicional a la de su adscripción.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.5., primer párrafo.
7.	Para microfilmear o grabar en medios magnéticos y resguardar los pedimentos tramitados y los documentos que forman el archivo a que se refieren los artículos 162, fracción VII y 169, último párrafo de la Ley Aduanera y su prórroga.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.7.

8.	Para cambiar de aduana de adscripción de los agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente, siempre que cuenten con dos años de ejercicio ininterrumpido en su aduana de adscripción a la fecha de presentación de la solicitud y concluyan con el trámite de los despachos iniciados.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.9.
9.	Para proponer agente aduanal sustituto de los agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente o aquellos que hubieran solicitado autorización para suspender voluntariamente sus actividades.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.10., fracción I.
10.	Para agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente o aquellos que estén interesados en obtener el retiro voluntario de su patente, a efecto de que dicha patente le sea otorgada a la persona autorizada como su agente aduanal sustituto.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.11., segundo párrafo.
11.	Para agente aduanal sustituto que solicite la expedición de patente, en la aduana de adscripción, y en las aduanas adicionales que le hubieran sido autorizadas al agente aduanal que solicita sustituir.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.11., quinto párrafo.
12.	Para la designación de apoderados aduanales.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.15., primer párrafo.
13.	Para la designación de apoderados de almacén, para que únicamente realicen la extracción de mercancías que se encuentren en depósito fiscal.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.15., último párrafo.
14.	Para apoderado aduanal. Para nueva solicitud de autorización de apoderado aduanal, derivado de la revocación de la autorización.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.16. en relación con las reglas 1.4.15. y 3.8.3., fracción XXI.

15.	Para la apertura de cuentas aduaneras	AGJ.	Escrito libre.	1.6.25.
16.	Para fabricar o importar candados oficiales.	ACNCEA o ACNI.	Escrito libre.	1.7.3.
17.	Para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos.	ACRA.	Escrito libre.	1.8.1.
18.	Para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, tratándose de los almacenes generales de depósito y de las empresas de mensajería y paquetería, sin utilizar los servicios de las asociaciones.	ACRA.	Escrito libre.	1.8.1., quinto párrafo.
19.	Para prestar el servicio de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.	ACRA.	Escrito libre.	1.9.6.
20.	Para que a quienes se les hubiera notificado el abandono mercancías en depósito ante la aduana, las importen en definitiva, aun cuando hubiera transcurrido el plazo para retirarlas.	Aduana de que se trate dando aviso a la ACCG.	Escrito libre.	2.2.5
21.	Para la donación de las mercancías que hubieran pasado a propiedad del Fisco Federal de conformidad con el artículo 145 de la Ley.	Aduana de que se trate, con visto bueno de la ACCG.	Escrito libre.	2.2.6., fracción II, inciso a).
22.	Para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en inmuebles de los cuales tengan el uso o goce y que colinden con un recinto fiscal.	ACRA.	Escrito libre.	2.3.1., tercer párrafo.
23.	Para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías dentro de los recintos fiscales y su prórroga.	ACRA.	Escrito libre.	2.3.3., primer párrafo.
24.	Habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración.	ACRA. Cuando la solicitante sea una Administración Portuaria Integral, se requerirá visto bueno de la ACPA y de la ACOA.	Escrito libre.	2.3.6.

25.	Para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado, de mercancías que por su naturaleza o volumen no puedan despacharse, para su importación o exportación, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 10 de la Ley, su modificación o su prórroga.	ACRA.	Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	2.4.1.
26.	Para efectuar dentro de la circunscripción territorial de las Aduanas de tráfico marítimo, el despacho de las embarcaciones o artefactos navales, así como de la mercancía que transporten, cuando por la dimensión, calado o características del medio de transporte no pueda ingresar al puerto y las mercancías por su naturaleza o volumen no puedan presentarse ante la aduana que corresponda para su despacho.	Aduana correspondiente.	Escrito libre	2.4.3.
27.	Para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos para su importación o exportación, su modificación o su prórroga.	ACRA.	Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	2.4.4.
28.	Para obtener el CAAT.	ACRA.	Registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista conforme a la regla 2.4.6., que forma parte del apartado A del Anexo 1.	2.4.6.
29.	Para el despacho de animales vivos, mercancías a granel de una misma especie, láminas y tubos metálicos y alambre en rollo, que se realicen por aduanas de tráfico marítimo, con la presentación de la copia simple del pedimento.	Aduana de que se trate.	Escrito libre.	3.1.14., segundo párrafo, fracción II.
30.	Para dictaminador aduanero.	ACRA.	Escrito libre.	3.1.21.
31.	Para importadores o exportadores interesados en obtener o renovar su registro para la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, peligrosas o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas.	ACRA.	Solicitud para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley.	3.1.22.
32.	Para que se autorice a la aerolínea y se exceptúe a los pasajeros internacionales en tránsito con destino final en el territorio nacional o en el extranjero, de la revisión en el primer punto de entrada, para que ésta se lleve a cabo en el aeropuerto de destino en el territorio nacional.	ACOA.	Lineamientos que se localizan en la página electrónica www.aduanas.gob.mx .	3.2.4., tercer párrafo.

33.	Para importar el menaje de casa de estudiantes e investigadores nacionales que retornen al país después de residir en el extranjero por lo menos un año.	ACNCEA o ALJ.	Escrito libre.	3.3.2.
34.	Para la importación de mercancía donada sin el pago de los impuestos al comercio exterior en términos del artículo 61, fracción IX de la Ley. Para prorrogar la autorización, así como para modificar o adicionar los datos proporcionados para obtenerla.	ACRA.	Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	3.3.4.
35.	Inscripción en el Registro de Donatarias, tratándose de mercancía donada que se introduzca por las aduanas ubicadas en la franja fronteriza del territorio nacional, para permanecer de manera definitiva en ella y su prórroga.	Aduana por la que se realizarán las operaciones.	Escrito libre.	3.3.4., fracción II.
36.	Para la importación definitiva de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad en términos del artículo 61, fracción XV y último párrafo de la Ley.	ALJ que corresponda a su domicilio fiscal o ACNCEA.	Escrito libre.	3.3.7.
37.	Para la donación de los desperdicios, maquinaria y equipos obsoletos de empresas con Programa IMMEX, de conformidad con los artículos 61, fracción XVI de la Ley y 159 del Reglamento, debiendo anexar la autorización al pedimento de importación definitiva.	ACNCEA o ALJ o la ACNI.	Escrito libre.	3.3.8., fracción I, último párrafo.
38.	Para donar al Fisco Federal mercancías que se encuentren en el extranjero, con el propósito de que sean destinadas a la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, incluso a sus Organos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, o demás personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, en términos del artículo 61, fracción XVII y último párrafo de la Ley.	ACNCEA.	Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera y su Anexo 1, que forma parte del apartado A del Anexo 1 o en la página electrónica www.sat.gob.mx .	3.3.9.
39.	Para la importación en franquicia de un vehículo propiedad de los funcionarios y empleados del servicio exterior mexicano que concluyan el desempeño de su comisión oficial, independientemente de que haya sido usado durante su residencia en el extranjero o se trate de un vehículo nuevo, en términos del artículo 62, fracción I, segundo párrafo de la Ley.	ACNI.	Escrito libre.	3.3.12., fracción I.

40.	Para la importación por parte de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional a que se refiere la Ley de Seguridad Nacional de las mercancías necesarias para llevar a cabo las acciones destinadas a la seguridad nacional dentro del marco de sus respectivas atribuciones, para efectos del artículo 36, primer párrafo de la Ley.	ACNCEA o ACNI.	Declaración de mercancías que serán importadas con fines de Seguridad Nacional, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	3.3.14.
41.	Para enviar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional o viceversa, mercancía nacional o nacionalizada consistente en material de empaque o embalaje, maquinaria, equipo, refacciones, partes o componentes dañados o defectuosos que formen parte de equipos completos, para su reparación, destrucción o sustitución.	ACNI.	Escrito libre.	3.4.8.
42.	Para actuar como asociación garantizadora y expedidora del Cuaderno ATA en México, así como para actuar como asociaciones expedidoras.	AGJ	Escrito libre.	3.6.1.
43.	Para la sustitución del embargo precautorio de las mercancías por cualquiera de las formas de garantía que establece el artículo 141 del Código, para los efectos del artículo 154 de la Ley.	Autoridad aduanera que embargó la mercancía.	Escrito libre.	3.7.14.
44.	Inscripción en el registro de empresas certificadas y su renovación.	ACRA.	Escrito libre.	3.8.1.
45.	Para efectuar el traslado de mercancías en tránsito interno a la importación o exportación, transportadas por empresas de mensajería y paquetería, sin que estén obligadas a cumplir con lo previsto en el artículo 127, fracción V de la Ley.	ACRA.	Escrito libre.	3.8.3., fracción XII, inciso b).
46.	Para apoderados aduanales.	ACRA.	Escrito libre.	3.8.3., fracción XXI.
47.	Para prorrogar por única vez hasta por 60 días naturales los plazos de 6 y 12 meses, para efectuar la transferencia de mercancías a la controladora de empresas.	ACNI.	Escrito libre.	3.8.4., fracción XII, último párrafo.

48.	Por única vez, un plazo adicional de hasta de doce meses al plazo de dieciocho meses que se establece en el artículo 108, fracción I de la Ley, tratándose de la importación temporal de materias primas, partes y componentes que se vayan a retornar en su totalidad al extranjero en términos del artículo 108, fracción I, inciso b) de la Ley.	ACNCEA o ALJ que corresponda a su domicilio fiscal o ACNI.	Escrito libre.	3.8.4., fracción XXII, inciso c).
49.	Para que las empresas con Programa IMMEX y empresas residentes en México, que pertenezcan a un mismo grupo, soliciten la autorización de uno o varios apoderados aduanales comunes.	ACRA	Escrito libre.	3.8.4., fracción XXIII.
50.	Para la importación temporal de maquinaria y aparatos necesarios para cumplir un contrato derivado de licitaciones o concursos, que realicen los residentes en el extranjero, por el plazo de vigencia del contrato respectivo.	ACNI.	Escrito libre.	4.2.2., fracción III.
51.	Para la importación temporal de las muestras destinadas a análisis y pruebas de laboratorio para verificar el cumplimiento de normas de carácter internacional.	ACRA.	Escrito libre.	4.2.3.
52.	Para prorrogar los plazos previstos en el artículo 106, fracción III, incisos c) y e) de la Ley.	ACNI.	Escrito libre.	4.2.8., fracciones IV, penúltimo párrafo y VI.
53.	Para que las personas residentes en el extranjero que deban cumplir contratos derivados de licitaciones públicas internacionales realizadas al amparo de los tratados de libre comercio celebrados por México, importen temporalmente por el plazo de vigencia del contrato respectivo, los vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos que los hagan adecuados para realizar funciones distintas de las de transporte de personas o mercancías propiamente dicho y que se encuentren comprendidos en las fracciones arancelarias 8705.20.01, 8705.20.99 y 8705.90.99 de la TIGIE.	ACNI.	Solicitud para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 4.2.10., que forma parte del apartado A del Anexo 1.	4.2.10., fracción I, segundo párrafo.

54.	Para importar temporalmente las embarcaciones especiales y los artefactos navales, como las denominadas plataformas de perforación y explotación, flotantes, semisumergibles o sumergibles, así como aquellas embarcaciones diseñadas especialmente para realizar trabajos o servicios de explotación, exploración, tendido de tubería e investigación, clasificadas en el Capítulo 89 de la TIGIE, sin que se requiera presentar pedimento de importación temporal, ni utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal.	Aduana de entrada o la que corresponda según la circunscripción en donde se encuentren ubicadas las mercancías.	Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (español e inglés), que forma parte del apartado A del Anexo 1.	4.2.12., segundo párrafo.
55.	Para importar temporalmente las mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de los bienes importados temporalmente, de conformidad con los artículos 106, antepenúltimo párrafo de la Ley y 146 del Reglamento.	Aduana de entrada de las mercancías.	Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	4.2.13., segundo párrafo.
56.	Para importaciones temporales por las que no sea necesario utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal y que no exista una forma oficial específica.	Aduana que corresponda.	Solicitud de autorización de importación temporal, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	4.2.16.
57.	Para cambiar de régimen las mercancías importadas temporalmente que hubiesen sufrido algún daño en el país. Lo dispuesto en la regla 4.2.17., no será aplicable tratándose de vehículos que fueron importados al amparo del artículo 106, fracciones II, inciso e) y IV, inciso a) de la Ley.	ACNCEA o ALJ, según corresponda a la circunscripción territorial del lugar donde se encuentren las mercancías, o ACNI.	Escrito libre.	4.2.17, fracción I.
58.	Para que las mercancías importadas temporalmente que hubiesen sufrido algún daño en el país, puedan considerarse como retornadas al extranjero, con su destrucción. Lo dispuesto en la regla 4.2.18., no será aplicable tratándose de vehículos que fueron importados al amparo del artículo 106, fracciones II, inciso e) y IV, inciso a) de la Ley.	ACNCEA o ALJ, según corresponda a la circunscripción territorial del lugar donde se encuentren las mercancías, o ACNI.	Escrito libre.	4.2.18., fracción I.
59.	Para que las empresas con Programa IMMEX que cuenten con maquinaria de su propiedad importada temporalmente conforme al artículo 108, fracción III de la Ley, en los términos del programa autorizado por la SE, puedan enajenar dicha maquinaria a personas morales residentes en México que perciban más del 90% de sus ingresos por arrendamiento.	ACNCEA o ALJ o ACNI.	Escrito libre.	4.3.5., fracción I, inciso e).

60.	Para otorgar a las empresas con Programa IMMEX, por única vez un plazo adicional de 180 días naturales para retornar al extranjero o efectuar el cambio de régimen de las mercancías importadas temporalmente.	ACNCEA o ALJ que corresponda al domicilio fiscal de la empresa, o ACNI.	Escrito libre.	4.3.10.
61.	Para otorgar a las empresas con Programa IMMEX, que con motivo de una fusión o escisión de sociedades, desaparezcan o se extingan, la prórroga por única vez hasta por 60 días naturales del plazo de 12 meses, para efectuar la transferencia de las mercancías importadas temporalmente al amparo de sus respectivos programas.	ACNCEA o ACNI.	Escrito libre.	4.3.11., tercer párrafo, fracción II, segundo párrafo.
62.	Para que las empresas de la industria de autopartes, que se encuentren ubicadas en la franja o región fronteriza y que enajenen partes y componentes a las empresas de la industria terminal automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte ubicadas en el resto del territorio nacional, conforme a la regla 4.3.15., puedan efectuar el traslado de dichas partes y componentes al resto del país.	ACNCEA o ALJ o ACNI.	Escrito libre.	4.3.16., fracción I, inciso a).
63.	Para otorgar un plazo mayor a los establecidos por el artículo 116 de la Ley, para retornar las mercancías señaladas en dicho artículo.	ACNCEA o ALJ o ACNI.	Escrito libre.	4.4.3.
64.	Para incluir en el Anexo 13 de las RCGMCE vigentes, alguna otra bodega o un nuevo almacén general de depósito, en términos de los artículos 119 de la Ley y 19, fracción V de la LIEPS.	ACRA.	Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 4.5.2., que forma parte del apartado A del Anexo 1.	4.5.2., primer párrafo.
65.	Para retornar al extranjero las mercancías a que se refiere el artículo 120, fracción III de la Ley.	AGA.	Escrito libre.	4.5.12.
66.	Para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, en términos del artículo 121, fracción I de la Ley y su prórroga.	ACRA.	Autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, conforme al artículo 121, fracción I de la Ley Aduanera, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	4.5.14., primer párrafo, fracción I.

67.	Para un inmueble que tenga como finalidad almacenar las mercancías para exposición y venta en los locales previamente autorizados, a las personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 4.5.14., primer párrafo.	ACRA.	Autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, conforme al artículo 121, fracción I de la ley Aduanera, que forma parte del apartado A del anexo 1.	4.5.14., fracción III.
68.	Para que los locales autorizados como depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales, puedan vender dichas mercancías a las misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno Mexicano, así como a las oficinas de los organismos internacionales representadas o con sede en territorio nacional (autorización en franquicia diplomática de bienes de consumo).	ACNI.	Escrito libre.	4.5.15.
69.	Autorización temporal para el establecimiento de depósitos fiscales para locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías, su modificación o su prórroga.	ACRA.	Autorización de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías, en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley Aduanera, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	4.5.24., primero y segundo párrafos.
70.	Para el establecimiento de depósito fiscal de empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte en términos del artículo 121, fracción IV de la Ley y su prórroga.	ACRA.	Escrito libre.	4.5.25., primero y segundo párrafos.
71.	Para depósito ante la aduana de mercancía en tránsito interno o internacional, o para someterla a cualquiera de los regímenes aduaneros a que se refiere el artículo 90 de la Ley.	Aduana de Monterrey; Aduana de Nogales; Aduana de Guaymas; Aduana de Ciudad Hidalgo y Aduana de Progreso.	Escrito libre.	4.6.1.
72.	Para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, en términos del artículo 135-A de la Ley.	ACRA.	Escrito libre.	4.8.1., primer párrafo.

Atentamente

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Cárdenas, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Ebano, Matehuala, Rioverde, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, Tamuín y Villa de la Paz de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ING. JORGE VIRAMONTES ALDANA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. JESUS CONDE MEJIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO; Y LOS MUNICIPIOS DE CARDENAS, CIUDAD FERNANDEZ, CIUDAD VALLES, EBANO, MATEHUALA, RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, TAMAZUNCHALE, TAMUIN Y VILLA DE LA PAZ, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, SECRETARIOS Y SINDICOS, LOS CC. FALCON SALDIERNA MARTINEZ, LIC. RICARDO CASTILLA CESPEDES, PROFA. MARIA MAGDALENA MENDEZ MENDEZ; C. JOSE GUSTAVO JASSO NAVARRO, PROF. CIRO HUERTA OVIEDO, LIC. YEZABEL HERNANDEZ GOVEA; PROFA. MA. DEL SOCORRO HERRERA ORTA, LIC. EDGAR ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ, LIC. ENRIQUE HERRERA MARROQUIN; C. MANUEL ALVEAR SEVILLA, C. SALVADOR RODRIGUEZ ALVAREZ, C. CAROLINA DOSAL PAZ; C.P. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LOERA, LIC. ALBERTO AVILA MEDELLIN, LIC. FRANCISCO MARTINEZ CARDONA; C. HILARIO VAZQUEZ SOLANO, LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ, LIC. KARLA HAYDE ROMERO RODRIGUEZ; LIC. VICTORIA AMPARO GUADALUPE LABASTIDA AGUIRRE, LIC. EMIGDIO ILIZALITURRI GUZMAN, LIC. ROCIO DEL CARMEN MATA RANGEL; C. RICARDO GALLARDO JUAREZ, LIC. ARMANDO ENRIQUE RODRIGUEZ PINAL, LIC. ROSA DE GUADALUPE CERVANTES GAMBOA; PROF. BALDEMAR ORTA LOPEZ, LIC. EMILIO MARTINEZ RAMIREZ, LIC. ALBERTO PINAL HERNANDEZ; LIC. RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ, PROF. RIGOBERTO RIVERA ROMERO, LIC. ARTURO DIAZ AGUIRRE; ING. MARTIN PABLO GARCIA TORRES, ING. CAROLINA HUERTA RODRIGUEZ Y LIC. MARIA FRANCISCA SILVA ORTIZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de Oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración Federal es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos, a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: 4. Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidad y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/724/09 de fecha 23 de diciembre de 2009, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2010 y de fecha 12 de enero de 2010, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2010, así como en lo previsto por los artículos 2, 13, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; en los artículos 3, 6, 7, 8, 9 y 27 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; en los artículos 31 inciso a), 70 fracción IV, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 6, 17, 18, 19, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

Los Polígonos Hábitat son identificados por "LA SEDESOL", están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal aplicable, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat que los rijan, así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLIGONOS HABITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual es suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales, Secretarios y Síndicos. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado “Subsidios Federales por Municipio”, el cual es suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales, Secretarios y Síndicos. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2010 y por única ocasión, la aportación federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento; con excepción de los proyectos para la elaboración o actualización de atlas de peligros naturales y de riesgos, en los que la aportación federal podrá ser hasta 78 por ciento del costo total del proyecto y la local podrá ser de al menos 22 por ciento.

Los municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, hasta 50 por ciento de aportaciones federales y al menos 50 por ciento de aportaciones locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios federales que se realiza conforme a lo establecido en las propias “REGLAS DE OPERACION”.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en los Anexos II y III, respectivamente, y formarán parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL” podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

NOVENA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales, Secretarios y Síndicos que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III denominado “Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”, el cual es suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales, Secretarios y Síndicos. Dicho Anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, las partes acuerdan que se estará a lo previsto en el formato “Anexo Técnico PH-01”, identificado como Anexo IV de este instrumento, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA PRIMERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.

- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.
- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".
- e) En el caso de "LOS MUNICIPIOS", mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa Hábitat, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con "LA SEDESOL".
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando "LA SEDESOL" detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que "LA SEDESOL" realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.

- d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA SEXTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA OCTAVA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA NOVENA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales, Secretarios y Síndicos.

VIGESIMA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 3 ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de San Luis Potosí, **Jorge Viramontes Aldana.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Jesús Conde Mejía.**- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., **Falcón Saldierna Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ricardo Castilla Céspedes.**- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Magdalena Méndez Méndez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., **José Gustavo Jasso Navarro.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ciro Huerta Oviedo.**- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Yezabel Hernández Govea.**- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., **Ma. del Socorro Herrera Orta.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Edgar Enrique Sánchez González.**- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Enrique Herrera Marroquín.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ebano, S.L.P., **Manuel Alvear Sevilla.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Salvador Rodríguez Álvarez.**- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Carolina Dosal Paz.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., **Francisco Javier Hernández Loera.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Alberto Avila Medellín.**- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Francisco Martínez Cardona.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, S.L.P., **Hilario Vázquez Solano.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rubén González Juárez.**- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Karla Hayde Romero Rodríguez.**- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., **Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emigdio Ilizaliturri Guzmán.**- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rocío del Carmen Mata Rangel.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de G. Sánchez, S.L.P., **Ricardo Gallardo Juárez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Armando Enrique Rodríguez Pinal.**- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rosa de Guadalupe Cervantes Gamboa.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., **Baldemar Orta López.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emilio Martínez Ramírez.**- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Alberto Pinal Hernández.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., **Rafael Rodríguez Pérez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rigoberto Rivera Romero.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Arturo Díaz Aguirre.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., **Martín Pablo García Torres.**- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento, **Carolina Huerta Rodríguez.**- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Francisca Silva Ortiz.**- Rúbrica.

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2010

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Cárdenas	Cárdenas	24902-24903
ZM de Rioverde-Ciudad Fernández	Ciudad Fernández	24064-24065-24066-24067-24068
Ciudad Valles	Ciudad Valles	24041-24042-24043-24044-24045-24046-24047-24048-24049-24050-24051-24052
Ebano	Ebano	24069-24070-24071-24072-24073
Matehuala	Matehuala	24053-240454-24055-50924002
Rioverde	Rioverde	24056-24057-24058-24059-24060-24061-24062-24063
ZM de San Luis Potosí	San Luis Potosí	24006-24012-24016-24028-24101
Soledad de Graciano Sánchez	Soledad de Graciano Sánchez	24033-24034-24035-24036-24037-24038-24039-24040
Tamazunchale	Tamazunchale	24075-24077-24078-24079-24080
Tamuín	Tamuín	24904-24905
Matehuala	Villa de la Paz	24901

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de San Luis Potosí, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., **Falcón Saldierna Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ricardo Castilla Céspedes**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Magdalena Méndez Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., **José Gustavo Jasso Navarro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ciro Huerta Oviedo**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Yezabel Hernández Govea**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., **Ma. del Socorro Herrera Orta**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Edgar Enrique Sánchez González**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Enrique Herrera Marroquín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ebano, S.L.P., **Manuel Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Salvador Rodríguez Alvarez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Carolina Dosal Paz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., **Francisco Javier Hernández Loera**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Alberto Avila Medellín**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Francisco Martínez Cardona**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, S.L.P., **Hilario Vázquez Solano**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rubén González Juárez**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Karla Hayde Romero Rodríguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., **Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emigdio Ilizaliturri Guzmán**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rocío del Carmen Mata Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de G. Sánchez, S.L.P., **Ricardo Gallardo Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Armando Enrique Rodríguez Pinal**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rosa de Guadalupe Cervantes Gamboa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., **Baldemar Orta López**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emilio Martínez Ramírez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Alberto Pinal Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., **Rafael Rodríguez Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rigoberto Rivera Romero**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Arturo Díaz Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., **Martín Pablo García Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento, **Carolina Huerta Rodríguez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Francisca Silva Ortíz**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales por Municipio”

“LA SEDESOL” aportará al Estado de San Luis Potosí subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de \$69,552,307.00 (sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Cárdenas	3,704,761
Ciudad Fernández	6,710,000
Ciudad Valles	9,315,000
Ebano	4,320,000
Matehuala	4,220,000
Rioverde	8,670,000
San Luis Potosí	12,241,547
Soledad de G. Sánchez	7,995,867
Tamazunchale	8,747,322
Tamuín	3,152,810
Villa de la Paz	475,000
TOTAL	69,552,307

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de San Luis Potosí, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., **Falcón Saldierna Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ricardo Castilla Céspedes**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Magdalena Méndez Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., **José Gustavo Jasso Navarro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ciro Huerta Oviedo**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Yezabel Hernández Govea**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., **Ma. del Socorro Herrera Orta**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Edgar Enrique Sánchez González**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Enrique Herrera Marroquín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ebano, S.L.P., **Manuel Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Salvador Rodríguez Alvarez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Carolina Dosal Paz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., **Francisco Javier Hernández Loera**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Alberto Avila Medellín**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Francisco Martínez Cardona**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, S.L.P., **Hilario Vázquez Solano**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rubén González Juárez**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Karla Hayde Romero Rodríguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., **Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emigdio Ilizaliturri Guzmán**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rocío del Carmen Mata Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de G. Sánchez, S.L.P., **Ricardo Gallardo Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Armando Enrique Rodríguez Pinal**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rosa de Guadalupe Cervantes Gamboa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., **Baldemar Orta López**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emilio Martínez Ramírez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Alberto Pinal Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., **Rafael Rodríguez Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rigoberto Rivera Romero**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Arturo Díaz Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., **Martín Pablo García Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento, **Carolina Huerta Rodríguez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Francisca Silva Ortiz**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$69,552,307.00 (sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y dos mil trescientos siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Cárdenas		3,704,761	3,704,761
Ciudad Fernández		6,710,000	6,710,000
Ciudad Valles		9,315,000	9,315,000
Ebano		4,320,000	4,320,000
Matehuala		4,220,000	4,220,000
Rioverde		8,670,000	8,670,000
San Luis Potosí		12,241,547	12,241,547
Soledad de G. Sánchez		7,995,867	7,995,867
Tamazunchale		8,747,322	8,747,322
Tamuín		3,152,810	3,152,810
Villa de la Paz		475,000	475,000
TOTALES		69,552,307	69,552,307

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de San Luis Potosí, **Jorge Viramontes Aldana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., **Falcón Saldierna Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ricardo Castilla Céspedes**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Magdalena Méndez Méndez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., **José Gustavo Jasso Navarro**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Ciro Huerta Oviedo**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Yezabel Hernández Govea**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Ciudad Valles, S.L.P., **Ma. del Socorro Herrera Orta**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Edgar Enrique Sánchez González**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Enrique Herrera Marroquín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ebano, S.L.P., **Manuel Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Salvador Rodríguez Álvarez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Carolina Dosal Paz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., **Francisco Javier Hernández Loera**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Alberto Avila Medellín**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Francisco Martínez Cardona**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, S.L.P., **Hilario Vázquez Solano**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rubén González Juárez**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Karla Haydé Romero Rodríguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., **Victoria Amparo Guadalupe Labastida Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emigdio Ilizaliturri Guzmán**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rocío del Carmen Mata Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de G. Sánchez, S.L.P., **Ricardo Gallardo Juárez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Armando Enrique Rodríguez Pinal**.- Rúbrica.- La Primer Síndico Municipal, **Rosa de Guadalupe Cervantes Gamboa**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, S.L.P., **Baldemar Orta López**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Emilio Martínez Ramírez**.- Rúbrica.- El Primer Síndico Municipal, **Alberto Pinal Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamuín, S.L.P., **Rafael Rodríguez Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Rigoberto Rivera Romero**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Arturo Díaz Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de la Paz, S.L.P., **Martín Pablo García Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento, **Carolina Huerta Rodríguez**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Francisca Silva Ortíz**.- Rúbrica.

Anexo IV

“Anexo Técnico PH-01”



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO: (1)		No. PROYECTO INTEGRAL: (2)		NUM. OBRA: (18)		CLAVE DEL INMUEBLE: (3)		No. OBRA SIIPSO: (13)		MOV. DE OBRA SIIPSO: (14)	
ENTIDAD FEDERATIVA: (6)		ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: (9)		PROGRAMA: (13)							
MUNICIPIO: (8)		ACTIVIDAD PRIORITARIA: (10)		SUBPROGRAMA: (14)							
CIUDAD: (7)		VERTIENTE: (11)		INCISO: (16)							
INSTANCIA EJECUTORA: (8)		MODALIDAD: (12)									

DENOMINACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	POLÍGONO HÁBITAT	COLONIA O BARRIO	FECHA INICIO - TÉRMINO (MES-AÑO)	SITUACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN	FORMA DE EJECUCIÓN	COSTO TOTAL	INVERSIÓN EJERCIDA	AVANCE FÍSICO AL EJERCICIO ANTERIOR	ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS		BENEFICIARIOS				
									TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF	OTROS	U MED	CANT.	H	M	HOGAR		
(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)	(36)	(37)	(38)

CALENDARIO DE APORTACIONES												
SUBSIDIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FEDERAL	(39)											
ESTATAL												
MUNICIPAL												
BENEFICIARIOS												
OTRO												

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS: (32)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
CONCEPTOS GENERALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SUMA
(33)	(34)	(35)	(36)
TOTAL			

MULTIPOLIGONALIDAD															
POLÍGONO HÁBITAT	No. PROYECTO INTEGRAL	CLAVE DEL INMUEBLE	ESTRUCTURA FINANCIERA						METAS		BENEFICIARIOS				
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEF	OTROS	U MED	CANT.	H	M	HOGAR		
(18)	(2)	(3)	(26)	(27)	(28)	(29)	(30)	(31)	(32)	(33)	(34)	(35)	(36)	(37)	(38)
TOTAL															

¿El área donde se introducirá la pavimentación cuenta actualmente con redes de agua potable, drenaje y alumbrado público?			(34)
A) RED DE AGUA POTABLE (ml)	B) RED DE DRENAJE (ml)	C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias)	
(34)	(34)	(34)	

Como parte de este proyecto de pavimentación, ¿se realizarán obras de agua potable, drenaje y alumbrado público?			(36)
A) RED DE AGUA POTABLE (ml)	B) RED DE DRENAJE (ml)	C) ALUMBRADO PÚBLICO (luminarias)	
(36)	(36)	(36)	

(38)	(37)	(38)
C. COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE	C. RESPONSABLE DE LA INSTANCIA EJECUTORA	C. DELEGADO DE LA SEDESOL EN LA ENTIDAD

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de los proyectos aquí descritos, la instancia ejecutora se compromete a cumplir con la legislación y normatividad federal y local aplicables.

El presente anexo es parte integral del Acuerdo de coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa Hábitat del ejercicio fiscal 2010.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción II, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz y los municipios de Acayucan, Alvarado, Banderilla, Boca del Río, Coatepec, Coatzacoalcos, Coatzintla, Córdoba, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Pánuco, Poza Rica, San Andrés Tuxtla, Tuxpan, Veracruz y Xalapa de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, ARQ. JOSE FRANCISCO GONZALEZ HIDALGO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, EL LIC. RANULFO MARQUEZ HERNANDEZ Y LOS MUNICIPIOS DE ACAYUCAN, ALVARADO, BANDERILLA, BOCA DEL RIO, COATEPEC, COATZACOALCOS, COATZINTLA, CORDOBA, MARIANO ESCOBEDO, MARTINEZ DE LA TORRE, MINATITLAN, ORIZABA, PANUCO, POZA RICA, SAN ANDRES TUXTLA, TUXPAN, VERACRUZ Y XALAPA EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. C. REGINA VAZQUEZ SAUT, ING. BOGAR RUIZ ROSAS, SOC. FIDEL GERARDO CRUZ GONZALEZ, LIC. MIGUEL ANGEL YUNES MARQUEZ, LIC. SERGIO JOAQUIN RAMIREZ CABAÑAS CONTRERAS, LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL, LIC. YOLANDA NAYELI DEL VALLE TOCA, ING. JUAN ANTONIO LAVIN TORRES, C. ALFONSO TORRES GONZALEZ, DR. HILARIO RUIZ ZURITA, LIC. GUADALUPE JOSEPHINE PORRAS DAVID, L.A.E. JUAN MANUEL DIEZ FRANCOS, C. RICARDO GARCIA GUZMAN, DR. PABLO ANAYA RIVERA, C. MARINA GARAY CABADA, ING. JUAN RAMON GANEM VARGAS, DR. JON GURUTZ REMENTERIA SEMPE Y LIC. DAVID VELASCO CHEDRAUI Y LOS SINDICOS, EL C. ANDRES RAMIREZ DE JESUS, LIC. LUIS FERNANDO MARTINEZ SEDANO, LIC. MARIA ROSA REYES ARAUJO, LIC. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, ARQ. EVA ACOSTA PEREZ, LIC. MARIANO MORENO CANEPA, PROF. BELLARMINO MARIN POLO, LIC. VICENTE MONTIEL ALVARADO, C. JAIME SANCHEZ REYES, LIC. JAIRO CORTES ARCOS, LIC. NOE HERNANDEZ GONZALEZ, C.P. EDGAR KURI GRAJALES, LIC. MIGUEL PAZ PONCE, LIC. EFRAIN ORTEGA MARQUEZ, LIC. RAFAEL QUINTO HERNANDEZ, LIC. ABELINO GONZALEZ CARDENAS, ENF. ROSA MARIA JACOME HERNANDEZ Y C. ANTONIO BALLESTEROS GRAYEB; RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo

IV.- El artículo 30 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2010, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/722/09 de fecha 23 de diciembre de 2009.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-004 de fecha 14 de enero de 2010, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2010.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2010, así como en lo previsto por los artículos: 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII, 9 fracción VIII, 12 fracción VII, 27 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente, y 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen la normatividad federal aplicable, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual es suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Delegación Federal de la SEDESOL, el Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente y por los Presidentes y Síndicos Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual es suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente y por los Presidentes y Síndicos Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en el año 2010, por única ocasión, la aportación federal podrá ser hasta 64 por ciento del costo total del proyecto y la aportación local podrá ser de al menos 36 por ciento.

Los municipios que decidan adoptar el esquema de aportaciones señalado en las "REGLAS DE OPERACION", hasta un 50 por ciento federales y al menos 50 por ciento locales, tendrán prioridad en la reasignación de los subsidios federales que se realiza conforme a lo establecido en la propias "REGLAS DE OPERACION".

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

NOVENA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.1 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DECIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual es suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Delegación Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente y por el o los Presidentes Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

En la aportación del recurso y realización de obras y acciones aprobadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, las partes acuerdan que se estará a lo previsto por el calendario de aportación de recursos incluido para cada anexo técnico de autorización PR01, según modelo identificado como Anexo III, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$44,906,572.00 (cuarenta y cuatro millones novecientos seis mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómica por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso, las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Delegación Federal de la "LA SEDESOL", por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes y si resultare necesario, por el Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente de "EL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA CUARTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA QUINTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

VIGESIMA SEXTA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2010. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2010 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA SEPTIMA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del primero de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de 2010. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos de este instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 8 ejemplares, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- "En suplencia por ausencia del Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe y firma el C. Arq. José Francisco González Hidalgo, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda".- El Subdelegado de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y Vivienda de la Delegación Federal de la Sedesol en el Estado de Veracruz, **José Francisco González Hidalgo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente, **Ranulfo Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidente Municipal de Acayucan, **Regina Vázquez Saut**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Acayucan, **Andrés Ramírez de Jesús**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Alvarado, **Bogar Ruiz Rosas**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Alvarado, **Luis Fernando Martínez Sedano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Banderilla, **Fidel Gerardo Cruz González**.- Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Banderilla, **María Rosa Reyes Araujo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Boca del Río, **Miguel Angel Yunes Márquez**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Boca del Río, **Guillermo Moreno Chazzarini**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatepec, **Sergio Joaquín Ramírez Cabañas Contreras**.- Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Coatepec, **Eva Acosta Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatzacoalcos, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, **Mariano Moreno Canepa**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal de Coatzintla, **Yolanda Nayeli del Valle Toca**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Coatzintla, **Bellarmino Marín Polo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Córdoba, **Juan Antonio Lavín Torres**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Córdoba, **Vicente Montiel Alvarado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mariano Escobedo, **Alfonso Torres González**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Mariano Escobedo, **Jaime Sánchez Reyes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Martínez de la Torre, **Hilario Ruiz Zurita**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, **Jairo Cortés Arcos**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal de Minatitlán, **Guadalupe Josephine Porras David**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Minatitlán, **Noé Hernández González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Orizaba, **Juan Manuel Diez Francos**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Orizaba, **Edgar Kuri Grajales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pánuco, **Ricardo García Guzmán**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Pánuco, **Miguel Paz Ponce**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poza Rica, **Pablo Anaya Rivera**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Poza Rica, **Efraín Ortega Márquez**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, **Marina Garay Cabada**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, **Rafael Quinto Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpam, **Juan Ramón Ganem Vargas**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Tuxpam, **Abelino González Cárdenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Veracruz, **Jon Gurutz Rementeria Sempé**.- Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Veracruz, **Rosa María Jácome Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xalapa, **David Velasco Chedraui**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Xalapa, **Antonio Ballesteros Grayeb**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
ZM ACAYUCAN	ACAYUCAN
ZM VERACRUZ	ALVARADO
ZM XALAPA	BANDERILLA
ZM VERACRUZ	BOCA DEL RIO
ZM XALAPA	COATEPEC
ZM COATZACOALCOS	COATZACOALCOS
ZM POZA RICA	COATZINTLA
ZM CORDOBA	CORDOBA
ZM ORIZABA	MARIANO ESCOBEDO
ZM MARTINEZ DE LA TORRE	MARTINEZ DE LA TORRE
ZM MINATITLAN	MINATITLAN
ZM ORIZABA	ORIZABA
ZM TAMPICO	PANUCO
ZM POZA RICA	POZA RICA
ZM SAN ANDRES TUXTLA	SAN ANDRES TUXTLA
ZM TUXPAM	TUXPAM
ZM VERACRUZ	VERACRUZ
ZM XALAPA	XALAPA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: "En suplencia por ausencia del Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe y firma el C. Arq. José Francisco González Hidalgo, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda".- El Subdelegado de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y Vivienda de la Delegación Federal de la Sedesol en el Estado de Veracruz, **José Francisco González Hidalgo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente, **Ranulfo Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidente Municipal de Acayucan, **Regina Vázquez Saut**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Acayucan, **Andrés Ramírez de Jesús**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Alvarado, **Bogar Ruiz Rosas**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Alvarado, **Luis Fernando Martínez Sedano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Banderilla, **Fidel Gerardo Cruz González**.- Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Banderilla, **María Rosa Reyes Araujo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Boca del Río, **Miguel Angel Yunes Márquez**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Boca del Río, **Guillermo Moreno Chazzarini**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatepec, **Sergio Joaquín Ramírez Cabañas Contreras**.- Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Coatepec, **Eva Acosta Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatzacoalcos, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, **Mariano Moreno Canepa**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal de Coatzintla, **Yolanda Nayeli del Valle Toca**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Coatzintla, **Bellarmino Marín Polo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Córdoba, **Juan Antonio Lavín Torres**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Córdoba, **Vicente Montiel Alvarado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mariano Escobedo, **Alfonso Torres González**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Mariano Escobedo, **Jaime Sánchez Reyes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Martínez de la Torre, **Hilario Ruiz Zurita**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, **Jairo Cortés Arcos**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal de Minatitlán, **Guadalupe Josephine Porras David**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Minatitlán, **Noé Hernández González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Orizaba, **Juan Manuel Diez Francos**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Orizaba, **Edgar Kuri Grajales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pánuco, **Ricardo García Guzmán**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Pánuco, **Miguel Paz Ponce**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poza Rica, **Pablo Anaya Rivera**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Poza Rica, **Efraín Ortega Márquez**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, **Marina Garay Cabada**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, **Rafael Quinto Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpam, **Juan Ramón Ganem Vargas**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Tuxpam, **Abelino González Cárdenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Veracruz, **Jon Gurutz Rementería Sempé**.- Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Veracruz, **Rosa María Jácome Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xalapa, **David Velasco Chedraui**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Xalapa, **Antonio Ballesteros Grayeb**.- Rúbrica.

Anexo II
Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ACAYUCAN	\$1,309,698.00	\$0.00	\$1,309,698.00	\$2,619,396.00
ALVARADO	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
BANDERILLA	\$2,600,000.00	\$0.00	\$2,600,000.00	\$5,200,000.00
BOCA DEL RIO	\$6,000,000.00	\$0.00	\$6,000,000.00	\$12,000,000.00
COATEPEC	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
COATZACOALCOS	\$2,500,000.00	\$0.00	\$2,500,000.00	\$5,000,000.00
COATZINTLA	\$1,000,000.00	\$0.00	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
CORDOBA	\$2,000,000.00	\$0.00	\$2,000,000.00	\$4,000,000.00
MARIANO ESCOBEDO	\$2,451,874.00	\$0.00	\$2,451,874.00	\$4,903,748.00
MARTINEZ DE LA TORRE	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
MINATITLAN	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
ORIZABA	\$4,645,000.00	\$0.00	\$4,645,000.00	\$9,290,000.00
PANUCO	\$2,500,000.00	\$0.00	\$2,500,000.00	\$5,000,000.00
POZA RICA	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
SAN ANDRES TUXTLA	\$3,400,000.00	\$0.00	\$3,400,000.00	\$6,800,000.00
TUXPAM	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
VERACRUZ	\$3,000,000.00	\$0.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
XALAPA	\$4,500,000.00	\$0.00	\$4,500,000.00	\$9,000,000.00
TOTAL	\$44,906,572.00	\$0.00	\$44,906,572.00	\$89,813,144.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: "En suplencia por ausencia del Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe y firma el C. Arq. José Francisco González Hidalgo, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda".- El Subdelegado de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y Vivienda de la Delegación Federal de la Sedesol en el Estado de Veracruz, **José Francisco González Hidalgo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente, **Ranulfo Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidente Municipal de Acayucan, **Regina Vázquez Saut**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Acayucan, **Andrés Ramírez de Jesús**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Alvarado, **Bogar Ruiz Rosas**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Alvarado, **Luis Fernando Martínez Sedano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Banderilla, **Fidel Gerardo Cruz González**.- Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Banderilla, **María Rosa Reyes Araujo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Boca del Río, **Miguel Angel Yunes Márquez**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Boca del Río, **Guillermo Moreno Chazzarini**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatepec, **Sergio Joaquín Ramírez Cabañas Contreras**.- Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Coatepec, **Eva Acosta Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatzacoalcos, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, **Mariano Moreno Canepa**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal de Coatzintla, **Yolanda Nayeli del Valle Toca**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Coatzintla, **Bellarmino Marín Polo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Córdoba, **Juan Antonio Lavín Torres**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Córdoba, **Vicente Montiel Alvarado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mariano Escobedo, **Alfonso Torres González**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Mariano Escobedo, **Jaime Sánchez Reyes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Martínez de la Torre, **Hilario Ruiz Zurita**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, **Jairo Cortés Arcos**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal de Minatitlán, **Guadalupe Josephine Porras David**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Minatitlán, **Noé Hernández González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Orizaba, **Juan Manuel Diez Francos**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Orizaba, **Edgar Kuri Grajales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pánuco, **Ricardo García Guzmán**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Pánuco, **Miguel Paz Ponce**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poza Rica, **Pablo Anaya Rivera**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Poza Rica, **Efraín Ortega Márquez**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, **Marina Garay Cabada**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, **Rafael Quinto Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpam, **Juan Ramón Ganem Vargas**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Tuxpam, **Abelino González Cárdenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Veracruz, **Jon Gurutz Rementería Sempé**.- Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Veracruz, **Rosa María Jácome Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xalapa, **David Velasco Chedraui**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Xalapa, **Antonio Ballesteros Grayeb**.- Rúbrica.

Anexo III

Modelo que será firmado con la propuesta de inversión 2010.

Calendario de aportación de recursos del anexo técnico de autorización por modalidad

ENTIDAD:		MUNICIPIO:		No. DE PROYECTO INTEGRAL:											
No. OBRA:		ANEXO TECNICO:		MODALIDAD:											
NOMBRE DEL ESPACIO PUBLICO:				TIPO DE INTERVENCION:											
EJECUTOR:															
ESTRUCTURA FINANCIERA:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TOTAL</th> <th>FEDERAL</th> <th>ESTATAL</th> <th>MUNICIPAL</th> <th>OTRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTRO					
TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTRO											

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
FEDERAL												
ESTATAL												
MUNICIPAL												
OTRO												
TOTAL												

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: "En suplencia por ausencia del Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, el C. Arq. José Francisco González Hidalgo, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda".- El Subdelegado de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y Vivienda de la Delegación Federal de la Sedesol en el Estado de Veracruz, **José Francisco González Hidalgo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Medio Ambiente, **Ranulfo Márquez Hernández**.- Rúbrica.- Por los Municipios: la Presidente Municipal de Acayucan, **Regina Vázquez Saut**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Acayucan, **Andrés Ramírez de Jesús**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Alvarado, **Bogar Ruiz Rosas**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Alvarado, **Luis Fernando Martínez Sedano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Banderilla, **Fidel Gerardo Cruz González**.- Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Banderilla, **María Rosa Reyes Araujo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Boca del Río, **Miguel Angel Yunes Márquez**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Boca del Río, **Guillermo Moreno Chazzarini**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatepec, **Sergio Joaquín Ramírez Cabañas Contreras**.- Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Coatepec, **Eva Acosta Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coatzacoalcos, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, **Mariano Moreno Canepa**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal de Coatzintla, **Yolanda Nayeli del Valle Toca**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Coatzintla, **Bellarmino Marín Polo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Córdoba, **Juan Antonio Lavín Torres**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Córdoba, **Vicente Montiel Alvarado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mariano Escobedo, **Alfonso Torres González**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Mariano Escobedo, **Jaime Sánchez Reyes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Martínez de la Torre, **Hilario Ruiz Zurita**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, **Jairo Cortés Arcos**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal de Minatitlán, **Guadalupe Josephine Porras David**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Minatitlán, **Noé Hernández González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Orizaba, **Juan Manuel Diez Francos**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Orizaba, **Edgar Kuri Grajales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pánuco, **Ricardo García Guzmán**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Pánuco, **Miguel Paz Ponce**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poza Rica, **Pablo Anaya Rivera**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Poza Rica, **Efraín Ortega Márquez**.- Rúbrica.- La Presidente Municipal de San Andrés Tuxtla, **Marina Garay Cabada**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, **Rafael Quinto Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tuxpam, **Juan Ramón Ganem Vargas**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Tuxpam, **Abelino González Cárdenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Veracruz, **Jon Gurutz Rementería Sempé**.- Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Veracruz, **Rosa María Jácome Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xalapa, **David Velasco Chedraui**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Xalapa, **Antonio Ballesteros Grayeb**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

TITULO de asignación minera del lote Reducción Mexicali.- Exp. Núm. 4/4/00253.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 208.- NOMBRE DEL LOTE.- REDUCCION MEXICALI.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO:	208
TITULOS ANTERIORES:	186 (REDUCCION MEXICALI)
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	REDUCCION MEXICALI
SUPERFICIE:	10,766,146.3396 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
	TECATE, BAJA CALIFORNIA
	COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR
	MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR
	LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR
	ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
	SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA
	CABORCA, SONORA
	PUERTO PEÑASCO, SONORA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: AL SUROESTE Y 3500 MTS. DE UN VADO, EN EL KM. 123 DE LA CARRETERA MEXICALI-SAN FELIPE, B.C. MISMO PP DE LA ASIGNACION MINERA REDUCCION MEXICALI T-186 Y CORRESPONDE AL PUNTO DE CONTROL No. 4115 DE LA SUBRED GEODESICO MINERA.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 3,500 Mts. Al	SW	DE CARRETERA MEXICALI-SAN FELIPE, B.C.
A 1,500 Mts. Al	SW	DE SAN FELIPE DEL VADO
COORDENADAS U.T.M.:		3,495,902.212 mN
		679,679.992 mE

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:

COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS		
ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
PP 679,679.9929	3,495,902.2122	11 N	115° 06' 22.9862" W	31° 35' 09.0924" N

COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS			
ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD	
A 1 682,982.9190	3,492,533.5739	11 N	115° 04' 19.985" W	31° 33' 17.8612" N	
COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS			
VERTICE	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
1	682,982.9186	3,492,533.5739	11 N	115°04'19.9850" W	31°33'17.8612" N
2	682,743.9784	3,506,331.4800	11 N	115°04'19.8131" W	31°40'45.9211" N
3	682,843.9632	3,506,333.2115	11 N	115°04'16.0166" W	31°40'45.9200" N
4	682,842.2317	3,506,433.1963	11 N	115°04'16.0152" W	31°40'49.1667" N
5	682,942.2166	3,506,434.9277	11 N	115°04'12.2186" W	31°40'49.1655" N
6	682,940.4851	3,506,534.9126	11 N	115°04'12.2172" W	31°40'52.4123" N
7	683,040.4699	3,506,536.6440	11 N	115°04'08.4206" W	31°40'52.4110" N
8	683,037.0070	3,506,736.6137	11 N	115°04'08.4176" W	31°40'58.9046" N
9	683,136.9919	3,506,738.3451	11 N	115°04'04.6210" W	31°40'58.9033" N
10	683,135.2604	3,506,838.3299	11 N	115°04'04.6194" W	31°41'02.1501" N
11	683,235.2452	3,506,840.0614	11 N	115°04'00.8227" W	31°41'02.1487" N
12	683,233.5138	3,506,940.0462	11 N	115°04'00.8212" W	31°41'05.3955" N
13	683,333.4986	3,506,941.7777	11 N	115°03'57.0245" W	31°41'05.3942" N
14	683,330.0357	3,507,141.7473	11 N	115°03'57.0213" W	31°41'11.8877" N
15	683,430.0205	3,507,143.4788	11 N	115°03'53.2245" W	31°41'11.8863" N
16	683,428.2891	3,507,243.4636	11 N	115°03'53.2228" W	31°41'15.1331" N
17	683,528.2739	3,507,245.1951	11 N	115°03'49.4260" W	31°41'15.1317" N
18	683,526.5425	3,507,345.1799	11 N	115°03'49.4243" W	31°41'18.3784" N
19	683,626.5273	3,507,346.9113	11 N	115°03'45.6274" W	31°41'18.3770" N
20	683,624.7958	3,507,446.8962	11 N	115°03'45.6257" W	31°41'21.6237" N
21	683,724.7807	3,507,448.6276	11 N	115°03'41.8288" W	31°41'21.6223" N
22	683,721.3178	3,507,648.5973	11 N	115°03'41.8253" W	31°41'28.1158" N
23	683,821.3026	3,507,650.3287	11 N	115°03'38.0283" W	31°41'28.1143" N
24	683,819.5711	3,507,750.3135	11 N	115°03'38.0265" W	31°41'31.3610" N
25	683,919.5560	3,507,752.0450	11 N	115°03'34.2295" W	31°41'31.3595" N
26	683,917.8245	3,507,852.0298	11 N	115°03'34.2277" W	31°41'34.6062" N
27	684,017.8093	3,507,853.7613	11 N	115°03'30.4307" W	31°41'34.6046" N
28	684,016.0779	3,507,953.7461	11 N	115°03'30.4288" W	31°41'37.8514" N
29	684,116.0627	3,507,955.4776	11 N	115°03'26.6317" W	31°41'37.8498" N
30	684,112.5998	3,508,155.4472	11 N	115°03'26.6279" W	31°41'44.3433" N
31	684,212.5846	3,508,157.1787	11 N	115°03'22.8307" W	31°41'44.3417" N
32	684,200.4645	3,508,857.0724	11 N	115°03'22.8170" W	31°42'07.0689" N
33	684,300.4493	3,508,858.8039	11 N	115°03'19.0196" W	31°42'07.0672" N
34	684,297.3234	3,509,060.1420	11 N	115°03'19.0019" W	31°42'13.6049" N
35	685,095.7665	3,509,074.3988	11 N	115°02'48.6763" W	31°42'13.6042" N
36	685,077.9455	3,510,072.4479	11 N	115°02'48.6738" W	31°42'46.0134" N
37	685,079.5465	3,510,072.4756	11 N	115°02'48.6129" W	31°42'46.0134" N
38	685,072.6207	3,510,472.4149	11 N	115°02'48.6037" W	31°42'59.0003" N
39	685,272.5903	3,510,475.8778	11 N	115°02'41.0077" W	31°42'58.9963" N
40	685,269.1274	3,510,675.8475	11 N	115°02'41.0029" W	31°43'05.4897" N
41	685,369.1122	3,510,677.5789	11 N	115°02'29.6637" W	31°43'05.4834" N
42	685,362.1864	3,511,077.5182	11 N	115°02'29.6537" W	31°43'18.4703" N
43	685,162.2168	3,511,074.0553	11 N	115°02'44.7915" W	31°43'18.4786" N
44	685,163.9482	3,510,974.0705	11 N	115°02'44.7939" W	31°43'15.2319" N
45	684,664.0241	3,510,965.4132	11 N	115°03'03.7847" W	31°43'15.2416" N
46	684,669.2185	3,510,665.4587	11 N	115°03'03.7913" W	31°43'05.5014" N
47	684,369.2640	3,510,660.2644	11 N	115°03'15.1855" W	31°43'05.5068" N
48	684,379.6527	3,510,060.3554	11 N	115°03'15.1978" W	31°42'46.0264" N
49	684,079.6982	3,510,055.1611	11 N	115°03'26.5914" W	31°42'46.0316" N
50	684,076.2393	3,510,255.1286	11 N	115°03'26.5873" W	31°42'52.5250" N
51	683,976.2545	3,510,253.3971	11 N	115°03'30.3853" W	31°42'52.5266" N

52	683,969.3287	3,510,653.3364	11 N	115°03'30.3776" W	31°43'05.5136" N
53	683,769.3590	3,510,649.8735	11 N	115°03'37.9738" W	31°43'05.5168" N
54	683,764.1647	3,510,949.8280	11 N	115°03'37.9682" W	31°43'15.2571" N
55	683,664.1799	3,510,948.0965	11 N	115°03'41.7664" W	31°43'15.2586" N
56	683,658.9855	3,511,248.0510	11 N	115°03'41.7610" W	31°43'24.9989" N
57	683,559.0007	3,511,246.3196	11 N	115°03'45.5593" W	31°43'25.0004" N
58	683,553.8063	3,511,546.2740	11 N	115°03'45.5539" W	31°43'34.7406" N
59	683,453.8215	3,511,544.5426	11 N	115°03'49.3523" W	31°43'34.7422" N
60	683,448.6271	3,511,844.4971	11 N	115°03'49.3471" W	31°43'44.4824" N
61	683,248.6575	3,511,841.0342	11 N	115°03'56.9441" W	31°43'44.4853" N
62	683,243.4631	3,512,140.9887	11 N	115°03'56.9391" W	31°43'54.2256" N
63	683,143.4783	3,512,139.2572	11 N	115°04'00.7377" W	31°43'54.2270" N
64	683,138.2840	3,512,439.2117	11 N	115°04'00.7327" W	31°44'03.9672" N
65	683,038.2991	3,512,437.4802	11 N	115°04'04.5315" W	31°44'03.9686" N
66	683,033.1048	3,512,737.4347	11 N	115°04'04.5266" W	31°44'13.7089" N
67	682,833.1351	3,512,733.9718	11 N	115°04'12.1244" W	31°44'13.7116" N
68	682,827.9408	3,513,033.9263	11 N	115°04'12.1197" W	31°44'23.4518" N
69	682,727.9559	3,513,032.1948	11 N	115°04'15.9187" W	31°44'23.4531" N
70	682,722.7616	3,513,332.1493	11 N	115°04'15.9141" W	31°44'33.1934" N
71	682,622.7768	3,513,330.4179	11 N	115°04'19.7132" W	31°44'33.1947" N
72	682,617.5824	3,513,630.3723	11 N	115°04'19.7087" W	31°44'42.9349" N
73	682,517.5976	3,513,628.6409	11 N	115°04'23.5079" W	31°44'42.9362" N
74	682,512.4032	3,513,928.5954	11 N	115°04'23.5036" W	31°44'52.6764" N
75	682,412.4184	3,513,926.8639	11 N	115°04'27.3029" W	31°44'52.6777" N
76	682,407.2240	3,514,226.8184	11 N	115°04'27.2986" W	31°45'02.4179" N
77	682,207.2544	3,514,223.3555	11 N	115°04'34.8975" W	31°45'02.4203" N
78	682,202.0600	3,514,523.3100	11 N	115°04'34.8934" W	31°45'12.1605" N
79	682,102.0752	3,514,521.5785	11 N	115°04'38.6929" W	31°45'12.1617" N
80	682,096.8809	3,514,821.5330	11 N	115°04'38.6889" W	31°45'21.9019" N
81	681,996.8960	3,514,819.8016	11 N	115°04'42.4886" W	31°45'21.9031" N
82	681,991.7017	3,515,119.7560	11 N	115°04'42.4847" W	31°45'31.6433" N
83	681,791.7320	3,515,116.2931	11 N	115°04'50.0843" W	31°45'31.6455" N
84	681,786.5377	3,515,416.2476	11 N	115°04'50.0806" W	31°45'41.3857" N
85	681,686.5528	3,515,414.5162	11 N	115°04'53.8805" W	31°45'41.3868" N
86	681,681.3585	3,515,714.4706	11 N	115°04'53.8769" W	31°45'51.1270" N
87	681,581.3737	3,515,712.7392	11 N	115°04'57.6769" W	31°45'51.1280" N
88	681,576.1793	3,516,012.6937	11 N	115°04'57.6734" W	31°46'00.8683" N
89	681,476.1945	3,516,010.9622	11 N	115°05'01.4735" W	31°46'00.8693" N
90	681,469.2687	3,516,410.9015	11 N	115°05'01.4690" W	31°46'13.8563" N
91	681,369.2838	3,516,409.1701	11 N	115°05'05.2692" W	31°46'13.8572" N
92	681,360.6266	3,516,909.0942	11 N	115°05'05.2637" W	31°46'30.0910" N
93	681,260.6418	3,516,907.3628	11 N	115°05'09.0641" W	31°46'30.0919" N
94	681,253.7160	3,517,307.3021	11 N	115°05'09.0598" W	31°46'43.0789" N
95	681,153.7311	3,517,305.5706	11 N	115°05'12.8604" W	31°46'43.0798" N
96	681,150.2682	3,517,505.5403	11 N	115°05'12.8583" W	31°46'49.5733" N
97	681,050.2834	3,517,503.8088	11 N	115°05'16.6590" W	31°46'49.5742" N
98	681,046.8205	3,517,703.7785	11 N	115°05'16.6570" W	31°46'56.0677" N
99	680,946.8357	3,517,702.0470	11 N	115°05'20.4577" W	31°46'56.0686" N
100	680,943.3728	3,517,902.0167	11 N	115°05'20.4558" W	31°47'02.5621" N
101	680,843.3879	3,517,900.2852	11 N	115°05'24.2566" W	31°47'02.5629" N
102	680,839.9250	3,518,100.2549	11 N	115°05'24.2547" W	31°47'09.0564" N
103	680,639.9554	3,518,096.7920	11 N	115°05'31.8565" W	31°47'09.0579" N
104	680,636.4925	3,518,296.7616	11 N	115°05'31.8548" W	31°47'15.5515" N
105	680,536.5077	3,518,295.0302	11 N	115°05'35.6557" W	31°47'15.5522" N
106	680,533.0448	3,518,494.9998	11 N	115°05'35.6541" W	31°47'22.0457" N
107	680,433.0599	3,518,493.2684	11 N	115°05'39.4551" W	31°47'22.0464" N
108	680,429.5970	3,518,693.2380	11 N	115°05'39.4535" W	31°47'28.5399" N
109	680,329.6122	3,518,691.5066	11 N	115°05'43.2546" W	31°47'28.5406" N
110	680,326.1493	3,518,891.4762	11 N	115°05'43.2531" W	31°47'35.0341" N

111	680,226.1645	3,518,889.7448	11 N	115°05'47.0543" W	31°47'35.0348" N
112	680,222.7016	3,519,089.7144	11 N	115°05'47.0528" W	31°47'41.5283" N
113	680,022.7319	3,519,086.2515	11 N	115°05'54.6553" W	31°47'41.5295" N
114	680,019.2690	3,519,286.2212	11 N	115°05'54.6540" W	31°47'48.0230" N
115	679,919.2842	3,519,284.4897	11 N	115°05'58.4554" W	31°47'48.0235" N
116	679,915.8213	3,519,484.4594	11 N	115°05'58.4541" W	31°47'54.5171" N
117	679,815.8365	3,519,482.7279	11 N	115°06'02.2555" W	31°47'54.5176" N
118	679,812.3736	3,519,682.6976	11 N	115°06'02.2543" W	31°48'01.0111" N
119	679,712.3887	3,519,680.9661	11 N	115°06'06.0558" W	31°48'01.0116" N
120	679,708.9258	3,519,880.9358	11 N	115°06'06.0547" W	31°48'07.5051" N
121	679,608.9410	3,519,879.2043	11 N	115°06'09.8563" W	31°48'07.5056" N
122	679,605.4781	3,520,079.1740	11 N	115°06'09.8552" W	31°48'13.9991" N
123	679,505.4933	3,520,077.4425	11 N	115°06'13.6569" W	31°48'13.9996" N
124	679,502.0304	3,520,277.4122	11 N	115°06'13.6559" W	31°48'20.4931" N
125	679,302.0607	3,520,273.9493	11 N	115°06'21.2593" W	31°48'20.4939" N
126	679,300.3293	3,520,373.9341	11 N	115°06'21.2589" W	31°48'23.7406" N
127	679,100.3596	3,520,370.4712	11 N	115°06'28.8624" W	31°48'23.7413" N
128	679,098.6282	3,520,470.4560	11 N	115°06'28.8621" W	31°48'26.9881" N
129	678,898.6585	3,520,466.9931	11 N	115°06'36.4657" W	31°48'26.9886" N
130	678,896.9271	3,520,566.9780	11 N	115°06'36.4654" W	31°48'30.2354" N
131	678,696.9574	3,520,563.5150	11 N	115°06'44.0691" W	31°48'30.2358" N
132	678,695.2260	3,520,663.4999	11 N	115°06'44.0689" W	31°48'33.4826" N
133	678,595.2411	3,520,661.7684	11 N	115°06'47.8708" W	31°48'33.4827" N
134	678,588.3153	3,521,061.7077	11 N	115°06'47.8701" W	31°48'46.4699" N
135	677,588.4671	3,521,044.3932	11 N	115°07'25.8905" W	31°48'46.4698" N
136	677,586.7356	3,521,144.3780	11 N	115°07'25.8907" W	31°48'49.7166" N
137	677,386.7659	3,521,140.9151	11 N	115°07'33.4949" W	31°48'49.7162" N
138	677,385.0345	3,521,240.9000	11 N	115°07'33.4952" W	31°48'52.9630" N
139	677,185.0648	3,521,237.4371	11 N	115°07'41.0994" W	31°48'52.9625" N
140	677,183.3334	3,521,337.4219	11 N	115°07'41.0998" W	31°48'56.2093" N
141	676,983.3637	3,521,333.9590	11 N	115°07'48.7041" W	31°48'56.2087" N
142	676,981.6323	3,521,433.9438	11 N	115°07'48.7045" W	31°48'59.4555" N
143	676,781.6626	3,521,430.4809	11 N	115°07'56.3089" W	31°48'59.4547" N
144	676,779.9312	3,521,530.4657	11 N	115°07'56.3094" W	31°49'02.7015" N
145	676,579.9615	3,521,527.0028	11 N	115°08'03.9139" W	31°49'02.7006" N
146	676,578.2301	3,521,626.9877	11 N	115°08'03.9145" W	31°49'05.9474" N
147	676,578.2301	3,521,626.9877	11 N	115°08'03.9145" W	31°49'05.9474" N
148	676,378.2604	3,521,623.5248	11 N	115°08'11.5191" W	31°49'05.9464" N
149	676,376.5290	3,521,723.5096	11 N	115°08'11.5197" W	31°49'09.1932" N
150	676,176.5593	3,521,720.0467	11 N	115°08'19.1244" W	31°49'09.1921" N
151	676,174.8279	3,521,820.0315	11 N	115°08'19.1250" W	31°49'12.4389" N
152	675,974.8582	3,521,816.5686	11 N	115°08'26.7298" W	31°49'12.4377" N
153	675,973.1268	3,521,916.5534	11 N	115°08'26.7306" W	31°49'15.6845" N
154	675,773.1571	3,521,913.0905	11 N	115°08'34.3354" W	31°49'15.6831" N
155	675,771.4257	3,522,013.0754	11 N	115°08'34.3362" W	31°49'18.9299" N
156	675,571.4560	3,522,009.6125	11 N	115°08'41.9411" W	31°49'18.9284" N
157	675,554.1415	3,523,009.4607	11 N	115°08'41.9502" W	31°49'51.3965" N
158	674,154.3539	3,522,985.2204	11 N	115°09'35.1899" W	31°49'51.3827" N
159	674,152.6225	3,523,085.2052	11 N	115°09'35.1913" W	31°49'54.6295" N
160	674,052.6376	3,523,083.4738	11 N	115°09'38.9942" W	31°49'54.6283" N
161	674,050.9062	3,523,183.4586	11 N	115°09'38.9957" W	31°49'57.8751" N
162	673,850.9365	3,523,179.9957	11 N	115°09'46.6015" W	31°49'57.8726" N
163	673,849.2051	3,523,279.9805	11 N	115°09'46.6030" W	31°50'01.1194" N
164	673,749.2203	3,523,278.2491	11 N	115°09'50.4060" W	31°50'01.1181" N
165	673,747.4888	3,523,378.2339	11 N	115°09'50.4076" W	31°50'04.3649" N
166	673,647.5040	3,523,376.5024	11 N	115°09'54.2106" W	31°50'04.3636" N
167	673,645.7725	3,523,476.4873	11 N	115°09'54.2122" W	31°50'07.6104" N
168	673,545.7877	3,523,474.7558	11 N	115°09'58.0152" W	31°50'07.6091" N

169	673,544.0563	3,523,574.7407	11 N	115°09'58.0168" W	31°50'10.8559" N
170	673,344.0866	3,523,571.2777	11 N	115°10'05.6230" W	31°50'10.8530" N
171	673,342.3552	3,523,671.2626	11 N	115°10'05.6247" W	31°50'14.0999" N
172	673,242.3703	3,523,669.5311	11 N	115°10'09.4278" W	31°50'14.0984" N
173	673,240.6389	3,523,769.5160	11 N	115°10'09.4295" W	31°50'17.3452" N
174	673,140.6540	3,523,767.7845	11 N	115°10'13.2327" W	31°50'17.3438" N
175	673,138.9226	3,523,867.7693	11 N	115°10'13.2345" W	31°50'20.5906" N
176	672,938.9529	3,523,864.3064	11 N	115°10'20.8409" W	31°50'20.5875" N
177	672,937.2215	3,523,964.2912	11 N	115°10'20.8427" W	31°50'23.8343" N
178	672,837.2367	3,523,962.5598	11 N	115°10'24.6460" W	31°50'23.8328" N
179	672,835.5052	3,524,062.5446	11 N	115°10'24.6478" W	31°50'27.0796" N
180	672,735.5204	3,524,060.8132	11 N	115°10'28.4511" W	31°50'27.0780" N
181	672,733.7889	3,524,160.7980	11 N	115°10'28.4530" W	31°50'30.3248" N
182	672,633.8041	3,524,159.0665	11 N	115°10'32.2564" W	31°50'30.3232" N
183	672,632.0727	3,524,259.0514	11 N	115°10'32.2583" W	31°50'33.5700" N
184	672,532.0878	3,524,257.3199	11 N	115°10'36.0617" W	31°50'33.5683" N
185	672,530.3564	3,524,357.3047	11 N	115°10'36.0636" W	31°50'36.8152" N
186	672,430.3716	3,524,355.5733	11 N	115°10'39.8670" W	31°50'36.8134" N
187	672,428.6401	3,524,455.5581	11 N	115°10'39.8691" W	31°50'40.0603" N
188	672,228.6704	3,524,452.0952	11 N	115°10'47.4759" W	31°50'40.0568" N
189	672,226.9390	3,524,552.0800	11 N	115°10'47.4780" W	31°50'43.3036" N
190	672,126.9542	3,524,550.3486	11 N	115°10'51.2815" W	31°50'43.3018" N
191	672,125.2227	3,524,650.3334	11 N	115°10'51.2836" W	31°50'46.5487" N
192	672,025.2379	3,524,648.6020	11 N	115°10'55.0871" W	31°50'46.5468" N
193	672,023.5064	3,524,748.5868	11 N	115°10'55.0893" W	31°50'49.7937" N
194	671,923.5216	3,524,746.8553	11 N	115°10'58.8928" W	31°50'49.7918" N
195	671,921.7902	3,524,846.8402	11 N	115°10'58.8950" W	31°50'53.0387" N
196	671,821.8053	3,524,845.1087	11 N	115°11'02.6986" W	31°50'53.0368" N
197	671,816.6110	3,525,145.0632	11 N	115°11'02.7053" W	31°51'02.7773" N
198	671,716.6262	3,525,143.3318	11 N	115°11'06.5090" W	31°51'02.7754" N
199	671,709.7004	3,525,543.2711	11 N	115°11'06.5181" W	31°51'15.7628" N
200	671,609.7155	3,525,541.5396	11 N	115°11'10.3219" W	31°51'15.7609" N
201	671,604.5212	3,525,841.4941	11 N	115°11'10.3288" W	31°51'25.5014" N
202	671,477.4794	3,525,839.2941	11 N	115°11'15.1622" W	31°51'25.4989" N
203	671,476.0255	3,525,921.8545	11 N	115°11'15.1650" W	31°51'28.1799" N
204	671,775.9733	3,525,926.9034	11 N	115°11'03.7534" W	31°51'28.1810" N
205	671,770.9244	3,526,226.8513	11 N	115°11'03.7545" W	31°51'37.9213" N
206	671,670.9418	3,526,225.1683	11 N	115°11'07.5585" W	31°51'37.9209" N
207	671,667.5758	3,526,425.1336	11 N	115°11'07.5594" W	31°51'44.4144" N
208	671,567.5932	3,526,423.4506	11 N	115°11'11.3634" W	31°51'44.4141" N
209	671,560.8613	3,526,823.3811	11 N	115°11'11.3652" W	31°51'57.4010" N
210	671,460.8787	3,526,821.6982	11 N	115°11'15.1694" W	31°51'57.4006" N
211	671,454.1467	3,527,221.6287	11 N	115°11'15.1714" W	31°52'10.3876" N
212	671,354.1641	3,527,219.9457	11 N	115°11'18.9757" W	31°52'10.3872" N
213	671,347.4322	3,527,619.8762	11 N	115°11'18.9778" W	31°52'23.3742" N
214	671,247.4496	3,527,618.1933	11 N	115°11'22.7823" W	31°52'23.3737" N
215	671,240.7177	3,528,018.1238	11 N	115°11'22.7844" W	31°52'36.3607" N
216	671,140.7350	3,528,016.4408	11 N	115°11'26.5891" W	31°52'36.3602" N
217	671,134.0031	3,528,416.3713	11 N	115°11'26.5914" W	31°52'49.3472" N
218	671,034.0205	3,528,414.6884	11 N	115°11'30.3962" W	31°52'49.3467" N
219	671,028.9715	3,528,714.6362	11 N	115°11'30.3980" W	31°52'59.0869" N
220	670,928.9889	3,528,712.9533	11 N	115°11'34.2029" W	31°52'59.0864" N
221	670,925.6230	3,528,912.9185	11 N	115°11'34.2042" W	31°53'05.5799" N
222	670,825.6403	3,528,911.2356	11 N	115°11'38.0092" W	31°53'05.5794" N
223	670,823.9573	3,529,011.2182	11 N	115°11'38.0099" W	31°53'08.8261" N
224	667,877.8608	3,528,961.6274	11 N	115°13'30.1302" W	31°53'08.7955" N
225	667,299.2455	3,561,947.4967	11 N	115°13'31.5200" W	32°10'59.9500" N
226	670,798.6280	3,562,008.9290	11 N	115°11'17.9100" W	32°11'00.0500" N
227	670,229.3434	3,594,197.9710	11 N	115°11'18.8500" W	32°28'15.5300" N

228	624,741.2753	3,593,398.8340	11 N	115°40'21.2600" W	32°28'11.3100" N
229	624,554.4669	3,603,892.9476	11 N	115°40'23.4700" W	32°34'01.8500" N
230	600,463.7299	3,603,473.5162	11 N	115°55'47.3300" W	32°33'57.0400" N
231	600,529.5897	3,599,776.1140	11 N	115°55'46.2300" W	32°31'56.9600" N
232	601,829.1676	3,599,798.4966	11 N	115°54'56.4100" W	32°31'57.2600" N
233	601,861.0425	3,597,999.6783	11 N	115°54'55.8900" W	32°30'58.8400" N
234	600,561.7527	3,597,977.3026	11 N	115°55'45.6900" W	32°30'58.5400" N
235	601,297.9637	3,556,403.5281	11 N	115°55'33.4500" W	32°08'28.3100" N
236	602,797.5376	3,556,429.3737	11 N	115°54'36.2100" W	32°08'28.6600" N
237	602,874.7919	3,552,031.7399	11 N	115°54'34.9600" W	32°06'05.8300" N
238	601,375.6140	3,552,006.2180	11 N	115°55'32.1600" W	32°06'05.4900" N
239	603,015.0805	3,457,741.7649	11 N	115°55'05.2775" W	31°15'03.6798" N
240	583,548.9408	3,457,412.7350	11 N	116°07'21.2568" W	31°14'58.6019" N
241	582,890.1020	3,494,969.5171	11 N	116°07'34.8769" W	31°35'18.5707" N
242	583,050.3349	3,494,970.9195	11 N	116°07'28.7974" W	31°35'18.5747" N
243	583,054.7098	3,494,471.0878	11 N	116°07'28.7831" W	31°35'02.3401" N
244	584,454.2387	3,494,483.3376	11 N	116°06'35.6846" W	31°35'02.3711" N
245	584,443.7388	3,495,682.9338	11 N	116°06'35.7126" W	31°35'41.3341" N
246	584,243.8061	3,495,681.1838	11 N	116°06'43.2989" W	31°35'41.3300" N
247	584,241.1812	3,495,981.0828	11 N	116°06'43.3061" W	31°35'51.0708" N
248	584,041.2485	3,495,979.3329	11 N	116°06'50.8927" W	31°35'51.0666" N
249	584,038.6235	3,496,279.2319	11 N	116°06'50.9001" W	31°36'00.8074" N
250	583,838.6908	3,496,277.4819	11 N	116°06'58.4870" W	31°36'00.8031" N
251	583,833.4409	3,496,877.2800	11 N	116°06'58.5022" W	31°36'20.2845" N
252	587,514.3893	3,496,909.4987	11 N	116°04'38.8142" W	31°36'20.3433" N
253	587,529.1137	3,495,226.3251	11 N	116°04'38.7943" W	31°35'25.6741" N
254	586,829.3492	3,495,220.2001	11 N	116°05'05.3452" W	31°35'25.6661" N
255	586,836.3491	3,494,420.4694	11 N	116°05'05.3335" W	31°34'59.6909" N
256	587,136.2482	3,494,423.0943	11 N	116°04'53.9554" W	31°34'59.6945" N
257	587,139.7481	3,494,023.2290	11 N	116°04'53.9500" W	31°34'46.7069" N
258	587,539.6135	3,494,026.7289	11 N	116°04'38.7798" W	31°34'46.7113" N
259	587,543.9885	3,493,526.8972	11 N	116°04'38.7737" W	31°34'30.4768" N
260	588,543.6405	3,493,535.6669	11 N	116°04'00.8506" W	31°34'30.4863" N
261	588,558.5149	3,491,836.2390	11 N	116°04'00.8360" W	31°33'35.2890" N
262	594,456.5293	3,491,887.8619	11 N	116°00'17.1251" W	31°33'35.2783" N
263	594,456.2928	3,491,916.3393	11 N	116°00'17.1242" W	31°33'36.2032" N
264	594,488.0496	3,491,916.6222	11 N	116°00'15.9197" W	31°33'36.2031" N
265	594,476.4716	3,493,216.1877	11 N	116°00'15.9104" W	31°34'18.4124" N
266	594,443.1646	3,493,215.8910	11 N	116°00'17.1739" W	31°34'18.4126" N
267	594,428.5267	3,494,888.2980	11 N	116°00'17.1520" W	31°35'12.7314" N
268	592,829.0651	3,494,874.2985	11 N	116°01'17.8366" W	31°35'12.7454" N
269	592,774.8174	3,501,072.2120	11 N	116°01'17.7897" W	31°38'34.0497" N
270	591,891.0199	3,501,064.4765	11 N	116°01'51.3417" W	31°38'34.0544" N
271	591,833.2644	3,508,045.8071	11 N	116°01'51.1802" W	31°42'20.8010" N
272	582,662.0428	3,507,969.9248	11 N	116°07'39.5890" W	31°42'20.8524" N
273	581,150.4384	3,594,138.1940	11 N	116°08'10.7930" W	32°28'59.5926" N
274	581,395.0205	3,594,140.1560	11 N	116°08'01.4224" W	32°28'59.5919" N
275	581,392.6149	3,594,440.0503	11 N	116°08'01.4212" W	32°29'09.3311" N
276	582,168.8283	3,594,446.2769	11 N	116°07'31.6814" W	32°29'09.3277" N
277	582,171.7605	3,594,090.3508	11 N	116°07'31.6809" W	32°28'57.7688" N
278	582,271.7256	3,594,091.1744	11 N	116°07'27.8510" W	32°28'57.7689" N
279	582,275.8432	3,593,591.3493	11 N	116°07'27.8504" W	32°28'41.5368" N
280	582,775.6683	3,593,595.4670	11 N	116°07'08.7017" W	32°28'41.5370" N
281	582,769.0800	3,594,395.1871	11 N	116°07'08.7011" W	32°29'07.5082" N
282	582,869.0450	3,594,396.0106	11 N	116°07'04.8711" W	32°29'07.5081" N
283	582,860.8097	3,595,395.6607	11 N	116°07'04.8699" W	32°29'39.9722" N
284	582,384.6925	3,595,391.7384	11 N	116°07'23.1136" W	32°29'39.9723" N
285	582,324.9035	3,602,845.1086	11 N	116°07'23.0539" W	32°33'42.0217" N
286	584,824.0224	3,602,865.1559	11 N	116°05'47.2228" W	32°33'41.9940" N

287	584,795.1542	3,606,463.8871	11 N	116°05'47.1579" W	32°35'38.8619" N
288	580,934.7586	3,606,432.9200	11 N	116°08'15.2421" W	32°35'38.8971" N
289	580,893.4230	3,608,789.2323	11 N	116°08'16.0947" W	32°36'55.4239" N
290	582,093.3400	3,608,908.5200	11 N	116°07'30.0204" W	32°36'58.9791" N
291	583,069.7900	3,609,053.7800	11 N	116°06'52.5107" W	32°37'03.4334" N
292	583,937.0000	3,609,136.9100	11 N	116°06'19.2115" W	32°37'05.8970" N
293	584,198.5400	3,609,161.9800	11 N	116°06'09.1687" W	32°37'06.6395" N
294	584,949.4800	3,609,233.6500	11 N	116°05'40.3336" W	32°37'08.7600" N
295	586,699.7469	3,609,417.0576	11 N	116°04'33.1190" W	32°37'14.2264" N
296	603,683.4995	3,609,711.3999	11 N	115°53'41.3895" W	32°37'18.5187" N
297	603,690.5830	3,608,991.4280	11 N	115°53'41.4050" W	32°36'55.1386" N
298	604,690.2542	3,609,001.2633	11 N	115°53'03.0500" W	32°36'55.1188" N
299	604,683.0970	3,609,728.7238	11 N	115°53'03.0316" W	32°37'18.7421" N
300	610,871.4496	3,609,835.9730	11 N	115°49'05.5646" W	32°37'20.0522" N
301	610,835.8977	3,611,821.8790	11 N	115°49'06.0812" W	32°38'24.5462" N
302	610,906.7500	3,611,828.5500	11 N	115°49'03.3595" W	32°38'24.7372" N
303	611,000.9080	3,611,837.5893	11 N	115°48'59.7425" W	32°38'24.9966" N
304	612,454.5677	3,611,863.0245	11 N	115°48'03.9499" W	32°38'25.2932" N
305	612,521.9763	3,605,011.5236	11 N	115°48'04.3282" W	32°34'42.8052" N
306	620,519.3458	3,605,090.2059	11 N	115°42'57.6246" W	32°34'42.3300" N
307	620,475.0870	3,609,588.7262	11 N	115°42'57.2386" W	32°37'08.4066" N
308	617,476.0734	3,609,559.2204	11 N	115°44'52.3033" W	32°37'08.6105" N
309	617,466.2381	3,610,558.8916	11 N	115°44'52.2287" W	32°37'41.0722" N
310	615,466.8958	3,610,539.2210	11 N	115°46'08.9469" W	32°37'41.1921" N
311	615,453.3553	3,611,915.4954	11 N	115°46'08.8546" W	32°38'25.8831" N
312	619,584.4485	3,611,987.7788	11 N	115°43'30.3016" W	32°38'26.6478" N
313	619,598.3649	3,610,840.1246	11 N	115°43'30.2961" W	32°37'49.3801" N
314	620,598.0713	3,610,852.2470	11 N	115°42'51.9341" W	32°37'49.3825" N
315	620,585.9489	3,611,851.9534	11 N	115°42'51.9350" W	32°38'21.8458" N
316	621,085.8021	3,611,858.0146	11 N	115°42'32.7521" W	32°38'21.8458" N
317	621,083.9104	3,612,014.0154	11 N	115°42'32.7519" W	32°38'26.9116" N
318	640,826.2693	3,612,359.4550	11 N	115°29'55.0538" W	32°38'29.7008" N
319	640,790.4427	3,614,358.3410	11 N	115°29'55.3440" W	32°39'34.6111" N
320	670,784.9489	3,614,888.4380	11 N	115°10'44.0253" W	32°39'36.5803" N
321	670,731.7056	3,617,865.6410	11 N	115°10'44.1075" W	32°41'13.2488" N
322	675,776.2000	3,618,361.3300	11 N	115°07'30.1569" W	32°41'26.4851" N
323	687,478.0600	3,619,553.6500	11 N	115°00'00.1688" W	32°41'58.2444" N
324	691,499.4133	3,619,934.3942	11 N	114°57'25.5366" W	32°42'08.1130" N
325	691,983.1198	3,592,766.0050	11 N	114°57'26.9964" W	32°27'26.0380" N
326	706,982.6565	3,593,034.0500	11 N	114°47'52.6506" W	32°27'25.0559" N
327	707,072.6574	3,587,973.2510	11 N	114°47'53.2003" W	32°24'40.7562" N
328	722,071.8965	3,588,303.9930	11 N	114°38'19.1510" W	32°24'41.0945" N
329	722,160.3618	3,583,304.4050	11 N	114°38'19.9910" W	32°21'58.7950" N
330	737,161.7968	3,583,574.5690	11 N	114°28'46.2448" W	32°21'56.4538" N
331	737,250.2256	3,578,574.5620	11 N	114°28'47.3652" W	32°19'14.1546" N
332	752,252.9502	3,578,845.6950	11 N	114°19'13.9132" W	32°19'11.1345" N
333	752,341.0236	3,573,845.5370	11 N	114°19'15.3245" W	32°16'28.8458" N
334	767,344.6954	3,574,117.5170	11 N	114°09'42.1848" W	32°16'25.1456" N
335	767,432.7093	3,569,117.1420	11 N	114°09'43.8745" W	32°13'42.8664" N
336	782,437.7471	3,569,390.2050	11 N	114°00'11.0356" W	32°13'38.4960" N
337	782,525.7126	3,564,389.2290	11 N	114°00'13.0023" W	32°10'56.2150" N
338	216,792.9191	3,564,408.2483	12 N	114°00'13.0023" W	32°10'56.2150" N
339	231,857.6419	3,563,647.1680	12 N	113°50'37.6800" W	32°10'44.8200" N
340	231,666.4966	3,558,649.8530	12 N	113°50'39.9300" W	32°08'02.5500" N
341	246,661.5999	3,558,088.6480	12 N	113°41'07.7200" W	32°07'56.8400" N
342	246,470.8857	3,553,091.7410	12 N	113°41'10.2400" W	32°05'14.5700" N
343	261,464.1892	3,552,532.8060	12 N	113°31'38.3500" W	32°05'08.2000" N
344	261,273.6150	3,547,536.5860	12 N	113°31'41.1500" W	32°02'25.9400" N
345	276,265.4906	3,546,979.5176	12 N	113°22'09.5700" W	32°02'18.9000" N

346	276,075.2819	3,541,983.9420	12 N	113°22'12.6400" W	31°59'36.6500" N
347	781,554.8187	3,544,165.9369	11 N	114°01'11.3600" W	32°00'01.1500" N
348	781,390.1422	3,553,568.1227	11 N	114°01'07.7400" W	32°05'06.2600" N
349	749,581.3836	3,552,993.1940	11 N	114°21'20.2900" W	32°05'14.5400" N
350	749,866.7041	3,536,691.8757	11 N	114°21'24.6200" W	31°56'25.4200" N
351	233,331.6590	3,536,667.2114	12 N	113°49'14.5500" W	31°56'10.8600" N
352	232,709.9331	3,520,274.7188	12 N	113°49'21.9700" W	31°47'18.5500" N
353	241,307.2817	3,519,956.0649	12 N	113°43'55.1300" W	31°47'15.3400" N
354	240,789.9516	3,506,263.2517	12 N	113°44'01.7200" W	31°39'50.6700" N
355	254,284.7005	3,505,765.2282	12 N	113°35'29.3600" W	31°39'45.2000" N
356	253,731.4745	3,491,074.3496	12 N	113°35'37.1200" W	31°31'48.0800" N
357	274,420.9094	3,490,316.1319	12 N	113°22'32.6700" W	31°31'38.7100" N
358	273,403.0267	3,463,136.7605	12 N	113°22'48.9300" W	31°16'55.9000" N
359	292,390.8081	3,462,447.7442	12 N	113°10'50.8400" W	31°16'46.2800" N
360	291,932.8390	3,450,158.5553	12 N	113°10'58.9700" W	31°10'07.0800" N
361	299,727.1011	3,449,877.3555	12 N	113°06'04.5400" W	31°10'02.8500" N
362	299,063.2539	3,431,994.1195	12 N	113°06'16.7900" W	31°00'21.9100" N
363	290,569.4815	3,432,299.4094	12 N	113°11'37.1000" W	31°00'26.4900" N
364	288,257.8339	3,369,348.5525	12 N	113°12'17.5500" W	30°26'21.5000" N
365	315,536.3387	3,368,385.7034	12 N	112°55'14.8700" W	30°26'06.4000" N
366	314,720.2192	3,345,907.2088	12 N	112°55'31.1500" W	30°13'56.0800" N
367	318,017.4145	3,345,791.8440	12 N	112°53'27.7900" W	30°13'54.1300" N
368	317,717.5278	3,337,499.5811	12 N	112°53'33.8500" W	30°09'24.7100" N
369	334,566.9636	3,336,911.8604	12 N	112°43'03.9242" W	30°09'14.2881" N
370	334,499.4431	3,335,070.5420	12 N	112°43'05.4107" W	30°08'14.4594" N
371	331,335.6497	3,335,117.5280	12 N	112°45'03.6354" W	30°08'14.4231" N
372	331,320.8012	3,334,117.7064	12 N	112°45'03.6169" W	30°07'41.9476" N
373	331,120.8369	3,334,120.6761	12 N	112°45'11.0884" W	30°07'41.9443" N
374	331,098.5641	3,332,620.9437	12 N	112°45'11.0599" W	30°06'53.2311" N
375	330,798.6176	3,332,625.3983	12 N	112°45'22.2657" W	30°06'53.2260" N
376	330,776.3449	3,331,125.6659	12 N	112°45'22.2360" W	30°06'04.5127" N
377	330,376.4162	3,331,131.6053	12 N	112°45'37.1750" W	30°06'04.5056" N
378	330,354.1434	3,329,631.8729	12 N	112°45'37.1437" W	30°05'15.7923" N
379	329,954.2148	3,329,637.8123	12 N	112°45'52.0806" W	30°05'15.7849" N
380	329,894.8208	3,325,638.5259	12 N	112°45'51.9934" W	30°03'05.8824" N
381	330,694.6780	3,325,626.6470	12 N	112°45'22.1304" W	30°03'05.8964" N
382	330,679.8295	3,324,626.8254	12 N	112°45'22.1117" W	30°02'33.4206" N
383	331,079.7582	3,324,620.8860	12 N	112°45'07.1815" W	30°02'33.4269" N
384	331,072.3339	3,324,120.9752	12 N	112°45'07.1729" W	30°02'17.1889" N
385	331,572.2447	3,324,113.5510	12 N	112°44'48.5110" W	30°02'17.1960" N
386	331,563.1971	3,323,504.3290	12 N	112°44'48.5016" W	30°01'57.4074" N
387	325,919.0257	3,323,588.1515	12 N	112°48'19.1872" W	30°01'57.2849" N
388	325,904.1772	3,322,588.3299	12 N	112°48'19.1528" W	30°01'24.8096" N
389	325,704.2129	3,322,591.2996	12 N	112°48'26.6163" W	30°01'24.8036" N
390	325,681.9401	3,321,091.5672	12 N	112°48'26.5640" W	30°00'36.0907" N
391	325,381.9937	3,321,096.0217	12 N	112°48'37.7577" W	30°00'36.0815" N
392	325,359.7209	3,319,596.2893	12 N	112°48'37.7042" W	29°59'47.3685" N
393	324,959.7922	3,319,602.2287	12 N	112°48'52.6271" W	29°59'47.3559" N
394	324,937.5195	3,318,102.4963	12 N	112°48'52.5720" W	29°58'58.6430" N
395	324,537.5908	3,318,108.4357	12 N	112°49'07.4929" W	29°58'58.6300" N
396	324,478.1968	3,314,109.1493	12 N	112°49'07.3424" W	29°56'48.7285" N
397	325,278.0541	3,314,097.2705	12 N	112°48'37.5115" W	29°56'48.7536" N
398	325,263.2056	3,313,097.4489	12 N	112°48'37.4770" W	29°56'16.2780" N
399	325,663.1342	3,313,091.5095	12 N	112°48'22.5628" W	29°56'16.2897" N
400	325,655.7100	3,312,591.5987	12 N	112°48'22.5463" W	29°56'00.0519" N
401	326,155.6208	3,312,584.1744	12 N	112°48'03.9044" W	29°56'00.0659" N
402	326,140.7722	3,311,584.3528	12 N	112°48'03.8732" W	29°55'27.5901" N
403	326,340.7366	3,311,581.3831	12 N	112°47'56.4171" W	29°55'27.5955" N
404	326,311.0395	3,309,581.7399	12 N	112°47'56.3565" W	29°54'22.6437" N

405	326,610.9860	3,309,577.2853	12 N	112°47'45.1744" W	29°54'22.6515" N
406	326,603.5618	3,309,077.3745	12 N	112°47'45.1598" W	29°54'06.4135" N
407	326,803.5261	3,309,074.4048	12 N	112°47'37.7054" W	29°54'06.4185" N
408	326,758.9806	3,306,074.9400	12 N	112°47'37.6210" W	29°52'28.9903" N
409	326,359.0519	3,306,080.8794	12 N	112°47'52.5259" W	29°52'28.9803" N
410	326,329.3549	3,304,081.2362	12 N	112°47'52.4677" W	29°51'24.0280" N
411	326,129.3906	3,304,084.2059	12 N	112°47'59.9188" W	29°51'24.0230" N
412	326,099.6936	3,302,084.5627	12 N	112°47'59.8600" W	29°50'19.0706" N
413	329,099.1584	3,302,040.0172	12 N	112°46'08.1135" W	29°50'19.1339" N
414	329,143.7039	3,305,039.4820	12 N	112°46'08.1718" W	29°51'56.5637" N
415	332,143.1687	3,304,994.9365	12 N	112°44'16.3937" W	29°51'56.6019" N
416	332,150.5930	3,305,494.8473	12 N	112°44'16.3985" W	29°52'12.8404" N
417	332,650.5038	3,305,487.4230	12 N	112°43'57.7678" W	29°52'12.8442" N
418	332,657.9280	3,305,987.3338	12 N	112°43'57.7719" W	29°52'29.0827" N
419	333,157.8388	3,305,979.9096	12 N	112°43'39.1403" W	29°52'29.0859" N
420	333,165.2631	3,306,479.8204	12 N	112°43'39.1435" W	29°52'45.3244" N
421	333,450.8768	3,306,475.5787	12 N	112°43'28.4983" W	29°52'45.3259" N
422	331,907.6200	3,264,390.1290	12 N	112°44'02.4900" W	29°29'57.7900" N
423	217,976.5092	3,268,317.8462	12 N	113°54'33.6092" W	29°30'51.4388" N
424	218,348.7995	3,278,816.7427	12 N	113°54'29.5600" W	29°36'32.4300" N
425	786,934.4650	3,279,065.8600	11 N	114°02'14.0300" W	29°36'36.1700" N
426	786,758.0465	3,289,872.8421	11 N	114°02'10.3000" W	29°42'26.9800" N
427	775,554.7056	3,289,683.4544	11 N	114°09'06.8900" W	29°42'29.9800" N
428	775,436.8592	3,296,887.7724	11 N	114°09'04.6600" W	29°46'23.8600" N
429	743,731.9009	3,296,354.3635	11 N	114°28'44.5500" W	29°46'30.5100" N
430	743,452.5862	3,313,361.1248	11 N	114°28'41.0700" W	29°55'42.7300" N
431	698,254.5108	3,312,606.7813	11 N	114°56'46.1100" W	29°55'47.4900" N
432	698,599.9626	3,291,602.5486	11 N	114°56'47.2000" W	29°44'25.2900" N
433	707,998.6786	3,291,757.6713	11 N	114°50'57.4300" W	29°44'24.7700" N
434	708,105.1699	3,285,256.0658	11 N	114°50'57.9700" W	29°40'53.6100" N
435	715,504.2103	3,285,378.2348	11 N	114°46'22.7900" W	29°40'53.0300" N
436	715,604.1193	3,279,276.3942	11 N	114°46'23.4400" W	29°37'34.8600" N
437	720,803.7857	3,279,362.1505	11 N	114°43'10.1700" W	29°37'34.3600" N
438	721,039.9874	3,264,857.2052	11 N	114°43'11.9800" W	29°29'43.2900" N
439	722,036.7685	3,264,873.6853	11 N	114°42'34.9784" W	29°29'43.1892" N
440	722,037.2787	3,264,847.8098	11 N	114°42'34.9783" W	29°29'42.3488" N
441	722,437.2848	3,264,855.6970	11 N	114°42'20.1288" W	29°29'42.3489" N
442	722,436.7997	3,264,880.2992	11 N	114 2 2 20.1288 W	29°29'43.1480" N
443	745,740.1769	3,265,265.5849	11 N	114°27'55.1500" W	29°29'39.9500" N
444	746,023.9231	3,247,757.3803	11 N	114°27'58.7400" W	29°20'11.4200" N
445	756,726.2747	3,247,872.7637	11 N	114°21'22.2000" W	29°20'07.4700" N
446	756,892.9383	3,237,528.5712	11 N	114°21'24.6800" W	29°14'31.5900" N
447	780,197.3463	3,237,914.9778	11 N	114°07'02.0000" W	29°14'26.3000" N
448	781,106.0224	3,181,074.6708	11 N	114°07'19.6100" W	28°43'40.9100" N
449	762,902.8289	3,180,777.5493	11 N	114°18'30.1200" W	28°43'45.0800" N
450	762,988.4335	3,175,374.0867	11 N	114°18'31.4600" W	28°40'49.6200" N
451	775,490.5856	3,175,577.4962	11 N	114°10'51.1500" W	28°40'46.8500" N
452	775,666.1877	3,164,469.4122	11 N	114°10'54.3300" W	28°34'46.1800" N
453	784,468.1630	3,164,612.8370	11 N	114°05'30.5900" W	28°34'44.0000" N
454	784,828.6895	3,141,694.3180	11 N	114°05'37.7300" W	28°22'19.8900" N
455	206,470.8564	3,141,826.6969	12 N	113°59'41.6214" W	28°22'17.2703" N
456	795,256.7626	3,090,910.1464	11 N	114°00'01.1648" W	27°54'43.4283" N
457	794,586.8079	3,090,892.2464	11 N	114°00'25.6567" W	27°54'43.3801" N
458	794,567.3064	3,091,692.4701	11 N	114°00'25.6535" W	27°55'09.3672" N
459	794,067.1664	3,091,680.2791	11 N	114°00'43.9377" W	27°55'09.3686" N
460	793,975.8605	3,095,382.8373	11 N	114°00'43.9658" W	27°57'09.6094" N
461	793,675.7786	3,095,375.5066	11 N	114°00'54.9396" W	27°57'09.6097" N
462	793,678.2473	3,095,274.3152	11 N	114°00'54.9398" W	27°57'06.3235" N
463	792,678.8370	3,095,249.9329	11 N	114°01'31.4875" W	27°57'06.3235" N

464	792,649.5511	3,096,450.3636	11 N	114°01'31.4890" W	27°57'45.3076" N
465	789,948.5707	3,096,384.4685	11 N	114°03'10.2732" W	27°57'45.2950" N
466	789,899.7610	3,098,385.1851	11 N	114°03'10.2913" W	27°58'50.2696" N
467	793,100.9234	3,098,463.2839	11 N	114°01'13.1945" W	27°58'50.2809" N
468	793,044.7914	3,100,764.1097	11 N	114°01'13.1917" W	28°00'04.9998" N
469	788,045.6730	3,100,642.1475	11 N	114°04'16.0931" W	28°00'04.9726" N
470	788,012.2193	3,102,042.0737	11 N	114°04'16.0864" W	28°00'50.4360" N
471	786,811.8204	3,102,013.3880	11 N	114°05'00.0107" W	28°00'50.4392" N
472	786,799.8680	3,102,513.5541	11 N	114°05'00.0100" W	28°01'06.6825" N
473	786,299.7019	3,102,501.6018	11 N	114°05'18.3127" W	28°01'06.6828" N
474	786,287.7495	3,103,001.7679	11 N	114°05'18.3127" W	28°01'22.9261" N
475	785,287.4171	3,102,977.8632	11 N	114°05'54.9197" W	28°01'22.9247" N
476	785,263.5124	3,103,978.1955	11 N	114°05'54.9227" W	28°01'55.4116" N
477	784,263.1800	3,103,954.2908	11 N	114°06'31.5330" W	28°01'55.4077" N
478	784,239.2752	3,104,954.6231	11 N	114°06'31.5387" W	28°02'27.8947" N
479	782,738.7767	3,104,918.7660	11 N	114°07'26.4593" W	28°02'27.8842" N
480	782,810.4910	3,101,917.7689	11 N	114°07'26.4274" W	28°00'50.4219" N
481	785,311.3219	3,101,977.5308	11 N	114°05'54.9165" W	28°00'50.4378" N
482	785,330.4457	3,101,177.2649	11 N	114°05'54.9137" W	28°00'24.4483" N
483	786,130.7116	3,101,196.3887	11 N	114°05'25.6325" W	28°00'24.4500" N
484	786,154.6163	3,100,196.0564	11 N	114°05'25.6313" W	27°59'51.9632" N
485	786,654.7825	3,100,208.0088	11 N	114°05'07.3321" W	27°59'51.9635" N
486	786,726.4968	3,097,207.0117	11 N	114°05'07.3314" W	27°58'14.5033" N
487	784,725.8321	3,097,159.2022	11 N	114°06'20.5101" W	27°58'14.4967" N
488	784,842.9654	3,092,257.5736	11 N	114°06'20.4741" W	27°55'35.3088" N
489	781,041.7024	3,092,166.7355	11 N	114°08'39.4596" W	27°55'35.2623" N
490	781,209.0357	3,085,164.4090	11 N	114°08'39.3167" W	27°51'47.8434" N
491	779,708.5372	3,085,128.5519	11 N	114°09'34.1485" W	27°51'47.8120" N
492	779,871.0896	3,078,326.2918	11 N	114°09'33.9670" W	27°48'06.8867" N
493	783,972.4522	3,078,424.3013	11 N	114°07'04.1792" W	27°48'06.9645" N
494	784,032.2141	3,075,923.4704	11 N	114°07'04.1406" W	27°46'45.7438" N
495	785,032.5465	3,075,947.3752	11 N	114°06'27.6152" W	27°46'45.7565" N
496	785,080.3560	3,073,946.7105	11 N	114°06'27.5892" W	27°45'40.7802" N
497	785,580.5222	3,073,958.6629	11 N	114°06'09.3296" W	27°45'40.7858" N
498	785,592.4746	3,073,458.4967	11 N	114°06'09.3237" W	27°45'24.5418" N
499	786,092.6408	3,073,470.4491	11 N	114°05'51.0649" W	27°45'24.5467" N
500	786,128.4979	3,071,969.9505	11 N	114°05'51.0491" W	27°44'35.8147" N
501	787,128.8303	3,071,993.8553	11 N	114°05'14.5362" W	27°44'35.8230" N
502	787,164.6874	3,070,493.3567	11 N	114°05'14.5243" W	27°43'47.0913" N
503	790,665.8506	3,070,577.0234	11 N	114°03'06.7473" W	27°43'47.1001" N
504	790,594.1364	3,073,578.0205	11 N	114°03'06.7389" W	27°45'24.5610" N
505	789,093.6378	3,073,542.1633	11 N	114°04'01.5136" W	27°45'24.5623" N
506	789,069.7331	3,074,542.4957	11 N	114°04'01.5148" W	27°45'57.0495" N
507	788,469.5337	3,074,528.1528	11 N	114°04'23.4267" W	27°45'57.0485" N
508	788,412.1622	3,076,928.9505	11 N	114°04 '23.4328"W	27°47 '15.0180"N
509	789,612.5611	3,076,957.6362	11 N	114°03'39.6004" W	27°47'15.0185" N
510	789,605.3896	3,077,257.7359	11 N	114°03'39.6000" W	27°47'24.7646" N
511	790,405.6555	3,077,276.8597	11 N	114°03'10.3779" W	27°47'24.7627" N
512	790,417.6079	3,076,776.6935	11 N	114°03'10.3798" W	27°47'08.5193" N
513	790,917.7741	3,076,788.6459	11 N	114°02'52.1169" W	27°47'08.5173" N
514	790,932.1169	3,076,188.4465	11 N	114°02'52.1200" W	27°46'49.0253" N
515	792,032.4825	3,076,214.7417	11 N	114°02'11.9437" W	27°46'49.0186" N
516	791,999.0159	3,077,615.2070	11 N	114°02'11.9316" W	27°47'34.4997" N
517	791,498.8497	3,077,603.2547	11 N	114°02'30.1956" W	27°47'34.5032" N
518	791,484.5068	3,078,203.4541	11 N	114°02'30.1912" W	27°47'53.9951" N
519	791,884.6398	3,078,213.0160	11 N	114°02'15.5793" W	27°47'53.9923" N
520	791,872.6874	3,078,713.1822	11 N	114°02'15.5749" W	27°48'10.2355" N
521	791,672.6209	3,078,708.4012	11 N	114°02'22.8812" W	27°48'10.2370" N
522	791,617.6400	3,081,009.1656	11 N	114°02'22.8617" W	27°49'24.9557" N

523	792,017.7729	3,081,018.7275	11 N	114°02'08.2464" W	27°49'24.9524" N
524	792,003.4301	3,081,618.9270	11 N	114°02'08.2403" W	27°49'44.4441" N
525	791,803.3636	3,081,614.1460	11 N	114°02'15.5483" W	27°49'44.4459" N
526	791,789.0207	3,082,214.3454	11 N	114°02'15.5425" W	27°50'03.9376" N
527	792,089.1205	3,082,221.5168	11 N	114°02'04.5800" W	27°50'03.9349" N
528	792,048.4824	3,083,922.0819	11 N	114°02'04.5615" W	27°50'59.1614" N
529	791,648.3494	3,083,912.5200	11 N	114°02'19.1804" W	27°50'59.1651" N
530	791,595.7590	3,086,113.2511	11 N	114°02'19.1580" W	27°52'10.6347" N
531	792,295.9916	3,086,129.9845	11 N	114°01'53.5704" W	27°52'10.6276" N
532	792,303.1630	3,085,829.8848	11 N	114°01'53.5742" W	27°52'00.8818" N
533	794,503.8942	3,085,882.4752	11 N	114°00'33.1589" W	27°52'00.8508" N
534	794,494.3323	3,086,282.6082	11 N	114°00'33.1512" W	27°52'13.8450" N
535	795,328.0445	3,086,302.5313	11 N	114°00'02.6865" W	27°52'13.8298" N
536	795,507.8889	3,074,677.5190	11 N	114°00'06.4955" W	27°45'56.3889" N
537	795,572.3595	3,074,678.3728	11 N	114°00'04.1425" W	27°45'56.3655" N
538	795,591.0172	3,073,897.6107	11 N	114°00'04.1569" W	27°45'31.0103" N
539	204,681.3818	3,073,890.7055	12 N	113°59'45.8992" W	27°45'31.0018" N
540	204,663.9352	3,073,190.4943	12 N	113°59'45.9130" W	27°45'08.2619" N
541	206,864.5642	3,073,135.6741	12 N	113°58'25.5843" W	27°45'08.2169" N
542	206,844.6346	3,072,335.4581	12 N	113°58'25.6053" W	27°44'42.2288" N
543	207,844.8975	3,072,310.5521	12 N	113°57'49.0951" W	27°44'42.2043" N
544	207,832.4464	3,071,810.4243	12 N	113°57'49.1096" W	27°44'25.9618" N
545	209,432.8368	3,071,770.5872	12 N	113°56'50.6963" W	27°44'25.9171" N
546	209,452.7598	3,072,570.7730	12 N	113°56'50.6692" W	27°44'51.9047" N
547	210,252.9408	3,072,550.8454	12 N	113°56'21.4609" W	27°44'51.8797" N
548	210,203.1514	3,070,550.4040	12 N	113°56'21.5331" W	27°43'46.9110" N
549	211,103.3446	3,070,528.0121	12 N	113°55'48.6794" W	27°43'46.8812" N
550	210,969.2069	3,065,126.8838	12 N	113°55'48.8837" W	27°40'51.4662" N
551	210,669.1433	3,065,134.3240	12 N	113°55'59.8300" W	27°40'51.4760" N
552	210,659.2241	3,064,734.2383	12 N	113°55'59.8444" W	27°40'38.4823" N
553	208,458.7169	3,064,788.7884	12 N	113°57'20.1158" W	27°40'38.5464" N
554	208,399.2488	3,062,388.1956	12 N	113°57'20.1856" W	27°39'20.5824" N
555	207,999.1486	3,062,398.1000	12 N	113°57'34.7777" W	27°39'20.5924" N
556	207,966.9717	3,061,097.7704	12 N	113°57'34.8133" W	27°38'38.3617" N
557	208,367.0721	3,061,087.8736	12 N	113°57'20.2228" W	27°38'38.3517" N
558	208,354.7030	3,060,587.7496	12 N	113°57'20.2370" W	27°38'22.1092" N
559	208,654.7768	3,060,580.3292	12 N	113°57'09.2946" W	27°38'22.1015" N
560	208,612.7494	3,058,879.9144	12 N	113°57'09.3438" W	27°37'26.8768" N
561	209,312.9168	3,058,862.6178	12 N	113°56'43.8153" W	27°37'26.8583" N
562	209,256.1240	3,056,562.0784	12 N	113°56'43.8854" W	27°36'12.1428" N
563	210,556.4171	3,056,530.0003	12 N	113°55'56.4846" W	27°36'12.1056" N
564	210,531.7492	3,055,529.7842	12 N	113°55'56.5185" W	27°35'39.6208" N
565	211,231.8823	3,055,512.4229	12 N	113°55'30.9977" W	27°35'39.5959" N
566	211,160.8733	3,052,511.3762	12 N	113°55'30.9979" W	27°34'02.1303" N
567	211,861.1203	3,052,494.8071	12 N	113°55'05.4798" W	27°34'02.1294" N
568	211,825.6159	3,050,994.2838	12 N	113°55'05.4839" W	27°33'13.3962" N
569	212,725.9335	3,050,972.9804	12 N	113°54'32.6787" W	27°33'13.3928" N
570	212,706.9977	3,050,172.7014	12 N	113°54'32.6833" W	27°32'47.4016" N
571	211,106.4331	3,050,210.5739	12 N	113°55'30.9996" W	27°32'47.4065" N
572	211,082.7635	3,049,210.2251	12 N	113°55'31.0008" W	27°32'14.9179" N
573	208,581.8813	3,049,269.4009	12 N	113°57'02.1113" W	27°32'14.9125" N
574	208,463.5332	3,044,267.6566	12 N	113°57'02.0839" W	27°29'32.4715" N
575	206,462.8275	3,044,314.9972	12 N	113°58'14.9413" W	27°29'32.4576" N
576	206,427.3231	3,042,814.4740	12 N	113°58'14.9254" W	27°28'43.7258" N
577	204,526.6528	3,042,859.4477	12 N	113°59'24.1305" W	27°28'43.7035" N
578	204,545.5885	3,043,659.7267	12 N	113°59'24.1434" W	27°29'09.6934" N
579	796,223.4421	3,043,677.6966	11 N	114°00'07.8542" W	27°29'09.6742" N
580	796,169.0163	3,045,878.4002	11 N	114°00'07.8985" W	27°30'21.1457" N
581	792,968.0567	3,045,799.1875	11 N	114°02'04.4797" W	27°30'21.0739" N

582	792,930.9093	3,047,299.5960	11 N	114°02'04.5249" W	27°31'09.8033" N
583	789,430.0334	3,047,212.8846	11 N	114°04'12.0481" W	27°31'09.6924" N
584	789,422.6003	3,047,512.9508	11 N	114°04'12.0603" W	27°31'19.4380" N
585	787,322.1612	3,047,460.9169	11 N	114°05'28.5744" W	27°31'19.3556" N
586	787,314.7270	3,047,760.9739	11 N	114°05'28.5886" W	27°31'29.1011" N
587	786,914.6507	3,047,751.0611	11 N	114°05'43.1629" W	27°31'29.0840" N
588	786,842.7199	3,050,651.5932	11 N	114°05'43.3045" W	27°33'03.2895" N
589	785,342.4563	3,050,614.3571	11 N	114°06'37.9708" W	27°33'03.2208" N
590	785,297.7486	3,052,414.6463	11 N	114°06'38.0679" W	27°34'01.6923" N
591	785,797.8325	3,052,427.0714	11 N	114°06'19.8432" W	27°34'01.7161" N
592	785,748.1014	3,054,427.4061	11 N	114°06'19.9492" W	27°35'06.6846" N
593	787,048.3357	3,054,459.7498	11 N	114°05'32.5568" W	27°35'06.7441" N
594	787,122.9118	3,051,459.1903	11 N	114°05'32.4099" W	27°33'29.2903" N
595	789,823.4805	3,051,526.2492	11 N	114°03'54.0022" W	27°33'29.3974" N
596	789,786.2075	3,053,026.5886	11 N	114°03'54.0633" W	27°34'18.1253" N
597	792,386.8547	3,053,091.2235	11 N	114°02'19.2868" W	27°34'18.2111" N
598	792,197.4916	3,060,693.2196	11 N	114°02'19.5466" W	27°38'25.1028" N
599	788,996.7180	3,060,613.3137	11 N	114°04'16.2672" W	27°38'24.9887" N
600	789,071.5640	3,057,612.6687	11 N	114°04'16.1339" W	27°36'47.5341" N
601	787,071.1544	3,057,562.8171	11 N	114°05'29.0648" W	27°36'47.4504" N
602	787,118.4874	3,055,662.4625	11 N	114°05'28.9704" W	27°35'45.7299" N
603	783,517.8954	3,055,572.8334	11 N	114°07'40.2227" W	27°35'45.5541" N
604	783,537.8083	3,054,772.7258	11 N	114°07'40.1746" W	27°35'19.5672" N
605	783,037.7409	3,054,760.2835	11 N	114°07'58.4026" W	27°35'19.5402" N
606	783,122.2656	3,051,359.8486	11 N	114°07'58.1952" W	27°33'29.0960" N
607	783,622.3336	3,051,372.2660	11 N	114°07'39.9723" W	27°33'29.1226" N
608	783,771.0834	3,045,371.4444	11 N	114°07'39.6234" W	27°30'14.2193" N
609	786,671.5559	3,045,443.2125	11 N	114°05'53.9810" W	27°30'14.3562" N
610	786,708.6626	3,043,942.9415	11 N	114°05'53.9083" W	27°29'25.6291" N
611	787,808.8746	3,043,970.1405	11 N	114°05'13.8414" W	27°29'25.6748" N
612	787,845.9489	3,042,469.8445	11 N	114°05'13.7742" W	27°28'36.9471" N
613	790,846.6190	3,042,543.9600	11 N	114°03'24.5123" W	27°28'37.0543" N
614	790,908.3390	3,040,043.3550	11 N	114°03'24.4241" W	27°27'15.8396" N
615	793,609.0573	3,040,109.9629	11 N	114°01'46.1063" W	27°27'15.9140" N
616	793,658.3694	3,038,109.3982	11 N	114°01'46.0531" W	27°26'10.9407" N
617	795,258.8466	3,038,148.8240	11 N	114°00'47.7992" W	27°26'10.9749" N
618	795,273.6292	3,037,548.6402	11 N	114°00'47.7863" W	27°25'51.4826" N
619	206,501.9447	3,037,507.8909	12 N	113°58'07.5924" W	27°25'51.5411" N
620	206,546.9170	3,039,408.5538	12 N	113°58'07.6088" W	27°26'53.2685" N
621	207,447.2345	3,039,387.2504	12 N	113°57'34.8362" W	27°26'53.2745" N
622	207,482.7389	3,040,887.7737	12 N	113°57'34.8458" W	27°27'42.0069" N
623	209,583.4798	3,040,838.0660	12 N	113°56'18.3661" W	27°27'42.0134" N
624	209,730.2316	3,047,040.2289	12 N	113°56'18.3734" W	27°31'03.4426" N
625	210,030.3374	3,047,033.1278	12 N	113°56'07.4421" W	27°31'03.4430" N
626	210,023.2365	3,046,733.0233	12 N	113°56'07.4418" W	27°30'53.6964" N
627	211,623.8011	3,046,695.1507	12 N	113°55'09.1426" W	27°30'53.6945" N
628	211,585.9297	3,045,094.5925	12 N	113°55'09.1489" W	27°30'01.7121" N
629	212,486.2472	3,045,073.2892	12 N	113°54'36.3596" W	27°30'01.7077" N
630	212,377.3669	3,040,471.6844	12 N	113°54'36.3938" W	27°27'32.2570" N
631	213,777.8608	3,040,438.5459	12 N	113°53'45.4070" W	27°27'32.2444" N
632	213,770.7599	3,040,138.4413	12 N	113°53'45.4106" W	27°27'22.4975" N
633	214,370.9717	3,040,124.2391	12 N	113°53'23.5595" W	27°27'22.4904" N
634	214,378.0726	3,040,424.3437	12 N	113°53'23.5553" W	27°27'32.2374" N
635	215,578.4961	3,040,395.9393	12 N	113°52'39.8517" W	27°27'32.2205" N
636	215,642.4042	3,043,096.8812	12 N	113°52'39.8053" W	27°28'59.9436" N
637	216,542.7218	3,043,075.5779	12 N	113°52'07.0201" W	27°28'59.9290" N
638	216,608.9969	3,045,876.5548	12 N	113°52'06.9664" W	27°30'30.9014" N
639	215,708.6792	3,045,897.8581	12 N	113°52'39.7591" W	27°30'30.9154" N
640	215,720.5141	3,046,398.0325	12 N	113°52'39.7510" W	27°30'47.1604" N

641	217,221.0435	3,046,362.5270	12 N	113°51'45.0942" W	27°30'47.1359" N
642	217,232.8758	3,046,862.5974	12 N	113°51'45.0840" W	27°31'03.3776" N
643	218,233.1586	3,046,837.8878	12 N	113°51'08.6460" W	27°31'03.3244" N
644	218,260.3384	3,047,938.1988	12 N	113°51'08.5788" W	27°31'39.0623" N
645	217,560.1376	3,047,955.4957	12 N	113°51'34.0878" W	27°31'39.0997" N
646	217,604.6138	3,049,756.0046	12 N	113°51'33.9822" W	27°32'37.5796" N
647	218,704.9293	3,049,728.8240	12 N	113°50'53.8907" W	27°32'37.5206" N
648	218,746.9346	3,051,429.3045	12 N	113°50'53.7861" W	27°33'32.7519" N
649	219,347.1066	3,051,414.4788	12 N	113°50'31.9148" W	27°33'32.7186" N
650	219,356.9902	3,051,814.5919	12 N	113°50'31.8896" W	27°33'45.7143" N
651	220,357.2771	3,051,789.8822	12 N	113°49'55.4360" W	27°33'45.6568" N
652	220,364.6897	3,052,089.9671	12 N	113°49'55.4162" W	27°33'55.4036" N
653	221,565.0339	3,052,060.3156	12 N	113°49'11.6706" W	27°33'55.3311" N
654	221,582.3302	3,052,760.5134	12 N	113°49'11.6220" W	27°34'18.0738" N
655	221,082.1867	3,052,772.8681	12 N	113°49'29.8504" W	27°34'18.1044" N
656	221,119.2501	3,054,273.2922	12 N	113°49'29.7489" W	27°35'06.8385" N
657	220,419.0494	3,054,290.5888	12 N	113°49'55.2718" W	27°35'06.8799" N
658	220,448.7001	3,055,490.9280	12 N	113°49'55.1935" W	27°35'45.8669" N
659	219,648.4708	3,055,510.6956	12 N	113°50'24.3652" W	27°35'45.9125" N
660	219,683.0634	3,056,911.0913	12 N	113°50'24.2776" W	27°36'31.3971" N
661	218,982.8626	3,056,928.3881	12 N	113°50'49.8057" W	27°36'31.4353" N
662	219,034.7515	3,059,028.9814	12 N	113°50'49.6796" W	27°37'39.6617" N
663	218,134.4935	3,059,051.2201	12 N	113°51'22.5069" W	27°37'39.7085" N
664	218,141.9062	3,059,351.3048	12 N	113°51'22.4898" W	27°37'49.4551" N
665	217,441.7056	3,059,368.6016	12 N	113°51'48.0226" W	27°37'49.4900" N
666	217,434.2929	3,059,068.5168	12 N	113°51'48.0391" W	27°37'39.7435" N
667	214,633.4904	3,059,137.7040	12 N	113°53'30.1666" W	27°37'39.8701" N
668	214,645.8448	3,059,637.8453	12 N	113°53'30.1433" W	27°37'56.1140" N
669	214,145.7016	3,059,650.2002	12 N	113°53'48.3809" W	27°37'56.1344" N
670	214,162.9979	3,060,350.3979	12 N	113°53'48.3495" W	27°38'18.8757" N
671	213,862.9119	3,060,357.8108	12 N	113°53'59.2927" W	27°38'18.8875" N
672	213,927.1556	3,062,958.5452	12 N	113°53'59.1794" W	27°39'43.3549" N
673	213,627.0696	3,062,965.9581	12 N	113°54'10.1249" W	27°39'43.3663" N
674	213,654.2495	3,064,066.2687	12 N	113°54'10.0785" W	27°40'19.1023" N
675	215,454.7652	3,064,021.7912	12 N	113°53'04.3994" W	27°40'19.0306" N
676	215,427.5853	3,062,921.4806	12 N	113°53'04.4517" W	27°39'43.2941" N
677	216,227.8146	3,062,901.7128	12 N	113°52'35.2634" W	27°39'43.2592" N
678	216,203.1056	3,061,901.4303	12 N	113°52'35.3136" W	27°39'10.7713" N
679	219,103.9366	3,061,829.7722	12 N	113°50'49.5133" W	27°39'10.6299" N
680	219,121.2329	3,062,529.9700	12 N	113°50'49.4720" W	27°39'33.3719" N
681	218,521.0610	3,062,544.7958	12 N	113°51'11.3631" W	27°39'33.4029" N
682	218,545.7700	3,063,545.0782	12 N	113°51'11.3061" W	27°40'05.8913" N
683	217,845.5694	3,063,562.3750	12 N	113°51'36.8478" W	27°40'05.9261" N
684	217,885.1037	3,065,162.8268	12 N	113°51'36.7605" W	27°40'57.9073" N
685	216,884.8172	3,065,187.5365	12 N	113°52'13.2532" W	27°40'57.9544" N
686	216,909.5262	3,066,187.8188	12 N	113°52'13.2020" W	27°41'30.4423" N
687	215,409.0965	3,066,224.8834	12 N	113°53'07.9451" W	27°41'30.5076" N
688	215,448.6310	3,067,825.3351	12 N	113°53'07.8708" W	27°42'22.4877" N
689	217,049.0893	3,067,785.7996	12 N	113°52'09.4704" W	27°42'22.4184" N
690	217,091.0946	3,069,486.2795	12 N	113°52'09.3840" W	27°43'17.6477" N
691	216,290.8655	3,069,506.0473	12 N	113°52'38.5884" W	27°43'17.6829" N
692	216,369.9343	3,072,706.9504	12 N	113°52'38.4354" W	27°45'01.6432" N
693	215,369.6480	3,072,731.6601	12 N	113°53'14.9503" W	27°45'01.6841" N
694	215,384.4734	3,073,331.8294	12 N	113°53'14.9237" W	27°45'21.1764" N
695	215,484.5020	3,073,329.3584	12 N	113°53'11.2721" W	27°45'21.1725" N
696	215,494.3857	3,073,729.4713	12 N	113°53'11.2543" W	27°45'34.1674" N
697	215,394.3570	3,073,731.9423	12 N	113°53'14.9060" W	27°45'34.1713" N
698	215,408.0114	3,074,285.0689	12 N	113°53'14.8820" W	27°45'52.1358" N
699	270,372.0394	3,072,329.0140	12 N	113°19'47.4500" W	27°45'26.5000" N

700	267,273.1246	2,976,531.2295	12 N	113°20'34.8888" W	26°53'33.5235" N
701	241,224.1349	2,977,357.4323	12 N	113°36'18.8700" W	26°53'43.8200" N
702	241,383.6190	2,982,258.8431	12 N	113°36'16.7500" W	26°56'23.0800" N
703	232,487.1091	2,982,542.0671	12 N	113°41'39.2500" W	26°56'26.2200" N
704	231,698.6064	2,958,232.4964	12 N	113°41'49.0900" W	26°43'16.3700" N
705	236,896.8323	2,958,068.3325	12 N	113°38'41.0200" W	26°43'14.5800" N
706	236,776.4236	2,954,213.5290	12 N	113°38'42.4800" W	26°41'09.3300" N
707	266,532.3365	2,953,631.0013	12 N	113°20'46.4027" W	26°41'09.3276" N
708	263,141.7389	2,848,816.3280	12 N	113°21'39.9700" W	25°44'22.9100" N
709	458,925.5682	2,842,952.3010	12 N	111°24'33.8400" W	25°42'19.1300" N
710	456,341.3370	2,759,090.4170	12 N	111°25'56.8500" W	24°56'52.4300" N
711	524,233.4668	2,757,150.4930	12 N	110°45'35.9600" W	24°55'50.9200" N
712	523,434.7335	2,730,349.9461	12 N	110°46'06.0596" W	24°41'19.5739" N
713	521,069.6464	2,730,345.1122	12 N	110°47'30.2226" W	24°41'19.5401" N
714	521,070.3148	2,730,018.0679	12 N	110°47'30.2165" W	24°41'08.9063" N
715	519,822.9491	2,730,015.5599	12 N	110°48'14.6037" W	24°41'08.8845" N
716	519,867.7439	2,708,024.1837	12 N	110°48'14.1239" W	24°29'13.8332" N
717	522,769.5378	2,708,030.0945	12 N	110°46'31.0271" W	24°29'13.8817" N
718	520,962.3669	2,647,392.6220	12 N	110°47'38.4100" W	23°56'22.2500" N
719	418,615.4990	2,650,214.3270	12 N	111°47'59.6200" W	23°57'47.0000" N
720	421,060.7660	2,732,615.9790	12 N	111°46'49.4700" W	24°42'26.5900" N
721	354,144.2647	2,734,537.3820	12 N	112°26'31.3100" W	24°43'11.4100" N
22	355,828.9433	2,790,004.8100	12 N	112°25'52.1800" W	25°13'14.8600" N
723	797,832.9738	2,794,826.1350	11 N	114°02'36.9699" W	25°14'29.9643" N
724	794,992.7103	2,989,975.1920	11 N	114°01'39.1013" W	27°00'07.5069" N
725	797,058.7455	2,990,007.5308	11 N	114°00'24.2100" W	27°00'06.9700" N
726	797,115.8826	2,986,203.2575	11 N	114°00'25.4100" W	26°58'03.4400" N
727	213,979.8596	2,985,836.6599	12 N	113°52'52.3300" W	26°57'59.9200" N
728	213,872.5104	2,982,534.7547	12 N	113°52'53.4900" W	26°56'12.6500" N
729	220,770.8698	2,982,314.6708	12 N	113°48'43.4600" W	26°56'10.5500" N
730	220,478.2283	2,973,310.0526	12 N	113°48'46.8100" W	26°51'18.0000" N
731	226,676.4590	2,973,113.0164	12 N	113°45'02.3100" W	26°51'16.0200" N
732	227,396.5097	2,995,222.3316	12 N	113°44'53.6600" W	27°03'14.3500" N
733	214,400.0209	2,995,638.8494	12 N	113°52'45.2200" W	27°03'18.4400" N
734	214,966.9863	3,012,947.6984	12 N	113°52'39.0500" W	27°12'40.7500" N
735	796,808.1758	3,013,333.6239	11 N	114°00'13.1300" W	27°12'44.3100" N
736	796,564.4996	3,029,450.3118	11 N	114°00'07.9300" W	27°21'27.6200" N
737	778,760.4214	3,029,171.1749	11 N	114°10'55.4000" W	27°21'32.0500" N
738	778,845.2766	3,023,566.1364	11 N	114°10'56.9200" W	27°18'30.0300" N
739	767,243.8408	3,023,385.4141	11 N	114°17'58.6800" W	27°18'32.4900" N
740	767,151.2086	3,029,490.6361	11 N	114°17'57.2400" W	27°21'50.7700" N
741	761,150.5803	3,029,397.4092	11 N	114°21'35.5100" W	27°21'51.9200" N
742	761,019.8455	3,038,004.7221	11 N	114°21'33.6200" W	27°26'31.4700" N
743	766,320.3775	3,038,087.4211	11 N	114°18'20.6800" W	27°26'30.4600" N
744	765,924.6611	3,064,009.3694	11 N	114°18'14.5300" W	27°40'32.3100" N
745	746,123.6042	3,063,698.6903	11 N	114°30'16.8600" W	27°40'35.7600" N
746	745,938.9778	3,075,707.6182	11 N	114°30'14.7100" W	27°47'05.8100" N
747	722,440.5955	3,075,340.1136	11 N	114°44'32.8900" W	27°47'08.6400" N
748	722,329.4114	3,082,544.2080	11 N	114°44'32.1100" W	27°51'02.6600" N
749	697,112.6520	3,082,152.0783	11 N	114°59'53.7272" W	27°51'04.1531" N
750	694,368.0083	3,251,814.0096	11 N	114°59'50.1905" W	29°22'55.6967" N
751	696,547.9360	3,251,848.9512	11 N	114°58'29.3484" W	29°22'55.6100" N
752	696,611.2166	3,247,947.9833	11 N	114°58'29.5100" W	29°20'48.9000" N
753	700,610.5038	3,248,013.0685	11 N	114°56'01.2500" W	29°20'48.7400" N
754	700,673.5080	3,244,112.0370	11 N	114°56'01.4700" W	29°18'42.0300" N
755	705,972.7736	3,244,198.2503	11 N	114°52'45.0900" W	29°18'41.7500" N
756	706,105.3711	3,235,995.7971	11 N	114°52'45.6800" W	29°14'15.3300" N
757	714,604.1896	3,236,133.8940	11 N	114°47'30.9700" W	29°14'14.7200" N
758	715,137.6077	3,202,921.2952	11 N	114°47'34.2600" W	28°56'15.9800" N

759	743,936.3809	3,203,388.3636	11 N	114°29'51.0500" W	28°56'12.5400" N
760	744,013.1960	3,198,585.8990	11 N	114°29'51.9600" W	28°53'36.5800" N
761	749,711.1323	3,198,678.6561	11 N	114°26'21.7112" W	28°53'35.6398" N
762	749,712.4996	3,198,615.6319	11 N	114°26'21.7110" W	28°53'33.5929" N
763	750,012.5417	3,198,622.1413	11 N	114°26'10.6388" W	28°53'33.5936" N
764	750,021.2210	3,198,222.0851	11 N	114°26'10.6378" W	28°53'20.6007" N
765	750,221.2490	3,198,226.4248	11 N	114°26'03.2566" W	28°53'20.6011" N
766	750,229.9283	3,197,826.3686	11 N	114°26'03.2559" W	28°53'07.6081" N
767	751,230.0687	3,197,848.0667	11 N	114°25'26.3510" W	28°53'07.6083" N
768	751,211.5191	3,198,703.0810	11 N	114°25'26.3497" W	28°53'35.3771" N
769	753,413.5464	3,198,738.9275	11 N	114°24'05.1000" W	28°53'34.9800" N
770	753,669.8990	3,182,629.1027	11 N	114°24'08.6400" W	28°44'51.8400" N
771	778,173.7396	3,183,028.7942	11 N	114°09'05.8500" W	28°44'46.6200" N
772	777,340.2050	3,235,164.8850	11 N	114°08'50.1900" W	29°12'59.3200" N
773	754,336.3534	3,234,784.1689	11 N	114°23'01.5600" W	29°13'04.3700" N
774	754,158.5287	3,245,790.2616	11 N	114°22'59.0400" W	29°19'01.7500" N
775	744,958.0240	3,245,637.9922	11 N	114°28'39.9200" W	29°19'03.3700" N
776	744,692.0012	3,262,046.0021	11 N	114°28'36.6300" W	29°27'56.1800" N
777	720,136.8025	3,261,640.6119	11 N	114°43'47.8253" W	29°27'59.4314" N
778	720,124.6956	3,262,311.0251	11 N	114°43'47.7894" W	29°28'21.2052" N
779	719,624.7221	3,262,301.9961	11 N	114°44'06.3456" W	29°28'21.2283" N
780	719,606.6641	3,263,301.9430	11 N	114°44'06.2935" W	29°28'53.7049" N
781	719,106.6906	3,263,292.9140	11 N	114°44'24.8514" W	29°28'53.7273" N
782	719,088.6327	3,264,292.8610	11 N	114°44'24.8007" W	29°29'26.2039" N
783	717,556.7710	3,264,265.1972	11 N	114°45'21.6653" W	29°29'26.2685" N
784	717,498.7883	3,267,475.9416	11 N	114°45'21.5175" W	29°31'10.5488" N
785	716,030.8092	3,267,449.4314	11 N	114°46'16.0266" W	29°31'10.6052" N
786	715,944.3280	3,272,238.2625	11 N	114°46'15.8254" W	29°33'46.1398" N
787	714,944.3810	3,272,220.2045	11 N	114°46'52.9716" W	29°33'46.1756" N
788	714,890.2071	3,275,220.0454	11 N	114°46'52.8531" W	29°35'23.6063" N
789	713,890.2601	3,275,201.9874	11 N	114°47'30.0094" W	29°35'23.6396" N
790	713,836.0862	3,278,201.8282	11 N	114°47'29.8990" W	29°37'01.0705" N
791	712,836.1392	3,278,183.7702	11 N	114°48'07.0654" W	29°37'01.1015" N
792	712,781.9653	3,281,183.6110	11 N	114°48'06.9632" W	29°38'38.5325" N
793	710,782.0714	3,281,147.4950	11 N	114°49'21.3165" W	29°38'38.5868" N
794	710,764.0134	3,282,147.4420	11 N	114°49'21.2886" W	29°39'11.0641" N
795	705,664.2840	3,282,055.3463	11 N	114°52'30.9101" W	29°39'11.1509" N
796	705,519.8202	3,290,054.9218	11 N	114°52'30.8158" W	29°43'30.9745" N
797	697,520.2447	3,289,910.4579	11 N	114°57'28.4840" W	29°43'30.9691" N
798	697,231.3169	3,305,909.6089	11 N	114°57'28.6866" W	29°52'10.6288" N
799	693,493.9883	3,305,842.1167	11 N	114°59'47.9584" W	29°52'10.5718" N
800	692,945.7790	3,339,730.0289	11 N	114°59'46.2813" W	30°10'31.2143" N
801	729,102.1209	3,340,336.3487	11 N	114°37'14.9200" W	30°10'28.3200" N
802	727,657.4246	3,426,354.9212	11 N	114°37'00.8900" W	30°57'01.3700" N
803	703,058.1062	3,425,932.0437	11 N	114°52'27.6300" W	30°57'03.8100" N
804	702,920.2912	3,434,032.3352	11 N	114°52'26.9900" W	31°01'26.8500" N
805	704,120.4090	3,434,052.8990	11 N	114°51'41.7400" W	31°01'26.7700" N
806	704,081.1704	3,436,352.9987	11 N	114°51'41.5500" W	31°02'41.4600" N
807	702,881.3132	3,436,332.4255	11 N	114°52'26.8000" W	31°02'41.5400" N
808	702,688.2515	3,447,632.4736	11 N	114°52'25.9100" W	31°08'48.4800" N
809	696,708.7719	3,447,529.7377	11 N	114°56'11.6586" W	31°08'48.8173" N
810	696,606.7326	3,453,422.1296	11 N	114°56'11.3620" W	31°12'00.1620" N
811	692,107.2393	3,453,344.2113	11 N	114°59'01.3353" W	31°12'00.3277" N
812	691,934.0874	3,463,343.0851	11 N	114°59'00.9785" W	31°17'25.0266" N
813	688,434.4816	3,463,282.4819	11 N	115°01'13.3084" W	31°17'25.1177" N
814	688,294.2285	3,471,381.5697	11 N	115°01'13.1080" W	31°21'48.1251" N
815	682,107.4004	3,471,274.4316	11 N	115°05'07.2356" W	31°21'48.2009" N
816	682,095.2797	3,471,974.3552	11 N	115°05'07.2334" W	31°22'10.9305" N
817	671,191.9429	3,471,785.5406	11 N	115°11'59.8905" W	31°22'10.7761" N

818	671,037.2138	3,481,281.2027	11 N	115°11'59.8600" W	31°27'19.1496" N
819	673,036.8641	3,481,313.7864	11 N	115°10'44.1105" W	31°27'19.1365" N
820	673,004.2803	3,483,313.4367	11 N	115°10'44.0877" W	31°28'24.0745" N
821	675,003.9306	3,483,346.0204	11 N	115°09'28.3243" W	31°28'24.0484" N
822	674,962.4159	3,485,893.7621	11 N	115°09'28.2758" W	31°29'46.7845" N
823	683,495.4023	3,486,041.4860	11 N	115°04'04.8982" W	31°29'46.8119" N
824	683,469.4305	3,487,541.2584	11 N	115°04'04.8806" W	31°30'35.5148" N
825	683,369.4457	3,487,539.5270	11 N	115°04'08.6702" W	31°30'35.5158" N
826	683,343.4739	3,489,039.2994	11 N	115°04'08.6528" W	31°31'24.2187" N
827	683,243.4891	3,489,037.5679	11 N	115°04'12.4430" W	31°31'24.2196" N
828	683,215.7859	3,490,637.3251	11 N	115°04'12.4246" W	31°32'16.1692" N
829	683,115.8010	3,490,635.5937	11 N	115°04'16.2153" W	31°32'16.1702" N
830	683,082.9035	3,492,535.3054	11 N	115°04'16.1936" W	31°33'17.8603" N

DEL PERIMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, CON UNA SUPERFICIE DE 1,265,889.2981 HAS.

Títulos

147866	197313	213781	217361	218684	221842	224621	229243
168730	197322	214721	217536	219052	222697	225284	229408
168731	198810	215211	217667	219053	222988	225425	229530
168732	198815	215212	217676	220483	223240	225426	229740
168733	200444	215213	217875	220729	223241	225465	229741
168735	202140	215214	218248	220811	223242	226223	229742
184242	205372	215215	218255	220812	223243	226224	229797
185595	205511	215216	218278	220977	223245	226553	231060
186724	207989	215217	218279	221276	223462	226898	231066
193203	207990	215218	218284	221279	223649	226907	231067
193208	209017	215371	218285	221283	223725	227254	231872
193255	210222	215411	218286	221344	223785	227280	232233
197116	211625	215565	218287	221532	223940	228048	232739
197166	213701	215705	218373	221644	224222	228408	232740
197167	213730	216741	218374	221645	224292	228543	234501
197208	213773	216761	218463	221646	224336	228544	235778

Expedientes

82/30838

82/30846

Y LOS TITULOS, ASIGNACIONES, SOLICITUDES EN TRAMITE Y ZONAS DE RESERVAS MINERAS QUE RESULTEN CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS, PERIMETROS INTERIORES Y LIGAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACION DE SUPERFICIE DE ASIGNACION MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

EL PRESENTE TITULO DE ASIGNACION MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 186.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 3 de junio de 2010, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 30, a fojas de 20 V a 21 V, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la ciudad de México, Distrito Federal, el 4 de junio de 2010.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 3 de diciembre de 2007, fecha de la publicación del título 165 en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 200904IDE00253

TITULO de asignación minera del lote Mexicali Centro.- Exp. Núm. 4/2/00228.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 212.- NOMBRE DEL LOTE.- MEXICALI CENTRO.- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 212
 TITULOS ANTERIORES: 208 (REDUCCION MEXICALI)
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: MEXICALI CENTRO
 SUPERFICIE: 874,089.8875 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
 MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: A LA ALTURA DEL KM. 137 DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR, A 20 MTS. AL ORIENTE DE ESTA CARRETERA.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 3,500 Mts. Al	SW	DE LA MESA LOS HORNITOS
A 9,800 Mts. Al	SW	DE LA MESA RINCON
A 2,500 Mts. Al	NE	DEL TABLON
COORDENADAS U.T.M.:		3,054,730.7950 mN 267,028.1130 mE

PERIMETRO**LINEA AUXILIAR:**

COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS		
ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
PP 267,028.1130	3,054,730.7950	12 N	113° 21' 37.2087" W	27° 35' 52.9542" N

COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS		
ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
A 1 267,273.1246	2,976,531.2295	12 N	113° 20' 34.8888" W	27° 35' 52.9542" N

VERTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS		
	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
1	267,273.1246	2,976,531.2295	12 N	113°20'34.8888" W	26°53'33.5235" N
2	241,224.1349	2,977,357.4323	12 N	113°36'18.8700" W	26°53'43.8200" N
3	241,383.6190	2,982,258.8431	12 N	113°36'16.7500" W	26°56'23.0800" N
4	226,989.2422	2,982,717.0938	12 N	113°44'58.5416" W	26°56'28.0577" N
5	227,396.5097	2,995,222.3316	12 N	113°44'53.6600" W	27°03'14.3500" N

6	214,400.0209	2,995,638.8494	12 N	113°52'45.2200" W	27°03'18.4400" N
7	214,966.9863	3,012,947.6984	12 N	113°52'39.0500" W	27°12'40.7500" N
8	796,808.1758	3,013,333.6239	11 N	114°00'13.1300" W	27°12'44.3100" N
9	796,564.4996	3,029,450.3118	11 N	114°00'07.9300" W	27°21'27.6200" N
10	778,760.4214	3,029,171.1749	11 N	114°10'55.4000" W	27°21'32.0500" N
11	778,845.2766	3,023,566.1364	11 N	114°10'56.9200" W	27°18'30.0300" N
12	767,243.8408	3,023,385.4141	11 N	114°17'58.6800" W	27°18'32.4900" N
13	767,151.2086	3,029,490.6361	11 N	114°17'57.2400" W	27°21'50.7700" N
14	761,150.5803	3,029,397.4092	11 N	114°21'35.5100" W	27°21'51.9200" N
15	761,019.8455	3,038,004.7221	11 N	114°21'33.6200" W	27°26'31.4700" N
16	766,320.3775	3,038,087.4211	11 N	114°18'20.6800" W	27°26'30.4600" N
17	765,924.6611	3,064,009.3694	11 N	114°18'14.5300" W	27°40'32.3100" N
18	746,123.6042	3,063,698.6903	11 N	114°30'16.8600" W	27°40'35.7600" N
19	745,894.3603	3,078,609.7410	11 N	114°30'14.1850" W	27°48'40.0701" N
20	749,294.2420	3,078,663.0440	11 N	114°28'09.9997" W	27°48'39.5401" N
21	749,099.6877	3,091,272.2330	11 N	114°28'07.5897" W	27°55'29.0701" N
22	759,000.1524	3,091,428.6060	11 N	114°22'05.5997" W	27°55'27.3601" N
23	758,658.7659	3,113,445.2590	11 N	114°22'00.6896" W	28°07'22.3701" N
24	771,760.5139	3,113,654.5330	11 N	114°14'00.8096" W	28°07'19.7100" N
25	771,369.8138	3,138,673.9670	11 N	114°13'54.1596" W	28°20'52.1401" N
26	206,372.3106	3,139,025.7544	12 N	113°59'42.6829" W	28°20'46.2911" N
27	795,256.7626	3,090,910.1464	11 N	114°00'01.1648" W	27°54'43.4283" N
28	794,586.8079	3,090,892.2464	11 N	114°00'25.6567" W	27°54'43.3801" N
29	794,567.3064	3,091,692.4701	11 N	114°00'25.6535" W	27°55'09.3672" N
30	794,067.1664	3,091,680.2791	11 N	114°00'43.9377" W	27°55'09.3686" N
31	793,975.8605	3,095,382.8373	11 N	114°00'43.9658" W	27°57'09.6094" N
32	793,675.7786	3,095,375.5066	11 N	114°00'54.9396" W	27°57'09.6097" N
33	793,678.2473	3,095,274.3152	11 N	114°00'54.9398" W	27°57'06.3235" N
34	792,678.8370	3,095,249.9329	11 N	114°01'31.4875" W	27°57'06.3235" N
35	792,649.5511	3,096,450.3636	11 N	114°01'31.4890" W	27°57'45.3076" N
36	789,948.5707	3,096,384.4685	11 N	114°03'10.2732" W	27°57'45.2950" N
37	789,899.7610	3,098,385.1851	11 N	114°03'10.2913" W	27°58'50.2696" N
38	793,100.9234	3,098,463.2839	11 N	114°01'13.1945" W	27°58'50.2809" N
39	793,044.7914	3,100,764.1097	11 N	114°01'13.1917" W	28°00'04.9998" N
40	788,045.6730	3,100,642.1475	11 N	114°04'16.0931" W	28°00'04.9726" N
41	788,012.2193	3,102,042.0737	11 N	114°04'16.0864" W	28°00'50.4360" N
42	786,811.8204	3,102,013.3880	11 N	114°05'00.0107" W	28°00'50.4392" N
43	786,799.8680	3,102,513.5541	11 N	114°05'00.0100" W	28°01'06.6825" N
44	786,299.7019	3,102,501.6018	11 N	114°05'18.3127" W	28°01'06.6828" N
45	786,287.7495	3,103,001.7679	11 N	114°05'18.3127" W	28°01'22.9261" N
46	785,287.4171	3,102,977.8632	11 N	114°05'54.9197" W	28°01'22.9247" N
47	785,263.5124	3,103,978.1955	11 N	114°05'54.9227" W	28°01'55.4116" N
48	784,263.1800	3,103,954.2908	11 N	114°06'31.5330" W	28°01'55.4077" N
49	784,239.2752	3,104,954.6231	11 N	114°06'31.5387" W	28°02'27.8947" N
50	782,738.7767	3,104,918.7660	11 N	114°07'26.4593" W	28°02'27.8842" N
51	782,810.4910	3,101,917.7689	11 N	114°07'26.4274" W	28°00'50.4219" N
52	785,311.3219	3,101,977.5308	11 N	114°05'54.9165" W	28°00'50.4378" N
53	785,330.4457	3,101,177.2649	11 N	114°05'54.9137" W	28°00'24.4483" N
54	786,130.7116	3,101,196.3887	11 N	114°05'25.6325" W	28°00'24.4500" N
55	786,154.6163	3,100,196.0564	11 N	114°05'25.6313" W	27°59'51.9632" N
56	786,654.7825	3,100,208.0088	11 N	114°05'07.3321" W	27°59'51.9635" N
57	786,726.4968	3,097,207.0117	11 N	114°05'07.3314" W	27°58'14.5033" N
58	784,725.8321	3,097,159.2022	11 N	114°06'20.5101" W	27°58'14.4967" N
59	784,842.9654	3,092,257.5736	11 N	114°06'20.4741" W	27°55'35.3088" N
60	781,041.7024	3,092,166.7355	11 N	114°08'39.4596" W	27°55'35.2623" N
61	781,209.0357	3,085,164.4090	11 N	114°08'39.3167" W	27°51'47.8434" N
62	779,708.5372	3,085,128.5519	11 N	114°09'34.1485" W	27°51'47.8120" N
63	779,871.0896	3,078,326.2918	11 N	114°09'33.9670" W	27°48'06.8867" N

64	783,972.4522	3,078,424.3013	11 N	114°07'04.1792" W	27°48'06.9645" N
65	784,032.2141	3,075,923.4704	11 N	114°07'04.1406" W	27°46'45.7438" N
66	785,032.5465	3,075,947.3752	11 N	114°06'27.6152" W	27°46'45.7565" N
67	785,080.3560	3,073,946.7105	11 N	114°06'27.5892" W	27°45'40.7802" N
68	785,580.5222	3,073,958.6629	11 N	114°06'09.3296" W	27°45'40.7858" N
69	785,592.4746	3,073,458.4967	11 N	114°06'09.3237" W	27°45'24.5418" N
70	786,092.6408	3,073,470.4491	11 N	114°05'51.0649" W	27°45'24.5467" N
71	786,128.4979	3,071,969.9505	11 N	114°05'51.0491" W	27°44'35.8147" N
72	787,128.8303	3,071,993.8553	11 N	114°05'14.5362" W	27°44'35.8230" N
73	787,164.6874	3,070,493.3567	11 N	114°05'14.5243" W	27°43'47.0913" N
74	790,665.8506	3,070,577.0234	11 N	114°03'06.7473" W	27°43'47.1001" N
75	790,594.1364	3,073,578.0205	11 N	114°03'06.7389" W	27°45'24.5610" N
76	789,093.6378	3,073,542.1633	11 N	114°04'01.5136" W	27°45'24.5623" N
77	789,069.7331	3,074,542.4957	11 N	114°04'01.5148" W	27°45'57.0495" N
78	788,469.5337	3,074,528.1528	11 N	114°04'23.4267" W	27°45'57.0485" N
79	788,412.1622	3,076,928.9505	11 N	114°04'23.4328" W	27°47'15.0180" N
80	789,612.5611	3,076,957.6362	11 N	114°03'39.6004" W	27°47'15.0185" N
81	789,605.3896	3,077,257.7359	11 N	114°03'39.6000" W	27°47'24.7646" N
82	790,405.6555	3,077,276.8597	11 N	114°03'10.3779" W	27°47'24.7627" N
83	790,417.6079	3,076,776.6935	11 N	114°03'10.3798" W	27°47'08.5193" N
84	790,917.7741	3,076,788.6459	11 N	114°02'52.1169" W	27°47'08.5173" N
85	790,932.1169	3,076,188.4465	11 N	114°02'52.1200" W	27°46'49.0253" N
86	792,032.4825	3,076,214.7417	11 N	114°02'11.9437" W	27°46'49.0186" N
87	791,999.0159	3,077,615.2070	11 N	114°02'11.9316" W	27°47'34.4997" N
88	791,498.8497	3,077,603.2547	11 N	114°02'30.1956" W	27°47'34.5032" N
89	791,484.5068	3,078,203.4541	11 N	114°02'30.1912" W	27°47'53.9951" N
90	791,884.6398	3,078,213.0160	11 N	114°02'15.5793" W	27°47'53.9923" N
91	791,872.6874	3,078,713.1822	11 N	114°02'15.5749" W	27°48'10.2355" N
92	791,672.6209	3,078,708.4012	11 N	114°02'22.8812" W	27°48'10.2370" N
93	791,617.6400	3,081,009.1656	11 N	114°02'22.8617" W	27°49'24.9557" N
94	792,017.7729	3,081,018.7275	11 N	114°02'08.2464" W	27°49'24.9524" N
95	792,003.4301	3,081,618.9270	11 N	114°02'08.2403" W	27°49'44.4441" N
96	791,803.3636	3,081,614.1460	11 N	114°02'15.5483" W	27°49'44.4459" N
97	791,789.0207	3,082,214.3454	11 N	114°02'15.5425" W	27°50'03.9376" N
98	792,089.1205	3,082,221.5168	11 N	114°02'04.5800" W	27°50'03.9349" N
99	792,048.4824	3,083,922.0819	11 N	114°02'04.5615" W	27°50'59.1614" N
100	791,648.3494	3,083,912.5200	11 N	114°02'19.1804" W	27°50'59.1651" N
101	791,595.7590	3,086,113.2511	11 N	114°02'19.1580" W	27°52'10.6347" N
102	792,295.9916	3,086,129.9845	11 N	114°01'53.5704" W	27°52'10.6276" N
103	792,303.1630	3,085,829.8848	11 N	114°01'53.5742" W	27°52'00.8818" N
104	794,503.8942	3,085,882.4752	11 N	114°00'33.1589" W	27°52'00.8508" N
105	794,494.3323	3,086,282.6082	11 N	114°00'33.1512" W	27°52'13.8450" N
106	795,328.0445	3,086,302.5313	11 N	114°00'02.6865" W	27°52'13.8298" N
107	795,507.8889	3,074,677.5190	11 N	114°00'06.4955" W	27°45'56.3889" N
108	795,572.3595	3,074,678.3728	11 N	114°00'04.1425" W	27°45'56.3655" N
109	795,591.0172	3,073,897.6107	11 N	114°00'04.1569" W	27°45'31.0103" N
110	204,681.3818	3,073,890.7055	12 N	113°59'45.8992" W	27°45'31.0018" N
111	204,663.9352	3,073,190.4943	12 N	113°59'45.9130" W	27°45'08.2619" N
112	206,864.5642	3,073,135.6741	12 N	113°58'25.5843" W	27°45'08.2169" N
113	206,844.6346	3,072,335.4581	12 N	113°58'25.6053" W	27°44'42.2288" N
114	207,844.8975	3,072,310.5521	12 N	113°57'49.0951" W	27°44'42.2043" N
115	207,832.4464	3,071,810.4243	12 N	113°57'49.1096" W	27°44'25.9618" N
116	209,432.8368	3,071,770.5872	12 N	113°56'50.6963" W	27°44'25.9171" N
117	209,452.7598	3,072,570.7730	12 N	113°56'50.6692" W	27°44'51.9047" N
118	210,252.9408	3,072,550.8454	12 N	113°56'21.4609" W	27°44'51.8797" N
119	210,203.1514	3,070,550.4040	12 N	113°56'21.5331" W	27°43'46.9110" N
120	211,103.3446	3,070,528.0121	12 N	113°55'48.6794" W	27°43'46.8812" N
121	210,969.2069	3,065,126.8838	12 N	113°55'48.8837" W	27°40'51.4662" N

122	210,669.1433	3,065,134.3240	12 N	113°55'59.8300" W	27°40'51.4760" N
123	210,659.2241	3,064,734.2383	12 N	113°55'59.8444" W	27°40'38.4823" N
124	208,458.7169	3,064,788.7884	12 N	113°57'20.1158" W	27°40'38.5464" N
125	208,399.2488	3,062,388.1956	12 N	113°57'20.1856" W	27°39'20.5824" N
126	207,999.1486	3,062,398.1000	12 N	113°57'34.7777" W	27°39'20.5924" N
127	207,966.9717	3,061,097.7704	12 N	113°57'34.8133" W	27°38'38.3617" N
128	208,367.0721	3,061,087.8736	12 N	113°57'20.2228" W	27°38'38.3517" N
129	208,354.7030	3,060,587.7496	12 N	113°57'20.2370" W	27°38'22.1092" N
130	208,654.7768	3,060,580.3292	12 N	113°57'09.2946" W	27°38'22.1015" N
131	208,612.7494	3,058,879.9144	12 N	113°57'09.3438" W	27°37'26.8768" N
132	209,312.9168	3,058,862.6178	12 N	113°56'43.8153" W	27°37'26.8583" N
133	209,256.1240	3,056,562.0784	12 N	113°56'43.8854" W	27°36'12.1428" N
134	210,556.4171	3,056,530.0003	12 N	113°55'56.4846" W	27°36'12.1056" N
135	210,531.7492	3,055,529.7842	12 N	113°55'56.5185" W	27°35'39.6208" N
136	211,231.8823	3,055,512.4229	12 N	113°55'30.9977" W	27°35'39.5959" N
137	211,160.8733	3,052,511.3762	12 N	113°55'30.9979" W	27°34'02.1303" N
138	211,861.1203	3,052,494.8071	12 N	113°55'05.4798" W	27°34'02.1294" N
139	211,825.6159	3,050,994.2838	12 N	113°55'05.4839" W	27°33'13.3962" N
140	212,725.9335	3,050,972.9804	12 N	113°54'32.6787" W	27°33'13.3928" N
141	212,706.9977	3,050,172.7014	12 N	113°54'32.6833" W	27°32'47.4016" N
142	211,106.4331	3,050,210.5739	12 N	113°55'30.9996" W	27°32'47.4065" N
143	211,082.7635	3,049,210.2251	12 N	113°55'31.0008" W	27°32'14.9179" N
144	208,581.8813	3,049,269.4009	12 N	113°57'02.1113" W	27°32'14.9125" N
145	208,463.5332	3,044,267.6566	12 N	113°57'02.0839" W	27°29'32.4715" N
146	206,462.8275	3,044,314.9972	12 N	113°58'14.9413" W	27°29'32.4576" N
147	206,427.3231	3,042,814.4740	12 N	113°58'14.9254" W	27°28'43.7258" N
148	204,526.6528	3,042,859.4477	12 N	113°59'24.1305" W	27°28'43.7035" N
149	204,545.5885	3,043,659.7267	12 N	113°59'24.1434" W	27°29'09.6934" N
150	796,223.4421	3,043,677.6966	11 N	114°00'07.8542" W	27°29'09.6742" N
151	796,169.0163	3,045,878.4002	11 N	114°00'07.8985" W	27°30'21.1457" N
152	792,968.0567	3,045,799.1875	11 N	114°02'04.4797" W	27°30'21.0739" N
153	792,930.9093	3,047,299.5960	11 N	114°02'04.5249" W	27°31'09.8033" N
154	789,430.0334	3,047,212.8846	11 N	114°04'12.0481" W	27°31'09.6924" N
155	789,422.6003	3,047,512.9508	11 N	114°04'12.0603" W	27°31'19.4380" N
156	787,322.1612	3,047,460.9169	11 N	114°05'28.5744" W	27°31'19.3556" N
157	787,314.7270	3,047,760.9739	11 N	114°05'28.5886" W	27°31'29.1011" N
158	786,914.6507	3,047,751.0611	11 N	114°05'43.1629" W	27°31'29.0840" N
159	786,842.7199	3,050,651.5932	11 N	114°05'43.3045" W	27°33'03.2895" N
160	785,342.4563	3,050,614.3571	11 N	114°06'37.9708" W	27°33'03.2208" N
161	785,297.7486	3,052,414.6463	11 N	114°06'38.0679" W	27°34'01.6923" N
162	785,797.8325	3,052,427.0714	11 N	114°06'19.8432" W	27°34'01.7161" N
163	785,748.1014	3,054,427.4061	11 N	114°06'19.9492" W	27°35'06.6846" N
164	787,048.3357	3,054,459.7498	11 N	114°05'32.5568" W	27°35'06.7441" N
165	787,122.9118	3,051,459.1903	11 N	114°05'32.4099" W	27°33'29.2903" N
166	789,823.4805	3,051,526.2492	11 N	114°03'54.0022" W	27°33'29.3974" N
167	789,786.2075	3,053,026.5886	11 N	114°03'54.0633" W	27°34'18.1253" N
168	792,386.8547	3,053,091.2235	11 N	114°02'19.2868" W	27°34'18.2111" N
169	792,197.4916	3,060,693.2196	11 N	114°02'19.5466" W	27°38'25.1028" N
170	788,996.7180	3,060,613.3137	11 N	114°04'16.2672" W	27°38'24.9887" N
171	789,071.5640	3,057,612.6687	11 N	114°04'16.1339" W	27°36'47.5341" N
172	787,071.1544	3,057,562.8171	11 N	114°05'29.0648" W	27°36'47.4504" N
173	787,118.4874	3,055,662.4625	11 N	114°05'28.9704" W	27°35'45.7299" N
174	783,517.8954	3,055,572.8334	11 N	114°07'40.2227" W	27°35'45.5541" N
175	783,537.8083	3,054,772.7258	11 N	114°07'40.1746" W	27°35'19.5672" N
176	783,037.7409	3,054,760.2835	11 N	114°07'58.4026" W	27°35'19.5402" N
177	783,122.2656	3,051,359.8486	11 N	114°07'58.1952" W	27°33'29.0960" N
178	783,622.3336	3,051,372.2660	11 N	114°07'39.9723" W	27°33'29.1226" N
179	783,771.0834	3,045,371.4444	11 N	114°07'39.6234" W	27°30'14.2193" N

180	786,671.5559	3,045,443.2125	11 N	114°05'53.9810" W	27°30'14.3562" N
181	786,708.6626	3,043,942.9415	11 N	114°05'53.9083" W	27°29'25.6291" N
182	787,808.8746	3,043,970.1405	11 N	114°05'13.8414" W	27°29'25.6748" N
183	787,845.9489	3,042,469.8445	11 N	114°05'13.7742" W	27°28'36.9471" N
184	790,846.6190	3,042,543.9600	11 N	114°03'24.5123" W	27°28'37.0543" N
185	790,908.3390	3,040,043.3550	11 N	114°03'24.4241" W	27°27'15.8396" N
186	793,609.0573	3,040,109.9629	11 N	114°01'46.1063" W	27°27'15.9140" N
187	793,658.3694	3,038,109.3982	11 N	114°01'46.0531" W	27°26'10.9407" N
188	795,258.8466	3,038,148.8240	11 N	114°00'47.7992" W	27°26'10.9749" N
189	795,273.6292	3,037,548.6402	11 N	114°00'47.7863" W	27°25'51.4826" N
190	206,501.9447	3,037,507.8909	12 N	113°58'07.5924" W	27°25'51.5411" N
191	206,546.9170	3,039,408.5538	12 N	113°58'07.6088" W	27°26'53.2685" N
192	207,447.2345	3,039,387.2504	12 N	113°57'34.8362" W	27°26'53.2745" N
193	207,482.7389	3,040,887.7737	12 N	113°57'34.8458" W	27°27'42.0069" N
194	209,583.4798	3,040,838.0660	12 N	113°56'18.3661" W	27°27'42.0134" N
195	209,730.2316	3,047,040.2289	12 N	113°56'18.3734" W	27°31'03.4426" N
196	210,030.3374	3,047,033.1278	12 N	113°56'07.4421" W	27°31'03.4430" N
197	210,023.2365	3,046,733.0233	12 N	113°56'07.4418" W	27°30'53.6964" N
198	211,623.8011	3,046,695.1507	12 N	113°55'09.1426" W	27°30'53.6945" N
199	211,585.9297	3,045,094.5925	12 N	113°55'09.1489" W	27°30'01.7121" N
200	212,486.2472	3,045,073.2892	12 N	113°54'36.3596" W	27°30'01.7077" N
201	212,377.3669	3,040,471.6844	12 N	113°54'36.3938" W	27°27'32.2570" N
202	213,777.8608	3,040,438.5459	12 N	113°53'45.4070" W	27°27'32.2444" N
203	213,770.7599	3,040,138.4413	12 N	113°53'45.4106" W	27°27'22.4975" N
204	214,370.9717	3,040,124.2391	12 N	113°53'23.5595" W	27°27'22.4904" N
205	214,378.0726	3,040,424.3437	12 N	113°53'23.5553" W	27°27'32.2374" N
206	215,578.4961	3,040,395.9393	12 N	113°52'39.8517" W	27°27'32.2205" N
207	215,642.4042	3,043,096.8812	12 N	113°52'39.8053" W	27°28'59.9436" N
208	216,542.7218	3,043,075.5779	12 N	113°52'07.0201" W	27°28'59.9290" N
210	216,608.9969	3,045,876.5548	12 N	113°52'06.9664" W	27°30'30.9014" N
211	215,708.6792	3,045,897.8581	12 N	113°52'39.7591" W	27°30'30.9154" N
212	215,720.5141	3,046,398.0325	12 N	113°52'39.7510" W	27°30'47.1604" N
213	217,221.0435	3,046,362.5270	12 N	113°51'45.0942" W	27°30'47.1359" N
214	217,232.8758	3,046,862.5974	12 N	113°51'45.0840" W	27°31'03.3776" N
215	218,233.1586	3,046,837.8878	12 N	113°51'08.6460" W	27°31'03.3244" N
216	218,260.3384	3,047,938.1988	12 N	113°51'08.5788" W	27°31'39.0623" N
217	217,560.1376	3,047,955.4957	12 N	113°51'34.0878" W	27°31'39.0997" N
218	217,604.6138	3,049,756.0046	12 N	113°51'33.9822" W	27°32'37.5796" N
219	218,704.9293	3,049,728.8240	12 N	113°50'53.8907" W	27°32'37.5206" N
220	218,746.9346	3,051,429.3045	12 N	113°50'53.7861" W	27°33'32.7519" N
221	219,347.1066	3,051,414.4788	12 N	113°50'31.9148" W	27°33'32.7186" N
222	219,356.9902	3,051,814.5919	12 N	113°50'31.8896" W	27°33'45.7143" N
223	220,357.2771	3,051,789.8822	12 N	113°49'55.4360" W	27°33'45.6568" N
224	220,364.6897	3,052,089.9671	12 N	113°49'55.4162" W	27°33'55.4036" N
225	221,565.0339	3,052,060.3156	12 N	113°49'11.6706" W	27°33'55.3311" N
226	221,582.3302	3,052,760.5134	12 N	113°49'11.6220" W	27°34'18.0738" N
227	221,082.1867	3,052,772.8681	12 N	113°49'29.8504" W	27°34'18.1044" N
228	221,119.2501	3,054,273.2922	12 N	113°49'29.7489" W	27°35'06.8385" N
229	220,419.0494	3,054,290.5888	12 N	113°49'55.2718" W	27°35'06.8799" N
230	220,448.7001	3,055,490.9280	12 N	113°49'55.1935" W	27°35'45.8669" N
231	219,648.4708	3,055,510.6956	12 N	113°50'24.3652" W	27°35'45.9125" N
232	219,683.0634	3,056,911.0913	12 N	113°50'24.2776" W	27°36'31.3971" N
233	218,982.8626	3,056,928.3881	12 N	113°50'49.8057" W	27°36'31.4353" N
234	219,034.7515	3,059,028.9814	12 N	113°50'49.6796" W	27°37'39.6617" N
235	218,134.4935	3,059,051.2201	12 N	113°51'22.5069" W	27°37'39.7085" N
236	218,141.9062	3,059,351.3048	12 N	113°51'22.4898" W	27°37'49.4551" N
237	217,441.7056	3,059,368.6016	12 N	113°51'48.0226" W	27°37'49.4900" N
238	217,434.2929	3,059,068.5168	12 N	113°51'48.0391" W	27°37'39.7435" N

239	214,633.4904	3,059,137.7040	12 N	113°53'30.1666" W	27°37'39.8701" N
240	214,645.8448	3,059,637.8453	12 N	113°53'30.1433" W	27°37'56.1140" N
241	214,145.7016	3,059,650.2002	12 N	113°53'48.3809" W	27°37'56.1344" N
242	214,162.9979	3,060,350.3979	12 N	113°53'48.3495" W	27°38'18.8757" N
243	213,862.9119	3,060,357.8108	12 N	113°53'59.2927" W	27°38'18.8875" N
244	213,927.1556	3,062,958.5452	12 N	113°53'59.1794" W	27°39'43.3549" N
245	213,627.0696	3,062,965.9581	12 N	113°54'10.1249" W	27°39'43.3663" N
246	213,654.2495	3,064,066.2687	12 N	113°54'10.0785" W	27°40'19.1023" N
247	215,454.7652	3,064,021.7912	12 N	113°53'04.3994" W	27°40'19.0306" N
248	215,427.5853	3,062,921.4806	12 N	113°53'04.4517" W	27°39'43.2941" N
249	216,227.8146	3,062,901.7128	12 N	113°52'35.2634" W	27°39'43.2592" N
250	216,203.1056	3,061,901.4303	12 N	113°52'35.3136" W	27°39'10.7713" N
251	219,103.9366	3,061,829.7722	12 N	113°50'49.5133" W	27°39'10.6299" N
252	219,121.2329	3,062,529.9700	12 N	113°50'49.4720" W	27°39'33.3719" N
253	218,521.0610	3,062,544.7958	12 N	113°51'11.3631" W	27°39'33.4029" N
254	218,545.7700	3,063,545.0782	12 N	113°51'11.3061" W	27°40'05.8913" N
255	217,845.5694	3,063,562.3750	12 N	113°51'36.8478" W	27°40'05.9261" N
256	217,885.1037	3,065,162.8268	12 N	113°51'36.7605" W	27°40'57.9073" N
257	216,884.8172	3,065,187.5365	12 N	113°52'13.2532" W	27°40'57.9544" N
258	216,909.5262	3,066,187.8188	12 N	113°52'13.2020" W	27°41'30.4423" N
259	215,409.0965	3,066,224.8834	12 N	113°53'07.9451" W	27°41'30.5076" N
260	215,448.6310	3,067,825.3351	12 N	113°53'07.8708" W	27°42'22.4877" N
261	217,049.0893	3,067,785.7996	12 N	113°52'09.4704" W	27°42'22.4184" N
262	217,091.0946	3,069,486.2795	12 N	113°52'09.3840" W	27°43'17.6477" N
263	216,290.8655	3,069,506.0473	12 N	113°52'38.5884" W	27°43'17.6829" N
264	216,369.9343	3,072,706.9504	12 N	113°52'38.4354" W	27°45'01.6432" N
265	215,369.6480	3,072,731.6601	12 N	113°53'14.9503" W	27°45'01.6841" N
266	215,384.4734	3,073,331.8294	12 N	113°53'14.9237" W	27°45'21.1764" N
267	215,484.5020	3,073,329.3584	12 N	113°53'11.2721" W	27°45'21.1725" N
268	215,494.3857	3,073,729.4713	12 N	113°53'11.2543" W	27°45'34.1674" N
269	215,394.3570	3,073,731.9423	12 N	113°53'14.9060" W	27°45'34.1713" N
270	215,408.0114	3,074,285.0689	12 N	113°53'14.8820" W	27°45'52.1358" N

DEL PERIMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, CON UNA SUPERFICIE DE 3,673.4226 HAS.

Títulos

217536 217667 217676 218248

Y LOS TITULOS, ASIGNACIONES, SOLICITUDES EN TRAMITE Y ZONAS DE RESERVAS MINERAS QUE RESULTEN CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS, LIGAS Y PERIMETROS INTERIORES DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCION DE SUPERFICIE DE ASIGNACION MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

EL PRESENTE TITULO DE ASIGNACION MINERA SUSTITUYE POR REDUCCION DE SUPERFICIE Y CANCELA EN PARTE AL TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 208.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de junio de 2010, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 34, a foja 26, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de junio de 2010.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Reducción de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 3 de diciembre de 2007, fecha de la publicación del título 165 en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 201004RED00228

TITULO de asignación minera del lote Hidalgo Oeste.- Exp. Núm. 5/2/00090.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 216.- NOMBRE DEL LOTE.- HIDALGO OESTE.- AGENCIA.- PUEBLA, PUEBLA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 216

TITULOS ANTERIORES: 209 (2a. REDUCCION HIDALGO)

TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO OESTE

SUPERFICIE: 511,303.9991 Has.

MUNICIPIO Y ESTADO: ASUNCION NOCHITLAN, CONCEPCION BUENAVISTA, CONCEPCION PAPALO, ENTRE OTROS OAXACA

AJALPAN, ALTEPEXI, CALTEPEC, ENTRE OTROS PUEBLA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojenera o señal reglamentaria se localiza en: LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA FEDERAL No. 190, EN EL PUENTE CONOCIDO COMO EL ZOPILOTE, EN LA PERIFERIA DEL POBLADO SANTO DOMINGO YANHUITLAN, OAX. MISMO PP DEL LOTE EL MOLE T-224991.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 5,700 Mts. Al	SW	DEL POBLADO SANTA MARIA CHACHOPAM
A 1,500 Mts. Al	SE	DEL POBLADO DE SANTO DOMINGO YANHUITLAN
A 4,700 Mts. Al	NE	DEL CERRO TINSAÑO
COORDENADAS U.T.M.:	1,937,310.489 mN	
	676,552.249 mE	

PERIMETRO**LINEA AUXILIAR:**

COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS		
ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
PP 676,552.249	1,937,310.489	14	97° 20' 13.0003" W	17° 30' 58.1634" N
COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS		
ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
A 1 662,977.3875	1,931,584.7181	14	97° 27' 54.7700" W	17° 27' 55.6100" N

VERTICE	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
1	662,977.3875	1,931,584.7181	14	97° 27' 54.7700" W	17° 27' 55.6100" N
2	662,862.3242	2,002,467.7798	14	97° 27' 38.9514" W	18° 06' 21.4513" N
3	673,045.7271	2,002,548.0814	14	97° 21' 52.5589" W	18° 06' 21.2107" N
4	672,908.9310	2,019,895.8188	14	97° 21' 51.9539" W	18° 15' 45.5181" N
5	672,751.5465	2,019,894.5778	14	97° 21' 57.3120" W	18° 15' 45.5236" N
6	672,746.4855	2,020,536.3790	14	97° 21' 57.2890" W	18° 16' 06.4007" N
7	672,903.8700	2,020,537.6200	14	97° 21' 51.9306" W	18° 16' 06.3952" N
8	672,830.0523	2,029,898.7730	14	97° 21' 51.5846" W	18° 21' 10.9018" N
9	672,061.9632	2,029,892.7162	14	97° 22' 17.7478" W	18° 21' 10.9289" N
10	672,068.2707	2,029,092.8306	14	97° 22' 17.7768" W	18° 20' 44.9096" N
11	672,468.2135	2,029,095.9843	14	97° 22' 04.1542" W	18° 20' 44.8957" N
12	672,471.3673	2,028,696.0416	14	97° 22' 04.1690" W	18° 20' 31.8861" N
13	671,571.4960	2,028,688.9456	14	97° 22' 34.8192" W	18° 20' 31.9170" N
14	671,568.3422	2,029,088.8884	14	97° 22' 34.8051" W	18° 20' 44.9267" N
15	671,068.6207	2,029,084.9478	14	97° 22' 51.8264" W	18° 20' 44.9433" N
16	671,065.0726	2,029,484.8875	14	97° 22' 51.8261" W	18° 20' 57.9530" N
17	671,865.1456	2,029,491.1965	14	97° 22' 24.5738" W	18° 20' 57.9262" N
18	671,861.2034	2,029,991.1250	14	97° 22' 24.5558" W	18° 21' 14.1882" N
19	672,829.2639	2,029,998.7587	14	97° 21' 51.5808" W	18° 21' 14.1542" N
20	672,785.5417	2,035,543.3615	14	97° 21' 51.3696" W	18° 24' 14.5119" N
21	662,808.7609	2,035,464.6893	14	97° 27' 31.3134" W	18° 24' 14.7942" N
22	662,791.6074	2,046,031.8048	14	97° 27' 28.8302" W	18° 29' 58.5202" N
23	668,791.5138	2,046,045.4132	14	97° 24' 04.2878" W	18° 29' 57.2652" N
24	668,803.8668	2,044,675.8563	14	97° 24' 04.2801" W	18° 29' 12.7148" N
25	676,803.2412	2,044,748.0085	14	97° 19' 31.5859" W	18° 29' 12.7043" N
26	676,791.3753	2,046,063.5576	14	97° 19' 31.5745" W	18° 29' 55.4963" N
27	695,476.1338	2,046,105.9365	14	97° 08' 54.6600" W	18° 29' 50.9400" N
28	695,511.8116	2,024,416.3283	14	97° 09' 00.9800" W	18° 18' 05.5300" N
29	704,008.1740	2,024,436.1023	14	97° 04' 11.7100" W	18° 18' 03.3100" N
30	704,043.8032	2,002,445.8638	14	97° 04' 18.3700" W	18° 06' 08.1400" N
31	713,040.4345	2,002,467.0213	14	96° 59' 12.4300" W	18° 06' 05.7000" N
32	713,072.1663	1,982,675.3044	14	96° 59' 18.6600" W	17° 55' 22.0500" N
33	724,268.3193	1,982,701.7056	14	96° 52' 58.3300" W	17° 55' 18.8700" N
34	724,347.3418	1,932,620.9023	14	96° 53' 14.7199" W	17° 28' 10.2350" N
35	717,049.8846	1,932,603.6723	14	96° 57' 21.9900" W	17° 28' 12.2600" N
36	717,040.5947	1,938,501.4814	14	96° 57' 20.1600" W	17° 31' 24.0700" N
37	689,252.3690	1,938,438.6837	14	97° 13' 02.1200" W	17° 31' 31.1200" N
38	689,263.1495	1,931,641.2906	14	97° 13' 03.9100" W	17° 27' 50.0200" N

DEL PERIMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, CON UNA SUPERFICIE DE 8,350.0000 HAS.

TITULOS

158333 215907 224991

Y LOS TITULOS, ASIGNACIONES, SOLICITUDES EN TRAMITE Y ZONAS DE RESERVAS MINERAS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

EL PRESENTE TITULO DE REDUCCION DE SUPERFICIE DE ASIGNACION MINERA SUSTITUYE Y CANCELA EN PARTE AL TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO T-209.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS, LIGAS, MUNICIPIOS Y PERIMETROS INTERIORES DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCION DE ASIGNACION MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de junio de 2010, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 38, a foja 31, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de junio de 2010.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Reducción de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 131 en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 201005RED00090

TITULO de asignación minera del lote Hidalgo Sur.- Exp. Núm. 5/2/00090.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 217.- NOMBRE DEL LOTE.- HIDALGO SUR.- AGENCIA.- PUEBLA, PUEBLA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 217

TITULOS ANTERIORES: 209 (2a. REDUCCION HIDALGO)

TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO SUR

SUPERFICIE: 886,335.4850 Has.

MUNICIPIO Y ESTADO: AMATAN, BERRIOZABAL, BOCHIL, ENTRE OTROS CHIAPAS
HUIMANGUILLO, TABASCO
LAS CHOAPAS, VERACRUZ

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: AL OESTE DE LA CARRETERA PAVIMENTADA COPAINALA-TECPATAN, AL SURESTE Y 1800 MTS. DEL POBLADO ANGEL ALBINO CORZO. MISMO PP DEL LOTE NAZARENA T-226537.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2,500 Mts. Al	SE	DEL POBLADO SAN ISIDRO
A 2,100 Mts. Al	N	DEL CERRO PIEDRA PARADA
A 1,300 Mts. Al	NW	DEL POBLADO TIERRA BLANCA
COORDENADAS U.T.M.:		1,891,464.845 mN 472,407.902 mE

PERIMETRO**LINEA AUXILIAR:**

COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS		
ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
PP 472,407.902	1,891,464.845	15	93° 15' 33.7113" W	17° 06' 30.7065" N
COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEOGRAFICAS		
ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
A 1 476,709.6347	1,893,928.1209	15	93° 13' 08.2361" W	17° 07' 51.0421" N

VERTICE	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
1	476,709.6347	1,893,928.1209	15	93° 13' 08.2361" W	17° 07' 51.0421" N
2	481,767.8908	1,893,921.3837	15	93° 10' 17.0456" W	17° 07' 50.9880" N
3	481,765.9558	1,891,452.3644	15	93° 10' 17.0375" W	17° 06' 30.6372" N
4	489,994.5753	1,891,445.9154	15	93° 05' 38.5824" W	17° 06' 30.6098" N
5	489,994.6423	1,891,531.4865	15	93° 05' 38.5816" W	17° 06' 33.3946" N
6	504,488.8851	1,891,520.1270	15	92° 57' 28.0960" W	17° 06' 33.0877" N
7	504,493.6153	1,906,569.4452	15	92° 57' 27.8250" W	17° 14' 42.8461" N
8	504,574.0201	1,906,569.4422	15	92° 57' 25.1021" W	17° 14' 42.8454" N
9	504,574.2641	1,913,266.7623	15	92° 57' 25.0433" W	17° 18' 20.7979" N
10	504,478.5654	1,913,266.7658	15	92° 57' 28.2851" W	17° 18' 20.7987" N
11	504,478.6685	1,916,105.2756	15	92° 57' 28.2606" W	17° 19' 53.1726" N
12	561,679.8816	1,914,533.3027	15	92° 25' 10.4557" W	17° 18' 59.0054" N
13	559,520.1413	1,842,883.4323	15	92° 26' 30.5300" W	16° 40' 07.5400" N
14	426,840.3856	1,846,389.9682	15	93° 41' 10.3400" W	16° 42' 00.2700" N
15	428,762.3964	1,913,059.6162	15	93° 40' 13.1447" W	17° 18' 10.0398" N
16	435,878.5177	1,913,037.5579	15	93° 36' 12.0969" W	17° 18' 10.0876" N
17	435,893.8694	1,917,990.0862	15	93° 36' 12.1030" W	17° 20' 51.2507" N
18	471,698.0189	1,917,006.1358	15	93° 15' 58.9232" W	17° 20' 21.8673" N
19	471,693.2741	1,908,355.2003	15	93° 15' 58.6789" W	17° 15' 40.3412" N
20	476,725.3754	1,908,352.4403	15	93° 13' 08.2549" W	17° 15' 40.4572" N

EL PRESENTE TITULO DE REDUCCION DE SUPERFICIE DE ASIGNACION MINERA SUSTITUYE Y CANCELA EN PARTE AL TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO T-209.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS, LIGAS Y MUNICIPIOS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA REDUCCION DE ASIGNACION MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de junio de 2010, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 39, a foja 31, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la ciudad de México, Distrito Federal, el 8 de junio de 2010.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Reducción de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 131 en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 201005RED00090

TITULO de asignación minera del lote Zacatlán 2.- Exp. Núm. 107/00334.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 218.- NOMBRE DEL LOTE.- ZACATLAN 2.- AGENCIA.- PUEBLA, PUEBLA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO: 218
 TITULAR: SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
 NOMBRE DEL LOTE: ZACATLAN 2
 SUPERFICIE: 1171.6817 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: HUITZILAN DE SERDAN, PUEBLA
 ZONGOZOTLA, PUE.

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: A 300 MTS. AL OESTE DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE HUITZILAN A ZAPOTITLAN. MISMO PP DE LOS LOTES 2a. REDUCCION HIDALGO T-195, LOS ANGELES T-225398 Y LA UNION T-225397.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2200 Mts.	AI NE	DEL POBLADO ZONGOZOTLA
A 2000 Mts.	AI NW	DEL POBLADO HUITZILAN
A 12200 Mts.	AI NE	DEL POBLADO CUAUTEMPAN
COORDENADAS U.T.M.:	2,210,593.080 mN	
	635,295.690 mE	
	Rbo Gra. Min. Seg. Mts.	

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:

No. de Tít./Exp./Vert.

Rbo

Mts.

PERIMETRO

LINEA AUXILIAR:	Rbo	Gra.	Min.	Seg.	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	S	0°	0'	0"	200.000

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra.	Min.	Seg.	Mts.
01 -02	S	0°	0'	0"	4,000.000
02 -03	W	0°	0'	0"	1,468.708
03 -04	N	0°	0'	0"	684.703
04 -05	W	0°	0'	0"	2,531.292
05 -06	N	0°	0'	0"	3,315.297
06 -07	E	0°	0'	0"	2,200.000
07 -08	S	0°	0'	0"	1,700.000
08 -09	E	0°	0'	0"	1,500.000
09 -10	N	0°	0'	0"	1,700.000
10 -01	E	0°	0'	0"	300.000

LA ASIGNACION MINERA A LA QUE SE REFIERE ESTE TITULO DEBERA RESPETAR A LOS LOTES MINEROS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 16 de junio del 2010, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 40, a fojas 32, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la ciudad de México, Distrito Federal, el 17 de junio del 2010.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 20100510700334

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una fracción de terreno con superficie de 36,860.67 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado entre las calles Alberto Gutiérrez, República de Cuba y Avenida Tecnológico, colonia Mirasoles, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que lleve a cabo la construcción de un hospital general de zona.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción V; 93, y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 36,860.67 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado entre las calles Alberto Gutiérrez, República de Cuba y Avenida Tecnológico, colonia Mirasoles, en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, cuya propiedad se acredita con el Decreto Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de julio de 1987, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 21430 el 9 de julio de 1987, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número T-01, elaborado a escala 1:1500 el 11 de mayo de 2010 por el Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de las referidas fracciones de terreno, obra en el expediente número 65/51265/GRAL, integrado por dicha Dirección General;

Que el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el considerando precedente, fue adquirido por la Federación con el propósito de ser utilizado para la ampliación de una estación Radio Monitora, razón por la que dicho bien venía estando al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 5.3-098 de fecha 26 de febrero de 2010, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública la fracción de terreno a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ya no le era de utilidad para el cumplimiento de sus atribuciones en la actualidad ni en un futuro previsible;

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social mediante oficio número 09 52 17 61 42 /001080, de fecha 3 de marzo de 2010, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la donación a su favor de la fracción de terreno a que alude el considerando primero de este Acuerdo, con el propósito de llevar a cabo la construcción de un hospital general de zona;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen donación favorable emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento, tomando en cuenta que la fracción de terreno objeto de este Acuerdo, no es susceptible de ser destinada a servicios públicos a cargo del Gobierno Federal, así como el beneficio público que representa incrementar la infraestructura hospitalaria y dar mayor autosuficiencia y autonomía de gestión médica como respuesta a la creciente demanda de atención médica en la zona de la ciudad de Hermosillo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente ordenamiento, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que lleve a cabo la construcción de un hospital general de zona.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos respectivos para llevar a cabo la donación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si el Instituto Mexicano del Seguro Social, no utilizare la fracción de terreno cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la donación que se autoriza en el presente Acuerdo, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie de la fracción de terreno; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo; el uso concreto que dará a la respectiva fracción de terreno y, una vez que se formalice la operación, la fecha y número del contrato respectivo.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado la donación que se autoriza, por causas imputables al Instituto Mexicano del Seguro Social, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Instituto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diez.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del similar por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos; del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y del Acuerdo por el que se determina la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en los artículos 3o., fracción V de la misma; 13, 17, 26, 27, 31, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9o. de la Ley General de Educación, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana se creó por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1953, como órgano de la Secretaría de Gobernación, mismo que fue abrogado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987, el cual amplió sus atribuciones y objetivos confiriéndole el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y se reformaron los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o. fracción II, del referido Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987;

Que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana;

Que es responsabilidad del Estado promover y atender por cualquier medio todos los tipos y modalidades educativos, necesarios para el desarrollo de la Nación, así como alentar el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal;

Que corresponde a la Secretaría de Educación Pública promover la creación de centros que requiera el desarrollo de la educación, así como orientar las actividades artísticas y culturales que realice el sector público federal;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé la realización de un extenso programa cultural con motivo del bicentenario de la Independencia y el centenario de la Revolución que aliente la participación de artistas, intelectuales y científicos, instituciones culturales y educativas de toda la Nación;

Que dicho programa cultural incluye la difusión y divulgación de la historia de México, la reflexión sobre lo que se ha alcanzado como Nación y sobre aquello que habrá de lograrse para las siguientes generaciones, y

Que los objetivos y atribuciones del Instituto se relacionan estrechamente con los asuntos de la competencia de la Secretaría de Educación Pública, por lo que resulta conveniente que aquel sea adscrito como órgano administrativo desconcentrado jerárquicamente subordinado a dicha dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 1o., 4o., fracción I y 6o., primer párrafo y fracciones III, V y VII, y se **ADICIONAN** los artículos 5o. Bis y 7o. Bis del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana (actualmente Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México) amplía sus atribuciones y objetivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987, para quedar como sigue:

“Artículo 1o.- El Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, tendrá por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana.

Artículo 40.- ...

I. Por el presupuesto que le otorgue el Gobierno Federal dentro del asignado a la Secretaría de Educación Pública;

II. y III. ...

Artículo 50. Bis.- El Titular del Instituto será designado por el Presidente de la República, o por acuerdo de éste, por el Secretario de Educación Pública.

Artículo 60.- El Titular del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:**I. y II. ...**

III. Elaborar y proponer al Secretario de Educación Pública el proyecto de programas y presupuestos del Instituto;

IV. ...

V. Proponer al Titular de la Secretaría de Educación Pública, el establecimiento de las unidades técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades del Instituto;

VI. ...

VII. Las demás que le confieren este ordenamiento, otras disposiciones aplicables y las que le delegue el Secretario de Educación Pública.

Artículo 70. Bis.- El Instituto tendrá un Consejo Técnico Consultivo integrado de manera honorífica por un número no menor de seis personas que se hayan distinguido en el estudio e investigación de las ciencias sociales, quienes serán invitadas por el Secretario de Educación Pública.

El Consejo Técnico Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar al Titular del Instituto en la formulación de los programas de trabajo del Instituto;

II. Asesorar al Titular del Instituto en las cuestiones técnicas e históricas que le sean consultadas;

III. Opinar sobre el contenido de los informes del Titular del Instituto;

IV. Proponer fuentes alternativas de recursos para el financiamiento de la operación del Instituto, y

V. Las demás que correspondan al ámbito de su competencia y las que le encomiende el Secretario de Educación Pública, dentro de la esfera de sus facultades.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** las fracciones VIII y IX del apartado B del artículo 2 y las fracciones VIII y IX del artículo 46, y se **ADICIONAN** la fracción X al apartado B del artículo 2 y la fracción X al artículo 46, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- ...**A.- ...****I. a XXXIX. ...****B.- ...****I. a VII. ...**

VIII. Radio Educación;

IX. Universidad Pedagógica Nacional, y

X. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

Artículo 46.- ...**I. a VII. ...**

VIII. Radio Educación;

IX. Universidad Pedagógica Nacional, y

X. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.”

ARTÍCULO TERCERO.- Se **DEROGAN** la fracción IV del artículo 36 y la Sección IV, que comprende los artículos 52 a 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, para quedar como sigue:

“**Artículo 36.** ...

I. a III. ...

IV. Derogada.

V. a XI. ...

SECCIÓN IV

DEROGADA

Artículo 52. Derogado.

Artículo 53. Derogado.

Artículo 54. Derogado.”

ARTÍCULO CUARTO.- Se **REFORMAN** el artículo Único y el Transitorio Segundo del Acuerdo por el que se determina la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios acordados por la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2009, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Secretaría de Educación Pública, a través de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, estará a cargo de la coordinación ejecutiva de los programas y calendarios que acuerde la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.

SEGUNDO.- La operación y funcionamiento del presente Acuerdo, se llevará a cabo con los recursos presupuestarios aprobados en el ejercicio fiscal correspondiente en el Presupuesto de Egresos de la Federación al Ramo 11 “Secretaría de Educación Pública”. Asimismo, cualquier gasto adicional que se genere será solventado por la Secretaría de Educación Pública con los recursos aprobados a esa Dependencia en su presupuesto autorizado.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales, así como los asuntos en trámite con los que actualmente cuenta el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, pasarán a formar parte de la Secretaría de Educación Pública, en un plazo que no exceda de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sin perjuicio de lo previsto en otras disposiciones aplicables, los servidores públicos competentes de las secretarías de Educación Pública y Gobernación llevarán a cabo el proceso de entrega-recepción mediante la suscripción de las actas respectivas.

El registro de los recursos humanos, financieros y materiales, e inventarios entregados a la Secretaría de Educación Pública deberá concluirse en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la firma del acta de entrega-recepción respectiva.

TERCERO. En todo caso se respetarán los derechos laborales de los trabajadores del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

CUARTO. Las secretarías de Gobernación y de Educación Pública realizarán las acciones necesarias para que la operación del órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México se realice con los recursos aprobados a dichas dependencias, mediante movimientos compensados para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no requerirán recursos adicionales para tales efectos y no incrementarán su presupuesto regularizable.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal.**- Rúbrica.

MODIFICACION al Aviso por el cual se da a conocer el monto asignado y la distribución de beneficiarios por entidad federativa del Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA), publicado el 26 de febrero de 2010.

Al margen, un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Modificación al Aviso por el cual se da a conocer el Monto asignado y la distribución de beneficiarios por Entidad Federativa del Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA), presente en el anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, publicado el 7 de diciembre de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III, inciso "C" del citado documento; publicado en el DOF el 26 de febrero de 2010.

Entidad	POBLACIÓN OBJETIVO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
Aguascalientes	25,269	29,220,821
Baja California	31,000	51,651,495
Baja California Sur	5,499	22,491,265
Campeche	15,463	42,968,606
Coahuila	24,000	88,931,707
Colima	8,800	24,926,650
Chiapas	162,763	130,035,688
Chihuahua	44,065	54,369,471
Durango	29,600	47,019,055
Guanajuato (1)	39,219	54,903,541
Guerrero	24,428	72,058,818
Hidalgo	32,436	55,363,543
Jalisco	87,729	81,707,000
México	89,105	112,134,090
Michoacán	41,429	65,634,739
Morelos	19,000	41,284,885
Nayarit	16,500	39,506,347
Oaxaca	105,338	103,334,162
Puebla	65,813	89,039,358
Querétaro	23,550	45,448,663
Quintana Roo	19,260	33,490,527
San Luis Potosí	38,580	53,263,964
Sinaloa	33,728	58,083,350
Sonora	34,502	53,156,486
Tabasco	34,845	55,343,736
Tamaulipas	38,776	52,946,072
Tlaxcala	14,000	29,516,864
Veracruz	59,199	131,986,963
Yucatán	33,702	52,883,191
Zacatecas	42,500	41,790,122
NACIONAL	1,240,098	1,814,491,179

1) Sólo el capítulo 1000 es asignado por medio del Ramo 33 (FAETA)

México, D.F., a 1 de junio de 2010.- El Director General del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, **Juan de Dios Castro Muñoz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se crea el Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XX, 4, 17, fracción VII bis, 23, 24, fracción III, 167 y 168 de la Ley General de Salud; 1 a 3, 6, 7, 12, 13, 27 y 40 de la Ley de Asistencia Social y 28, 31, 32 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 7 de septiembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea el Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria, cuyo propósito fue instituir el referido galardón como un reconocimiento anual a las personas y actores de la sociedad civil que realicen actividades básicas de asistencia social, de manera voluntaria y no remunerada;

Que el Acuerdo señalado establece que el Jurado encargado de dictaminar a las personas acreedoras al Premio, deberá integrarse únicamente por miembros de la sociedad civil organizada, que fungirán de manera rotatoria;

Que para hacer una selección adecuada y representativa de los candidatos que puedan hacerse merecedores al Premio de que se trata, también resulta indispensable que los miembros del Jurado cuenten con experiencia y conocimientos suficientes que les permitan hacer la valoración correspondiente;

Que si bien los miembros de la sociedad civil, desde sus ámbitos de actuación, pueden aportar importantes criterios u opiniones para valorar los méritos de los premiados, también resulta necesario contar con la participación de representantes de otros sectores que aporten su experiencia y conocimientos en las políticas públicas vinculadas con las tareas de asistencia social, a efecto de contar con elementos que permitan realizar una calificación integral de los candidatos al otorgamiento del Premio, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo por el que se crea el Premio Nacional de Acción Voluntaria y Solidaria, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEXTO.- El Comité Organizador designará anualmente a los integrantes del Jurado, que incluirá al menos a tres representantes de la sociedad civil organizada, y que realizará las funciones siguientes:

I. a III. ...”

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

PRIMER Aviso referente a la venta del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, cuarta edición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PRIMER AVISO REFERENTE A LA VENTA DEL SUPLEMENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DEMAS INSUMOS PARA LA SALUD, CUARTA EDICION.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 195, 198 fracción I, 200 fracción III, 224 apartado A fracción III, apartado B fracción I, 257 y 258 de la Ley General de Salud; 2 inciso C fracción X, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10 fracción IV y VIII y 12 fracción VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y 2 fracción IX y 167 fracción I inciso a) del Reglamento de Insumos para la Salud, y en cumplimiento con el punto 4.17 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-1993, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informar a las farmacias, droguerías, boticas y establecimientos donde se realice alguna de las actividades relativas a la venta, suministro, almacenamiento o depósito de medicamentos y demás insumos para la salud, que se encuentran a la venta los ejemplares que contienen el Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, cuarta edición.

Los ejemplares de dicha publicación se podrán adquirir en las instalaciones de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, ubicadas en Río Rhin 57, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500.

El Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, cuarta edición, entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la publicación del presente Aviso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 21 de mayo de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

PRIMER Aviso referente a la venta del Segundo suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, novena edición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PRIMER AVISO REFERENTE A LA VENTA DEL SEGUNDO SUPLEMENTO DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NOVENA EDICION.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 bis, 195, 200 fracción III y 224 apartado B fracción I de la Ley General de Salud; 2 inciso C fracción X, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 12 fracción VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y 2 fracción IX, y 167 fracción I inciso a del Reglamento de Insumos para la Salud, y en cumplimiento con el punto 4.17 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-1993, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informar a los establecimientos donde se realice alguna de las actividades relativas al proceso de medicamentos, materias primas para la elaboración de éstos y colorantes para medicamentos, así como laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio o experimentación de medicamentos y materias primas y al público en general, que se encuentran a la venta los ejemplares que contienen el Segundo suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, novena edición.

Los ejemplares de dicha publicación se podrán adquirir en las instalaciones de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, ubicadas en Río Rhin 57, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500.

El Segundo suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, novena edición, entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la publicación del presente Aviso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 21 de mayo de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.8441 M.N. (doce pesos con ocho mil cuatrocientos cuarenta y un diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9250 y 5.0250 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el marco del desarrollo de la estrategia integral para la depuración del Padrón Electoral 2006-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG347/2008.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DEPURACION DEL PADRON ELECTORAL EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA DEPURACION DEL PADRON ELECTORAL 2006-2012.

Antecedente

1. En sesión celebrada el 29 de mayo de 2008, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobó mediante acuerdo 4-219: 29/05/2008 los "*Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012*".
2. En sesión celebrada el 30 de abril de 2008, la Comisión del Registro Federal de Electores conoció los "*Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012*".
3. Con fecha 4 de junio de 2008, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación en contra del Acuerdo 4-219: 29/05/2008 emitido por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
4. En reunión de trabajo celebrada el 9 de junio de 2008, la Comisión del Registro Federal de Electores analizó los "*Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012*".
5. En sesión celebrada el 23 de julio de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente SUP-RAP-116/2008, integrado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Vigilancia el 29 de mayo de 2008, mediante el cual aprobó los "*Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012*".
6. En el Considerando quinto de la citada resolución judicial, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación manifestó que la atribución de emitir los lineamientos referidos en el párrafo que precede corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Considerando

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que conforme al artículo 118, párrafo 1, incisos j) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en ese Código.

4. Que con base en lo señalado en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: I. Haber cumplido 18 años, y II. Tener un modo honesto de vivir.
5. Que el artículo 37 de la Constitución Federal, dispone que A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad; B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos: I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero y C) La ciudadanía mexicana se pierde: I. por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros; II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente; III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente; IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente; V. Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y VI. En los demás casos que fijan las leyes.
6. Que de acuerdo con el artículo 38 de la Carta Magna, los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36 del mismo ordenamiento. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley; II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; III. Durante la extinción de una pena corporal; IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes; V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión. La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.
7. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, las de formar el Padrón Electoral, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto de ese Código Comicial Federal.
8. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 171, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores. El Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
9. Que de conformidad con el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) del Catálogo General de Electores; y b) del Padrón Electoral.
10. Que con base a lo señalado en el artículo 173, párrafo 2 del citado Código, en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
11. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 174 del mismo Código, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
12. Que según lo señalado en el artículo 175 de dicho ordenamiento, los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y a informar a éste de su cambio de domicilio dentro de los treinta días siguientes a que éste ocurra. Asimismo, los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

13. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del Código comicial, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
14. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 177 del Código de la materia, según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Federal, establecida una nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales basada en el último censo general de población, el Consejo General del Instituto, con la finalidad de contar con un Catálogo General de Electores del que se derive un Padrón integral, auténtico y confiable, podrá ordenar, si fuere necesario, que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique las técnicas disponibles, incluyendo la censal en todo el país, de acuerdo a los criterios de la Comisión Nacional de Vigilancia y de la propia Dirección Ejecutiva.

La técnica censal es el procedimiento que se realiza mediante entrevistas casa por casa, a fin de obtener la información básica de los mexicanos mayores de 18 años, consistente en: a) apellido paterno, apellido materno y nombre completo; b) lugar y fecha de nacimiento; c) edad y sexo; d) domicilio actual y tiempo de residencia; e) ocupación; y f) en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización.

La información básica contendrá además de la entidad federativa, el municipio, la localidad, el distrito electoral uninominal y la sección electoral correspondiente al domicilio, así como la fecha en que se realizó la visita y el nombre y la firma del entrevistador. En todos los casos se procurará establecer el mayor número de elementos para ubicar dicho domicilio geográficamente.

Concluida la aplicación de la técnica censal total, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores verificará que en el Catálogo General no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez. Formado el Catálogo General de Electores a partir de la información básica recabada, se procederá a la formación del Padrón Electoral.

15. Que conforme a lo señalado en artículo 178 de Código comicial, con base en el Catálogo General de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a la formación del Padrón Electoral y, en su caso, a la expedición de las credenciales para votar.
16. Que con base en el artículo 179 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano, en los términos del artículo 184 de ese Código. Con base en dicha solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente Credencial para Votar.
17. Que derivado de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 172; 173; 174; 177, párrafo 1; 178; 179 y demás relativos al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores debe verificar que en el Padrón Electoral no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.
18. Que de conformidad con el artículo 180 del Código de la materia, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar con fotografía.

Para solicitar la Credencial para Votar con fotografía, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.

En todos los casos, al solicitar un trámite registral, el interesado deberá asentar su firma y huellas dactilares en el formato respectivo.

Al recibir su Credencial para Votar el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a satisfacción del funcionario electoral que realice la entrega, de conformidad con los procedimientos acordados por la Comisión Nacional de Vigilancia. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de la constancia de entrega de la credencial.

En el caso de los ciudadanos que, dentro del plazo correspondiente, no acudan a recibir su Credencial para Votar, el Instituto, por los medios más expeditos de que disponga, les formulará hasta tres avisos para que procedan a recogerla. De persistir el incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de ese Código.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto acuerde el Consejo General, tomará las medidas para el control, salvaguarda y, en su caso, destrucción, de los formatos de credencial que no hubieren sido utilizados.

Las oficinas del Registro Federal de Electores verificarán que los nombres de los ciudadanos que no hayan acudido a obtener su Credencial para Votar con fotografía, no aparezcan en las listas nominales de electores.

19. Que de conformidad con el artículo 182, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, el Instituto, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará anualmente, a partir del día 1o. de octubre y hasta el 15 de enero siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones a que se refieren los dos párrafos siguientes:

Durante el periodo de actualización deberán acudir ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los lugares que ésta determine, para ser incorporados al Catálogo General de Electores, todos aquellos ciudadanos: a) que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total; y b) que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a la aplicación de la técnica censal total;

Durante el periodo de actualización también deberán acudir a las oficinas los ciudadanos incorporados en el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral que: a) no hubieren notificado su cambio de domicilio; b) incorporados en el Catálogo General de Electores no estén registrados en el Padrón Electoral; c) hubieren extraviado su Credencial para Votar; y d) suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados.

20. Que de acuerdo al artículo 183 del Código comicial federal, los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en el Catálogo General de Electores, o en su caso, su inscripción en el Padrón Electoral, en periodos distintos a los de actualización a que se refiere el artículo anterior, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 15 de enero del año de la elección federal ordinaria; los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años entre el 16 de enero y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 15 del citado mes de enero.
21. Que de conformidad con el artículo 184 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la solicitud de incorporación al Catálogo General de Electores podrá servir para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral; se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos: a) apellido paterno, apellido materno y nombre completo; b) lugar y fecha de nacimiento; c) edad y sexo; d) domicilio actual y tiempo de residencia; e) ocupación; f) en su caso, el número y fecha del certificado de naturalización; y g) firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante. El personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos: a) entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción; b) distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio; y c) fecha de la solicitud de inscripción.

Al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su Credencial para Votar.

22. Que conforme a lo señalado en el artículo 185 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la Credencial para Votar del elector físicamente impedido.
23. Que de conformidad con el artículo 186 del citado Código, dentro de los treinta días siguientes a su cambio de domicilio, los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, deberán dar el aviso correspondiente ante la oficina del Instituto más cercana a su nuevo domicilio.

En los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio, deberá exhibir y entregar la Credencial para Votar correspondiente a su domicilio anterior, o aportar los datos de la misma en caso de haberla extraviado, para que se proceda a cancelar tal inscripción, a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual y expedirle su nueva Credencial para Votar. Las credenciales sustituidas por el procedimiento anterior serán destruidas de inmediato.

24. Que conforme al artículo 188 del Código en cita, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores podrá utilizar la técnica censal parcial en distritos o secciones, o partes de éstos, en aquellos casos en que así lo decida la Junta General Ejecutiva, a fin de mantener actualizados el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral.

La técnica censal parcial tendrá por objeto recabar la información básica de los ciudadanos no incluidos en el Catálogo General de Electores o, en su caso, verificar los datos contenidos en el mismo, mediante visitas casa por casa.

25. Que de conformidad con el artículo 189 del citado ordenamiento, las Comisiones de Vigilancia podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o a las juntas locales y distritales ejecutivas, según corresponda, sometan a consideración de la Junta General Ejecutiva el acuerdo para que se aplique en una sección o distrito electoral la técnica censal parcial.

26. Que conforme a lo estipulado en el artículo 198 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de mantener permanentemente actualizados el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la información necesaria para registrar todo cambio que lo afecte.

Los servidores públicos del Registro Civil deberán informar al Instituto de los fallecimientos de ciudadanos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva.

Los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano así como la rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos de que se trate, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva resolución.

La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá dar aviso al Instituto, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que: a) expida o cancele cartas de naturalización; b) expida certificados de nacionalidad; y c) reciba renunciaciones a la nacionalidad.

Las autoridades señaladas en los párrafos anteriores deberán remitir la información respectiva en los días señalados, conforme a los procedimientos y en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el Instituto; el presidente del Consejo General podrá celebrar convenios de cooperación tendentes a que la información a que se refiere este artículo se proporcione puntualmente.

27. Que de acuerdo al artículo 199 del Código Comicial Federal, las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a la oficina o módulo del Instituto correspondiente a su domicilio a obtener su Credencial para Votar con fotografía, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado, serán canceladas.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará relaciones con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, ordenándolas por sección electoral y alfabéticamente, a fin de que sean entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones distritales, locales y Nacional de Vigilancia, en lo que corresponde, a más tardar el día 30 de abril de cada año, para su conocimiento y observaciones.

Dichas relaciones serán exhibidas entre el 1o. y el 31 de mayo, en las oficinas del Instituto, a fin de que surtan efectos de notificación por estrados a los ciudadanos interesados y éstos tengan la posibilidad de solicitar nuevamente su inscripción en el Padrón Electoral durante el plazo para la campaña intensa a que se refiere el párrafo 1 del artículo 182 de ese Código o, en su caso, de interponer el medio de impugnación previsto en el párrafo 6 del artículo 187 de ese ordenamiento.

Los formatos de las credenciales de los ciudadanos cuya solicitud haya sido cancelada en los términos de los párrafos precedentes, serán destruidos ante las respectivas comisiones de vigilancia en los términos que determine el reglamento.

En todo caso, el ciudadano cuya solicitud de trámite registral en el Padrón Electoral hubiese sido cancelada por omisión en la obtención de su Credencial para Votar con fotografía en los términos de los párrafos anteriores, podrá solicitar nuevamente su inscripción en los términos y plazos previstos en los artículos 179, 182 y 183 de ese Código.

Los formatos de las credenciales de los ciudadanos que solicitaron su inscripción al Padrón Electoral o efectuaron alguna solicitud de actualización durante los dos años anteriores al de la elección, y no hubiesen sido recogidos por sus titulares dentro del plazo legalmente establecido para ello, serán resguardados según lo dispuesto por el párrafo 6 del artículo 180 de ese Código.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores dará de baja del Padrón Electoral a los ciudadanos que hubiesen avisado su cambio de domicilio mediante solicitud en que conste su firma, huellas dactilares, y en su caso, fotografía. En este supuesto, la baja operará exclusivamente por lo que se refiere al registro del domicilio anterior.

En aquellos casos en que los ciudadanos hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, serán excluidos del Padrón Electoral y de la lista nominal de electores durante el periodo que dure la suspensión. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reincorporará al Padrón Electoral a los ciudadanos que sean rehabilitados en sus derechos políticos una vez que sea notificado por las autoridades competentes, o bien cuando el ciudadano acredite con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos.

Serán dados de baja del Padrón Electoral los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes o, en su defecto, mediante los procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

La documentación relativa a los movimientos realizados en el Padrón Electoral quedará bajo la custodia y responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y sus vocalías, por un periodo de diez años. Una vez transcurrido este periodo, la Comisión Nacional de Vigilancia determinará el procedimiento de destrucción de dichos documentos, dicha documentación referida será conservada en medio digital por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y sus Vocalías.

28. Que con base en el artículo 200, párrafos 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a más tardar el último día de febrero del año en que se celebren las elecciones, los ciudadanos cuya Credencial para Votar con fotografía hubiera sido extraviada, robada o sufrido deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la oficina del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.

La Credencial para Votar tendrá una vigencia de 10 años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

29. Que en sesión celebrada el 30 de abril de 2008, la Comisión del Registro Federal de Electores conoció los *"Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-20012"*.
30. Que con fecha 4 de junio de 2008, el Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación en contra del Acuerdo 4-219: 29/05/2008 emitido por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
31. Que en reunión de trabajo celebrada el 9 de junio de 2008, la Comisión del Registro Federal de Electores analizó los *"Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-20012"*.
32. Que en sesión celebrada el 23 de julio de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación manifestó, en el considerando quinto de la sentencia dictada en el Recurso de apelación SUP-RAP-11672008, que la atribución de emitir los *"Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-20012"*, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 34; 37; 38; 41, base V, párrafo segundo y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2; 106 párrafo 1; 109; 118, párrafo 1 incisos j) y z); 128, párrafos 1, incisos d) y f); 171, párrafos 1 y 2; 172; 173; 174; 175; 176, párrafo 1; 177; 178; 179; 180; 182, párrafos 1 y 2; 183; 184; 185; 186; 188; 189; 198; 199; 200, párrafos 3 y 4; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba los *"Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral"*, los cuales se acompañan como anexo al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de agosto de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



**DIRECCION EJECUTIVA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

**Estrategia Integral para la Depuración del Padrón
Electora 2006-2012**

**Lineamientos Generales para la
Depuración del Padrón Electoral**

Versión 2.8

17 de abril de 2008



CONTROL DE VERSIONES

Fecha	Versión	Descripción	Participantes
03.07.2007	1.0	Creación del documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo
04.07.1007	1.1	Adecuaciones al documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo
10.07.2007	1.2	Adecuaciones al documento e integración de observaciones derivadas de la presentación ante representantes del CONASE.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo Representantes de Partidos Políticos acreditados ante CONASE.
20.07.2007	1.3	Adecuaciones al documento e integración de observaciones de Partidos Políticos realizadas en la meas de trabajo del CONASE del 10 de julio de 2007 y de diversas áreas de la DERFE.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Secretaría Técnica Normativa Representantes de Partidos Políticos acreditados ante CONASE
13.08.2007	1.4	Adecuaciones al documento e integración de aportaciones de las diversas áreas de la DERFE	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación Secretaría Técnica Normativa Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Subdirección de Depuración del CECYRD Administración del Programa de uso de Biométricos

Fecha	Versión	Descripción	Participantes
16.11.07	1.5	Adecuaciones al documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD
23.11.07	1.6	Adecuaciones al documento e integración de observaciones de Partidos Políticos realizadas en la meas de trabajo del CONASE del 21 de noviembre de 2007.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo Representantes de Partidos Políticos acreditados ante CONASE
04.12.07	1.7	Adecuaciones al documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Secretaría Técnica Normativa
16.01.08	1.8	Adecuaciones al documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Secretaría Técnica Normativa Representantes de Partidos Políticos acreditados ante CONASE
24.01.08	1.9	Adecuaciones al documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Secretaría Técnica Normativa Representantes de Partidos Políticos acreditados ante CONASE
01.02.08	2.0	Adecuaciones al documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Secretaría Técnica Normativa Representantes de Partidos Políticos acreditados ante CONASE
12.02.08	2.1	Adecuaciones al documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Secretaría Técnica Normativa Representantes de Partidos Políticos acreditados ante CONASE

Fecha	Versión	Descripción	Participantes
13.02.08	2.2	Adecuaciones al documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Secretaría Técnica Normativa Representantes de Partidos Políticos acreditados ante CONASE
25.02.08	2.3	Adecuaciones al documento derivadas de la sesión del CONASE del 14 de febrero de 2008 y de la resolución del TRIFE del 21 de febrero de 2008.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Secretaría Técnica Normativa Representantes de Partidos Políticos acreditados ante CONASE
27.02.2008	2.4	Adecuaciones al documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Secretaría Técnica Normativa Representantes de Partidos Políticos acreditados ante CONASE
03.03.2008	2.5	Adecuaciones al documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Secretaría Técnica Normativa Representantes de Partidos Políticos acreditados ante CONASE
18.03.2008	2.6	Adecuaciones al documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Secretaría Técnica Normativa
11.04.2008	2.7	Adecuaciones al documento	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo
17.04.2008	2.8	Adecuaciones al documento derivadas de la sesión del CONASE del 14 de febrero de 2008 y de la reunión de trabajo con Vocales del R.F.E., el 15 de abril de 2008.	Coordinación de Operación en Campo Dirección de Depuración y Verificación en Campo Subdirección de Depuración en Campo Subdirección de Verificación en Campo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Dirección de Desarrollo y Operación de Sistemas Secretaría Técnica Normativa Representantes de Partidos Políticos acreditados ante CONASE Vocales del R.F.E. de las Juntas Locales Ejecutivas

**SECCION PRIMERA***De las disposiciones generales***TITULO UNICO***De las disposiciones generales***SECCION SEGUNDA***De los Mecanismos de Identificación y Verificación***TITULO I***De la Identificación y Verificación Preventiva***CAPITULO PRIMERO***Prevenciones Generales***CAPITULO SEGUNDO***De la Prevención de la Incorporación de los Ciudadanos Suspendidos en sus Derechos Políticos***CAPITULO TERCERO***De la Prevención de la Generación de Registros Duplicados***CAPITULO CUARTO***De la Prevención de la Cancelación de solicitudes de trámite***TITULO II***De la Prevención de incorporación de trámites con datos presuntamente irregulares o falsos***CAPITULO PRIMERO***De la detección de trámites con datos presuntamente irregulares o falsos***CAPITULO SEGUNDO***Del análisis de la situación registral***CAPITULO TERCERO***De la aclaración de los datos del trámite por parte del ciudadano***CAPITULO CUARTO***Del análisis de la situación jurídica***CAPITULO QUINTO***Del rechazo de los trámites con datos irregulares o falsos y de la exclusión de los registros involucrados***SECCION TERCERA***De los Mecanismos de Depuración***TITULO I***Del procesamiento de notificaciones de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos***CAPITULO PRIMERO***De la recepción de notificaciones***CAPITULO SEGUNDO***Del procesamiento de las notificaciones***CAPITULO TERCERO***Del resguardo de la documentación*

CAPITULO CUARTO

De la notificación a ciudadanos dados de baja del Padrón Electoral por la suspensión de sus derechos políticos

CAPITULO QUINTO

Del tratamiento a notificaciones no identificadas

CAPITULO SEXTO

Del tratamiento de resoluciones del juicio de amparo

TITULO II

Del procesamiento de notificaciones de fallecidos

CAPITULO PRIMERO

De la Recepción de Notificaciones

CAPITULO SEGUNDO

Del Procesamiento de las Notificaciones

CAPITULO TERCERO

Del resguardo de la documentación

CAPITULO CUARTO

Del Tratamiento a Notificaciones de Defunción No Identificadas

CAPITULO QUINTO

Del Tratamiento a Ciudadanos Reportados como Fallecidos

TITULO III

De la detección y baja de registros duplicados

CAPITULO PRIMERO

De la Detección de Registros Duplicados

CAPITULO SEGUNDO

Del análisis de registros candidatos a duplicados

CAPITULO TERCERO

De la Baja de Registros Duplicados

CAPITULO CUARTO

De la Notificación de la baja de Registros Duplicados

CAPITULO QUINTO

Del Resguardo de la Documentación

TITULO IV

De la Cancelación de solicitudes de trámite

CAPITULO PRIMERO

De los criterios para la cancelación de Solicitudes de Trámite en el MAC

CAPITULO SEGUNDO

De los avisos a los ciudadanos para que acudan a recoger su credencial

CAPITULO TERCERO

Del Procesamiento de las solicitudes a cancelar

CAPITULO CUARTO

De la baja del Padrón Electoral, de los registros de trámite cancelados

CAPITULO QUINTO

De la notificación de baja de los registros de trámites cancelados

TITULO V

Del procesamiento de notificaciones de Pérdida de la Ciudadanía o Renuncia a la Nacionalidad

CAPITULO PRIMERO

De la Recepción de Notificaciones

CAPITULO SEGUNDO

Del Procesamiento de Notificaciones

CAPITULO TERCERO

De los Criterios Jurídicos para aplicar las bajas

CAPITULO CUARTO

Del Resguardo de la Documentación

CAPITULO QUINTO

De la Notificación a Ciudadanos dados de baja del Padrón Electoral por Renuncia a la Nacionalidad o Pérdida de la Ciudadanía

CAPITULO SEXTO

Del Tratamiento a Notificaciones No Identificadas

TITULO VI

Del procesamiento y exclusión de registros por incorporación con datos presuntamente irregulares o falsos

CAPITULO PRIMERO

De la detección de registros con datos presuntamente irregulares o falsos

CAPITULO SEGUNDO

Del análisis de la situación registral

CAPITULO TERCERO

De la aclaración de los datos del registro por parte del ciudadano

CAPITULO CUARTO

Del análisis de la situación jurídica

CAPITULO QUINTO

De la exclusión de los registros con datos irregulares o falsos

CAPITULO SEXTO

De la Notificación a Ciudadanos dados de baja por incorporación con datos irregulares o falsos

SECCION CUARTA

De los Mecanismos de Reincorporación

TITULO I

De la Reincorporación de ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos por solicitud ciudadana (MAC)

CAPITULO PRIMERO

De la Atención en los Módulos de Atención Ciudadana

CAPITULO SEGUNDO

De la revisión de la situación registral

CAPITULO TERCERO

De la revisión de la situación jurídica de los registros

CAPITULO CUARTO

De la procedencia del trámite

CAPITULO QUINTO

De la Notificación a Ciudadanos con trámite rechazado

TITULO II

De la Reincorporación de ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos por notificación judicial

CAPITULO PRIMERO

De la recepción de notificaciones

CAPITULO SEGUNDO

Del procesamiento de notificaciones

CAPITULO TERCERO

De la reincorporación de registros al Padrón Electoral

CAPITULO CUARTO

De la notificación a ciudadanos reincorporados al Padrón Electoral

CAPITULO QUINTO

Del resguardo de la documentación

TITULO III

Del tratamiento a registros dados de baja por exclusión indebida

CAPITULO PRIMERO

De la Identificación de Registros dados de baja

CAPITULO SEGUNDO

Del Procedimiento para Reincorporar los Registros

CAPITULO TERCERO

De la Notificación a Ciudadanos Reincorporados

TITULO IV

De la reincorporación de registros por obtención del amparo

CAPITULO PRIMERO

Del procesamiento de las resoluciones del juicio de amparo

CAPITULO SEGUNDO

De la reincorporación de los registros

CAPITULO TERCERO

Del resguardo de la documentación

SECCION QUINTA

De la Concertación con Instituciones Externas

TITULO I

De la Concertación con Autoridades Federales

TITULO II

De la concertación con Autoridades Locales

CAPITULO PRIMERO

De las Prevenciones Generales

CAPITULO SEGUNDO

De la Concertación con el Poder Judicial Local

CAPITULO TERCERO

De la Concertación con el Registro Civil

CAPITULO CUARTO

De la Concertación con las autoridades responsables de la Prevención y Readaptación Social

TITULO III

De la Concertación con Instituciones generadoras de información estadística

CAPITULO PRIMERO

De la Concertación con Instituciones Federales Generadoras de Información Estadística

CAPITULO SEGUNDO

De la Concertación con Instituciones Locales Generadoras de Información Estadística

TRANSITORIOS



SECCION PRIMERA

De las disposiciones generales

TITULO UNICO

De las disposiciones generales

1. Los presentes lineamientos son de observancia general para todos los procesos de depuración del Padrón Electoral.
2. Los presentes lineamientos consideran los procesos de depuración al Padrón Electoral, en su ámbito preventivo y correctivo, así como los procesos de reincorporación al Padrón Electoral de registros dados de baja indebidamente y de ciudadanos rehabilitados en sus Derechos Político- Electorales. También se contemplan los temas relativos a la concertación con Instituciones Externas en materia de depuración.
3. Su aplicación corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y a las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales y Distritales.
4. La baja de un registro ciudadano de la base de datos del Padrón Electoral, se apegará estrictamente al ordenamiento legal.
5. El personal adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá atender la normatividad establecida en los manuales operativos correspondientes a la depuración del Padrón Electoral.
6. La baja de un registro ciudadano de la base de datos del Padrón Electoral, deberá cumplir con absoluta certeza.
7. Todas las actividades que deriven de la baja de un registro ciudadano de la base de datos del Padrón Electoral, deberán ser libres, sin subordinación a personas, instancias o autoridades.
8. Toda notificación remitida por las instituciones deberá ser tratada bajo los procedimientos en los manuales de gabinete y campo que permitan determinar su situación registral.
9. El tratamiento para la baja de registros del Padrón Electoral debe ser igual para todos los iguales.
10. Los procesos deben realizarse con total transparencia, con la finalidad de garantizar que sean auditables.
11. Las visitas domiciliarias que realice el Registro Federal de Electores, aportarán elementos para garantizar la definición de la situación registral del ciudadano, o bien, generar una alternativa para su tratamiento.

SECCION SEGUNDA

De los Mecanismos de Identificación y Verificación

TITULO I

De la Identificación y Verificación Preventiva

CAPITULO PRIMERO

Prevenciones Generales

12. La Depuración Preventiva consiste en evitar la incorporación de registros al Padrón Electoral, que no deban estar incluidos en el mismo, por no cumplir con los requisitos establecidos en la ley.
13. Se atenderán todas las solicitudes formuladas por los ciudadanos en los Módulos de Atención Ciudadana relacionadas con su registro en el Padrón Electoral.
14. Para cada solicitud de trámite al Padrón Electoral, se deberá determinar el tipo de trámite correspondiente. Entendiéndose por:
 - a) Inscripción, solicitud que realiza un ciudadano mexicano, para incorporarse al Padrón Electoral.
 - b) Cambio de Domicilio, trámite mediante el cual un ciudadano que está inscrito en el Padrón Electoral, notifica que cambió de residencia.

- c) Corrección de Datos Personales, trámite mediante el cual un ciudadano inscrito en el Padrón Electoral, solicita la corrección de datos personales de su registro en el instrumento electoral, como: apellido paterno, apellido materno, nombre, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento o sexo.
 - d) Corrección de datos de dirección, trámite mediante el cual un ciudadano inscrito en el Padrón Electoral, solicita la corrección de datos de su domicilio (calle, número, colonia, código postal, delegación o municipio, distrito, municipio, sección, localidad y/o manzana).
 - e) Reposición, trámite mediante el cual un ciudadano inscrito en el Padrón Electoral, solicita una reexpedición de la Credencial para Votar por extravío, robo o deterioro grave, sin modificación alguna a los datos de su registro.
 - f) Reincorporación al Padrón Electoral, trámite mediante el cual un ciudadano solicita su inclusión al Padrón Electoral:
 - i. Rehabilitación de derechos políticos: Los ciudadanos cuyo registro se dio de baja del Padrón Electoral por suspensión de derechos y son rehabilitados en sus derechos políticos.
 - ii. Solicitud de emisión de la credencial: Los ciudadanos cuyo registro se dio de baja del Padrón Electoral por suspensión de derechos y solicitan la emisión de su credencial por haber sido reincorporados por orden judicial.
 - iii. Pérdida de vigencia: Los ciudadanos cuyo registro fue dado de baja del Padrón Electoral porque su credencial perdió vigencia, y no fue posible reemplazarla en el periodo correspondiente.
 - iv. Cancelación de Trámites: Los ciudadanos cuyo registro fue dado de baja del Padrón Electoral por no haber recogido su credencial para votar que solicitaron (artículo 199 del COFIPE).
 - v. Baja indebida: Los ciudadanos que fueron dados de baja de manera indebida del Padrón Electoral.
 - g) Reemplazo de la credencial por vigencia, Trámite mediante el cual los ciudadanos incluidos en el Padrón Electoral, cuya credencial perdió vigencia solicitan su reemplazo.
15. Se considerarán como "Trámites múltiples", aquellos en los cuales se solicita más de una actualización del registro en el Padrón Electoral, es decir la combinación de uno o más tipos de trámites descritos en el numeral anterior.
 16. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, deberá registrar la variable exacta que se utilizó para tipificar los trámites levantados en los Módulos de Atención Ciudadana, específicamente cuando éstos se refieran a los considerados en el inciso f) del numeral 14.
 17. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, deberá garantizar que no se asignen o reutilicen claves de elector iguales a ciudadanos diferentes.
 18. Para todos los trámites registrados en los Módulos de Atención Ciudadana, excepto inscripción, cuando deriven en la generación de la credencial de elector, independientemente que se les establezca la misma clave de elector, se les deberá asignar el número de emisión consecutivo siguiente, a dicha credencial.
 19. Todos y cada uno de los trámites que realizan los ciudadanos, se confrontarán con la base de datos del: Padrón Electoral, Fallecidos, Suspendidos, Rehabilitados y Cancelados por no haber recogido su credencial en los términos establecidos en la ley, a fin de revisar si existen registros anteriores del mismo ciudadano.
 20. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará anualmente los criterios de búsqueda que se utilizarán previo a la incorporación de un registro en la base de datos del Padrón Electoral, que contendrán por lo menos apellido paterno, apellido materno, nombre, fecha de nacimiento, entidad de nacimiento, sexo y margen de aplicación.
 21. Se implementarán instrumentos biométricos en la búsqueda de los registros, que permitan identificar plenamente al ciudadano que está realizando la solicitud, que deberán incluir por lo menos comparaciones de elementos dactilares y faciales.
 22. Los elementos de los instrumentos biométricos y sus criterios, así como los estándares de calidad y confianza, deberán revisarse anualmente por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

23. En los casos en los cuales persista la duda sobre la correspondencia de un trámite con un registro en las bases de datos del Registro Federal de Electores, se deberán instrumentar hasta tres visitas domiciliarias, para que por medio de entrevista con el ciudadano en cuestión o bien con un informante adecuado (persona mayor de 18 años, residente de la vivienda, que conozca la información del ciudadano en cuestión), se obtengan elementos para determinar la situación registral o la correspondencia del trámite con el registro en las bases de datos del RFE.
24. Una vez efectuada la búsqueda de los datos del ciudadano del trámite contra la base de datos del Padrón Electoral, mediante la comparación de los datos de texto, datos biométricos y realización de visitas domiciliarias, y persista la duda sobre la correspondencia de identidad del ciudadano, el trámite será rechazado.

Cuando el ciudadano acuda al Módulo de Atención Ciudadana a recoger su credencial se le informará, mediante formato definido previamente, el fundamento y la motivación del rechazo. Invitándolo a que realice un nuevo trámite con elementos adicionales que permitan una plena identificación de sus datos con el contenido en la base del Padrón.
25. Ninguna solicitud que formulen los ciudadanos será rechazada, hasta agotar las posibilidades que permitan conocer la situación del ciudadano.
26. Cuando se cuente con los elementos suficientes en el Módulo de Atención Ciudadana, se definirá el tipo de trámite correspondiente y en caso contrario la Dirección de Operaciones del CECYRD, determinará el tipo de trámite, informando periódicamente de estos casos a los integrantes del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, mediante la entrega de estadísticos.
27. Cuando el ciudadano solicite un trámite distinto a inscripción y en MAC se identifique plenamente el registro correspondiente, y producto de una segunda verificación al trámite, no se localice el registro señalado, se deberá rechazar el trámite e invitar al ciudadano a realizar su trámite de inscripción. En ningún caso se deberá modificar la tipificación del trámite a Inscripción.

CAPITULO SEGUNDO

De la Prevención de la Incorporación de los Ciudadanos Suspendidos en sus Derechos Políticos

28. Los trámites recibidos, se buscarán en la base de datos histórica, actualizada de Suspendidos en sus derechos políticos.
29. Si producto de la búsqueda se desprende que los datos del ciudadano que solicita el trámite coinciden con los de otro u otros registros de esta base de datos, presumiendo que el ciudadano que solicita el trámite está suspendido en sus Derechos Político-Electorales, se aplicarán los lineamientos de la Sección 4, Título I De la reincorporación de ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos por solicitud ciudadana (MAC).
30. Si al comparar datos personales, huellas dactilares y/o fotos del trámite y del registro, se encuentran datos personales coincidentes y distinta huella dactilar, se presume que el trámite y el registro candidato en la base de datos del Padrón, corresponden a ciudadanos diferentes, se deberá analizar la identidad de estos, para determinar:
 - a. Es el mismo ciudadano, se aplicará el lineamiento inmediato anterior.
 - b. Se trata de ciudadano distinto pero mismo registro en base de datos de Padrón Electoral :
 - Si se trata de una baja indebida. En estos casos, aplicarán los lineamientos de la Sección 4, Título III Del tratamiento a registros dados de baja por error de procedimiento interno, para el registro identificado y para el trámite en cuestión, éste seguirá su curso regular.
 - Si derivado del análisis, se puede presumir que el ciudadano está aportando datos irregulares, intentando usurpar la identidad de un ciudadano suspendido en sus derechos, se aplicarán los lineamientos del Título II De la prevención de incorporación de registros con datos presuntamente irregulares, de la presente Sección.
31. Para los casos en donde la duda sobre la identidad de la persona sea persistente, se deberán instrumentar visitas domiciliarias. En los casos en los cuales después de las visitas domiciliarias, persista la duda sobre la identidad del ciudadano, se considerará como ciudadano distinto y el trámite seguirá su curso regular.

CAPITULO TERCERO

De la Prevención de la Generación de Registros Duplicados

32. Los trámites que realizan los ciudadanos, se confrontarán con la base de datos del Padrón Electoral. Si de la búsqueda realizada en el sistema, se desprende que los datos del ciudadano que solicita el trámite son coincidentes con otro u otros registros vigentes en el Padrón Electoral, se deberá definir si se trata de la misma persona.

33. Si se trata de ciudadanos distintos, el trámite seguirá su curso regular.
34. Si se trata del mismo ciudadano, se corregirá el trámite de inscripción solicitado por el ciudadano, por el tipo de trámite que corresponda, de acuerdo con los numerales 14 y 15 del presente Título.
35. Cuando en gabinete no sea posible determinar la plena correspondencia de la identidad de la persona, se deberán instrumentar visitas domiciliarias para que mediante la entrevista con el ciudadano en cuestión o con un informante adecuado, se determine la correspondencia del trámite con el registro en la base de datos.
36. Una vez efectuada la búsqueda de los datos del ciudadano del trámite contra la base de datos del Padrón Electoral, mediante la comparación de los datos de texto, datos biométricos y realización de visitas domiciliarias, y aún persista la duda sobre la correspondencia de identidad del ciudadano, el trámite será rechazado.

Cuando el ciudadano acuda al Módulo de Atención Ciudadana a recoger su credencial se le informará, mediante formato definido previamente, el fundamento y la motivación del rechazo. Invitándolo a que realice un nuevo trámite con elementos adicionales que permitan una plena identificación de sus datos con el contenido en la base del Padrón.
37. Si producto de la visita domiciliaria se determina que el trámite se realizó con datos irregulares, se le dará tratamiento de acuerdo a lo señalado en el Título II De la Prevención de incorporación de registros con datos presuntamente irregulares, de la presente Sección.
38. En los casos en los cuales después de las visitas domiciliarias, persista la duda sobre la identidad del ciudadano, se considerará como ciudadano distinto y el trámite seguirá su curso regular.
39. En los casos en los que producto de la búsqueda en Padrón, se identifique más de un registro como posible duplicado, se deberán considerar todos y cada uno de los registros para aplicar los lineamientos de la Sección Tercera, Título III De la detección y baja de registros duplicados y de ser el caso, los lineamientos del Título II De la prevención de incorporación de registros con datos presuntamente irregulares, de la presente Sección.
40. Se deberá de contar con una base de datos nacional histórica de registros que se consideren homónimos, entendiendo como tales a los que de acuerdo con los criterios establecidos coincidan en los datos personales, pero pertenecen a ciudadanos distintos.
41. Se deberá de contar con una base de datos nacional histórica de registros correspondientes a gemelos.
42. Se deberá contar con una base de datos histórica de registros identificados como duplicados.

CAPITULO CUARTO

De la Prevención de la Cancelación de solicitudes de trámite

43. Si de la búsqueda realizada en la base de datos, se desprende que los datos del ciudadano que solicita el trámite son coincidentes a los de otro registro dado de baja por no acudir al Módulo a recoger la Credencial para Votar a más tardar el último día del mes de marzo del segundo año posterior a aquel en que se solicitó el trámite, se deberá definir si se trata de la misma persona.
44. Si se identifica que se trata de la misma persona, se le comunicará que no recogió la credencial para votar con fotografía correspondiente a su trámite anterior y se le invitará para no incurrir nuevamente en tal acto.

TITULO II

De la Prevención de incorporación de trámites con datos presuntamente irregulares o falsos

CAPITULO PRIMERO

De la detección de trámites con datos presuntamente irregulares o falsos

45. La identificación de este tipo de trámites, en forma preventiva, se realizará por medio del cruce entre los trámites realizados en los Módulo de Atención Ciudadana, con las bases de datos del Padrón Electoral, de bajas por defunción y de bajas por suspensión de derechos, o bien por información que se reciba en las Vocalías del RFE en las Juntas Locales, Distritales o en oficinas centrales.
46. Los tipos de datos presuntamente irregulares que se pueden identificar en los trámites, y que estarán sujetos a un proceso de análisis de la situación registral, son:
 - a. Datos personales irregulares. Cuando una persona proporciona al Registro Federal de Electores datos generales distintos a los propios, creando así, registros con una nueva personalidad, ya sea una personalidad ficticia o bien ostentar la personalidad de un tercero.

- b. Nacionalidad falsa. Extranjeros que manifiestan al Registro Federal de Electores la nacionalidad mexicana sin poseerla.
 - c. Domicilio presuntamente falso.- Cuando un ciudadano proporcione al Registro Federal de Electores, con conocimiento de que es falso, un domicilio, produciendo la alteración del Registro Federal de Electores.
 - d. Cuando derivado del incumplimiento de los procedimientos establecidos para el levantamiento de trámites, se produzca la alteración del Registro Federal de Electores, se cuente o no con el soporte documental del mismo.
47. Los trámites realizados en el Módulo de Atención Ciudadana, se buscarán en la base de datos de bajas por defunción, si producto de la búsqueda se desprende que los datos del ciudadano que solicita el trámite coinciden con un registro en esta base de datos, se deberá definir si se trata de la misma identidad.
48. Si producto de la búsqueda en la base de datos de bajas por defunción, se determina que se trata de ciudadanos distintos, el trámite seguirá su curso regular. En caso de tratarse de la misma identidad, se deberá determinar la situación registral:
- a. Si se trata de una baja indebida. En estos casos, aplicarán los lineamientos de la Sección Cuarta, Título III del tratamiento a registros dados de baja por error de procedimiento interno, para el registro identificado y para el trámite en cuestión, éste seguirá su curso regular.
 - b. Si se trata de posible usurpación de identidad. En estos casos, se aplicarán los lineamientos del Capítulo Segundo Del análisis de la situación registral, del presente título.
49. La huella dactilar y foto de cada uno de los trámites captados en MAC, se compararán con la huella dactilar y foto del registro identificado en la base de datos del Padrón Electoral, a efecto de validar que se trate de la misma persona solicitante.
50. Si producto de la comparación se determina que se trata de la misma identidad, el trámite seguirá su curso regular.
51. Si producto de la comparación de huella dactilar o foto del ciudadano que solicita un trámite, se identifica otro u otros registros en la base de datos del Padrón Electoral, con la misma huella dactilar y/o foto y diferentes datos personales, se retendrá el trámite y se aplicarán los lineamientos del Capítulo Segundo Del análisis de la situación registral, del presente título.
52. Si producto de la comparación de huella dactilar o foto del ciudadano que solicita un trámite, se identifica otro u otros registros en la base de datos del Padrón Electoral, con diferente huella dactilar y/o foto y mismos datos personales, se retendrá el trámite y se analizará la identidad de los registros y el trámite.
- a. Si se identifica posible usurpación de identidad, se aplicarán los lineamientos del Capítulo Segundo Del análisis de la situación registral, del presente título.
 - b. Si se trata de identidades distintas, el trámite seguirá su curso regular.
53. Se conformará una base de datos histórica con registros que incluyan huellas dactilares y/o fotos de estos intentos de movimiento.
54. Para los casos detectados con datos presuntamente irregulares, se solicitará el análisis de la situación registral por datos personales presuntamente irregulares.
55. Cuando para un trámite, se efectúa una verificación en campo de datos geoelectorales, y se identifica que el domicilio es falso, se solicitará el análisis de la situación registral por datos de domicilio presuntamente irregular.

CAPITULO SEGUNDO

Del análisis de la situación registral

56. Se solicitará el análisis de la situación registral de los trámites detectados con datos presuntamente irregulares, para lo cual, se generará una "Cédula para el análisis de trámites con datos presumiblemente irregulares".
57. Se determinará la correspondencia de identidad entre la solicitud de trámite y el o los registros involucrados, asimismo, se aportarán elementos objetivos.
58. Los criterios para efectuar el análisis de la situación registral se definirán y revisarán anualmente por la DERFE; los cuales deberán considerar al menos los siguientes elementos: Datos proporcionados por el ciudadano y el Tipo de trámite solicitado.

59. De acuerdo con la similitud de los campos de datos generales, se determinará la situación registral.
- Posible Duplicado: Se les dará el tratamiento de acuerdo a lo señalado en la presente Sección Título I, Capítulo Tercero De la prevención de la generación de registros duplicados, para otorgar la clave de elector y tipo de trámite correspondiente.
 - Datos presuntamente irregulares que requieren aclaración por parte del ciudadano: Se les dará tratamiento de acuerdo a lo señalado en el siguiente Capítulo De la aclaración de los datos del trámite por parte del ciudadano.
 - Datos presuntamente irregulares que requieren análisis jurídico: Se les dará tratamiento de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Cuarto del Análisis de la situación jurídica.

CAPITULO TERCERO

De la aclaración de los datos del trámite por parte del ciudadano

60. Para los casos en que se determine que el levantamiento del trámite se realizó a partir de la aportación de datos presuntamente irregulares, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, deberá solicitar, mediante entrevista personalizada con el ciudadano en cuestión que proporcione la documentación oficial correspondiente a efecto de corroborar sus datos.
61. Se deberá notificar al ciudadano en cuestión, e invitarlo a que acuda a la oficina de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, en la fecha y en el horario establecido por dicha oficina, para aclarar su situación registral.
62. En caso de no encontrar al ciudadano en el domicilio registrado en el trámite realizado ante el MAC, se deberá entregar un "Citatorio para aclaración de la situación registral".
63. Una vez que el ciudadano se presente en la Vocalía Distrital, durante la entrevista el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva deberá indicar las causas que originaron el análisis de la situación registral y solicitar al ciudadano involucrado la aclaración sobre el origen y sustento de la variación de los datos.
64. Derivado de la entrevista, se deberá realizar lo siguiente:
- Ciudadano diferente: Se deberá invitar al ciudadano del registro contenido en la base de datos del Padrón, con el propósito de aclarar la situación registral.
 - Cambio de datos del ciudadano (nombre, fecha y/o lugar de nacimiento): Solicitar al ciudadano presente un documento que sustente dicha modificación en su identidad.
65. Una vez transcurrido el plazo otorgado para que el ciudadano acuda a la oficina de la Vocalía Distrital y este no se presente, se requisitará Acta Administrativa donde se hará constar dicha situación.
66. Producto del análisis de la aclaración de datos, se deberá determinar con base en la documentación recabada en campo, la situación registral del trámite, conforme a lo siguiente:
- Ciudadano diferente: Se solicitará la liberación del trámite.
 - Mismo ciudadano: Se validará la documentación que presentó el ciudadano y se determinará la procedencia o improcedencia del trámite.
 - Presunción de datos irregulares o sin respuesta: Se solicitará a la Secretaría Técnica Normativa la realización del análisis jurídico respectivo.

CAPITULO CUARTO

Del análisis de la situación jurídica

67. Se efectuará un análisis de los elementos que permitan definir la situación jurídica de los trámites.
68. Derivado del análisis de la situación jurídica, la Secretaría Técnica Normativa, emitirá el dictamen que determine la situación jurídica y las acciones a implementar en cada caso.
- Ciudadano diferente: Se deberá emitir el dictamen que libere el trámite y genere la Credencial para Votar, con la clave de elector correspondiente y tipo de trámite correcto.
 - Intento de duplicado: Se deberá emitir el dictamen que de el tratamiento señalado en el Título I, Capítulo Tercero De la prevención de la generación de registros duplicados, para otorgar la clave de elector, tipo de trámite correspondiente y se proceda a la generación de la credencial.

- c. Trámite con datos irregulares.- Se deberá emitir el dictamen de datos irregulares, cuando se determine que los datos proporcionados por el ciudadano son falsos, indicando la cancelación de la generación de la credencial para votar y la exclusión de los registros involucrados. En todo caso se velará por la salvaguarda del derecho al voto del ciudadano.
69. De los trámites determinados como irregulares, la Secretaría Técnica Normativa, remitirá el dictamen de datos irregulares al área jurídica del Instituto y, en su caso, solicitará la presentación de la denuncia de hechos correspondiente ante la FEPADE. Para realizar lo anterior, se entregarán los elementos documentales, técnicos y legales con que se cuente.

CAPITULO QUINTO

Del rechazo de los trámites con datos irregulares o falsos y de la exclusión de los registros involucrados

70. La Secretaría Técnica Normativa, enviará el dictamen de registros que dictamine u opine con datos irregulares, a la Coordinación de Operación en Campo, a través de la Dirección de Depuración y Verificación en Campo.
71. La Coordinación de Operación en Campo, a través de la Dirección de Depuración y Verificación en Campo, elaborará la "Orden de rechazo de trámite por datos irregulares" (ORDF), para aquellos trámites que se hubieren dictaminado como "Con datos irregulares", con lo cual no se generará credencial para votar con fotografía.
72. Para el resto de los registros involucrados con el trámite rechazado, se emitirá la "Orden de exclusión del Padrón Electoral de registros por datos irregulares" de acuerdo con los lineamientos del Título VI Del procesamiento y exclusión de registros por incorporación con datos presuntamente irregulares, de la Sección Tercera.
73. Se solicitará la baja de aquellos registros dictaminados como:
- a) Duplicados con datos irregulares.- registros con personalidades distintas, pertenecientes a un mismo ciudadano.
 - b) Nacionalidad falsa.- Extranjeros que ostentan la nacionalidad mexicana sin poseerla.
74. La Dirección de Operaciones del CECYRD, realizará la cancelación del trámite y la exclusión de todos los registros involucrados, cuando se determine que su incorporación al Padrón Electoral se realizó a partir de información falsa. En todo caso se velará por la salvaguarda del derecho al voto del ciudadano.
75. La Dirección de Operaciones del CECYRD conformará los listados testigo de bajas de los registros afectados.
76. Cuando se determine que el registro de un ciudadano ha sido afectado a consecuencia de un hecho ilícito ajeno, se mantendrá el registro en el Padrón Electoral y se cancelará el movimiento posterior.
77. En todo momento se garantizará que los ciudadanos ajenos a un hecho ilícito ejerzan su derecho al voto el día de la jornada electoral.
78. La DERFE notificará a los ciudadanos afectados, mediante correo certificado, especificando el fundamento y motivo del rechazo, para que, en su caso, se subsanen los datos proporcionados o se presenten los recursos impugnativos a que tengan derecho.
79. En los informes justificados que rinda la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se remitirá un dictamen técnico que especifique los elementos de análisis de texto y biométricos que motivaron el rechazo del trámite.

SECCION TERCERA

De los Mecanismos de Depuración

TITULO I

Del procesamiento de notificaciones de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos

CAPITULO PRIMERO

De la recepción de notificaciones

80. El Instituto Federal Electoral proporcionará a las autoridades judiciales los formularios correspondientes a efecto de que informen la suspensión de derechos Político-electorales del ciudadano, denominado Notificación de Suspensión de Derechos Políticos (NS).

81. El Instituto Federal Electoral proporcionará a las autoridades de carácter militar, a través de los tribunales militares, los formularios NS correspondientes a fin de que informen la suspensión de Derechos Políticos del ciudadano.
82. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores acordará con la autoridad judicial el procedimiento mediante el cual realizará la entrega de la información de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos.
83. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de las Vocalías del RFE en las Juntas Locales y Distritales, recibirá las notificaciones de suspensión de derechos políticos de los órganos jurisdiccionales.
84. Los formatos de notificación de suspensión de derechos políticos (NS), en todo momento serán signados por las autoridades jurisdiccionales. Cuando la autoridad jurisdiccional notifique la suspensión de derechos políticos mediante instrumento diferente al formato NS, éstos harán las veces de NS. Los instrumentos que se consideran válidos para realizar notificaciones de suspensión de derechos, en caso de no utilizar el formato NS, son:
 - a. Oficio con firma autógrafa y sello oficial de la autoridad jurisdiccional, en el cual se ordene expresamente la suspensión de derechos.
 - b. Orden de aprehensión.
 - c. Auto de formal prisión.
 - d. Sentencia. (Puntos resolutivos y carátula en la cual se incluyan la información del ciudadano suspendido en sus Derechos Político-electorales).

CAPITULO SEGUNDO

Del procesamiento de las notificaciones

85. El procesamiento de las notificaciones se llevará a cabo en la Vocalía del RFE de la Junta Local o Distrital Ejecutiva correspondiente.
86. Para la afectación del Padrón Electoral, se procesarán las notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 38 Constitucional, a partir de las siguientes resoluciones jurisdiccionales:
 - a) Auto de formal prisión;
 - b) Orden de aprehensión; y
 - c) Sentencia.
87. Para el caso de la sentencia, ésta se procesará independientemente de la duración de la pena de prisión.
88. Se realizará la búsqueda del registro ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral y base de datos de bajas, a partir de la información referenciada en la notificación.
89. Para los casos en que los datos de la notificación de suspensión de derechos, correspondan con algún registro contenido en la base de datos de bajas por defunción se deberá determinar si se trata de la misma identidad, para la cual se deberá determinar su situación registral:
 - a. Si se trata de una baja indebida. En estos casos, el registro deberá conservar el estatus de excluido del Padrón Electoral, solo se deberá actualizar la causa de la aplicación de la baja e incluirlo en la base de datos de Bajas por Suspensión de derechos.
 - b. Si se trata de posible usurpación de identidad. En estos casos, se aplicarán los lineamientos del Título VI Del procesamiento y exclusión de registros por incorporación con datos presuntamente irregulares o falsos, de la presente Sección.
90. Cuando los datos de la notificación correspondan con algún registro dado de baja por duplicado, se deberá identificar el registro vigente contenido en la base de datos de Padrón, a fin de aplicar la baja por suspensión de derechos al registro vigente.
91. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará anualmente los criterios de búsqueda que se utilizarán para la identificación de un registro en la base de datos del Padrón Electoral, que contendrán por lo menos apellido paterno, apellido materno, nombre, fecha de nacimiento, entidad de nacimiento, sexo y margen de aplicación.
92. Para cada notificación de suspensión de derechos, se procederá a la baja de la base de datos del Padrón Electoral, del o los registros ciudadanos que se identifiquen plenamente.

93. En caso de existir duda en la identificación del registro ciudadano, se deberán instrumentar hasta tres visitas domiciliarias, para que por medio de entrevista con el ciudadano en cuestión o bien con un informante adecuado (persona mayor de 18 años, residente de la vivienda, que conozca la información del ciudadano en cuestión), a fin de que se obtengan elementos adicionales que permitan determinar la situación registral.
94. Las Vocalías del RFE en las Juntas Distritales Ejecutivas, serán las responsables de la realización de las visitas domiciliarias señaladas en el numeral anterior.
El seguimiento y control de la recuperación de información en campo será responsabilidad de la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva, quien remitirá la información a la Coordinación de Operación en Campo para los efectos correspondientes.
95. En los casos en los cuales después de las visitas domiciliarias, persista la duda sobre la correspondencia entre la notificación de suspensión y el registro en Padrón Electoral, se considerará como ciudadano distinto y no se aplicará la baja.
96. Cuando se determine la plena correspondencia de uno o más registros, en gabinete o en campo, el Vocal del RFE en la Junta Local Ejecutiva correspondiente a la Entidad del registro afectado, generará una "Orden de Baja por Suspensión de Derechos" (OBS) del Padrón Electoral, de el o los registros identificados. Se emitirá una orden de baja para cada registro identificado.
97. Para la baja del Padrón Electoral se contará con la notificación legal que haga la autoridad jurisdiccional, y la orden de baja del Padrón Electoral que emita la autoridad registral electoral.
98. Se contará con una base de datos histórica de Suspendidos en sus Derechos Políticos.

CAPITULO TERCERO

Del resguardo de la documentación

99. La documentación remitida por las autoridades jurisdiccionales, deberá resguardarse en los términos de los párrafos 10 y 11 del artículo 199 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a las siguientes reglas mínimas:
 - a) El CECYRD resguardará las notificaciones de suspensión de derechos políticos (NS), o las resoluciones u oficio, que corresponda, así como la Orden de Baja por Suspensión de derechos (OBS).
 - b) La Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local llevará su archivo de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos, conforme a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
 - c) Se digitalizará la documentación de bajas por suspensión de derechos políticos.

CAPITULO CUARTO

De la notificación a ciudadanos dados de baja del Padrón Electoral por la suspensión de sus derechos políticos

100. Se notificará a los ciudadanos que fueron suspendidos en sus derechos Político-electorales que su registro ha sido dado de baja del Padrón Electoral, en virtud de una resolución judicial.
101. Se deberán establecer los mecanismos que permitan garantizar la debida notificación al ciudadano en cuestión.
102. En caso de no haberse llevado a cabo la notificación en el domicilio referenciado del ciudadano, se hará por estrados.
103. En todo momento, la autoridad registral electoral brindará facilidades a los ciudadanos interesados para la interposición del medio de impugnación: "Juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano".

CAPITULO QUINTO

Del tratamiento a notificaciones no identificadas

104. En los casos en que las notificaciones del Poder Judicial no correspondan con algún registro en la base de datos del Padrón Electoral, se realizará la visita domiciliaria correspondiente, con la finalidad de obtener mayor información del ciudadano suspendido en sus derechos políticos y determinar su situación registral.
105. En caso de obtener información, que permita la identificación de algún registro correspondiente al ciudadano de referencia en la base de datos del Padrón Electoral, se estará a lo previsto en el Capítulo Segundo Del procesamiento de las notificaciones, de este mismo Título.

CAPITULO SEXTO***Del tratamiento de resoluciones del juicio de amparo***

106. Cuando previo a la aplicación de la baja del Padrón Electoral del registro de un ciudadano, se reciba notificación en la que se conceda la suspensión provisional al ciudadano en contra de la suspensión de derechos políticos, se suspenderá todo procedimiento tendiente a darlo de baja del Padrón Electoral, hasta en tanto se dicte resolución en el incidente de suspensión.

Si en la resolución incidental mencionada en el punto anterior, se negare la suspensión definitiva, se reiniciarán de inmediato los procedimientos tendientes a dar de baja del Padrón Electoral al registro correspondiente.

Por el contrario, si dicha resolución concede la suspensión definitiva al ciudadano, permanecerá suspendido el procedimiento de baja, hasta en tanto se dicte la sentencia definitiva.

107. Si a la fecha de la notificación del auto por el que se concede la suspensión provisional o definitiva, el registro del ciudadano ha sido dado de baja del Padrón Electoral, el registro conservará dicho estatus, sin que proceda su incorporación al Padrón Electoral de manera oficiosa por parte del Registro Federal de Electores.

108. Una vez dictada la sentencia definitiva, si en esta se concede el “amparo y protección de la justicia federal”, se suspenderá en definitiva el proceso para dar de baja del Padrón Electoral al registro del ciudadano.

Por el contrario, si la sentencia es adversa al quejoso, en la cual se le niega el amparo y protección de la justicia federal, se reiniciará el procedimiento de baja del registro correspondiente de la base de datos del Padrón Electoral.

109. En caso de concedérsele el amparo de fondo contra la sentencia definitiva y el registro de éste ciudadano haya sido dado de baja, se aplicará el Título IV De la reincorporación de registros por obtención del amparo, de la Sección Cuarta de los presentes Lineamientos.

TITULO II***Del procesamiento de notificaciones de fallecidos*****CAPITULO PRIMERO*****De la Recepción de Notificaciones***

110. El Instituto Federal Electoral, proporcionará a los Oficiales del Registro Civil los formatos de notificación de defunción (ND), en los cuales se informará de los fallecimientos de ciudadanos.
111. Se deberán recabar de la Dirección General del Registro Civil en el Distrito Federal, los formatos de notificación de defunción, de los ciudadanos mexicanos fallecidos en el extranjero.
112. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores acordará con la autoridad registral el procedimiento mediante el cual realizará la entrega de la información de ciudadanos fallecidos.
113. Los Vocales del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas, brindarán el apoyo necesario a las autoridades administrativas, con la finalidad de obtener la información de las defunciones.
114. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de las Vocalías del RFE en las Juntas Locales y Distritales, recibirá las notificaciones de defunción expedidas por las autoridades del Registro Civil.
115. En los casos de defunciones en zonas rurales, se podrán procesar bajas por defunción con: acta de defunción o cualquier otro documento expedido por autoridades ejidales, comunales y municipales, facultadas para tal efecto, atendiendo a los usos y costumbres del lugar.
116. Los formatos ND únicamente podrán ser firmados por las autoridades que notifican al IFE, referidas en los dos numerales anteriores.
117. La Comisión Nacional de Vigilancia, atendiendo a sus atribuciones, determinará los procedimientos alternos que permitan dar de baja del Padrón Electoral a ciudadanos reportados como fallecidos.
118. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentará ante la Comisión Nacional de Vigilancia los esquemas de procedimientos para aplicar la baja de registros del Padrón Electoral por fallecimiento, para su consideración y, en su caso, aprobación.
119. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá implementar en las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas el procedimiento de baja de ciudadanos fallecidos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

120. En los casos que se haya convenido, la entrega de copia certificada de un acta de defunción exprofesa para el Instituto Federal Electoral, o bien copia certificada del acta de defunción, esta hará las veces del formato ND.

CAPITULO SEGUNDO

Del Procesamiento de las Notificaciones

121. El procesamiento de las notificaciones de defunción deberá realizarse en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva.
122. Las notificaciones de defunción, que hagan referencia a una persona menor de 17 años, serán consideradas como inválidas.
123. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará los criterios para comparar las notificaciones de defunción con el Padrón Electoral, los cuales considerarán por lo menos, la información básica del ciudadano: Nombre completo, fecha y entidad de nacimiento, así como sexo y margen de aplicación.
124. Se realizará la búsqueda del registro ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral y base de datos de bajas, a partir de la información referenciada en la notificación.
125. Para los casos en que los datos de la notificación correspondan con algún registro contenido en la base de datos de bajas por suspensión, se deberá determinar si se trata de la misma identidad. Si esto se confirma, el registro deberá permanecer como excluido, solo se deberá incluir en la base de datos de bajas por suspensión de derechos, el estatus de fallecido.
126. Cuando los datos de la notificación correspondan con algún registro dado de baja por duplicado, se deberá identificar el registro vigente contenido en la base de datos de Padrón, a fin de aplicar la baja por defunción al registro vigente.
127. En caso de existir duda en la identificación del registro ciudadano, se deberán instrumentar hasta tres visitas domiciliarias, para que por medio de entrevista con un informante adecuado (persona mayor de 18 años, residente de la vivienda, que conozca la información del ciudadano en cuestión), se determine la situación registral.
128. Las Vocalías del RFE en las Juntas Distritales Ejecutivas, serán las responsables de la realización de las visitas domiciliarias señaladas en el numeral anterior.
- El seguimiento y control de la recuperación de información en campo será responsabilidad de la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva, quien remitirá la información a la Coordinación de Operación en Campo para los efectos correspondientes.
129. En los casos en los cuales después de las visitas domiciliarias, persista la duda sobre la identidad del ciudadano, entre la notificación de defunción y el registro en Padrón Electoral, se considerará como ciudadano distinto y no se aplicará la baja.
130. Cuando se determine la plena correspondencia de los registros, en gabinete o en campo, la Vocalía del RFE en la Junta Local Ejecutiva de la Entidad correspondiente al registro afectado, emitirá una orden de baja por defunción (OBD), de cada uno de los registros identificados en la base de datos del Padrón Electoral.
131. Para la baja del Padrón Electoral se contará con la notificación legal que haga la autoridad administrativa, y la orden de baja por defunción del Padrón Electoral que emita la autoridad registral electoral.
132. Se contará con una base de datos histórica de Fallecidos.

CAPITULO TERCERO

Del resguardo de la documentación

133. La documentación remitida por las autoridades administrativas, deberá resguardarse en término de los párrafos 10 y 11 del artículo 199 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a las siguientes reglas mínimas:
- a) El Centro de Cómputo y Resguardo Documental resguardará las notificaciones de defunción (ND), o la copia exprofesa del acta de defunción o la copia certificada, que corresponda, así como la orden de baja por defunción (OBD).
 - b) La Vocalía Local del Registro Federal de Electores llevará su archivo de ciudadanos fallecidos, conforme a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
 - c) Se digitalizará la documentación de bajas por defunción.

CAPITULO CUARTO***Del Tratamiento a Notificaciones de Defunción No Identificadas***

134. En los casos en que las notificaciones no correspondan con algún registro en la base de datos del Padrón Electoral, se realizará la visita domiciliaria correspondiente, con la finalidad de obtener mayor información del ciudadano fallecido y determinar su situación registral.
135. En caso de obtener información, que permita la identificación de algún registro correspondiente al ciudadano de referencia en la base de datos del Padrón Electoral, se estará a lo previsto en el Capítulo Segundo Del procesamiento de las notificaciones, del presente Título.

CAPITULO QUINTO***Del Tratamiento a Ciudadanos Reportados como Fallecidos***

136. Cuando la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tenga conocimiento, por cualquier medio distinto a la autoridad registral civil, de ciudadanos fallecidos, ejecutará los procedimientos que apruebe la Comisión Nacional de Vigilancia para aplicar la baja.
137. Una vez obtenida la información, aplicará el Capítulo Segundo Del procesamiento de las notificaciones, del presente Título.

TITULO III***De la detección y baja de registros duplicados*****CAPITULO PRIMERO*****De la Detección de Registros Duplicados***

138. Cuando en el Padrón Electoral existe más de un registro para un mismo ciudadano, se considerarán como registros duplicados.
139. Se deberán identificar y eliminar los registros duplicados en la base datos del Padrón Electoral.
140. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará anualmente los criterios de búsqueda en Padrón Electoral, para el cruce de información que contendrán por lo menos apellido paterno, apellido materno, nombre, fecha de nacimiento, entidad de nacimiento, sexo y margen de aplicación.
141. Se establecerán programas y procedimientos, a través de instrumentos biométricos, para detectar diversos registros en los que el ciudadano se ha inscrito en más de una ocasión en el Padrón Electoral, con datos distintos en función de los datos básicos asentados originalmente.
142. Se utilizarán instrumentos biométricos en la búsqueda de los registros para identificar plenamente la correspondencia de dos o más registros de un mismo ciudadano.
143. Los instrumentos biométricos deberán incluir por lo menos comparaciones de elementos dactilares o faciales. Dichos elementos y sus criterios así como los estándares de calidad y confianza, deberán revisarse anualmente.
144. Se establecerán programas y procedimientos para el análisis de áreas vecinales específicas o con una marcada incidencia migratoria, a fin de detectar los registros de ciudadanos inscritos en más de una ocasión en el Padrón Electoral.

CAPITULO SEGUNDO***Del análisis de registros candidatos a duplicados***

145. Se realizará un análisis en gabinete, para definir el estatus de los registros candidatos a duplicados:
 - a. Registros Duplicados. Dos o más registros correspondientes a un mismo ciudadano.
 - b. Registros de Ciudadano diferente. Registros de dos o más ciudadanos diferentes
 - c. Registros con Datos irregulares- Dos o más registros correspondientes al mismo ciudadano, con alteraciones relevantes en sus datos. Se aplicarán los lineamientos del Título VI Del procesamiento y exclusión de registros por incorporación con datos presuntamente irregulares, de la presente Sección.
 - d. A campo.- Cuando persista la duda sobre la coincidencia en la identidad de dos o más registros
146. Se realizarán visitas domiciliarias, a fin de que mediante entrevista con el ciudadano en cuestión o con el informante adecuado (persona mayor de 18 años, residente de la vivienda, que conozca la información del ciudadano en cuestión) se determine la situación del registro (homónimo o duplicado).

147. Las Vocalías del RFE en las Juntas Distritales Ejecutivas, serán las responsables de la realización de las visitas domiciliarias señaladas en el numeral anterior.

El seguimiento y control de la recuperación de información en campo será responsabilidad de la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva, quien remitirá la información a la Coordinación de Operación en Campo, para su envío a la Dirección de Operaciones del CECYRD, para los efectos correspondientes.

148. En los casos en los cuales después de la comparación de los datos de texto, datos biométricos y realización de visitas domiciliarias, se deberá definir si el tratamiento al registro deberá ser por Datos Irregulares o, en su caso, se considerará como registro duplicado.
149. Para el caso de los registros duplicados, la Vocalía del RFE en la Junta Local de la Entidad Federativa correspondiente al registro que se dará de baja del Padrón Electoral, emitirá una orden de baja por duplicado (OBDup) del Padrón Electoral, del o los registros y solamente permanecerá en Padrón Electoral el que presente la fecha de trámite más reciente.
150. Se creará una base de datos nacional histórica que contenga los registros dados de baja del Padrón Electoral por duplicados.
151. Se creará una base de datos nacional histórica que contenga los registros homónimos y otra con los registros correspondientes a los gemelos.

CAPITULO TERCERO

De la Baja de Registros Duplicados

152. Los duplicados no imputables al ciudadano se dan cuando el tipo de trámite solicitado inicialmente por el ciudadano, es modificado por la autoridad registral. Con relación a los duplicados no imputables al ciudadano, se deberá dar de baja el registro más antiguo, manteniendo en la base de datos del Padrón Electoral el registro más reciente.
153. Se considera un duplicado regular, cuando existen variaciones en los datos del ciudadano que ya contaba con un registro, sin que estas variaciones se consideren una modificación esencial. Por lo que hace a los duplicados regulares, deberá darse de baja el o los registros, manteniendo en la base de datos del Padrón Electoral el registro más reciente.

CAPITULO CUARTO

De la Notificación de la baja de Registros Duplicados

154. Se deberá informar al ciudadano cuyo registro fue dado de baja de la Base de Datos del Padrón Electoral por duplicado, para que manifieste a lo que su derecho convenga.
155. En todo momento, la autoridad registral electoral, facilitará a los ciudadanos, los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación correspondiente.

CAPITULO QUINTO

Del Resguardo de la Documentación

156. Se instrumentarán los mecanismos para conservar y resguardar la información y documentación relativa a la baja de registros por duplicados.
157. En el Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD) se resguardará la orden de baja por duplicados del registro con su respectiva cédula de verificación en gabinete o campo.
158. La Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, llevará un registro de las bajas por duplicados.
159. Se digitalizará la Orden de Baja por Duplicado, y la Cédula de Verificación en gabinete o campo, de todos los registros excluidos de la base de datos por el concepto de duplicado.

TITULO IV

De la Cancelación de solicitudes de trámite

CAPITULO PRIMERO

De los criterios para la cancelación de Solicitudes de Trámite en el MAC

160. Las solicitudes de trámite realizadas por los ciudadanos que no cumplan con la obligación de acudir a los módulos de atención ciudadana a recoger su credencial para votar a más tardar el 31 de marzo del segundo año posterior a aquel en que la solicitaron, serán canceladas.
161. Se cancelarán todos los tipos de trámites señalados en el numeral 14 de los presentes lineamientos, así como los trámites de Solicitud de Expedición de Credencial.

CAPITULO SEGUNDO***De los avisos a los ciudadanos para que acudan a recoger su credencial***

162. Una vez que los formatos de Credencial para votar han sido puestos a disposición de sus titulares en los MAC, la DERFE, deberá efectuar hasta 3 avisos a los ciudadanos, para que acudan a recoger su CPVCF.
163. La DERFE determinará anualmente los medios que se utilizarán para dar aviso a los ciudadanos sobre la disponibilidad de su credencial en MAC.
164. Las Vocalías del RFE en las Juntas Locales y Distritales, serán las responsables del operativo señalado en el numeral anterior, dentro de su ámbito de competencia.
165. Se implementará una Campaña de Difusión orientada a dar a conocer las fechas límite para recoger la credencial en los Módulos de Atención Ciudadana.
166. Se deberá llevar un control sobre los avisos que se realicen a los ciudadanos, cuyas credenciales están disponibles en los MAC.
167. Se deberá informar a los órganos centrales de vigilancia, sobre los avisos efectuados a los ciudadanos.

CAPITULO TERCERO***Del Procesamiento de las solicitudes a cancelar***

168. El día 31 de marzo, al término de la jornada laboral se retirarán los formatos de credencial de los Módulos de Atención Ciudadana, de aquellos ciudadanos que no acudieron a recogerla, de acuerdo a las relaciones que para el efecto les sean proporcionadas.
169. Los formatos de credencial correspondientes a los trámites que se cancelaron, y que se retiraron de los Módulos de Atención Ciudadana, serán inhabilitados y relacionados debidamente y serán depositados en un lugar donde se garantice su salvaguarda y deberán ser destruidos ante las Comisiones de Vigilancia en los términos que determine el procedimiento.

CAPITULO CUARTO***De la baja del Padrón Electoral, de los registros de trámite cancelados***

170. Se darán de baja del Padrón Electoral, los registros de los ciudadanos que no recogieron su credencial para votar a más tardar el 31 de marzo del segundo año posterior a aquel en que solicitaron su movimiento, de acuerdo con el numeral 160 del presente Título, así como .

CAPITULO QUINTO***De la notificación de baja de los registros de trámites cancelados***

171. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará y exhibirá las relaciones de los ciudadanos cuyas solicitudes fueron canceladas, ordenadas por sección y al interior de manera alfabética.
172. Las relaciones señaladas en el numeral anterior serán entregadas a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Distritales, Locales y Nacionales de Vigilancia, a más tardar el día 30 de abril del año de aplicación, para su conocimiento y observación.
173. Dichos listados, se exhibirán en las oficinas del Instituto, del 1o. y el 31 de mayo, teniendo dicha exhibición efecto de notificación por estrados a los ciudadanos interesados y tengan de esta forma, la oportunidad de solicitar nuevamente su inscripción en el Padrón Electoral.
174. El ciudadano tendrá la posibilidad de solicitar nuevamente su inscripción al Padrón Electoral o en su caso interponer la instancia administrativa o un medio de impugnación correspondiente.

TITULO V***Del procesamiento de notificaciones de Pérdida de la Ciudadanía o Renuncia a la Nacionalidad*****CAPITULO PRIMERO*****De la Recepción de Notificaciones***

175. El Instituto Federal Electoral proporcionará a la Secretaría de Relaciones Exteriores los formularios correspondientes a efecto de que informe respecto de la Pérdida de la Ciudadanía o Renuncia a la Nacionalidad.
176. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) recabará directamente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las notificaciones de Pérdida de la Ciudadanía o Renuncia a la Nacionalidad (NP).

177. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores acordará con la autoridad administrativa el procedimiento mediante el cual realizará la entrega de la información de ciudadanos que perdieron la ciudadanía o que renunciaron a la nacionalidad.
178. Los formatos de notificación de Renuncia de la Nacionalidad o Pérdida de Ciudadanía (NP), serán signados por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

CAPITULO SEGUNDO

Del Procesamiento de Notificaciones

179. El procesamiento de las notificaciones se llevará a cabo en la Coordinación de Operación en Campo, a través de la Dirección de Depuración y Verificación en Campo.
180. Se realizará la búsqueda del registro ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral y base de datos de bajas, a partir de la información referenciada en la notificación.
181. Para los casos en que los datos de la notificación correspondan con algún registro contenido en la base de datos de bajas por defunción se deberá determinar si se trata de la misma identidad, para la cual se deberá determinar su situación registral:
 - a. Si se trata de una baja indebida. En estos casos, el registro deberá conservar el estatus de excluido del Padrón Electoral, solo se deberá actualizar la causa de la aplicación de la baja e incluirlo en la base de datos de Bajas por Pérdida de la ciudadanía o renuncia a la nacionalidad.
 - b. Si se trata de posible usurpación de identidad. En estos casos, se aplicarán los lineamientos del Título VI Del procesamiento y exclusión de registros por incorporación con datos presuntamente irregulares o falsos, de la presente Sección.
182. Cuando los datos de la notificación correspondan con algún registro dado de baja por duplicado, se deberá identificar el registro vigente contenido en la base de datos de Padrón, a fin de aplicar la baja por pérdida de la ciudadanía o renuncia a la nacionalidad, al registro vigente.
183. La Dirección del Registro Federal de Electores, determinará los criterios de búsqueda, que contendrán por lo menos apellido paterno, apellido materno, nombre, fecha de nacimiento, entidad de nacimiento, sexo y margen de aplicación.
184. Se procederá a la baja de los registros ciudadanos que se identifiquen plenamente en la base de datos del Padrón Electoral.
185. En caso de existir duda en la identificación del registro ciudadano, se deberán instrumentar hasta tres visitas domiciliarias, para que por medio de entrevista con el ciudadano en cuestión o con un informante adecuado (persona mayor de 18 años, residente de la vivienda, que conozca la información del ciudadano en cuestión), se determine la situación registral.
186. Las Vocalías del RFE en las Juntas Distritales Ejecutivas, serán las responsables de la realización de las visitas domiciliarias señaladas en el numeral anterior.

El seguimiento y control de la recuperación de información en campo será responsabilidad de la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva, quien remitirá la información a la Coordinación de Operación en Campo para los efectos correspondientes.
187. En los casos en los cuales después de las visitas domiciliarias, persista la duda sobre la correspondencia del registro en el Padrón Electoral, entre la notificación y el registro en Padrón Electoral, se considerará como ciudadano distinto y no se aplicará la baja.
188. Cuando se determine la plena correspondencia del registro, en gabinete o en campo, la Dirección de Depuración y Verificación en Campo emitirá una orden de baja de la base de datos del Padrón Electoral por Renuncia de la Nacionalidad o Pérdida de la Ciudadanía (OBPN).
189. Para la baja del Padrón Electoral, se contará con la notificación legal que haga la autoridad administrativa, y la orden de baja del Padrón Electoral que emita la autoridad registral electoral.
190. Se contará con una base de datos histórica de Notificaciones de Renuncia a la Nacionalidad o Pérdida de la Ciudadanía.

CAPITULO TERCERO

De los Criterios Jurídicos para aplicar las bajas

191. Procede la baja de un ciudadano del Padrón Electoral por Renuncia a la Nacionalidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 37, párrafo B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

192. Procede la baja de un ciudadano del Padrón Electoral por Pérdida de la Ciudadanía, de acuerdo a lo que establece el artículo 37, párrafo C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPITULO CUARTO

Del Resguardo de la Documentación

193. La documentación remitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá resguardarse en términos de las disposiciones contenidas en los párrafos 10 y 11 del artículo 199 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
194. El Centro de Cómputo y Resguardo Documental resguardará la orden de baja y la notificación de Renuncia a la Nacionalidad o Pérdida de la Ciudadanía, de cada uno de los registros excluidos del Padrón Electoral.
195. La Coordinación de Operación en Campo, a través de la Dirección de Depuración y Verificación en Campo, llevará un archivo de los registros identificados por Renuncia a la Nacionalidad o Pérdida de la Ciudadanía.
196. Se digitalizará la documentación de bajas por Renuncia a la Nacionalidad o Pérdida de la Ciudadanía.

CAPITULO QUINTO

De la Notificación a Ciudadanos dados de baja del Padrón Electoral por Renuncia a la Nacionalidad o Pérdida de la Ciudadanía

197. Se notificará a los ciudadanos que fueron dados de baja por Renuncia a la Nacionalidad o Pérdida de la Ciudadanía, que su registro ha sido dado de baja del Padrón Electoral.
198. Se deberán establecer los mecanismos que permitan garantizar la debida notificación al ciudadano en cuestión.
199. En todo momento, la autoridad registral electoral brindará facilidades a los ciudadanos interesados para la interposición de una instancia administrativa o en su caso el medio de impugnación en materia electoral correspondiente.

CAPITULO SEXTO

Del Tratamiento a Notificaciones No Identificadas

200. Para toda notificación que no se identifique en la base de datos del Padrón Electoral, se acudirá al domicilio referenciado en la notificación, a fin de obtener más información del ciudadano que renunció a la nacionalidad o perdió la ciudadanía, para lograr su identificación en el Padrón Electoral.
201. En caso de obtener información, que permita identificar algún registro en la base de datos del Padrón Electoral, se estará a lo previsto en el Capítulo Segundo Del procesamiento de notificaciones, de este mismo Título.

TITULO VI

Del procesamiento y exclusión de registros por incorporación con datos presuntamente irregulares o falsos

CAPITULO PRIMERO

De la detección de registros con datos presuntamente irregulares o falsos

202. Se consideran registros con datos presuntamente irregulares, y que estarán sujetos a un proceso de análisis de la situación registral, los siguientes:
- a) Datos personales irregulares. Cuando una persona proporciona al Registro Federal de Electores datos generales distintos a los propios, creando así, registros con una nueva personalidad, ya sea una personalidad ficticia o bien ostentar la personalidad de un tercero.
 - Existen dos o más registros con datos de texto diferentes, sin embargo, la huella dactilar y la foto coinciden.
 - Existen dos o más registros con datos de texto iguales, sin embargo, la huella dactilar y la foto son distintas.
 - b) Nacionalidad falsa.- Extranjeros que manifiestan al Registro Federal de Electores la nacionalidad mexicana sin poseerla.
 - c) Domicilio presuntamente falso.- Cuando un ciudadano proporcione al Registro Federal de Electores, con conocimiento de que es falso, un domicilio, produciendo la alteración del Registro Federal de Electores.

- d) Cuando derivado del incumplimiento de los procedimientos establecidos para la permanencia de registros en el Padrón Electoral, se produzca la alteración del Registro Federal de Electores, se cuente o no con el soporte documental del mismo.
203. La detección de este tipo de registros, como mecanismo correctivo se hará conforme a lo siguiente:
- a) Al ejecutar el programa de duplicados regulares.
 - b) Al ejecutar los programas ordinarios para verificar la identidad ciudadana o la identificación geoelectoral.
 - c) Al identificar registros atípicos, en el Módulo de Atención Ciudadana o en las Localidades.
 - d) Notificaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación, quienes harán del conocimiento de la DERFE sobre los casos de incorporación de registros con datos presuntamente irregulares, que conozcan.
 - e) Notificaciones de la autoridad judicial y/o administrativa, respecto de incorporaciones con datos presuntamente irregulares al Padrón Electoral para realizar el análisis registral y jurídico correspondiente.
 - f) Por medio de la denuncia del interesado o de un tercero, que le informa de una situación que le afecta de forma directa o indirecta, vinculada con la alteración del Padrón Electoral y la expedición ilícita de Credenciales para Votar con Fotografía.
204. Se implementarán instrumentos en la búsqueda de registros en el Padrón Electoral conforme a la aplicación de la Solución Integral Multibiométrica, y de texto, para identificar registros con datos presuntamente irregulares, los que serán diferenciados del programa de registros duplicados.
205. La instancia del IFE que sea enterada de este tipo de registros, deberá solicitar de manera oficial el análisis registral y jurídico correspondiente.
206. Para identificar registros con datos presuntamente irregulares, se realizará una comparación contra las bases de datos del Padrón Electoral, por texto y por elementos biométricos.
207. Se deberá contar con una base de datos histórica de registros que incluyan huellas dactilares y/o fotos de los registros catalogados como irregulares.

CAPITULO SEGUNDO

Del análisis de la situación registral

208. Se solicitará el análisis de la situación registral de los registros detectados con datos presuntamente irregulares, para lo cual se generará la "Cédula para el análisis de registros con datos presuntamente irregulares".
209. Se analizarán los registros involucrados en gabinete, con la comparación mínima de los siguientes datos: Foto y/o huella dactilar, firma, datos de texto personales del ciudadano.
210. Se determinará la situación registral de los registros involucrados y se aportarán elementos objetivos para análisis posteriores.
211. Los criterios para efectuar el análisis de la situación registral, se definirán y revisarán anualmente por la DERFE; los cuales deberán considerar al menos los siguientes elementos: Datos proporcionados por el ciudadano y el Tipo de trámite solicitado.
212. De acuerdo con la similitud de los campos de datos generales, se determinará la situación registral.
- a. Registros duplicados u homónimos: Se les dará el tratamiento correspondiente de acuerdo a los lineamientos de la presente Sección, Título III De la detección y baja de registros duplicados.
 - b. Registros con datos presuntamente irregulares que requieren aclaración por parte del ciudadano: Se les dará el tratamiento señalado en el siguiente Capítulo De la aclaración de los datos del registro por parte del ciudadano.
 - c. Datos presuntamente irregulares que requieren análisis jurídico: Se les dará tratamiento de acuerdo a lo señalado en el Capítulo Cuarto del análisis de la situación jurídica, de este mismo título.

CAPITULO TERCERO

De la aclaración de los datos del registro por parte del ciudadano

213. Para los casos en que se determine que alguno de los registros se incorporó a partir de la aportación de datos presuntamente irregulares, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, deberá solicitar, mediante entrevista personalizada con el ciudadano en cuestión que proporcione la documentación oficial correspondiente a efecto de corroborar sus datos.

214. Se deberá notificar al ciudadano en cuestión, e invitarlo a que acuda a la oficina de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, en la fecha y en el horario establecido por dicha oficina.
215. En caso de no encontrar al ciudadano en el domicilio referenciado en el numeral anterior, se deberá entregar un "Citatorio para aclaración de la situación registral".
216. Una vez que el ciudadano se presente en la Vocalía Distrital, durante la entrevista el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva deberá indicar las causas que originaron el análisis de la situación registral y solicitar al ciudadano involucrado la aclaración sobre el origen y sustento de la variación de los datos.
217. Derivado de la entrevista, se deberá realizar lo siguiente:
- a) Ciudadano diferente: Se deberá invitar al ciudadano del registro más antiguo en la base de datos del Padrón, con el propósito de aclarar la situación registral.
 - b) Cambio de datos del ciudadano (nombre, fecha y/o lugar de nacimiento): Solicitar al ciudadano presente un documento que sustente dicha modificación en su identidad.
218. Una vez transcurrido el plazo otorgado para que el ciudadano acuda a la oficina de la Vocalía Distrital y este no se presente, se requisará Acta Administrativa donde se hará constar dicha situación.
219. Producto del análisis de la aclaración de datos, se deberá determinar, con base en la documentación recabada en campo, la situación del registro, conforme a lo siguiente:
- a) Ciudadano diferente: No se afectará ninguno de los registros en Padrón Electoral.
 - b) Mismo ciudadano: Se validará la documentación que presentó el ciudadano y se determinará el registro con los datos correctos, excluyendo de los instrumentos electorales los registros que correspondan.
 - c) Datos presuntamente irregulares o sin respuesta: Se solicitará a la Secretaría Técnica Normativa la realización del análisis jurídico respectivo.

CAPITULO CUARTO

Del análisis de la situación jurídica

220. La Secretaría Técnica Normativa, efectuará un análisis de los elementos que permitan definir la situación jurídica de los registros.
221. Derivado del análisis de la situación jurídica, la Secretaría Técnica Normativa, emitirá el dictamen que determine la situación jurídica de los registros, y las acciones a implementar en cada caso:
- a. Registros regulares: Cuando no se acredite que la incorporación de los registros se realizó a partir de la aportación de información falsa, se deberá emitir el dictamen que notifique a la Coordinación de Operación en Campo, a través de la Dirección de Depuración y Verificación en Campo, para que se les dé el tratamiento de acuerdo con los lineamientos del Título III De la detección y baja de registros duplicados, de la presente Sección. Para los casos de registros con domicilio correcto, se conservarán los registros en la base de datos del Padrón Electoral.
 - b. Registros irregulares: Cuando se acredite que la incorporación de los registros se realizó a partir de la aportación de información falsa de manera ilícita, se deberá emitir el dictamen que derive en la exclusión de los registros involucrados. En todo caso se velará por la salvaguarda del derecho al voto del ciudadano.
222. De los registros determinados como irregulares, la Secretaría Técnica Normativa, remitirá los dictámenes, al área jurídica del Instituto y, en su caso, solicitará la presentación de la denuncia de hechos correspondiente ante la FEPADE. Para realizar lo anterior, se entregarán los elementos documentales, técnicos y legales con que se cuente.

CAPITULO QUINTO

De la exclusión de los registros con datos irregulares o falsos

223. La Secretaría Técnica Normativa, enviará el dictamen de registros que dictamine u opine con datos irregulares, a la Coordinación de Operación en Campo, a través de la Dirección de Depuración y Verificación en Campo.
224. La Coordinación de Operación en Campo, a través de la Dirección de Depuración y Verificación en Campo, elaborará la "Orden de exclusión del Padrón Electoral de registros con datos irregulares" (OBDF).

225. La Dirección de Operaciones del CECYRD, realizará la exclusión de todos los registros involucrados, cuando se determine que su incorporación al Padrón Electoral se realizó a partir de información falsa. En todo caso se velará por la salvaguarda del derecho al voto del ciudadano.
226. La Dirección de Operaciones del CECYRD conformará los listados testigo de bajas de los registros afectados.
227. Cuando se determine que el registro de un ciudadano ha sido afectado a consecuencia de un hecho ilícito ajeno, se mantendrá el registro en el Padrón Electoral y se cancelará el movimiento posterior.
228. En todo momento se garantizará que los ciudadanos ajenos a un hecho ilícito ejerzan su derecho al voto el día de la jornada electoral.
229. Se generarán listados que contengan los registros con datos irregulares excluidos del Padrón Electoral para ser entregado a las instituciones financieras y de crédito en cumplimiento de los convenios existentes.
230. En los informes justificados que rinda la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se remitirá un dictamen técnico que especifique los elementos de análisis de texto y biométricos que motivaron la exclusión del registro.

CAPITULO SEXTO

De la Notificación a Ciudadanos dados de baja por incorporación con datos irregulares o falsos

231. Se notificará al ciudadano involucrado, mediante correo certificado, especificando el fundamento y la motivación de la exclusión de su registro del Padrón Electoral por aportación de datos irregulares.
232. Se deberán establecer los mecanismos que permitan garantizar la debida notificación al ciudadano en cuestión, considerando además la elaboración y exhibición de las relaciones de los ciudadanos cuyo registro haya sido dado de baja por incorporación con datos irregulares.
233. En todo momento, la autoridad registral electoral brindará facilidades, a los ciudadanos interesados para la interposición de una instancia administrativa o en su caso el medio de impugnación en materia electoral correspondiente.
234. La DERFE deberá hacer del conocimiento de los Organos Nacionales de Vigilancia sobre las exclusiones de registros, de la base de datos del Padrón Electoral, por incorporación con datos irregulares.

SECCION CUARTA

De los Mecanismos de Reincorporación

TITULO I

De la Reincorporación de ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos por solicitud ciudadana (MAC)

CAPITULO PRIMERO

De la Atención en los Módulos de Atención Ciudadana

235. Se atenderán todas las solicitudes de Inscripción al Padrón Electoral, Cambios de Domicilio, Corrección de Datos y Reposición de la Credencial para Votar, independientemente de que el ciudadano no presente el documento con el que acredite encontrarse rehabilitado en sus derechos políticos.
236. Para los casos en los cuales el ciudadano manifieste que ha sido rehabilitado en sus derechos políticos, se le solicitará proporcione copia simple del documento probatorio, en caso de contar con el mismo, previo cotejo con el documento original o en su caso copia certificada.
237. Se anexará al Formato Unico de Actualización y Recibo el documento probatorio presentado.
238. La DERFE definirá cuales son los documentos probatorios válidos.

CAPITULO SEGUNDO

De la revisión de la situación registral

239. Si producto de la comparación de las solicitudes de trámite con la base de datos histórica de Suspendidos en sus Derechos Políticos, definida en la Sección Segunda, Título I, Capítulo Segundo De la prevención de la incorporación de los ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos, se encontró correspondencia, se deberá analizar si se trata del mismo ciudadano.

240. Si producto del análisis se determina que se trata del mismo ciudadano, se procederá a realizar el análisis de la situación jurídica del mismo.
241. Para los casos en donde la duda sobre la identidad de la persona sea persistente, se deberán instrumentar visitas domiciliarias, para que por medio de entrevista con el ciudadano en cuestión o bien con un informante adecuado, se determine la correspondencia del trámite con el registro en la base de datos.
242. En los casos en los cuales después de las visitas domiciliarias, persista la duda sobre la identidad del ciudadano, se considerará como ciudadano distinto y el trámite seguirá su curso regular.
243. Los trámites identificados en la base de datos histórica de suspensiones, no afectarán la Base de Datos del Padrón Electoral hasta que se determine la situación jurídica del ciudadano.

CAPITULO TERCERO

De la revisión de la situación jurídica de los registros

244. En los casos en los cuales no se acredite encontrarse rehabilitado en sus derechos políticos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores solicitará al Poder Judicial, que notifique si el ciudadano se encuentra rehabilitado en el ejercicio de sus derechos políticos.
245. El documento probatorio que acredite que el ciudadano se encuentra rehabilitado en sus derechos políticos, podrá ser obtenido, mediante la entrega que al efecto realice el ciudadano al momento de realizar su trámite, durante la visita domiciliaria, localizado en el Archivo Local de Depuración, o en su caso, proporcionado por parte de la autoridad jurisdiccional a solicitud expresa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

CAPITULO CUARTO

De la procedencia del trámite

246. En los trámites en los cuales se acreditó la rehabilitación de los derechos Político-electorales del ciudadano, el trámite seguirá su curso regular.
247. Los trámites en los cuales la autoridad jurisdiccional informe que aún continúan suspendidos en sus derechos políticos, se considerarán como improcedentes.

CAPITULO QUINTO

De la Notificación a Ciudadanos con trámite rechazado

248. Para los casos de ciudadanos cuyo trámite fue improcedente, se deberá generar una notificación que contenga entre otros datos, el número de expediente y la instancia judicial que suspendió los derechos políticos del ciudadano.
249. La notificación de la no procedencia del trámite será personal y en el domicilio registrado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
250. El ciudadano cuyo trámite fue improcedente, podrá interponer la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar y/o, en su caso, la Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de los Ciudadanos.
251. La autoridad registral electoral, pondrá a disposición de los ciudadanos, los formatos necesarios para la presentación de la instancia administrativa correspondiente y en su caso, de la demanda de Juicio para la Protección de los derechos políticos de los ciudadanos.

TITULO II

De la Reincorporación de ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos por notificación judicial

CAPITULO PRIMERO

De la recepción de notificaciones

252. El Instituto Federal Electoral proporcionará a las autoridades judiciales los formularios correspondientes a efecto de que informen la rehabilitación de derechos políticos del ciudadano, denominado Notificación del Poder Judicial de Rehabilitación de Derechos Políticos (NR).
253. El Instituto Federal Electoral proporcionará a las autoridades jurisdiccionales, los formularios NR correspondientes a fin de que informen la rehabilitación de derechos políticos del ciudadano, conforme al numeral anterior.

254. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores acordará con la autoridad judicial el procedimiento mediante el cual realizará la entrega de la información de ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos.
255. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de las Vocalías del R.F.E. en las Juntas Locales y Distritales, recibirá las notificaciones de rehabilitación de derechos políticos de los órganos jurisdiccionales.
256. Los formatos de notificación de rehabilitación de derechos políticos (NR), en todo momento serán signados por las autoridades jurisdiccionales. Cuando la autoridad jurisdiccional notifique la rehabilitación mediante instrumento diferente al formato NR, éstos harán las veces de NR. Los instrumentos que se consideran válidos para realizar la notificación de rehabilitación, en caso de no utilizar el formato NR, son:
- a. Oficio con firma autógrafa y sello oficial de la autoridad registral, en el cual se ordene expresamente la rehabilitación de derechos.
 - b. Resolución (Auto, decreto o sentencia) mediante la cual se indique puntualmente la rehabilitación de los derechos políticos del ciudadano.

CAPITULO SEGUNDO

Del procesamiento de notificaciones

257. El procesamiento de las notificaciones se llevará a cabo en la Vocalía del R.F.E. de la Junta Local o Distrital Ejecutiva correspondiente.
258. Se realizará la búsqueda del registro ciudadano en la base de datos de bajas por suspensión de derechos, Padrón Electoral, bajas por cancelación del trámite, bajas por defunción, bajas por duplicados y notificaciones No Identificadas, a partir de la información referenciada en la notificación.
259. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará anualmente los criterios de búsqueda que se utilizarán para la identificación de registros, los cuales deberán contener al menos apellido paterno, apellido materno, nombre, fecha de nacimiento, entidad de nacimiento, sexo y margen de aplicación.
260. Si el ciudadano cuenta con más de una causa penal, se deberá verificar que la notificación de reincorporación ampare todas las causas penales imputables al ciudadano.
261. En caso de existir duda en la identificación del registro ciudadano, se deberán instrumentar hasta tres visitas domiciliarias, para que por medio de entrevista con el ciudadano en cuestión o con un informante adecuado (persona mayor de 18 años, residente de la vivienda, que conozca la información del ciudadano en cuestión), se determine la situación registral.
262. Las Vocalías del RFE en las Juntas Distritales Ejecutivas, serán las responsables de la realización de las visitas domiciliarias señaladas en el numeral anterior.
- El seguimiento y control de la recuperación de información en campo será responsabilidad de la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva, quien remitirá la información a la Coordinación de Operación en Campo para los efectos correspondientes.
263. En los casos en los cuales después de la visita domiciliaria, persista la duda sobre la correspondencia entre la notificación de rehabilitación y el registro en la base de datos, se considerará como ciudadano distinto, sin que proceda la reincorporación del registro.
264. Cuando se determine correspondencia, en gabinete o en campo, del registro de la notificación y el registro de la base de datos de bajas por suspensión de derechos políticos y el ciudadano esté rehabilitado por todas las causas penales que se le imputan, el Vocal del RFE en la Junta Local Ejecutiva, de la entidad federativa en la cual se encuentra el registro afectado, deberá emitir la orden de reincorporación por rehabilitación (OR).
265. No procede la reincorporación, cuando se determine que el registro fue dado de baja del Padrón Electoral por suspensión de derechos políticos y la notificación de rehabilitación no ampare todas las causas penales al ciudadano o cuando el registro no se localice en la base de datos del Padrón Electoral.
266. Para la reincorporación del registro a la base de datos del Padrón Electoral, se contará con la notificación legal que haga la autoridad jurisdiccional, y la orden de reincorporación al Padrón Electoral que emita la autoridad registral electoral.

CAPITULO TERCERO***De la reincorporación de registros al Padrón Electoral***

267. La Dirección de Operaciones del CECYRD, deberá reincorporar la clave de elector original del registro rehabilitado, a la base de datos del Padrón Electoral, conservando el historial de movimientos del ciudadano en cuestión.

268. Se contará con una base de datos histórica de ciudadanos reincorporados al Padrón Electoral.

CAPITULO CUARTO***De la notificación a ciudadanos reincorporados al Padrón Electoral***

269. Se notificará personalmente a los ciudadanos rehabilitados, en el domicilio registrado en el Padrón Electoral o si es el caso en el domicilio de la notificación de rehabilitación, sobre su rehabilitación de derechos y su situación registral, mediante los formatos de notificación que establezca la Coordinación de Operación en Campo a través de la Dirección de Depuración y Verificación en Campo.

270. Se deberá requisitar la cédula de notificación correspondiente.

271. Se deberán establecer los mecanismos que permitan garantizar la debida notificación al ciudadano en cuestión.

272. Se deberá informar a la autoridad jurisdiccional el resultado del análisis al mandato de reincorporación correspondiente.

273. En la notificación de rehabilitación de derechos del ciudadano y reincorporación del registro a la base de datos del Padrón Electoral, también se invitará al ciudadano para que acuda al MAC a solicitar la emisión de la credencial respectiva.

274. Una vez que el ciudadano haya realizado su trámite y recogido su credencial, su registro será incorporado a la Lista Nominal.

CAPITULO QUINTO***Del resguardo de la documentación***

275. La documentación remitida por las autoridades jurisdiccionales, deberán resguardarse en los términos de los párrafos 10 y 11 del artículo 199 del COFIPE, conforme a las siguientes reglas mínimas:

- a) El CECYRD resguardará las notificaciones de rehabilitación de derechos políticos (NR), las resoluciones u oficios, que correspondan, así como la orden de reincorporación (OR).
- b) La Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local llevará su archivo de ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos, conforme a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- c) Se digitalizarán la documentación de rehabilitación de derechos políticos.

TITULO III***Del tratamiento a registros dados de baja por exclusión indebida*****CAPITULO PRIMERO*****De la Identificación de Registros dados de baja***

276. Se considerarán como registros dados de baja del padrón electoral por error de procedimiento interno, a aquellos que se identificó erróneamente por la aplicación de los programas de bajas por duplicados, por defunciones, suspensiones de derechos o por cancelación de trámites en el Módulo de Atención Ciudadana.

277. Cuando se detecte una baja por error de procedimiento interno del Padrón Electoral se realizará el análisis correspondiente para determinar si el registro involucrado será reincorporado al Padrón Electoral.

278. En caso que se carezca de elementos para determinar con certeza la identidad del ciudadano se realizaría la verificación domiciliaria.

279. Se analizará la causa que dio origen la baja del registro, con el propósito de corregir o modificar el procedimiento que generó la inconsistencia.

CAPITULO SEGUNDO***Del Procedimiento para Reincorporar los Registros***

280. Se verificará que los registros detectados como excluidos indebidamente correspondan a un ciudadano distinto al de los datos del registro dado de baja del Padrón Electoral.
281. Se reincorporarán a la base de datos del Padrón Electoral, los registros de los ciudadanos dados de baja indebidamente.

CAPITULO TERCERO***De la Notificación a Ciudadanos Reincorporados***

282. Se deberá en todos los casos notificar al ciudadano del registro afectado, sobre su reincorporación a los instrumentos electorales.
283. La notificación al ciudadano cuyo registro fue reincorporado al Padrón Electoral, se hará de manera personalizada y en el domicilio registrado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

TITULO IV***De la reincorporación de registros por obtención del amparo*****CAPITULO PRIMERO*****Del procesamiento de las resoluciones del juicio de amparo***

284. El Instituto Federal Electoral recibirá de las autoridades judiciales, las resoluciones en donde se otorgue el amparo y protección de la justicia federal, en contra de la resolución que decretó la suspensión de los derechos políticos de un ciudadano.
285. Se realizará la búsqueda del registro ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral, en la base de datos de Bajas por Suspensión y en la base de datos de No Identificados, a partir de la información referenciada en la resolución de juicio de amparo.
286. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinará los criterios de búsqueda que se utilizarán previo a la incorporación de un registro en la base de datos del Padrón Electoral y a la Lista Nominal, los cuales considerarán por lo menos apellido paterno, apellido materno, nombre y margen de aplicación.
287. Para cada resolución de juicio de amparo, en la cual se conceda el amparo y protección de la justicia federal, se procederá a reincorporar a la base de datos del Padrón Electoral y a la Lista Nominal, el registro ciudadano que se identifiquen plenamente, siendo vigente la Credencial con que cuente el ciudadano.
288. En caso de existir duda en la identificación del registro ciudadano, mediante visita domiciliaria se determinará la situación registral.
289. En los casos en los cuales después de la visita domiciliaria, persista la duda sobre la correspondencia entre la resolución de juicio de amparo y el registro en Padrón Electoral, se considerará como ciudadano distinto y no se realizará la reincorporación.
290. En caso de que no sea posible la reincorporación del registro a los instrumentos electorales, se deberá informar a la autoridad jurisdiccional, especificando la causa y motivo de la imposibilidad técnica y material, para que en su caso se proporcionen mayores elementos que permitan identificar al ciudadano.

CAPITULO SEGUNDO***De la reincorporación de los registros***

291. Cuando se determine la plena correspondencia del registro ciudadano, en gabinete o campo, el Vocal del RFE en la Junta Local Ejecutiva correspondiente a la Entidad en la cual se encuentre el registro correspondiente, generará una "Orden de Reincorporación por Amparo" (ORA) al Padrón Electoral y a la Lista Nominal, del registro identificado. Se emitirá una orden de reincorporación para cada registro identificado.
292. Para la reincorporación del registro al Padrón Electoral y a la Lista Nominal, se contará con la resolución de amparo que haga la autoridad jurisdiccional, y la orden de reincorporación al Padrón Electoral y a la Lista Nominal (ORA) que emita la autoridad registral electoral.

293. La Dirección de Operaciones del CECYRD, reincorporará los registros correspondientes al Padrón Electoral y a la Lista Nominal.
294. Se contará con una base de datos histórica de reincorporaciones por resolución de amparo.
295. Se notificará al juez correspondiente, la reincorporación de los registros.

CAPITULO TERCERO

Del resguardo de la documentación

296. La documentación correspondiente a las notificaciones de resolución del juicio de amparo, remitida por las autoridades jurisdiccionales, deberá resguardarse en los términos de los párrafos 10 y 11 del artículo 199 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a las siguientes reglas mínimas:
- a) El Centro de Cómputo y Resguardo Documental resguardará las resoluciones de juicio amparo, así como la orden de reincorporación por amparo (ORA).
 - b) La Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local llevará su archivo de ciudadanos que interpusieron juicios de amparo.
 - c) Se digitalizará la documentación de alta por resolución de juicio de amparo.

SECCION QUINTA

De la Concertación con Instituciones Externas

TITULO I

De la Concertación con Autoridades Federales

297. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizará un acercamiento con todas las instituciones obligadas a proporcionar información al Instituto Federal Electoral, respecto de los registros de los ciudadanos contenidos en el Padrón Electoral, para exponerles la importancia de su participación en la depuración del Padrón Electoral. Dichas autoridades son las siguientes:
- a) Poder Judicial Federal;
 - b) Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - c) Dirección General del Registro Civil;
 - d) Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Individual (RENAPO), y
 - e) Secretaría de Seguridad Pública Federal.
298. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará concertación con las autoridades referidas, con la finalidad de contar con la información necesaria para la depuración del Padrón Electoral.
299. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores concertará con las autoridades judiciales federales y locales, y en su caso, con los Centros Federales de Readaptación Social, para que proporcionen copia certificada de la resolución judicial en la cual se indique la restitución del goce de sus derechos políticos-electorales.
300. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores concertará los apoyos necesarios con las autoridades judiciales federales y locales, y en su caso, con los Centros de Readaptación Social, para que se realice la difusión de los procedimientos de reincorporación al Padrón Electoral de ciudadanos suspendidos en sus derechos Político-electorales, es decir que se le informe a los ciudadanos, que deberán acudir al Módulo de Atención Ciudadana a solicitar su inscripción al Padrón Electoral, presentando al efecto, el documento que acredite dicha situación.
301. A fin de formalizar la entrega de la información nominal o estadística que permita excluir de la base de datos del Padrón Electoral los registros de los ciudadanos fallecidos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía el Instituto concertará la firma de un convenio de apoyo y colaboración.
302. La DERFE elaborará el Modelo de Convenio de Apoyo y Colaboración a suscribirse con las autoridades y la Dirección Jurídica del IFE otorgará el visto bueno.
303. Los Convenios de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Federal Electoral y las Instituciones Federales serán firmados por el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y funcionarios designados por las autoridades federales.

TITULO II**De la concertación con Autoridades Locales****CAPITULO PRIMERO****De las Prevenciones Generales**

304. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con el visto bueno de la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, elaborará el diseño de los Proyectos de Convenio de Apoyo y Colaboración con las autoridades locales siguientes: Dirección General del Registro Civil, Poder Judicial y los órganos encargados de la Prevención y Readaptación Social.
305. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores coordinará y dará seguimiento a la concertación para la suscripción de los Convenios de Apoyo y Colaboración, que celebre el Instituto Federal Electoral con las Instituciones Externas Locales.
306. La propuesta de Convenio de Apoyo y Colaboración a celebrarse con las Instituciones Locales, serán firmados por el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y funcionarios designados por las autoridades locales.

CAPITULO SEGUNDO**De la Concertación con el Poder Judicial Local**

307. En el convenio, se procurará que en los casos que sea posible, se contemple la entrega de lo siguiente:
- a) Formato de notificación de suspensión de derechos políticos (NS).
 - b) Fotocopia de la Credencial para Votar con fotografía, en caso de contar con ella.
 - c) Las rehabilitaciones de los ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos. Formato NR.
 - d) Base de datos en medio óptico, magnético o impreso de la información nominal y/o estadística de los ciudadanos suspendidos y rehabilitados en sus derechos políticos, cuando se cuente con ella.
308. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores concertará con las autoridades judiciales federales y locales, para que proporcionen copia certificada de la resolución judicial en la cual se indique la restitución del goce de sus derechos políticos.

CAPITULO TERCERO**De la Concertación con el Registro Civil**

309. A fin de tener los elementos suficientes para excluir a los ciudadanos fallecidos del Padrón Electoral se establecerá con las oficinas del Registro Civil la coordinación necesaria y se concertará con los oficiales del Registro Civil la entrega de los documentos siguientes:
- a) Copia certificada del Acta de Defunción; o
 - b) Copia del Acta de Defunción expedida ex profeso para el Instituto Federal Electoral; o
 - c) Notificación de Defunción (ND), y
 - d) Fotocopia de la Credencial para Votar con fotografía, en su caso, e
 - e) Información en medio óptico y/o magnético, cuando se cuente con ella.
310. Se concertará con el Registro Civil la suscripción del Convenio de Apoyo y Colaboración, a fin de formalizar la entrega de la documentación para dar baja del Padrón Electoral los registros de los ciudadanos fallecidos.

CAPITULO CUARTO**De la Concertación con las autoridades responsables de la Prevención y Readaptación Social**

311. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores concertará con los Centros Federales de Readaptación Social y Centros de Readaptación Social, para que proporcionen copia certificada de la resolución judicial en la cual se indique la restitución del goce de sus derechos políticos.
312. Se concertará con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social para la suscripción del Convenio de Colaboración, en el cual se establecerán los compromisos de la instancia administrativa de cooperar en la depuración del Padrón Electoral.

313. Conforme al Convenio de Colaboración con esta Institución deberá proporcionar lo siguiente:

- a) La información nominativa de los ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos, por encontrarse sujetos a un proceso penal encontrándose en prisión preventiva y de los que se encuentren cumpliendo una pena de prisión en alguno de los Centros de Readaptación Social de la entidad.
- b) La base de datos en medio óptico, magnético o impresa, con la información o campos, citado en el manual de procedimientos.
- c) Entrega del listado y estadístico nominal mensual de la población penitenciaria ingresos y egresos de los Centros de Readaptación Social en la entidad.
- d) Las rehabilitaciones de los derechos políticos de los ciudadanos.

314. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizará acercamientos con los Centros de Readaptación Social y de ser el caso, con los Centros Federales de Readaptación Social; a fin de concertar los apoyos necesarios para que se realice una acción de notificación adjunta a los documentos que reciben los ciudadanos que han sido reincorporados en el ejercicio de sus derechos políticos, a fin de informarles la obligación de inscribirse de nueva cuenta en el Padrón Electoral, para lo cual deberán presentar además de los requisitos exigidos regularmente, el documento oficial probatorio de su nueva situación jurídica.

315. A fin de que la información proporcionada coadyuve de manera permanente la actualización y depuración del Padrón Electoral se dará seguimiento a los compromisos contraídos con la Dirección de Prevención y Readaptación Social.

TITULO III

De la Concertación con Instituciones generadoras de información estadística

CAPITULO PRIMERO

De la Concertación con Instituciones Federales Generadoras de Información Estadística

316. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores concertará con Instituciones Federales Generadoras de estadísticos que proporcionen información estadística o la base de datos, a fin de evaluar la depuración del Padrón Electoral.

317. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores concertará con las instituciones federales generadoras de estadísticos, entre otras:

- a) La Secretaría de Salud para que proporcione información estadística y/o nominal de los fallecidos.
- b) El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE) para que proporcione la información nominal o estadística de los derechohabientes fallecidos de 18 años y más.
- c) El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a efecto de que proporcione la información nominal o estadística de los ciudadanos fallecidos.
- d) El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) a efecto de que proporcione la información nominal o estadística de los ciudadanos fallecidos.
- e) El Consejo Nacional de Población para que proporcione los estadísticos que genere en materia de Defunción y Suspensión de Derechos Políticos.

CAPITULO SEGUNDO

De la Concertación con Instituciones Locales Generadoras de Información Estadística

318. Los Vocales del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales, realizarán concertaciones con las Instituciones Locales Generadoras de Información Estadística de la entidad, a fin de contar con información que permita evaluar la depuración del Padrón Electoral.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplicará los presentes lineamientos y podrá emitir procedimientos operativos y manuales de operación; además podrá desarrollar y adecuar los procesos y sistemas necesarios para atender lo dispuesto en la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012, previo análisis del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación y la Comisión Nacional de Vigilancia, debiendo informar al Consejo General del Instituto de estas actividades.

Tercero. Los presentes lineamientos se aplicarán con base en la programación de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012, así como con las modificaciones que sufra dicha programación, derivadas de factores de índole técnico, operativo, administrativo y jurídico.

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampaña e intercampaña del Proceso Electoral 2010-2011 para la elección de gobernador del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Junta General Ejecutiva.- JGE66/2010.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE PAUTA PARA LA TRANSMISION EN RADIO Y TELEVISION DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES, DURANTE LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL 2010-2011 PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

- I. El trece de noviembre de dos mil siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. El catorce de enero de dos mil ocho fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el ocho de julio de dos mil ocho, con conocimiento de la opinión previa del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva aprobó el “Acuerdo [...] por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave JGE62/2008.
- IV. En sesión extraordinaria de fecha diez de julio de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave número CG327/2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dicho año, y entró en vigor al día siguiente, de conformidad con su artículo primero transitorio.
- V. En sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de agosto de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “Acuerdo [...] por el que se emiten criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los programas mensuales de cinco minutos y promocionales de partidos políticos y autoridades electorales”, identificado con la clave número CG420/2009, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre del mismo año.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el “Acuerdo [...] por el que se aprueban los lineamientos para la reprogramación y la reposición de los promocionales y programas de los partidos políticos y autoridades electorales en emisoras de radio y televisión”, identificado con la clave CG677/2009.
- VII. En su primera sesión ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero aprobó el Acuerdo “Mediante el cual se aprueban los Lineamientos y Propuestas de Pauta para hacer uso de las prerrogativas que en materia de radio y televisión el Instituto Federal Electoral otorga a los partidos políticos para el periodo de precampañas de la elección de Gobernador 2010-2011, así como para que el Instituto Electoral del Estado goce de los tiempos oficiales en dichos medios de comunicación para sus fines propios, aprobación en su caso”, identificado con la clave 005/SO/29-01-2010, el cual concluye con los siguientes puntos resolutivos:

[...]

ACUERDO

“PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo, se aprueban los **Lineamientos para hacer uso de las prerrogativas que en materia de radio y televisión el Instituto Federal Electoral otorga a los partidos políticos para el periodo de precampañas de la elección de gobernador 2010-2011, así como para que el Instituto Electoral del estado goce de los tiempos oficiales en dichos medios de comunicación para sus propios fines, mismos que corren adjuntos a este proveído, como anexo número uno.**

SEGUNDO. Por las razones expuestas en los considerandos V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del presente acuerdo y para efectos de coordinación, uniformidad de criterios y aplicabilidad de las prerrogativas en radio y televisión para los partidos políticos durante el proceso electoral de gobernador 2010-2011 y del acceso de los tiempos oficial del Estado del Instituto Electoral del Estado de Guerrero (IEEG) para la difusión de sus fines propios, propóngase al Instituto Federal Electoral, a través del Comité de Radio y Televisión, los Lineamientos aprobados en el punto que antecede, así como la propuesta de pauta que aprueba este Consejo General de este Instituto para que los partidos políticos transmitan su mensaje de precampaña a partir del **25 de agosto al 14 de septiembre de 2010**, de manera diaria, tal y como se refleja en el anexo número dos.

Así como la propuesta de pauta para que este Instituto Electoral local acceda a los tiempos oficiales del Estado para la difusión de sus propios fines durante el periodo de precampañas del proceso electoral de gobernador 2010-2011 que corren adjunto como anexo número tres.

TERCERO. Los partidos políticos con registro ante este Instituto Electoral al ejercer sus prerrogativas en materia de radio y televisión en periodo de precampaña electoral, se limitarán a la difusión de sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales, y en ningún caso estos podrán realizar actos de promoción o proselitismo en dichos medios a favor de ellos o sus precandidatos, por las razones expuestas en el considerando XIX del presente acuerdo.

CUARTO. Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, por las razones expuestas en el considerando XVIII de este acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva y al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo y los Lineamientos aprobados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

[...]

- VIII. Mediante oficio número 0214/2010 de fecha veintinueve de enero del año en curso, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero informó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral el contenido del Acuerdo identificado con la clave 005/SO/29-01-2010, el cual se describe en el Antecedente anterior.
- IX. A través del oficio número JLE.V.E/0206/2010 de fecha dos de febrero del presente año, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral Federal en el Estado de Guerrero hizo del conocimiento del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral el contenido del Acuerdo identificado con la clave 005/SO/29-01-2010, el cual se describe en el Antecedente VIII del presente instrumento.

- X. Mediante oficio número JLE.V.E/1093/2010 de fecha dieciocho de mayo del presente año, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral Federal en el Estado de Guerrero solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guerrero le proporcionara la información que se describe a continuación:

[...]

- *Fecha de acceso conjunto a medios durante el periodo de precampaña;*
- *Fecha de acceso conjunto a medios durante el periodo de campaña;*
- *Informar si en la entidad existe algún partido político con registro local, y en su caso, el logotipo del mismo;*
- *Informar si en su legislación electoral se considera un porcentaje mínimo para el uso de las prerrogativas en medios de comunicación;*
- *Porcentaje mínimo de votación para el acceso a prerrogativas, y*
- *Propuestas de pauta de precampaña en archivo electrónico.*

[...]

- XI. A través del oficio número 0730/2010 de fecha diecinueve de mayo del año en curso, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero proporcionó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral Federal en dicha entidad federativa la información a que se alude en el Antecedente inmediato anterior.
- XII. Mediante oficio número JLE.V.E/1113/2010 de fecha diecinueve de mayo del año en curso, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Electoral Federal en el Estado de Guerrero remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral la información proporcionada por el Secretario General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero a través del oficio número 0730/2010 y que se menciona en el Antecedente que precedente.
- XIII. En su quinta sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de mayo del año en curso, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral conoció el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral para la elección de Gobernador, en términos del artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIV. En la misma sesión a que hace referencia el Antecedente anterior, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante el periodo de precampañas del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero”*, identificado con la clave ACRT/032/2010, el cual concluye con los siguientes puntos resolutive:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. *En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de precampañas del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero; mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que, una vez que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral apruebe el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Instituto Electoral Federal y de las demás autoridades electorales para el periodo de precampañas del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero, integre ambas pautas.*

TERCERO. *Se aprueba, en los términos del Considerando 43 del presente Acuerdo, el calendario de elaboración de las órdenes de transmisión, entrega y recepción de materiales de los partidos políticos relacionados con el proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero, así como para su notificación respectiva.*

CUARTO. *Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, junto con los acuerdos aplicables, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero.*

QUINTO. *Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.*

SEXTO. *Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero y al Instituto Electoral del Estado de Guerrero.*

SEPTIMO. *Notifíquese a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.*

[...]"

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que en términos de lo señalado los artículos 41, Base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios objetivos, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que corresponden a los partidos políticos en la materia.
3. Que como lo señala el artículo 1, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan, entre otras, las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentran aquellas que les confieren acceso a la radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines.

4. Que de acuerdo con el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código otorgan a los partidos políticos en materia de acceso a la radio y a la televisión, así como a la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Federal Electoral y los de otras autoridades electorales.
5. Que en términos del párrafo 2 del mismo artículo, el Reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
6. Que los artículos 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; el Comité de Radio y Televisión; la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.
7. Que el inciso e), del párrafo 1, del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, párrafo 2, incisos a) y b) y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
9. Que en términos de los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código comicial federal, la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquéllas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
10. Que la Junta General Ejecutiva es presidida por el Consejero Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, de conformidad con el artículo 121, párrafo 1 del Código de la materia.
11. Que como lo señala el primer párrafo del Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
12. Que el inciso b) del apartado B de la Base III del artículo 41 constitucional, señala que para el caso de las elecciones locales con jornada electoral celebrada en mes o año distinto a la jornada electoral federal, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional.
13. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con el artículo 50, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. Que los artículos 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1 del reglamento de la materia disponen que en los comicios locales no coincidentes con el federal, el Instituto administrará **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad que celebre el proceso electoral local, **a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral**.
15. Que de acuerdo con los artículos 65 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que de los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto Federal Electoral durante las **precampañas** electorales de entidades federativas cuya jornada electoral no sea coincidente con la federal, pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, **doce minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión para su asignación entre los partidos políticos.
16. Que el artículo 66, párrafo 2 del Código en cita, dispone que serán aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales las normas contenidas en el propio código que resulten aplicables. De este modo, se tiene que el dispositivo antes precisado apunta en su párrafo 1, que el tiempo restante del que se distribuya entre los partidos políticos quedará a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. Consecuentemente, corresponde administrar al Instituto, para tal objetivo, **treinta y seis minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión.
17. Que de conformidad con el artículo 35, párrafo 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva —conocido como periodo de **intercampaña**—, el Instituto dispondrá de **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y canales de televisión. Dicho tiempo, acota la disposición reglamentaria, será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto o de otras Autoridades Electorales.
18. Que de conformidad con los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los artículos 9, párrafos 5 y 6, y 10, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales dispondrán en las estaciones de radio y canales de televisión de mensajes con duración de veinte y treinta segundos, cuyo horario de transmisión será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, el cual se divide en tres franjas horarias (la franja matutina, que comprende de las seis a las doce horas; la franja vespertina, de las doce a las dieciocho horas, y la franja nocturna, de las dieciocho a las veinticuatro horas).

Si bien las disposiciones señaladas prevén la posibilidad de que se pauten mensajes de autoridades electorales de veinte o treinta segundos, la estructura y espacios de las pautas aprobadas para la transmisión de los mensajes del Instituto Federal Electoral también serán aplicables para atender las solicitudes de tiempo y pautado de otras autoridades electorales. Por lo tanto, la duración de los mensajes de las autoridades locales deberá adecuarse a la de los promocionales previstos en las pautas de la autoridad federal, los cuales tienen una duración de **treinta segundos**. En efecto, resulta indispensable que la duración de los mensajes de todas las autoridades electorales sea la misma pues se insertan en una pauta de transmisión que distribuye los promocionales que corresponden a las autoridades electorales de la manera más uniforme posible a lo largo del periodo.
19. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de las entidades federativas.

20. Que de conformidad con los artículos 25, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 86, párrafo primero de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.
21. Que en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el proceso electoral de Gobernador de dos mil once iniciará el quince de mayo de dos mil diez.
22. Que el artículo 162, párrafo primero de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que los procesos internos que realicen los partidos políticos podrán iniciar el día en que inicie el proceso electoral, debiendo concluir a más tardar treinta días antes del inicio del periodo del registro de candidatos de cada elección.
23. Que el artículo 163, párrafos primero y segundo de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señala que exclusivamente dentro de los procesos internos, los precandidatos podrán realizar precampañas, cuyo periodo de realización deberá de establecerse en la convocatoria que emita el partido político para tal efecto. En ningún caso, la duración de las precampañas podrá exceder de veintidós días.
24. Que respecto de la asignación de tiempos en radio y televisión, las disposiciones que son aplicables al caso que nos ocupa son las relativas a las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, pues la fecha en que tendrá lugar la jornada electoral no concurre con las elecciones federales.
25. Que por lo que respecta a los promocionales de las autoridades electorales, el artículo 68, párrafos 1, 2 y 3 del Código referido establece que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. El Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten.
26. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 1, inciso e) del código comicial federal, las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo previsto por la normativa atinente.
27. Que a través del Acuerdo identificado con la clave 005/SO/29-01-2010 y del oficio número 0730/2010, documentos que respectivamente se describen en los Antecedentes VII y XI del presente instrumento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero determinó que los periodos de precampaña e intercampana del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero, tendrán la duración que se precisa a continuación:

Etapas	Periodo	Duración
Precampaña	25 de agosto al 14 de septiembre	21 días
Intercampaña	15 de septiembre al 2 de noviembre	49 días

28. Que según se desprende de los artículos 72 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas correspondientes a las elecciones locales no coincidentes con la federal, de conformidad con lo siguiente:

- a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32, y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - b. Los tiempos pautados deberán estar distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del Código de la materia; y, 12, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 32 del Reglamento de la materia.
 - c. El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de seis a las doce horas; de las doce a las dieciocho horas y de dieciocho a las veinticuatro horas, como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d), y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
 - d. El Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32 del Reglamento de la materia.
 - e. Para la aprobación del modelo de pauta propuesto se debe evitar categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - f. Los mensajes pautados por las autoridades electorales locales estén previstos entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según los artículos 41, Base III, Apartados A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafos 1 y 5 del Código de la materia; y, 12, párrafos 1 y 4, aplicables en términos del artículo 32 del Reglamento de la materia.
29. Que el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales locales durante los periodos de precampaña e intercampaigna del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, cumple con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafos 2 y 3; y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafos 1, 2 y 4; 36, párrafo 4; 32; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral y por lo tanto es de aprobarse.
 30. Que la inclusión de los promocionales de las autoridades locales que hicieron su solicitud de asignación de tiempos, surtirá efectos dentro de dicho modelo de pauta una vez que el Consejo General de este Instituto acuerde la asignación de tiempos necesaria. En todo caso, se deberá estar a los plazos de notificación previstos en el reglamento de la materia.
 31. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, párrafo 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

32. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
33. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 57, párrafo 5 del código electoral federal y 36, párrafo 6 del Reglamento de la materia.
34. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales —federales y locales— durante los periodos de precampaña e intercampana del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero, conforme al modelo de pauta que en este Acuerdo se aprueba, serán aquellas que se encuentren listadas en el catálogo respectivo.
35. Que son atribuciones la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la de elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a que se refiere el inciso anterior; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el propio código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan, de conformidad con el artículo 132, párrafo 1 del Código de la materia.
36. Que para dar cumplimiento a dichas atribuciones, es necesario que la Junta General Ejecutiva evalúe otras modalidades de cumplimiento de las pautas de transmisión de mensajes de autoridades electorales con el objeto de optimizar la eficacia del tiempo de que disponen, de modo que se permita una mayor incidencia del contenido de los promocionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales en general.
37. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las precampañas institucionales del Instituto Federal Electoral y de las autoridades electorales de la entidad a que se ha hecho referencia, así como de otras autoridades electorales, los cuales forman parte del presente Acuerdo para todos los efectos legales y serán aplicables a las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión respectivos.
38. Que las pautas que se elaboren con base en el modelo que se aprueba mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículo 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 36, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a la Radio y Televisión en Materia Electoral.
39. Que el tiempo no asignado para fines electorales en los Estados con procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativas que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas precampañas electorales locales. Los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, lo que será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de conformidad con el artículo 57, párrafo 5 del Código comicial y 36, párrafo 6, del Reglamento de la materia.

40. Que las pautas específicas que se elaboren a partir del modelo de pauta que por este acto se aprueba, deberán ser notificadas a las estaciones de radio y canales de televisión con al menos veinte días de anticipación, de conformidad con el artículo 38, párrafo 4 del Reglamento de Acceso a la Radio y la Televisión en Materia Electoral.
41. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del Código comicial.
42. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III —Apartados A y B— y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso b); 54; 64; 72, párrafo 1; 74; 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso b); 6, párrafo 2, incisos a) y g); 7, párrafo 1; y 36, párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los Considerandos que anteceden, se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampaña e intercampaña del proceso electoral 2010-2011 para la elección de Gobernador del Estado de Guerrero, el cual acompaña al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Durante la vigencia del modelo de pauta aprobado, el Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, definirá los espacios que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que (i) integre los modelos de pautas aprobados por el Comité de Radio y Televisión al modelo que se aprueba mediante el presente instrumento; (ii) elabore los pautados específicos para cada emisora, y (iii) los remita junto con los acuerdos aplicables y los materiales respectivos a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en el catálogo de emisoras de radio y televisión que participan en la cobertura del proceso electoral para la elección de Gobernador dos mil diez-dos mil once del Estado de Guerrero.

CUARTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en la gaceta o periódico oficial de su entidad federativa.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

|

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de mayo de 2010.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RADIO

1	PAN	5	PVEM
2	PRI	6	CONV
3	PRD	7	PNA
4	PT		

MES			AGOSTO									SEPTIEMBRE												
DIA Y FECHA			25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13		
HORARIO	MINUTOS	SPOT	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L		
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	
06:00:00 a 06:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
07:00:00 a 07:59:59	3	7																						
		8																						
		9	AUT	AUT	AUT	AGOSTO		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		10																						
		11																						
		12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
08:00:00 a 08:59:59	3	13																						
		14																						
		15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		16																						
		17																						
		18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
09:00:00 a 09:59:59	3	19																						
		20																						
		21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		22																						
		23																						
		24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
10:00:00 a 10:59:59	3	25																						
		26																						
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		28																						
		29																						
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
11:00:00 a 11:59:59	3	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	A																

AUT AUTORIDAD ELECTORAL

[illegible]

RADIO

	PAN	5	PVEM
2	PRI	6	CONV
3	PRD	7	PNA
4	PT		

AUT AUTORIDAD ELECTORAL

MES			SEPTIEMBRE																		OCTUBRE		
DIA Y FECHA			14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	
HORARIO	MINUTOS	HORA	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	
06:00:00 a 06:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
07:00:00 a 07:59:59	3	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
08:00:00 a 08:59:59	3	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		9	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
09:00:00 a 09:59:59	3	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		11	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
10:00:00 a 10:59:59	3	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
11:00:00 a 11:59:59	3	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		17	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
12:00:00 a 12:59:59	3	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
13:00:00 a 13:59:59	3	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		23	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
14:00:00 a 14:59:59	3	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
15:00:00 a 15:59:59	3	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
16:00:00 a 16:59:59	3	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
17:00:00 a 17:59:59	3	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
18:00:00 a 18:59:59	3	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
19:00:00 a 19:59:59	3	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
20:00:00 a 20:59:59	3	43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
21:00:00 a 21:59:59	3	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
22:00:00 a 22:59:59	3	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
23:00:00 a 23:59:59	3	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
24:00:00 a 24:59:59	3	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
25:00:00 a 25:59:59	3	58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	

RADIO

1	PAN	5	PVEM
2	PRI	6	CONV
3	PRD	7	PNA
4	PT		

AUT AUTORIDAD ELECTORAL

[illegible]

RADIO

AUT AUTORIDAD ELECTORAL

1	PAN	5	PVEM
2	PRI	6	CONV
3	PRD	7	PNA
4	PT		

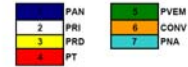
MES				OCTUBRE																				
DÍA Y FECHA				4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	
HORARIO		MINUTOS		10:00 S	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S
					ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR
06:00:00 a 06:59:59	3	1	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
07:00:00 a 07:59:59	3	1	7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			9	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		11	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
08:00:00 a 08:59:59	3	1	13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		17	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
09:00:00 a 09:59:59	3	1	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		23	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
10:00:00 a 10:59:59	3	1	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
11:00:00 a 11:59:59	3	1	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
12:00:00 a 12:59:59	2	1	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
13:00:00 a 13:59:59	2	1	43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
14:00:00 a 14:59:59	2	1	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	A										

AUT AUTORIDAD ELECTORAL

[illegible]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
(PERIODO DE PRECampaña E INTERCampaña)
RADIO

PERIODO: DEL 25 DE AGOSTO AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010
ENTIDAD: GUERRERO
LOCALIDAD: RADIO
EMISORA: RADIO
FRECUENCIA: RADIO



AUT AUTORIDAD ELECTORAL

MES			OCTUBRE										NOVIEMBRE	
DIA Y FECHA			24	25	26	27	28	29	30	31	1	2		
HORARIO	MINUTOS	SEG	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma		
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR		
06:00:00 a 06:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
07:00:00 a 07:59:59	3	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		9	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		11	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
08:00:00 a 08:59:59	3	15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		17	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
09:00:00 a 09:59:59	3	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		23	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
10:00:00 a 10:59:59	3	29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
11:00:00 a 11:59:59	3	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
12:00:00 a 12:59:59	2	43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
13:00:00 a 13:59:59	2	50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
14:00:00 a 14:59:59	2	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
15:00:00 a 15:59:59	2	64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
16:00:00 a 16:59:59	2	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		76	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
17:00:00 a 17:59:59	2	78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
(PERIODO DE PRECAMPANA E INTERCAMPANA)

RADIO

PERIODO: DEL 25 DE AGOSTO AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010
ENTIDAD: GUERRERO
LOCALIDAD: RADIO
EMISORA: RADIO
FRECUENCIA: RADIO

PAN	PVEM
2	6
PRI	CONV
3	7
PRD	PNA
4	
PT	

AUT AUTORIDAD ELECTORAL

MES			OCTUBRE										NOVIEMBRE	
DIA Y FECHA			24	25	26	27	28	29	30	31	1	2		
HORARIO	MINUTOS	SPOT	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma		
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR		
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		1	62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
19:00:00 a 19:59:59	3	1	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		1	68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
20:00:00 a 20:59:59	3	1	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		1	74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			76	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
21:00:00 a 21:59:59	3	1	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		1	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
22:00:00 a 22:59:59	3	1	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		1	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
23:00:00 a 23:59:59	3	1	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		1	92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		

TELEVISION

1	PAN	5	PVEM
2	PRI	6	CONV
3	PRD	7	PNA
4	PT		

[illegible]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
(PERIODO DE PRECAMPANA E INTERCAMPANA)

TELEVISION

PERIODO: DEL 25 DE AGOSTO AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010
ENTIDAD: GUERRERO
LOCALIDAD: TELEVISION
EMISORA: TELEVISION
FRECUENCIA: TELEVISION

PAN 1
2 PRI
3 PRD
4 PT
5 PVEM
6 CONV
7 PNA

AUT AUTORIDAD ELECTORAL

MES			AGOSTO										SEPTIEMBRE												
DIA Y FECHA			25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13			
HORARIO	MINUTOS	C O D	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L			
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR		
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	1	64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
19:00:00 a 19:59:59	3	1	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	1	70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
20:00:00 a 20:59:59	3	1	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		74																							
		75																							
	1	76	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		77																							
		78																							
21:00:00 a 21:59:59	3	1	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		80																							
		81																							
	1	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		83																							
		84																							
22:00:00 a 22:59:59	3	1	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		86																							
		87																							
	1	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		89																							
		90																							
23:00:00 a 23:59:59	3	1	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
	1	94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			

LIC. ANTONIO HORACIO GAMBOA CHABBAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y SECRETARIO
TECNICO DEL COMITE DE RADIO Y TELEVISION DEL IFE

TELEVISION

1	PAN	5	PVEM
2	PRI	6	CONV
3	PRD	7	PNA
4	PT		

AUT AUTORIDAD ELECTORAL

MES				DIA Y FECHA																				SEPTIEMBRE												OCTUBRE					
HORARIO		MINUTOS		Seg	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3																	
				Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D																		
				ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR																	
06:00:00 a 06:59:59	3	1		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																	
		2		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																	
		3		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		4		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		5		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		6		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT															
07:00:00 a 07:59:59	3	7		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		8		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		9		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		10		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		11		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		12		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT															
08:00:00 a 08:59:59	3	13		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		14		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		15		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		16		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		17		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		18		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT															
09:00:00 a 09:59:59	3	19		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		20		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		21		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		22		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		23		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		24		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT															
10:00:00 a 10:59:59	3	25		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		26		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		27		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		28		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		29		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		30		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT															
11:00:00 a 11:59:59	3	31		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		32		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		33		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		34		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		35		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		36		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT															
12:00:00 a 12:59:59	2	37		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		38		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		39		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		40		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		41		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		42		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT															
13:00:00 a 13:59:59	2	43		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		44		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		45		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		46		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		47		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		48		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT															
14:00:00 a 14:59:59	2	49		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		50		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		51		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		52		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		53		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		54		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
15:00:00 a 15:59:59	2	55		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		56		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		57		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		58		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		59		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		60		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
16:00:00 a 16:59:59	2	61		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		62		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		63		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		64		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		65		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		66		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
17:00:00 a 17:59:59	2	67		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		68		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		69		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		70		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		71		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT																
		72		AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT															

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
(PERIODO DE PRECAMPANA E INTERCAMPANA)

TELEVISION

PERIODO: DEL 25 DE AGOSTO AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010
ENTIDAD: GUERRERO
LOCALIDAD: TELEVISION
EMISORA: TELEVISION
FRECUENCIA: TELEVISION

1	PAN	5	PVEM
2	PRI	6	CONV
3	PRD	7	PNA
4	PT		

AUT AUTORIDAD ELECTORAL

MES			SEPTIEMBRE																					OCTUBRE		
DIA Y FECHA			14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3				
HORARIO	MINUTOS	h m s	Ma	MI	J	V	S	D	L	Ma	MI	J	V	S	D	L	Ma	MI	J	V	S	D				
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT				
		2	62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		3	63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		4	64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
19:00:00 a 19:59:59	3	1	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT				
		2	66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		3	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		4	68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
20:00:00 a 20:59:59	3	1	69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT				
		2	70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		3	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		4	72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
21:00:00 a 21:59:59	3	1	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT				
		2	74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		3	75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		4	76	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
22:00:00 a 22:59:59	3	1	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT				
		2	78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		3	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		4	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
23:00:00 a 23:59:59	3	1	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT				
		2	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		3	83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		4	84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
23:00:00 a 23:59:59	3	1	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT				
		2	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		3	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		4	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
23:00:00 a 23:59:59	3	1	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT				
		2	90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		3	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		4	92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
23:00:00 a 23:59:59	3	1	93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT				
		2	94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		3	95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		4	96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			

LIC. ANTONIO HORACIO GAMBOA CHABBAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y SECRETARIO
TECNICO DEL COMITE DE RADIO Y TELEVISION DEL IFE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
(PERIODO DE PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA)

TELEVISION

PERIODO: DEL 25 DE AGOSTO AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010
ENTIDAD: GUERRERO
LOCALIDAD: TELEVISION
EMISORA: TELEVISION
FRECUENCIA: TELEVISION



AUT AUTORIDAD ELECTORAL

MES			OCTUBRE																						
DÍA Y FECHA			4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
HORARIO	MINUTOS	5	L	Ma	MI	J	V	S	D	L	Ma	MI	J	V	S	D	L	Ma	MI	J	V	S			
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR			
06:00:00 a 06:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		2	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		5	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
07:00:00 a 07:59:59	3	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		7	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		9	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
08:00:00 a 08:59:59	3	11	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		13	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		15	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
09:00:00 a 09:59:59	3	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		17	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		20	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
10:00:00 a 10:59:59	3	21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		23	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
11:00:00 a 11:59:59	3	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
12:00:00 a 12:59:59	2	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
13:00:00 a 13:59:59	2	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
14:00:00 a 14:59:59	2	41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		42	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		44	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
15:00:00 a 15:59:59	2	46	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		48	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		50	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
16:00:00 a 16:59:59	2	51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		52	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		54	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
17:00:00 a 17:59:59	2	56	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		58	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			
		60	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
(PERIODO DE PRECAMPANA E INTERCAMPANA)

TELEVISION

PERIODO: DEL 25 DE AGOSTO AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010
ENTIDAD: GUERRERO
LOCALIDAD: TELEVISION
EMISORA: TELEVISION
FRECUENCIA: TELEVISION

1	PAN	5	PVEM
2	PRI	6	CONV
3	PRD	7	PNA
4	PT		

AUT AUTORIDAD ELECTORAL

MES			OCTUBRE																						
DIA Y FECHA			4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23			
HORARIO	MINUTOS	h o r a	L	Ma	Me	J	V	S	D	L	Ma	Me	J	V	S	D	L	Ma	Me	J	V	S			
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR		
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		1	62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
19:00:00 a 19:59:59	3	1	66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		1	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
			70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
20:00:00 a 20:59:59	3	1	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		1	72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
21:00:00 a 21:59:59	3	1	76	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		1	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
22:00:00 a 22:59:59	3	1	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		1	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
23:00:00 a 23:59:59	3	1	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		1	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	3	1	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		1	92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
			95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
	3	1	96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		1																							

LIC. ANTONIO HORACIO GAMBOA CHABBAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y SECRETARIO
TECNICO DEL COMITE DE RADIO Y TELEVISION DEL IFE

AUT AUTORIDAD ELECTORAL

[illegible]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
(PERIODO DE PRECAMPAÑA E INTERCAMPAÑA)
TELEVISION

PERIODO: DEL 25 DE AGOSTO AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010
ENTIDAD: GUERRERO
LOCALIDAD: TELEVISION
EMISORA: TELEVISION
FRECUENCIA: TELEVISION



AUT AUTORIDAD ELECTORAL

MES			OCTUBRE								NOVIEMBRE	
DIA Y FECHA			24	25	26	27	28	29	30	31	1	2
HORARIO	MINUTOS	C D B	D	L	Ma	Mi	J	V	S	D	L	Ma
			ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR	ACTOR
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		1	62	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	1	64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		1	65	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
19:00:00 a 19:59:59	3	1	67	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		1	68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	1	70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		1	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
20:00:00 a 20:59:59	3	1	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		1	74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	1	76	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		1	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
21:00:00 a 21:59:59	3	1	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		1	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	1	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		1	83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
22:00:00 a 22:59:59	3	1	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		1	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	1	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		1	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
23:00:00 a 23:59:59	3	1	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		1	92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
	1	1	94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
		1	95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT
			96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT

LIC. ANTONIO HORACIO GAMBOA CHABBAN
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS Y SECRETARIO
TECNICO DEL COMITE DE RADIO Y TELEVISION DEL IFE

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS Glosario de definiciones y acrónimos, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, publicadas el 30 de junio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRONIMOS DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010

Para los efectos de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 y sus anexos, se entiende por:

I. ACRONIMOS

1. **AGA**, la Administración General de Aduanas, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Tercer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
2. **ACOA**, la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
3. **ACRA**, la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. y para toma de muestras de mercancías, el domicilio ubicado en Calzada Legaría 608, Primer Piso, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.
4. **ACPA**, la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
5. **ACCG**, la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Primer Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
6. **ACG "4"**, la Administración de Contabilidad y Glosa "4" de la ACCG.
7. **AGAFF**, la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo II, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
8. **ACPP**, la Administración Central de Planeación y Programación de la AGAFF, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo II, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
9. **ALAF**, la Administración Local de Auditoría Fiscal.
10. **AGGC**, la Administración General de Grandes Contribuyentes, sita en Avenida Hidalgo 37, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300 México, D.F.
11. **ACNI**, la Administración Central de Normatividad Internacional de la AGGC, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo III, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
12. **AGJ**, la Administración General Jurídica, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
13. **ACNCEA**, la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la AGJ, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VI, Planta Baja, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
14. **ALJ**, la Administración Local Jurídica.
15. **AGR**, la Administración General de Recaudación, sita en Avenida Reforma 37, Módulo IV, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
16. **ALR**, la Administración Local de Recaudación.
17. **AGRS**, la Administración General de Recursos y Servicios, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VII, Segundo Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
18. **AGCTI**, la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, sita en Avenida Reforma 37, Módulo VII, Sexto Piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
19. **ALSC**, la Administración Local de Servicios al Contribuyente.
20. **AELC**, la Asociación Europea de Libre Comercio.
21. **ALADI**, la Asociación Latinoamericana de Integración.

22. **ALTEX**, al programa aprobado al amparo del Decreto para el Fomento y Operación de las Empresas Altamente Exportadoras publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990 y sus reformas.
23. **BANJERCITO**, el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
24. **CAAT**, el Código Alfanumérico Armonizado del Transportista.
25. **CIEC**, la Clave de Identificación Electrónica Confidencial.
26. **CIITEV**, el Módulo de Control de Importación e Internación Temporal de Vehículos.
27. **CONOCER**, el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral.
28. **CURP**, la Clave Unica de Registro de Población.
29. **DOF**, el Diario Oficial de la Federación.
30. **DTA**, el derecho de trámite aduanero.
31. **ECEX**, las empresas de comercio exterior autorizadas por la Secretaría de Economía, en los términos del "Decreto para el establecimiento de Empresas de Comercio Exterior", publicado en el DOF el 11 de abril de 1997.
32. **FIEL**, la Firma Electrónica Avanzada.
33. **IEPS**, el impuesto especial sobre producción y servicios.
34. **IETU**, el impuesto empresarial a tasa única.
35. **IGI**, el Impuesto General de Importación.
36. **IMSS**, el Instituto Mexicano del Seguro Social.
37. **ISAN**, el impuesto sobre automóviles nuevos.
38. **ISR**, el impuesto sobre la renta.
39. **ISTUV**, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
40. **IVA**, el impuesto al valor agregado.
41. **LFD**, la Ley Federal de Derechos.
42. **LIEPS**, Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
43. **LIGIE**, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
44. **LISAN**, la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
45. **LISR**, la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
46. **LIVA**, la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
47. **NIV**, Número de Identificación Vehicular.
48. **NOM's**, las Normas Oficiales Mexicanas.
49. **NTCL**, la Norma Técnica de Competencia Laboral.
50. **OMA**, la Organización Mundial de Aduanas.
51. **PECA**, el Pago Electrónico Centralizado Aduanero.
52. **PEPS**, Primeras Entradas Primeras Salidas.
53. **PILEX**, las personas morales que hubieran obtenido un programa en términos del "Decreto que establece programas de importación temporal para producir artículos de exportación", publicado en el DOF el 3 de mayo de 1990 y sus posteriores modificaciones.
54. **PROSEC**, el "Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial" publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 y sus posteriores modificaciones.
55. **RCFF**, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
56. **RCGMCE**, las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

57. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes.
58. **RMF**, la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
59. **SAAI**, el Sistema Automatizado Aduanero Integral.
60. **SARI**, el Sistema de Administración de Responsabilidad Integral.
61. **SAT**, el Servicio de Administración Tributaria.
62. **SCT**, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
63. **SE**, la Secretaría de Economía.
64. **SECIIT**, el Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales.
65. **SIECA**, el Sistema de Esclusas para el Control en Aduanas.
66. **SIRECU**, el Sistema de Registro de Cuentas Bancarias.
67. **SOIA**, el Sistema de Operación Integral Aduanera.
68. **SIREMA**, el Sistema de Registro de Mandatarios.
69. **SIRET**, el Sistema de Registro de Transportistas.
70. **TESOFE**, la Tesorería de la Federación.
71. **TIGIE**, la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
72. **TLCAELC**, el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.
73. **TLCAN**, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

II. DEFINICIONES:

1. **Días**, los días hábiles de conformidad con el artículo 12 del Código.
2. **Dólares**, los dólares de los Estados Unidos de América.
3. **Código**, el Código Fiscal de la Federación.
4. **Comunidad**, la Comunidad Europea.
5. **Convenio ATA**, el Convenio Aduanero sobre Cuadernos A.T.A., para la Admisión Temporal de Mercancías y su Anexo, hechos en Bruselas, el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2001, mediante decreto promulgatorio.
6. **Contador Público Registrado**, el contador público registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.
7. **Cuaderno ATA**, el documento aduanero internacional válido como declaración en aduana, que permite identificar la mercancías y que incluye una garantía válida internacional para cubrir los derechos e impuestos al comercio exterior y demás contribuciones y cantidades exigibles para su importación, utilizado para la reimportación temporal de las mercancías señaladas en los convenios a que hace referencia el Capítulo 3.5. de la presente Resolución.
8. **Decisión**, la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea.
9. **Declaración en factura**, la Declaración en factura de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de la Decisión y el Anexo I del TLCAELC.
10. **Decreto de la Franja o Región Fronteriza**, el "Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte", publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones.

11. **Decreto IMMEX**, el "Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación" referido en el artículo Único del "Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación", publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones.
12. **Fracción Arancelaria**, a las fracciones arancelarias establecidas en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
13. **Franja Fronteriza norte**, al territorio comprendido entre la línea divisoria internacional del norte del país y la línea paralela a una distancia de 20 kilómetros hacia el interior del país en el tramo comprendido entre el límite de la región parcial del Estado de Sonora y el Golfo de México, así como el municipio fronterizo de Cananea, Sonora.
14. **Industria de Autopartes**, las empresas con Programa IMMEX que enajenen partes y componentes importados temporalmente conforme al artículo 108 de la Ley, así como las partes y componentes que incorporen insumos importados temporalmente bajo dichos programas, a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte para ser integrados a sus procesos de ensamble y fabricación de vehículos.
15. **LEY**, La Ley Aduanera.
16. **Maquiladoras**, las personas morales que hubieran obtenido un programa autorizado por la SE, en los términos del "Decreto para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación", publicado en el DOF el 1o. de junio de 1998 y sus posteriores modificaciones.
17. **Regla 8a**, a la Regla 8ª. de las Complementarias de la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación para la aplicación e interpretación de la Tarifa de la propia Ley.
18. **Programa IMMEX**, al programa autorizado al amparo del Decreto IMMEX.
19. **Reglamento**, el Reglamento de la Ley Aduanera.
20. **Resolución de la Decisión**, la "Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus anexos 1 y 2", publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2002 y sus posteriores modificaciones.
21. **Resolución del TLCAELC**, la Resolución en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y sus anexos 1 y 2, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2002 y sus posteriores modificaciones.
22. **Reexportación**, el retorno al extranjero de mercancía importada temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, en términos del Capítulo 3.6. de la presente Resolución.
23. **Reimportación**, el retorno a territorio nacional de mercancía exportada temporalmente al amparo de un Cuaderno ATA, en términos del Capítulo 3.6. de la presente Resolución.
24. **Resolución del TLCAN**, la Resolución por la que se establecen las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicada en el DOF el 15 de septiembre de 1995 y sus posteriores modificaciones.

Asimismo, se aplicarán las definiciones establecidas en los artículos 2o. de la Ley Aduanera y 1o. de su Reglamento, así como las demás contenidas en estos dos ordenamientos y en los Decretos expedidos o que expida el Ejecutivo Federal y en los Acuerdos expedidos o que expida la SE relacionados con las disposiciones en materia aduanera.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 2 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

**Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera,
vigentes a partir del 1 de enero de 2010**

- "Artículo 16.**
II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1,373,988.00.
....."
- "Artículo 160.**
IX.
En los casos a que se refiere esta fracción, el agente aduanal tendrá derecho a una contraprestación de \$183.00 por cada operación.
....."
- "Artículo 164.**
VII. Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal y de tránsito de mercancías, declarar con inexactitud alguno de los datos a que se refiere el primer párrafo de la fracción II, del artículo 165 de esta Ley, siempre que con los datos aportados, excluida la liquidación provisional a que se refieren los artículos 127, fracción II y 131, fracción II de esta Ley, de haberse destinado la mercancía de que se trate al régimen de importación definitiva, la omisión no exceda de \$99,342.00.
....."
- "Artículo 165.**
II.
a) La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$141,917.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.
.....
VII.
a) La omisión exceda de \$141,917.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, derechos y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.
....."
- "Artículo 173.**
I.
a) La omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, en su caso, exceda de \$99,342.00 y dicha omisión represente más del 10% del total de los que debieron pagarse.
.....
V.
a) La omisión exceda de \$99,342.00 y del 10% de los impuestos al comercio exterior, derechos y, en su caso, cuotas compensatorias causadas.
.....
VI.
No será cancelada la autorización de apoderado aduanal siempre que la omisión en el pago de impuestos al comercio exterior, derechos y cuotas compensatorias, no represente más de un 10% del total de los que debieron pagarse y dicha omisión no exceda de \$99,342.00.
....."

"Artículo 178.

- II. Multa de \$2,838.00 a \$7,096.00 cuando no se haya obtenido el permiso de autoridad competente, tratándose de vehículos.

....."

"Artículo 183.

- II. Si la infracción consistió en exceder los plazos concedidos para el retorno de las mercancías de importación o internación, según el caso, multa de \$1,145.00 a \$1,717.00 si el retorno se verifica en forma espontánea, por cada periodo de quince días o fracción que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo hasta que se efectúe el retorno. El monto de la multa no excederá del valor de las mercancías.

.....

- V. Multa de \$42,575.00 a \$56,767.00 en el supuesto a que se refiere la fracción IV.

....."

"Artículo 185.

- I. Multa de \$2,049.00 a \$3,073.00, en caso de omisión a las mencionadas en las fracciones I, II y XVIII. Las multas se reducirán al 50% cuando la presentación sea extemporánea.

- II. Multa de \$993.00 a \$1,419.00 a la señalada en la fracción III, por cada documento.

.....

- III. Multa de \$1,716.00 a \$2,861.00 tratándose de la fracción IV.

- IV. Multa de \$2,290.00 a \$3,435.00 a la señalada en la fracción V, por cada medio magnético que contenga información inexacta, incompleta o falsa.

- V. Multa de \$2,129.00 a \$3,548.00 a la señalada en la fracción VI.

- VI. Multa de \$2,129.00 a \$3,548.00, en el caso señalado en la fracción VII, por cada pedimento.

.....

- VIII. Multa de \$40,972.00 a \$61,457.00, en el caso de la transmisión electrónica señalada en la fracción IX, por la omisión de cada pasajero, tripulante o medio de transporte que arribe a territorio nacional, a que se refiere el inciso a) y por la omisión relativa a la mercancía por cada medio de transporte a que se refiere el inciso b). La multa se reducirá en un 50%, en el caso de que la transmisión electrónica sea extemporánea, incompleta o contenga información incorrecta.

- IX. Multa de \$114,499.00 a \$171,748.00, en los casos señalados en la fracción X, por cada aeronave que arribe al territorio nacional.

- X. Multa de \$1,419.00 a \$2,129.00, en el caso señalado en la fracción XI, por cada pedimento.

- XI. Multa de \$4,258.00 a \$5,677.00 en caso de omisión y de \$2,129.00 a \$3,548.00 por la presentación extemporánea, en el caso señalado en la fracción XII.

- XII. Multa de \$710.00 a \$1,419.00, en el caso señalado en la fracción XIII, por cada documento.

.....

- XIV. Multa de \$10,243.00 a \$15,364.00, a la señalada en la fracción XVII por cada periodo de 15 días o fracción que transcurra desde la fecha en que se debió presentar el aviso y hasta que el mismo se presente."

"Artículo 185-B. Se aplicará una multa de \$10,243.00 a \$20,486.00 a quienes cometan la infracción relacionada con la obligación de llevar los sistemas de control de inventarios prevista en el artículo 185-A de esta Ley."

"Artículo 187.

- I. Multa de \$4,097.00 a \$5,634.00, a las señaladas en las fracciones I, II, IV, V, XI, XXI y XXII.

II. Multa de \$1,145.00 a \$1,717.00, a la señalada en la fracción III.

IV. Multa de \$11,450.00 a \$17,175.00 a las señaladas en las fracciones IX y X.

V. Multa de \$6,870.00 a \$9,160.00 a las señaladas en las fracciones XII y XIII.

VI. Multa de \$40,972.00 a \$61,457.00, a la señalada en la fracción VIII.

VIII. Multa de \$22,900.00 a \$45,800.00 a la señalada en la fracción XVI.

X. Multa de \$56,767.00 a \$78,054.00, a la señalada en la fracción XIX.

XI. Multa de \$710.00 a \$1,419.00, a la señalada en la fracción XVII.

XII. Multa de \$256,072.00 a \$409,716.00, a la señalada en la fracción XX, por cada periodo de 20 días o fracción que transcurra desde la fecha en que se debió dar cumplimiento a la obligación y hasta que la misma se cumpla.

XIV. Multa de \$40,972.00 a \$61,457.00, a la señalada en la fracción XIV. En el caso de reincidencia, la sanción consistirá en la suspensión provisional del recinto fiscalizado por un plazo de dos a treinta días.

XV. Multa de \$512,145.00 a \$1,024,289.00 a la señalada en la fracción XXIII.

"Artículo 189.

I. Multa de \$22,900.00 a \$34,350.00, a quien cometa la infracción señalada en la fracción I.

II. Multa de \$45,800.00 a \$68,699.00, a quien cometa la infracción señalada en la fracción II."

"Artículo 191.

I. Multa de \$11,450.00 a \$17,175.00, tratándose de las señaladas en las fracciones I y II.

II. Multa de \$22,900.00 a \$34,350.00, tratándose de la señalada en la fracción III.

III. Multa de \$2,290.00 a \$3,435.00, tratándose de la señalada en la fracción IV.

IV. Multa de \$45,800.00 a \$68,699.00, tratándose de la señalada en la fracción V, independientemente de las sanciones a que haya lugar por la comisión de delitos.

"Artículo 193.

I. Multa de \$6,870.00 a \$9,160.00, a la señalada en la fracción I.

II. Multa de \$9,160.00 a \$11,450.00, a la señalada en la fracción II, así como reparación del daño causado.

III. Multa de \$9,160.00 a \$11,450.00, si se trata de la señalada en la fracción III.

"Artículo 200. Cuando el monto de las multas que establece esta Ley esté relacionado con el de los impuestos al comercio exterior omitidos, con el valor en aduana de las mercancías y éstos no pueden determinarse, se aplicará a los infractores una multa de \$34,350.00 a \$45,800.00."

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 3 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL
EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

**Cantidades que se deberán considerar como pago por la prestación de los servicios
de segundo reconocimiento aduanero y como impuesto al valor agregado
trasladado por la prestación de dichos servicios**

Periodo de enero a julio de 2010

Aduana/Sección Aduanera	Pago por los servicios de segundo reconocimiento	Impuesto al valor agregado trasladado
1 Tijuana	\$61.55	\$6.77
2 San Luis Río Colorado	\$61.55	\$6.77
3 Ensenada	\$61.55	\$6.77
4 Mexicali	\$112.30	\$12.35
5 Tecate	\$112.30	\$12.35
6 Guaymas	\$112.30	\$17.96
7 Nogales	\$159.10	\$17.50
8 Naco	\$159.10	\$17.50
9 Agua Prieta	\$159.10	\$17.50
10 Sonoyta	\$159.10	\$17.50
11 Guadalajara	\$281.01	\$44.96
12 Manzanillo	\$281.01	\$44.96
13 Mazatlán	\$281.01	\$44.96
14 La Paz	\$281.01	\$30.92
15 Aguascalientes	\$281.01	\$44.96
16 Ciudad Juárez	\$160.52	\$17.65
17 Ojinaga	\$160.52	\$17.65
18 Puerto Palomas	\$160.52	\$17.65
19 Chihuahua	\$160.52	\$25.68
20 Acapulco	\$260.93	\$41.74
21 Puebla	\$260.93	\$41.74
22 Toluca	\$260.93	\$41.74
23 Lázaro Cárdenas	\$260.93	\$41.74
24 México	\$260.93	\$41.74
25 Querétaro	\$90.70	\$14.51
26 Aeropuerto Internacional	\$90.70	\$14.51
27 Ciudad Hidalgo	\$90.70	\$9.97
28 Tuxpan	\$90.70	\$14.51
29 Ciudad del Carmen	\$384.15	\$61.46
30 Coatzacoalcos	\$384.15	\$61.46
31 Veracruz	\$384.15	\$61.46
32 Salina Cruz	\$384.15	\$61.46
33 Nuevo Laredo	\$43.28	\$4.76
34 Subteniente López	\$43.28	\$4.76
35 Cancún	\$43.28	\$4.76
36 Progreso	\$43.28	\$6.92
37 Torreón	\$274.37	\$43.89
38 Piedras Negras	\$274.37	\$30.18
39 Ciudad Acuña	\$274.37	\$30.18
40 Colombia	\$121.01	\$13.32
41 Monterrey	\$121.01	\$19.36
42 Ciudad Reynosa	\$121.01	\$13.32
43 Ciudad Miguel Alemán	\$183.30	\$20.16
44 Tampico	\$183.30	\$29.32
45 Matamoros	\$183.30	\$20.16
46 Altamira	\$90.70	\$14.51
47 Ciudad Camargo	\$183.30	\$20.16

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 4 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Horario de las aduanas

Aduana/Sección Aduanera:

Horario en que opera:

ADUANA DE AGUA PRIETA

Importación. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs.

ADUANA DE ENSENADA

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 12:00 hrs.

ADUANA DE GUAYMAS

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE LA PAZ

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.

Sección Aduanera de San José del Cabo, ubicada en el Aeropuerto Internacional Los Cabos

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

Sección Aduanera de Santa Rosalía

Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

Sección Aduanera de Loreto

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE MAZATLAN

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

Sección Aduanera de Topolobampo

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Culiacán

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE MEXICALI

Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 hrs.

FF.CC.

Importación. De lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Exportación. De lunes a jueves de 10:00 a 18:00 hrs. Viernes y sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Sección Aduanera Los Algodones

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

Sección Aduanera de San Felipe ubicada en el Aeropuerto Internacional del mismo nombre

Abril-Septiembre. De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

Octubre-Marzo. De lunes a viernes de 7:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE NACO

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

ADUANA DE NOGALES

Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hrs. Sábados de 8:00 a 15:30 hrs. Domingo de 10:00 a 14:00 hrs., a partir del segundo domingo del mes de enero hasta el último domingo del mes de abril, excepto para el retorno de mercancías listadas en el Anexo 10.

FF.CC.

Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hrs. Sábados de 8:00 a 18:00 hrs.

Sección Aduanera de Sásabe

Importación y Exportación. De lunes a sábado de 9:00 a 21:00 hrs.

ADUANA DE SAN LUIS RIO COLORADO

Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs. Sábados de 10:00 a 12:00 hrs.

Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

ADUANA DE SONOYTA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 hrs.
ADUANA DE TECATE	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.
ADUANA DE TIJUANA	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 6:00 a 20:00 hrs. Sábados y domingos de 10:00 a 16:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional denominado Abelardo L. Rodríguez	<u>Carga.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD ACUÑA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE CHIHUAHUA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs.
Sección Aduanera del Parque Industrial Las Américas	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 12:00 a 20:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Roberto Fierro Villalobos	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 11:00 a 13:00 hrs.
ADUANA DE PUERTO PALOMAS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD JUAREZ	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 15:00 hrs. <u>FF.CC.</u> <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 8:00 a 13:00 hrs.
Sección Aduanera del Puente Internacional Zaragoza Isleta	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 15:00 hrs.
Sección Aduanera de San Jerónimo-Santa Teresa	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE OJINAGA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs.
ADUANA DE PIEDRAS NEGRAS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 22:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs. <u>Exportación.</u> Domingos de 10:00 a 12:00 hrs. <u>FF.CC.</u> <u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 11:00 a 23:00 hrs. Sábados y Domingos de 11:30 a 19:30 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "Plan de Guadalupe", Ramos Arizpe, Coah.	De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE TORREON	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs.
ADUANA DE COLOMBIA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 23:00 hrs. Sábados de 10:00 a 16:00 hrs. Domingos de 12:00 a 16:00 hrs.
ADUANA DE MONTERREY	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Mariano Escobedo.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:30 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

ADUANA DE MATAMOROSPuente ViejoImportación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs.Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs.Puente Viejo FF.CC.Importación y Exportación. De lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hrs. y de 22:00 a 6:00 hrs. Sábados de 10:00 a 17:00 hrs. Domingos de 22:00 a 6:00 hrs.Puente NuevoImportación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs.Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Lucio Blanco-Los Indios

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.**ADUANA DE CIUDAD MIGUEL ALEMAN**Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.**ADUANA DE NUEVO LAREDO**Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 24:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 hrs. Domingos de 10:00 a 14:00 hrs.Exportación. De lunes a viernes de 7:00 a 24:00 hrs. Sábados de 7:00 a 14:00 hrs. Domingos de 10:00 a 13:00 hrs.Puente FF.CC.Importación. De lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs. Domingos de 10:00 a 11:00 hrs.Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.**ADUANA DE CIUDAD REYNOSA**Importación. De lunes a viernes de 08:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.Exportación. De Lunes a Viernes de 07:00 a 21:00 hrs., Sábados de 09:00 a 14:00 hrs. y Domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Sección Aduanera Nuevo Amanecer

Importación. De lunes a viernes de 10:00 a 22:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados y domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

Sección Aduanera Las Flores

Importación. De lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hrs.Exportación. de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 hrs. y Sábados de 10:00 a 12:00 hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "General Lucio Blanco"

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.**ADUANA DE TAMPICO**Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.**ADUANA DE TUXPAN**Importación y Exportación. De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.**ADUANA DE AGUASCALIENTES**Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs.

Sección Aduanera del Parque Multimodal Interpuerto

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 12:00 a 15:00 hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional General Leobardo C. Ruiz.

Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "Ponciano Arriaga", de San Luis Potosí

Importación y Exportación. De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

ADUANA DE GUADALAJARA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs.
Sección Aduanera de Puerto Vallarta	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. Sábados de 9:00 a 13:00 hrs.
Sección Aduanera de la Terminal Intermodal Ferroviaria	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DE MANZANILLO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 21:00 hrs. Sábados de 8:00 a 15:00 hrs.
	<u>FF.CC.</u>
	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 00:00 a 24:00 hrs. Sábados de 00:00 a 17:00 hrs. Domingos de 10:00 a 11:00 hrs.
ADUANA DE LAZARO CARDENAS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera de Zihuatanejo	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a domingo de 9:00 a 20:00 hrs.
Aeropuerto Internacional Ixtapa Zihuatanejo	
ADUANA DE GUANAJUATO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
Sección Aduanera de Celaya	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 14:00 a 21:00 hrs. Sábado de 15:00 a 18:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "Guanajuato", Silao, Gto.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
ADUANA DE QUERETARO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 10:00 a 19:00 hrs.
Sección Aduanera de Morelia.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
ADUANA DE TOLUCA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.
ADUANA DE ACAPULCO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
Aeropuerto Internacional General Juan N. Alvarez	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a domingo de 8:00 a 23:00 hrs.
ADUANA DE COATZACOALCOS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 11:00 hrs.
ADUANA DE DOS BOCAS	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera de Frontera	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera de Villahermosa	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.
Aeropuerto Internacional C.P.A. Carlos Robirosa	Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.
ADUANA DE PUEBLA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
Sección Aduanera de Tlaxcala	<u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
Sección Aduanera de Cuernavaca	<u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
ADUANA DE VERACRUZ	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.
	Sábados de 8:00 a 14:00 hrs.
	<u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.
	Sábados de 8:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera de Veracruz	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs.
Aeropuerto Internacional General Heriberto Jara Corona	

ADUANA DE CANCUN	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
Sección Aduanera Puerto Morelos	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional Cozumel	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD DEL CARMEN	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
Sección Aduanera de Campeche	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD HIDALGO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera de Ciudad Talismán	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. Domingos de 9:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera de Ciudad Cuauhtémoc	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a sábado de 8:00 a 20:00 hrs. Domingos de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DE PROGRESO	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs. <u>Exportación.</u> Lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 19:00 hrs. Martes y jueves de 9:00 a 17:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Mérida denominado Manuel Crescencio Rejón	<u>Importación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 8:00 a 12:00 hrs. <u>Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 8:00 a 12:00 hrs.
ADUANA DE SUBTENIENTE LOPEZ	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE SALINA CRUZ	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs. Sábados de 8:00 a 13:00 hrs.
Aeropuerto Internacional denominado Xoxocotlán de la Ciudad de Oaxaca	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
Sección Aduanera del Centro Postal Mecanizado	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
ADUANA DE MEXICO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hrs.
Sección Aduanera de importación y exportación de contenedores, Pantaco, D.F.	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs.
ADUANA DE ALTAMIRA	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 14:00 hrs.
ADUANA DE CIUDAD CAMARGO	<u>Importación y Exportación.</u> De lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 5 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Instructivo de llenado para la manifestación de valor

El importador dará cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 59 de la Ley, mediante una manifestación de valor dirigida a la autoridad aduanera, que reúna por lo menos los siguientes elementos en el orden que a continuación se indica y proporcionarla a dicha autoridad cuando se le requiera.

I.- Información general.

- a)** Anotará en el ángulo superior derecho de cada una de las hojas que integran la manifestación de valor, el número que le corresponda respecto del total de hojas que integran dicha manifestación, mediante la leyenda "hoja__ de__". Los números de hojas a que se refiere este párrafo no incluyen los anexos que, en su caso, se acompañen a la manifestación.
- b)** Nombre, denominación o razón social y domicilio del vendedor o vendedores en el extranjero, o cuando éstos no existan, del remitente o remitentes. Indicará respecto de cada vendedor o remitente en el extranjero, si existe o no vinculación entre el vendedor y el importador de las mercancías y, en caso de que ésta exista, si la misma no ha influido en el valor de transacción, en los términos de lo previsto en el artículo 69 de la Ley.
- c)** Nombre o razón social, RFC y domicilio fiscal del importador.
- d)** Nombre del agente o apoderado aduanal y número de su patente o autorización.
- e)** Número o números de las facturas con sus fechas de expedición.

Cuando el importador opte por rendir una manifestación de valor por cierto periodo en los términos de la fracción V de este instructivo, no será necesario indicar los datos de las facturas.

- f)** Indicar el método de valoración aplicado para el total de las mercancías a que se refiere la manifestación, o el método aplicado para cada tipo de mercancías, si utiliza más de un método. En este último caso relacionará con precisión cada uno de los métodos con los tipos de mercancías de que se trate, o con los proveedores correspondientes.

Los métodos de valoración utilizados se identificarán con las expresiones "valor de transacción de las mercancías"; "valor de transacción de las mercancías idénticas"; "valor de transacción de mercancías similares"; "valor de precio unitario de venta"; "valor reconstruido" o "valor determinado conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Ley Aduanera", según se trate del método que se utilice.

- g)** Si el importador presenta documentos anexos a la manifestación de valor, deberá numerar dichos anexos a razón de un folio por cada hoja que los integre. En la manifestación mencionada deberá indicar el total de anexos que se acompañan.
- h)** El importador indicará si la manifestación de valor se presenta por una operación o por el periodo de seis meses.

II.- Método "valor de transacción de las mercancías".

En caso de que el método utilizado sea el de "valor de transacción de las mercancías", el importador indicará que el precio pagado a que se refiere el cuarto párrafo, del artículo 64 de la Ley, es el previsto en las facturas u otros documentos comerciales que se anexen a la manifestación, e indicará también el número asignado a cada uno de los anexos a los que se refiere esta fracción. Cuando existan los conceptos previstos en el artículo 66 de la Ley, el importador indicará que los mismos aparecen desglosados o especificados en forma separada del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales que se anexen a la manifestación, e indicará también el número asignado a cada uno de los anexos correspondientes. Las facturas u otros documentos mencionados podrán acompañarse en original o copia.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, el importador podrá optar, en vez de anexar las facturas u otros documentos comerciales a la manifestación, por describir en la propia manifestación la mercancía de que se trate y el precio pagado en moneda de facturación respecto de cada una de ellas, así como los conceptos a que se refiere el artículo 66 de la Ley, siempre que éstos se desglosen o especifiquen en forma separada del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales.

Cuando el importador opte por rendir una manifestación por cierto periodo, en los términos de la fracción V de este Instructivo, no será necesario acompañar las facturas, por lo que el importador podrá entregarlas en original o copia al agente o apoderado aduanal antes de que éste formule el pedimento. En el caso a que se refiere este párrafo, el importador señalará que el precio pagado de las mercancías es el que aparecerá en las facturas u otros documentos comerciales que le hará llegar en original o copia al agente o apoderado aduanal, antes de que éste formule el pedimento.

Cuando el método utilizado sea "valor de transacción de las mercancías", el importador también indicará:

El importe de los cargos a que se refiere el artículo 65 de la Ley, en moneda de facturación, si éstos existen. Para ello precisará con claridad la mercancía o mercancías que deban aplicarse, los cargos mencionados e indicará en cada caso el concepto del cargo o cargos de que se trate.

De existir los cargos a que se refiere el párrafo anterior, en vez de indicar el importe de cada uno de ellos, el importador podrá optar por acompañar las facturas u otros documentos comerciales en que consten dichos cargos, e indicará el número que asigne a cada uno de los anexos a que se refiere este párrafo. El importador deberá relacionar con claridad el número de el o los anexos en que consten los cargos de referencia, con la o las mercancías a cuyo precio pagado deben incrementarse los cargos multicitados.

Cuando el importador opte por rendir una manifestación por cierto periodo en los términos de la fracción V de este Instructivo, y siempre que los cargos a que se refiere el artículo 65 de la Ley, sean constantes o puedan calcularse desde la fecha que se rinda la manifestación de valor, podrá indicar el importe de los cargos a que se refiere al artículo 64 de la Ley o bien podrá señalar las bases y el procedimiento que se utilizará para calcular los cargos mencionados en cada uno de los embarques que se importarán durante el periodo en que se aplique la manifestación de valor. Para ello, el importador podrá indicar el importe de los cargos o señalar las bases y los procedimientos mencionados respecto a cada tipo de mercancía o bien respecto de cada proveedor, pero en todo caso precisará con claridad el concepto del cargo o cargos de que se trate y lo relacionará con el tipo de mercancía o con su proveedor.

Tratándose de mercancías que se importen al amparo de algún tratado o convenio internacional, de conformidad con los cuales se tenga derecho a gozar de trato arancelario preferencial, el valor de transacción se calculará de acuerdo con las disposiciones aplicables establecidas en los mismos. El agente aduanal, al formular el pedimento, se basará en los elementos declarados por el importador y efectuará las operaciones que sean necesarias en los términos de lo dispuesto en la Ley, con el objeto de determinar, bajo su responsabilidad, el valor en aduana de las mercancías. En caso de que el valor en aduana declarado en el pedimento resulte incorrecto con motivo de la indebida interpretación o error en la aplicación que el agente aduanal haga de los elementos rendidos por el importador en la manifestación de valor, incluso por errores de carácter aritmético, no será aplicable la excluyente de responsabilidad a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley, por lo que, en este caso, dicho agente aduanal sí será responsable solidario de la determinación del valor en aduana de las mercancías exclusivamente de la parte a que se refiere la indebida interpretación o error en la aplicación en que hubiera incurrido el agente aduanal.

III.- Otros métodos.

En caso de que se utilice cualquier método distinto del de "valor de transacción de las mercancías", se estará a lo siguiente:

El importador indicará con precisión, por tipo de mercancía o mercancías, la razón por la que, en los términos de los artículos 67 y 71 de la Ley, no utilizó el método de "valor de transacción de las mercancías", para lo que señalará:

- a)** Si la base gravable no deriva de una compraventa para la exportación con destino a territorio nacional.
- b)** Si existe alguna circunstancia distinta de las previstas en el artículo 67 de la Ley, que impida utilizar el valor de transacción. En caso de existir ésta, precisará por cada tipo de mercancía o mercancías, la circunstancia en cuestión. El importador anotará por cada tipo de mercancía o mercancías, el valor determinado conforme a los artículos 72 a 78 de la Ley, según el método de valoración que utilice, o bien podrá optar por acompañar los documentos en los que, en su caso, conste dicho valor en aduana. En este último caso deberá indicar el número que asigne a cada uno de sus anexos correspondientes y deberá relacionar con claridad dichos anexos con la mercancía o mercancías a que corresponda el valor en aduana respectivo.

IV.- Importación temporal.

Cuando se destinen las mercancías al régimen de importación temporal y el importador opte por determinar provisionalmente el valor de las mismas, indicará que las mercancías de que se trate, se destinan a dicho régimen y anotará por cada tipo de mercancía o mercancías el valor provisional, conforme a lo dispuesto por las RCGMCE o bien, podrá acompañar los documentos en que conste dicho valor o indicará el procedimiento que debe seguir el agente aduanal para determinarlo.

Finalmente, la manifestación de valor deberá contener la leyenda de que los datos se declaran "bajo protesta de decir verdad", el nombre, firma y RFC del importador o su representante legal, así como la fecha en que se elabora. En caso de que la manifestación elaborada se rinda en más de una hoja, la firma a que se refiere este párrafo deberá aparecer en todas y cada una de las hojas que la integran.

V.- Periodicidad de la manifestación.

La manifestación de valor podrá rendirse por cada operación o por cada periodo de seis meses.

Si la manifestación se rinde por periodo, y si durante el transcurso del mismo se modifica alguno de los elementos que en términos de la Ley Aduanera permitan determinar el valor en aduana de las mercancías, el importador deberá manifestar dicha circunstancia mediante la presentación de una nueva manifestación de valor.

VI. Ejemplares en que deberá rendirse la manifestación de valor.

La manifestación de valor deberá rendirse en dos tantos, uno destinado al agente o apoderado aduanal y el otro deberá conservarse con la contabilidad del importador.

VII.- Disposiciones aplicables.

Para calcular el valor en aduana se deberán aplicar las disposiciones establecidas en el título tercero, capítulo III, sección primera de la Ley Aduanera, las contenidas en el título tercero, capítulo III de su Reglamento, y las demás disposiciones aplicables que se emitan al respecto.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 7 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

**Fracciones arancelarias que identifican los insumos y diversas mercancías relacionadas
con el sector agropecuario a que se refiere la regla 1.3.1., fracción VI.**

Fracción arancelaria	Descripción
2303.30.01	Solubles y granos desecados de la destilación del maíz.
2309.90.03	Preparados forrajeros azucarados, de pulpa de remolacha adicionada con melaza.
2309.90.05	Preparación estimulante a base de 2% como máximo de vitamina H.
2309.90.06	Preparación para la elaboración de alimentos balanceados, obtenida por reacción de sosa cáustica, ácido fosfórico y dolomita.
3101.00.01	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.
3102.30.01	Nitrato de amonio, concebido exclusivamente para uso agrícola.
3102.50.01	Nitrato de sodio.
3102.90.99	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.
3103.90.99	Los demás.
3104.20.01	Cloruro de potasio.
3104.30.99	Los demás.
3104.90.99	Los demás.
3105.20.01	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.
3105.90.99	Los demás.
3808.91.01	Formulados a base de: oxamil; aldicarb; <i>Bacillus thuringiensis</i> .
3808.91.02	Preparación fumigante a base de fosfuro de aluminio en polvo a granel.
3808.91.03	A base de crisantemato de bencil furil-metilo.
3808.91.99	Los demás.
3808.92.01	Formulados a base de: carboxin; dinocap; dodemorf; acetato de fentin; fosetil Al; iprodiona; kasugamicina; propiconazol; vinclozolin.
3808.93.01	Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.93.03.
3808.93.03	Herbicidas formulados a base de: acifluorfen; barban; setoxidin; dalapon; difenamida; etidimuron; hexazinona; linuron; tidiazuron.
3808.94.02	Formulados a base de Isotiazolinona.
3808.99.01	Acaricidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.99.02.
3808.99.02	Acaricidas a base de: cihexatin; propargite.
7612.90.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.
8208.40.01	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.
8208.40.02	Hojas con un espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.
8208.40.99	Las demás.
8419.50.04	Pasterizadores, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.01.
8419.89.01	Pasterizadores u otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras, de la industria láctea, excepto los del tipo de la subpartida 8419.50.
8421.11.01	Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora.

8422.30.01	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.10.
8422.30.10	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.
8424.81.03	Máquinas o aparatos para riego, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados; sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.
8424.81.04	Pulverizadores y espolvoreadores autopropulsados.
8424.81.99	Los demás.
8432.10.01	Arados.
8432.21.01	Gradas (rastras) de discos.
8432.29.01	Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.
8432.30.01	Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).
8432.30.03	Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.
8432.40.01	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.
8432.80.01	Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).
8432.80.02	Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.
8432.80.03	Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.
8432.80.99	Los demás.
8432.90.01	Partes.
8433.20.01	Guadañadoras ("segadoras").
8433.30.01	Las demás máquinas y aparatos de henificar.
8433.40.01	Empacadoras de forrajes.
8433.51.01	Cosechadoras-trilladoras.
8433.52.01	Las demás máquinas y aparatos de trillar.
8433.53.01	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.
8433.59.01	Cosechadoras para caña.
8433.59.02	Desgranadoras de maíz, incluso deshojadoras o que envasen los productos.
8433.59.03	Cosechadoras de algodón.
8433.59.04	Cosechadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8433.59.01 y 8433.59.03.
8433.59.99	Los demás.
8433.60.01	Aventadoras.
8433.60.02	Limpiadoras de semillas oleaginosas.
8433.60.03	Seleccionadoras o clasificadoras de frutas u otros productos agrícolas.
8433.60.99	Los demás.
8433.90.01	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en la fracción 8433.51.01.
8433.90.02	Juego de rodillos helicoidales para mecanismo recolector de maíz.
8433.90.03	Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para lo comprendido en las fracciones 8433.20.01, 8433.20.02 y 8433.59.03.
8433.90.99	Los demás.

8434.10.01	Máquinas de ordeñar.
8434.20.01	Máquinas y aparatos para la industria lechera.
8434.90.01	Partes.
8436.10.01	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales.
8436.21.01	Incubadoras y criadoras.
8436.29.01	Bebedores, comederos o nidos (ponedores) para avicultura.
8436.29.99	Los demás.
8436.80.01	Trituradoras o mezcladoras de abonos.
8436.80.03	Silos con dispositivos mecánicos de descarga.
8436.80.99	Los demás.
8436.99.99	Las demás.
8437.10.03	Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.
8437.10.99	Los demás.
8437.80.01	Molinos.
8437.90.01	Cilindros o rodillos de hierro o acero.
8438.10.02	Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con sistema dosificador.
8438.10.05	Para la fabricación de pastas alimenticias, excepto lo comprendido en las fracciones 8438.10.01, 8438.10.02 y 8438.10.07.
8438.10.07	Mezcladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8438.10.01.
8438.50.01	Máquinas rebanadoras y/o cortadoras, incluso para aserrar huesos.
8438.50.02	Máquinas y aparatos para sacrificar, desplumar y extraer las vísceras de las aves.
8438.50.04	Máquinas o aparatos para abrir los animales o extraer sus vísceras, incluso si realizan el lavado, excepto lo comprendido en la fracción 8438.50.02.
8438.50.05	Aparatos para ablandar las carnes.
8438.50.99	Los demás.
8438.60.02	Máquinas para deshuesar, descorazonar, descascarar, trocear o pelar frutas, legumbres u hortalizas.
8438.60.03	Lavadoras de legumbres, hortalizas o frutas.
8438.60.99	Los demás.
8438.80.02	Mezcladoras.
8438.80.99	Los demás.
8701.90.03	Tractores de ruedas con toma de fuerza o enganche de tres puntos, para acoplamiento de implementos agrícolas cuyo número de serie o modelo sea al menos 2 años anterior al vigente.
9015.30.01	Niveles.
9018.19.08	Detectores electrónicos de preñez.
9018.39.02	Catéteres inyectoros para inseminación artificial.
9018.90.30	Electroeyaculadores, partes y accesorios.
9406.00.01	Construcciones prefabricadas (únicamente invernaderos hidropónicos).

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 8 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Fracciones arancelarias que identifican los bienes de capital a que se refiere la regla 1.3.1., fracción XI.

8205.60.01	8413.60.03	8418.40.01	8419.50.99	8422.30.04	8426.19.99
8205.70.01	8413.60.04	8418.40.02	8419.60.01	8422.30.05	8426.20.01
8205.80.01	8413.70.01	8418.40.04	8419.81.01	8422.30.06	8426.30.01
8207.13.05	8413.70.02	8418.40.99	8419.81.02	8422.30.07	8426.41.01
8207.13.06	8413.70.03	8418.50.01	8419.81.99	8422.30.08	8426.41.02
8207.19.06	8413.70.04	8418.50.02	8419.89.01	8422.30.09	8426.41.99
8207.19.07	8413.70.99	8418.50.03	8419.89.02	8422.30.10	8426.49.01
8207.70.01	8413.81.01	8418.50.99	8419.89.03	8422.30.99	8426.49.02
8210.00.01	8413.81.02	8418.61.01	8419.89.04	8422.40.01	8426.49.99
8401.10.01	8413.81.99	8418.61.02	8419.89.05	8422.40.02	8426.91.01
8401.20.01	8413.82.01	8418.61.99	8419.89.06	8422.40.04	8426.91.02
8402.11.01	8414.10.03	8418.69.01	8419.89.08	8422.40.05	8426.91.03
8402.12.01	8414.30.01	8418.69.02	8419.89.09	8422.40.06	8426.91.99
8402.19.01	8414.30.02	8418.69.03	8419.89.10	8422.40.99	8426.99.01
8402.19.99	8414.30.03	8418.69.04	8419.89.11	8423.10.01	8426.99.02
8402.20.01	8414.30.04	8418.69.05	8419.89.12	8423.10.99	8426.99.03
8403.10.01	8414.30.05	8418.69.06	8419.89.13	8423.20.01	8426.99.04
8404.10.01	8414.30.07	8418.69.07	8419.89.14	8423.20.99	8426.99.99
8404.20.01	8414.30.99	8418.69.08	8419.89.15	8423.30.01	8427.10.01
8405.10.01	8414.40.01	8418.69.09	8419.89.16	8423.81.01	8427.10.02
8405.10.02	8414.40.02	8418.69.10	8419.89.17	8423.82.01	8427.20.01
8406.81.01	8414.40.99	8418.69.11	8419.89.18	8423.90.01	8427.20.02
8406.82.01	8414.80.01	8418.69.13	8419.89.19	8424.10.02	8427.20.03
8407.10.01	8414.80.02	8418.69.14	8419.89.99	8424.20.01	8427.20.04
8407.21.01	8414.80.03	8418.69.15	8420.10.01	8424.20.02	8427.20.05
8407.29.01	8414.80.04	8418.69.16	8421.11.01	8424.20.99	8427.90.01
8409.10.01	8414.80.07	8418.69.17	8421.11.99	8424.30.01	8427.90.99
8410.11.01	8414.80.08	8418.69.99	8421.12.01	8424.30.02	8428.10.01
8410.12.01	8414.80.09	8419.20.99	8421.12.99	8424.30.03	8428.20.01
8410.13.01	8414.80.10	8419.31.01	8421.19.01	8424.30.04	8428.20.02
8411.11.01	8414.80.12	8419.31.02	8421.19.02	8424.30.99	8428.20.03
8411.12.01	8414.80.13	8419.31.03	8421.19.99	8424.81.01	8428.31.01
8411.21.01	8414.80.14	8419.31.04	8421.21.02	8424.81.02	8428.32.99
8411.22.01	8414.80.15	8419.31.99	8421.21.03	8424.81.03	8428.33.99
8411.81.01	8414.80.99	8419.32.01	8421.21.04	8424.81.04	8428.39.01
8411.82.01	8415.10.01	8419.39.01	8421.22.01	8424.81.05	8428.39.02
8412.10.01	8415.81.01	8419.39.02	8421.23.01	8424.81.99	8428.40.99
8412.21.01	8416.10.01	8419.39.03	8421.29.01	8424.89.01	8428.60.01
8412.31.01	8416.20.99	8419.39.04	8421.29.03	8424.89.02	8428.90.01
8412.80.01	8416.30.01	8419.39.05	8421.29.99	8424.89.99	8428.90.02
8413.11.01	8417.10.01	8419.39.99	8421.39.01	8425.11.01	8428.90.03
8413.11.99	8417.10.02	8419.40.01	8421.39.02	8425.31.01	8428.90.04
8413.19.01	8417.10.03	8419.40.02	8421.39.07	8425.31.99	8428.90.05
8413.19.02	8417.10.99	8419.40.03	8421.39.08	8425.39.01	8428.90.06
8413.19.03	8417.20.01	8419.40.04	8421.39.99	8425.39.02	8428.90.99
8413.19.04	8417.80.01	8419.40.99	8422.20.01	8425.39.99	8429.11.01
8413.20.01	8417.80.99	8419.50.01	8422.20.02	8425.42.01	8429.20.01
8413.40.01	8418.30.01	8419.50.02	8422.20.99	8425.42.02	8429.30.01
8413.50.01	8418.30.02	8419.50.03	8422.30.01	8425.42.99	8429.40.01
8413.50.99	8418.30.04	8419.50.04	8422.30.02	8426.11.01	8429.51.01
8413.60.01	8418.30.99	8419.50.05	8422.30.03	8426.12.01	8429.51.02

8429.51.03	8438.50.04	8445.11.01	8454.20.01	8460.19.99	8462.31.99
8429.52.01	8438.50.05	8445.12.01	8454.20.99	8460.21.01	8462.39.01
8429.52.02	8438.50.06	8445.13.01	8454.30.01	8460.21.02	8462.39.02
8429.59.01	8438.50.07	8445.19.01	8454.30.99	8460.21.03	8462.39.03
8429.59.02	8438.50.08	8445.19.99	8455.10.01	8460.21.04	8462.39.99
8429.59.03	8438.50.99	8445.20.01	8455.21.01	8460.21.99	8462.41.01
8429.59.04	8438.60.01	8445.30.01	8455.21.02	8460.29.01	8462.41.02
8429.59.05	8438.60.02	8445.30.99	8455.21.99	8460.29.02	8462.41.03
8430.10.01	8438.60.03	8445.40.01	8455.22.01	8460.29.03	8462.41.99
8430.20.01	8438.60.04	8445.90.01	8455.22.02	8460.29.04	8462.49.01
8430.31.01	8438.60.05	8446.10.01	8455.22.99	8460.29.99	8462.49.02
8430.31.02	8438.60.99	8446.21.01	8455.30.01	8460.31.01	8462.49.03
8430.31.99	8438.80.01	8446.30.01	8455.30.02	8460.31.99	8462.49.99
8430.39.01	8438.80.02	8447.11.01	8455.30.99	8460.39.01	8462.91.01
8430.39.99	8438.80.03	8447.12.01	8456.10.01	8460.39.99	8462.91.02
8430.41.01	8438.80.99	8447.20.01	8456.10.99	8460.40.01	8462.91.03
8430.41.02	8439.10.01	8447.20.99	8456.20.01	8460.40.02	8462.91.99
8430.49.02	8439.10.02	8447.90.01	8456.20.99	8460.40.99	8462.99.01
8430.49.99	8439.10.03	8447.90.99	8456.30.01	8460.90.01	8462.99.02
8430.50.01	8439.10.04	8448.11.01	8457.10.01	8460.90.03	8462.99.03
8430.50.02	8439.10.05	8448.19.99	8457.20.01	8460.90.99	8462.99.04
8430.50.99	8439.20.01	8449.00.01	8457.30.01	8461.20.01	8462.99.99
8434.10.01	8439.30.01	8450.11.99	8457.30.02	8461.20.99	8463.10.01
8434.20.01	8440.10.01	8450.19.99	8457.30.03	8461.30.01	8463.20.01
8435.10.01	8440.10.99	8450.20.01	8457.30.04	8461.30.99	8463.30.01
8436.10.01	8441.10.01	8451.10.01	8457.30.99	8461.40.01	8463.30.02
8436.21.01	8441.10.02	8451.21.99	8458.11.01	8461.50.01	8463.30.03
8436.29.01	8441.10.03	8451.29.01	8458.11.02	8461.50.02	8463.30.99
8436.29.99	8441.10.99	8451.29.02	8458.11.99	8461.50.03	8463.90.99
8436.80.01	8441.20.01	8451.29.03	8458.19.01	8461.50.99	8464.10.01
8436.80.02	8441.30.01	8451.29.99	8458.19.02	8461.90.01	8464.20.01
8436.80.03	8441.40.01	8451.30.01	8458.19.99	8461.90.02	8464.90.01
8437.10.01	8441.40.99	8451.40.01	8458.91.01	8461.90.03	8464.90.99
8437.10.02	8441.80.01	8451.50.01	8458.91.99	8461.90.04	8465.10.01
8437.10.03	8442.30.01	8451.80.01	8458.99.01	8461.90.05	8465.91.01
8437.10.99	8442.30.02	8451.80.99	8458.99.99	8461.90.99	8465.91.99
8437.80.01	8442.30.99	8452.21.01	8459.10.01	8462.21.01	8465.92.01
8437.80.02	8442.50.01	8452.21.02	8459.21.01	8462.21.02	8465.92.02
8438.10.01	8442.50.99	8452.21.03	8459.21.99	8462.21.03	8465.92.03
8438.10.02	8443.11.01	8452.21.04	8459.29.01	8462.21.04	8465.92.99
8438.10.03	8443.11.99	8452.21.05	8459.29.99	8462.21.05	8465.93.01
8438.10.04	8443.12.01	8452.21.99	8459.31.01	8462.21.06	8465.93.99
8438.10.05	8443.13.01	8452.29.01	8459.39.99	8462.21.07	8465.94.01
8438.10.06	8443.13.02	8452.29.02	8459.40.01	8462.29.01	8465.94.02
8438.10.07	8443.14.01	8452.29.03	8459.40.99	8462.29.02	8465.94.99
8438.10.99	8443.15.01	8452.29.04	8459.51.01	8462.29.03	8465.95.01
8438.20.01	8443.15.99	8452.29.05	8459.59.99	8462.29.04	8465.95.99
8438.20.99	8443.16.01	8452.29.06	8459.61.01	8462.29.05	8465.96.01
8438.30.01	8443.17.01	8452.29.07	8459.69.99	8462.29.06	8465.99.01
8438.30.99	8443.19.01	8452.29.99	8459.70.01	8462.29.07	8465.99.02
8438.40.01	8443.19.02	8452.40.01	8459.70.02	8462.29.99	8465.99.03
8438.50.01	8443.19.03	8453.10.01	8460.11.01	8462.31.01	8465.99.99
8438.50.02	8443.91.01	8453.20.01	8460.11.99	8462.31.02	8466.10.01
8438.50.03	8444.00.01	8454.10.01	8460.19.01	8462.31.03	8466.10.02

8466.10.03	8477.10.99	8479.89.04	8501.10.06	8501.62.01	8514.10.02
8466.10.99	8477.20.01	8479.89.05	8501.10.08	8501.63.01	8514.10.03
8466.20.01	8477.20.99	8479.89.06	8501.10.09	8501.64.01	8514.10.99
8466.20.99	8477.30.01	8479.89.07	8501.10.99	8501.64.99	8514.20.01
8466.30.01	8477.40.01	8479.89.11	8501.20.01	8502.11.01	8514.20.02
8466.30.02	8477.51.01	8479.89.12	8501.20.02	8502.12.01	8514.20.03
8466.30.99	8477.59.99	8479.89.13	8501.20.99	8502.13.01	8514.20.99
8467.11.01	8477.80.01	8479.89.14	8501.31.01	8502.13.02	8514.30.01
8467.11.99	8477.80.02	8479.89.15	8501.31.04	8502.20.01	8514.30.02
8467.19.01	8477.80.03	8479.89.17	8501.31.05	8502.20.02	8514.30.03
8467.19.99	8477.80.04	8479.89.19	8501.31.99	8502.20.99	8514.30.05
8467.81.01	8477.80.05	8479.89.20	8501.32.01	8502.31.01	8514.30.99
8467.89.02	8477.80.06	8479.89.21	8501.32.02	8502.31.99	8514.40.01
8467.89.03	8477.80.99	8479.89.22	8501.32.03	8502.39.01	8514.40.99
8467.89.99	8478.10.01	8479.89.99	8501.32.04	8502.39.02	8515.11.01
8468.20.01	8478.10.02	8480.10.01	8501.32.05	8502.39.99	8515.11.99
8468.20.99	8478.10.03	8480.20.01	8501.32.06	8502.40.01	8515.19.99
8468.80.99	8478.10.04	8480.30.01	8501.32.99	8504.10.99	8515.21.01
8474.10.01	8478.10.99	8480.30.02	8501.33.01	8504.21.01	8515.21.99
8474.10.02	8479.10.01	8480.30.99	8501.33.04	8504.21.02	8515.29.01
8474.10.99	8479.10.02	8480.41.01	8501.33.05	8504.21.03	8515.29.99
8474.20.01	8479.10.03	8480.41.99	8501.33.99	8504.21.04	8515.31.01
8474.20.02	8479.10.04	8480.49.99	8501.34.01	8504.21.99	8515.31.02
8474.20.03	8479.10.05	8480.50.01	8501.34.03	8504.22.01	8515.31.99
8474.20.04	8479.10.06	8480.50.02	8501.34.04	8504.23.01	8515.39.01
8474.20.05	8479.10.08	8480.50.99	8501.34.05	8504.31.03	8515.39.02
8474.20.06	8479.10.99	8480.60.01	8501.34.99	8504.31.04	8515.39.99
8474.20.07	8479.20.01	8480.60.99	8501.40.02	8504.31.05	8515.80.01
8474.20.99	8479.30.01	8480.71.01	8501.40.04	8504.31.99	8515.80.02
8474.31.01	8479.30.02	8480.71.02	8501.40.05	8504.32.01	8515.80.99
8474.32.01	8479.30.99	8480.71.99	8501.40.06	8504.32.02	8516.10.01
8474.39.01	8479.40.01	8480.79.01	8501.40.07	8504.32.99	8516.21.01
8474.39.02	8479.40.99	8480.79.02	8501.40.08	8504.33.01	8537.10.01
8474.39.99	8479.81.01	8480.79.03	8501.40.99	8504.33.99	8537.10.02
8474.80.01	8479.81.02	8480.79.04	8501.51.02	8504.34.01	8537.10.03
8474.80.02	8479.81.04	8480.79.99	8501.51.03	8504.40.01	8537.10.04
8474.80.03	8479.81.05	8486.10.01	8501.51.99	8504.40.02	8537.10.05
8474.80.04	8479.81.06	8486.20.01	8501.52.02	8504.40.05	8537.10.99
8474.80.06	8479.81.07	8486.30.01	8501.52.03	8504.40.06	8537.20.01
8474.80.07	8479.81.08	8486.40.01	8501.52.04	8504.40.07	8537.20.02
8474.80.08	8479.81.99	8486.90.01	8501.52.05	8504.40.11	8537.20.99
8474.80.09	8479.82.01	8486.90.02	8501.52.99	8504.40.13	8543.10.01
8474.80.99	8479.82.02	8486.90.03	8501.53.02	8504.40.99	8543.10.99
8475.10.01	8479.82.03	8486.90.04	8501.53.03	8504.50.02	8543.30.01
8475.29.01	8479.82.04	8501.10.01	8501.53.05	8504.50.99	
8475.29.99	8479.82.99	8501.10.02	8501.53.06	8508.11.01	
8476.21.01	8479.89.01	8501.10.03	8501.53.07	8508.19.01	
8476.29.99	8479.89.02	8501.10.04	8501.53.99	8508.60.01	
8477.10.01	8479.89.03	8501.10.05	8501.61.01	8514.10.01	

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 9 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010****Fracciones arancelarias que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61,
fracción XIV de la Ley Aduanera**

2936.21.01	2937.12.01	2937.29.05	2941.10.06	3001.90.01	3003.39.99
2936.21.02	2937.19.01	2937.29.06	2941.10.07	3001.90.02	3003.40.03
2936.21.03	2937.19.02	2937.29.10	2941.10.08	3001.90.03	3003.40.99
2936.21.99	2937.19.03	2937.29.11	2941.10.09	3001.90.04	3003.90.01
2936.22.01	2937.19.99	2937.29.18	2941.10.10	3001.90.05	3003.90.02
2936.22.02	2937.21.01	2937.29.19	2941.10.11	3001.90.06	3003.90.03
2936.22.03	2937.21.02	2937.29.20	2941.10.99	3001.90.08	3003.90.04
2936.22.99	2937.21.03	2937.29.21	2941.20.01	3001.90.99	3003.90.06
2936.23.01	2937.21.04	2937.29.22	2941.30.01	3002.10.01	3003.90.07
2936.23.02	2937.22.01	2937.29.23	2941.30.02	3002.10.02	3003.90.08
2936.23.99	2937.22.09	2937.29.24	2941.30.03	3002.10.03	3003.90.09
2936.24.01	2937.22.10	2937.29.25	2941.30.99	3002.10.04	3003.90.10
2936.24.02	2937.23.01	2937.29.26	2941.40.01	3002.10.05	3003.90.11
2936.24.99	2937.23.02	2937.29.27	2941.50.01	3002.10.06	3003.90.12
2936.25.01	2937.23.03	2937.29.28	2941.50.99	3002.10.07	3003.90.13
2936.25.99	2937.23.04	2937.29.29	2941.90.01	3002.10.08	3003.90.14
2936.26.01	2937.23.05	2937.29.30	2941.90.03	3002.10.20	3003.90.15
2936.26.99	2937.23.06	2937.29.31	2941.90.04	3002.10.99	3003.90.16
2936.27.01	2937.23.07	2937.29.32	2941.90.05	3002.20.01	3003.90.17
2936.27.99	2937.23.08	2937.29.33	2941.90.06	3002.20.02	3003.90.18
2936.28.01	2937.23.09	2937.29.34	2941.90.07	3002.20.03	3003.90.21
2936.28.02	2937.23.10	2937.29.35	2941.90.08	3002.20.04	3003.90.99
2936.28.99	2937.23.11	2937.29.36	2941.90.09	3002.20.05	3004.10.01
2936.29.01	2937.23.14	2937.29.37	2941.90.10	3002.20.99	3004.10.99
2936.29.02	2937.23.15	2937.29.38	2941.90.11	3002.30.01	3004.20.01
2936.29.03	2937.23.16	2937.29.39	2941.90.12	3002.30.02	3004.20.02
2936.29.04	2937.23.17	2937.29.40	2941.90.13	3002.30.99	3004.31.01
2936.29.05	2937.23.18	2937.29.99	2941.90.15	3002.90.01	3004.32.01
2936.29.06	2937.23.19	2937.31.01	2941.90.16	3002.90.02	3004.39.01
2936.29.07	2937.23.20	2937.40.01	2941.90.17	3002.90.99	3004.39.02
2936.29.99	2937.23.22	2937.90.99	2941.90.99	3003.10.01	3004.40.03
2936.90.01	2937.23.99	2941.10.01	3001.20.01	3003.20.01	3004.40.99
2936.90.02	2937.29.01	2941.10.02	3001.20.02	3003.20.99	3004.50.01
2936.90.03	2937.29.02	2941.10.03	3001.20.03	3003.31.01	3004.50.02
2936.90.05	2937.29.03	2941.10.04	3001.20.04	3003.31.99	3004.50.99
2936.90.99	2937.29.04	2941.10.05	3001.20.99	3003.39.01	3004.90.01

3004.90.02	3006.40.02	7017.90.02	9018.12.01	9018.90.05	9021.10.02
3004.90.03	3006.40.03	7017.90.03	9018.13.01	9018.90.06	9021.10.03
3004.90.04	3006.40.99	7017.90.04	9018.19.01	9018.90.07	9021.10.04
3004.90.05	3006.50.01	7017.90.05	9018.19.02	9018.90.08	9021.10.05
3004.90.06	3006.60.01	7017.90.99	9018.19.03	9018.90.09	9021.10.99
3004.90.07	3824.90.18	8417.10.02	9018.19.04	9018.90.10	9021.21.01
3004.90.08	4014.10.01	8419.20.01	9018.19.06	9018.90.11	9021.21.99
3004.90.09	4014.90.01	8419.20.99	9018.19.07	9018.90.12	9021.29.99
3004.90.10	4014.90.02	8419.40.01	9018.19.10	9018.90.13	9021.31.01
3004.90.11	4014.90.03	8419.40.02	9018.19.99	9018.90.14	9021.39.01
3004.90.12	4014.90.04	8419.40.03	9018.20.01	9018.90.15	9021.39.02
3004.90.13	4014.90.99	8419.40.04	9018.31.01	9018.90.16	9021.39.03
3004.90.14	4015.11.01	8419.40.99	9018.31.99	9018.90.17	9021.39.04
3004.90.15	4015.90.01	8419.50.01	9018.32.01	9018.90.18	9021.39.99
3004.90.16	4015.90.02	8419.50.02	9018.32.02	9018.90.19	9021.40.01
3004.90.17	4015.90.03	8419.50.03	9018.32.99	9018.90.20	9021.50.01
3004.90.18	4015.90.99	8419.50.99	9018.39.01	9018.90.21	9021.90.99
3004.90.19	7017.10.01	8419.89.01	9018.39.02	9018.90.22	9022.12.01
3004.90.21	7017.10.02	8419.89.02	9018.39.03	9018.90.23	9022.13.01
3004.90.22	7017.10.03	8419.89.03	9018.39.04	9018.90.24	9022.14.01
3004.90.99	7017.10.04	8419.89.04	9018.39.05	9018.90.25	9022.14.99
3005.10.01	7017.10.05	8419.89.05	9018.39.99	9018.90.26	9022.19.01
3005.10.99	7017.10.06	8419.89.08	9018.41.01	9018.90.27	9022.21.01
3005.90.01	7017.10.07	8419.89.10	9018.41.99	9018.90.28	9022.21.99
3005.90.02	7017.10.08	8419.90.02	9018.49.01	9018.90.29	9022.29.01
3005.90.03	7017.10.09	8419.90.03	9018.49.02	9018.90.30	9022.30.01
3005.90.99	7017.10.10	8486.40.01	9018.49.03	9018.90.31	9022.90.03
3006.10.01	7017.10.11	8486.90.04	9018.49.04	9018.90.99	9022.90.99
3006.10.02	7017.10.12	9011.10.01	9018.49.05	9019.10.01	9402.10.01
3006.10.99	7017.10.13	9011.10.99	9018.49.06	9019.10.02	9402.10.99
3006.20.01	7017.10.99	9011.20.99	9018.49.99	9019.10.99	9402.90.01
3006.20.99	7017.20.01	9011.80.01	9018.50.01	9019.20.01	9402.90.02
3006.30.01	7017.20.02	9011.90.01	9018.90.01	9020.00.01	9402.90.99
3006.30.02	7017.20.03	9012.10.01	9018.90.02	9020.00.02	
3006.30.99	7017.20.99	9012.90.01	9018.90.03	9020.00.99	
3006.40.01	7017.90.01	9018.11.01	9018.90.04	9021.10.01	

Atentamente

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 10 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Sectores y fracciones arancelarias

A. Padrón de Importadores Sectorial.

Sector	Fracciones arancelarias				
1.- Productos químicos.	2812.10.01	2812.10.99	2920.90.13	2922.19.37	2930.90.39
	2812.10.02	2904.90.07	2921.19.14	2930.90.15	2931.00.02
	2812.10.03				
2.- Radiactivos y Nucleares.	2612.10.01	2844.20.01	2844.40.02	2845.10.01	8401.30.01
	2612.20.01	2844.30.01	2844.40.99	2846.90.02	9022.21.01
	2844.10.01	2844.40.01	2844.50.01		
3.- Precursores Químicos y químicos esenciales.	2806.10.01	2932.91.01	2926.90.99	2933.32.99	2939.49.99
	2807.00.01	2932.92.01	Únicamente Cianuro de bencilo; Sinónimo: alfaciano tolueno.	Únicamente Piperidina, y sus sales; Sinónimo: hexahidropiridina	Únicamente Fenilpropanolamina Base (norefedrina) y sus sales.
	2841.61.01	2932.93.01			
	2902.30.01	2932.94.01			
	2909.11.01	2939.41.01			
	2914.11.01	2939.42.01			
	2914.12.01	2939.43.01			
	2914.31.01	2939.49.01			
	2915.24.01	2939.61.01			
	2916.34.01	2939.62.01			
	2922.43.01	2939.63.01			
	2924.23.01				
4.- Armas de fuego y sus partes, refacciones, accesorios y municiones*.	8710.00.01	9301.19.99	9305.21.01	9306.30.99	
	8802.12.99	9301.20.01	9305.29.99	9306.90.01	
	8802.30.02	9301.90.99	9305.91.01	9306.90.02	
	8802.30.99	9302.00.01	9305.99.99	9306.90.99	
	8802.40.01	9302.00.99	9306.21.01	9705.00.99	
	8803.10.01	9303.10.01	9306.21.99		
	8803.20.01	9303.10.99	9306.29.01		
	8803.30.99	9303.20.01	9306.29.99		
	8805.21.01	9303.30.01	9306.30.01		
	8906.10.01	9303.90.01	9306.30.02		
	8906.90.99	9303.90.99	9306.30.03		
	9301.11.01	9305.10.99	9306.30.04		
5.- Explosivos y material relacionado con explosivos*.	2834.21.01	2920.90.02	3105.51.01	3912.20.01	
	2843.29.99	2920.90.99	3601.00.01	3912.20.99	
	2850.00.99	2921.42.99	3601.00.99		
	2852.00.01	2927.00.99	3602.00.01		
	2902.90.99	2929.90.99	3602.00.02		
	2904.20.99	2933.69.13	3602.00.03		
	2908.99.02	2933.99.99	3602.00.99		
	2916.39.99	3102.30.99	3603.00.01		
	2918.29.99	3102.50.01	3603.00.02		
6.- Sustancias químicas, materiales para usos pirotécnicos y artificios relacionados con el empleo de explosivos*.	2503.00.01	2816.40.02	2926.90.99	8110.10.01	
	2503.00.99	2829.11.01	3604.90.01		
	2802.00.01	2829.19.01	3824.90.99		
	2804.70.01	2829.19.99	7603.10.01		
	2804.70.02	2829.90.01	8104.11.01		
	2805.11.01	2829.90.99	8104.19.99		
	2805.19.99	2834.29.99	8104.90.99		
	2813.90.99	2841.50.01	8108.20.01		
	2815.30.01	2841.61.01	8109.20.01		

7.- Las demás armas y accesorios. Armas blancas y accesorios. Explosores*.	3603.00.99	9307.00.01			
	3604.10.01	9706.00.01			
	9005.10.01				
	9005.90.02				
	9013.10.01				
	9013.20.01				
	9013.90.01				
	9304.00.01				
	9304.00.99				
	9305.10.01				
8.- Máquinas, aparatos, dispositivos y artefactos, relacionados con armas y otros*.	8457.10.01	8458.11.99	8465.10.01	8479.82.01	8514.10.02
	8457.20.01	8459.10.01	8465.95.01	8479.82.02	8514.20.01
	8457.30.04	8461.90.01	8477.10.01	8479.82.03	
	8458.11.01	8462.10.01	8477.10.99	8479.82.04	
	8458.11.02	8462.10.99	8477.80.07	8479.82.99	

* Sólo se deberá inscribir en el Padrón de Importadores Sectorial 4 a 8, cuando las fracciones arancelarias se encuentren referidas en el "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional", publicado en el DOF el 30 de junio de 2007 y sus posteriores modificaciones y en su caso, considerando el texto del artículo correspondiente, la "Descripción", "Excepciones", "Notas" y "Únicamente", que el propio acuerdo indica, y que para tal efecto, se requiera obtener y presentar el permiso respectivo de la Secretaría de la Defensa Nacional, ante la Aduana, para el despacho de las mercancías.

B. Padrón de Exportadores Sectorial.

Sector	Fracciones arancelarias				
1.- Alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables.	1703.10.01	1703.90.99	2207.20.01		
	1703.10.02	2207.10.01	2208.90.01		
2.- Cerveza.	2203.00.01				
3.- Tequila.	2208.90.03				
4.- Bebidas alcohólicas fermentadas (vinos).	2204.10.01	2204.21.03	2205.10.01	2206.00.01	
	2204.10.99	2204.21.99	2205.10.99	2206.00.99	
	2204.21.01	2204.29.99	2205.90.01		
	2204.21.02	2204.30.99	2205.90.99		
5.- Bebidas alcohólicas destiladas (licores).	2208.20.01	2208.30.02	2208.40.99	2208.70.99	
	2208.20.02	2208.30.03	2208.50.01	2208.90.02	
	2208.20.03	2208.30.04	2208.60.01	2208.90.04	
	2208.20.99	2208.30.99	2208.70.01	2208.90.99	
	2208.30.01	2208.40.01	2208.70.02		
6.- Cigarros y tabacos labrados.	2402.10.01	2402.90.99	2403.91.01	2403.99.01	
	2402.20.01	2403.10.01	2403.91.99	2403.99.99	

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 11 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Rutas Fiscales autorizadas para efectuar el tránsito internacional de mercancías conforme a la regla 4.6.15.

I. Rutas fiscales autorizadas para el tránsito internacional por territorio nacional por las que los transportistas deberán efectuar su recorrido en un plazo no mayor a 7 horas entre las aduanas de Ensenada - Tijuana, Ensenada - Tecate y Ensenada - Mexicali:

1. Desde la Aduana de Ensenada a la sección aduanera Mesa de Otay, de la Aduana de Tijuana:
 - a) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque La Gloria, del entronque La Gloria por la carretera federal Ensenada-Tijuana número 1 libre a la sección aduanera Mesa de Otay, B.C.; o
 - b) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque Popotla, del entronque Popotla por el Corredor 2000 al entronque Tijuana-Tecate cuota, del entronque Tijuana-Tecate cuota por el Boulevard Industrial al entronque Garita de Otay, del entronque Garita de Otay a la sección aduanera Mesa de Otay, B.C.
2. Desde la Aduana de Ensenada a la Aduana de Tecate:
 - a) Por la carretera federal número 1 libre hasta el entronque El Sauzal, del entronque El Sauzal por la carretera federal Ensenada-Tecate, B.C., número 3 libre hasta la Aduana de Tecate; o
 - b) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque Popotla, del entronque Popotla por el Corredor 2000 al entronque Tijuana-Tecate cuota, del entronque Tijuana-Tecate cuota por la carretera federal Ensenada Tecate número 3 libre al entronque Boulevard Ferrocarril, del entronque Boulevard Ferrocarril a la Aduana de Tecate.
3. Desde la Aduana de Ensenada a la Aduana de Mexicali:
 - a) Por la carretera federal 1 libre hasta el entronque El Sauzal, del entronque el Sauzal por la carretera federal Ensenada-Tecate-Mexicali, B.C., número 3 libre hasta la Aduana de Mexicali; o
 - b) Por la carretera federal Transpeninsular Escénica número 1-D de cuota hasta el entronque Popotla, del entronque de Popotla por el Corredor 2000 al entronque Tijuana-Tecate cuota, del entronque Tijuana-Tecate cuota siguiendo por la carretera federal Ensenada-Tecate-Mexicali número 3 libre a la Aduana de Mexicali.

Tratándose de transportistas que inicien el tránsito internacional por territorio nacional en las aduanas de Tijuana, Tecate o Mexicali, deberán seguir la ruta en orden inverso al descrito.

II. Rutas fiscales autorizadas para el tránsito internacional por territorio nacional por las que los transportistas deberán efectuar su recorrido en un plazo no mayor a 24 horas entre las aduanas de Guaymas y Nogales.

1. De la Aduana de Guaymas a la Aduana de Nogales por la carretera Federal número 15 entre los siguientes puntos:

De Guaymas	a	Hermosillo
De Hermosillo	a	Santa Ana
De Santa Ana	a	Imuris
De Imuris	a	Nogales

Tratándose de transportistas que inicien el tránsito internacional por territorio nacional en la Aduana de Nogales, deberán seguir la ruta en orden inverso al descrito.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 12 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Mercancías de las fracciones de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales

de Importación y de Exportación que procede su Exportación Temporal.

Fracción	Texto
1701.11.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.
1701.11.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.
1701.11.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.
1701.12.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.
1701.12.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.
1701.99.99	Las demás.
1806.10.01	Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez**

Ortiz Mena.- Rúbrica.

**ANEXO 13 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO AUTORIZADOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE DEPOSITO FISCAL Y ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO AUTORIZADOS PARA COLOCAR MARBETES O PRECINTOS.

Nombre de la Almacenadora y/o Tercero Habilitada	Domicilio	Tipo de Bodega	Unidad Autorizada para colocar marbetes o precintos	Clave de Unidad Autorizada	Carácter de la Almacenadora y/o bodega
		B Bodega			
		P Patio			
		CF Cámara Frigorífica			
		T Tanques S Silos			
Almacenadora Accel, S.A.	Virginia Fábregas No. 80, Col. San Rafael, C.P. 06470, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora autorizada
	Calzada Camarones No. 84, Col. San Salvador Xochimanca, C.P. 02870, México, Distrito Federal.	B. 100, 200, 401, 402, 403, 500, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1200. CF. 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8	B. 100, 200, 401, 402, 500, 1101, 1200	1	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389, Esquina con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, Distrito Federal.	CF. 1 a la 23		22	Directa
	Av. Asociación Nacional de Industriales No. 6, Zona Industrial, C.P. 54930, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1500, 1600 y 1700, CF. 1, 2, 4 y 5	B. 1500	32	Directa
	Parque Industrial El Salto, Calle 4, No. 10558, C.P. 45680, El Salto, Jalisco.	B. 4000, CF. 2 y 3		34	Directa
	Circuito No. 5, Retorno 3, Parque Industrial Las Américas, C.P. 31220, Chihuahua, Chihuahua.	B. 5000, CF. 1	B. 5000, 109.48 m ²	36	Directa
	Unidad Vallejo, Calzada Azcapotzalco La Villa, No. 988, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.	B. 6001, 6003, 6004, 6005, 6007, 6008 6009.	B. 6009	64	Directa
	Unidad los Reyes Km. 21.9 de la Carretera México Texcoco, Los Reyes La Paz, Estado de México.	B. 6102 y 6103, P. 6104	B. 6103	65	Directa
	Unidad Mérida. Calle 60, diagonal No. 511-A, Parque Industrial Yucatán, Mérida, Yucatán.	B. 6401-B	B. 6401-B	66	Directa

	Unidad Monterrey. Parque Industrial, Km. 4.5, General Escobedo, Nuevo León.	B. 6301 B. 6302 P. 6303 P. 6304 P. 6305	B. 6302 54 m ²	67	Directa
	Unidad Guadalajara. Calle 3 No. 410, Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco.	B. 4501, 4502 y 4503.	B. 4503	68	Directa
	Unidad León, Av. San José Nos. 106 y 106-A, Fraccionamiento Succar-Vázquez, C.P. 37480, León, Guanajuato.	B. 6201 y 6203	B. 6201	69	Directa
	Jesús Rivera Franco No. 405, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Aguascalientes.	B. s/n	B. s/n, 15.00 m ²	71	Directa
	Luis F. García No. 279, Ciudad Industrial de Torreón, Coahuila.	B. 1, 2 y 3 P.4	B. 1, 12.00 m ²	83	Directa
	Autopista México-Puebla No. 1720, Col. Zona Industrial Anexa a La Loma, Puebla, Puebla.	B. s/n	B. s/n, 289.05 m ²	84	Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esquina Av. Manuel L. Barragán, Col. Tabachines, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, Nuevo, León.	B. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, P. 1 y 2		89	Directa
	Calle Cocoteros, Lote 8, Manzana XII A, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Tejería, Veracruz.	B. 1-B	B. 1-B, 25.00 m ²	93	Directa
Exclusivas Benet, S.A. de C.V.	Calle Ixnahualtongo No. 96, Colonia Lorenzo Boturini, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15820, México, Distrito Federal.	B. 1	B. 1, 19.20 m ²	94	Habilitada
Chenson Nylon de México, S.A. de C.V.	Calzada González Gallo, No. 1818, Colonia Atlas. C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco.	B. 1		95	Habilitada
	Boulevard Francisco Villa Sur 2101, Colonia Cementos, Parque Industrial Stiva León, C.P. 37563, León, Guanajuato.	B. s/n	B. s/n, 299.29 m ²	96	Directa
	Calle 1 Sur, Mz V, Lt. 1 y 2 Parque Industrial Toluca 2000, C.P. 53370, Toluca, Estado de México.	B. s/n		98	Directa

Integradora de Insumos del Noreste, S.A. de C.V.	Carretera Monterrey-Colombia Km. 34.5, entronque a Carretera a Mamulique, Salinas Victoria, Nuevo León.	B. 6		99	Habilitada
	Calle Paseo del Valle No. 4640 A, "Guadalajara Technology Park", C.P. 45010. Zapopan, Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 100 m ²	100	Directa
	Av. Jesús Reyes Heróles (antes Ceylan), Fraccionamiento Ixtacala, C.P. 64168, Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 120.79 m ²	101	Directa
Corporativo 1818, S.A. de C.V.	González Gallo, No. 1818, Colonia Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco.	B. s/n		102	Habilitada
	Av. Nexus número 116, Parque Industrial Nexus XXI, Municipio de Escobedo, Nuevo León.	B. 18	B. 18, 17.28 m ²	103	Directa
Comercial Llantera Tapatia, S.A de C.V	Av. Solidaridad Iberoamericana 327 y 335, Col. La Duraznera C.P. 45580, Tlaquepaque, Jalisco.	B. 1 y 2		104	Habilitada
Almacenadora Afirme, S.A. de C.V.	Av. Hidalgo Poniente No. 234, 2o. Piso, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.			0	Almacenadora Autorizada
	Av. Ruiz Cortines No. 430, Oriente. Col. Jardines de San Rafael, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.	B. 1-P-F	B. 1-P-F	1	Directa
Siderúrgica Lázaro Cárdenas, Las Truchas, S.A.	Francisco J. Mújica No. 1, C.P. 60950, Ciudad Lázaro Cárdenas, Michoacán.	B. s/n	B. s/n	2	Habilitada
Cajas de Cartón Sultana, S.A. de C.V.	Francisco I. Madero No. 467, C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León.	B. s/n	B. s/n	4	Habilitada
	Av. Ruiz Cortines 430 Oriente, Col. Jardines de San Rafael, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.	B. 2P	B. 2P	5	Directa
	Avenida Industrias del Oriente No. 3143, Col. Jardines de San Rafael, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.	B. s/n		6	Directa
	Calle Privada Nueva No. 3635, Col. Jardines de San Rafael, C.P. 67110, Ciudad Guadalupe, Nuevo León.	B. 9-R		7	Directa

Argo Almacenadora, S.A. de C.V.	Calle 21 s/n Esquina Av. 5, C.P. 94500, Córdoba, Veracruz.			0	Almacenadora autorizada
	Km. 334, Boulevard Córdoba-Fortín, Córdoba, Veracruz.	B. 2	B. 2	2	Directa
	Suárez Peredo No. 145, Veracruz, Veracruz.	B. 4		4	Directa
	Calle 19 No. 302/18 y 20, ampliación Zona Industrial Umán, Mérida, Yucatán.	B. 6	B. 6	6	Directa
	Calle J. B. Lizardi esquina Arrayanes, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz.	B. 8		8	Directa
	Calle 19 No. 318-II entre Calle 18 y 20, Ampliación Ciudad Industrial, Umán, Yucatán.	B. s/n		15	Directa
	Calle 21 Esquina con Av. 5, Planta alta, Córdoba, Veracruz.	B. 5	B. 5	16	Directa
	Calle 21 Esquina con Av. 5, Planta baja, Córdoba, Veracruz.	B. 2	B. 2	17	Directa
	Boulevard San Juan de Ulúa No. 3 Esq. Morelos Norte, Veracruz, Veracruz.	B. s/n, P. s/n	B. s/n, P. s/n	18	Directa
	Calle J.B. Lizardi Esquina Av. Arrayanes, Lote 11, Manzana 1-Z-C, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz.	P. s/n		19	Directa
	Cervantes y Padilla, Esquina Independencia Norte, lote 10, Veracruz, Veracruz.	B. 2		23	Directa
	Cervantes y Padilla Esquina Independencia Norte, lote 9, Veracruz, Veracruz.	B. 3		24	Directa
	Cervantes y Padilla Esquina Independencia Norte, lote 8, Veracruz, Veracruz.	B. s/n, P. s/n		25	Directa
Cementos Apasco, S.A. de C.V.	Blvd. Fernando Gutiérrez Barrios No. 84. C.P. 94450. Ixtaczoquitlán, Veracruz.	B. s/n		28	Habilitada
	Calle 21, esq. Con Av. 5, Cordoba, Veracruz.	B. 6		33	Directa
	Independencia Norte No. 208, Col. Manuel Contreras, Veracruz, Veracruz.	B. s/n		34	Directa
	Km. 3.5, Carretera Mena a Ciudad Industrial, C.P. 90343, Xicoténcatl, Tlaxco, Tlaxcala.	B. 1		37	Directa

	Av. Industria No. 102, Col. Los Reyes Iztacala, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	B. X, XI y XII	B. XII, 1,243 .00 m ²	39	Directa
	Av. Acacias, lote 3, de la Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz.	B. 1 y 2		40	Directa
	Cocoteros Esquina, Av. Las Torres, Manzana XV A, Lote 7, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz.	B. s/n P. 3		43	Directa
	Calle 7, Norte No. 601, Junta Auxiliar de la Libertad, Puebla, Puebla.	B. s/n	B. s/n, 40.00 m ²	45	Directa
	Acceso 1, No. 122, Manzana 4, Fraccionamiento Industrial La Montaña, Santiago de Querétaro, Querétaro.	B. 11	B. 11, 55.00 m ²	46	Directa
	Calzada a la Venta No. 25, Fraccionamiento Industrial Cuamatla, C.P. 54730. Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1, 2 y 3		47	Directa
	Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02530, México, Distrito Federal.	B. 70	B. 70, 4,910.76 m ²	50	Directa
	Carretera Córdoba-Veracruz, entrada Amatlán de los Reyes, C.P. 94950, Córdoba, Veracruz.	B. s/n		53	Directa
	Av. Peñuelas No. 3, Col. San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Querétaro, Querétaro.	B. 1		54	Directa
	Calle de Nicolás Bravo, Poniente No. 33, de la Junta Auxiliar de San Felipe Hueyotlipan, Puebla, Puebla.	B. s/n		55	Directa
	Km. 1, Carretera Mante-Valles, Ciudad Mante, Tamaulipas.	B. 1		56	Directa
	Av. de las Torres No. 87, Col. Jajalpa, C.P. 55090, Ecatepec, Estado de México.	B. 1		57	Directa
	Periférico Km. 4.5, Carretera Umán-Caucel, Mérida, Yucatán.	S. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12		58	Directa
	Calle "F", No. 10, Parque Industrial Puebla 2000, Puebla, Puebla.	B. 1		59	Directa

	Carretera Nacional México-Laredo, Km. 555, Ciudad Mante, Tamaulipas.	B. 1 S. 1 y 2		60	Directa
	Calle 17 No. 407-B, Mérida, Yucatán.	T. 1, 2, 3 y 4		62	Directa
	Calle 15 No. 447, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán.	T. 19 y 20		63	Directa
	Calle 17 No. 409, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán.	T. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 17, Batería No. 1, S. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, Intersilos 14, 15, 16, 17 y 18, Calaveras 13 y 19, Batería No. 2, S. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, Intersilos 32, 33, 34, 35 y 36, Calaveras 31 y 37		64	Directa
	Acceso II, Nave 2, Manzana 2, Fraccionamiento Industrial La Montaña, Querétaro, Querétaro.	B. 1		65	Directa
	Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02530, México, Distrito Federal.	B. 55	B. 55, 1,815.34 m ²	66	Directa
	Calle Pochtecas No. 35, Col. Paseos de Churubusco, C.P. 09030, Iztapalapa, México, Distrito Federal.	B. 1		68	Directa
	Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02530, México, Distrito Federal.	B. 107		69	Directa
	Km. 6.5 de la Carretera Veracruz-Cardel, Antiguo Rancho de nombre "El Guajilote", Antigua Hacienda de Buenavista.	B. s/n, P. s/n		71	Directa
	Av. Hidalgo s/n, frente al No. 9 de la misma avenida, (Carretera Federal México-Veracruz), en la congregación Peñuela, Municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz.	B. 1, 2 y 3 Vía Espuela 4 P. s/n		72	Directa
	Km. 254 Carretera Panamericana, Apaseo El Grande, Guanajuato.	T. TC-100-1, TC-103-4, TC-104-5, TC-108-9, TC-109-10, TC-105-06, T-201 y T-202 S. 1, 2, 3, 4, 5 y 6		73	Directa

	Carretera Federal Puebla-Tlaxcala, No. 1020, Km. 10.7, Av. Zaragoza No. 6, Fraccionamiento Industrial Aragón, Cuautlancingo, Puebla.	B. 6		75	Directa
	Km. 66.5, Carretera La Tinaja-Ciudad Alemán s/n, Tres Valles, Veracruz.	B. 1 B. 2C		76	Directa
	Predio denominado Tierra Larga Tepojaco, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.	B. 3 Vía s/n, Vía 3 P. s/n S. 1		77	Directa
	Calle Ignacio Zaragoza No. 503, Col. Guadalupe Victoria, C.P. 89080, Tampico, Tamaulipas.	B. 1 vía espuela P. s/n T. Z S. 1, 2, 3 y 4		79	Directa
	Fraccionamiento Lol-Be, Calle Ignacio Zaragoza s/n, del Ejido Alfredo V. Bonfil, C.P. 77560, Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.	B. 1	B. 1, 20.00 m ²	80	Directa
	Calle 17 No. 404 y 406, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán.	S. 7		81	Directa
	Calle Fresno s/n, San Mateo Xoloc, Tepozotlan, Estado de México.	Cámaras Refrigeradas 1, 2 y 3		82	Directa
	Calle 21 s/n, entre Avenidas 3 y 5, Córdoba, Veracruz	B. 1		85	Directa
	Lotes 8, 9 y 31 de la Colonia Pedro I. Mata, Veracruz, Veracruz.	P. 1 y 2		86	Directa
	Km. 115, Lateral Autopista México-Puebla, Parque Ocotlán, Bodega A3.	B. 1	B. 1, 2,000 m ²	92	Directa
	Melchor Ocampo, No. 591-B, Colonia El Vigía, C.P. 45140, Zapopan, Jalisco.	B. 1.	B. 1., 1,430.88 m ²	93	Directa
	Domicilio Conocido, Planta Centro Agroindustrial, Colonia Anáhuac, C.P. 31600, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.	P. 1		95	Directa
	Lotes de terreno Nos. 16 y 16 "A", de la manzana uno, Zona Industrial Framboyan, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Tejería, Veracruz.	P. Lote 16, P. Lote 16 "A"	P. Lote 16, 7,520.50 m ² , P. Lote 16 "A", 2,466.00 m ² ,	101	Directa
	Av. de la Juventud No. 280, Col. Cuauhtémoc, C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	P. Area 8, P. Area 9, P. Area 10	P. Area 8, P. Area 9, P. Area 10, 3,675.00 m ²	102	Directa

	Av. Francisco I. Madero No. 233, Santa Catarina, Nuevo León.	B. 1, 2, 3, Espuela 4, P. 5	B. 1, 2, 3, Espuela 4, P. 5, 8,433.00 m ²	107	Directa
	Melchor Ocampo, No. 591-B, Colonia El Vigía, C.P. 45140, Zapopan, Jalisco.	CF. 2.	CF. 2., 1,279.94 m ²	108	Directa
	Acceso 1, Nave 10, Manzana 4, Fraccionamiento Industrial La Montaña, Santiago de Querétaro, Querétaro.	B.10-R	B.10-R, 1,320.00 m ²	109	Directa
	Melchor Ocampo, No. 591-B, Colonia El Vigía, C.P. 45140, Zapopan, Jalisco.	CF. 3 y 4.	CF. 3., 1,124.68 m ² , CF. 4., 889.52 m ²	111	Directa
	Lote 10 de la Manzana Doce Frente a la Calle Palmas, Ciudad Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Veracruz.	B. s/n	B. s/n, 2,400 m ²	113	Directa
	Privada la Concordia # 3, Nave 3, Fraccionamiento Industrial La Montaña Acceso 1, y vías de Ferrocarril, C.P. 76150, Santiago de Querétaro, Querétaro.	B. 1 y 2 P. (Espuela de ferrocarril)		114	Directa
	Módulo 9-C, del Parque de Servicios Tecnológicos Ciudad de México, entre la avenida Michoacán y Prolongación Anillo Periférico, Iztapalapa, México, Distrito Federal.	B. 1	B. 1, 1,081.11 m ²	120	Directa
	Héroe de Nacozari No.354, Col. Ferrocarril, C.P. 44440, Guadalajara, Jalisco.	B. 7 B. 9	B. 7, B. 9, 2,822.20 m ²	121	Directa
	Calle Xocongo No. 213, Col. Tránsito, C.P. 06820, México, Distrito Federal.	B. 1	B. 1, 396.00 m ²	125	Directa
	Calle Xocongo Nos. 129, 131 y 175, Col. Tránsito, C.P. 06820, México, Distrito Federal.	B. área 1, B. área 2	B. área 1, 2,303.26 m ² , B. área 2, 1,359.14 m ²	126	Directa
	No. 788 de la Calle Luis Enrique Williams del Parque Industrial Belenes Norte, C.P. 45150, Zapopan, Jalisco.	B. 1	B.1, 400.00 m ²	127	Directa

	Av. Tláhuac No. 4631, Col. El Vergel, C.P. 09850, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal.	B.5-1, B.5-2, B.5-3 P.4	B.5-1, 860.00 m ² B.5-2, 860.00 m ² B.5-3, 1,075.00 m ² P. 4, 645.00 m ²	133	Directa
	Calle Abedul esq. Cerezo s/n Colonia Amapolas, Veracruz, Ver.	B. 1	B.1 4,000 m ²	135	Directa
	Av. San Pablo Xochimehuacán No. 7213 A, Col. La Loma, C.P. 72230, Puebla, Puebla.	B. 1	B. 1 10,560.00 m ²	136	Directa
	Cerrada de Acalotenco # 237, Bodega 37, Col. San Sebastián, Delegación Azcapozalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B.	B. 1,805.34 m ²	137	Directa
	Avenida Puerto de Mazatlán No. 6-A, Parque Industrial Portuario Alfredo V. Bonfil, C.P. 82050, Mazatlán, Sinaloa.	CF. 1, 2 y 3.		138	Directa
	Carretera Federal 140 Veracruz-Xalapa, Parque Industrial Santa Fe, C.P. 91960, Veracruz, Veracruz.	P. s/n	P. s/n, 43,008.19 m ²	139	Directa
	Guadalupe Victoria No.2, Colonia Luis Echeverría, C.P. 91271, Perote, Veracruz.	B. 1,	B. 1, 487.28 m ²	140	Directa
	Lote no. 7 de la Manzana 4 del Fraccionamiento de tipo Industrial Comercial "El Pueblito", Corregidora, Querétaro.	B. s/n	B. s/n, 519.10 m ²	141	Directa
	Calle Paseo del Valle No. 5065, Parque Industrial "Guadalajara Technology Park", Zapopan Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 1635 m ²	142	Directa
	Calle Enrique, No. 2 C.P. 72710, Col. San Lorenzo Amecatla, Cuautlancingo, Puebla.	B. 1 P. s/n	B. 1, 3,087.47 m ²	143	Directa

	Km. 2 Autopista Chamapa-Lechería, CPA Logistics Center, Col. San Martín Obispo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. s/n		144	Directa
	Kilómetro 53 mas 750 de la Carretera México-Toluca, sobre paseo Tollocan, Colonia Parque Industrial Lerma, Municipio de Lerma, Estado de México.	B. "D"		145	Directa
	Carretera Cancún Aeropuerto Km. 17, Lote 519, Central de Abastos, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.	B. 1	B. 1, 1,337.23 m ²	146	Directa
	S/N Calle, KM. 14.5 de la Carretera Puente de Vigas-Cuautitlán, Fraccionamiento Industrial Xhala, C.P. 54900, Cuautitlán, Estado de México.	B. 1		147	Directa
	Camino Real a Toluca No. 150, Colonia Bellavista, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.	B. 1	B. 1, 1,150.50 m ²	148	Directa
	Km. 1.5 Carretera a San Martín de las Flores, Colonia El Castillo, C.P. 45680, El Salto, Jalisco.	B. 2 y 3		149	Directa
	Km. 1.5 Carretera a San Martín de las Flores, Colonia El Castillo, C.P. 45680, El Salto, Jalisco.	B. 5		150	Directa
	Eje 132 número 221, Parque Industrial Impulso, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 1		151	Directa
	Avenida 18 Poniente No. 2, bodega Alfa, Colonia Melesio Portillo, Fortín, Veracruz.	B. Alfa	B. Alfa, 3,385 M ²	152	Directa
	Avenida Aguila Azteca 139, bodegas 137 y 139, Parque Industrial Milimex, C.P. 65550 Ciénega de Flores, Nuevo León.	B. 137 y 139	B. 137 y 139 4,000 M ²	153	Directa
	Calle de los Granjeros No. 651 Oriente, Locales 3 y 4, Bodega 1, Col. Burócrata, Sector Punto Verde, Los Mochis, Sinaloa.	B.1		154	Directa

Almacenadora Banorte, S.A. de C.V.	Avenida A No. 100, Fraccionamiento Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.			0	Almacenadora autorizada
	Avenida A No. 100, Fraccionamiento Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.	B. 37052		1	Directa
	Avenida A No. 100, Fraccionamiento Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.	B. 60802	B. 60802	2	Directa
	Calle "B" No. 509, Fraccionamiento Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.	B. 3,		15	Directa
	Carretera Miguel Alemán Km. 16.5, Esquina Avenida "A", Parque Industrial Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.	B. s/n		16	Directa
Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.	Calle Huinala s/n, La Escondida, Fraccionamiento Juárez, C.P. 67250, Ciudad Benito Juárez, Nuevo León.	B. 1 B. s/n C.F. s/n		17	Habilitada
Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.	Av. Villarreal No. 1005, Boulevard Morelos y Col. La Presa Centro, C.P. 88758, Reynosa, Tamaulipas.	B. 2		18	Habilitada
Operadora de Reynosa, S.A. de C.V.	Boulevard Pedro P. Ibarra No. 37, J Gallardo y PP Ibarra Centro, C.P. 88275, Nuevo Laredo, Tamaulipas.	B. 3		19	Habilitada
Comercializadora Arthur, S.A. de C.V.	Avenida Alfonso Reyes # 400-A, Col. Centro, C.P. 66050, Escobedo, Nuevo León.	B.		20	Habilitada
	Calle C No. 504 entre Calle "F" y "G" Parque Industrial Almacentro, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.	B. s/n		21	Directa
Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V.	Albéniz No. 4418, Col. Ampliación Guadalupe Victoria, C.P. 07780, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora Autorizada
	Albéniz No. 4418, Col. Ampliación Guadalupe Victoria, C.P. 07780, México, Distrito Federal.	B. s/n	B. s/n	1	Directa

Fantasías Miguel, S.A. de C.V.	Av. Mariano Escobedo No. 151, Col. Anáhuac, México, Distrito Federal.	B. HF22		24	Habilitada
	Rafael de Diego Diez, Manzana 2, Lotes 23 y 24, Col. Parke 2000, C.P. 91697, Veracruz, Veracruz,	B. HF-026	B. HF-026	26	Directa
AAI Joske's, S. de R.L. de C.V.	Calzada de Tlalpan No. 2738, Col. Espartaco, C.P. 04780, México, Distrito Federal.	B. 1		32	Habilitada
Porcelanatto, S.A. de C.V.	Checoslovaquia Manzana 2, Lote 8, Col. Olímpica, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	B. 45-HF		46	Habilitada
José Chacalo Tuachi.	Privada de Cervantes Saavedra No. 37-A, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529, México, Distrito Federal.	B. 52HF		49	Habilitada
	Boulevard de los Ríos y Nuevo acceso s/n, Parque Industrial Altamira, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.	B. s/n, P. s/n		52	Directa
Jalmex Empresarial, S.A. de C.V.	Carretera El Castillo Km. 13.5, s/n, C.P. 45685, El Salto, Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 656.20 m ²	54	Habilitada
Nike de México, S.A. de C.V.	Lotes 13, 14 y 15, Manzana 14, 3er. Etapa Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P. 76246, El Marqués, Querétaro.	B. s/n		56	Habilitada
	Av. de los Angeles No. 185, Col. San Martín Xochináhuac, C.P. 02120, México, Distrito Federal.	B. 69F, B. 4, 5 y 6, P. s/n	B. 69F, 149.80 m ²	62	Directa
	Aguirre Laredo No. 5214-3, Fraccionamiento Jardines de San José. C.P. 32390, Ciudad Juárez, Chihuahua.	B. 64F		64	Directa
Antera, S.A. de C.V.	Av. de los Angeles No 185, Col. San Martín Xochináhuac, C.P. 02120, México, Distrito Federal.	B. HF65	B. HF65, 530.00 m ²	66	Habilitada
	Calle Uno Poniente No. 19090-B, Ciudad Industrial Mesa de Otay, C.P. 22500, Tijuana, Baja California.	B. 66F	B. 66F, 60.60 m ²	67	Directa
Almacenes y Distribución Hersan, S.A. de C.V.	Calle "L" No. 8, Bodegas 4, 8 y 8-A, Parque Industrial 2000, C.P. 22500, Puebla, Puebla.	B. HN022, B. 4, B. 8, B. 8-A	B. 4 y 8-A, 24.50 m ² y 31.80 m ²	68	Habilitada

Productos y Equipos Internacionales, S.A. de C.V.	Av. Presidente Juárez No. 2023, Col. Industrial Los Reyes, C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México.	B. HF-69		69	Habilitada
Corporación Control, S.A. de C.V.	Km. 14.5 de la Carretera Puente de Vigas a Cuautitlán-Tlalnepantla, Letra "W", Col. Lechería. C.P. 54900, Municipio de Tultitlán, Estado de México.	B. HF074		74	Habilitada
Corporación Control, S.A. de C.V.	Edificio No. 1, de la Parcela 7, Calle Hades No. 701, 703, 705, 707 y 709, del Parque Industrial Kalos, C.P. 67190, Municipio de Guadalupe, Nuevo León.	B. 077		77	Habilitada
	Av. San Lázaro No. 300, Col. Villas de San Lázaro, Ciudad Reynosa, Tamaulipas.	B. 83F		83	Directa
Logística Internacional de Mercancías, S.A. de C.V.	Av. James Watt No. 9, Parque Industrial La Joya, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. HF-88		87	Habilitada
Fantasías Miguel, S.A. de C.V.	Calle 16 de Septiembre No. 14, Barrio de Santiaguito, C.P. 54919, Tultitlán, Estado de México.	B. HF-089		89	Habilitada
IGT de México, S.A. de C.V.	Calzada González Gallo No. 2960, Col. Alamo, C.P. 44890, Guadalajara, Jalisco.	B. HF-091.	B. HF-091., 256.62 m ²	91	Habilitada
Ziporex, S.A. de C.V.	Emiliano Zapata s/n, Lote B, Local D, Zona Industrial, Lerma de Villada Lerma, C.P. 52000, Estado de México.	B. HF-092		92	Habilitada
	Carretera Cancún-Aeropuerto, Kilómetro 9.5 (nueve punto cinco), Lote 1 ^a , Manzana 13, Súper Manzana 309, bodega 25, C.P. 77560, CR 77511, Cancún, Quintana Roo.	B. 25	B. 25, 105 m ²	93	Directa
Importadora y Exportadora Orfe, S.A. de C.V.	Sauces s/n, Manzana 9, Lote 20, Col. Bosques de Iztacala, C.P. 52929, Atizapan, Estado de México.	B. HF-098	B. HF-098, 370.50 m ²	96	Habilitada
Logística Internacional de Mercancías, S.A. de C.V.	Km. 14.5, Interior 3, Carretera Puente de Vigas a Cuautitlán, Col. Lechería, Tultitlán, Estado de México.	B. HF-094		97	Habilitada
	Avenida Stiva No. 400, Colonia Parque Industrial Barragán, C.P. 66422, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	B. s/n	B s/n, 100 m ²	104	Directa

	Calle Prof. Aníbal Pérez No. 530, Col. Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas.	B. s/n		105	Directa
Comercializadora Mon Jouet Favori, S.A. de C.V.	Cataratas No. 1, Col. Parque Industrial La Noria, C.P. 76246, El Marques Querétaro.	B. 9 y 10		106	Habilitada
Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.	Carretera Cuautitlán-Zumpango, Lote 28, Manzana 825, Barrio San Juan, Teoloyucan, Estado de México.	B. s/n		107	Habilitada
Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V.	Av. del Obrero No. 401, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato.			0	Almacenadora Autorizada
Grupo Ruz, S.A.	Lauro Villar No. 120, Col. Providencia. Delegación Azcapotzalco, C.P. 02440, México, Distrito Federal.	B. s/n		16	Habilitada
	Desviradores No. 101-A, Fraccionamiento Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato.	B. s/n		21	Directa
	Av. del Obrero No. 503, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato.	B. 1	B. 1, 168.00 m ²	27	Directa
Servicios Empresariales Zimag, S.A. de C.V.	Universidad s/n, Col. La Palma, C.P. 54879, Cuautitlán, Estado de México.	B. 1	B. 1, 267.90 m ²	40	Habilitada
Pondisa México, S.A. de C.V.	Calle Francisco I. Madero s/n, Esquina con Morelos, Col. Francisco Chilpa, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.	B. 1		44	Habilitada
Pondisa Nuevo León, S.A. de C.V.	Calle Reynaldo Sánchez No. 556, Parque Industrial Milimex, C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.	B. 1		46	Habilitada
	No. 31 y en el No. 29 de la Av. Valle de las Alamedas, del Municipio de Tultitlán, Estado de México.	B. 1		47	Directa
Artículos Importados Sofí, S.A. de C.V.	Río Lerma No. 7-A, Col. Corredor Industrial Cuautlancingo, Municipio de Cuautlancingo, Puebla.	B. 2, 3 y 4		49	Habilitada
Fonderia, S.A. de C.V.	Eje 108 s/n, Zona Industrial, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 1 y 2, P. 3		50	Habilitada

	Calle Laurel No. 103, Fraccionamiento Industrial El Vergel, Celaya, Guanajuato.	B. 1		51	Directa
Logística Integral en Transportación, S.A. de C.V.	Eje 128, Esquina Comisión Federal de Electricidad, Zona Industrial, C.P. 78935, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 1, P. con Espuela de Ferrocarril No. 2		54	Habilitada
Fonderia, S.A. de C.V.	Eje 122 s/n, Esquina Av. Comisión Federal de Electricidad y Av. Ferrocarril, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 1 P. 2 Subestación Eléctrica 3 Planta de acero 4		57	Habilitada
Onest México, S.A. de C.V.	Carretera México-Querétaro Km. 34.5, Nave 5, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1	B. 1, 5,052.71 m ²	59	Habilitada
Serviacero Planos, S.A. de C.V.	Boulevard Hermanos Aldama No. 4002, Ciudad Industrial, C.P. 37490, León, Guanajuato.	B. 1.		62	Habilitada
Centro de Operaciones Portuarias y Logística Jaco, S.A. de C.V.	Avenida Tapeixtles, Lote 4, Manzana 1, Zona 2, Colonia Tapeixtles, C.P. 28239, Manzanillo, Colima.	B. 1	B. 1 2,406.00 m ²	67	Habilitada
Servicios Activos del Centro, S.A. de C.V.	Número 1, Manzana 5, de la calle de Tulipanes, Fraccionamiento Santa Rosa, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. s/n		69	Habilitada
Transportes y Grúas Auriga S.A. de C.V.	Calle 1 No. 211, Col. Parque Industrial Jurica, C.P. 76120, Querétaro, Querétaro.	P. 1		71	Habilitada
	Eje 128 No. 220, Bodega 12, Zona Industrial, C.P. 78390. San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 12	B. 12 39.00 m ²	73	Directa
Mar Bran, S.A. de C.V.	Boulevard San Roque No.1540, Col. 18 de Agosto, C.P. 36590, Irapuato, Guanajuato.	CF.1 y 2		74	Habilitada
Mar Bran, S.A. de C.V.	Carretera Irapuato-La Piedad Km.6.5, entre Rancho Santa Elena y Colonia Purísima, C.P. 36590, Irapuato, Guanajuato.	CF.1, 2, 3 y 4		75	Habilitada
Mar Bran, S.A. de C.V.	Calle Jaripeo No. 2606, Col. Las Carmelitas, C.P. 36595, Irapuato Guanajuato.	CF. 1, 2 y 4		76	Habilitada
Mar Bran, S.A. de C.V.	Carretera a Cortazar-Jaral Km.4.5, C.P. 38470, Jaral del Progreso, Guanajuato.	CF.1 y 2		77	Habilitada

Mar Bran, S.A. de C.V.	Carretera Camino a Malvas Km.4.0, Ejido Malvas, C.P. 36547, Irapuato, Guanajuato.	CF.1		78	Habilitada
Onest México, S.A. de C.V.	Carretera a Lago de Guadalupe Km. 27.5, sin número, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54010, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 29,599.84 m ²	79	Habilitada
Wise Logistic Services, S.A. de C.V.	Cañadas 900, interior 7, 8 y 9, Colonia Bosques de San Isidro, C.P.45204, Zapopan, Jalisco.	B. s/n, P. s/n	B. s/n, 3,010.49 m ²	80	Habilitada
Wise Logistic Services, S.A. de C.V.	Carretera a Base Aérea 1002, Col. San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 36.55 m ²	81	Habilitada
Wise Logistic Services, S.A. de C.V.	Cañadas 900, interior 6, Colonia Bosques de San Isidro, C.P.45204, Zapopan, Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 281.54 m ²	82	Habilitada
Servicios Especializados en Logística del Bajío, S.C.	Calle Nave Industrial Poniente 2, Manzana 8, Lote 11, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 38010, Celaya, Guanajuato.	B. s/n	B. s/n, 1,745.92 m ²	83	Habilitada
Onest, S.A. de C.V.	Carretera Cancún Tulum Manzana 07 Lote 7, Bodega 1A, SM 301, C.P. 77560, Alfredo V. Bonfil, Benito Juárez, Quintana Roo.	B. 1-A	B. 1-A, 642.72 m ²	84	Habilitada
	Av. del Curtidor No. 419 nave C, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Guanajuato.	B. s/n		85	Directa
Operadora de Servicios Logísticos Nexus3pl, S.A de C.V.	Av. México 206, Parque Industrial San Francisco, Mpio. San Francisco de los Romo, C.P. 20304, Aguascalientes.	B. 1	B. 1, 315.00 m ²	86	Habilitada
Importadora Goca, S.A. de C.V.	Blvd. Aeropuerto No. 425-A, Predio Santa Julia de Jerez, C.P. 37290, León, Guanajuato.	B.1		87	Habilitada
Importadora Goca, S.A. de C.V.	Blvd. Aeropuerto No. 425-C, Predio Santa Julia de Jerez, C.P. 37290, León, Guanajuato.	B.1		88	Habilitada
Logística Integrada Wise Algebasa, S.A. de C.V.	Aviación No. 6369, Colonia San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco.	B. 1	B. 1 1,177.57m ²	89	Habilitada

Sblogistics, S.A. de C.V.	Carr. La Aurora-Tepozotlan, Modulo C, Nave 1, Km. Lt. 1.0, Colonia Parque Industrial O'Donnell, C.P. 54715, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1	B. 1 2,632.54 m ²	90	Habilitada
Sblogistics, S.A. de C.V.	Periférico Sur No. 5890, Bodega A4, Colonia Los Artesanos, C.P. 45598, Tlaquepaque, Jalisco.	B. A4	B. A4, 120 m ²	91	Habilitada
Almacenadora Vicra, S.A. de C.V.	Calle Roviroa No. 12, Colonia Industrial Atoto, C.P. 53519, Naucalpan, Estado de México.	B. 1	B. 1, 1,846.52 m ²	92	Habilitada
Almacenadora General, S.A.	Zona Poniente No. 361, C.P. 66400, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.			0	Almacenadora autorizada
	Zona Poniente No. 361, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	B. 1-PRF		1	Directa
	Zona Poniente No. 371, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	B. 2-PRF	B. 2-PRF	2	Directa
Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. TV-2		4	Habilitada
Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. TV-3		5	Habilitada
Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. TV-4		6	Habilitada
Importaciones de la Mancha, S.A. de C.V.	Monte de los Olivos No. 113, Santa Catarina, Nuevo León.	B. s/n	B. s/n	7	Habilitada
Vopak Terminals México, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamaulipas.	T. TV1, TV2, TV3, TV4, TV5, TV7, TV10, TV21, TV25, TV26, TV8A, TV8B, TV8C, TV8D, TV31, TV32, TE101, TE102, TE103 y TE110		8	Habilitada
Importaciones de la Mancha, S.A. de C.V.	Av. Loma Larga No. 150, Col. Loma Larga, C.P. 64710, Monterrey, Nuevo León.	B. 1		11	Habilitada
Almacenes Miramar, S.A. de C.V.	Km. 14.5, Carretera Tampico-Mante, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.	B. s/n, P. s/n		12	Habilitada

Terminal Marítima de Altamira, S.A. de C.V.	Nuevo Puerto Industrial s/n, Altamira, Tamaulipas.	B. 1 y 2, P. 1, 2 y 3		13	Habilitada
Acero Prime, S. de R.L. de C.V.	Av. Industria Automotriz, Esquina con Albert Einstein, Parque Industrial, Toluca, Estado de México.	B. s/n		14	Habilitada
Acero Prime, S. de R.L. de C.V.	Av. Gamma No. 527, Parque Industrial Santa María, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila.	B. 1		15	Habilitada
Compañía Minera Autlán, S.A.B. de C.V.	Carretera México Tampico Km. 4.57, Tamos, Pánuco Veracruz.	P. 1 y 2.		17	Habilitada
Boehringer Ingelheim Promeco, S.A. de C.V.	Maíz No. 49, Colonia Xaltocan, C.P. 16090, Delegación Xochimilco, México, Distrito Federal.	B. s/n		18	Habilitada
ABC Logística, S.A de C.V.	Autopista México-Querétaro Km. 42.5, Col. Barrio Texcacoa, C.P. 54605, Tepotzotlan, Estado de México.	B. 1		20	Habilitada
Procesos de Valor Agregado, S.C.	Parque Industrial Tres Ríos, Av. Jorge Jiménez Cantú s/n Rancho San Javier, Col. Ex Hacienda de San Miguel, C.P. 54715, Cuautitán Izcalli, Estado de México.	B. 1 P. 1	B. 1, 99.00 m ²	21	Habilitada
Procesos de Valor Agregado, S.C.	Centro Logístico de Cancún, Bodegas No. 19, 20 Y 21, Lote 84 Manzana 84 Supermanzana 301, Carretera Cancún Aeropuerto, Municipio Benito Juárez, C.P. 77569, Cancún, Quintana Roo.	B. 19, 20 y 21	B. 19, 50 m ²	23	Habilitada
Grupo Logístico Intermodal Portuario, S.A. de C.V.	Calle sin nombre No. 94, Lote 16, Manzana 3, Zona 9, Colonia Tapeixtle, C.P. 28876, Manzanillo, Colima.	B.1	B.1, 200 m ²	24	Habilitada
Almacenadora Logística de Occidente, S.A de C.V.	Calle Gabino Barreda No. 1125, Col. San Carlos, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.	B. 1	B. 1, 30 m ²	25	Habilitada
Acero Prime, S. de R.L. de C.V.	Carretera 57 México-San Luis Potosí, Eje 128 No. 209, Bodega s/n, Zona Industrial del Potosí, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 1		26	Habilitada
Procesos de Valor Agregado, S.C.	Av. Dr. Angel Leaño No. 401, Módulo 1, Nave 2, Parque Industrial San Angel, Colonia Los Robles, C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.	B. 1	B. 1, 33 m ²	27	Habilitada

Almacenadora Gómez, S.A. de C.V.	Calle Tres Anegas No. 425, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora autorizada
	Calle Tres Anegas No. 425, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	B. 1, 2, 3, 9 y 10	B. 1, 50.40 m ²	1	Directa
	Acceso 111, No. 15-A, Bodega Industrial Benito Juárez, Querétaro, Querétaro.	B. 45		6	Directa
Frialsa, Frigoríficos del Bajío, S.A. de C.V.	Av. 5 de Febrero No. 1704, Querétaro, Querétaro.	CF. 4		20	Habilitada
	Saturno No. 65, Col. Guerrero, C.P. 06300, México, Distrito Federal.	B. 3, B. sección "A", sección "C", sección "D"		30	Directa
Moltrim, S.A. de C.V.	Calzada Guadalupe No. 245, Col. Guadalupe Tepeyac, México, Distrito Federal.	S. 1 al 25 Batería 1		35	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Calzada Guadalupe No. 245, Col. Guadalupe Tepeyac, México, Distrito Federal.	B. 1 al 19 Batería 2, S. 1 al 15, Intersilos 16 al 23, Batería 3		36	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Ciprés No. 277, Col. Sta. María la Ribera, México, Distrito Federal.	B. s/n		37	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Ciprés No. 277, Col. Sta. María la Ribera, México, Distrito Federal.	S. 1 al 70 Intersilos 71 al 74 Calavera 75		38	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, Distrito Federal.	B. 3		39	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, Distrito Federal.	B. 4		40	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, Distrito Federal.	B. 5		41	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, Distrito Federal.	B. 6		42	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, Distrito Federal.	B. 7		43	Habilitada

Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360. Col. Guerrero. México, Distrito Federal.	B. 8		44	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, Distrito Federal.	S. 1 a 33, Intersilos 34 al 53		45	Habilitada
Moltrim, S.A. de C.V.	Primavera No. 106, Col. Tacuba, México, Distrito Federal.	S. 1 al 24, Intersilos 25 al 38 y S. 39 al 50		46	Habilitada
Importadora y Exportadora Steele, S.A. de C.V.	Atomo No. 12, Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan, Estado de México.	B. 1		47	Habilitada
	Zona Portuaria de Manzanillo s/n, Manzanillo, Colima, Muelle Banda "C", de San Pedrito.	P. s/n		51	Directa
Gamma Steel, S.A. de C.V.	Lote 124 Manzana XVIII, Fraccionamiento B, Parque Industrial, Tepeji del Río, Hidalgo.	B. 1		57	Habilitada
Importadora y Exportadora Steel, S.A. de C.V.	Atomo No. 12, Parque Industrial Naucalpan, Estado de México.	B. s/n		58	Habilitada
Industrias Vinícolas Pedro Domecq, S.A. de C.V.	Km. 75, Carretera Aguascalientes-Zacatecas, Luis Moya, Zacatecas, Zacatecas.	T. 3 (batería 1)		60	Habilitada
Industrias Vinícolas Pedro Domecq, S.A. de C.V.	Presa del Sordo s/n entre Av. Los Reyes y Av. Acambay, Col. Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México.	B. 1	B. 1	61	Habilitada
Operadora de Terminales Marítimas, S.A. de C.V.	Nuevo Puerto Industrial Altamira, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.	T. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, 32 y 33. P. s/n		62	Habilitada
Gamma Steel, S.A. de C.V.	Lote 124, Manzana XVIII, Fraccionamiento B-Parque Poblamiento, Tepeji del Río, Estado de Hidalgo.	B. 2		63	Habilitada
	Carretera Cancún-Aeropuerto, Km. 14.5, Central de Abastos, Cancún, Quintana Roo.	B. 81		67	Directa
	Carretera México-Veracruz, Km. 443, Col. Francisco Villa, C.P. 91960, Veracruz, Veracruz.	B. s/n, P. s/n		71	Directa
	Km. 17, Carretera Cancún-Aeropuerto, Central de Abastos, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.	B. s/n		74	Directa

Servicios Industriales de Altamira, S.A. de C.V.	Nuevo Puerto Industrial de Altamira, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.	B. s/n, 21 Tanques		79	Habilitada
Guerlain de México, S.A. de C.V.	Poniente 146 No. 603, local N-2, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300. México, Distrito Federal.	B. s/n		81	Habilitada
	Tres Anegas No. 425, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.	P. 1		87	Directa
La Madrileña, S.A. de C.V.	Calle San Lorenzo Río Tenco, Bodega A-3, Parque Industrial San Lorenzo, C.P. 54713, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1	B. 1, 60.00 m ²	88	Habilitada
	Calle Presa del Sordo s/n, entre Av. de los Reyes y Av. Acambay, Col. Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México.	B. s/n		89	Directa
Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V.	Av. de la Luz No. 92-C, Fraccionamiento Parque Industrial La Luz, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.			0	Almacenadora autorizada
	Av. de la Luz, No. 92-C, Fraccionamiento Parque Industrial La Luz, C.P. 54716, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. 1, P. 3 y 4	B. 1, 502.26 m ²	5	Directa
Distribuidora de Lácteos Algil, S.A. de C.V.	Km. 3.5, Jorobas Tula, Parque Industrial Las Américas No. 4, Manzana 3, Huehuetoca, Estado de México.	C.F. 1 y 2		6	Habilitada
Marke, S.A. de C.V.	Boulevard Toluca No. 18-A, San Francisco Cuautlalpan, C.P. 53370, Naucalpan, Estado de México.	B. 2		7	Habilitada
Distribuidora de Enseres de América, S.A. de C.V.	Cerrada de Protón No. 4, Parque Industrial Naucalpan, C.P. 53489, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	B. 1, P. 2		8	Habilitada
Distribuidora Internacional Cornejo, S.A. de C.V.	Acalotenco 131, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 1		9	Habilitada

Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V.	Campeche No. 290, Pisos 7 y 8, Col. Hipódromo, C.P. 06170, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora autorizada
	Pelícano No. 91, Col. Ampliación San Juan de Aragón, C.P. 07470, México, Distrito Federal.	B. A, B, C y D	B. D, 50.00 m ²	1	Directa
	Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 520 (antes 128), Col. Federal, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15700, México, Distrito Federal.	B. E	B. E, 100.00 m ²	3	Directa
	Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 520 (antes 128), Bodega "L", Col. Federal, C.P. 15700, México, Distrito Federal.	B. 1		9	Directa
	Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 520 (antes 128), Bodega "D", Col. Federal, C.P. 15700, México, Distrito Federal.	B. 1		10	Directa
	Av. San Rafael-Santa Cecilia 211, Lote 3, "Nave Norte", Col. Santa Cecilia, C.P. 54130, Tlalnepantla, Estado de México.	B. 1	B. 1, 200 m ²	11	Directa
Almacenadora Kuehne & Nagel, S.A. de C.V.	Av. Michoacán No. 20, Col. Renovación Iztapalapa, C.P. 09209, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora autorizada
	Parque Industrial Finsa, Av. Michoacán No. 20, Col. Renovación, Iztapalapa, C.P. 09209. México, Distrito Federal.	B. 10	B. 10, 250.00 m ²	15	Directa
	Av. Centro Industrial Valle de las Alamedas No. 69, Col. San Francisco Chilpan, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 150.00 m ²	21	Directa
	Av. Nafta 775, Parque Industrial Stiva-Aeropuerto, Apodaca, Nuevo León.	B. s/n		26	Directa
	Benjamín Franklin, Lotes 5 y 6, Manzana 3, Parque Industrial Aeropuerto, C.P. 45640, Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 50.00 m ²	27	Directa
Kuehne & Nagel, S.A. de C.V.	Calle 28 No. 90, Col. Federal, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15700, México, Distrito Federal.	B. s/n	B. s/n, 116.80 m ²	33	Habilitada
Arnecom, S.A. de C.V.	Boulevard Antonio Cárdenas No. 4071, Col. Lomas de Lourdes, C.P. 25080, Saltillo, Coahuila.	B. s/n		34	Habilitada

Agencia Aduanal KN S.C.	Supermanzana 309, Manzana 13, Lote 1-A, Bodega 11, Carretera Cancún-Puerto Morelos Km. 9, C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo.	B. 11	B. 11, 260.00 m ² ,	35	Habilitada
Kuehne & Nagel, S.A. de C.V.	Av. Centro Industrial No.73 y 75, Col. Izcalli del Valle, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 436 m ²	37	Habilitada
Panasonic de México, S.A. de C.V.	Manzana 1, Lotes 1, 2, 3 y 4, Col. Jardín Industrial, Ixtapaluca, Estado de México.	B		38	Habilitada
Kuehne & Nagel, S.A. de C.V.	Rancho 4 Milpas, Km. 1 Carretera Tepotzotlán-La Aurora, Col. Ex Hacienda de San Miguel, C.P. 54710, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. D	B. D, 21,918.21 m ²	40	Habilitada
Almacenadora Logística Empresarial, S.A.	Poniente 148, No. 962, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora Autorizada
	Poniente 148 No. 901, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.	B. 1, 2A, 2B, 4, 5, 6, 7 PB, 10 y 11	B. 6, 140.00 m ²	1	Directa
	Poniente 148 No. 962, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.	B. 1, 2-A, 2-C, 2-D, 3-A, 3-B, 4-A y 4-B, P. s/n, C.F. 4-C	B. 4-B, 1 y 3-A, 304.00 m ²	2	Directa
	Av. Patria No. 195, Col. El Manantial, C.P. 44980, Guadalajara, Jalisco.	B. s/n	B. s/n	21	Directa
Deportes Martí, S.A. de C.V.	Lotes 4, 5, 6, Manzana 10, Calle 5 Sur del Parque Industrial Toluca 2000, en Toluca, Estado de México.	B. 1		39	Habilitada
Aspersoras Terrestres, S.A. de C.V.	Alfonso Gómez Torres No. 240, Lote 1, Manzana 9, Ciudad Industrial Torreón, Torreón, Coahuila.	B. 1		40	Habilitada
Imaginatenis, S.A. de C.V.	Ingenieros Militares No. 70, Bodega No. 12, México, Distrito Federal.	B. 12		41	Habilitada
	Recursos Petroleros No. 14, Nave "A", Tlalnepantla, Estado de México.	B. Nave "B"		42	Directa
Deportes Martí, S.A. de C.V.	Lote 85 del Rancho Nazareth, Manzana 66, Supermanzana 310, Carretera al Aeropuerto, C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo.	B. s/n		44	Habilitada

Deportes Martí, S.A. de C.V.	Carretera a San Martín de las Flores No.520, Km.2.5, C.P. 45620, Tlaquepaque, Jalisco.	B. s/n		45	Habilitada
Fábrica de Tequilas Finos, S.A. de C.V.	Calle Nicolás Bravo No.386, Col. La Mezcalera, C.P. 46400, Tequila, Jalisco.	B.s/n		46	Habilitada
Inteltech, S.A. de C.V.	Avenida Estado de México No. 2, Col. Profesor Cristóbal Higuera, C.P. 52940, Municipio Atizapan de Zaragoza, Estado de México.	B. s/n		49	Habilitada
Gran Vía, S.A. de C.V.	Carretera Cancún-Aeropuerto Km. 17, Bodega 511, Col. Central de Abastos, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77560.	B. 511	B. 511, 57.60 m ²	50	Habilitada
	Morelos No. 73, Interior "D", Col. San Francisco Chilpan, C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.	B. "D"	B. "D", 153 m ²	52	Directa
Almacenadora Sonorense, S.A. de C.V.	Plomo No. 39, Parque Industrial Hermosillo, C.P. 83299, Hermosillo, Sonora.	B. s/n	B. s/n, 2,896.74 m ²	55	Habilitada
Lcare Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Privada Pastores No. 29 Colonia Santa Isabel Industrial, Delegación Iztapalapa, C.P. 09820, México, Distrito Federal.	B. s/n		56	Habilitada
Bronceadores Supremos, S.A. de C.V.	Enrique Jacob Gutiérrez No. 22, Col. San Andrés Atoto, C.P. 53500, Naucalpan, Estado de México.	B. 1, 2 y 3		58	Habilitada
Yamaha Motor de México, S.A. de C.V.	Av. Presidente Adolfo López Mateos No.2, Colonia Atizapan Centro, C.P. 52900, Atizapan de Zaragoza, Estado de México.	B. s/n		59	Habilitada
Jalmex Empresarial, S.A. de C.V.	Carretera al Castillo Km. 13.5, Colonia el Nuevo Castillo, C.P. 45685, El Salto Jalisco.	B. 1		60	Habilitada
Jalmex Empresarial, S.A. de C.V.	Parque Industrial Tecnológico II, Anillo Periférico Sur Número 7980, C.P. 45600, Esq. Av. Colón, Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco.	B. s/n	B s/n, 337.79 m ²	61	Habilitada
	Libramiento Benito Juárez, Tramo la Costerita No. 1123, Col. Ejido el Ranchito, C.P. 80298, Culiacán, Sinaloa.	B. s/n		63	Directa
Grupo Ruz, S.A. de C.V.	Av. Pirules s/n, Lote 125, Fraccionamiento San Martín Obispo Tepetixtla, C.P. 54769, Cuautitlan Izcalli, Estado de México.	B. 3		64	Habilitada

Miracero, S.A. de C.V.	Calle de San Nicolás, esquina Fernando Montes de Oca No. 17, Fraccionamiento Industrial San Nicolás, Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n		65	Habilitada
Logyx Almacenadora, S.A. de C.V.	Av. Ferrocarril de Acámbaro No. 77, Col. San Luis Tlatilco, C.P. 53630, Naucalpan, Estado de México.			0	Almacenadora autorizada
	Filiberto Gómez No. 179, Fraccionamiento Industrial San Nicolás, C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 558.00 m ²	11	Directa
Fratina, S.A. de C.V.	Presidente Masaryk No. 420, C.P. 11560, México, Distrito Federal.	B. s/n		12	Habilitada
	Domicilio Conocido, Ejido de Tepeixtle, Manzanillo, Colima.	B. 1, B. 2	B. 1, 25.00 m ²	14	Directa
Almacenadora Modelo, S.A. de C.V.	Calzada México Tacuba No. 1073, Col. Huichapan, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11290, México, Distrito Federal.	B. 14, B. 15		16	Habilitada
	Juan Fernández Albarrán Nos. 58, 60, 62 y Calle Industrial No. 51, Fraccionamiento San Pablo Xalpa, C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	B. 1, 2 y 3 y s/n	B. 3, 118.47 m ²	24	Directa
Alpezzi Chocolates, S.A. de C.V.	Av. Prolongación de Los Robles Sur No. 351, Fraccionamiento Los Robles, C.P. 45319, Zapopan, Jalisco.	B. s/n		27	Habilitada
Bulkmatic de México, S. de R.L. de C.V.	Mario Colín s/n, Col. Valle Ceylán, C.P. 54150, Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n		29	Habilitada
	Calle Los Sauces No. 4, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Estado de México.	B. 1 Sección "A"		35	Directa
	Calle Isidro Fabela No. 126, Barrio de los Reyes, C.P. 54900, Tultitlán, Estado de México.	B. 2	B. 2, 179.97 m ²	47	Directa
	Pintores No. 195, Parque Industrial Impulso, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. s/n		54	Directa
	Acceso III No. 52, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76160, Querétaro, Querétaro.	B. 12, 13 y 14, Andén B-12, Andén B-14	B. 13, 45.00 m ²	55	Directa

	Av. Ceylán No. 489 y 489-A, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.	B. 1		56	Directa
	Paseo de Jacarandas # 328, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, México, Distrito Federal.	B. CF.	B. 52.65 m ²	57	Directa
	Boulevard Vicente Valtierra No. 7020, Fracción Predio Cañada de Alfaro, C.P. 37285, León, Guanajuato.	B. s/n, B. 1	B. s/n, 25.00 m ²	60	Directa
Bicicletas Ozeki, S.A. de C.V.	Av. Pioneros del Cooperativismo No. 13, Col. México Nuevo, C.P. 52966, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	B. s/n, B. área "D", B. área "F"		66	Habilitada
Indukern de México, S.A. de C.V.	Paseos del Valle No. 5211, Carretera Guadalajara-Nogales, Fraccionamiento Technology Park, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco.	B. s/n,		68	Habilitada
Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V.	Predio Las Delicias, San Luis de la Paz, Guanajuato.	B. s/n		70	Habilitada
Daewoo Electronics Corporation de México, S.A. de C.V.	Av. Misión No. 10, Esquina Bucareli 3a. Sección, Parque Industrial Bernardo Quintana, Querétaro, Querétaro.	Nave No. 5		71	Habilitada
	Carretera Miguel Alemán No. 800-A y Calle Puerto Tampico, Col. La Fe, C.P. 66477, Municipio San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	Nave. s/n	Nave. s/n, 25.00 m ²	74	Directa
Ferrer y Asociados, S.A. de C.V.	Lago Ladoga No. 220, Col. Anáhuac, C.P. 11230, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.	B. s/n	B. s/n, 24.60 m ²	75	Habilitada
Fríalsa Frigoríficos, S.A. de C.V.	Dr. Pedro Juan Mirassou Tarno No.222, Col. Zona Industrial Adolfo B. Horn Jr., C.P. 45610, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	CF. 2.		77	Habilitada
	Norte 35 No. 771, Fraccionamiento Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.	B. s/n	B. s/n, 70.00 m ²	79	Directa
	Av. Camino al Iteso No. 8499, Colonia El Mante, C.P. 45080, Tlaquepaque, Jalisco.	B. s/n.	B. s/n, 32.49 m ²	81	Directa

Moto Repuestos Monterrey, S.A. de C.V.	Catalina Villarreal No. 250, Col. Nueva Esperanza, C.P. 66050, Escobedo, Nuevo León.	B. s/n		82	Habilitada
Papel Cartón y Derivados, S.A. de C.V.	Camino Viejo a Cortázar, Km. 2.00, C.P. 38020, Celaya, Guanajuato.	P. s/n		83	Habilitada
Grupo Industrial Fargos, S.A. de C.V.	Av. Circuito Exportación No. 133, Parque Industrial 3 Naciones, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. s/n		85	Habilitada
Gimtrac, S.A. de C.V.	Carretera 57 No. 199, Col. Las Mercedes, C.P. 78394, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	P. s/n		86	Habilitada
	Calle Plomeros No. 155, Lote 6 Sección VII, Parque Industrial Impulso, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. s/n	B. s/n, 25.00 m ²	87	Directa
Gimtrac, S.A. de C.V.	Calle Henry Ford No. 4, Esquina Gustavo Baz, Fraccionamiento Industrial San Nicolás, C.P. 54030 Tlalnepantla, Estado de México.	P. s/n		88	Habilitada
Importaciones de la Mancha, S.A. de C.V.	Av. Loma Larga No.150, Col. Loma Larga, Monterrey Nuevo León.	B. s/n Areas 2 y 3	B. s/n, Areas 2 y 3, 20.91 m ²	90	Habilitada
Ferrer y Asociados, S.A. de C.V.	Laguna de términos No. 66, Col. Anáhuac, C.P. 11320, México, Distrito Federal.	B. s/n	B. s/n, 12.62 m ²	91	Habilitada
	Av. Santa Cecilia No. 211-B, Col. Sta. Cecilia, C.P. 54120, Tlalnepantla, Estado de México.	B. tipo Nave 2	B. tipo Nave 2, 100.00 m ²	92	Directa
	Autopista México Querétaro No. 4431, Nuevo Tultitlán, C.P. 54900, Tultitlán, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 117.50 m ²	94	Directa
	Ignacio Zaragoza entre Libramiento Constituyentes y 5 de Febrero, Bodega 3, Col. Ejidal, Cabo San Lucas, Baja California Sur.	B. 3	B. 3, 12.50 m ²	96	Directa
Importaciones del Bajío, S.A. de C.V.	Calle Cuencame 193, Bodega 1 y 2, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070, Gómez Palacio, Durango.	B. 1 B. 2		97	Habilitada
	Flor de Pitaya No. 2236, interior b-3, Colonia Brisas del Pacífico, C.P. 23473, Cabo San Lucas, Baja California Sur.	B. 3	B. 3, 15.00 m ²	98	Directa

Gimtrac, S.A. de C.V.	Carretera Pachuca-México, Km 86.5, s/n, Ejido de Santa Matilde, C.P. 42111, Pachuca de Soto, Hidalgo.	P.		99	Habilitada
Irasa industrial, S.A. de C.V.	Polígono "A" del Lote No. 1 de la 3ª Etapa del Fracc. Parque industrial Saltillo, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila.	B. s/n		100	Habilitada
Gimtrac, S.A. de C.V.	Autopista Puebla-Orizaba Km. 134+600, Colonia Parque Industrial Chachapa Amozoc, sin calle, C.P. 72990, Puebla, Puebla.	P. s/n	P. s/n	101	Habilitada
	Carretera Cancún-Aeropuerto, Supermanzana 301, Manzana 84, Lote 84, C.P. 77500, Quintana Roo.	B. s/n	B. s/n, 9.00 m ²	102	Directa
Frialsa Frigoríficos, S.A. de C.V.	Santa Catarina, Manzana 29, Lote 2, s/n, Fidenor Puente Internacional Solidaridad, C.P. 65000, Colombia, Nuevo León.	C.F. s/n		103	Habilitada
	Carretera a Huinala No. 110, con Carretera Miguel Alemán, Municipio de Apodaca, Nuevo León.	B. s/n	B. s/n, 29.23 m ²	104	Directa
Productos Especializados de Acero, S.A. de C.V.	Eje 140 No. 205, Zona Industrial del Potosí, Segunda Sección, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.	B. s/n		105	Habilitada
	Autopista México Querétaro Km. 41.5, Bodega TR3, Parque Industrial Tres Ríos, Ex-Hacienda San Miguel, C.P. 54715, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	B. TR3		106	Directa
Almacenadora Mercader, S.A.	Colón No. 209, 5o. Piso, Edificio Mercantil, Centro. Madero T. Prisciliano Sánchez, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.			0	Almacenadora Autorizada
	Eje 110 s/n, Zona Industrial, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 201	B. 201	1	Directa
	Mariano Escobedo s/n, Aguascalientes, Aguascalientes.	B. 205	B. 205	2	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 68	B. 68, 250.00 m ²	3	Directa
	Km. A-411, vía FF.CC. León, Guanajuato.	B. 101	B. 101	4	Directa

	Km. A-411, vía FF.CC. León, Guanajuato.	B. 102	B. 102	5	Directa
	Km. 53.9, Carretera. México-Toluca, Lerma, Estado de México.	B. 108	B. 108	6	Directa
	Km. 53.9 Carretera. México-Toluca, Lerma, Estado de México.	B. 103	B. 103	7	Directa
	Las Palomas s/n, Boulevard Lázaro Cárdenas, Municipio de Irapuato, Guanajuato.	B. 105	B. 105	8	Directa
	Fundación y derecho vía FF.CC. s/n, Celaya, Guanajuato.	B. 102-B	B. 102-B	9	Directa
	Terminal Granelera de Lázaro Cárdenas, Michoacán.	24 Silos, 8 Extersilos, 12 Intersilos, divididos en dos baterías con No. 02-026-2-902.	24 Silos, 8 Extersilos, 12 Intersilos, divididos en dos baterías con No. 02-026-2-902.	10	Directa
	Chihuahua y Privada de la Fuente s/n, Nuevo Laredo, Tamaulipas.	B. 03-108-1-102		12	Directa
	Km. 363, Vía FF.CC. México-Uruapan, Morelia, Michoacán.	B. s/n		13	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02530, México, Distrito Federal.	B. 02 036 1 067, B. 02 036 1 078	B. 02 036 1 067, 250.00 m ²	14	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02530, México, Distrito Federal.	P. 020 36 10/60-A		15	Directa
	Eje No. 110 s/n, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí.	B. 03 079 1201		16	Directa
Industria de Herramientas, Accesorios y Refacciones, S.A. de C.V.	Carretera Internacional a Nogales No. 8490, C.P. 44900, Zapopan, Jalisco.	B. s/n.		17	Habilitada
	Km. 53.9, Carretera México-Toluca en Lerma, Estado de México.	B. 09-094-1-102		21	Directa
José Hugo Herrera Mier.	Km. 1.6 de la Carretera a Minatitlán, Manzanillo, Colima.	B. 71508011		22	Habilitada
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 02-036-1-060		24	Directa

	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 02-036-1-079		25	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 02-036-1-061		27	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 02-036-1-083		28	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 02-036-1-074		29	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 02-036-1-086		30	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 02-036-1-073		31	Directa
	Carretera Miguel Alemán Km. 14.8, Apodaca, Nuevo León.	B. 246-19-03-1	B. 246-19-03-1, 50.00 m ²	33	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 025-910001		34	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 025-920001		35	Directa
Minsa, S.A. de C.V.	Prolongación Benito Juárez No. 505, C.P. 96210, Jaltipan, Veracruz.	S. 1, 2, 4, 5, 7 y 8 Intersilos 3-4 B. s/n		37	Habilitada
Minsa, S.A. de C.V.	Boulevard Topolobampo No. 2574, Zona Industrial, Los Mochis, Sinaloa.	S. 1, 2 y 3, S. 1, S. 1, 2, 3 y 4, Intersilo 1		38	Habilitada
Minsa, S.A. de C.V.	Km. 0.5 Carretera Lázaro Cárdenas-Arriaga, C.P. 30450, Chiapas, México.	S. 1 y 2, B. s/n		39	Habilitada
Minsa, S.A. de C.V.	Av. 18 de Marzo No.546, Col. La Nogalera, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.	S. 1, 2, 4, 5, 8, 9, 11 y 12 Intersilos 3-10, Celdas 6-7		40	Habilitada
Minsa, S.A. de C.V.	Av. Metalúrgica No. 5000, Col. Ramos Arizpe, C.P. 52900, Saltillo, Coahuila.	S. 1, 2, 3, 4 y 5		41	Habilitada

Minsa, S.A. de C.V.	Av. Prolongación Toltecas No.4, Col. Los Reyes Iztacala, C.P.54090, Tlalnepantla, Estado de México.	S.1 al 4 metálicos, 1 al 5 concreto, 1,2 concreto y 1 al 3 concreto		42	Habilitada
	Av. 18 de Marzo No. 704, Col. La Nogalera, Guadalajara, Jalisco.	B.02-014-301 a la 02-014-334,02-014. 336 y 02-014-338		43	Directa
	Calle Periférico 9904, Fraccionamiento Residencial Plaza Guadalupe, C.P. 45030, Zapopan, Jalisco.	B. 1,	B. 1, 1,383.35 m ²	44	Directa
	Calle Periférico 9974, Fraccionamiento Residencial Plaza Guadalupe, C.P. 45030, Zapopan, Jalisco.	B. 2,	B. 2, 1,383.35 m ²	45	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco, No. 237, B-102, Col. San Sebastián, Del. Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 102	B. 102, 3,168,00 m ²	46	Directa
	Av. Las Granjas y Cerrada de Acalotenco, No. 237, B-62, Col. San Sebastián, Del. Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 62	B. 62, 1,584,00 m ²	47	Directa
	Av. Las Granjas y Cerrada de Acalotenco, No. 237, B-80, Col. San Sebastián, Del. Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 80	B. 80, 4,572,00 m ²	48	Directa
	Av. Las Granjas y Cerrada de Acalotenco, No. 237, B-82, Col. San Sebastián, Del. Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 82,	B. 82, 3,168,00 m ²	49	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco, número 237 B-98, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 98	B. 98, 1,584 m ²	50	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco, número 237 B-99, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 99	B. 99, 1,584 m ²	51	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco, número 237 B-81, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 81	B. 81, 4,752 m ²	52	Directa

	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco, número 237 B-90, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 90	B. 90, 4,752 m ²	53	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco, número 237 B-100, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 100	B. 100, 4,752 m ²	54	Directa
	Av. De las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Bodega 43, Colonia San Sebastián, C.P. 02040, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal.	B. 43	B. 43, 1,584.00 m ²	55	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acalotenco No. 237, Bodega 57, Colonia San Sebastián, C.P. 02040, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal.	B. 57	B. 57, 1,814.25 m ²	56	Directa
Almacenadora México, S.A. de C.V.	Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora autorizada
	Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 1	B. 1	1	Directa
	Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 4		2	Directa
	Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 5		3	Directa
	Unidad Puebla 80 Poniente y 9 Norte s/n, interior patios, Estación Nueva del FF.CC. Col. 20 de Noviembre, C.P. 72230, Puebla, Puebla.	B. 1		6	Directa
	Unidad Acalotenco Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 3		14	Directa
	Gaseoducto No. 109, Col. Reynosa Tamaulipas, C.P. 02200, México, Distrito Federal.	B. 1 y 2		15	Directa

	Gustavo Baz No. 54, Fraccionamiento Industrial Tequesquináhuac, Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n		18	Directa
	Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 2		24	Directa
	Vía Morelos No. 330-E, Santa Clara Cuatilla, C.P. 55540, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	B. s/n, CF. s/n		31	Directa
	Calzada de los Fresnos No. 25, Fraccionamiento Ciudad Granjas, Zapopan, Jalisco.	B. s/n		33	Directa
	Rosas Moreno No. 32, Col. San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.	B. s/n	B. s/n, 250.95 m ²	36	Directa
	Tonina No. 25-7, Zona Industrial, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.	B. s/n	B. s/n, 1,248.00 m ²	45	Directa
	Sicomoro No. 14, Col. Ampliación del Gas, C.P. 02970, México, Distrito Federal.	B. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, P. 1		52	Directa
	Recursos Hidráulicos No. 5, Fraccionamiento Industrial La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla, Estado de México.	B. 1		56	Directa
	Calle Elota No. 3707, Nave 2, Fraccionamiento Campestre Murua, C.P. 22520, Tijuana, Baja California.	B. s/n	B. s/n, 3,233.75 m ²	60	Directa
	Km. 19.5 de la Carretera México-Puebla, C.P. 54030, Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México.	B. s/n		62	Directa
Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V.	Gabriel Leyva Norte 530, 1B norte, C.P. 81200, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.			0	Almacenadora autorizada
	Km. 10 de la Carretera a Novalato, Sindicatura de Aguaruto, Municipio de Culiacán, Sinaloa.	B. 1		3	Directa
	Módulo 1, Calle de la Industria No. 1143, Parque Industrial Santa Rosa, Los Mochis, Sinaloa.	B. 1		4	Directa

	Av. 16 de Septiembre s/n, Col. Exhacienda La Joya, Cuautitlán Izcalli, México, Distrito Federal.	B. 1		6	Directa
Zat Logistics, S.A. de C.V.	Calzada González Gallo No. 608, Colonia San Carlos, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.	B. 1	B. 1, 2,304.00 m ²	7	Habilitada
Warehousers Solutions, S.A. de C.V.	Calle Circuito de la Productividad No. 214, Parque Industrial Guadalajara, Las Pintas, El Salto, Jalisco, C.P. 45690.	B. s/n	B. s/n, 115.8 m ²	11	Habilitada
Terminal Transoceanica de Topolobampo, S.A. de C.V.	Muelle Fiscal del Puerto de Topolobampo, Sinaloa, México.	B. 2		12	Habilitada
Operadora de Carga México, S.A. de C.V.	Libramiento Tapeixtles-Colomo No. 400, Colonia Tapeixtles, C.P. 28876, Manzanillo, Colima.	B. 1		13	Habilitada
Almacenadora Sur, S.A. de C.V.	Bosque de Duraznos 127, 5to. Piso, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora autorizada
	Ayuntamiento y 10 Oriente, Col. La Libertad, C.P. 72130, Puebla, Puebla.	B. 101-T-001/007	B. 101-T-001/007, 36.00 m ²	2	Directa
	Av. Dr. Gustavo Baz No. 54, Interior "F", Fraccionamiento Industrial Tequesquináhuac, Tlalnepantla, Estado de México.	B. 254-T001	B. 254-T001, 16.00 m ²	16	Directa
	Estación del Ferrocarril s/n, Congregación Molinos, Perote, Veracruz.	P. 002-P-001		19	Directa
	Boulevard Emiliano Sánchez Piedras No. 1721, Apizaco, Tlaxcala.	B. 102-T-002		20	Directa
	Boulevard Miguel Alemán Valdez L-1, San Mateo Oztzacatipan, Oztolotepec, C.P. 50200, Estado de México.	B. s/n.		23	Directa
	Carretera Puente de Vigas, Km. 14.5, Bodega 1-B, Col. Independencia, Tultitlán, Estado de México.	B. 1-B	B. 1-B, 12,600.00 m ²	24	Directa
	Av. Ayuntamiento y 10 Oriente s/n, actualmente Derecho de Vía No. 1004, Colonia la Libertad, C.P. 72130, Puebla, Puebla.	B. 102		25	Directa

	Km. 31.5 Carretera México-Cuautitlán, Bodega No. 33, Colonia Loma Bonita, C.P. 54879, Cuautitlán, Estado de México.	B. 33	B. 33 2,749.83 m ²	26	Directa
	Av. Héroes de Nacozari 354, Colonia Ferrocarril, C.P. 44440, Guadalajara, Jalisco.	B.1		27	Directa
	Av. Ayuntamiento y 10 Oriente S/N Actualmente derecho de vía No. 1004, Bodega 107, Col. La Libertad, C.P. 72130, Puebla, Puebla.	B. 107	B. 107 5,344.50 m ²	28	Directa
	Ex-Hacienda de San José de los Molinos, frente a la Estación Rubín de Ferrocarril, bodega 101, Perote, Veracruz.	B. 101	B. 101, 1,382.54 m ²	29	Directa
	Ex-Hacienda de San José de los Molinos, frente a la Estación Rubín de Ferrocarril, bodega 102, Perote, Veracruz.	B. 102	B. 102, 1,382.54 m ²	30	Directa
	Ex-Hacienda de San José de los Molinos, frente a la Estación Rubín de Ferrocarril, bodega 103, Perote, Veracruz.	B. 103	B. 103, 1,382.54 m ²	31	Directa
	Ex-Hacienda de San José de los Molinos, frente a la Estación Rubín de Ferrocarril, bodega 108, Perote, Veracruz.	B. 108	B. 108, 1,382.54 m ²	32	Directa
	Km. 2 Carretera Córdoba-Potrero, bodega E 62-T-001, Paraje Nuevo, Amatlán de los Reyes, C.P. 94940, Veracruz.	B. E 62-T-001	B. E 62-T-001, 6,040 m ²	33	Directa
	Antigua Vía a Tampico No. 1010 Oriente, bodega 68A-T-001, Fracc. Santa Fe, C.P. 64540, Monterrey, Nuevo León.	B. 68A-T-001	B. 68A-T-001, 8,511.47 m ²	34	Directa
	Circuito de la Industria Sur, Manzana 19, Lote 27, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma, Estado de México.	B. 10B-T-001	B. 10B-T-001, 1,793.34 m ²	35	Directa
Almacenadora Transunisa, S.A. de C.V.	Guadalajara No. 32, Col. Roma, C.P. 06700, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora Autorizada
	Km. 7, Carretera a la Escollera Sur, Santiago de la Peña, Tuxpan, Veracruz.	B. s/n		1	Directa
	Calzada Vallejo 1361, Local 1, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, Distrito Federal.	B. s/n		2	Directa

	Av. Boulevard Golfo de México s/n, Interior del Recinto Portuario de Altamira, Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas.	B. 1		3	Directa
	Km. 7.0, de la Carretera Escollera Barra Sur, Santiago de la Peña, Tuxpan, Veracruz.	P. s/n		4	Directa
	Carretera Salinas Victoria Km. 2, Salinas Victoria, Nuevo León, C.P. 65500.	P. 1		5	Directa
Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V.	Poniente 150, No. 911, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.			0	Almacenadora Autorizada
	Calle de Puebla No. 60, Esquina Villa Hermosa, Col. Peñón de los Baños, C.P. 15520, México, Distrito Federal.	B. s/n		2	Directa
	Poniente 150, No. 911, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, Distrito Federal.	B. s/n	B. s/n	3	Directa
	Rabaúl 500, Col. Jardín Aspetia, C.P. 02530, México, Distrito Federal.	B. 16	B. 16, 200.00 m ²	5	Directa
	Km. 10, Carretera Culiacán-El Dorado, C.P. 80300, Culiacán, Sinaloa.	B. s/n		6	Directa
	Km. 18, Carretera Teoloyucan-Huehuetoca Apaxco, C.P. 54680, Huehuetoca, Estado de México.	B. s/n		11	Directa
	Av. de las Granjas No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, Distrito Federal.	B. 113	B. 113, 500.00 m ²	12	Directa
	Paseo Triunfo de la República No. 5298, Col. San Lorenzo, C.P. 15454, Ciudad Juárez, Chihuahua.	B. s/n	B. s/n, 199.90 m ²	16	Directa
	Av. Reforma y 15 de Septiembre, Col. Campestre, C.P. 88278, Nuevo Laredo, Tamaulipas.	B. s/n	B. s/n, 56.25 m ²	17	Directa
	Av. Forjadores de Subcalifornia No. 4390, Col. Ex Base Aérea La Paz, C.P. 23000, Baja California Sur.	B. s/n	B. s/n, 102.12 m ²	23	Directa
	Av. Andrés Quintana Roo, Esquina Av. Kabah s/n, Kabah, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.	B. s/n	B. s/n, 120.00 m ²	24	Directa

	Calle Nueva No. 220, Col. San Rafael, C.P. 67110, Guadalupe, Nuevo León.	B. s/n	B. s/n, 2,000 m ²	26	Directa
	Av. Epigmenio González No. 1, Nave 1, Lote 1, Manzana 1, Desarrollo Montaña 2000, Sección III, Col. San Pablo, C.P. 76150, Querétaro, Querétaro.	B. s/n.	B. s/n, 1,498.50 m ²	33	Directa
	Calzada Adolfo López Mateos No. 1100, Col. Zona Industrial, C.P. 21010, Mexicali, Baja California Norte.	B. s/n	B. s/n, 49.80 m ²	38	Directa
	Carretera México-Querétaro Km.186, entronque El Ahorcado La Palma, Municipio Pedro Escobedo, Querétaro, C.P. 76700.	B. s/n	B. s/n, 4,862.99 m ²	39	Directa
	Calle Carretera Miguel Alemán No. 800, Col. La Fé, C.P. 66477, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.	B. s/n	B. s/n, 1,623.75 m ²	42	Directa
	Carretera Monterrey Saltillo Km. 9, Parque Industrial Kalos, Edificio 22, Sección 1, Calle Apolo No. 517, C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León.	B. s/n	B. s/n, 587.82 m ²	44	Directa
	Diesel Nacional No. 3, entre las Calles de Carretera Sahagun Otumba y Carretera Sahagun Calpulalpan, Col. Fraccionamiento Industrial Sahagun, C.P. 43998, Municipio Tepeapulco, Hidalgo.	B. s/n	B. s/n, 2,304.00 m ²	45	Directa
	Av. de los Angeles # 303-A, Col. San Martín Xoquináuc, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02120, México, Distrito Federal.	B.	B. 254.00 m ²	48	Directa
	Carretera Monterrey - Monclova, Km. 3.4. sin número, C.P. 66050, General Escobedo, Nuevo León.	P.	P. 12,792.70 m ²	49	Directa
	Carretera Monterrey - Monclova, Km. 3.4. sin número, C.P. 66050, General Escobedo, Nuevo León.	B. 1	B. 1, 1,600.00 m ²	50	Directa
	Carretera Monterrey - Monclova, Km. 3.4. sin número, C.P. 66050, General Escobedo, Nuevo León.	B. 2	B. 2., 1,600.00 m ²	51	Directa
	Avenida Santa Cecilia No. 211, lote 3, Nave Sur, Col. Santa Cecilia, C.P. 54120, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	B. s/n.	B. s/n, 9,902.00 m ²	53	Directa

	Luis Donaldo Colosio s/n, esquina Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Mazatepec, C.P. 90570, El Carmen Tequexquiltla, Tlaxcala.	B. s/n	B. s/n, 392.00 m ²	55	Directa
	Calle Rinconada de las Chachalacas Manzana 10, Lote 6, Bodega 1, S.M. 309, C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo.	B. 1 P. S/N	B. 1, 1,890.46 m ²	57	Directa
	Calle Antonio M. Rivera No. 26, Colonia Industrial, C.P. 54030, Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 398.61 m ²	58	Directa
	Calle Camino a Tepalcapa, No. 224, Colonia Lechería C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México.	B. A-01	B. A-01, 14,351 m ²	59	Directa
	Periférico Poniente 1050 y 1070, Colonia Paraísos del Colli, C.P. 45069, Zapopan, Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 600 m ²	60	Directa
	Blvd. Luis Donaldo Colosio Km. 6.5, Mza. 66, Lotes 88, 89, 90 y 91, Bodega 6, Smza 310, Rancho Nazareth, C.P. 77560, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.	B. 6	B. 6, 2,646.03 m ²	61	Directa
	Anillo Periférico Norte No. 9834, Fraccionamiento Residencial Palza Guadalupe, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco.	B. s/n		62	Directa
	Prolongación López Mateos No. 8597, Colonia San Agustín, C.P. 45645, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	B. s/n		63	Directa
	Av. Uno Norte No.15 Interior 1C, Parque Industrial Cartagena, C.P. 54918, Tultitlán, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 1,596.33 m ²	64	Directa
	Camino a la Tijera No. 2300, Bodega s/n, Colonia Los Tulipanes, C.P. 45647, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	B. s/n	B. s/n, 5,000 m ²	65	Directa
	Emiliano Zapata s/n, Lote B, Local D, bodega s/n, Zona Industrial Lerma, C.P. 52000, Lerma, Estado de México.	B. s/n	B. s/n, 1,100 m ²	66	Directa

Atentamente

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 14 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

**Aduanas y secciones aduaneras en las que se activará por segunda ocasión el mecanismo
de selección automatizado conforme la regla 3.1.20.**

ADUANA SECCION

02	0	AGUA PRIETA.
07	0	CIUDAD JUAREZ.
07	1	Puente Internacional Zaragoza Isleta, en el Municipio de Ignacio Zaragoza, en el Estado de Chihuahua.
07	2	San Jerónimo-Santa Teresa, Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua.
07	3	Aeropuerto Internacional Abraham González en Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua.
11	0	ENSENADA, B.C. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL “EL CIPRES”, ENSENADA, B.C.
16	0	MANZANILLO.
17	0	MATAMOROS.
17	1	Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios, en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.
19	0	MEXICALI.
19	2	Los Algodones, en el Municipio de Mexicali, Baja California.
19	3	San Felipe, ubicada en el Aeropuerto Internacional del mismo nombre, en el Municipio de Mexicali, Baja California.
20	0	MEXICO.
20	2	Importación y exportación de contenedores, de Pantaco, en la Ciudad de México, D.F.
22	0	NACO.
23	0	NOGALES.
23	1	Sásabe en el Municipio de Sáric, en el Estado de Sonora.
24	0	NUEVO LAREDO.
25	0	OJINAGA.
26	0	PUERTO PALOMAS.
27	0	PIEDRAS NEGRAS.
28	0	PROGRESO, YUC.
30	0	CIUDAD REYNOSA.
30	2	Las Flores, en la ciudad de Nuevo Progreso, Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.

30	3	Nuevo Amanecer, ubicada en el puente internacional denominado Nuevo Amanecer, Municipio de Reynosa, en el Estado de Tamaulipas.
33	0	SAN LUIS RIO COLORADO.
34	0	CIUDAD MIGUEL ALEMAN.
34	2	Guerrero, en el Municipio del mismo nombre, en el Estado de Tamaulipas.
37	0	CIUDAD HIDALGO, CHIS., AEROPUERTO INTERNACIONAL "TAPACHULA", TAPACHULA, CHIS. Y PUENTE INTERNACIONAL "BENITO JUAREZ", CIUDAD HIDALGO, CHIS.
39	0	TECATE.
40	0	TIJUANA.
40	1	Mesa de Otay, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California.
43	0	VERACRUZ.
44	0	CIUDAD ACUÑA.
47	0	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.
47	1	Satélite, para importación y exportación por vía aérea, misma que está ubicada en el lado Sur de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
47	2	Centro Postal Mecanizado, por vía postal y por tráfico aéreo, ubicada en el lado Norte de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
48	0	GUADALAJARA, JAL., Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, GUADALAJARA, JAL.
50	0	SONOYTA.
50	1	San Emeterio, Municipio de General Plutarco Elías Calles, en el Estado de Sonora.
51	0	LAZARO CARDENAS, MICH.
52	1	MONTERREY. Unicamente en la sección aduanera del Aeropuerto Internacional "Mariano Escobedo", Apodaca, en el Estado de Nuevo León.
65	0	TOLUCA.
80	0	COLOMBIA.
81	0	ALTAMIRA, TAMPS.
82	0	CIUDAD CAMARGO.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

Jueves 1 de julio

Jueves 1 de julio

Jueves 1 de julio

PARTE 2

CD. REYNOSA. EN CD. REYNOSA, TAMAULIPAS.	25	1701 5	3071 7	1940 6	4316 7	1158 4	2468 7	2247 7	2351 7	2743 7	2493 7	2510 7	2510 7	550 2	1048 4	1418 5	1418 5	1267 4	461 3	587 2	551 2	225 2	98 2	251 2	251 2
TAMPICO Y ALTAMIRA. EN TAMPICO, TAMAULIPAS.	26	2025 6	3101 7	1968 6	4341 7	1186 4	2841 7	2277 7	2381 7	2770 7	2528 7	2991 7	2991 7	1005 4	1443 4	1718 5	1718 5	1572 5	967 3	1552 5	755 3	525 2	498 2	755 3	755 3
TUXPAN. EN TUXPAN, VERACRUZ.	27	2218 7	3351 7	2216 7	4591 7	1434 5	3091 7	2527 7	2631 7	3020 7	2717 7	2844 7	2932 7	1198 4	1536 5	1911 6	1911 6	1765 5	1160 4	1157 4	948 3	718 3	691 3	948 3	948 3
AGUASCALIENTES. EN AGUASCALIENTES, AGS.	28	2087 6	2616 7	1485 5	3961 7	759 3	2313 7	1794 6	1898 6	2244 7	2072 6	2501 7	2501 7	1003 4	1971 3	1346 4	1346 4	1195 4	953 3	515 2	817 3	587 3	826 3	817 3	817 3
GUADALAJARA. EN GUADALAJARA, JALISCO.	29	2394 7	2418 7	1281 4	3661 7	505 2	2117 6	1596 5	1700 5	2046 6	1844 5	2301 7	2301 7	1180 4	1060 5	1535 5	1535 5	1384 4	1260 4	704 3	1006 4	894 3	1012 4	1006 3	1006 4
MANZANILLO. EN MANZANILLO, COLIMA.	30	2588 7	2621 7	1496 5	3158 7	714 3	1612 5	1752 5	1856 5	1541 5	2257 7	2413 7	2413 7	1529 5	1472 5	1847 6	1847 6	1698 5	1454 5	1011 4	1318 4	1088 4	1324 4	1318 4	1318 4
LAZARO CARDENAS. EN LAZARO CARDENAS, MICH.	31	2805 6	2921 7	1791 7	4221 7	1062 4	2621 7	2097 6	2201 7	2550 7	2649 7	2761 7	2761 7	1803 6	1979 5	2051 6	2051 6	2088 6	1671 5	1223 4	1535 5	1305 4	1437 4	1535 5	1535 5
QUERETARO. EN QUERETARO, QUERETARO.	32	2241 7	2781 7	1650 5	4031 7	868 3	2521 7	1957 6	2061 6	2450 7	2210 7	2217 7	2217 7	1143 4	1230 4	1605 5	1605 5	1454 5	1107 4	774 3	971 3	741 3	860 3	971 3	971 3
TOLUCA. EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.	33	2527 7	3021 7	1890 6	4261 7	1108 4	2761 7	2197 7	2301 7	2690 7	2367 7	2951 7	2951 7	1424 5	1518 6	1893 6	1893 6	1649 5	1393 5	1085 4	1257 4	1027 4	1034 4	1257 4	1257 4
ACAPULCO. EN ACAPULCO, GUERRERO.	34	2871 7	3351 7	2221 7	4701 5	1440 7	3051 7	2527 7	2631 7	2980 7	2909 7	3122 7	3122 7	1776 6	1862 6	2231 7	2231 7	1970 6	1737 5	1408 5	1601 5	1371 5	1378 5	1601 5	1601 5
COATZACOALCOS. EN COATZACOALCOS, VERACRUZ.	35	2842 7	3731 7	2601 7	4971 7	1818 6	3431 7	2909 7	3013 7	3360 7	3170 7	3619 7	3619 7	1822 6	2160 6	2531 7	2531 7	2389 7	1786 6	1704 5	1576 4	1342 5	1315 4	1576 5	1576 5
PUEBLA. EN PUEBLA, PUEBLA.	36	2587 7	3122 7	1991 6	4371 7	1209 4	2861 7	2297 7	2401 7	2790 7	2551 7	3810 7	3010 7	1484 6	1578 5	1953 6	1953 6	1795 6	1453 5	1145 4	1317 4	1087 4	1094 4	1517 4	1517 4
VERACRUZ. EN VERACRUZ, VER.	37	2531 7	3421 7	2291 7	4671 7	1510 5	3166 7	2606 7	2710 7	3095 7	2859 7	3351 7	3351 7	1511 5	1849 6	2221 7	2271 7	2078 6	1473 5	1470 5	1261 4	1031 4	1004 4	1261 4	1261 4
CANCUN. EN CANCUN, Q. ROO.	38	3541 7	4681 7	3491 7	5931 7	2771 7	4391 7	3867 7	3971 7	4320 7	4205 7	4581 7	4581 7	2871 7	3215 7	3591 7	3591 7	3425 7	2831 7	2761 7	2621 7	2401 7	2371 7	2621 7	2621 7
CD. DEL CARMEN. EN CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.	39	3179 7	4061 7	2931 7	5313 7	2175 7	3771 7	3267 7	3351 7	3700 7	3510 7	3951 7	3951 7	2159 6	2471 7	2841 7	2841 7	2726 7	2119 6	2018 6	1913 6	1679 5	1652 5	1913 6	1913 6
CD. HIDALGO. EN CD. HIDALGO, CHIAPAS.	40	3685 7	3981 7	2851 7	5221 6	2071 7	3721 7	3157 7	3261 7	3650 7	3846 7	2991 7	2991 7	2661 7	2681 7	3051 7	3051 7	2701 7	2551 7	2241 7	2415 7	2185 7	2106 6	2415 7	2415 7
PROGRESO. EN PROGRESO, YUCATAN.	41	3571 7	4291 7	3165 7	5541 7	2381 7	4701 7	3547 7	3651 7	4630 7	3939 7	4261 7	4261 7	2551 7	2891 7	3261 7	3261 7	3161 7	2510 7	2441 7	2301 7	2071 6	1881 6	2301 7	2301 7
SUBTENIENTE LOPEZ. EN SUBTENIENTE LOPEZ, Q. ROO	42	3581 7	4471 7	3341 7	5716 7	2551 7	4170 7	3647 7	3751 7	4099 7	3910 7	4361 7	4361 7	2561 7	2901 7	3301 7	3301 7	3125 7	2531 7	2441 7	2316 7	2081 6	2051 6	2316 7	2316 7
SALINA CRUZ. EN SALINA CRUZ, OAXACA.	43	3285 7	3581 7	2451 7	4821 7	1665 5	3321 7	2757 7	3861 7	3250 7	3462 7	3710 7	3710 7	2261 7	2271 7	2651 7	2651 7	2428 7	2151 6	1843 6	2015 6	1785 6	1554 5	2015 6	2015 6
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE MEXICO. EN MEXICO, D.F.	44	2461 7	2991 7	1865 6	4241 7	1084 4	2741 7	2177 6	2281 7	2670 7	2425 7	2881 7	2881 7	1358 4	1451 5	1827 6	1827 6	1669 5	1327 4	1091 4	1091 4	961 3	968 3	1091 4	1091 4
MEXICO. EN MEXICO, D.F.	45	2161 7	2991 7	1865 6	4241 7	1084 4	2741 7	2177 6	2281 7	2670 7	2425 7	2881 7	2881 7	1358 4	1451 5	1827 6	1827 6	1669 5	1327 4	1019 4	1091 4	961 3	968 3	1091 4	1091 4

PARTE 3

[illegible]

Atentamente

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 16 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010****Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías que inicien el tránsito internacional en la frontera norte y lo terminen en la frontera sur del país o viceversa****I.- Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de mercancías en tránsito internacional:**

Aduana: De Colombia. De Reynosa, únicamente por la sección aduanera de Nuevo Amanecer. De Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios. De Subteniente López. De Ciudad Hidalgo.

II.- Rutas fiscales autorizadas para el tránsito internacional por territorio nacional:

Ruta fiscal por la que los transportistas deberán efectuar su recorrido desde la Aduana de Reynosa (Sección Aduanera de Nuevo Amanecer) o de Matamoros (Sección Aduanera del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios).

De Reynosa, únicamente por la sección aduanera de Nuevo Amanecer o de Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios a San Fernando, Tamps.

De San Fernando, Tamps	a	Los Rayones, Tamps.
De Los Rayones, Tamps.	a	Santander Jiménez, Tamps.
De Santander Jiménez, Tamps.	a	Güemez, Tamps.
De Güemez, Tamps.	a	Ciudad Victoria, Tamps.
De Ciudad Victoria, Tamps.	a	Zaragoza, Tamps.
De Zaragoza, Tamps.	a	Estación Manuel, Tamps.
De Estación Manuel, Tamps.	a	Tampico, Tamps.
De Tampico, Tamps.	a	Pueblo Viejo, Ver.
De Pueblo Viejo, Ver.	a	Ciudad Cuauhtémoc, Ver.
De Ciudad Cuauhtémoc, Ver.	a	Tampico Alto, Ver.
De Tampico Alto, Ver.	a	Ozuluama, Ver.
De Ozuluama, Ver.	a	Naranjos, Ver.
De Naranjos, Ver.	a	Potrero del Llano, Ver.
De Potrero del Llano, Ver.	a	Alamo, Ver.
De Alamo, Ver.	a	Tihuatlán, Ver.
De Tihuatlán, Ver.	a	Gutiérrez Zamora, Ver.
De Gutiérrez Zamora, Ver.	a	Nautla, Ver.
De Nautla, Ver.	a	Palma Sola, Ver.
De Palma Sola, Ver.	a	Cardel, Ver.
De Cardel, Ver.	a	Pte. Sta. Fe S. Julián, Ver.
De Pte. Sta. Fe S. Julián, Ver.	a	Paso del Toro, Ver.

Tratándose de transportistas que se dirijan a Guatemala, deberán seguir la siguiente ruta:

De Paso del Toro, Ver.	a	La Tinaja, Ver.
De La Tinaja, Ver.	a	Tierra Blanca, Ver.
De Tierra Blanca, Ver.	a	Alemán, Ver.
De Alemán, Ver.	a	Sayula, Ver.

De Sayula, Ver.	a	Palomares, Oax.
De Palomares, Oax.	a	Matías Romero, Oax.
De Matías Romero, Oax.	a	La Ventosa, Oax.
De La Ventosa, Oax.	a	Tapanatepec, Oax.
De Tapanatepec, Oax.	a	Arriaga, Chis.
De Arriaga, Chis.	a	Tonalá, Chis.
De Tonalá, Chis.	a	Pijijiapan, Chis.
De Pijijiapan, Chis.	a	Huixtla, Chis.
De Huixtla, Chis.	a	Tapachula, Chis.
De Tapachula, Chis.	a	Ciudad Hidalgo, Chis.

Tratándose de transportistas que se dirijan a Belice, a partir del Paso del Toro, deberán seguir la siguiente ruta:

De Paso del Toro, Ver.	a	Alvarado, Ver.
De Alvarado, Ver.	a	Tula, Ver.
De Tula, Ver.	a	San Andrés, Ver.
De San Andrés, Ver.	a	Acayucan, Ver.
De Acayucan, Ver.	a	Minatitlán, Ver.
De Minatitlán, Ver.	a	Coatzacoalcos, Ver.
De Coatzacoalcos, Ver.	a	Cárdenas, Tab.
De Cárdenas, Tab.	a	Villahermosa, Tab.
De Villahermosa, Tab.	a	Escárcega, Camp.
De Escárcega, Camp.	a	Subteniente López, Q. Roo.

Para efectuar el recorrido de Reynosa, únicamente por la Sección Aduanera de Nuevo Amanecer, o de Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios a Ciudad Hidalgo, Chis., el transportista deberá utilizar las carreteras federales números 97, 101, 132, 180, 180 D, 145, 147, 190 y 200.

Para efectuar el recorrido de Reynosa, únicamente por la Sección Aduanera de Nuevo Amanecer o de Matamoros, únicamente por la Sección Aduanera del Puente Internacional Lucio Blanco-Los Indios a Belice, el transportista deberá utilizar las carreteras federales 97, 101, 132, 180, 180 D y 186.

Los transportistas provenientes de la Aduana de Colombia, deberán utilizar la carretera Fronteriza número 2 hasta entroncar con la carretera federal número 97 de Reynosa, debiendo utilizar las carreteras señaladas en los dos párrafos anteriores, según corresponda.

Tratándose de transportistas que inicien el tránsito internacional por territorio nacional en las Aduanas de Ciudad Hidalgo o de Subteniente López, deberán seguir la ruta en orden inverso al descrito.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.

El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.**- Rúbrica.

**ANEXO 17 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional.

- I. Mercancías cuyo arancel sea superior al 35% clasificadas en las fracciones arancelarias: 0105.11.01, 0713.33.99, 2101.11.01, 2101.11.02, 2101.11.99 y 2101.12.01.
- II. Llantas usadas y mercancías de las fracciones arancelarias: 4004.00.02, 4012.20.01, 4012.20.99, 8708.70.02, 8708.70.04, 8708.70.07 y 8708.70.99.
- III. Ropa usada de la fracción arancelaria 6309.00.01.
- IV. Tratándose de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas previstas en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de mayo de 2008, sólo se permitirá el tránsito internacional por territorio nacional, si los interesados cuentan con la autorización correspondiente para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.
- V. Tratándose de residuos peligrosos y mercancías que causan desequilibrios ecológicos y al ambiente previstos en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, sólo procederá el tránsito internacional por territorio nacional cuando los interesados cuenten con las guías ecológicas para su movilización por territorio nacional, expedidas por la autoridad competente.
- VI. Armas, cartuchos, explosivos y otras mercancías sujetas a permiso o autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional clasificadas en las fracciones arancelarias: 9301.11.01, 9301.19.99, 9301.20.01, 9301.90.99, 9302.00.01, 9302.00.99, 9303.10.99, 9303.20.01, 9303.30.01, 9303.90.99, 9304.00.01, 9304.00.99, 9305.10.01, 9305.10.99, 9305.21.01, 9305.29.99, 9305.99.99, 9306.30.03, 9306.30.04, 9306.21.01, 9306.21.99, 9306.29.99, 9306.30.02, 9306.30.99, 9306.90.01, 9306.90.02, 9306.90.99 y 9307.00.01.
- VII. Mercancías prohibidas clasificadas en las fracciones arancelarias: 1211.90.02, 1302.11.02, 1302.19.02, 2903.59.03, 2903.52.02, 2910.90.01, 2925.19.01, 2931.00.05, 2939.11.01, 3003.40.01, 3003.40.02, 3004.40.02, 4908.90.05 y 4911.91.05.
- VIII. Artículos eléctricos, electrónicos y electrodomésticos clasificados en las fracciones arancelarias: 8521.10.01, 8523.29.01, 8523.29.04, 8523.29.06, 8523.29.99, 8523.51.99, 8523.40.01, 8523.40.02, 8527.21.01, 8527.21.99, 8527.91.99, 8528.71.01, 8528.71.99, 8528.72.01, 8528.72.02, 8528.72.03, 8528.72.04, 8528.72.05 y 8528.72.06.
- IX. Tratándose de las mercancías clasificadas en las siguientes fracciones arancelarias:
 - a) Manteca y grasas: 1501.00.01, 1502.00.01, 1503.00.01, 1503.00.99, 1506.00.99, 1516.10.01, 1517.90.01, 1517.90.02, 1517.90.99 y 1522.00.01.
 - b) Cerveza: 2203.00.01.
 - c) Cigarros: 2402.10.01, 2402.20.01 y 2402.90.99.

- d)** Madera contrachapada: 4412.10.01, 4412.31.01, 4412.31.99, 4412.32.01, 4412.32.99, 4412.39.01, 4412.39.99, 4412.94.01, 4412.94.02, 4412.94.99, 4412.99.01, 4412.99.02, 4412.99.99.
- e)** Pañales: 4818.40.01 y 4818.40.99.
- f)** Textil: 5208.12.01, 5208.32.01, 5209.12.01, 5209.19.01, 5209.32.01, 5209.39.01, 5209.42.01, 5209.42.99, 5209.43.01, 5209.49.01, 5407.42.01, 5407.52.01, 5407.54.01, 5407.61.99, 5407.69.99, 5408.22.99, 5408.24.99, 5512.19.99, 5513.41.01, 5516.92.01, 5703.30.99, 5801.31.01, 5806.32.01, 6001.10.01, 6001.92.01, 6006.31.01, 6006.32.01, 6006.33.01, 6006.34.01, 6006.41.01, 6006.42.01, 6006.43.01, 6006.44.01, 6102.30.99, 6105.10.01, 6106.10.01, 6108.21.01, 6109.10.01, 6110.11.01, 6110.20.01, 6110.30.01, 6110.30.02, 6110.30.99, 6110.90.01, 6110.90.99, 6112.11.01, 6112.41.01, 6115.10.01, 6115.21.01, 6115.94.01, 6115.95.01, 6115.96.01, 6115.99.01, 6201.13.01, 6201.13.99, 6201.93.01, 6201.93.99, 6202.93.99, 6203.22.01, 6203.42.99, 6204.22.01, 6204.62.01, 6205.20.99, 6206.30.01, 6207.91.01, 6210.20.01, 6210.30.01, 6212.10.01, 6215.10.01, 6215.20.01, 6301.30.01, 6301.40.01, 6301.90.01, 6302.22.01 y 6302.60.01.
- g)** Accesorios para la industria del vestido, maletas, zapatos y otros: 5807.10.01, 5807.90.99, 7319.30.01, 7419.99.04, 8308.90.01, 9606.10.01, 9606.22.01, 9606.30.01, 9607.11.01, 9607.19.99 y 9607.20.01.
- h)** Calzado: 6401.10.01, 6401.92.01, 6401.92.99, 6401.99.01, 6401.99.02, 6401.99.99, 6402.12.01, 6402.19.01, 6402.19.02, 6402.19.03, 6402.19.99, 6402.20.01, 6402.91.02, 6402.91.01, 6402.99.06, 6402.99.01, 6402.99.02, 6402.99.03, 6402.99.04, 6402.99.05, 6402.99.99, 6403.12.01, 6403.19.01, 6403.19.02, 6403.19.99, 6403.20.01, 6403.40.01, 6403.51.01, 6403.51.02, 6403.51.99, 6403.59.01, 6403.59.02, 6403.59.99, 6403.91.01, 6403.91.02, 6403.91.03, 6403.91.04, 6403.91.99, 6403.99.01, 6403.99.02, 6403.99.03, 6403.99.04, 6403.99.05, 6403.99.06, 6404.11.01, 6404.11.02, 6404.11.03, 6404.11.99, 6404.19.01, 6404.19.02, 6404.19.03, 6404.19.99, 6404.20.01, 6405.10.01, 6405.20.01, 6405.20.02, 6405.20.99, 6405.90.01, 6405.90.99, 6406.10.01, 6406.10.02, 6406.10.03, 6406.10.04, 6406.10.05, 6406.10.06, 6406.10.07, 6406.10.99, 6406.99.01 y 6406.99.99.
- i)** Herramientas: 6804.22.99, 6805.20.01, 8201.20.01, 8201.40.01, 8202.20.01, 8202.31.01, 8202.91.01, 8203.20.99, 8204.11.01, 8204.11.99, 8204.12.99, 8204.20.99, 8205.20.01, 8205.40.99, 8205.59.06, 8207.40.02, 8207.50.99, 8207.60.01, 8207.80.01, 8208.30.01, 9017.30.01, 9017.80.01 y 9603.40.01.
- j)** Bicicletas: 4013.20.01, 8712.00.01, 8712.00.02, 8712.00.03, 8712.00.04, 8712.00.99, 8714.91.01, 8714.92.01, 8714.93.01, 8714.94.01, 8714.94.99, 8714.95.01, 8714.96.01 y 8714.99.99.
- k)** Juguetes: 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.08, 9503.00.10, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.19, 9503.00.20, 9503.00.22, 9503.00.23, 9503.00.26, 9503.00.30, 9503.00.99, 9504.10.01, 9504.90.06, 9504.90.08, 9504.90.99, 9505.10.01 y 9505.10.99.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 19 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Datos que alteran la información estadística.

1. Fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional (importación).
2. Clave de pedimento.
3. Tipo de operación.
4. Número de pedimento.
5. Registro Federal de Contribuyentes Importador/Exportador.
6. Clave del país vendedor o comprador.
7. Clave de país de origen o de último destino.
8. Clave de medio de transporte de entrada a territorio nacional.
9. Fracción arancelaria.
10. Clave de la unidad de medida conforme a la TIGIE.
11. Cantidad de mercancía en unidad de la TIGIE.
12. Valor en aduana de la mercancía.
13. Importe de fletes.
14. Importe de seguros.
15. Importe de embalajes.
16. Importe de otros incrementables.
17. Fecha de pago de los impuestos.
18. Valor comercial de la mercancía.
19. Valor agregado en productos elaborados por Empresas con Programa IMMEX.
20. Número de patente de agente aduanal o de almacenadora.
21. Permisos, autorización(es) e identificadores / claves.
22. Número o números de permisos, autorización(es) e identificadores.
23. Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías en uno, dos o tres de sus caracteres alfanuméricos, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación que en su caso se haya anexado al pedimento.
24. Número de contenedor.
25. Clave de tipo de contenedor.
26. Certificación de pago electrónico centralizado.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 20 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Recintos fiscalizados autorizados para realizar la elaboración, transformación o reparación de mercancías, a que se refiere la regla 4.7.1.

1. Servicios Integrales y Desarrollo, GMG, S.A. de C.V.
2. Almacenadora GWTC, S.A. de C.V.
3. Grupo de Desarrollo del Sureste, S.A. de C.V.
4. Dicex Integraciones, S.A. de C.V.
5. S.R. Asesores Aduanales de Nuevo Laredo, S.C.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 21 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías

A. Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se introduzcan al país para destinarlas a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o régimen de recinto fiscalizado estratégico de las siguientes mercancías:

- I.** Productos radiactivos y nucleares que se clasifican en las fracciones arancelarias: 2612.10.01, 2612.20.01, 2844.10.01, 2844.20.01, 2844.30.01, 2844.40.01, 2844.40.02, 2844.40.99, 2844.50.01, 2845.10.01, 2846.90.02, 8401.10.01, 8401.20.01, 8401.30.01, 8401.40.01 y 9022.21.01:

Aduana:

De Altamira.

De Ciudad del Carmen.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Ciudad Reynosa.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mexicali.

De Monterrey.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De Piedras Negras.

De Subteniente López.

De Tijuana.

De Toluca.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

- II.** Precusores químicos que se clasifican en las fracciones arancelarias 2914.31.01, 2924.23.01, 2926.90.99 (únicamente cianuro de bencilo sus sales y derivados), 2932.91.01, 2932.92.01, 2932.93.01, 2932.94.01, 2939.41.01, 2939.42.01, 2939.49.01, 2939.61.01, 2939.62.01 y 2939.63.01.

Aduana:

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De Manzanillo.

De Nuevo Laredo, excepto la fracción arancelaria 2939.42.01.

De Veracruz.

- B.** Tratándose del despacho aduanero de las mercancías que se extraigan del país bajo el régimen aduanero de exportación definitiva, de las siguientes mercancías:

- I.** Tequila clasificado en la fracción arancelaria 2208.90.03.

Aduana:

De Aguascalientes.

De Altamira.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Guanajuato.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mexicali.

De México.

De Nuevo Laredo.

De Piedras Negras.

De Tampico.

De Tijuana.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

- II.** Productos radiactivos y nucleares que se clasifican en las fracciones arancelarias: 2844.10.01, 2844.20.01, 2844.30.01, 2844.40.01, 2844.40.02, 2844.40.99, 2845.10.01, 2846.90.02, 8401.10.01, 8401.20.01, 8401.30.01, 8401.40.01 y 9022.21.01:

Aduana:

De Altamira.

De Ciudad del Carmen.

De Ciudad Hidalgo.

De Ciudad Juárez.

De Ciudad Reynosa.

De Colombia.

De Guadalajara.

De Lázaro Cárdenas.

De Manzanillo.

De Mexicali.

De Monterrey.

De Nogales.

De Nuevo Laredo.

De Piedras Negras.

De Subteniente López.

De Tijuana.

De Toluca.

De Veracruz.

Del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 23 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Mercancías peligrosas o que requieran instalaciones y/o equipos especiales para su muestreo.

Descripción de la mercancía	Fracción Arancelaria/partida
Gas de hulla.	2705.00.01
Gas natural.	2711.11.01
Propano.	2711.12.01
Butanos.	2711.13.01
Etileno, propileno, butileno y butadieno.	2711.14.01
Butano y propano, mezclados entre sí, licuados.	2711.19.01
Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aun cuando estén mezclados entre sí.	2711.19.02
Los demás.	2711.19.99
Gas natural.	2711.21.01
Los demás (metano, monóxido de carbono).	2711.29.99
Cloro.	2801.10.01
Flúor; bromo.	2801.30.01
Hidrógeno.	2804.10.01
Argón.	2804.21.01
Helio.	2804.29.01
Los demás gases nobles (neón, xenón).	2804.29.99
Nitrógeno.	2804.30.01
Oxígeno.	2804.40.01
Fósforo blanco.	2804.70.01
Fósforo rojo o amorfo.	2804.70.02
Fósforo negro.	2804.70.03
Arsénico.	2804.80.01
Sodio.	2805.11.01
Los demás (potasio).	2805.19.99
Cloruro de hidrógeno.	2806.10.01
Acido clorosulfúrico (ácido clorosulfónico).	2806.20.01
Acido sulfúrico.	2807.00.01
Acido nítrico	2808.00.01
Pentóxido de difósforo (anhídrido fosfórico).	2809.10.01
Acido fosfórico.	2809.20.01
Fluoruro de hidrógeno.	2811.11.01
Acido arsénico.	2811.19.01
Los demás (ácido cianhídrico; ácido sulfhídrico, ácido bromhídrico, ácido nitrosilsulfúrico).	2811.19.99
Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.	2811.21.01
Dióxido de azufre.	2811.29.02

Protóxido de nitrógeno (óxido nitroso).	2811.29.01
Los demás (otros óxidos de nitrógeno, trióxido de azufre, monóxido de carbono).	2811.29.99
Tricloruro de arsénico.	2812.10.01
De azufre	2812.10.02
De fósforo	2812.10.03
Los demás.	2812.10.99
Los demás (hexafluoruro de azufre, trifluoruro de boro).	2812.90.99
Disulfuro de carbono.	2813.10.01
Los demás (trisulfuro de fósforo y pentasulfuro de fósforo).	2813.90.99
Amoniaco anhidro.	2814.10.01
Amoniaco en disolución acuosa.	2814.20.01
Hidróxidos de sodio y de potasio sólidos y en disolución acuosa.	28.15
Peróxidos de sodio y de potasio.	2815.30.01
Peróxido de magnesio.	2816.10.01
Peróxido de estroncio.	2816.40.01
Peróxido de bario.	2816.40.02
Peróxido de cinc.	2817.00.02
Hidrato de hidrazina.	2825.10.01
Cloratos y percloratos.	28.29
Cianuros, oxicianuros y cianuros complejos.	28.37
Fulminatos de mercurio.	2842.90.01
Fosfuro de cinc.	2848.00.02
Fosfuro de aluminio.	2848.00.03
Los demás (fosfuro de hidrógeno).	2848.00.99
Borohidruro de sodio.	2850.00.01
Los demás (hidruro de sodio, de litio y de aluminio; azida de plomo).	2850.00.99
Los demás (aire comprimido, aire líquido, cianamida).	2853.00.01
Butano.	2901.10.01
Los demás (etano).	2901.10.99
Etileno.	2901.21.01
Propeno (propileno).	2901.22.01
Buteno (butileno) y sus isómeros.	2901.23.01
Buta-1,3-dieno e isopropeno.	2901.24.01
Los demás (acetileno).	2901.29.99
Clorometano (cloruro de metilo).	2903.11.01
Cloruro de vinilo (cloroetileno).	2903.21.01
Los demás (cloruro de alilo).	2903.29.99
Bromuro de metilo.	2903.39.01
Triclorofluorometano.	2903.41.01
Diclorodifluorometano.	2903.42.01
Triclorotrifluoroetanos.	2903.43.01

Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano.	2903.44.01
Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	2903.45.01
Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos.	2903.46.01
Monoclorodifluorometano.	2903.49.02
Monoclorodifluoroetano.	2903.49.03
2-Bromo-2-cloro-1,1,1-trifluoroetano.	2903.49.04
2-Bromo-1-cloro-1,2,2-trifluoroetano (isohalotano).	2903.49.05
Los demás.	2903.49.99
Oxirano (óxido de etileno).	2910.10.01
Metiloxirano (óxido de propileno).	2910.20.01
Aldehído acrílico (acroleína).	2912.19.09
Los demás (bromoacetona).	2914.70.99
Acido mono o dicloroacéticos y sus sales de sodio.	2915.40.01
Cloruro de monocloro acetilo.	2915.40.03
Los demás (ésteres del ácido monocloroacético).	2915.40.99
Cloroformiato de metilo.	2915.90.32
Cloroformiato de bencilo.	2915.90.33
Los demás (cloro formiato de etilo).	2915.90.99
Acido acrílico y sus sales.	2916.11.01
Acrilato de metilo o etilo.	2916.12.01
Acrilato de butilo.	2916.12.02
Acrilato de 2-etilhexilo.	2916.12.03
Acido metacrílico y sus sales.	2916.13.01
Metacrilato de metilo.	2916.14.01
Metacrilato de etilo o butilo.	2916.14.02
Los demás (ácido metacloroperbenzoico).	2916.39.99
Anhídrido maleico	2917.14.01
Tetranitrato de pentaeritritol.	2920.90.02
Sulfato de dimetilo o de dietilo.	2920.90.06
Los demás (nitroglicerina; O,O-dimetil fósforo clorotioato).	2920.90.99
Monometilamina (gas).	2921.11.01
Dimetilamina (gas).	2921.11.02
Trimetilamina (gas).	2921.11.03
Dietilamina.	2921.19.16
2-Aminopropano (isopropilamina).	2921.19.05
Butilamina.	2921.19.06
Dibutilamina.	2921.19.08
Etilendiamina (1,2-diaminoetano).	2921.21.01
Dietilentriamina.	2921.29.01
Trietilentetramina.	2921.29.02
Ciclohexilamina.	2921.30.01

Acrilonitrilo.	2926.10.01
Acetona cianhidrina.	2926.90.02
Los demás (acetonitrilo).	2926.90.99
Clorosilanos (trimetilclorosilano).	2931.00.06
Los demás (tetraetilo de plomo).	2852.00.99
3-Buteno-betalactona.	2932.29.04
Piridina.	2933.31.01
Morfolina.	2934.99.08
Gonadotropina coriónica.	2937.19.02
Pólvora sin humo o negra.	3601.00.01
Las demás pólvoras.	3601.00.99
Dinamita.	3602.00.01
Dinamita gelatina.	3602.00.02
Los demás explosivos preparados, excepto las pólvoras.	3602.00.99
Mechas de seguridad para minas con núcleo de pólvora negra.	3603.00.01
Cordones detonadores.	3603.00.02
Los demás.	3603.00.99
Artículos para fuegos artificiales.	3604.10.01
Los demás.	3604.90.01
Placas y películas planas, fotográficas, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.	37.01
Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles; películas fotográficas autorrevelables en rollos, sensibilizadas, sin impresionar.	37.02
Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar.	37.03
Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	3704.00.01
Los demás (preparaciones a base de bromuro de metilo).	3808.92.99
Preparaciones antidetonantes para carburantes, a base de tetraetilo de plomo.	3811.11.01
Las demás (preparaciones antidetonantes a base de compuestos de plomo).	3811.11.99
Mezclas que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro.	3824.71.01
Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos.	3824.72.01
Que contengan hidrobromofluorocarburos (HBFC).	3824.73.01
Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano.	3824.77.01
Las demás mezclas que contengan derivados perhalogenados de hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes por los menos.	3824.79.99

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 24 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTROL DE INVENTARIOS

- I. Información mínima que deberá contener el sistema automatizado de control de inventarios a que se refiere la regla 4.3.3.

El sistema automatizado de control de inventarios conforme al presente apartado, deberá permitir por lo menos:

1. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y las RCGMCE en lo relativo al control de inventarios de las mercancías importadas temporalmente.
2. Contar con un instrumento para la comprobación de los retornos de las mercancías importadas temporalmente y control de mercancías pendientes de retorno.
3. Generar reportes que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en las disposiciones aduaneras y de la propia autoridad.

El sistema deberá estar formado por lo menos con los siguientes catálogos y módulos:

A. CATALOGOS.

1. Datos Generales del Contribuyente.
2. Materiales.
3. Productos.

B. MODULO DE ADUANAS.

1. Módulo de información aduanera de Entradas (importaciones temporales).
2. Módulo de información sobre Materiales Utilizados.
3. Módulo de información aduanera de Salidas (retornos, destrucciones, donaciones, cambios de régimen, etc.).
4. Módulo de Activo Fijo.

C. MODULO DE REPORTES:

1. Reporte de Entrada de Mercancías de Importación Temporal.
2. Reporte de Salida de Mercancías de Importación Temporal.
3. Reporte de Saldos de Mercancías de Importación Temporal.
4. Reporte de Materiales Utilizados.

Se describe a continuación la información mínima que deberán contener los catálogos y módulos:

A. CATALOGOS:

1. **Datos generales del contribuyente.** Se deberá indicar:
 - 1.1. Denominación o razón social.
 - 1.2. Clave del RFC.
 - 1.3. Número de Programa IMMEX expedido por la Secretaría de Economía.
 - 1.4. Domicilio fiscal y en su caso el (los) domicilio(s) de la(s) planta(s) industrial(es) y bodega(s) (calle, número, código postal, colonia y entidad federativa).

Los datos señalados en los numerales 1.1. y 1.2. deberán aparecer en todos y cada uno de los reportes.

2. **Materiales.** El catálogo de materiales identifica a cada material que se utilice en la producción de las mercancías de exportación objeto del programa y deberá indicar:
 - 2.1. Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
 - 2.2. Descripción del material: descripción comercial del material.
 - 2.3. Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.

3. **Productos.** El catálogo de productos terminados que identifica a cada mercancía objeto del programa.
 - 3.1. Fracción arancelaria: La que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
 - 3.2. Descripción del producto: descripción comercial del producto.
 - 3.3. Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.

B. MODULO DE ADUANAS:

1. **Módulo de información aduanera de Entradas (importaciones temporales).** Este módulo deberá incluir al menos la siguiente información:

- 1.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
- 1.2. Clave del pedimento.
- 1.3. Fecha de entrada declarada en el pedimento.

2. **Módulo de información sobre Materiales Utilizados.**

Este módulo deberá contener la información del proceso objeto del programa y deberá permitir relacionar las cantidades del producto elaborado con el consumo real de componentes utilizados en su producción, para un periodo específico; así como las cantidades de mermas y desperdicios resultantes del proceso productivo. Para tales efectos se entenderá por consumo real, las mercancías importadas temporalmente a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley, que sean utilizadas en el proceso de elaboración, transformación, reparación, manufactura, ensamble o remanufactura, de los bienes objeto de un Programa IMMEX, determinadas por un periodo específico conforme a los sistemas de control que cada empresa tenga establecido.

Lo anterior podrá determinarse en términos de la unidad de medida de la TIGIE o la comercial declarada en el pedimento.

Para las operaciones de desensamble, los datos relativos a la importación temporal de la mercancía objeto del desensamble y de las mercancías obtenidas en el proceso de desensamble, además de los mencionados en el numeral 1 del presente rubro son los siguientes:

- 2.1. Número o clave de identificación: indicar el número o clave interna que la empresa asigne a la mercancía que resulte del proceso de desensamble y la identifique con el pedimento de importación temporal que corresponda a la mercancía objeto del desensamble.
- 2.2. Descripción: proporcionar la descripción comercial de la mercancía que resulte del proceso de desensamble, identificada con un número o clave, conforme al numeral anterior.
- 2.3. Unidad de medida: la unidad de comercialización que le corresponda a la mercancía descrita en el numeral anterior.
- 2.4. Cantidad de mercancía: La que corresponda conforme a la unidad de medida señalada en el numeral anterior.

Las partes recuperadas del proceso de desensamble, se registrarán conforme a lo señalado en el párrafo anterior y podrán ser destinadas a procesos productivos o de reparación, como insumos, las demás partes se considerarán como desperdicio.

3. **Módulo de información aduanera de Salidas (retornos, donaciones, destrucciones, cambios de régimen, etc.)** Este módulo deberá incluir al menos la siguiente información:

- 3.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
- 3.2. Fecha del pedimento.
- 3.3. Clave del pedimento.

En este módulo se deberá descargar (descontar) de manera automática, la cantidad de cada mercancía determinada o calculada conforme al numeral 2 del presente rubro, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS), descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar, considerando lo siguiente:

- a) Si la cantidad total de cada mercancía determinada, es menor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará la cantidad total de la mercancía.
- b) Si la cantidad total de cada mercancía determinada, es mayor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará el saldo de la mercancía contenido en ese pedimento y la diferencia se descargará del siguiente pedimento que ampare la importación temporal que corresponda en orden cronológico.

Así mismo, deberá efectuar el descargo de los desperdicios al momento de su donación, destrucción, transferencia, cambio de régimen o retorno, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS), descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar, utilizando el mismo procedimiento de descargos, señalado en el párrafo anterior.

Tratándose de procesos de reparación, el consumo real por mes deberá descargarse utilizando el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS) para identificar los pedimentos que amparen la importación temporal.

Las empresas certificadas que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., que fabriquen bienes del sector eléctrico, electrónico, de autopartes, automotriz o aeronáutico, para efectos de las descargas conforme a los párrafos anteriores, podrán optar por descargar (descontar) de manera automática, el valor por fracción arancelaria que corresponda a la mercancía determinada o calculada conforme al numeral 2 del presente rubro, utilizando para tales efectos el método de "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS), descargando dicho valor del pedimento de importación temporal más antiguo que contenga valores pendientes de descargo de la fracción arancelaria de que se trate.

4. **Módulo de Activo Fijo.** A través de este módulo se deberá indicar la información aduanera de las importaciones, exportaciones, retornos, transferencias, donaciones, destrucciones y cambios de régimen de los activos fijos, según corresponda y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 4.1. Descripción de la mercancía: proporcionar una descripción de la mercancía que incluya la marca y modelo, en el caso de maquinaria y equipo. Tratándose de refacciones, herramientas, instrumentos y moldes, no será necesario anotar dichos datos.
- 4.2. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
- 4.3. Fecha del pedimento.
- 4.4. Clave del pedimento.

C. MODULO DE REPORTES:

Este módulo deberá permitir la emisión de los reportes que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera.

Los reportes mínimos que este módulo deberá emitir son:

1. **Reporte de Entrada de Mercancías de Importación Temporal.** El cual deberá mostrar la información a que se refiere el rubro B, numeral 1 del presente apartado.
2. **Reporte de Salida de Mercancías de Importación Temporal.** El cual deberá mostrar la información a que se refiere el rubro B, numeral 3 del presente apartado.
3. **Reporte de Saldos de Mercancías de Importación Temporal.** El cual deberá contener los saldos por fracción arancelaria del material importado temporalmente.
4. **Reporte de materiales utilizados.** El cual deberá permitir conocer la cantidad de materiales utilizados en la producción por periodo específico.

II. Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales (SECIIT) a que se refiere el apartado H de la regla 3.8.1.

El Sistema Electrónico de Control de Inventarios para Importaciones Temporales (SECIIT) deberá recibir de manera electrónica, en un plazo que no exceda las 24 horas, la información que se indica en el presente apartado, que de manera obligatoria deberá obtenerse electrónicamente del sistema corporativo y la información restante que deberá recibirse a más tardar al momento del pago del pedimento correspondiente. Asimismo, se deberá permitir el acceso en línea a la autoridad aduanera, asegurando el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y las RCGMCE, en lo relativo al control de inventarios de las mercancías importadas temporalmente.
2. Contar con un instrumento para la comprobación de los retornos de las mercancías importadas temporalmente y control de mercancías pendientes de retorno.
3. Generar reportes que permitan dar cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en las disposiciones aduaneras y de la propia autoridad.

El sistema deberá estar formado por lo menos con los siguientes catálogos y módulos:

A. CATALOGOS.

1. Datos Generales del Contribuyente.
2. Materiales.
3. Productos.
4. Proveedores.
5. Clientes.
6. Submanufactura o Submaquila.
7. Agentes y/o Apoderados Aduanales.
8. Activo Fijo.

B. MODULO DE INTERFASES.

1. Módulo de Interfase de Entradas (Importaciones Temporales).
2. Módulo de Interfase de Salidas (Retornos, Destrucciones, Donaciones, Cambios de Régimen, etc.).
3. Módulo de Interfase de Movimientos de Manufactura y Ajustes.

C. MODULO DE ADUANAS.

1. Módulo de información aduanera de Entradas (Importaciones Temporales)
2. Módulo de información aduanera de Salidas (Retornos, Destrucciones, Donaciones, Cambios de Régimen, etc.)
3. Módulo de Activo Fijo.

D. MODULO DE PROCESOS.

1. Módulo de Proceso de Entradas.
2. Módulo de Proceso de Salidas.
3. Módulo de Proceso de Movimientos y Ajustes de Manufactura.
4. Módulo de Proceso de Descargos.

E. MODULO DE REPORTES:

1. Reporte de Entrada de Mercancía de Importación Temporal.
2. Reporte de Salida de Mercancía de Importación Temporal.
3. Reporte de Saldos de Mercancía de Importación Temporal.
4. Reporte de Descargos de Materiales.
5. Reporte de Ajustes.

Se describe a continuación la información mínima que deberán contener los catálogos y módulos:

A. CATALOGOS:

1. **Datos generales del contribuyente.** Se deberá indicar:
 - 1.1. Denominación o razón social.
 - 1.2. Clave del RFC.
 - 1.3. Número de Programa IMMEX expedido por la Secretaría de Economía.
 - 1.4. Domicilio fiscal y en su caso el (los) domicilio (s) de la (s) planta (s) industrial (es) y bodega (s) (calle, número, código postal, colonia y entidad federativa).

Los datos señalados en los numerales 1.1. y 1.2. deberán aparecer en todos y cada uno de los reportes del presente Anexo.

- 2. Materiales.** El catálogo de materiales identifica a cada material que se utilice en la producción de las mercancías de exportación registradas en el sistema corporativo y deberá indicar:
- 2.1.** Número de parte o clave de identificación: indicar el número de parte o clave de identificación interna que la empresa asigne al material.
 - 2.2.** Descripción del material: descripción comercial del material.
 - 2.3.** Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
 - 2.4.** Unidad de medida de comercialización: la unidad de medida de comercialización contenida en el sistema de manufactura.
 - 2.5.** Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.
 - 2.6.** Tipo de material: identificar para cada material que se utiliza en la producción de las mercancías de exportación, si corresponde a:
 - 2.6.1.** Material Directo que incluye materias primas, partes y componentes.
 - 2.6.2.** Material indirecto que incluye los materiales consumibles en el proceso productivo y registrados en el control de inventarios corporativo.

Los datos señalados en los numerales 2.1. y 2.4. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados.

- 3. Productos.** El catálogo de productos terminados que identifica a cada mercancía registrada en el sistema corporativo.
- 3.1.** Número de parte o clave de identificación: indicar el número de parte o clave de identificación interna que la empresa asigne al producto e identifique al mismo para efectos de este Anexo.
 - 3.2.** Descripción del producto: descripción comercial del producto.
 - 3.3.** Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.
 - 3.4.** Unidad de medida de Comercialización: la unidad de medida de comercialización contenida en el sistema de manufactura.
 - 3.5.** Unidad de medida de la TIGIE: la unidad de medida que corresponda de conformidad con la TIGIE.

Los datos señalados en los numerales 3.1. y 3.4. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados.

- 4. Proveedores.** El catálogo deberá contener los proveedores relacionados con el suministro de mercancías y se deberán indicar al menos los siguientes datos:
- 4.1.** Número o clave de identificación asignado por la empresa.
 - 4.2.** Nombre, denominación o razón social.
 - 4.3.** Si es nacional o extranjero
 - 4.4.** Si es nacional indicar el número de registro o autorización que corresponda a:
 - 4.4.1.** Programa IMMEX;
 - 4.4.2.** Recinto Fiscalizado Estratégico
 - 4.5.** En el caso de extranjeros, la clave de identificación fiscal, en el caso de nacionales, la clave de RFC o en su caso, la CURP.
 - 4.6.** Domicilio fiscal (calle y número, código postal, colonia, entidad federativa y país).

Los datos señalados en los numerales 4.1. y 4.2. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados. Los registros inactivos en el catálogo de proveedores del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

- 5. Clientes.** El catálogo deberá contener al menos los siguientes datos de los clientes:
- 5.1.** Número o clave de identificación asignado por la empresa.

- 5.2. Nombre, denominación o razón social.
- 5.3. En el caso de extranjeros, la clave de identificación fiscal, en el caso de nacionales, la clave de RFC o en su caso, la CURP.
- 5.4. Si es nacional, indicar el número de registro o autorización que corresponda a:
 - 5.4.1. Programa IMMEX;
 - 5.4.2. ECEX;
 - 5.4.3. Empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos
 - 5.4.4. Recinto Fiscalizado Estratégico
- 5.5. Domicilio fiscal (calle y número, código postal, colonia, entidad federativa y país).

Los datos señalados en los numerales 5.1. y 5.2. deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados. Los registros inactivos en el catálogo de clientes del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

- 6. **Submanufactura o Submaquila.** Se deberán indicar los datos de las personas físicas o morales registradas, para efectuar procesos industriales complementarios:

- 6.1. Número o clave de identificación asignado por la empresa.
- 6.2. Nombre, denominación o razón social.
- 6.3. Número y fecha de autorización de la SE
- 6.4. Domicilio de donde se llevará a cabo el servicio de la Submanufactura o Submaquila.

Los registros inactivos en el catálogo de submanufactura o submaquila del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

- 7. **Agentes y/o apoderados aduanales.** Se deberá indicar:

- 7.1. Número de patente de Agente Aduanal o autorización de Apoderado Aduanal.
- 7.2. Nombre del Agente o Apoderado Aduanal.
- 7.3. RFC y CURP.
- 7.4. En el caso de Agentes Aduanales, nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal (calle y número, código postal, colonia y entidad federativa).

Los registros inactivos en el catálogo de agentes o apoderados aduanales del SECIIT deben permanecer en dicho catálogo por cinco años a partir de la fecha de baja.

- 8. **Activo fijo.** Este catálogo identifica a cada bien de activo fijo importado temporalmente, conforme a lo establecido en el artículo 108, fracción III de la Ley y se deberá indicar al menos lo siguiente:

- 8.1. Orden de compra: Número de la orden de compra que corresponde a la mercancía.
- 8.2. Descripción de la mercancía: La descripción deberá permitir relacionarlo con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como con la descripción que corresponda de conformidad con la TIGIE.
- 8.3. Marca, modelo o número de serie: Indicar el dato que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso g) de la Ley.
- 8.4. Fracción arancelaria: la que corresponda a la mercancía de conformidad con la TIGIE.

El dato señalado en el numeral 8.1 deberá obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrá ser modificado.

B. MODULO DE INTERFASES:

- 1. **Módulo de Interfase de Entradas (Importaciones Temporales).** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la entrada de materiales registrada en el sistema corporativo de la empresa y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 1.1. Número de parte.
- 1.2. Cantidad.

- 1.3. Unidad de medida de comercialización.
- 1.4. Monto en dólares.
- 1.5. Fecha de recibo de la mercancía.
- 1.6. Número de identificación del proveedor.
- 1.7. Número de factura comercial o control del recibo.
- 1.8. Orden de compra.
- 1.9. Identificador del sistema corporativo que generó la entrada.

Los datos señalados en el presente numeral deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados, excepto el monto en dólares cuando se trate de operaciones virtuales.

2. **Módulo de interfase de Salidas (Retornos, Donaciones, Destrucciones, Cambios de Régimen, etc.)** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la salida de materiales y productos registrada en el sistema corporativo de la empresa y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 2.1. Número de parte.
- 2.2. Cantidad.
- 2.3. Unidad de medida de comercialización.
- 2.4. Monto en dólares.
- 2.5. Fecha de transacción de la baja del sistema corporativo.
- 2.6. Número de identificación del cliente.
- 2.7. Número de factura comercial o control del embarque.
- 2.8. Orden de venta/cliente.
- 2.9. Identificador del sistema corporativo que generó la salida.

Los datos señalados en el presente numeral deberán obtenerse de manera electrónica del sistema corporativo, por lo que dentro del SECIIT no podrán ser modificados, excepto el monto en dólares cuando se trate de operaciones virtuales.

3. **Módulo de interfase de Movimientos de Manufactura y Ajustes.** A través de este módulo se deberán recibir electrónicamente en el SECIIT las entradas, salidas, ajustes e inventarios registrados en el sistema corporativo de la empresa y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 3.1. **Movimientos de Manufactura**

- 3.1.1. Consolidado de movimientos de las transacciones del sistema corporativo.
- 3.1.2. Consumo real: Las mercancías importadas temporalmente a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley, que sean utilizadas en el proceso de elaboración, transformación, reparación, manufactura, ensamble o remanufactura, de los bienes objeto de un Programa IMMEX, determinadas por un periodo específico conforme a los sistemas de control que cada empresa tenga establecido.

- 3.2. **Ajustes**

- 3.2.1. Faltantes y sobrantes.
- 3.2.2. Mermas.

C. **MODULO DE ADUANAS:**

1. **Módulo de información aduanera de Entradas (Importaciones Temporales).** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la información aduanera de las importaciones temporales transferidas del módulo de elaboración de pedimentos y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 1.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).

- 1.2. Clave del pedimento.
- 1.3. Fecha de entrada declarada en el pedimento.
- 1.4. País de origen de la mercancía.
- 1.5. Tasa del impuesto de importación aplicable a la mercancía, indicando el tipo de tasa que corresponda:
 - 1.5.1. Tasa general de la TIGIE.
 - 1.5.2. Tasa preferencial conforme algún tratado de libre comercio o acuerdo comercial suscrito por México, indicando el tratado o acuerdo respectivo.
 - 1.5.3. Tasa prevista en los Programas de Promoción Sectorial;
 - 1.5.4. Tasa aplicable conforme a la Regla 8a.
- 1.6. Factura comercial.
- 1.7. Tratándose de pedimentos consolidados en los términos de la regla 3.8.4., fracción XXII, inciso b), por cada remesa se deberán registrar los siguientes datos:
 - 1.7.1. Aviso electrónico de Importación y de Exportación conforme al formato publicado en las RCGMCE
 - 1.7.2. Fecha de Cruce del Aviso electrónico de Importación y de Exportación.

Este módulo no deberá permitir la modificación de la información mínima requerida, que se obtiene del sistema corporativo conforme al rubro B, numeral 1 del presente apartado.

Los datos a que se refieren los numerales 1.1., 1.2., 1.3. y 1.7. deberán recibirse electrónicamente en el SECIIT dentro de las 24 horas siguientes a que se genere dicha información.

2. **Módulo de información aduanera de Salidas (Retornos, Donaciones, Destrucciones, Cambios de Régimen, etc.)** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la información aduanera de los retornos, transferencias, donaciones, destrucciones y cambios de régimen de los materiales o productos según corresponda, transferida del módulo de elaboración de pedimentos y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 2.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
- 2.2. Fecha del pedimento.
- 2.3. Clave del pedimento.
- 2.4. País de destino de la mercancía.
- 2.5. Datos de la mercancía conforme al catálogo de materiales a que se refiere el rubro A, numeral 2 del presente apartado, en el caso de materiales y numeral 3 en el caso de productos, según se trate de exportación, retorno, transferencia, donación, destrucción y/o cambio de régimen de los materiales o productos.
- 2.6. Guía aérea o conocimiento de embarque cuando aplique.
- 2.7. Factura comercial, cuando aplique.
- 2.8. Tratándose de pedimentos consolidados en los términos de la regla 3.8.4., fracción XXII, inciso b) de las, por cada remesa se deberán registrar los siguientes datos:
 - 2.8.1. Aviso electrónico de Importación y de Exportación conforme al formato publicado en las RCGMCE.
 - 2.8.2. Fecha de cruce del Aviso electrónico de Importación y de Exportación.

3. **Módulo de Activo Fijo.** A través de este módulo se deberá recibir electrónicamente en el SECIIT la información aduanera de las importaciones, exportaciones, retornos, transferencias, donaciones, destrucciones y cambios de régimen de los activos fijos, según corresponda, transferida del módulo de elaboración de pedimentos y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 3.1. Número de pedimento (clave de aduana/sección de despacho, patente y número de documento).
- 3.2. Fecha del pedimento.
- 3.3. Clave del pedimento.
- 3.4. País de origen de la mercancía.
- 3.5. Datos de la mercancía conforme al catálogo de activos a que se refiere el rubro A, numeral 8 del presente apartado.
- 3.6. Tasa del impuesto de importación aplicable a la mercancía, indicando el tipo de tasa que corresponda:
 - 3.6.1. Tasa general de la TIGIE.
 - 3.6.2. Tasa preferencial conforme algún tratado de libre comercio o acuerdo comercial suscrito por México, indicando el tratado o acuerdo respectivo;
 - 3.6.3. Tasa prevista en los Programas de Promoción Sectorial;
 - 3.6.4. Tasa aplicable conforme a la Regla 8a.
- 3.7. Guía aérea o conocimiento de embarque.
- 3.8. Factura comercial.
- 3.9. Tratándose de pedimentos consolidados en los términos de la regla 3.8.4., fracción XXII, inciso b), por cada remesa se deberán registrar los siguientes datos:
 - 3.9.1. Aviso electrónico de Importación y de Exportación conforme al formato publicado en las RCGMCE.
 - 3.9.2. Fecha de cruce del Aviso electrónico de Importación y de Exportación en el caso de importaciones.

En el caso de rectificaciones a los pedimentos que amparen las operaciones de este módulo, se deberán de indicar los datos del pedimento que ampare la rectificación.

D. MODULO DE PROCESOS.

Este módulo permitirá efectuar los procesos necesarios que permitan integrar la información de los Módulos de Interfaces, con la información del Módulo de Aduanas. Así mismo, a través del proceso de descargos, permitirá conciliar el inventario del sistema corporativo reflejado en el Módulo de Movimientos y Ajustes de Manufactura, contra el inventario contenido en el sistema SECIIT, asegurando de esta forma la integridad de la información.

Procesos que debe efectuar el sistema:

1. **Módulo de Proceso de Entradas:** las entradas recibidas del sistema corporativo deberán ser registradas diariamente a través del Módulo de Interfaces y deberá complementarse con la información aduanera del Módulo de Aduanas.
2. **Módulo de Proceso de Salidas:** las salidas recibidas del sistema corporativo deberán ser registradas diariamente a través del Módulo de Interfaces y deberá complementarse con la información aduanera del Módulo de Aduanas.
3. **Módulo de Proceso de Movimientos y Ajustes de Manufactura:**
 - 3.1. Este módulo recibirá del sistema corporativo las cantidades del inventario inicial y final para un periodo específico de cada material de entrada, de salida, o ajuste. Las cantidades deberán determinarse en la unidad de medida conforme al rubro A, numeral 2.4. del presente apartado.
 - 3.2. Este módulo recibirá del sistema corporativo las cantidades de cada producto elaborado y de cada material utilizado en la producción de los mismos para un periodo específico, que permitan relacionar cada producto que se indique en inventarios, con el pedimento respectivo que ampare el retorno, transferencia o cambio de régimen. Las cantidades deberán determinarse en la unidad de medida conforme al rubro A, numeral 2.4. del presente apartado.

- 3.3.** Este módulo conciliará la información contenida en el Módulo de Movimientos de Manufactura y Ajustes señalado en el rubro B, numeral 3 del presente apartado, generada por el sistema corporativo para un periodo específico, y hará la comparación con la información aduanera registrada en el SECIIT.
- 4. Módulo de Proceso de Descargos:** El sistema deberá efectuar los procesos necesarios que permitan determinar la cantidad de mercancías incorporadas en los productos de exportación e identificar los pedimentos que amparen la importación temporal, que deberán ser afectados con los retornos, transferencias, cambios de régimen y lo que corresponda a mermas y desperdicios.
- 4.1.** Efectuar el descargo (descontar) de la cantidad de cada mercancía determinada conforme al rubro B, numeral 3.1.2. del presente apartado, de manera automática, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS), descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar a nivel número de parte, considerando lo siguiente:
- 4.1.1.** Si la cantidad total de cada mercancía determinada conforme al rubro B, numeral 3.1.2. del presente apartado, es menor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará la cantidad total de la mercancía.
- 4.1.2.** Si la cantidad total de cada mercancía determinada conforme al rubro B, numeral 3.1.2. del presente apartado, es mayor que el saldo de dicha mercancía contenido en el pedimento que ampara la importación temporal, se descargará el saldo de la mercancía contenido en ese pedimento y la diferencia se descargará del siguiente pedimento que ampare la importación temporal que corresponda en orden cronológico.
- 4.2.** Efectuar el descargo de los desperdicios al momento de su donación, destrucción, transferencia, cambio de régimen o retorno, utilizando para tales efectos el método de control de inventarios "Primeras Entradas Primeras Salidas" (PEPS), descargando dichas mercancías del pedimento que ampara la importación temporal más antigua que contenga la mercancía a descargar a nivel número de parte, utilizando el mismo procedimiento de descargos, señalado en el numeral anterior.
- 4.3.** Efectuar el descargo de los bienes de activo fijo importados temporalmente, al momento de su retorno, transferencia, cambio de régimen o donación.

E. MODULO DE REPORTES:

Este módulo deberá permitir la emisión de los reportes que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia aduanera, así como la integridad de la información suministrada por el sistema corporativo al SECIIT.

Los reportes mínimos que este módulo deberá emitir son:

- 1.** Reporte de Entrada de Mercancías de Importación Temporal.
- 2.** Reporte de Salida de Mercancías de Importación Temporal.
- 3.** Reporte de Saldos de Mercancías de Importación Temporal.
- 4.** Reporte de Descargos de Materiales.
- 5.** Reporte de Ajustes.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 25 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010****Puntos de revisión (Garitas)****Aduana de Agua Prieta.**

Garita Cabullona, ubicada en el kilómetro 28.5 de la carretera federal número 17 en el tramo Agua Prieta-Nacozari, Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora.

Aduana de La Paz.

Garita Pichilingue, ubicada en el muelle de transbordadores s/n, kilómetro 17 de la carretera federal número 11, en el tramo La Paz-Pichilingue, Municipio La Paz, Estado de Baja California Sur.

Garita Santa Rosalía, ubicada en el kilómetro 0.0 de la carretera federal transpeninsular número 1, en el tramo Santa Rosalía-Mulegé, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur.

Aduana de Naco.

Garita San Antonio, ubicada en el kilómetro 117.5 de la carretera federal número 2, en el tramo Imuris-Cananea, Municipio de Imuris, Estado de Sonora.

Garita Mututicachi, ubicada en el kilómetro 163.5 de la carretera interestatal 89, en el tramo Arizpe-Cananea, Municipio de Bacoachi, Estado de Sonora.

Aduana de Nogales.

Garita Agua Zarca, ubicada en el kilómetro 21 de la carretera federal número 15, en el tramo Nogales-Imuris, Municipio de Nogales, Estado de Sonora.

Aduana de Sonoyta.

Garita San Emeterio, ubicada en el kilómetro 27 de la carretera federal número 2, en el tramo Sonoyta-Caborca, en los límites del Municipio Gral. Plutarco Elías Calles y Caborca, Estado de Sonora.

Garita Almejas, ubicada en el kilómetro 42 de la carretera estatal número 37, en el tramo Peñasco-Caborca, Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

Aduana de Puerto Palomas.

Garita Puerto de Janos, ubicada en el kilómetro 235+200 de la carretera federal número 10, en el tramo Janos-Nuevo Casas Grandes, Municipio de Janos, Estado de Chihuahua.

Aduana de Cd. Juárez.

Garita de Samalayuca, ubicada en el kilómetro 72 de la carretera federal Ciudad Juárez-Chihuahua, en el municipio de Villa de Ahumada, Estado de Chihuahua.

Aduana de Ojinaga.

Garita El Pegüis, ubicada en el kilómetro 47 de la carretera federal número 16, en el tramo Ojinaga-Coyame, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.

Garita La Mula, ubicada en el kilómetro 47 de la carretera estatal número 78, en el tramo Ojinaga-Camargo, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.

Aduana de Piedras Negras.

Garita kilómetro 53, ubicada en el kilómetro 52+588 de la carretera federal número 57, en el tramo Allende-Agujita, Municipio de Allende, Estado de Coahuila (Garita multiaduanas).

Aduana de Colombia.

Garita Camarón, ubicada en el kilómetro 55 de la carretera estatal número 1, en el tramo Nuevo Laredo-Ciudad Anáhuac, Municipio de Anáhuac, Estado de Nuevo León.

Aduana de Matamoros.

Garita de las Yescas, ubicada en el kilómetro 59 de la carretera Matamoros-Ciudad Victoria, Municipio de Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas.

Aduana de Ciudad Miguel Alemán.

Garita Ciudad Mier, ubicada en el kilómetro 14 de la carretera federal número 54, en el tramo Ciudad Mier-Monterrey, Municipio de Ciudad Mier, Estado de Tamaulipas.

Garita Parás, ubicada en el kilómetro 20 del camino nacional 30, en el tramo Nueva Ciudad Guerrero-Parás, Municipio de Ciudad Mier, Estado de Tamaulipas.

Garita Arcabuz, ubicada en el kilómetro 50 de la carretera estatal Miguel Alemán-Los Almada, Municipio de Miguel Alemán, Estado de Tamaulipas.

Aduana de Nuevo Laredo.

Garita kilómetro 26, ubicada en el kilómetro 26 de la carretera federal número 85, en el tramo Nuevo Laredo-Monterrey, Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas.

Aduana de Ciudad Reynosa.

Garita kilómetro 30, ubicada en el kilómetro 181+150 de la carretera federal número 40, Matamoros-Mazatlán, Municipio de Río Bravo, Estado de Nuevo León.

Garita kilómetro 26, ubicada en el kilómetro 95+500 de la carretera federal número 97, en el tramo Tamauli-Hurraças, Municipio de Tamauli, Estado de Tamaulipas.

Garita Anzaldúas, ubicada en el Puente Internacional Anzaldúas, ubicado en el Libramiento Sur entronque desnivel Km. 6+420, Avenida La Florida, Parque Industrial Villa Florida, Ciudad Reynosa Tamaulipas.

Aduana de Ciudad Camargo.

Garita kilómetro 35, "Batalla de Santa Tamaulipa" ubicada en el kilómetro 35 de la carretera estatal s/n, en el tramo Camargo-Peña Blanca, Municipio de Ciudad Camargo, Estado de Tamaulipas.

Garita El Vado, ubicado en el cruce internacional en la Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Municipio Gustavo Díaz Ordaz, Estado de Tamaulipas.

Aduana de Cancún.

Garita Nuevo Xcan, ubicada en el kilómetro 90 de la carretera federal número 180, en el tramo autopista Cancún-Valladolid, Municipio de Chemax, Estado de Quintana Roo.

Garita Tepich, ubicada en el kilómetro 50 de la carretera federal número 295, en el tramo Valladolid-Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

Aduana de Ciudad Hidalgo.

Garita Viva México, ubicada en el kilómetro 8 carretera federal, en el tramo Tapachula-Huixtla, Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas.

Garita El Garitón, ubicada en el kilómetro 1360 de la carretera federal panamericana 190, límite internacional México-Guatemala, Municipio de Frontera Comalapa, Estado de Chiapas.

Garita El Carmen Xhan, ubicada en el poblado del Carmen Xhan, límite internacional México-Guatemala, Municipio de Frontera Comalapa, Estado de Chiapas.

Garita San Gregorio Chamic, ubicada en el kilómetro 27 de la carretera estatal Ciudad Cuauhtémoc-Comitán de Domínguez, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas.

Garita Tzimol, ubicada en el kilómetro 4 de la carretera estatal, en el tramo Tzimol-Comitán de Domínguez, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas.

Garita Quija, ubicada en el kilómetro 22 de la carretera Comitán-San Cristóbal entronque que va a Villa de las Rosas, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas.

Aduana de Subteniente López.

Garita Caobas, ubicada en el kilómetro 80 de la carretera federal número 186, en el tramo Chetumal-Escárcega, Municipio Othón Pompeyo Blanco, Estado de Quintana Roo.

Garita Dziuché, ubicada en el kilómetro 42 de la carretera federal número 184, en el tramo Polyuc-Muna, Municipio José María Morelos, Estado de Quintana Roo.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 26 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Datos inexactos u omitidos de las Normas Oficiales Mexicanas contemplados en la regla 3.7.21.

	Norma Oficial Mexicana	Datos omitidos o inexactos en la etiqueta comercial de las mercancías
I.	NOM-004-SCFI-2006. Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir sus accesorios y ropa de casa.	Inciso 4.1 (Información comercial), excepto lo establecido en los incisos 4.1.1 (f) y 4.1.2 (c) relativos al nombre, denominación o razón social y RFC del fabricante o importador.
II.	NOM-020-SCFI-1997. Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería así como los productos elaborados con dichos materiales.	Capítulo 4 (Información comercial).
III.	NOM-024-SCFI-1998. Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.	Capítulo 5 (Información comercial).
IV.	NOM-139-SCFI-1999 Información comercial-Etiquetado de extracto de vainilla (Vainilla spp), derivados y sustitutos,	Capítulo 4 (Marcado y Etiquetado).
V.	NOM-055-SCFI-1994. Información comercial-Materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos-Etiquetado.	Capítulo 4 (Marcado y Etiquetado).
VI.	NOM-003-SSA1-1993. Salud ambiental-Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.	Capítulo 2 especificaciones.
VII.	NOM-084-SCFI-1994. Información comercial-Especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados.	Capítulos 4 y 5.

VIII.	NOM-051-SCFI-1994. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.	Capítulo 4 (especificaciones), excepto lo establecido en el inciso 4.2.8. relativo a la información nutrimental.
IX.	NOM-050-SCFI-2004. Información comercial–Etiquetado general de productos.	Incisos 5.1 y 5.2 del Capítulo 5 (Información Comercial), excepto lo establecido en el inciso 5.2.1. (f) relativo a los instructivos o manuales de operación.
X.	NOM-120-SCFI-1996. Información Comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Uva de mesa	Capítulo 5 (etiquetado).
XI.	NOM-142-SSA1-1995. Bienes y servicios Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario comercial.	Capítulo 9 (etiquetado).
XII.	NOM-015-SCFI-2007. Información comercial-Etiquetado para juguetes.	Capítulo 5 (Especificaciones de información comercial), excepto lo establecido en los incisos 5.1.1 y 5.1.3 c), relativo al nombre, denominación o razón social y domicilio del productor o responsable de la fabricación.
XIII.	NOM-141-SSA1-1995. Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.	Capítulo 4 (requisitos de etiquetado), (excepto lo establecidos en los incisos 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.4 relativos al nombre, denominación o razón social y domicilio del productor o responsable de la fabricación, y al importador.
XIV.	NOM-116-SCFI-1997. Industria automotriz-Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel-Información Comercial.	Capítulo 4 (Especificaciones de información).
XV.	NOM-128-SCFI-1998. Información Comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Aguacate.	Capítulo 5 (Etiquetado).
XVI.	NOM-129-SCFI-1998. Información Comercial-Etiquetado de productos agrícolas-Mango.	Capítulo 5 (Etiquetado).

Nota: Los datos a que se refiere este Anexo deben presentarse en idioma español; en caso contrario, se considerará incumplimiento sancionable en los términos de la Ley Aduanera.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 27 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA.

CAPITULO 01.	
Animales vivos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)
0101.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0101.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0102.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.91.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0103.92.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0104.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.11.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.94.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.94.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0105.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0106.19.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.39.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.39.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0106.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
CAPITULO 02.	
Carne y despojos comestibles:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0201.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0201.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0201.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0202.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0202.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0202.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0203.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.22.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.42.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.43.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0204.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0205.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.80.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0206.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.13.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.14.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.25.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.26.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.26.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.26.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.27.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.34.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.35.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.36.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0207.36.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0208.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0209.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0209.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0210.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 03. Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0301.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.92.01 *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.94.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.95.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0301.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.34.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.35.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.36.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.63.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.64.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0302.65.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.66.01 *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.67.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.68.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.69.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.69.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.69.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0302.70.01 **	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.43.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.44.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.45.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.46.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.71.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.72.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.73.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.74.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.75.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.76.01 *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.77.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.78.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.79.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.79.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0303.80.01 **	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.29.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0304.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0304.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.20.01 **	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.49.99 (*) (**) (***)	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.51.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.59.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.59.99 *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.62.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.63.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0305.69.99 *	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.23.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0306.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.41.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0307.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

* Excepto angulas. (Art. 2-A fracc. I inciso b, numeral 3 del LIVA)

* * Excepto caviar. (Art. 2-A fracc. I inciso b, numeral 3 del LIVA)

* * * Excepto Salmón ahumado (Art. 2-A fracc. I inciso b, numeral 3 del LIVA)

CAPITULO 04. Leche y productos lácteos; huevos de ave, miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0401.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.21.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0402.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0403.10.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0403.90.99 **	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0404.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0404.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0404.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0405.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0406.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0407.00.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

0407.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.11.01 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.19.99 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.91.01 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.91.99 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.99.01 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.99.02 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0408.99.99 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0409.00.01 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0410.00.01 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0410.00.99 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Excepto el yogur para beber

** Excepto productos lácteos fermentados para beber.

*** Excepto para uso industrial.

CAPITULO 05. Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0504.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0508.00.99 ***	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.91.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.91.99 **	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0511.99.99 +	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente los quistes de artemia, poliquetos y krill para acuicultura.

** Únicamente la artemia adulta.

*** Únicamente jibion (huesos de jibia).

+ Únicamente las destinadas a la alimentación.

CAPITULO 06. Plantas vivas y productos de la floricultura:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0601.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0601.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.09	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0601.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.10	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.11	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.12	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.13	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0602.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.11.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.12.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0603.13.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.14.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.14.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.03*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.04*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.05*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.06*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.07*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.08*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.19.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0603.90.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.10.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.10.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.91.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.91.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.91.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.99.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.99.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0604.99.99*	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

* Aquellos productos que estén blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma, están sujetas al pago de IVA.

CAPITULO 07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0701.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0701.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0702.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0702.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0703.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0704.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0705.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0705.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0705.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0705.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0706.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0706.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0707.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0708.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0708.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0708.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.60.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0709.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.80.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0710.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0711.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0712.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0712.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.33.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.33.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.33.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.33.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0713.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0714.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 08.**Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías:**

Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0801.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0801.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0802.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0802.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0803.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.50.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0804.50.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.50.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0805.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0806.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0806.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0807.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0808.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0808.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0808.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0809.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0810.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0811.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0811.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0811.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0812.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0812.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0812.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0812.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0813.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0814.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
(*) (*)	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Unicamente no industrializados

** Unicamente los destinados a la alimentación

CAPITULO 09. Café, té, yerba mate y especias:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
0901.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0901.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0901.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0901.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0901.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0901.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0901.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
0902.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0902.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0902.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0902.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0903.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0904.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0905.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0906.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0906.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0906.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0907.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0908.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

0909.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0909.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
0910.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 10. Cereales:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1001.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1001.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1002.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1003.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1003.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1003.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1004.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1004.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1005.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1006.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1007.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1007.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1008.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 11. Productos de molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1101.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1102.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1103.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1104.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1105.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1105.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1106.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1108.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1109.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 12.	
Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1201.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1201.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1201.00.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1202.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1202.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1202.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1203.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1204.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1205.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1205.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1206.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1206.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1207.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1208.10.01 **	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1208.90.01 **	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1208.90.02 **	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1208.90.99 **	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1209.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.22.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.23.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.25.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

1209.29.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.07	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.08	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.09	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.10	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.11	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.12	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.13	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.14	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1209.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1210.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1210.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1211.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
(*) (**)	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1212.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1212.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

1212.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1213.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
(*) (**)	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1214.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1214.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1214.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente no industrializados. (Art. 3 Reglamento LIVA)

** Únicamente los destinados a la alimentación

1404.90.02*	Art. 2-A, fracc. I inciso d)
1404.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1404.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1404.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1404.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente los no industrializados. (Art. 3 Reglamento LIVA)

CAPITULO 13. (*) (**) (***) Gomas resinas y demás jugos y extractos vegetales:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1301.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1301.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1301.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1301.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1302.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.32.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.39.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.39.03	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1302.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente no industrializados

** Únicamente los destinados a la alimentación

*** Excepto aditivos.

CAPITULO 14. * Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1401.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1401.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1404.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 15. * Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1501.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1502.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1503.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1503.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1504.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1506.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1507.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1507.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1508.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1508.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1509.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1510.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1511.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1511.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1512.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1513.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

1513.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1513.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1513.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1514.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1515.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1516.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1516.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1517.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1518.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Unicamente las destinadas a la alimentación

CAPITULO 16. Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1601.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1601.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.42.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

1602.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.50.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1602.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1603.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1603.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.13.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.14.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.15.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.16.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.16.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1604.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1605.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 17. Azúcares y artículos de confitería:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1701.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.11.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.11.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.12.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.12.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

1701.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1701.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.60.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.60.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1702.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1703.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1703.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1703.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1704.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1704.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 18.	
Cacao y sus preparaciones:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1801.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a) Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1802.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
1803.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1803.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1804.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1805.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1806.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 19.	
Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
1901.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1901.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1902.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1903.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1904.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.32.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
1905.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 20.	
Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2001.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2001.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2001.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2001.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

2001.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2002.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2002.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2003.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2003.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2003.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2004.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2005.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2006.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2007.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

2008.30.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.70.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2008.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 21. *	
Preparaciones alimenticias diversas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2101.11.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.11.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.11.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2101.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2102.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2103.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2104.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2104.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2105.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

2106.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2106.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Se entiende por productos destinados a la alimentación, aquellos que, sin requerir transformación o industrialización adicional, se ingieren como tales por humanos o animales para su alimentación, aunque al prepararse por el consumidor final se cuezan o combinen con otros productos destinados a la alimentación.

CAPITULO 22.	
Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2201.90.01*	Art. 2-A, fracc. I inciso c)
2201.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso c)
2209.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

- Siempre que su presentación sea en envases con capacidad igual o mayor a diez litros.

CAPITULO 23.	
Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2301.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2301.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2301.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2302.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2303.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2304.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2305.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

2306.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2306.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2307.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2308.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2308.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.10	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.11	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
2309.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 24.	
Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
2401.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 25.	
Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
2501.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 28. *	
Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
Todas	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

* Unicamente las destinadas para usarse como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, funguicidas y abonos, en la agricultura o ganadería.

CAPITULO 29. (*) (**)	
Productos químicos orgánicos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
Todas	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
Todas	Art. 2-A, fracc. I inciso b) Art. 7 Reglamento LIVA.

* Unicamente las destinadas para usarse como fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, funguicidas y abonos, en la agricultura o ganadería.

* * Unicamente aquellas preparaciones farmacéuticas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, antígenos y vacunas que puedan ser ingeridos, inyectados, inhalados o aplicados, directamente por el usuario, sin que se requiera mezclar con otras sustancias o productos o sujetarse a un proceso industrial de transformación.

CAPITULO 30.	
Productos farmacéuticos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
3001.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3001.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3001.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3001.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.10	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

3002.10.11	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.12	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.13	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.14	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.15	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.16	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.17	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.18	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.19	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.20	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.10.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.08	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.09	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3002.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.31.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.31.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.39.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.39.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.39.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.40.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.40.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3003.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

3004.90.44	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.45	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.46	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.47	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.48	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.49	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.50	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3004.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3006.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

CAPITULO 31. Abonos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
3101.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3102.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3103.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3103.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3103.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3104.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.60.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3105.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

CAPITULO 33. * Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
3301.12.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.13.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.13.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.19.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.24.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.25.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.07	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.29.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3301.90.99	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3302.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso b)
3302.10.02	Art. 2-A, fracc. I inciso b)

* Únicamente los destinados a la alimentación.

CAPITULO 38. * Productos diversos de las industrias químicas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
3808.50.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

3808.91.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.91.03	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.91.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.92.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.92.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.93.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.93.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.93.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.94.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.99.01	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.99.02	Art. 2-A, fracc. I inciso f)
3808.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso f)

* Únicamente los destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.

CAPITULO 40. *	
Caucho y sus manufacturas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
4011.61.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
4011.61.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

* Únicamente para tractores agrícolas.

CAPITULO 41.	
Piel (excepto la peletería) y cueros:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
4101.20.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.20.02	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.50.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.50.02	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.50.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.90.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.90.02	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4101.90.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4102.10.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4102.21.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4102.29.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.20.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.20.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.30.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.90.01	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.90.03	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)
4103.90.99	Art. 2-A, fracc. I, inciso a)

CAPITULO 44.	
Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
4401.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.41.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.49.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.49.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.49.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.91.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.92.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
4403.99.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 45.	
Corcho y sus manufacturas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
4501.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 49.	
Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
4901.10.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.10.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.91.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.91.02	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.91.03	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.91.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.99.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.99.02	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.99.03	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.99.04	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.99.05	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.99.06	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4901.99.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4902.10.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4902.10.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4902.90.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4902.90.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4903.00.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4903.00.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4904.00.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.

4905.91.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4905.91.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
4907.00.01	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. VI.
4907.00.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. V
4911.99.02	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. V

CAPITULO 52. Algodón:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
5201.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
5201.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso a)
5201.00.99	Art. 2-A, fracc. I inciso a)

CAPITULO 53. Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
5305.00.05*	Art. 2-A, fracc. I inciso d)
5305.00.06* *	Art. 2-A, fracc. I inciso d)

* Únicamente el henequén, ixtle y lechuguilla.

** Únicamente la palma.

CAPITULO 71. * Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
7108.11.01	Art. 25 fracc. VII
7108.12.01	Art. 25 fracc. VII

* Con un contenido mínimo de oro del 80%.

CAPITULO 84. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
8413.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8413.70.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8413.81.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8414.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

8424.81.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.04	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.05	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.06	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8424.81.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.21.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.29.01* *	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.29.99 * * *	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.30.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.80.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8432.80.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.20.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.40.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.40.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.51.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.52.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.53.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.04	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8433.59.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8436.80.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8467.81.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

* Únicamente máquinas, aparatos y artefactos para uso agrícola.

** Excepto escarificadores y niveladoras.

*** Únicamente desyerbadoras o cultivadoras.

CAPITULO 85. * Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos:	
Fracción arancelaria *	Fundamento Jurídico L I V A
8523.29.10	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
8523.29.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
8523.40.02	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.
8523.40.99	Art. 2-A, f. I inciso i) y 9 f. III.

* Únicamente aquellos cuyo contenido sea el de libros, diccionarios, enciclopedias o directorios; presentados en uno o varios discos.

CAPITULO 87. Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
8701.10.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.03	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.04	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.05	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8701.90.06	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
*	Los demás vehículos para el transporte de personas, que cuenten con la autorización en franquicia, emitida por la SRE. (Artículo 25, fracción VIII de LIVA y el Art. 62, fracción I de la Ley Aduanera)
8703. *	Art. 25, fracc. VIII de la LIVA y Art. 62, fracc. I de la Ley Aduanera.
8704. *	Art. 25, fracc. VIII de la LIVA y Art. 62, fracc. I de la Ley Aduanera.

*Los vehículos que cuenten con autorización de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones de carácter general para la importación de vehículos en franquicia" publicado en el DOF el 29 de agosto de 2007.

CAPITULO 88. * Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
8802.20.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.20.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.30.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.30.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.30.99	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8802.40.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

* Unicamente los aviones destinados a la fumigación agrícola.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

CAPITULO 89. Barcos y demás artefactos flotantes:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
8902.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso e)
8902.00.02	Art. 2-A, fracc. I inciso e)

CAPITULO 94. * Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
9406.00.01	Art. 2-A, fracc. I inciso g)

* Unicamente invernaderos hidropónicos integrados con los equipos para producir temperatura, humedad y/o riego.

CAPITULO 97. * Objetos de arte o colección y antigüedades:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
9701.10.01	Art. 25, fracc. V y VI
9701.90.99	Art. 25, fracc. V y VI
9702.00.01	Art. 25, fracc. V y VI
9703.00.01	Art. 25, fracc. V y VI

* Las obras de arte que por su calidad y valor cultural sean reconocidas como tales por las instituciones competentes, siempre que:

- Se destinen a exhibición pública en forma permanente.
- Que sean realizadas por su autor.

CAPITULO 98. Operaciones especiales:	
Fracción arancelaria	Fundamento Jurídico L I V A
9804.00.01	Art. 25, fracc. II
9804.00.99	Art. 25, fracc. II

**ANEXO 28 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Fracciones arancelarias sensibles aplicables a la regla 3.8.1.

Las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la TIGIE, que a continuación se indican, exclusivamente cuando se destinen a elaborar bienes del sector de la confección que se clasifiquen en los capítulos 61 a 63 y en la subpartida 9404.90 de la citada tarifa:

a) Fracciones de telas

5208.12.01	5211.32.01	5408.32.99
5208.29.99	5211.39.99	5408.33.99
5208.31.01	5211.42.01	5512.11.01
5208.32.01	5211.42.99	5512.19.99
5208.33.01	5211.49.01	5513.11.01
5208.39.01	5211.59.99	5513.12.01
5208.41.01	5309.29.99	5513.13.01
5208.42.01	5407.10.01	5513.19.01
5208.49.01	5407.10.99	5513.21.01
5208.52.01	5407.20.01	5513.23.01
5208.59.01	5407.20.99	5513.23.99
5208.59.99	5407.41.01	5513.29.01
5209.12.01	5407.42.01	5513.31.01
5209.22.01	5407.43.99	5513.39.02
5209.29.99	5407.44.01	5513.39.99
5209.31.01	5407.51.01	5513.41.01
5209.32.01	5407.52.01	5513.49.02
5209.39.01	5407.53.99	5513.49.99
5209.39.99	5407.54.01	5514.11.01
5209.41.01	5407.61.01	5514.12.01
5209.42.01	5407.61.02	5514.19.99
5209.42.99	5407.61.99	5514.21.01
5209.43.01	5407.71.01	5514.22.01
5209.51.01	5407.72.01	5514.23.01
5209.59.99	5407.73.99	5514.30.04
5210.21.01	5407.74.01	5514.41.01
5210.29.99	5407.81.01	5514.49.01
5210.31.01	5407.82.01	5515.11.01
5210.32.01	5407.82.99	5515.12.01
5210.39.01	5407.83.01	5515.13.01
5210.39.99	5407.84.01	5515.19.99
5210.41.01	5407.92.06	5515.99.99
5210.49.99	5407.92.99	5516.12.01
5210.59.01	5407.93.99	5516.14.01
5210.59.99	5407.94.99	5516.22.01
5211.20.01	5408.22.99	5516.23.01
5211.31.01	5408.24.99	5516.42.01

b) Fracciones de productos confeccionados

6101.30.99	6115.21.01	6207.99.02
6102.30.99	6115.30.01	6208.22.01
6103.42.99	6115.96.01	6208.91.01
6103.43.99	6116.92.01	6208.92.99
6104.33.99	6117.10.99	6208.99.99
6104.42.01	6117.90.01	6210.10.01
6104.43.99	6201.12.99	6210.30.01
6104.44.99	6201.13.99	6211.12.01
6104.53.99	6201.92.99	6211.20.99
6104.62.99	6201.93.99	6211.32.99
6104.63.99	6202.13.99	6211.33.99
6105.10.01	6203.23.01	6211.42.99
6105.10.99	6203.33.99	6211.43.99
6105.20.01	6203.41.01	6212.10.01
6106.10.99	6203.42.99	6212.20.01
6106.20.99	6203.43.99	6212.90.01
6107.11.01	6203.49.01	6212.90.99
6108.22.01	6204.31.01	6216.00.01
6108.31.01	6204.33.99	6217.10.01
6108.32.01	6204.43.99	6217.90.01
6109.10.01	6204.44.99	6301.30.01
6109.90.01	6204.52.01	6302.53.01
6109.90.99	6204.53.99	6302.91.01
6110.11.01	6204.62.01	6304.93.01
6110.20.01	6204.62.99	6305.33.01
6110.20.99	6204.63.99	6305.39.99
6110.30.99	6205.20.99	6307.10.01
6110.90.99	6205.30.99	6307.20.01
6112.31.01	6206.30.01	6307.90.01
6112.41.01	6206.40.99	6307.90.99
6112.49.01	6206.90.99	6309.00.01
6114.30.99	6207.11.01	6310.90.99
6115.10.01	6207.91.01	

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO 29 RELACION DE AUTORIZACIONES PREVISTAS EN LAS REGLAS
DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010.**

	TIPO DE AUTORIZACION	AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PRESENTA	DOCUMENTO PARA SOLICITARLA	REGLA
1.	Para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos.	ACCG.	Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos, que forma parte del Apartado A del Anexo 1.	1.3.5.
2.	Para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.	ALJ que corresponda a su domicilio fiscal o ante la ACNCEA, o ACNI.	Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	1.3.6.
3.	Para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.	ALJ que corresponda a su domicilio fiscal o ante la ACNCEA, o ACNI.	Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	1.3.7.
4.	Para mandatario de agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente y su prórroga.	ACRA o AGA a esta última a través del servicio de mensajería.	Escrito libre.	1.4.1., fracción I.
5.	Ratificación de mandatarios de agentes aduanales que obtuvieron su patente por sustitución.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.2.
6.	Para que los agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente, puedan actuar en una aduana adicional a la de su adscripción.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.5., primer párrafo.
7.	Para microfilmear o grabar en medios magnéticos y resguardar los pedimentos tramitados y los documentos que forman el archivo a que se refieren los artículos 162, fracción VII y 169, último párrafo de la Ley Aduanera y su prórroga.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.7.

8.	Para cambiar de aduana de adscripción de los agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente, siempre que cuenten con dos años de ejercicio ininterrumpido en su aduana de adscripción a la fecha de presentación de la solicitud y concluyan con el trámite de los despachos iniciados.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.9.
9.	Para proponer agente aduanal sustituto de los agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente o aquellos que hubieran solicitado autorización para suspender voluntariamente sus actividades.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.10., fracción I.
10.	Para agentes aduanales que no estén sujetos a procedimiento de suspensión, cancelación o extinción de su patente o aquellos que estén interesados en obtener el retiro voluntario de su patente, a efecto de que dicha patente le sea otorgada a la persona autorizada como su agente aduanal sustituto.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.11., segundo párrafo.
11.	Para agente aduanal sustituto que solicite la expedición de patente, en la aduana de adscripción, y en las aduanas adicionales que le hubieran sido autorizadas al agente aduanal que solicita sustituir.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.11., quinto párrafo.
12.	Para la designación de apoderados aduanales.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.15., primer párrafo.
13.	Para la designación de apoderados de almacén, para que únicamente realicen la extracción de mercancías que se encuentren en depósito fiscal.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.15., último párrafo.
14.	Para apoderado aduanal. Para nueva solicitud de autorización de apoderado aduanal, derivado de la revocación de la autorización.	ACRA.	Escrito libre.	1.4.16. en relación con las reglas 1.4.15. y 3.8.3., fracción XXI.

15.	Para la apertura de cuentas aduaneras	AGJ.	Escrito libre.	1.6.25.
16.	Para fabricar o importar candados oficiales.	ACNCEA o ACNI.	Escrito libre.	1.7.3.
17.	Para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos.	ACRA.	Escrito libre.	1.8.1.
18.	Para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, tratándose de los almacenes generales de depósito y de las empresas de mensajería y paquetería, sin utilizar los servicios de las asociaciones.	ACRA.	Escrito libre.	1.8.1., quinto párrafo.
19.	Para prestar el servicio de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.	ACRA.	Escrito libre.	1.9.6.
20.	Para que a quienes se les hubiera notificado el abandono mercancías en depósito ante la aduana, las importen en definitiva, aun cuando hubiera transcurrido el plazo para retirarlas.	Aduana de que se trate dando aviso a la ACCG.	Escrito libre.	2.2.5
21.	Para la donación de las mercancías que hubieran pasado a propiedad del Fisco Federal de conformidad con el artículo 145 de la Ley.	Aduana de que se trate, con visto bueno de la ACCG.	Escrito libre.	2.2.6., fracción II, inciso a).
22.	Para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en inmuebles de los cuales tengan el uso o goce y que colinden con un recinto fiscal.	ACRA.	Escrito libre.	2.3.1., tercer párrafo.
23.	Para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías dentro de los recintos fiscales y su prórroga.	ACRA.	Escrito libre.	2.3.3., primer párrafo.
24.	Habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración.	ACRA. Cuando la solicitante sea una Administración Portuaria Integral, se requerirá visto bueno de la ACPA y de la ACOA.	Escrito libre.	2.3.6.

25.	Para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado, de mercancías que por su naturaleza o volumen no puedan despacharse, para su importación o exportación, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 10 de la Ley, su modificación o su prórroga.	ACRA.	Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	2.4.1.
26.	Para efectuar dentro de la circunscripción territorial de las Aduanas de tráfico marítimo, el despacho de las embarcaciones o artefactos navales, así como de la mercancía que transporten, cuando por la dimensión, calado o características del medio de transporte no pueda ingresar al puerto y las mercancías por su naturaleza o volumen no puedan presentarse ante la aduana que corresponda para su despacho.	Aduana correspondiente.	Escrito libre	2.4.3.
27.	Para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos para su importación o exportación, su modificación o su prórroga.	ACRA.	Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	2.4.4.
28.	Para obtener el CAAT.	ACRA.	Registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista conforme a la regla 2.4.6., que forma parte del apartado A del Anexo 1.	2.4.6.
29.	Para el despacho de animales vivos, mercancías a granel de una misma especie, láminas y tubos metálicos y alambre en rollo, que se realicen por aduanas de tráfico marítimo, con la presentación de la copia simple del pedimento.	Aduana de que se trate.	Escrito libre.	3.1.14., segundo párrafo, fracción II.
30.	Para dictaminador aduanero.	ACRA.	Escrito libre.	3.1.21.
31.	Para importadores o exportadores interesados en obtener o renovar su registro para la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, peligrosas o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas.	ACRA.	Solicitud para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley.	3.1.22.
32.	Para que se autorice a la aerolínea y se exceptúe a los pasajeros internacionales en tránsito con destino final en el territorio nacional o en el extranjero, de la revisión en el primer punto de entrada, para que ésta se lleve a cabo en el aeropuerto de destino en el territorio nacional.	ACOA.	Lineamientos que se localizan en la página electrónica www.aduanas.gob.mx .	3.2.4., tercer párrafo.

33.	Para importar el menaje de casa de estudiantes e investigadores nacionales que retornen al país después de residir en el extranjero por lo menos un año.	ACNCEA o ALJ.	Escrito libre.	3.3.2.
34.	Para la importación de mercancía donada sin el pago de los impuestos al comercio exterior en términos del artículo 61, fracción IX de la Ley. Para prorrogar la autorización, así como para modificar o adicionar los datos proporcionados para obtenerla.	ACRA.	Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	3.3.4.
35.	Inscripción en el Registro de Donatarias, tratándose de mercancía donada que se introduzca por las aduanas ubicadas en la franja fronteriza del territorio nacional, para permanecer de manera definitiva en ella y su prórroga.	Aduana por la que se realizarán las operaciones.	Escrito libre.	3.3.4., fracción II.
36.	Para la importación definitiva de vehículos especiales o adaptados de manera permanente a las necesidades de las personas con discapacidad en términos del artículo 61, fracción XV y último párrafo de la Ley.	ALJ que corresponda a su domicilio fiscal o ACNCEA.	Escrito libre.	3.3.7.
37.	Para la donación de los desperdicios, maquinaria y equipos obsoletos de empresas con Programa IMMEX, de conformidad con los artículos 61, fracción XVI de la Ley y 159 del Reglamento, debiendo anexar la autorización al pedimento de importación definitiva.	ACNCEA o ALJ o la ACNI.	Escrito libre.	3.3.8., fracción I, último párrafo.
38.	Para donar al Fisco Federal mercancías que se encuentren en el extranjero, con el propósito de que sean destinadas a la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, incluso a sus Organos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, o demás personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, en términos del artículo 61, fracción XVII y último párrafo de la Ley.	ACNCEA.	Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera y su Anexo 1, que forma parte del apartado A del Anexo 1 o en la página electrónica www.sat.gob.mx .	3.3.9.
39.	Para la importación en franquicia de un vehículo propiedad de los funcionarios y empleados del servicio exterior mexicano que concluyan el desempeño de su comisión oficial, independientemente de que haya sido usado durante su residencia en el extranjero o se trate de un vehículo nuevo, en términos del artículo 62, fracción I, segundo párrafo de la Ley.	ACNI.	Escrito libre.	3.3.12., fracción I.

40.	Para la importación por parte de las instituciones y autoridades encargadas de preservar la Seguridad Nacional a que se refiere la Ley de Seguridad Nacional de las mercancías necesarias para llevar a cabo las acciones destinadas a la seguridad nacional dentro del marco de sus respectivas atribuciones, para efectos del artículo 36, primer párrafo de la Ley.	ACNCEA o ACNI.	Declaración de mercancías que serán importadas con fines de Seguridad Nacional, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	3.3.14.
41.	Para enviar de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional o viceversa, mercancía nacional o nacionalizada consistente en material de empaque o embalaje, maquinaria, equipo, refacciones, partes o componentes dañados o defectuosos que formen parte de equipos completos, para su reparación, destrucción o sustitución.	ACNI.	Escrito libre.	3.4.8.
42.	Para actuar como asociación garantizadora y expedidora del Cuaderno ATA en México, así como para actuar como asociaciones expedidoras.	AGJ	Escrito libre.	3.6.1.
43.	Para la sustitución del embargo precautorio de las mercancías por cualquiera de las formas de garantía que establece el artículo 141 del Código, para los efectos del artículo 154 de la Ley.	Autoridad aduanera que embargó la mercancía.	Escrito libre.	3.7.14.
44.	Inscripción en el registro de empresas certificadas y su renovación.	ACRA.	Escrito libre.	3.8.1.
45.	Para efectuar el traslado de mercancías en tránsito interno a la importación o exportación, transportadas por empresas de mensajería y paquetería, sin que estén obligadas a cumplir con lo previsto en el artículo 127, fracción V de la Ley.	ACRA.	Escrito libre.	3.8.3., fracción XII, inciso b).
46.	Para apoderados aduanales.	ACRA.	Escrito libre.	3.8.3., fracción XXI.
47.	Para prorrogar por única vez hasta por 60 días naturales los plazos de 6 y 12 meses, para efectuar la transferencia de mercancías a la controladora de empresas.	ACNI.	Escrito libre.	3.8.4., fracción XII, último párrafo.

48.	Por única vez, un plazo adicional de hasta de doce meses al plazo de dieciocho meses que se establece en el artículo 108, fracción I de la Ley, tratándose de la importación temporal de materias primas, partes y componentes que se vayan a retornar en su totalidad al extranjero en términos del artículo 108, fracción I, inciso b) de la Ley.	ACNCEA o ALJ que corresponda a su domicilio fiscal o ACNI.	Escrito libre.	3.8.4., fracción XXII, inciso c).
49.	Para que las empresas con Programa IMMEX y empresas residentes en México, que pertenezcan a un mismo grupo, soliciten la autorización de uno o varios apoderados aduanales comunes.	ACRA	Escrito libre.	3.8.4., fracción XXIII.
50.	Para la importación temporal de maquinaria y aparatos necesarios para cumplir un contrato derivado de licitaciones o concursos, que realicen los residentes en el extranjero, por el plazo de vigencia del contrato respectivo.	ACNI.	Escrito libre.	4.2.2., fracción III.
51.	Para la importación temporal de las muestras destinadas a análisis y pruebas de laboratorio para verificar el cumplimiento de normas de carácter internacional.	ACRA.	Escrito libre.	4.2.3.
52.	Para prorrogar los plazos previstos en el artículo 106, fracción III, incisos c) y e) de la Ley.	ACNI.	Escrito libre.	4.2.8., fracciones IV, penúltimo párrafo y VI.
53.	Para que las personas residentes en el extranjero que deban cumplir contratos derivados de licitaciones públicas internacionales realizadas al amparo de los tratados de libre comercio celebrados por México, importen temporalmente por el plazo de vigencia del contrato respectivo, los vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos que los hagan adecuados para realizar funciones distintas de las de transporte de personas o mercancías propiamente dicho y que se encuentren comprendidos en las fracciones arancelarias 8705.20.01, 8705.20.99 y 8705.90.99 de la TIGIE.	ACNI.	Solicitud para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 4.2.10., que forma parte del apartado A del Anexo 1.	4.2.10., fracción I, segundo párrafo.

54.	Para importar temporalmente las embarcaciones especiales y los artefactos navales, como las denominadas plataformas de perforación y explotación, flotantes, semisumergibles o sumergibles, así como aquellas embarcaciones diseñadas especialmente para realizar trabajos o servicios de explotación, exploración, tendido de tubería e investigación, clasificadas en el Capítulo 89 de la TIGIE, sin que se requiera presentar pedimento de importación temporal, ni utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal.	Aduana de entrada o la que corresponda según la circunscripción en donde se encuentren ubicadas las mercancías.	Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (español e inglés), que forma parte del apartado A del Anexo 1.	4.2.12., segundo párrafo.
55.	Para importar temporalmente las mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de los bienes importados temporalmente, de conformidad con los artículos 106, antepenúltimo párrafo de la Ley y 146 del Reglamento.	Aduana de entrada de las mercancías.	Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	4.2.13., segundo párrafo.
56.	Para importaciones temporales por las que no sea necesario utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal y que no exista una forma oficial específica.	Aduana que corresponda.	Solicitud de autorización de importación temporal, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	4.2.16.
57.	Para cambiar de régimen las mercancías importadas temporalmente que hubiesen sufrido algún daño en el país. Lo dispuesto en la regla 4.2.17., no será aplicable tratándose de vehículos que fueron importados al amparo del artículo 106, fracciones II, inciso e) y IV, inciso a) de la Ley.	ACNCEA o ALJ, según corresponda a la circunscripción territorial del lugar donde se encuentren las mercancías, o ACNI.	Escrito libre.	4.2.17, fracción I.
58.	Para que las mercancías importadas temporalmente que hubiesen sufrido algún daño en el país, puedan considerarse como retornadas al extranjero, con su destrucción. Lo dispuesto en la regla 4.2.18., no será aplicable tratándose de vehículos que fueron importados al amparo del artículo 106, fracciones II, inciso e) y IV, inciso a) de la Ley.	ACNCEA o ALJ, según corresponda a la circunscripción territorial del lugar donde se encuentren las mercancías, o ACNI.	Escrito libre.	4.2.18., fracción I.
59.	Para que las empresas con Programa IMMEX que cuenten con maquinaria de su propiedad importada temporalmente conforme al artículo 108, fracción III de la Ley, en los términos del programa autorizado por la SE, puedan enajenar dicha maquinaria a personas morales residentes en México que perciban más del 90% de sus ingresos por arrendamiento.	ACNCEA o ALJ o ACNI.	Escrito libre.	4.3.5., fracción I, inciso e).

60.	Para otorgar a las empresas con Programa IMMEX, por única vez un plazo adicional de 180 días naturales para retornar al extranjero o efectuar el cambio de régimen de las mercancías importadas temporalmente.	ACNCEA o ALJ que corresponda al domicilio fiscal de la empresa, o ACNI.	Escrito libre.	4.3.10.
61.	Para otorgar a las empresas con Programa IMMEX, que con motivo de una fusión o escisión de sociedades, desaparezcan o se extingan, la prórroga por única vez hasta por 60 días naturales del plazo de 12 meses, para efectuar la transferencia de las mercancías importadas temporalmente al amparo de sus respectivos programas.	ACNCEA o ACNI.	Escrito libre.	4.3.11., tercer párrafo, fracción II, segundo párrafo.
62.	Para que las empresas de la industria de autopartes, que se encuentren ubicadas en la franja o región fronteriza y que enajenen partes y componentes a las empresas de la industria terminal automotriz o manufacturera de vehículos de autotransporte ubicadas en el resto del territorio nacional, conforme a la regla 4.3.15., puedan efectuar el traslado de dichas partes y componentes al resto del país.	ACNCEA o ALJ o ACNI.	Escrito libre.	4.3.16., fracción I, inciso a).
63.	Para otorgar un plazo mayor a los establecidos por el artículo 116 de la Ley, para retornar las mercancías señaladas en dicho artículo.	ACNCEA o ALJ o ACNI.	Escrito libre.	4.4.3.
64.	Para incluir en el Anexo 13 de las RCGMCE vigentes, alguna otra bodega o un nuevo almacén general de depósito, en términos de los artículos 119 de la Ley y 19, fracción V de la LIEPS.	ACRA.	Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 4.5.2., que forma parte del apartado A del Anexo 1.	4.5.2., primer párrafo.
65.	Para retornar al extranjero las mercancías a que se refiere el artículo 120, fracción III de la Ley.	AGA.	Escrito libre.	4.5.12.
66.	Para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, en términos del artículo 121, fracción I de la Ley y su prórroga.	ACRA.	Autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, conforme al artículo 121, fracción I de la Ley Aduanera, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	4.5.14., primer párrafo, fracción I.

67.	Para un inmueble que tenga como finalidad almacenar las mercancías para exposición y venta en los locales previamente autorizados, a las personas morales que cuenten con la autorización a que se refiere la regla 4.5.14., primer párrafo.	ACRA.	Autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, conforme al artículo 121, fracción I de la ley Aduanera, que forma parte del apartado A del anexo 1.	4.5.14., fracción III.
68.	Para que los locales autorizados como depósito fiscal para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales, puedan vender dichas mercancías a las misiones diplomáticas y consulares acreditadas ante el Gobierno Mexicano, así como a las oficinas de los organismos internacionales representadas o con sede en territorio nacional (autorización en franquicia diplomática de bienes de consumo).	ACNI.	Escrito libre.	4.5.15.
69.	Autorización temporal para el establecimiento de depósitos fiscales para locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías, su modificación o su prórroga.	ACRA.	Autorización de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías, en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley Aduanera, que forma parte del apartado A del Anexo 1.	4.5.24., primero y segundo párrafos.
70.	Para el establecimiento de depósito fiscal de empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte en términos del artículo 121, fracción IV de la Ley y su prórroga.	ACRA.	Escrito libre.	4.5.25., primero y segundo párrafos.
71.	Para depósito ante la aduana de mercancía en tránsito interno o internacional, o para someterla a cualquiera de los regímenes aduaneros a que se refiere el artículo 90 de la Ley.	Aduana de Monterrey; Aduana de Nogales; Aduana de Guaymas; Aduana de Ciudad Hidalgo y Aduana de Progreso.	Escrito libre.	4.6.1.
72.	Para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, en términos del artículo 135-A de la Ley.	ACRA.	Escrito libre.	4.8.1., primer párrafo.

Atentamente

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONVOCATORIA al Concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE VISITADORES JUDICIALES "B".

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, 88, 98, 99, 105, 112, 113, 114, 116 y 117, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en los Acuerdos Generales 7/2008 y 79/2008, del propio Pleno, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERA. TIPO DE CONCURSO, CATEGORIA Y NUMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será de oposición, para cubrir cuatro plazas de Visitadores Judiciales "B", de acuerdo a la forma establecida en el artículo SEPTIMO transitorio (antes OCTAVO transitorio) del Acuerdo General 7/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y otras cuatro plazas más para incorporarlas a la plantilla de Visitadores Judiciales "B" en el momento en que las necesidades del servicio así lo requieran.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En este Concurso de Oposición para la Designación de hasta ocho Visitadores Judiciales "B", sólo podrán intervenir los funcionarios del Poder Judicial de la Federación, cuyos cargos se encuentren comprendidos en las fracciones III a IX del artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los Secretarios Técnicos "A" y "AA" del Consejo de la Judicatura Federal, que a la fecha del último período de inscripción reúnan los requisitos y perfil siguientes: ser mayor de treinta y cinco años, gozar de buena reputación, no tener condena por delito con pena privativa de libertad mayor de un año, contar con título de licenciado en derecho legalmente expedido y práctica profesional de cuando menos diez años, cinco de ellos en cualquiera de las categorías a que se refieren las fracciones antes mencionadas, tener conocimiento sobre los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que se llevan a cabo en juzgados de Distrito, tribunales de Circuito y Unidades de Notificadores Comunes a dichos órganos; y, disposición para viajar, en todo momento, a cualquier parte de la República Mexicana con motivo de la función.

TERCERA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION. Durante los días hábiles comprendidos del cinco al catorce de julio de dos mil diez, de las nueve a las quince y de las dieciséis a dieciocho horas, los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que deseen participar en el concurso, deberán hacer llegar a la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en Calle Sídor y Rovirosa número 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15960, en México, Distrito Federal, la solicitud de inscripción debidamente requisitada, la cual estará a su disposición en la página web <http://www.ijf.cjf.gob.mx>, acompañada de los documentos siguientes:

1. Escrito en el que manifieste el domicilio donde pueda ser ubicado y dirección personal de correo electrónico.
2. Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste encontrarse en pleno goce de sus derechos y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año.
3. Constancia expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo, de la Suprema Corte o del Tribunal Electoral, en la cual se manifieste que en el expediente personal obran en copia certificada los siguientes documentos: el acta de nacimiento, el título y cédula profesional; así como constancias de quejas o denuncias administrativas formuladas en su contra y el resultado de esos procedimientos, la de antigüedad y categorías de la carrera judicial desempeñadas en el Poder Judicial de la Federación; y, en su caso, la ponderación detallada de los estudios realizados a que hace referencia el artículo 5, penúltimo párrafo, del Acuerdo General 79/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para los Concursos de Oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B".

El envío de la documentación de referencia podrá realizarse por medio de un representante, a través de una empresa de mensajería debidamente acreditada o presentar la documentación personalmente en el domicilio indicado.

CUARTA. VERIFICACION DE LAS SOLICITUDES. El Instituto de la Judicatura Federal verificará que las solicitudes contengan los datos necesarios y que estén acompañadas de los documentos requeridos en los puntos 1 a 3 de la cláusula tercera de esta Convocatoria, así como los previstos en los incisos a) a d) del artículo 10 del Acuerdo General 79/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para los Concursos de Oposición para la designación de Visitadores Judiciales "B", sin los cuales las solicitudes serán rechazadas.

QUINTA. FORMA DE PUBLICACION DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS A CONCURSO. El Instituto de la Judicatura elaborará la lista de las personas que cumplan con los requisitos exigidos para participar en el concurso y la enviará a la Comisión de Disciplina, a más tardar el cuatro de agosto de dos mil diez. Una vez aprobada, será publicada, una sola vez, para efectos de notificación, en el Diario Oficial de la Federación y,

para mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el diario de circulación nacional que hubiese servido de medio de publicación de la convocatoria, así como en la página web del Instituto y en los estrados de la sede de dicho Instituto.

SEXTA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso, los aspirantes deberán presentarse en los lugares indicados, a más tardar a la hora de inicio indicada, e identificarse con alguno de los siguientes documentos, que deberán exhibir en original: cédula profesional, credencial vigente del Poder Judicial de la Federación, pasaporte o credencial para votar con fotografía. En caso de no hacerlo, no podrán participar.

SEPTIMA. PROHIBICION DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar, directa o indirectamente, gestión personal alguna ante los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal, del Comité o del Jurado que intervenga en el concurso o de la Visitaduría Judicial. Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante.

OCTAVA. CAUSAS DE DESCALIFICACION. Serán causas de descalificación de los participantes las señaladas en el artículo 50 del Acuerdo General 79/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que dice:

“Artículo 50. Son causas de descalificación del aspirante:

- I. No alcanzar la calificación académica mínima;*
- II. Infringir lo dispuesto por el artículo 9 de este acuerdo;*
- III. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;*
- IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso;*
- V. La separación del Poder Judicial de la Federación por cualquier causa y en cualquier etapa del concurso; y*
- VI. La impresión, en los documentos de los exámenes, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados que pueda servir para identificar al sustentante.*

La actualización de alguna de las causas señaladas en este mismo artículo traerá como consecuencia la descalificación del aspirante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante por la actualización de una causa, con excepción de la contenida en la fracción I de este artículo que operará de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.”

NOVENA. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMA DE EVALUACION Y DESIGNACION DE VENCEDORES. Se llevarán a cabo, conforme se establece en los artículos 14 a 49 del Acuerdo General 79/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases para los Concursos de Oposición para la designación de Visitadores Judiciales “B”.

Primera Etapa: Cuestionario.

El cuestionario escrito versará sobre conocimientos jurídicos vinculados a las actividades que realiza un Visitador Judicial “B” y a los problemas jurídicos con que se enfrenta. Para su elaboración deberá tomarse en cuenta la normatividad vigente en la materia de inspección judicial, del SISE (Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes), así como a las funciones jurisdiccionales y administrativas de los juzgados de Distrito, tribunales de Circuito y Unidades de Notificadores Comunes, objeto de revisión en una visita ordinaria. Antes del inicio del examen, a cada aspirante se le dará en sobre cerrado su clave de identificación personal, la cual será intransferible y sustituirá para efectos de los exámenes escritos, el nombre y los apellidos del sustentante.

Para el desarrollo de esta primera etapa, se formulará a los participantes un cuestionario por escrito integrado de cincuenta preguntas con el sistema de “opción múltiple” de hasta tres respuestas posibles a cada pregunta, quedando a cargo del propio Instituto la concentración de los cuestionarios referidos.

La evaluación de esta fase se llevará a cabo en los términos que señalan los artículos 16 a 22 del Acuerdo General 79/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

La lista con los nombres de los aspirantes a Visitador Judicial “B” que aprueben esta etapa, se publicará por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y se procurará que ello ocurra a más tardar el seis de septiembre de dos mil diez, que tendrá efectos de notificación para todos los participantes. Dicha lista se publicará también en los lugares a que se refiere el artículo 21 del Acuerdo General 79/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Cualquier persona, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, podrá presentar ante el Instituto de la Judicatura Federal escrito en el que de manera respetuosa, haga las observaciones u objeciones respecto de alguno o algunos de los candidatos de la lista y, en su caso, acompañe los documentos para corroborar sus afirmaciones. Los escritos y sus anexos se tratarán de manera confidencial. El Director General del Instituto de la Judicatura Federal dará cuenta a la Comisión de Disciplina

de los escritos antes referidos, para que se sometan en su oportunidad a la consideración del Pleno. Dichos escritos se tratarán y resolverán al tenor de lo dispuesto por el artículo 22 del Acuerdo General 79/2008 mencionado.

El resultado obtenido en esta etapa no contará para la calificación final, pero permitirá que del total de los participantes, únicamente continúen a la siguiente etapa las cuarenta personas que obtengan las más altas calificaciones aprobatorias.

Segunda Etapa: Caso Práctico y Examen Oral.

Caso Práctico.

Los aspirantes seleccionados deberán resolver un caso práctico. Para tal efecto, se les proporcionarán copias de diversos expedientes, libros de gobierno y documentos de un órgano jurisdiccional, con la finalidad de que redacten un acta de visita, asienten lo advertido en las actuaciones e instrumentos revisados y, en su caso, formulen las observaciones que consideren pertinentes relatar sobre posibles irregularidades o anomalías en el funcionamiento de un órgano, en sus aspectos administrativo y procesal, para contar con información precisa y clara, como la que sería requerida para la elaboración de un dictamen.

El Jurado será el encargado de la evaluación respectiva, y se seguirá el procedimiento previsto por los artículos del 27 al 33 del Acuerdo General 79/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El resultado del caso práctico, deberá notificarse a más tardar el veintisiete de septiembre de dos mil diez, y representará el cuarenta y cinco por ciento de la calificación en la evaluación final.

Examen Oral.

El examen será oral y público, constará de una sesión de preguntas e interpelaciones que realizará cada uno de los integrantes del Jurado a los participantes sobre los temas a que alude el artículo 34 del Acuerdo General 79/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El Director General del Instituto de la Judicatura Federal deberá comunicar a cada aspirante admitido, vía correo electrónico, el día, horario y lugar en que se practicará el examen correspondiente. Esta fecha también estará disponible para los participantes en la página de Internet del Instituto, con la clave o contraseña que les será proporcionada al efecto por éste. Los aspirantes serán examinados por riguroso orden alfabético, sin que se les permita realizar consulta alguna, ni comunicarse entre ellos.

Una vez desarrollado el procedimiento establecido en los artículos 35 a 39 del Acuerdo General 79/2008, a más tardar el veintiocho de octubre de dos mil diez, el Jurado comunicará los resultados a la Comisión de Disciplina. La calificación obtenida en el examen oral tendrá un valor máximo del cuarenta y cinco por ciento en la calificación final.

Evaluación de los factores del desempeño.

La Comisión de Disciplina, con apoyo de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, y de la Dirección General de Adscripciones y Desempeño Judicial, así como de las áreas directamente involucradas, evaluará el perfil de cada participante.

Una vez aprobada la evaluación por dicha Comisión, la enviará al Instituto de la Judicatura Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Acuerdo General 79/2008.

El resultado de la evaluación de los factores del desempeño tendrá un valor máximo del diez por ciento en la calificación final.

DECIMA. CALENDARIO.

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
1a. Etapa	- 20 de agosto de 2010.
- Aplicación del Cuestionario.	(Auditorio del Instituto de la Judicatura Federal)
2a. Etapa	- 20 de septiembre de 2010.
- Solución del caso práctico.	(Auditorio del Instituto de la Judicatura Federal)
- Examen oral.	- Del 18 al 22 de octubre de 2010.
	(Edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal)
Entrega de resultados de la evaluación de los Factores de Desempeño.	- Del 13 al 15 de octubre de 2010.
Publicación de la lista de vencedores en el Diario Oficial de la Federación	- 8 de noviembre de 2010.

DECIMA PRIMERA. DE LA DESIGNACION DE LOS VISITADORES JUDICIALES “B” Y DE LA FECHA EN QUE SURTIRA EFECTOS SU NOMBRAMIENTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, tomando en consideración los elementos referidos en la segunda etapa del concurso y los factores del desempeño, determinará la asignación de hasta ocho plazas de Visitadores Judiciales “B” en dos periodos distintos y atendiendo a la mejor posición que ocuparon los participantes del concurso. La primera asignación comprenderá cuatro plazas de Visitador Judicial “B” y se hará con efectos a partir del uno de enero de dos mil

once, mientras que la asignación de las restantes plazas procurará realizarse durante el año dos mil once, según lo determine el Pleno, y conforme lo requieran las necesidades del servicio, en el entendido de que a las personas nombradas, que tengan base en un órgano jurisdiccional dependiente del mismo Consejo, se les otorgará licencia en el cargo y en su adscripción durante el tiempo que permanezcan comisionadas.

La Dirección General de Recursos Humanos estará atenta en proveer oportunamente lo necesario para la expedición de los nombramientos correspondientes y de las credenciales que acrediten a los funcionarios designados, de acuerdo con el resultado del concurso y, en su caso, de las instrucciones particulares que reciba del Pleno o de la Comisión de Disciplina.

La publicación de los vencedores del Concurso se hará en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en su página web. Esta última tendrá efectos de notificación para los interesados, quienes en sesión solemne habrán de tomar protesta constitucional ante la Comisión de Disciplina.

DECIMA SEGUNDA. CAPACITACION. Antes de iniciar la encomienda, y dentro de los primeros diez días en que surta efectos su nombramiento, los Visitadores Judiciales "B" designados recibirán capacitación para el adecuado ejercicio de la función que desarrollarán.

DECIMA TERCERA. DE LA VERACIDAD DE MANIFESTACIONES Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS. El Consejo de la Judicatura Federal tendrá en todo momento la facultad de revisar la documentación y las actas que se generen con motivo de las diversas etapas del concurso, así como de verificar la autenticidad de la documentación presentada.

DECIMA CUARTA. SOLUCION DE IMPREVISTOS. Cualquier situación no prevista en la presente convocatoria, será resuelta por el Pleno del Consejo, la Comisión de Disciplina, el Comité o el Jurado, según su ámbito de competencia.

DECIMA QUINTA. La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su entera conformidad con ellos.

DECIMA SEXTA. La duración del cargo estará sujeta a lo dispuesto por el artículo 10 del Acuerdo General 7/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en un diario de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 114, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Instituto de la Judicatura Federal.

SEGUNDO. La toma de protesta de los vencedores del concurso que hayan de iniciar funciones el uno de enero de dos mil once, se realizará en la última sesión ordinaria de la Comisión de Disciplina, correspondiente al año dos mil diez; y, en los demás casos, la que sea previa a la fecha de inicio de la encomienda.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Convocatoria al Concurso de Oposición para la Designación de Visitadores Judiciales "B", fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintitrés de junio de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

LISTA de vencedores en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

LISTA DE VENCEDORES EN EL DECIMOCUARTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En sesión de diecisiete de septiembre de dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 57/2008, que reglamenta el capítulo I del título séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por el que se establecen los lineamientos generales para la celebración de Concursos Internos de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación de trece de octubre siguiente;

SEGUNDO.- En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en términos del artículo 5 del acuerdo general citado en el considerando que antecede, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

TERCERO.- El cuestionario relativo a la primera etapa se aplicó el diecinueve de marzo de dos mil diez, y el catorce de abril siguiente el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con base en las calificaciones obtenidas por los participantes, determinó quienes pasarían a la segunda etapa.

La resolución del caso práctico se llevó a cabo el tres de mayo del año en curso, y el veintiséis de ese mes el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la lista que contiene las calificaciones relativas;

CUARTO.- El examen oral se aplicó del treinta y uno de mayo al dos del mes en curso;

QUINTO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado fundados los recursos de revisión administrativa 19/2010, 20/2010, 23/2010 y 24/2010; entre otros argumentos, precisó que el Consejo de la Judicatura Federal no respetó las reglas a que previamente había sujetado el concurso de que derivaron dichos recursos, al haber declarado desiertas cuatro de las diez plazas que conforme a la convocatoria estaban en concurso, con lo cual inobservó la exigencia en el sentido de que está obligado a acatar rigurosamente las normas preestablecidas para la celebración de concursos de oposición para la selección de Juzgadores Federales.

En virtud de que si bien es cierto que tales ejecutorias se rigen por el principio de relatividad y por consiguiente no son vinculantes en sus efectos, también lo es que sus consideraciones constituyen precedentes para normar criterio; por ello, en sesión de nueve de junio de este año, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por mayoría de votos, acordó dejar insubsistente el acuerdo Plenario de catorce de abril del año en curso, mediante el cual declaró desierto el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta respecto de diez de las quince plazas sujetas a tal concurso y, en consecuencia, ordenó la restitución del número de plazas conforme al punto primero de la convocatoria a ese concurso, es decir, a quince plazas.

Asimismo, con base en lo anterior, modificó el calendario del decimocuarto concurso referido;

SEXTO.- La puntuación obtenida del promedio del caso práctico y examen oral, así como de los factores del desempeño judicial, se concentró en el Instituto de la Judicatura Federal, el que elaboró una lista con la calificación final de los participantes.

En sesión de veintidós de junio del año que transcurre, la Comisión de Carrera Judicial tuvo por recibido el documento enviado por el Director General de dicho Instituto, el que determinó someter a consideración del Pleno del Consejo;

SEPTIMO.- En sesión de veintitrés de junio de dos mil diez, una vez analizado el documento enviado por la Comisión de Carrera Judicial, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal lo aprobó, y a los quince participantes que obtuvieron las más altas calificaciones los designó para ocupar el cargo de juez de Distrito, conforme al número de plazas sujetas a concurso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones señaladas, se ordena publicar la

LISTA DE VENCEDORES EN EL DECIMOCUARTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUECES DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA.

PRIMERO.- Las personas que en el decimocuarto concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta fueron designadas para ocupar dicho cargo son:

1. Arroyo Soto Pedro	9. Montoya Rodríguez Rogelio Alberto
2. Avante Juárez Alejandro David	10. Palomares Acosta Gabriel Alejandro
3. Bonilla López Miguel	11. Rodríguez Matha David
4. Bravo Melgoza Víctor Miguel	12. Silva García Fernando
5. Díaz Sánchez Julio Eduardo	13. Tello Espíndola Agustín
6. Espinosa Luna Jorge Eduardo	14. Valadez Pérez Luciano
7. Hernández Sánchez Eduardo	15. Villafuerte Alemán Jessica
8. Macías Lovera Karla María	

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 50 del Acuerdo General 57/2008, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes en los plazos y términos que estime conveniente.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en los estrados de la sede central del Instituto, en sus extensiones y en la página web del propio Instituto, otorgándose a la primera de las publicaciones señaladas, el carácter de notificación a los interesados en el concurso.

MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de Vencedores en el Decimocuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de veintitrés de junio de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número 02100002-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes número 1001, edificio C-3, ala Norte, planta baja, colonia Belem de las Flores, código postal 01110, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 50934800, extensión 6873, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/06/2010.
Junta de aclaraciones	14/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
MATIAS C. LAZCANO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 309121)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 3er. nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 213-3937, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 16101144-034-10.

Para consulta los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de julio de 2010.

Objeto de la licitación	Levantamiento topobatómico de la Presa Cuauhtémoc, Municipio de Atil, Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	8/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 8:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101144-035-10.

Para consulta los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de julio de 2010.

Objeto de la licitación	Conservación y mantenimiento de la obra civil, desmontes en cortina y diques, aplicación de pintura vinílica y anticorrosiva, rastreo de caminos revestidos, en la presa "Adolfo Ruiz Cortines", en el Municipio de Alamos, Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	9/07/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101144-036-10.

Para consulta los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de julio de 2010.

Objeto de la licitación	Desmante, deshierbe y limpia a mano; reparación y sellado de losas de concreto; reposición de terracerías en bordos y reposición del revestimiento de caminos en la red de canales; aplicación de pintura en edificios y casetas del Distrito de Riego No. 018, colonias Yaquis, municipios de Guaymas, Bâcum y Cajeme, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	8/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 8:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101144-037-10.

Para consulta los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de julio de 2010.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación y prueba de la compuerta deslizante de operación, desmante y cercado de la zona de seguridad y rehabilitación de la Casa del Presero, en la presa Rodolfo Félix Valdéz, "El Molinito", en el Municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/07/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101144-038-10.

Para consulta los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de julio de 2010.

Objeto de la licitación	Trabajos de rehabilitación del sistema de alumbrado, mantenimiento a motores, mecanismos y planta de emergencia, limpieza y pintura de cercos, barandales y escaleras de la presa Abelardo L. Rodríguez, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9/07/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2010, 8:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101144-039-10.

Para consulta los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de julio de 2010.

Objeto de la licitación	Trabajos de limpieza, pintura de barandales y escaleras marinas en la cortina, galería y obra de toma, suministro e instalación de estructura obturadora para maniobras en la válvula de servicio, cambio de tornillería dañada y completar la faltante, limpieza y reparación de superficies y aplicación de protección anticorrosiva en el exterior e interior de válvulas y mecanismos de operación, servicio de mantenimiento al tablero general, alumbrado y planta de emergencia y rehabilitación de caminos internos en la presa Lázaro Cárdenas, "La Angostura", en el Municipio de Nacozari de García, Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	12/07/2010, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	12/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2010, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101144-040-10.

Para consulta los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de julio de 2010.

Objeto de la licitación	Rehabilitación y prueba de compuertas radiales de acero estructural, mantenimiento general del equipo electromecánico en compuertas radiales, malacates, cadenas y sistemas de fuerza, control y medición de los tableros y alumbrado, señalización en la obra y excedencias de la presa Adolfo Ruiz Cortines, "Mocúzari", en el Municipio de Alamos, Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	14/07/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	14/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2010, 8:00 horas.

Licitación pública nacional número 16101144-041-10.

Para consulta los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de julio de 2010.

Objeto de la licitación	Monitoreo estructural de presas en el organismo de Cuenca Noroeste, ubicadas en los estados de Sonora y Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	13/07/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	13/07/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2010, 13:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. JOSE ANGEL FELIX SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 309076)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012-2010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I; 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 00020023-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 667 71 4 62 20 y fax 01 667 71 4 11 20, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de 158,464.49 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, de resistencia f'c=150 kg/cm ² de 8 cm de espesor, acabado pulido con llana metálica, incluye: preparación de la superficie, arena de banco, grava triturada t.m.a. 3/4", nivelación, relleno con material mejorado, compactación, cimbrado y descimbrado, colado y curado, así como el acarreo de los materiales hasta el lugar de la ejecución de la obra, herramienta menor, maquinaria y equipo, mano de obra, pruebas de revenimiento y de calidad del concreto y los materiales pétreos en el laboratorio, acarreo de sobrantes a tiro libre fuera de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T. a realizarse en 4,189 viviendas de 247 localidades del Municipio de Sinaloa (en 3 partidas), en el estado de Sinaloa conforme a los anexos "A" Partida No. 1, "A" Partida No. 2 y "A" Partida No. 3 de esta convocatoria. Partida No. 1.- Construcción de 55,299.65 m ² , de piso firme a realizarse en 1,397 viviendas de 101 localidades. Partida No. 2.- Construcción de 51,936.00 m ² , de piso firme a realizarse en 1,246 viviendas de 81 localidades. Partida No. 3.- Construcción de 51,228.84 m ² , de piso firme a realizarse en 1,546 viviendas de 65 localidades.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010
Visita al lugar de los trabajos	6/07/2010, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 11:00 horas

- Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Sinaloa, ubicada en avenida Federalismo número 431 Sur, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, en el Estado de Sinaloa.
- La visita al lugar de los trabajos se realizará en la fecha y horario indicado en la columna respectiva, en el salón de cabildos de el H. Ayuntamiento de Sinaloa, ubicado en Miguel Hidalgo y José María Morelos, colonia Centro sin número, código postal 81910, Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa.

CULIACAN, SIN., A 1 DE JULIO DE 2010.

DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE SINALOA

C. LIC. CARLOS HUMBERTO CASTAÑOS VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 309150)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 004/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones números 00009043-013-10 y 00009043-014-10, cuya convocatoria que contiene las bases de las licitaciones que se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 35 número 148, colonia Petkanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán, teléfono 986-00-07, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación No. 00009043-013-10	Arrendamiento de vehículos y maquinaria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 10:00 horas.

Descripción de la Licitación No. 00009043-014-10	Adquisición de productos químicos, reactivos y placas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 12:00 horas.

MERIDA, YUC., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT YUCATAN
ING. JOSE RENAN CANTO JAIRALA
RUBRICA.

(R.- 308977)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, Baja California, teléfonos (686) 568-92-55 y 568-92-54, de lunes a viernes en días hábiles, de 9: 00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009055-021-10

Descripción de la licitación	Construcción de puentes "Adosado" km 0+170 y conexión "vía rápida oriente a vía rápida poniente" km 0+265 incluye pilas coladas en sitio de 1.20 y 1.50 m de diámetro y superestructura de vigas de acero A-709 grado 50 sección I, muros mecánicamente estabilizados, obras inducidas, obras complementarias y señalamiento en el cruce fronterizo "El Chaparral" en el Municipio de Tijuana, Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2010
Junta de aclaraciones	9 de julio de 2010 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	8 de julio de 2010 a las 8:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2010 a las 10:00 Hrs.

BAJA CALIFORNIA, A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
LIC. RAMON ENRIQUE LUQUE FELIX
RUBRICA.

(R.- 309119)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES EN SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00017027-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard García Morales kilómetro 9.5 sin número, colonia La Manga, código postal 83220, Hermosillo, Sonora, teléfono 662-2897003 y fax 662-897077, los días del 1 al 13 de julio del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina para entrega al usuario final.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
junta de aclaraciones	9/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017027-006-10

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a inmuebles.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
junta de aclaraciones	9/07/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	12/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017027-007-10

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a vehículos oficiales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
junta de aclaraciones	9/07/2010, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 19:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 1 DE JULIO DE 2010.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

C.P. LUIS HUMBERTO RAMIREZ CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 309184)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN 00017001-016-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN 00017001-016-10, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1662 y 5346-4818, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados para la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República". Segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017001-016-10 conforme a las 6 partidas del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2010.
junta de aclaraciones	6 de julio de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de julio de 2010 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MA. ANGELICA D. SIEIRO NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 309187)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN 00017001-017-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN 00017001-017-10, con reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1662 y 5346-4818, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados para la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República e insumos de cafetería para la Dirección de Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos". Segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria de la LPN 00017001-017-10 conforme a las 8 partidas del anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2010.
junta de aclaraciones	5 de julio de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2010 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MA. ANGELICA D. SIEIRO NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 309186)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta de la CONAFOR, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Poniente número 5360, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, teléfono (0133)3777-7000 extensiones 3352, 3361 y fax (0133)3777-7034, a partir del día 1 de julio del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

16161002-014-10 "Adquisición de artículos y material de oficina"

Descripción de la licitación	"Adquisición de artículos y material de oficina".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2010.
Junta de aclaraciones	6/07/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2010, 10:30 horas.

16161002-015-10 "Arrendamiento de aeronaves para la detención de plagas y/o enfermedades forestales"

Descripción de la licitación	"Arrendamiento de aeronaves para la detención de plagas y/o enfermedades forestales".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2010.
Junta de aclaraciones	2/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	8/07/2010, 10:00 horas.

16161002-013-10 "Adquisición de vales de gasolina"

Descripción de la licitación	"Adquisición de vales de gasolina".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22/06/2010.
Junta de aclaraciones	1/07/2010, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/07/2010, 11:00 horas.

ZAPOPAN, JAL., A 1 DE JULIO DE 2010.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JORGE CAMARENA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 309102)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACIONES PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas sin número casi esquina con avenida Eugenio Garza Sada (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L., código postal 64780, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) número 18164058-001-10, para la adquisición de cuchillas, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 28 de junio de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: del 20 al 23 de julio de 2010 (ver anexo 1 de la convocatoria); junta de aclaraciones: 27 de julio de 2010 a las 12:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de agosto de 2010 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 23 de agosto de 2010 a las 12:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 6 de septiembre de 2010; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164058-002-10, para la adquisición de subsistema remoto de control, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 28 de junio de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 5 de julio de 2010 a las 9:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de julio de 2010 a las 9:00 horas; emisión de fallo: 22 de julio de 2010 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 5 de agosto de 2010; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) número 18164058-003-10, para la adquisición de interruptores, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 28 de junio de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: del 19 al 23 de julio de 2010 (ver anexo 1 de la convocatoria); junta de aclaraciones: 27 de julio de 2010 a las 9:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de agosto de 2010 a las 9:00 horas; emisión de fallo: 23 de agosto de 2010 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 6 de septiembre de 2010; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) número 18164058-004-10, para la adquisición de apartarrayos, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 28 de junio de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 30 de julio de 2010 a las 9:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de agosto de 2010 a las 9:00 horas; emisión de fallo: 24 de agosto de 2010 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 7 de septiembre de 2010; asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 1 DE JULIO DE 2010.

GERENTE

ING. JOSE LEONARDO OCAÑA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 309021)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 2) LPI-18164042-003/10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

La Oficina de Abastecimientos de la Residencia General de Cerro Prieto, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en la convocatoria del procedimiento de licitación número LPI-18164042-003/10, cuyo objeto es la adquisición de "Instrumentación digital para medición de la producción de pozos", la cual se publicó en CompraNet el día 24 de junio de 2010 y se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Notificación del fallo
LPI-18164042-003/10	19 de julio de 2010 a las 10:00 horas	20 de julio de 2010 a las 10:00 horas	2 de agosto de 2010 a las 10:00 horas	11 de agosto de 2010 a las 10:00 horas

Asimismo, la convocante pone a disposición de los licitantes para su consulta un ejemplar de la convocatoria en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la oficina de abastecimientos ubicada carretera Pascualitos Pescaderos, kilómetro 26.5, Delegación Cerro Prieto, Mexicali, Baja California.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 1 DE JULIO DE 2010.
JEFE OFICINA ABASTECIMIENTOS
LIC. ENRIQUE MARQUEZ MONTENEGRO
RUBRICA.

(R.- 309023)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS PARA LICITACIONES NACIONALES DB-007/2010

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Disponible para consulta del 1 al 10 de julio de 2010	
Objeto de la licitación	Volumen de obra
Oficinas divisionales.- Zona Ixmiquilpan-Construcción de edificio de la Agencia Jacala	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la obra

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164023-015-10	1/07/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11:00 horas del 5/07/2010	11:00 horas del 6/07/2010	10:00 horas del 16/07/2010

Disponible para consulta del 1 al 13 de julio de 2010	
Objeto de la licitación	Volumen de obra
Oficinas divisionales.- Zona Irapuato-Construcción de edificio técnico	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la obra

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164023-016-10	1/07/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11:00 horas del 6/07/2010	11:00 horas del 7/07/2010	10:00 horas del 19/07/2010

Disponible para consulta del 1 al 14 de julio de 2010	
Objeto de la licitación	Volumen de obra
Oficinas divisionales.- Edificio de capacitación-Obra exterior, pisos, instalaciones hidrosanitarias y sistema de seguridad física	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos de la obra

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164023-017-10	1/07/2010

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
11:00 horas del 7/07/2010	11:00 horas del 8/07/2010	10:00 horas 20/07/2010

La visita al sitio de los trabajos serán: para licitación 18164023-015-10, en la Agencia Jacala, ubicada en avenida División del Norte, Barrio El Calvario, Municipio de Jacala de Ledesma, Estado de Hidalgo. Licitación 18164023-016-10, en la zona Irapuato, con domicilio en avenida San Miguel de Allende No. 433, colonia Ciudad Industrial, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato. Licitación 18164023-017-10, en el edificio de capacitación, localizado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas km 9+000.00, "Carbonera", Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Los actos de junta de aclaraciones, presentaciones y aperturas de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de concursos y contratos divisional, localizada en calle Pastita No. 55, colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato.

Los licitantes interesados podrán obtener las convocatorias a las licitaciones en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, para consulta de los interesados en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en calle Pastita número 55, colonia Paxtitlán, Guanajuato, Guanajuato.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GTO., A 1 DE JULIO DE 2010.
GERENTE DIVISIONAL
ING. FRANCISCO CARRILLO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 308954)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164040-018-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9**

La División de Distribución Peninsular, ubicada en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional fuera de la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos número 18164040-018-10, para la adquisición de grúas hidráulicas 4 piezas, fue publicada en CompraNet el día 1 de julio de 2010, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones 13 de julio de 2010 a las 11:00 horas, acto de presentación y apertura de proposiciones: 21 de julio de 2010 a las 11:00 horas, emisión de fallo: 4 de agosto de 2010 a las 10:00 horas, el contrato será suscrito dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 1 DE JULIO DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ING. JORGE HUMBERTO GUTIERREZ REQUEJO

RUBRICA.

(R.- 308975)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION GOLFO CENTRO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18164034-001-10**AVISO DE FALLO**

La División Golfo Centro, ubicada en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, Tampico, Tamaulipas, informa que los licitantes ganadores de la licitación pública internacional número **18164034-001-10** para la adquisición de Postes de Acero, son las Compañías: Postes de México, S.A. de C.V., para las partidas 1, 3, 4 y 5 con un importe de \$8'880,934.00.00 (ocho millones ochocientos ochenta mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); e Ingeniería y Maquinaria de Guadalupe, S.A. de C.V., para la partida 2 con un importe de \$360,276.77 (trescientos sesenta mil doscientos setenta y seis pesos 77/100 M.N.); el fallo de la licitación se emitió el día 26 de abril de 2010.

ATENTAMENTE

TAMPICO, TAMPS., A 1 DE JULIO DE 2010.

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE REGIONAL DE

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

C.P. GILBERTO FERNANDEZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 308905)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación, Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, con domicilio en Pastita número 55, colonia Paxtitlán, Guanajuato, Gto., Productos licitados: postes metálicos tipo lindero, empresa ganadora: Ingeniería y Maquinaria de Guadalupe, S.A. de C.V. con domicilio en Carretera 57 kilómetro 1050, colonia Libertad, código postal 25870, Monclova, Coah., partida ganada: 1 a 5, monto contratado: \$7'011,454.32 pesomex, fecha del fallo: 20 de abril de 2010, número de licitación **18164030-002-10**.

Productos licitados: torres de acero extragalvanizado, empresa ganadora: Mantenimientos Técnicos, S.A. con domicilio en Río Tíber número 87, despacho 601, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, partidas ganadas: 1 a 45, monto contratado: \$12'706,812.47 pesomex, fecha del fallo: 25 de mayo de 2010, número de licitación **18164030-007-10**.

Productos licitados: sellos de plástico, empresa ganadora: AS Systems, S.A. de C.V., con domicilio en Callao 913-PH 2, colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07300, México, D.F., partida ganada: 1, monto contratado: \$443,650.00 dollusa; fecha de fallo: 26 de mayo de 2010, número de licitación: **18164030-008-10**.

Productos licitados: cable de guarda, empresa ganadora: Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 140 número 720, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, México, D.F., partida ganada 1, monto contratado: \$211,099.35 dollusa; fecha de fallo: 11 de junio de 2010, número de licitación: **18164030-009-10**.

ATENTAMENTE

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE JULIO DE 2010.

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. RUBEN MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 309105)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**LICITACION MIXTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575107-013-10 reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta Gerencia, ubicada en la calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante los días comprendidos del 1 al 9 de julio de 2010.

Descripción de la licitación	Adquisición de tablero de rejilla electroforjada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	7/07/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 13:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 1 DE JULIO DE 2010.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, GAF, CSM

ING. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 309140)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACION, SIDOE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-014-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra pública, relativa a la "procura, construcción, interconexión y pruebas de equipo y obra electromecánica sobre cubierta de las plataformas existentes Homol-A y Chuc-A, de la RMSO, en la Sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con lo siguiente:

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Publicación de convocatoria en CompraNet	Volumen de licitación
7/07/2010 8:00 horas	22/07/2010 10:00 horas	13/08/2010 10:00 horas	1/07/2010	Se detalla en la convocatoria

- La convocatoria a la licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para disposición de los licitantes, y exclusivamente para consulta en la Gerencia de Contratación, SIDOE, con dirección en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, teléfono 01(993) 3101834, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las fechas y horas arriba señaladas en la sala de licitaciones de la Gerencia de Contratación, SIDOE, en la dirección arriba indicada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1 DE JULIO DE 2010.
 GERENTE DE CONTRATACION, SIDOE
ING. VICTOR MANUEL BAHENA BUSTOS
 RUBRICA.

(R.- 309174)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE CONTRATACION, SIDOE
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575106-015-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 015-10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de los servicios relacionado con la obra pública, relativo a "supervisión técnica y administrativa durante la construcción de la plataforma de perforación denominada Kuil-A", de conformidad con lo siguiente:

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Publicación de convocatoria a la licitación en CompraNet
No habrá visita	5/07/2010 10:00 horas	27/07/2010 10:00 horas	1/07/2010

- La convocatoria a la licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para disposición de los licitantes, y exclusivamente para consulta en avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, teléfono 01(993) 3101834, en la Gerencia de Contratación, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las fechas y horas arriba señaladas, en la sala de licitaciones de la Gerencia de Contratación, SIDOE en la siguiente dirección avenida Paseo Tabasco número 1203, Torre Empresarial piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México.
- Volumen de licitación: se detalla en la convocatoria a la licitación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1 DE JULIO DE 2010.
 GERENTE DE CONTRATACION, SIDOE
ING. VICTOR MANUEL BAHENA BUSTOS
 RUBRICA.

(R.- 309134)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS
O TITULOS DE COMPRAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LICITACION MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 018

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número 18575107-018-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de esta Gerencia, ubicada en la calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, edificio complementario uno, primer nivel, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 38 1-12-00, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, extensión fax 5-10-80, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante los días comprendidos del 1 de julio al 7 de agosto de 2010.

Descripción de la licitación	Adquisición de herramientas (manual, llaves de golpe, insertos y portainsertos y civil) a través de pedido abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presupuesto mínimo y máximo	Mínimo: \$6'320,000.00 M.N. Máximo: \$15'800,000.00 M.N.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	23/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2010, 9:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 1 DE JULIO DE 2010.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, GAF, CSM
ING. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS
RUBRICA.

(R.- 309147)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS U.P.M.P.
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 018/2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los tratados de libre comercio suscritos por México número 18575069-018-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Superintendencia de Recursos Materiales, División Sur, ubicada en edificio 3, segundo nivel, avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20668 y fax 01 (993) 3-10-62-62 extensión 2-06-68, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y mayor a los equipos de control de sólidos tipo convencional, de los equipos de perforación y mantenimiento de pozos de la región sur."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2010.
Primera junta de aclaraciones	15/07/2010, 9:30 horas, sala 1 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, ubicada en la planta baja, de la dirección antes mencionada.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 9:30 horas, sala 1 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, División Sur, ubicada en la planta baja, de la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1 DE JULIO DE 2010.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.S.
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
RUBRICA.

(R.- 309040)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 021/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575004-022-10, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, sita en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Suministro de gas licuado de petróleo para unidades e instalaciones del Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Altamira".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 9:30 horas, sala No. 4.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2010, 9:30 horas, sala No. 4.

Ambos actos, derivados del presente resumen de convocatoria se realizarán en el horario indicado y en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sitas en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 1 DE JULIO DE 2010.
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, R.N.
JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS
RUBRICA.

(R.- 309130)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México número 18575055-028-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, Tabasco 2000, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 3-10-62-62, extensión 20538 y fax 01 (993)3-16-46-69, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Ing. Miguel Angel Lugo Valdez, con cargo de Subgerente de Recursos Materiales, Región Sur, el día 1 de junio de 2010.

Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en operación de tornos paralelos para el taller de máquinas y herramientas del Activo Integral Samaria Luna.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Visita a instalaciones	6/07/2010, 9:00 horas. Se detalla en la convocatoria.
Junta de aclaraciones	7/07/2010, 9:00 horas, sala 4-H de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en la dirección antes mencionada.
Presentación y apertura de proposiciones	23/07/2010, 9:00 horas, sala 4-H de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicada en la dirección antes mencionada.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1 DE JULIO DE 2010.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 309137)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-047-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Recursos Materiales, ubicada en edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01-993) 310-62-62, extensión 20537, fax (01-993) 316-46-69, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación:	Obras complementarias para rehabilitación de accesos y localizaciones por intervención de equipos en el Activo Integral Macuspana.
Volumen de licitación:	Se detalla en la convocatoria.
Número de licitación:	18575062-047-10.
Fecha de publicación en CompraNet:	1/07/2010.
Visita al lugar de los trabajos:	12/07/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	13/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	26/07/2010, 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 1 DE JULIO DE 2010.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 308672)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18577002-012-10
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo séptimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria está disponible para consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) y en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, piso 4, teléfono 01(55)1944-5607, fax 01(55)1944-5592, en días hábiles en horario de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	"Mantenimiento integral del amoniaco ducto de 10" D.N. Cosoleacaque-Salina Cruz en el tramo Cosoleacaque-El Moral con una longitud de 46 km".
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la vista al sitio de los trabajos	1 de julio de 2010, 10:00 horas, en el Complejo Petroquímico Cosoleacaque, Ver., carretera del Golfo km 39+400, Cosoleacaque, Ver., C.P. 93730.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de aclaraciones	5 de julio de 2010, 11:00 horas, en la sala de licitaciones No. 1, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, planta baja.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará el acto de presentación y apertura de proposiciones	5 de agosto de 2010, 11:00 horas, en la sala de licitaciones No. 1, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, planta baja.
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	25 de junio de 2010

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.
 SUBGERENTE DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
 RUBRICA.

(R.- 309180)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente a partir del 27 de junio de 2009, Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios número CN-OF-014-10 que contiene la siguiente licitación:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18-578-025-014-10 Electrónica	1 de julio de 2010	"Rehabilitación del sistema integral de la línea de Transfer de la planta de etilbenceno estireno del CPQ. Cangrejera"	5 de julio de 2010 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato	Fecha de inicio
6 de julio de 2010 10:00 horas	15 de julio de 2010 10:00 horas	5 de agosto de 2010 12:00 horas	19 de agosto de 2010 12:00 horas	23 de agosto de 2010

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en Jacarandas número 100, nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

COATZACOALCOS, VER., A 1 DE JULIO DE 2010.
SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA
RUBRICA.

(R.- 309034)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18577002-014-10
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo séptimo transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria está disponible para consulta en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) y en avenida Marina Nacional número 329, Petróleos Mexicanos Distrito Federal 11311, edificio "B-1", 4o. piso, teléfono 1944-5633 fax 1944-5592, en días hábiles en horario de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento integral del Sistema GN 30" Escobedo-Castaños.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la vista al sitio de los trabajos	8 de julio de 2010, a las 10:00 horas, en la Superintendencia del Sector de Ductos Monterrey de Pemex Gas y Petroquímica Básica, libramiento noreste km 26+850 en Escobedo, Nuevo León.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de aclaraciones	14 de julio de 2010, a las 11:00 horas, sala de licitaciones No. 1, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, planta baja.
Fecha, hora y lugar en que se celebrará el acto de presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2010, a las 11:00 horas, sala de licitaciones No. 1, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, edificio B-1, planta baja.
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	1 de julio de 2010

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.
SUBGERENTE DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 309046)

PEMEX REFINACION
COORDINACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18576021-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en camino Albamex sin número, colonia Insurgentes Norte, código postal 96710, Minatitlán, Veracruz, teléfono 01-922-22-5-00-24 extensión 35862 y fax 01922-2211524, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Restauración del lecho y márgenes del Río Samaria en el km 143+009.81 del poliducto de 12" Diám. Minatitlán-Villahermosa, mediante la contención y recuperación de hidrocarburo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	7/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 10:00 horas.

MINATITLAN, VER., A 1 DE JULIO DE 2010.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE POR DUCTO SURESTE
ING. JOSE HILARIO CARLOS GARCIA TREJO
RUBRICA.

(R.- 309038)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
SUBGERENCIA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007-10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18576157-022-10, cuya convocatoria, contiene las bases de participación y disponibilidad para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación avenida Américas número 1450 4o. piso, colonia, Country Club, código postal, 44637, Guadalajara, Jal., teléfono 01-(33)-3648-6666, fax 01-(33)-3648-6669, en horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	18576157-022-10.
Descripción de la obra	Adecuación de líneas de succión y descarga en TV-12 e integración de 2 bombas a la red de agua en cobertizo contra incendio en la T.A.R. Topolobampo, Sin.
Volumen de la licitación	Se detalla en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/10, a las 11:00 horas, en la T.A.R. Topolobampo, Sin., ubicada en domicilio: carretera Mochis-Topolobampo km 19.5, C.P. 81370, Topolobampo, Sin.
Visita a instalaciones	8/07/10, a las 10:00 horas, en la T.A.R. Topolobampo, Sin., ubicada en domicilio: carretera Mochis-Topolobampo km 19.5, C.P. 81370, Topolobampo, Sin.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/10, a las 10:00, horas en Prolongación avenida Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, colonia, Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 1 DE JULIO DE 2010.
SUBGERENTE DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES DE LA G.A.R.P.
ING. CARLOS SUAREZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 309043)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE COORDINACION DE MANTENIMIENTO
SUBGERENCIA DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18576179-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Contratos ubicada en avenida Marina Nacional número 329 edificio "A" piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de licitación	18576179-007-10.
Descripción de la licitación	"Rehabilitación y modernización de los sistemas de contraincendio en la estación de bombeo Nuevo Teapa."
Volumen de obra	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/10.
Junta de aclaraciones	8/07/10 a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Contratos, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329 edificio "A" piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740.
Visita a instalaciones	7/07/10 a las 10:00 horas, en el sector estación de bombeo. Nuevo Teapa, km 13.5 de la carretera federal Coatzacoalcos-Villahermosa, Municipio de Moloacan, Ver. teléfono (922) 22 11 578, 55 19 44 25 00 extensión (871) 35 832 o 35 826.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/10 a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Contratos, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329 edificio "A" piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740.

Licitación pública internacional.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18576179-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Contratos ubicada en avenida Marina Nacional número 329 edificio "A" piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de licitación	18576179-008-10.
Descripción de la licitación	"Rehabilitación de indicaciones del oleoducto de 30"-24"-20"-24" D.N., Nuevo Teapa-Madero-Cadereyta (línea 1). Tramo a rehabilitar: Nuevo Teapa-Emilio Carranza (sector Minatitlán/Veracruz)".
Volumen de obra	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/10.
Junta de aclaraciones	12/07/10 a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Contratos, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329 edificio "A" piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740.
Visita a instalaciones	Del 6 al 8/07/10 a las 10:00 horas, en el Sector Veracruz en la siguiente dirección: avenida Frambollanes sin número. manzana 6, lote 20, colonia industrial Bruno Pagliari, código postal 91697, Tejería Veracruz, teléfono 01 22 99 81 00 77, 22 99 81 02 37
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/10 a las 10:00 horas, en la sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Contratos, ubicada en avenida Marina Nacional No. 329 edificio "A" piso 7, colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono (01-55) 1944-9740.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATOS
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 309177)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION.
 GERENCIA DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576006-015-2010 y 18576006-016-2010, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio administrativo de contratos, ubicado en el interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", localizada en la calle Tierra número 400, colonia Bellavista en Salamanca, Guanajuato, código postal 36720, teléfonos 01 (464) 64 72737 y 01 (464) 64 89484, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576006-015-2010

Descripción de la licitación:
"Servicio de limpieza química en una sola etapa para la remoción del 100% de los hidrocarburos residuales líquidos y gaseosos, compuestos pirofóricos y ácido sulfhídrico de líneas y equipos de la planta Hidro-Reformadora de Gasolina No. 2 (HDS-2-RR-2) de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, de Salamanca, Gto."

Fecha de publicación en CompraNet	Visita al sitio de realización de los trabajos
1/07/2010	9/07/2010 a las 9:00 horas

Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
9/07/2010 a las 9:30 horas	16/07/2010 a las 9:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576006-016-2010

Descripción de la licitación:
"Servicio de rehabilitación de partes y armado completo de barril interior del Turbo-Compresor centrífugo GB-401 Marca Elliot de la Planta HDS-2, de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, de Salamanca, Gto."

Fecha de publicación en CompraNet	Visita al sitio de realización de los trabajos
1/07/2010	9/07/2010 a las 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
9/07/2010 a las 10:30 horas	16/07/2010 a las 10:00 horas

El presente resumen de la convocatoria a las licitaciones públicas nacionales en referencia se firma en la ciudad de Salamanca, Gto., a 1 de julio de 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.
ING. JAIME RODRIGUEZ TERRAZAS
 RUBRICA.

(R.- 309116)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011/10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números 18576003-025-10, 18576003-026-10 y 18576003-027-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en el interior de la Refinería, carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, Cadereyta Jiménez Nuevo León, código postal 67483, teléfono 818155-29-32 y fax 01-828-26-90100, extensión 2-25-33, de lunes a viernes, en días hábiles, con el horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación 18576003-025-10 Licitación pública internacional	Adquisición de carbón mineral.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2010.
Junta de aclaraciones	6/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18576003-026-10 Licitación pública internacional	Adquisición de equipo completo para laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18576003-027-10 Licitación pública internacional	Adquisición de tubo aletado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2010.
Junta de aclaraciones	29/06/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2010, 14:00 horas.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 1 DE JULIO DE 2010.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. HECTOR BALCAZAR GARCIA
RUBRICA.

(R.- 309036)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION
 REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
 GERENCIA
 SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SUMINISTROS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 013-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18576005-020-10 (mixta), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., código postal 36730, teléfono 01 (464) 64-7-27-37 extensión 3-36-18 y fax 01 (464) 64 8 61 57, de lunes a viernes, en días hábiles en horario de 8:00 a 14:00 horas

Descripción de la licitación	Alúmina.
Volumen a adquirir	Posición 1: 1,950 kg, posición 2: 6,000 kg.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	14 de julio de 2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de julio de 2010, 9:00 horas.
Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.	

SALAMANCA, GTO., A 1 DE JULIO DE 2010.
 APODERADO LEGAL
LIC. VICENTE MANUEL GOMEZ RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 309050)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
 GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO CENTRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL 18576033-021-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA 13/2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18576033-021-10 y número interno R0LN513002, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en acceso II sin número, Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono 01 (442) 217-44-17, extensión 35351 y fax extensión 35109, los días del 29 de junio al 14 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576033-021-10.

Descripción de la licitación nacional	Mantenimiento preventivo y correctivo a bombas y motores eléctricos en terminales de almacenamiento y reparto, pertenecientes a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Centro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 10:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 1 DE JULIO DE 2010.
 SUPERINTENDENTE GENERAL DE MANTENIMIENTO
ING. MARIO CHAPARRO AYALA
 RUBRICA.

(R.- 309112)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
No. DE CONVOCATORIA 015
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

Licitación pública internacional bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, licitación pública nacional fuera de la cobertura de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, números 18576009-096-10, 18576009-097-10, 18576009-098-10, 18576009-099-10, 18576009-101-10 y 18576009-102-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01 (778) 738-0-79, 738-02-37 al 39, extensión 33503/4 y fax extensión 33501.

Convocatoria 18576009-096-10

Descripción de la licitación	Suministro de tornillos, llave ajustable, micrómetro, papel abrasivo, antiadherente, aflojatado, desengrasante, inyector, calibrador, silicón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	13/07/2010, 9:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2010, 9:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Félix Pablo Méndez Montaña, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios el día 24 de junio de 2010.

Convocatoria 18576009-097-10

Descripción de la licitación	Suministro de conexiones y válvulas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	20/07/2010, 9:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/07/2010, 9:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Félix Pablo Méndez Montaña, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios el día 24 de junio de 2010.

Convocatoria 18576009-098-10

Descripción de la licitación	Suministro de unidad de aire acondicionado tipo integral para Subestación número 41, planta Hidros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	14/07/2010, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2010, 10:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Félix Pablo Méndez Montaña, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios el día 24 de junio de 2010.

Convocatoria 18576009-099-10

Descripción de la licitación	Suministro de espárragos en B-16.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	13/07/2010, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2010, 10:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Félix Pablo Méndez Montaña, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios el día 24 de junio de 2010.

Convocatoria 18576009-101-10

Descripción de la licitación	Suministro de sistema automático de control de interfase para tanque TV-69.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	13/07/2010, 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2010, 11:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Félix Pablo Méndez Montañó, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios el día 24 de junio de 2010.

Convocatoria 18576009-102-10

Descripción de la licitación	Suministro de transmisores de presión diferencial y electroposicionadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	27/07/2010, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4/08/2010, 10:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Félix Pablo Méndez Montañó, con cargo de Superintendente de Suministros y Servicios el día 24 de junio de 2010.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional fuera de la cobertura de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos números 18576009-100-10 y 18576009-103-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01 (778)-738-00-79, 738 02-37 al 39, extensión 33503/4 y fax extensión 33501.

Convocatoria 18576009-100-10

Descripción de la licitación	Suministro de alúmina activada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	14/07/2010, 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/07/2010, 11:00 horas.

Convocatoria 18576009-103-10

Descripción de la licitación	Suministro de coples.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 9:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2010, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número 18576009-104-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Refinería "Miguel Hidalgo", código postal 42800, Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01 (778)-738-00-79, 738 02-37 al 39, extensión 33503/4 y fax extensión 33501.

Convocatoria 18576009-104-10

Descripción de la licitación	Suministro de haz de tubos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	19/07/2010, 9:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/07/2010, 9:00 horas.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 1 DE JULIO DE 2010.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. RICARDO BARRERA DORANTES
RUBRICA.

(R.- 309124)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 016/10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576172-043-10 y 18576172-044-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Urano número 420, colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Boca del Río, Veracruz, teléfono 01-229-9892883, los días del 1 al 6 de julio del año en curso en horario de 8:30 a 12:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576172-043-10

Descripción de la licitación	"Instalación de anillos de enfriamiento, inyección subsuperficial y aplicación de protección anticorrosiva en el interior y exterior del tanque TV-211b de 5,000 bls. de capacidad de Pemex Diesel, incluye el suministro e instalación de un tanque de 2,000 lts de capacidad para concentrado tipo AFFF, ubicado en el interior de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Minatitlán, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 9:00 horas
Visita a instalaciones	7/07/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 9:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet 18576172-044-10

Descripción de la licitación	"Restauración del tanque TV-8 de 30,000 bls. de Pemex Diesel, incluye modificación de trayectoria de líneas de proceso, protección anticorrosiva interna y externa y colocación de sistemas de seguridad y contraincendio de la Terminal de Almacenamiento y Reparto Escamela, Ver."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 9:00 horas
Visita a instalaciones	7/07/2010, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 16:30 horas

BOCA DEL RIO, VER., A 1 DE JULIO DE 2010.
SUPERINTENDENTE GENERAL DE OBRA PUBLICA
ING. GAUDENCIO ANTONIO DIAZ OLIVEROS
RUBRICA.

(R.- 309113)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 023-10

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576014-048-10 y 18576014-049-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación de CompraNet 18576014-048-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación mayor de bombas vertical modelo y tamaño 42RXM de 2 pasos, No. Eco. CL-P-1-D/E, de la torre de enfriamiento CL de la Refinería Francisco I. Madero
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010
Visita a sitio de realización de los trabajos	7/07/2010, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 9:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 9:00 horas

Número de procedimiento de licitación de CompraNet 18576014-049-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación y estandarización de conexiones tipo T, cruceta, codos, reducciones mediante el recubrimiento interior de hule vulcanizado con vapor de baja presión en los trenes de la unidad 200 de la planta de tratamiento de agua MD de la Refinería Francisco I. Madero
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010
Visita a sitio de realización de los trabajos	7/07/2010, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 11:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 11:00 horas

El presente resumen de la convocatoria a las licitaciones en referencia se firma en Ciudad Madero, Tamps., el día 1 de julio de 2010.

GERENTE
ING. JOSE D. NUÑEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 309111)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA

LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 023-2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18576004-134-10, 18576004-135-10, 18576004-136-10, 18576004-137-10, 18576004-138-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, colonia S/C, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01828-28-4-29-15, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

No. de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-134-10

Descripción de la licitación	Instalación y puesta en operación de transmisores tipo radar de los tanques de almacenamiento del sector 4 (bombeos y almacenamiento) de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	9/07/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 9:00 horas.

No. de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-135-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento para la calibración volumétrica de 79 tanques verticales de almacenamiento, instalados en la refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta, N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	9/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 11:00 horas.

No. de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-136-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación de los actuadores eléctricos marca Auma, instalados en el sistema de segregación de vapor de la planta de fuerza de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	9/07/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 13:00 horas.

No. de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-137-10

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a tractores y desbrozadoras del Departamento de Patio y Maniobras, para corte de pasto y maleza, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	9/07/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 17:00 horas.

No. de procedimiento de licitación CompraNet: 18576004-138-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de trazado eléctrico y electrónico de la planta coquizadora y gas asociada de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	13/07/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	13/07/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2010, 9:00 horas.

El presente resumen de convocatoria se firma en Cadereyta Jiménez, N.L., a 1 de julio de 2010.

UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION
APODERADO GENERAL
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 309042)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIAS
REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME
SALINA CRUZ, OAX.
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18576007-135-10
RESUMEN DE CONVOCATORIAS No. 065/2010

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones Interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 61, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50266, 50265, 50694 y 50195, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN-683-135 número de la licitación (CompraNet): 18576007-135-10

Descripción de la licitación	Adquisición de: pintura anticorrosiva.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 14:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 1 DE JULIO DE 2010.
GERENTE DE REFINERIA
ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 309053)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18576007-136-10**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 066/2010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 61, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50266, 50265, 50694 y 50195, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación ROLI-683-136 Número de la licitación (CompraNet): 18576007-136-10

Descripción de la licitación	Adquisición de: válvulas de globo, compuerta y tapón macho.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/06/2010.
Junta de aclaraciones	12/07/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2010, 9:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 1 DE JULIO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 309033)**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No. 18576008-096-10**

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 087/2010 SEGUNDO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos, interior del edificio administrativo de la Refinería Ing. Antonio Dovalí Jaime, ubicado en la calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, conmutador 01 971 71 4 90 00, extensiones 50134, 50199, 50706 y 50667, los días de lunes a viernes (hábil) de 8:30 a 15:00 horas.

Número de procedimiento de licitación: ROLN696096; número de la licitación (CompraNet): 18576008-096-10

Descripción de la licitación	Servicio de "Manejo (recolección y envasado, carga, transporte) e incineración de lodos con hidrocarburos extraídos de equipos de proceso generados durante la limpieza de los preseparadores Oriente y Poniente del área de efluentes, de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", de Salina Cruz, Oax."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 1 DE JULIO DE 2010.

GERENTE DE REFINERIA

ING. RODOLFO A. ESTAVILLO VENEGAS

RUBRICA.

(R.- 308808)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL REYNOSA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18572009-003-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Macuspana y Veracruz sin número, colonia José de Escandón, código postal 88680, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, teléfono 899 9094007, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo electromecánico diverso para las Unidades Médicas de la Región Reynosa durante el periodo 2010.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	9 de julio de 2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de julio de 2010, 10:00 horas.

REYNOSA, TAMP., A 1 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL REYNOSA

DR. JOSE ISLAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 309085)**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES,
AGRICOLAS Y PECUARIAS**

CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NORTE CENTRO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 08170014-001-10, para la contratación de construcción de oficinas administrativas y cubículos para investigadores en el Campo Experimental Delicias. Las bases de participación están disponibles para consulta en CompraNet, o bien, en kilómetro 2 carretera Delicias-Rosales, Ciudad Delicias, Chihuahua, código postal 33000, teléfonos 01 (639) 472 2151 o 472 1974, los días del 28 de junio al 7 de julio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción general de obra	Construcción de oficinas administrativas y cubículos para investigadores en el Campo Experimental Delicias.
M² de construcción	999.00.
Fecha de publicación en CompraNet	28/06/2010.
Junta de aclaraciones	6/07/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2010, 11:00 horas.

MATAMOROS, COAH., A 29 DE JUNIO DE 2010.

DIRECTOR REGIONAL DEL CENTRO DE INVESTIGACION REGIONAL NORTE CENTRO

DR. HOMERO SALINAS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 309020)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
SUBDIRECCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09085002-021-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 número 161, colonia San Juan de Aragón, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de cercado perimetral (construcción de rodapié) en el Aeropuerto de Guaymas, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	12/07/2010, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	9/07/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION
DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
ARQ. CARLOS SARMIENTO VIVEROS
RUBRICA.

(R.- 308970)

COLEGIO DE BACHILLERES
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 11115002-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras, con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, código postal 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-00, extensiones 4230 y 4232 y fax 56-84-84-64, correo electrónico compras@bachilleres.edu.mx.

Descripción de la licitación	Adquisición de material bibliográfico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010
Junta de aclaraciones	14/07/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2010, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 1 DE JUNIO DE 2010.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
LIC. JORGE GUERRERO ALMARAZ
RUBRICA.

(R.- 309107)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 12

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación que a continuación se indica cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, en www.conaliteg.gob.mx, o bien, en Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 53 21 03 35 y fax 53 10 01 76 de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas; hasta el 9 de julio de 2010.

Licitación pública nacional mixta 11137001-015-10

Descripción de la licitación	Adquisición de fleje
Volumen a adquirir	13,000 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2010
Junta de aclaraciones	9 de julio de 2010 a las 11:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2010 a las 11:00 horas
Lugar de los eventos	Martín Luis Guzmán S/N, colonia Nueva Ferrocarrilera, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CARLOS ANTONIO FRANCO CORIA
RUBRICA.

(R.- 309151)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA, ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES, PARA LA SALUD REPRODUCTIVA Y PERINATAL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 8**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12260001-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en Montes Urales número 800, colonia Lomas Virreyes, código postal 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5520-0479 y fax 5520-9900, extensión 303, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Refacciones, accesorios, herramientas, material para mantenimiento, material eléctrico, estructuras y manufacturas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	13/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2010, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. EDITH LEAL ARCE
RUBRICA.

(R.- 309075)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**
DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, número, 00625022-007-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Landero y Coss número 1, colonia Centro, código postal 91000 en la Ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, teléfono 01-228-8-18-56-55, los días hábiles del 1 de julio al 6 de julio del año en curso en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número 00625022-007-10

Descripción de la licitación	Rehabilitación-construcción de dormitorio de niños, dormitorio de niñas, biblioteca-salón de cómputo, cocina-comedor y obra exterior del albergue escolar indígena Justo Sierra, ubicado en la localidad de Los Reyes, Municipio de Los Reyes en el Estado de Veracruz, mediante el sistema constructivo tradicional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	6/07/2010, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2010, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2010, a las 16:00 horas.

XALAPA, VER., A 1 DE JULIO DE 2010.
DELEGADA ESTATAL EN VERACRUZ, DE LA COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
C.P. SARA MARIA LOPEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 309101)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00637167-001-10, 00637167-002-10, 00637167-003-10, 00637167-004-10, 00637167-005-10 y 00637167-006-10, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en avenida San Fernando número 547 edificio "D" planta baja, colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14070, teléfono 01 (55)-54-47-14-24, extensión 13204, y fax 56-06-77-60, los días 1, 2, 5 y 6 de julio del año en curso de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación 00637167-001-10	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la remodelación de medicina de especialidades y ampliación para reubicar Gobierno de la C.H. en Tamazunchale, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	5/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2010, 10:30 horas.

Descripción de la licitación 00637167-002-10	Supervisión directa en campo, coordinación, vigilancia y control de los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la remodelación de medicina de especialidades y ampliación para reubicar Gobierno de la C.H. en Tamazunchale, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	5/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2010, 13:30 horas.

Descripción de la licitación 00637167-003-10	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la remodelación de medicina de especialidades y ampliación para reubicar gobierno, así como implementar hemodiálisis en la C.H. en Río Verde, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	6/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2010, 10:30 horas.

Descripción de la licitación 00637167-004-10	Supervisión directa en campo, coordinación, vigilancia y control de los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la remodelación de medicina de especialidades y ampliación para reubicar Gobierno, así como implementar hemodiálisis en la C.H. en Río Verde, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	6/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2010, 13:30 horas.

Descripción de la licitación 00637167-005-10	Trabajos de obra civil e instalaciones trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación para implementar Hemodiálisis en la C.H. en Ciudad Valles, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	5/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2010, 17:30 horas.

Descripción de la licitación 00637167-006-10	Supervisión directa en campo, coordinación, vigilancia y control de los trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación para implementar hemodiálisis en la C.H. en Ciudad Valles, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	5/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2010, 17:30 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
MTRO. CRISTYAN ALAN HERNANDEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 309170)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637104-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Obras en Tlaxcala, sito en calle Lira y Ortega número 69, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlax., teléfonos 01 (246)-46 2 93 65 o al 246 46 2 65 10, los días del 1 al 9 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de estancias particulares.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 10:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 1 DE JULIO DE 2010.

DELEGADA ESTATAL

AURORA DE LA LUZ AGUILAR RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 309120)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637087-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Octavio Paz número 101, colonia Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614) 481-37-37 y fax 01(614)481-37-37, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios subrogados de estancias de bienestar y desarrollo infantil
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010
Junta de aclaraciones	12/07/2010, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2010, 9:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE JULIO DE 2010.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. GUADALUPE GUZMAN SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 309110)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN PUEBLA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 00637117-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 3 Poniente número 1906, colonia El Carmen, código postal 72140, Puebla, Puebla, teléfonos 01-(222)-232-7994 y 232-7987, extensiones 3019 o 3034 y fax 01 (222) 246-2461, los días del 1 al 14 de julio de 2010, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo e instrumental médico, de laboratorio y mobiliario.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	12/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2010, 10:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 1 DE JULIO DE 2010.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

ARQ. ALFONSO EDUARDO LETAYF ACAR

RUBRICA.

(R.- 309141)**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 6

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta, con reducción de plazos, cuya convocatoria que contiene en las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 5276-8876, a partir del día 29 de junio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	00637138-008-10, sustancias químicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de junio de 2010.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	5 de julio de 2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de julio de 2010, 11:00 horas.
Fallo de licitación	19 de julio de 2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. DOMINGO JULIO TEJEDA MORENO

RUBRICA.

(R.- 309126)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO ZONA SUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00637149-010-10, 00637149-011-10 y 00637149-012-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 15, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfonos 56060782, 56062980 y 56066782, extensiones 6039, 6018 y fax 56062980, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

LPN-00637149-010-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento y remodelación en estancias de bienestar y desarrollo infantil; centros de trabajo de la Delegación Regional Zona Sur del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el Distrito Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	7/07/2010, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/07/2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 10:00 horas.
Fallo	21/07/2010, 10:00 horas.

LPN-00637149-011-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento y remodelación en clínicas de medicina familiar; centros de trabajo de la Delegación Regional Zona Sur del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el Distrito Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	7/07/2010, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/07/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 12:00 horas.
Fallo	21/07/2010, 12:00 horas.

LPN-00637149-012-10

Descripción de la licitación	Mantenimiento y remodelación en el Hospital General "Dr. Darío Fernández Fierro"; centro de trabajo de la Delegación Regional Zona Sur del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en el Distrito Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	7/07/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	6/07/2010, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 14:00 horas.
Fallo	21/07/2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C.P. JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 309138)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00637089-006-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Plan de Ayala número 990, 3er. piso, colonia Vicente Guerrero, Cuernavaca, Morelos, código postal 62430, teléfono 01 (777) 100-76-86, los días 1, 2, 5, 6 y 7 de julio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza para el Hospital de Alta Especialidad "Centenario de la Revolución Mexicana" del Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	7/07/2010, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 1 DE JULIO DE 2010.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
LIC. VERONICA ITZEL SOLANO FLORES
RUBRICA.

(R.- 309167)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 14100001-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 452, 1er. piso, colonia Roma Sur, código postal 06760, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5265.7400, extensión 7611, fax 5265.7400, extensión 7382, los días de lunes a viernes a partir del 1 de julio al 7 de julio del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

14100001-008-10

Descripción de la licitación 14100001-008-10	Contratación plurianual del servicio integral de administración y soporte a conmutadores y comunicaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/julio/2010.
Primera junta de aclaraciones	8/julio/2010, 11:00 horas.
Segunda junta de aclaraciones	9/julio/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/julio/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ENRIQUE CASTOLO MAYEN
RUBRICA.

(R.- 309093)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 05/10

No. de licitación	00641194-016-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de reconocimientos a méritos laborales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 13:00 horas.

No. de licitación	00641194-017-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Paraje al Vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) sin número, código postal 68160, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, teléfono 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicada en Paraje al Vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) sin número, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, código postal 68160, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 1 DE JULIO DE 2010.
COORDINADORA DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. PATRICIA LOPEZ BECERRIL
RUBRICA.

(R.- 308992)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-80, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria 008

Número de licitación	00641211-012-10
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en operación de equipo electromecánico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1 julio de 2010
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 10:00 horas

Número de licitación	00641211-013-10
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de productos para medicina magistral
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1 julio de 2010
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 12:00 horas

Número de licitación	00641211-014-10
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario administrativo y médico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1 julio de 2010
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 14:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE JULIO DE 2010.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
 RUBRICA.

(R.- 308993)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso b), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 010

No. de licitación	00641255-013-10
Carácter de la licitación	Pública internacional mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2010
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 10:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la licitación pública Internacional fue autorizada por Jorge Murillo Rosales, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos el día 21 de junio de 2010.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054 Zacatecas, Zac., teléfono (492) 9-245383, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle avenida Netzahualcóyotl número 104, colonia Buenos Aires, 98054 Zacatecas, Zac.

ZACATECAS, ZAC., A 1 DE JULIO DE 2010.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JORGE MURILLO ROSALES
RUBRICA.

(R.- 308995)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracciones I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 34 y 35, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641191-022-10
Carácter de la licitación	Pública internacional
Descripción de la licitación	Adquisición, instalación y puesta en operación de un generador de agua helada, para el Hospital General de Zona No. 71 en Veracruz, Ver., un generador de agua helada y una torre de enfriamiento para el Hospital General de Zona No. 24 de Poza Rica, Ver., en la Delegación Veracruz Norte.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010
Junta de aclaraciones	5/07/2010, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	28, 29 y 30/06/2010, 8:00 Hrs. Hospital General de Zona No. 71 en Veracruz, Ver. Hospital General de Zona No. 24 en Poza Rica, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2010 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez número 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 818 28 19 el día y hora en la licitación arriba convocada de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones en la licitación pública número 00641191-022-10 lo autoriza la C.P. María del Carmen Ojeda López, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con fecha 14 de junio del presente, y se realiza con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XALAPA, VER., A 1 DE JULIO DE 2010.
DELEGADO
DR. VICTOR OCTAVIO PEREZ DEL VALLE IBARRA
RUBRICA.

(R.- 308994)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número 06325001-010-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, teléfono 5626 0500, extensión 349 y fax 5626-0558, los días del 29 de junio al 12 de julio de 2010, de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional abierta número 06325001-010-10

Descripción de la licitación	Adquisición de cajeros automáticos (dispensadores de efectivo) y equipos periféricos (video grabación, cámaras cctv, fuentes de energía ups y módulos de baterías)
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2010
Junta de aclaraciones	12/07/2010, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2010, 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2010.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

CAP. 2o. LIC. EN ECONOMIA MIGUEL ANGEL DELGADO OLMOS

RUBRICA

(R.- 309114)**DICONSA, S.A. DE C.V.**

SUCURSAL ESTATAL MICHOACAN

GERENCIA DE SUCURSAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por código postal Fernando Mireles Magaña, con cargo de Gerente Estatal el día 22 de junio de 2010.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 20154001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico República número 7673-0, colonia Sindurio, código postal 58170, Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 316-00-49 extensión 70470 y fax extensión 70405, los días 1 al 7 de julio de 2010 del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Rehabilitación y ampliación de los almacenes de El Limón de Papatzindán, Villa Madero, Angamacutiro, Zicuiran, Buenavista Tomatlán y Arteaga en Michoacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	7/07/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	5/07/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2010, 11:00 horas.

MORELIA, MICH., A 1 DE JULIO DE 2010.

GERENTE ESTATAL

C.P. FERNANDO MIRELES MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 309079)

LICONSA, S.A. DE C.V.
 GERENCIA ESTATAL COLIMA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 20143034-003-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Colima de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en el kilómetro dos carretera Colima-Coquimatlán, colonia Real los Arcos, Villa de Alvarez, código postal veintiocho mil novecientos setenta y tres, teléfono 01 312 31 210 78, fax 01 312 31 214 89, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

20143034-003-10	
Descripción de la licitación	Adquisición de un transportador de canastillas y un lote de refacciones para envasadora IS-6.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/julio/2010.
Junta de aclaraciones	9/julio/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/julio/2010, 12:00 horas.

VILLA DE ALVAREZ, COL., A 1 DE JULIO DE 2010.
 GERENTE ESTATAL COLIMA
DR. FRANCISCO JAVIER MAURER ORTIZ MONASTERIO
 RUBRICA.

(R.- 309160)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
 DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Recinto Fiscal sin número, colonia Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270 extensión 120, y fax extensión 122, desde el día 1 hasta el 15 de julio de 2010, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación 09183002-001-10

Descripción de la licitación	Dragado de construcción y mantenimiento en el Puerto de Coatzacoalcos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Visita a instalaciones	9/07/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2010, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
 COATZACOALCOS, VER., A 1 DE JULIO DE 2010.
 DIRECTOR GENERAL
ING. GILBERTO A. RIOS RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 309172)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(CONVOCATORIA NACIONAL No. IFE-001-LPOP-10)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la realización de los trabajos de obra pública que se indican a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	00100001-010/2010.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	"Trabajos de mejoramiento en las instalaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECyRD) ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	7 de julio de 2010, a las 13:30 horas.
Visita a las instalaciones	7 de julio de 2010, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2010, a las 12:00 horas.

- La convocatoria que contiene las bases para la participación de los licitantes, es gratuita y se encuentran disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en avenida Periférico Sur número 4124, 2o. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, código postal 01090, México, D.F., teléfono 5728-2607, del 1 al 7 de julio de 2010, en horarios de 9:00 a las 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas.
- El evento de presentación y apertura de proposiciones, se realizará en el salón de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Administración, sito en Periférico Sur 4124, 1er. piso, colonia Ex hacienda de Anzaldo, código postal 01090, México, D.F., en la fecha y hora establecidas en la presente convocatoria.
- El lugar de reunión para llevar a cabo la visita al sitio de los trabajos será en el acceso principal del CECyRD ubicado en la carretera a San Juan Tilcuautla número 5, a tres kilómetros de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la fechas y horarios que se establecen en la convocatoria, en el CECyRD ubicado en la carretera a San Juan Tilcuautla número 5, a tres kilómetros de la ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.
- Los requerimientos técnicos y económicos que deberán presentar y comprobar los licitantes en sus proposiciones, son los que se establecen en la convocatoria a la licitación.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. GUSTAVO OROZCO ARROYO
RUBRICA.

(R.- 309169)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL TECNICA

GERENCIA DE CALIDAD DEL AGUA

CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 2416, piso 8, colonia Copilco el bajo, código postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000 extensiones 1710 y 1713, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas los días señalados en la licitación.

- Licitación pública internacional número 16101050-001-10.
- Para consulta los días de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Reactivos químicos y material de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	16 de julio de 2010, 11:00 horas.
Visita a instalación	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de julio de 2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.

GERENTE DE CALIDAD DEL AGUA

ENRIQUE MEJIA MARAVILLA

RUBRICA.

(R.- 309047)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso ala Sur, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensiones 1995 y 2013, de lunes a viernes de 9:00 a 17:30 horas, los días señalados para cada licitación.

- Licitación pública nacional número 16101001-005-10
- Para consulta los días 29 de junio al 8 de julio de 2010.

Descripción de la licitación	Vales de despensa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2010.
Junta de aclaraciones	7/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2010, 11:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101001-006-10
- Para consulta los días 29 de junio al 9 de julio de 2010.

Descripción de la licitación	Uniformes institucionales de brigadas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

FRANCISCO JAVIER VELASCO SILES

RUBRICA.

(R.- 309094)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACIONES PUBLICAS INTENACIONAL ABIERTA Y NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número LPN-12151001-004-10 y la licitación pública internacional, abierta presencial número LPI-12151001-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Oaxaca números 26 y 28, 3er. piso, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5514-6981, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.

LPN-12151001-004-10

Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas y material de laboratorio CEMAR y COS 2010.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/06/10.
Junta de aclaraciones	29/06/10, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/10, 13:00 horas.

LPI-12151001-005-10

Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas y material de laboratorio CEMAR y COS 2010, abierta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/06/10.
Junta de aclaraciones	29/06/10, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/10, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 25 DE JUNIO DE 2010.

DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. FERNANDO PULIDO ALVA

RUBRICA.

(R.- 309058)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011/10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional (mixta) para la adquisición de los bienes descritos a continuación, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
11141001-013-10	1/julio/2010	9/julio/2010 17:00 horas	15/julio/2010 13:00 horas	19/julio/2010 14:00 horas

Objeto de la licitación	Importe con IVA
Adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos mediante una tienda virtual para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	Mínimo \$1'740,000.00. Máximo \$3'480,000.00

- * Las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en copias, en avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso esquina con Río Tamesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. J. JESUS CUSTODIO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 309162)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION DE LA
ADMINISTRACION DE OPERACION RECURSOS Y SERVICIOS "6"
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES No. 06101197-002-10
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta de bienes número 06101197-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Sinaloa número 43, piso 8, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Distrito Federal, teléfono 11023079 y fax 11023165, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones, accesorios y herramientas, materiales de construcción, estructuras y manufacturas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	6/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.
ENCARGADO DE LA SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION
LIC. ANSELMO JESUS RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 308982)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VILLAHERMOSA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente propuestas en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales, a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas que se menciona a continuación, cuya convocatoria contienen las bases con los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Villahermosa, sita avenida Paseo Tabasco número 1203, colonia Linda Vista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, teléfono (01993) 3-10-82-65, los días del 24 al 30 de noviembre, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación número 06101212-001-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficinas para las localidades de Villahermosa, Tabasco, y Coatzacoalcos, Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 11:00 horas

Licitación número 06101212-002-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico y electrónico para las localidades de Villahermosa, Tabasco, y Coatzacoalcos, Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/09/2010
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 13:00 horas

Licitación número 06101212-003-10

Descripción de la licitación	Adquisición de productos alimenticios para las localidades de Villahermosa, Tabasco, y Coatzacoalcos, Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 16:00 horas

VILLAHERMOSA, TAB., A 1 DE JULIO DE 2010.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE VILLAHERMOSA

ING. JUAN JOSE ESCOBEDO LARA

RUBRICA.

(R.- 309109)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y al artículo 16 de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas morales de nacionalidad mexicana, que cuenten con título de autorización para la prestación de los servicios de procesamiento electrónico de datos y servicios administrados, través de licitación pública nacional electrónica mixta de Servicios número 06101072-021/2010, cuya convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Subadministración de licitaciones sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 1102-3171, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	Servicios Administrados de Monitoreo y Gestión (SAMyG).
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en las bases y anexos técnicos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones a la convocatoria 1o. fase	12/07/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones a la convocatoria 2o. fase	19/07/2010, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones a la convocatoria 3o. fase	21/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones de "EL SAT"	No habrá visita a las instalaciones de EL SAT.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	30/07/2010, 10:00 horas.
Fallo	10/08/2010, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"

LIC. MANUEL GONZALEZ FRANCO

RUBRICA.

(R.- 308979)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas morales interesadas en participar en la licitación de carácter internacional para la adquisición de "Equipamiento de recintos culturales", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación DGPR-LPI-024/2010					
Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo de la licitación
\$3,500.00	Del 1 al 6 de julio de 2010	8 de julio de 2010, 12:00 Hrs.	27 de julio de 2010, 13:00 Hrs.	2 de agosto de 2010, 13:00 Hrs.	3 de agosto de 2010, 13:00 Hrs.
Partida	Descripción				Unidad
I	Sistema de audio. Suministro e instalación.				Sistema
V	Sistema de intercomunicación técnica. Suministro e instalación				Sistema

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en avenida Revolución número 2040, 1er. piso, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., del 1 al 6 de julio de 2010, con horario de 10:00 a 13:00 horas en días hábiles. Asimismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

Se llevará a cabo una visita al sitio de entrega e instalación el día 7 de julio de 2010 a las 10:00 horas; sito: avenida Insurgentes Sur número 3000, Centro Cultural Universitario, Ciudad Universitaria, Coyoacán, código postal 04510, D.F. previa cita.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 8 de julio de 2010 a las 12:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación y apertura de propuestas técnica y presentación de propuesta económica será el día 27 de julio de 2010 a las 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El acto de resultado técnico y apertura económica será el día 2 de agosto de 2010 a las 13:00 horas; en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 3 de agosto de 2010 a las 13:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en avenida Revolución número 2040, planta baja, Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales, a partir de la presentación de la factura contra entrega y aceptación de los bienes adquiridos. No se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ

RUBRICA

(R.- 309115)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

REFORMA 450 1ER. PISO, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, MEXICO, D.F.
FALLO DE LICITACION

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados número 12175-001-001-10 (SS/SAP/01/2010). Medicinas y productos farmacéuticos.

Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas adjudicadas	Monto total adjudicado	Fecha de emisión del fallo
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	Ayuntamiento No. 201, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, D.F.	3, 32, 41, 42, 44 y 45	1'475,401.80	21/06/2010
Ralca, S.A. de C.V.	Calle 5 No. 20, colonia Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, C.P. 53370, Estado de México.	4, 5 y 28	292,010.90	21/06/2010
Ramirez Samperio Griselda Alicia	Avenida La Turba 596 Gabriela Mistral Mz. 3 condominio 19 b Depto. 102, colonia Villa Centro Americana y Del Caribe, Delegación Tláhuac, C.P. 13278, México, D.F.	37, 38 y 40	7,307.10	21/06/2010

Se informa a los participantes que se declaran desiertas las siguientes partidas: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 39, 43 lo anterior de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.

TITULAR

DR. CARLOS CAMPILLO SERRANO

RUBRICA.

(R.- 309045)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 013
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 30128002-016-10 y 30128002-017-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00 extensión 0084, los días 1 al 9 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	30128002-016-10.
Descripción de la licitación	Proyecto integral a precio alzado para la construcción de la planta potabilizadora "Ciudad Deportiva 2" con capacidad de 100 lps. Ubicada en la Delegación Iztacalco".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	7/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 10:00 horas.

No. de licitación	30128002-017-10.
Descripción de la licitación	Proyecto integral a precio alzado para la construcción de la planta potabilizadora "avenida Del Castillo" con capacidad de 50 lps. Ubicada en la delegación Gustavo A. Madero".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	7/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	5/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 12:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 309056)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 02

En observancia a la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California en vigor, la Comisión Estatal del Agua de Baja California convoca a las personas físicas o morales mexicanas, que estén en posibilidades de participar en la licitación para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado para la ejecución del Proyecto Ejecutivo que a continuación se describe:

Licitación No. CEA-BC-CPE-02-10

Nombre del Proyecto: Elaboración del Proyecto Ejecutivo para la construcción de la Presa Las Auras.

Ubicación Tecate, Baja California

Fechas: (día-mes-hora)							
Límite recepción documentos para calificar	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción y entrega bases	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha estimada inicio y terminación	Especialidades solicitadas en el Padrón de Contratistas:	Capital contable
9-julio-2010 17:00 Hrs.	9-julio-2010 9:00 Hrs.	9-julio-2010 13:00 Hrs.	13-julio-2010 17:00 Hrs.	21-julio-2010 10:00 Hrs.	30-julio-2010 y 28-Feb.-2011	611, 614, 616, 617, 652, 653, 654, 657, 661, 662, y 663	\$1'700,000.00

- El origen de los fondos para realizar los trabajos es con recursos propios del organismo y fueron autorizados mediante oficio número 0050 enviado por la Secretaría de Planeación y Finanzas de fecha 31 de diciembre de 2009.
- Se otorgará un anticipo de 10% (diez por ciento). No se podrán subcontratar partes del estudio.
- La visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos se llevará a cabo el día y hora que se señalan en la columna correspondiente, partiendo de las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, (C.E.A.) ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-B, colonia 20 de Noviembre, código postal 22430, en Tijuana, Baja California, teléfono (01) 686 555-47-23, fax: 555-41-58.
- La junta de aclaraciones se realizará en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California en Tijuana en el domicilio antes mencionado.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo el día y hora que se indican en la columna correspondiente, en la sala de juntas de las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California (C.E.A.), ubicada en Bulevar Anáhuac número 1016, colonia El Vidrio, código postal 21080, en Mexicali, Baja California, teléfono (01) 686 555-47-23, fax: 555-41-58.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, (C.E.A.), ubicadas en Bulevar Anáhuac número 1016, colonia El Vidrio, código postal 21080, en Mexicali, Baja California, teléfono (01) 686 555-47-23, fax: 555-41-58, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, a efecto de solicitar su calificación a la licitación, para la cual el periodo comprendido para la presentación de documentos para la calificación a la licitación es a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta diez días naturales, previos al acto de presentación y apertura de proposiciones, y deberá presentar los documentos que a continuación se señalan:

Calificación.

1. Solicitud por escrito de su inscripción a la licitación, firmado por el representante legal de la empresa, expresando su deseo de participar en la licitación.
2. Contar con el registro actualizado en el Padrón de Contratistas y Proveedores que el Gobierno del Estado emite a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, en las especialidades de acuerdo a la licitación.
3. Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica. El o los testimonios deberán ser notariales, o bien copias legibles debidamente certificadas por un notario público. Pueden presentar original del acta constitutiva para su cotejo. El testimonio del acta constitutiva debe estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de personas físicas se presentará acta de nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.
4. Poder notarial que lo acrediten como el apoderado o administrador de la empresa con la facultad legal expresa para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma; en caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, deberán presentar el convenio notariado de asociación correspondiente, designando en el mismo representante común y la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Secretaría.

5. Documentación que compruebe la capacidad técnica con la experiencia en obras similares del propio interesado, o por la del personal técnico que en su caso, estará encargado de la ejecución de la obra, mediante la presentación del currículum, destacando los trabajos que tengan similitud con los de la presente licitación, así como presentar relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, señalando la descripción de la obra, nombre del contratante, el importe contratado y el importe por ejercer.
6. Documentación que compruebe la capacidad financiera con un capital contable de: \$1'700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional) para lo cual deberá de presentar la persona moral su declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior (2009) y la persona física su declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior o bien los estados financieros auditados firmados por un contador auditor ajeno a la persona interesada en participar al mes de diciembre de 2009. En el caso de que dos o más personas presenten una proposición conjuntamente, el capital contable será la suma de todas ellas.
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
8. La Comisión (CEA) dentro de los tres días naturales, siguientes al de la recepción de los documentos señalados, resolverá si la persona se considera como calificado. En el supuesto que no satisfaga estos requisitos, se notificará por escrito los motivos y fundamentos por los cuales no fue apto para calificar a la licitación.

El mecanismo para la calificación será:

Que las personas cumplan con la presentación de cada uno de los documentos solicitados y que éstos contengan los elementos necesarios que acrediten su validez.
Bases de licitación:

Una vez que sea calificado como apto para participar en la presentación de su propuesta a la presente licitación, deberá de pasar a nuestras oficinas donde haya presentado la documentación para su calificación, en días hábiles de 8:00 a 16:00 horas, a efecto de obtener las bases de licitación respectivas previo pago de las mismas. Los interesados podrán revisar las bases y especificaciones de la licitación previamente al pago de dicho costo, el cual será requisito para participar en la licitación.

Criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato:

Se adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la proposición que reúna y cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que cumpla con los documentos de licitación solicitados previo análisis de su propuesta.
2. Que subsista a la fecha de la adjudicación, la capacidad técnica, económica y legal mínima requerida para obtener su calificación a la licitación.
3. Que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado.
4. Que haya congruencia entre el programa de ejecución y los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de los materiales preponderantes y equipos de instalación permanente.
5. Que la utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos sea congruente con el costo indirecto de administración de obra propuesto.
6. Que la propuesta resulte solvente, sea remunerativa en su conjunto y en sus partes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
7. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.

Habiéndose satisfecho los requisitos anteriores ante la Comisión Estatal del Agua de Baja California y pagado el costo de: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Baja California o en cuenta bancaria número 6550032179 7 de Banco Santander Serfin, por la documentación respectiva de la licitación, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentar su propuesta.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, el Código Civil y Penal del Estado.

MEXICALI, B.C., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. EFRAIN MUÑOZ MARTIN
RUBRICA.

(R.- 309089)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, ubicadas en Centro Comercial Ah-Kim-Pech Departamento 311 módulo "C", colonia Centro código postal 24000 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con número telefónico y fax (981) 81-6-86-80 y (981) 81-6-86-68; los días de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

No. de la licitación	34105001-007-10.
Descripción de la licitación	Ampliación de Sistema de Agua Potable (3ra. etapa) en la ciudad de Tenabo, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	8/07/2010, 14:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$3'000,000.00.
Junta de aclaraciones	5/07/2010, al término de la visita.
Visita a instalaciones	5/07/2010, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 10:00 horas.

No. de la licitación	34105001-008-10.
Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de agua potable (1a. etapa) en la ciudad de Pomuch, Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche.
Volumen de obra	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Fecha límite para el registro de inscripción	8/07/2010, 14:00 horas.
Capital contable mínimo requerido	\$2'600,000.00.
Junta de aclaraciones	6/07/2010, al término de la visita.
Visita a instalaciones	6/07/2010, 8:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO
RUBRICA.

(R.- 308868)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 35017001-001-2010

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I Y 29, 30, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE ARBOLES, SEMILLA PARA PASTO Y TIERRA NEGRA PARA JARDIN, PARA LA IV ETAPA DEL GRAN BOSQUE URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	JUNTA DE ACLARACIONES	ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
35017001-001-2010	9 DE JULIO DE 2010	14 DE JULIO DE 2010	15 DE JULIO DE 2010

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	000000	PINO CEMBROIDES (PINUS CEMBROIDES) ALTURA MINIMA DE 2.00 METROS Y 2.5" DE DIAMETRO DEL TALLO	1,550	PIEZA
2	000000	PINO CEMBROIDES (PINUS CEMBROIDES) ALTURA MINIMA DE 4.00 METROS Y 3" DE DIAMETRO DEL TALLO	700	PIEZA
3	000000	PINO ELDARICA (PINUS ELDARICA) ALTURA MINIMA DE 2.00 METROS Y 2.5" DE DIAMETRO DEL TALLO	300	PIEZA
4	000000	PINO ELDARICA (PINUS ELDARICA) ALTURA MINIMA DE 4.00 METROS Y 4" DE DIAMETRO DEL TALLO	50	PIEZA
5	000000	PINO ELDARICA (PINUS ELDARICA) ALTURA MINIMA DE 6.00 METROS Y 6" DE DIAMETRO DEL TALLO	50	PIEZA

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON DOMICILIO EN "CENTRO DE GOBIERNO" 2o. PISO, CARRETERA 57 KILOMETRO 6.5 Y BOULEVARD CENTENARIO DE TORREON, CODIGO POSTAL 25294, EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA; TELEFONO (01 844) 6981098; LOS EVENTOS LICITATORIOS SE LLEVARAN A CABO EN EL MISMO LUGAR.

LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA SE REALIZARA SIMULTANEAMENTE EN CompraNet, EL DIA 1 DE JULIO DE 2010. ESCRITO DE OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

SALTILLO, COAH., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
ING. JUAN MANUEL PEREZ NIEMBRO
RUBRICA.

(R.- 308914)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 35017001-002-2010

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I Y 29, 30, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE PLANTA, SUSTRATOS Y 7 VEHICULOS (5 CAMIONETAS PICK UP Y 2 CAMIONES DE 3.5 TONELADAS) PARA EL PROGRAMA MURO VERDE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	JUNTA DE ACLARACIONES	ENTREGA DE MUESTRAS FISICAS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
35017001-002-2010	9 DE JULIO DE 2010	14 DE JULIO DE 2010	15 DE JULIO DE 2010

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	000000	PALO BLANCO (CELTIS LEVIGATA)	1,000	PIEZA
2	000000	FRESNO COMUN (FRAXINUS SP)	17,000	PIEZA
3	000000	MEZQUITE (PROSOPIS LEVIGATA)	3,000	PIEZA
4	000000	HUIZACHE (ACASIA FARNESIANA)	6,000	PIEZA
5	000000	RETAMA (RETAMA SPHAEROCARPA)	2,000	PIEZA

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN, SE PONDRÁ UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CON DOMICILIO EN "CENTRO DE GOBIERNO" 2o. PISO, CARRETERA 57 KILOMETRO 6.5 Y BOULEVARD CENTENARIO DE TORREON, CODIGO POSTAL 25294, EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA; TELEFONO (01 844) 6981098; LOS EVENTOS LICITATORIOS SE LLEVARAN A CABO EN EL MISMO LUGAR.

LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA SE REALIZARA SIMULTANEAMENTE EN CompraNet, EL DIA 1 DE JULIO DE 2010. ESCRITO DE OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

SALTILLO, COAH., A 1 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

ING. JUAN MANUEL PEREZ NIEMBRO

RUBRICA.

(R.- 308911)

**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA****DIRECCION DE LICITACION Y CONTROL PRESUPUESTAL DE OBRA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria 002 que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Paseo de la Reforma número 1729, colonia Rancho Las Varas, código postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 (844) 414-33-05, los días 1, 2, 5, 6, 7 y 8 de julio de 2010, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

35130002-002-10

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y equipo especializado para diversos centros educativos del nivel medio superior y superior del Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2010.
Junta de aclaraciones	8 de julio de 2010, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de julio de 2010, 11:00 horas.
Fallo	23 de julio de 2010, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 1 DE JULIO DE 2010.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA

RUBRICA.

(R.- 309062)

**INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA**

COMITE ADMINISTRATOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 004****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36108001-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada Pedro A. Galván Norte número 325, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima, teléfono 013123121675 y fax 013123120518, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por ingeniero Eduardo Gutiérrez Navarrete, con cargo de Director General el día 15 de junio de 2010.

Descripción de la licitación	Mobiliario.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	6/07/2010, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2010, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36108001-010-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada Pedro A. Galván Norte número 325, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima, teléfono 013123121675 y fax 013123120518, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por ingeniero Eduardo Gutiérrez Navarrete, con cargo de Director General el día 15 de junio de 2010.

Descripción de la licitación	Equipo de cocina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	6/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2010, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36108001-011-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada Pedro A. Galván Norte número 325, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima, teléfono 013123121675 y fax 013123120518, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por ingeniero Eduardo Gutiérrez Navarrete, con cargo de Director General el día 15 de junio de 2010.

Descripción de la licitación	Utensilios de cocina.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	6/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2010, 11:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 36108001-012-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada Pedro A. Galván Norte número 325, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima, teléfono 013123121675 y fax 013123120518, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de cada licitación fue autorizado por ingeniero Eduardo Gutiérrez Navarrete, con cargo de Director General el día 15 de junio de 2010.

Descripción de la licitación	Equipo de aire acondicionado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	6/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2010, 12:00 horas.

COLIMA, COL., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL
ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 309087)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales mixtas números 12122001-026-10 y 12122001-027-10, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en boulevard S.S. Juan Pablo II sin número, colonia José Castillo Tielemans, código postal 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 019616170700 y fax 019616170737, los días del 1 de julio al 15 de julio del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional mixta 12122001-026-10

Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas; materiales, accesorios y suministros médicos; y materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	15/07/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2010, 9:30 horas.

Licitación pública internacional mixta 12122001-027-10

Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas; materiales, accesorios y suministros médicos; y materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	15/07/2010, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2010, 13:30 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ISMAEL MALDONADO BETANZOS
RUBRICA.

(R.- 309086)**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA****DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIONES PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas números LPI-38102001-007-10 y LPN-38102001-008-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera número 604, primer piso, colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01 (614) 439-99000, extensiones 21521 y 21556, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

LPI-38102001-007-10

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 10:00 horas.

LPN-38102001-008-10

Descripción de la licitación	Adquisición de sustancias químicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	12/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2010, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DR. ANGEL VILLASEÑOR BENAVIDES
RUBRICA.

(R.- 309030)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA-SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 006

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número. 38104001-006-10 (JCAS-APAZU-A006-10), cuya convocatoria contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 extensiones 22016, 22097 y 22015, fax (614) 439-3513, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, para suministro e instalación para reposición de equipo dosificador de gas cloro, de hipoclorito de sodio, bombas de ayuda, kits de rehabilitación del sistema de inyección y eléctrico, kits de mantenimiento y monitoreo de CLR, en varias localidades del Estado de Chihuahua. Los recursos provienen de Programa de Agua Potable y Alcantarillado en zonas urbanas 2010.

No. de licitación	38104001-006-10.
Descripción de la licitación	Partida No. 1 suministro e instalación para reposición de 3 equipo dosificador de gas cloro, con sus accesorios. Partida No. 2 suministro e instalación de 36 kit de rehabilitación y mantenimiento para equipo dosificador de gas cloro. Partida No. 3 suministro y entrega de 10.00 kit "tipo A" de emergencia para equipo dosificador de gas cloro con sus accesorios. Partida No. 4 suministro e instalación de 30 bomba de ayuda multi etapas para equipo dosificador de gas cloro. Partida No. 5 suministro e instalación de 25 bombas de ayuda sumergible dentro del sistema boster, para equipo dosificador de gas cloro. Partida No. 6 suministro e instalación para reposición de 3 básculas, tipo romana con capacidad de 200 kgs. Partida No. 7 suministro e instalación para reposición de 60 bombas dosificadoras de líquidos, tipo diafragma. Partida No. 8 suministro e instalación de 30 kits de rehabilitación del sistema de inyección y control para dosificadores de hipoclorito de sodio. Partida No. 9 suministro instalación para reposición de 130 kits de mantenimiento para bomba dosificadora de cloro tipo diafragma. Partida No. 10 suministro e instalación de 100 kit del sistema eléctrico para bomba dosificadora de líquidos. Partida No. 11 suministro y entrega de 102 kits comparadores colorimétrico para medición de CLR.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2010.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	9 de julio de 2010 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2010 a las 10:00 horas.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE JULIO DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RAMON NAVARRO SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 309037)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA-SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 007

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 38104001-007-10 (JCAS-APAZU-A007-10), cuya convocatoria contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensión 22016, 22097 y 22015, fax (614) 439-3513, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, para el suministro de hipoclorito de sodio y de calcio, en varias localidades del Estado de Chihuahua. Los recursos provienen de Programa de Agua Potable y Alcantarillado en zonas urbanas 2010.

No. de licitación	38104001-007-10.
Descripción de la licitación	Partida No. 1 suministro de 33,785 kgs. de hipoclorito de sodio al 13% a granel y 67,500 kgs. de hipoclorito de sodio al 13% envasado en bidones de 50 kg de capacidad, para entregarse en varias localidades del Estado de Chihuahua. Partida No. 2 suministro de 113 cubetas de 45 kg de hipoclorito de calcio al 65% en pastillas de 1" de diámetro para uso a granel, para entregarse varias localidades del Estado de Chihuahua. Partida No. 3 suministro de 60 mililitros de plata coloidal al 0.36% de concentración (2,000 dosis), para entregarse el almacén de la JCAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de julio de 2010.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Junta de aclaraciones	9 de julio de 2010 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de julio de 2010 a las 12:00 horas.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE JULIO DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RAMON NAVARRO SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 309039)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
**LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS No. 38005008-017-10 (SFA/II/004/2010)
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017-10**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5o. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO 38005008-017-10 (SFA/II/004/2010), QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

OBJETO DE LA LICITACION: EQUIPO PARA LABORATORIO Y LICENCIAS DE SOFTWARE.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	LICENCIAS SOFTWARE-EASY PLANEX	EQUIPO	25
2	LICENCIAS SOFTWARE-DELMIA VERSION ACADEMICA	EQUIPO	25
3	LICENCIAS SOFTWARE-ROCKWELL AUTOMATION CLASSROOM TOOLKIT	EQUIPO	15
12	MODULO DE SENSORES	EQUIPO	2
13	TORNO CNC	EQUIPO	1

Y 8 PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	1 DE JULIO DE 2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	6 DE JULIO DE 2010 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13 DE JULIO DE 2010, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00 EXTENSION 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUSCRIBE POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE ACUERDO AL OFICIO DJA-9052/2008 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, SIGNADO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE JULIO DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C.P. OSCAR JAVIER MONTEMAYOR LICON
RUBRICA.

(R.- 309041)

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL**No. 38005008-018-10 (SFA/046/2010)****RESUMEN DE CONVOCATORIA 018-10**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5o. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL NACIONAL NUMERO 38005008-018-10 (SFA/046/2010), QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIONES.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	EQUIPO PARA RED DE RADIOCOMUNICACIONES	LOTE	1

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	1 DE JULIO DE 2010.
JUNTA DE ACLARACIONES	8 DE JULIO DE 2010 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE JULIO DE 2010 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SEPTIMO PISO, DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00, EXTENSION 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE SUSCRIBE POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE ACUERDO AL OFICIO DJA-9052/2008 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE 2008, SIGNADO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 1 DE JULIO DE 2010.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
C.P. OSCAR JAVIER MONTEMAYOR LICON
RUBRICA.

(R.- 309064)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas 42006001-018-10, 42006001-019-10, 42006001-020-10, 42006001-021-10, 42006001-022-10, 42006001-023-10, 42006001-024-10 y 42006001-025-10 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez sin número, 1er. piso, edificio de Gobierno, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca, Hidalgo, teléfono 017717176293 de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación nacional	42006001-018-10
Descripción de la licitación	Bienes informáticos
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/julio/2010
Junta de aclaraciones	9/julio/2010, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/julio/2010, 9:00 Hrs.
Fallo	19/julio/2010, 14:00 Hrs.

Número de licitación nacional	42006001-019-10
Descripción de la licitación	Servicio de coffe break alimentos y hospedaje
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/julio/2010
Junta de aclaraciones	6/julio/2010, 13:00 Hrs
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/julio/2010, 10:00 Hrs.
Fallo	16/julio/2010, 12:00 Hrs.

Número de licitación nacional	42006001-020-10
Descripción de la licitación	Servicio de talleres de intervención educativa sobre derechos sexuales y reproductivos, modelo de intervención educativa, mujeres en reclusión y sus derechos y diagnóstico de jóvenes indígenas en el Estado de Hidalgo
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/julio/2010
Junta de aclaraciones	6/julio/2010, 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/julio/2010, 12:00 Hrs.
Fallo	16/julio/2010, 13:00 Hrs.

Número de licitación nacional	42006001-021-10
Descripción de la licitación	Servicio de impartición de diplomado en políticas públicas, Planeación y gestión municipal con perspectiva de género, seminario taller de gestión, planeación y políticas públicas con perspectiva de género, intercambio de experiencias con las 63 titulares de la "IMM", y talleres regionales de participación política y liderazgo con perspectiva de género
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/julio/2010
Junta de aclaraciones	6/julio/2010, 17:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	12/julio/2010, 15:30 Hrs.
Fallo	16/julio/2010, 14:00 Hrs.

Número de licitación nacional	42006001-022-10
Descripción de la licitación	Contratación de servicios de impartición de foros, talleres y asesorías en planeación y políticas públicas con perspectiva de género y seminario taller de cultura institucional con servidores públicos de la administración estatal
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/julio/2010
Junta de aclaraciones	7/julio/2010, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/julio/2010, 10:00 Hrs.
Fallo	16/julio/2010, 15:00 Hrs.

Número de licitación nacional	42006001-023-10
Descripción de la licitación	Servicio de la aplicación del modelo educativo con perspectiva de género, planeación, seguimiento, análisis y video para coadyuvar en la disminución de la mortalidad materna en regiones indígenas del Estado de Hidalgo
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/julio/2010
Junta de aclaraciones	7/julio/2010, 14:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/julio/2010, 12:00 Hrs.
Fallo	16/julio/2010, 16:00 Hrs.

Número de licitación nacional	42006001-024-10
Descripción de la licitación	Impresión de trípticos, polidípticos, volantes, carteles y publicación en CD del cuaderno de participación política y liderazgo perspectiva de género
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/julio/2010
Junta de aclaraciones	7/julio/2010, 16:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/julio/2010, 14:00 Hrs.
Fallo	16/julio/2010, 17:00 Hrs.

Número de licitación nacional	42006001-025-10
Descripción de la licitación	Bienes informáticos
Volumen a adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/julio/2010
Junta de aclaraciones	7/julio/2010, 17:30 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/julio/2010, 15:00 Hrs.
Fallo	16/julio/2010, 17:30 Hrs.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 1 DE JULIO DE 2010.
SECRETARIA DE FINANZAS Y ENCARGADA DEL
DESPACHO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO
RUBRICA.

(R.- 309156)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
COMITE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44110002-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Isidro Fabela Norte número 900, colonia 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, código postal 50020 teléfono 01 (722) 2 36 05 90, extensiones 201 y 142 y fax extensión 103, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	44110002-007-10
Descripción de la licitación	Construcción de la primera etapa, en la Universidad Politécnica de Tecámac, ubicada en la cabecera Municipal, Municipio de Tecámac, México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 13:00 horas Sala de juntas del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, bulevar Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020.
Visita a instalaciones	8/07/2010, 12:00 horas Universidad Politécnica de Tecámac, ubicada en calle Libertad S/N, Col. San Pedro Atzompa, Centro, Municipio de Tecámac, México, C.P. 55771
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 10:00 horas Sala de juntas del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, bulevar Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Toluca, México, C.P. 50020

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 1 DE JULIO DE 2010.
COMITE DE INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECTOR GENERAL
ARQ. EDUARDO HERNANDEZ PARDO
RUBRICA.

(R.- 309108)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-034-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación esta disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070 Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906 y 2159634 y número fax 2150267 extensión 1020, los días del 1 al 14 de julio de 2010 de: 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Línea Cerro Gordo Dren General longitud de 7 km en 60" de diámetro Cobertura Regional (terminación)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2010
Junta de aclaraciones	7/07/2010, 15:00 horas
Visita a instalaciones	7/07/2010, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 10:00 horas

TOLUCA, MEX., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 309159)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111001-035-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación esta disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México, teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 1 al 14 de julio de 2010, de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de planta de bombeo Plazas de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2010.
Junta de aclaraciones	7/07/2010, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	7/07/2010, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 13:00 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. ILDEFONSO GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 309161)

MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

CONVOCATORIA 002/2010

El Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables; convoca a las personas físicas o jurídicas colectivas con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la licitación pública de carácter nacional y en la modalidad presencial que a continuación se indican:

No. de licitación	Costo bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Acto de dictamen y fallo
LPN/02/2010	\$15,000.00	8/07/2010	9/07/2010 10:00 horas	22/07/2010 10:00 horas	26/07/2010 17:00 horas

No. de partidas	Descripción general y objeto	Cantidad	Unidad de medida
1	Adjudicación de camionetas tipo patrulla	7	Camioneta

No. de licitación	Costo bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Acto de dictamen y fallo
LPN/03/2010	\$28,840.00	9/07/2010	12/07/2010 10:00 horas	23/07/2010 10:00 horas	27/07/2010 10:00 horas

No. de partidas	Descripción general y objeto	Cantidad	Unidad de medida
1	Adjudicación de camionetas tipo patrulla	14	Camioneta

No. de licitación	Costo bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Acto de dictamen y fallo
LPN/04/2010	\$4,500.00	12/07/2010	13/07/2010 10:00 horas	26/07/2010 10:00 horas	27/07/2010 17:00 horas

No. de partidas	Descripción general y objeto	Cantidad	Unidad de medida
1	Adjudicación de chalecos balísticos	100	Pieza

Lugar de celebración de la junta de aclaraciones; acto de presentación y apertura; acto de dictamen y fallo: Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en avenida Luis Pasteur sin número, Fraccionamiento Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Las bases de la licitación pública nacional se encuentran disponibles:

- Para consulta y entrega: en la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en avenida Luis Pasteur sin número, fraccionamiento Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- Para venta: en la Caja de la Subtesorería de Ingresos de la Tesorería Municipal de 9:00 a 13:00 horas, ubicada en avenida La Súper número 37-A, lote 4, colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Convocatoria para consulta en Internet: www.cizcalli.gob.mx.

La presente se expide a los veintidós días del mes de junio de dos mil diez

CORDIALMENTE
PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS Y DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C. AURORA GONZALEZ LEDEZMA
RUBRICA.

(R.- 309175)

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 44111002-003-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Joselillo número 11, 1er. piso, colonia El Parque, Naucalpan, Estado de México, teléfono 01 (55) 5395 8758 y fax 01 (55) 5395 8850, los días 1, 2, 3, 4 y 5 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en operación de radar meteorológico tipo Doppler.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	5/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2010, 10:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 1 DE JULIO DE 2010.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SECRETARIO EJECUTIVO

SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. RAUL CHAPARRO VALDES

RUBRICA.

(R.- 309148)**SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 45100001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Miguel Arreola número 500, colonia Poblado Ocolusén, código postal 58270, Morelia, Michoacán, teléfono 44 33 15 24 16 y fax 44 33 15 24 16, los días 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de julio de 2010 del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de unidad para tomografía computarizada para estudios avanzados de 32 cortes o más.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	15/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/07/2010, 10:00 horas.

MORELIA, MICH., A 1 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

DR. ROMAN ARMANDO LUNA ESCALANTE

RUBRICA.

(R.- 309084)

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE ADQUISICIONES

CONCURSOS POR LICITACION PUBLICA No. SADA-CL-008/2010**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política Federal; 1, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30, y 3, 8, 10 y demás relativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010 y aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 4, 6, 14, 23 fracción III, 27 inciso C del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León; 70 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León y el Acuerdo Delegatorio de Facultades a favor del Director de Adquisiciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 13 de enero de 2010, convoca a las personas físicas y morales, a participar en el siguiente concurso:

No. de licitación y concepto	Fecha límite de inscripción	Fecha límite de entrega de preguntas
SADA-CL-008/2010 adquisición de 10 patrullas pick up doble cabina, marca Dodge Ram, modelo 2010, equipo de señalización, rotulación, radio comunicación, protección, herrajes y su instalación	Jueves 15 de julio de 2010 a las 15:00 horas	Viernes 16 de julio de 2010 a las 15:00 horas

Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
Martes 20 de julio de 2010 a las 11:00 horas	Lunes 26 de julio de 2010 a las 12:00 horas	Jueves 29 de julio de 2010 a las 15:00 horas

Requisitos para la inscripción en el concurso por licitación pública nacional presencial:

La Dirección de Adquisiciones será la dependencia encargada de registrar para su participación a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en el presente concurso. Para ser registrado y participar en el mismo, es necesario inscribirse y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar un escrito, el cual deberá estar elaborado en papel membretado, mecanografiado o por computadora, dirigido a la Dirección de Adquisiciones, señalando la clave alfanumérica que identifica el presente concurso y su intención de participar en el mismo. Deberá estar firmado por la persona física de que se trate o por el representante legal de la persona moral de que se trate.
- 2) Tratándose de persona física, presentar original, para cotejo y copia de una identificación oficial con fotografía. Tratándose de personas morales, copia certificada del acta constitutiva, copia certificada del poder del representante legal y original, para cotejo y copia de una identificación oficial con fotografía del representante legal. Si la persona física o el representante legal de la persona moral no acude personalmente a las diferentes etapas del concurso, podrá autorizar a otra persona mediante expedición de carta poder simple, debidamente firmada por la persona física participante o el representante legal de la persona moral y dos testigos (adjuntando copia de identificación oficial con fotografía de la persona física o el representante legal de la persona moral, según sea el caso, del representante designado y los dos testigos), la cual deberá entregar al momento de su inscripción al concurso.

Bases generales:

1. La presente convocatoria y las bases del presente concurso por licitación pública nacional presencial, se encuentran publicadas para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, con fecha del 29 de junio de 2010 y están disponibles para cualquier interesado en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., ubicada en la calle Independencia número 316, 4o. piso, esquina con Corregidora en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Las bases también están disponibles para su consulta en la página: www.sanpedro.gob.mx, a partir de la misma fecha.
2. Este concurso se realizará con fondos del Programa Federal Subsidio de Seguridad Pública de los Municipios (SUBSEMUN) y se otorgará un anticipo de 20% al concursante adjudicado, en los términos señalados en las bases de este concurso.
3. La junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones, así como el fallo de este concurso se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle Independencia número 316 esquina con Corregidora, Centro de San Pedro Garza García, N.L.
4. La descripción de los bienes, especificaciones técnicas, así como los demás requisitos, documentación complementaria, formalidades del procedimiento y demás condiciones que rigen este concurso, se detallan en la convocatoria y bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, en: www.sanpedro.gob.mx, y en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., A 29 DE JUNIO DE 2010.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. CARLOS S. GARZA MARTINEZ
RUBRICA.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. HUMBERTO VAZQUEZ DE LA FUENTE
RUBRICA.

(R.- 309026)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NUEVO LEÓN

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 48131001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Eloy Cavazos número 2001, colonia Tolteca, código postal 67170, Guadalupe, Nuevo León, teléfono (81) 81570500, extensión 130 y fax (81) 81570500, extensión 306, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública internacional (presencial) relativa a la adquisición de equipo de laboratorio de ingeniería ambiental.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
junta de aclaraciones	7/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2010, 12:00 horas.

GUADALUPE, N.L., A 28 DE JUNIO DE 2010.

DIRECTOR

M.C. MARIO P. VALDES GARZA

RUBRICA.

(R.- 309027)**H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA 2008-2011**

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

CONVOCATORIA 013**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) 50303003-007-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación Reforma número 3308, primer piso, colonia Amor, código postal 72140, Puebla, Puebla, teléfono (01222)-404-56-00, extensión 125, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Costo de la convocatoria	La convocatoria es gratuita.
Número de la licitación	50303003-007-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Segunda etapa en la Senda del Saber, ubicada en Barrio Universitario de la colonia Centro Histórico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/10.
Visita al sitio de los trabajos	6/07/2010, 9:30 horas.
Junta de aclaraciones	6/07/2010, 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2010, 13:00 horas.

H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A 1 DE JULIO DE 2010.

TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

ING. F. OSCAR DE LA BARRERA VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 309176)

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001/2010

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo, Estado de Puebla, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de Palmar de Bravo, convoca a las personas físicas o morales para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios, financiado con recursos de los programas Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Micro Regiones SEDESOL Federal del ejercicio fiscal 2010, respecto a la obra que a continuación se cita, atendiendo las siguientes fechas y horarios para llevar a cabo el procedimiento de la licitación:

Licitación pública y obra No.	Descripción de la obra y ubicación	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Fallo y firma de contrato	Periodo de ejecución estimado
LPN-OP-SEDESOL -001/2010 Obra No. 89944	Ampliación de alcantarillado sanitario 3a. etapa (9,580.41 m) en la localidad de Cuacnopalan, Municipio de Palmar de Bravo, Estado de Puebla	7 de julio de 2010 a las 10:00 horas	7 de julio de 2010 a las 13:00 horas	13 de julio de 2010 a las 11:00 horas	17 de julio de 2010 a las 13:00 horas	90 días naturales Del 21 de julio al 19 de octubre de 2010

El punto de reunión para llevar a cabo la visita a la obra y la junta de aclaraciones, será el domicilio del convocante que más adelante se menciona.

Con objeto de que las personas físicas o morales nacionales interesadas puedan revisar las especificaciones y condiciones solicitadas en esta convocatoria y así poder determinar sus posibilidades de cumplimiento a las mismas, se encontrará disponible para su consulta a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el sexto día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, en horarios de oficina de 9:00 a 16:00 horas, en las oficinas del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Municipio de Palmar de Bravo, Estado de Puebla, citas en avenida Constitución número 1, colonia Centro del Municipio de Palmar de Bravo, Estado de Puebla, asimismo, se informa que la presente convocatoria será publicada en CompraNet el día primero de julio del año en curso, pudiendo obtener la información necesaria vía Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE

PALMAR DE BRAVO, PUE., A 1 DE JULIO DE 2010.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO

C. FACUNDO TOMAS CASIMIRO ABUNDIO

RUBRICA.

(R.- 309066)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Jueves 1 de julio
2010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51005002-009-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco I. Madero número 72, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono (442)2-27-18-00, extensiones 2302 y 2304 y fax 2-27-19-21, los días del 1 al 8 de julio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Paso Superior Josefa Ortiz de Domínguez (Proyecto Integral), en el Municipio de Corregidora, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 9:00 horas.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51005002-010-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco I. Madero número 72, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono (442)2-27-18-00, extensiones 2302 y 2304 y fax 2-27-19-21, los días del 1 al 8 de julio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Plan Maestro de Movilidad Integral de la Zona Metropolitana de Querétaro Etapa 3, Alcance Estatal, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2010, 13:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 1 DE JULIO DE 2010.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. SERGIO AMIN CHUFANI ABARCA
RUBRICA.

(R.- 309049)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OTHON P. BLANCO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA Y CAMINOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 52306001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 4 de Marzo número 319, colonia 8 de Octubre, código postal 77028, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 983 83 7 31 19 y fax 983 83 7 31 20, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Ampliación de la red eléctrica subterránea en media y baja tensión segunda etapa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
junta de aclaraciones	9/07/2010, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	9/07/2010, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 9:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 1 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE OBRA PUBLICA Y CAMINOS

ING. ROBERTO CHIM INTERIAN

RUBRICA.

(R.- 309025)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 021

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Mariano Otero número 905, colonia Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono y fax 01 (444)-834-15-00, extensión 152, los días del 1 al 18 de julio del año en curso, de 8:30 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional 53112001-021-10

Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para la localidad de Santa Catarina, Municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Visita a instalaciones	12/07/2010, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/07/2010, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/07/2010, 9:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE LUIS RANGEL AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 309099)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA: 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 53301005-004-10 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: bulevar Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P. teléfono 01 444 834 54 32 al 36, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de julio del año en curso con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Comandancia de Seguridad Pública Municipal y Delegacional (Construcción), Centro de Abastos, San Luis Potosí, S.L.P.
No. de licitación	53301005-004-10.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
1er. junta de aclaraciones	7/07/2010, 12:00 horas.
2da. junta de aclaraciones	12/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2010, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE JULIO DE 2010.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. LUIS MANUEL MANCILLA VILLARREAL

RUBRICA.

(R.- 309104)**H. AYUNTAMIENTO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO,****SAN LUIS POTOSI**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tanquián de Escobedo, ubicada en la calle Independencia número 1, Centro, código postal 79840, Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí, teléfono y fax 01 (489) 386 00 18, los días del 1 al 15 de julio del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número MTE-DOP-COVAM3X1-001-10

Descripción de la licitación	Pavimentación de la calle Secundaria, Tanquián de Escobedo, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE JULIO DE 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. MIGUEL ANGEL RIVERA ZUÑIGA

RUBRICA.

(R.- 309179)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 53104001-001-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Nicolás Fernando Torre número 500, colonia Jardín, código postal 78270, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01 44 41 51 50 45 y fax 01 44 48 11 20 52, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Con fundamento a los disposiciones que establecen los artículos 74 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1o. primer, segundo y tercer párrafo, 2o. fracción I y VIII. 28o. fracciones I y II, 32o., 33o., 35o., 39o., 48o., 57o., 58o. fracciones I, II y III, 82o. y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 1o. fracciones II y VI párrafos primero y cuarto, 2o., 3o. fracción II, 4o., 9o., 11o., 15o., 18o. fracción I y II, 20o. fracciones I, II y IX, 24o., 25o., 26o. fracción I párrafo primero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octava y novena, 26 BIS fracción I, 28o., fracción I, 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI párrafo primero, 30o., 32o., 33o., 33 BIS, 34o., 35o. fracciones I, II y III, 36o., 36o. BIS, 37o., 37o. BIS, 38o., 39o., 40o., 44o., 45o. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII, 46o., 48o. fracción II párrafo tercero, 49o. fracción II, 50o., 51o., 52o., 53o., 53o. BIS, 54o., 54o. BIS, 56o. primer y segundo párrafo, 56 BIS, 57o., 59o., 60o., 61o., 62o., 63o., 64o., 65o., 66o., 67o., 68o., 69o., 70o., 71o., 72o., 73o., 74o., 75o. y 76o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o., 2o. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; 26o., 27o., 28o., 29o. fracción I, II, III, IV y V, 30o. fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XII párrafo primero, segundo y tercero, 31o. fracciones I, II apartados a), b), c), d) y e), III, 34o. párrafo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, 35o., 36o. fracciones I y II, 37o., 38, 39o., 40o., 41o., 44o., 45o., 46o., 55o., 55-A, 59o., 60o., 62o., 63o., 64o. y 65o. del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o., 2o., 3o., 8o., 9o. fracción I, 10o. fracciones I, VI, VIII y XI, 11o., 13o. fracciones I y VI, 16o., 17o. fracciones I, II y III; 18o., 23o., 24o. y 35 de la Ley Federal de Competencia Económica; artículos 1o., 2o. fracciones I, II, 31o. fracciones I, III, IV, VI, X y 30o. fracción I del Reglamento de la Secretaría de la Función Pública Federal; artículos 1o. y 40o. del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí; artículos 1o., 16 fracción I inciso d), 29 fracciones VII, VIII, XV, XVI y XIX de la Ley de Asistencia Social para el Estado y municipios de San Luis Potosí y, demás disposiciones aplicables vigentes a la materia; el DIF estatal convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 53104001-001-10, con el propósito de adquirir bienes denominados materiales, de construcción para estufas ecológicas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales para construcción de estufas ecológicas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	8/07/2010, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	15/07/2010, 11:00 horas.
Fallo de la licitación	22/07/2010, 13:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE JULIO DE 2010.

DIRECTORA GENERAL
LIC. CARLA BERENICE CASTILLO RUEDA
RUBRICA.

(R.- 309031)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL****LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/013/10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/013/10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicada en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del Pedregal, código postal 78218, teléfono y fax 52-(444) 1027315-16 en el periodo comprendido del 1 al 8 de julio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 9:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 1 DE JULIO DE 2010.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. RICARDO SEGOVIA MEDINA

RUBRICA.

(R.- 309092)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**COMISION NACIONAL DEL AGUA****JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ELOTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria con cargo al programa APAZU que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, sita en boulevard Luis Donaldo Colosio número 19, colonia Arroyitos, Ciudad La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa y a los teléfonos (696) 961-05-18 y 961-14-14, los días del 1 al 9 de julio del año en curso de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación 54321001-002-10	Ampliación de red de atargeas y rehabilitaciones de redes de atargeas, descargas domiciliarias y colector para la Cd. de La Cruz, Mpio. de Elota, Sin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	1/julio/2010.
Junta de aclaraciones	10/julio/2010, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/julio/2010, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/julio/2010, 11:00 horas.

LA CRUZ, ELOTA, SIN., A 1 DE JULIO DE 2010.

GERENTE GENERAL DE LA JAPAME

PROFR. JOSE RAMON ZAMORANO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 309090)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, (JAPAMA) convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54307002-002-10	6/07/2010, 9:00 horas	6/07/2010, 12:00 horas	12/07/2010, 9:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación de colectores (en 4 tramos) en varias calles de la ciudad de Los Mochis	26/07/2010	60 días naturales

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54307002-003-10	6/07/2010, 11:00 horas	6/07/2010, 14:00 horas	12/07/2010, 12:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación de colectores (en 10 tramos) en varias calles de la ciudad de Los Mochis	26/07/2010	60 días naturales

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54307002-004-10	7/07/2010, 9:00 horas	7/07/2010, 12:00 horas	13/07/2010, 9:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación de colectores (en 10 tramos) en varias calles de la ciudad de Los Mochis	2/08/2010	60 días naturales

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
54307002-005-10	7/07/2010, 11:00 horas	7/07/2010, 14:00 horas	13/07/2010, 12:30 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Rehabilitación de colectores (en 4 tramos) en varias calles de la localidad de El Carrizo	2/08/2010	60 días naturales

La visita y junta de aclaraciones se llevarán a cabo en oficinas de la Gerencia Técnica y de Operación, ubicadas en planta potabilizadora ingeniero José Hernández Terán, sita en carretera al 20 de noviembre y Dren Mochicahui, en los Mochis, Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Gerencia Técnica y de Operación, ubicadas en planta potabilizadora ingeniero José Hernández Terán, sita en carretera al 20 de noviembre y Dren Mochicahui, en los Mochis, Sinaloa.

Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala audiovisual de la planta potabilizadora "Comisión del Río Fuerte" sita al pie del cerro de la memoria en los Mochis Sinaloa.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el 1 de julio de 2010.

LOS MOCHIS, SIN., A 1 DE JULIO DE 2010.
 GERENTE GENERAL
ING. GERMAN SANTIAGO ZEPEDA RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 309051)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29022001-005-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 250, colonia Magisterial, código postal 86040, Centro, Tabasco, teléfono 01 993 3 12 97 80 y fax 01 993 3 12 97 80, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos audiovisuales.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	9/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/07/2010, 10:00 horas.

CENTRO, TAB., A 1 DE JULIO DE 2010.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. JOSE MANUEL PIÑA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 309080)**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 58005001-004-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio Picazo Norte número 25, Santa Ana Chiautempan, Tlax., teléfono 01(246)-46-22520, extensiones 318 y 234, fax 01(246)-46-20450, los días 1 y 2 de julio del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2010, 11:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 1 DE JULIO DE 2010.

SUBSECRETARIO DE SALUD

DR. FRANCISCO JAVIER TELLEZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 309145)

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN****DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Instituto, en el Departamento de Concursos, ubicada en avenida Zamná número 295 por 61 y 63, fraccionamiento Yucalpetén, código postal 97248, teléfono 01 (999) 911-84-00, de 8:00 a 14:00 horas.

- Licitación pública internacional número 60120001-005-10.
- Para consulta del día 1 al 9 de julio de 2010.

Descripción de la licitación	Equipamiento para las carreras de ingenierías y ciencias agropecuarias del Instituto Tecnológico de Conkal, ubicado en Conkal, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/07/2010.
Junta de aclaraciones	6/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2010, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ARQ. CARLOS ANTONIO DUARTE BRICEÑO
RUBRICA.

(R.- 309100)**SECRETARIA DE POLITICA COMUNITARIA Y SOCIAL
DEL ESTADO DE YUCATAN****DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 60019001-002-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: 59 por 54, planta alta número 462, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, teléfono (999)9303191 y fax (999)9303178, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo Apícola.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/06/2010.
Junta de aclaraciones	8/07/2010, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/07/2010, 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 1 DE JULIO DE 2010.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. VICTOR ANTONIO PEREZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 309095)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
León, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Juzgado, anúnciese remate en Primera Almoneda del siguiente inmueble: del bien inmueble embargado en autos del presente juicio ubicado en calle Soria número 309 del Fraccionamiento Vista Hermosa, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 32.00 metros lineales con José de Jesús Aguiñón Aza; Sur 32.00 metros lineales con Juan Alvarez Gómez; Oriente 4.00 metros lineales con calle Soria y al Poniente 4.00 metros con José Mena López. Siendo postura Legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, \$574,385.66 (quinientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 66/100 moneda nacional), Almoneda que se verificará en el Juzgado Primero de lo Civil a las a las 10:00 diez horas del día 15 quince de Julio del 2010. Juicio Ejecutivo Mercantil número M74/08 promovido por ELISEO VARGAS LOPEZ. en contra de MOISES Y EFREN ambos de apellidos VARGAS LOPEZ.

León, Gto., a 17 de junio de 2010.

La C. Secretaria

Lic. Lucía Fonseca Aldana

Rúbrica.

(R.- 308720)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición del Juez Sexto de lo Civil, Puebla. Auto ocho junio dos mil diez.- EXPEDIENTE 446/2006 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Promueve ALMA MARIANA ROBLES JUAREZ por su representación contra MARIO GONZALEZ BALCAZAR. Ordenase remate del LOTE TREINTA Y SEIS, MANZANA CINCO, CALLE APALUZA, FRACCIONAMIENTO EL LUCERO, UBICADO EN PREDIO DENOMINADO SAN DIEGO, actualmente TRESCIENTOS SEIS DE LA CARRETERA ESTATAL A CORONANGO SANTA BARBARA ALMOLOYA, MUNICIPIO SAN PEDRO CHOLULA PUEBLA bajo la partida 538 a fojas 137 frente libro 4o. tomo 14 de ocho de julio de dos mil ocho, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo de un millón seiscientos veintidós mil trescientos ochenta y cuatro pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional, es decir, UN MILLON OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL debiéndose presentar posturas y pujas en términos de ley, a efecto de que tenga verificativo audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO; demandado podrá liberar bienes pagando íntegramente el monto de responsabilidades hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en los estrados y en Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial, Pue., a 17 de junio de 2010.

El Diligenciario

Lic. Gonzalo Maceda Cruz

Rúbrica.

(R.- 308790)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Novena Sala Civil**EDICTO**

Emplazamiento: INMOBILIARIA MILIAR S.A. DE C.V.

En Cumplimiento A Lo Ordenado En Proveído De Fecha veintinueve de abril Del Año En Curso, Dictado En Los Autos Del Cuaderno De Amparo, del TOCA 72/2010 DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL SEGUIDO POR VIVIENDA LEO S.A. DE C.V. EN CONTRA DE INMOBILIARIA MILIAR S.A. DE C.V., La Novena Sala Civil Del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal, Ordenó Emplazar Por Edictos A INMOBILIARIA MILIAR S.A. DE C.V. Haciéndole Saber Que Cuenta Con Un Término De Treinta Días, Contados A Partir De La Ultima Publicación De Este Edicto, Para Comparecer Ante La Autoridad Federal A Defender Sus Derechos, Quedando A Su Disposición Las Copias Simples De Traslado En La Secretaría De Acuerdos En La H. Novena Sala Civil Del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal. Sito En El Décimo Piso De La Calle Río De La Plata, Número Cuarenta Y Ocho, Colonia Cuaúhtemoc, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal Seis Mil Quinientos, En México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 29 de abril de 2010.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. María de la Luz Alonso Tolamati

Rúbrica.

(R.- 307682)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca****EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Convóquese postores que deseen intervenir en la diligencia de remate en primera almoneda, misma que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, en el local que ocupa el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, Sección Penal, sito en Avenida Juárez, número setecientos nueve, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, respecto del siguiente bien mueble, consistente en el vehículo de motor MARCA HONDA ODYSSEY LX, 5 PUERTAS, AUTOMATICA, MODELO 2007, COLOR PLATA PERLA, CON NUMERO DE SERIE 5KBRL38257B803146 Y NUMERO DE MOTOR J35A63021848, SIN PLACAS DE CIRCULACION, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$121,373.00 (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.),, valor pericial asignado a dicho automotor, en el juicio ejecutivo mercantil número 55/2008, promovido por ERICK ALBERTO HERAS VELAZQUEZ, apoderado legal de la empresa mercantil denominada AUTOMOVILES DEL VALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra ARMANDO EDUARDO CALDERON JIMENEZ, como deudor principal.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 20 de mayo de 2010.

Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en el Estado

El Secretario

Lic. Emiliano Fernando Zaragoza García

Rúbrica.

(R.- 308763)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil**

México, D.F.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: DAVID ROTHMAN GUTVERG.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA II, JUICIO DE AMPARO 962/2009-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 962/2009-II, promovido por ELENA TORRES ESTRADA, por su propio derecho: I. Nombre de la quejosa ELENA TORRES ESTRADA: Terceros perjudicados MARIA DE LOS ANGELES GUADARRAMA PACHECO y DAVID ROTHMAN GUTVERG; III. Autoridades responsables: Juez Octagésimo Tercero lo Civil, antes Cuadragésimo del Arrendamiento Inmobiliario, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuarios adscritos a dicho juzgado. IV. ACTOS RECLAMADOS: la falta de emplazamiento y todo lo actuado en la controversia en materia de arrendamiento inmobiliario radicada en el

expediente número 844/2002-B, seguida por María de los Angeles Guadarrama Pacheco en contra de David Rothman Gutverg, así como su ejecución. AUTO ADMISORIO DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tiene como terceros perjudicados a MARIA DE LOS ANGELES GUADARRAMA PACHECO y DAVID ROTHMAN GUTVERG... Auto de veintiséis de marzo del dos mil diez dictado en el juicio de amparo 912/2009-II... se fijan las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Auto de veintiséis de marzo de dos mil diez...Hágase el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado DAVID ROTHMAN GUTVERG, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional,... haciéndole del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista... Escrito ampliación de demanda. Autoridades responsables: Segunda Sala Civil y Juez Octagésimo Tercero lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuarios adscritos a dicho juzgado ... NUEVOS ACTOS QUE SE RECLAMAN DE CADA AUTORIDAD: La sentencia de once de diciembre de 2003, dictada en el toca 3303/2003 y su ejecución... AUTO DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ. ... se admite la ampliación de la demanda... Auto de veintiuno de mayo de dos mil diez... en el juicio de amparo 912/2009-II ... se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, para celebrar la audiencia constitucional, toda vez que los juicios de amparo acumulados deberán decidirse en una sola audiencia...".

México, D.F., a 21 de mayo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Trinidad Hernández Monroy

Rúbrica.

(R.- 307285)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Edificio del Poder Judicial de la Federación
Plutarco Elías Calles y López Mateos
Nogales, Sonora, México

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:

GILDARDO RODRIGUEZ VALDEZ Y ANGEL GABRIEL ENCINAS OROZCO.

En el Juicio de Amparo número 331/2009, promovido por JESUS SOBERANES LOMELI en su carácter de apoderado legal de ARMANDO JAQUEZ GARCIA, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados GILDARDO RODRIGUEZ VALDEZ Y ANGEL GABRIEL ENCINAS OROZCO por medio de edictos conforme lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, a fin de que dichos terceros perjudicados se apersonen ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación que de éstos se haga a defender sus derechos, quedando en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda para su traslado, apercibiéndolos que de no comparecer, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos, conforme lo dispone el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

Nogales, Son., a 27 de mayo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. María del Carmen Salcedo García

Rúbrica.

(R.- 307710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Primero de lo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

TERCERA ALMONEDA.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 954/2007 promovido por el licenciado Josafat Patiño Barrera frente a Manuel Bernardo Chávez Quezada; se señalaron las 13:00 trece horas del día 2 dos de agosto de la anualidad en curso, para que se lleve a cabo el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble: terreno urbano y construcción ubicado en la calle Rajuela número 7 siete, lote 2 dos, manzana 0, del frente denominado "Lomas de Uruapan" de esta ciudad. Mandándose anunciar mediante la publicación de 1 un edicto en el Diario Oficial de la Federación, así como en la puerta de este Tribunal, convocando postores; sirviendo de base la cantidad de \$365,310.00 trescientos sesenta y cinco mil trescientos diez pesos m. n. que es la cantidad que resulta del promedio de deducir un 10% diez por ciento a la anterior y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal valor.

Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, a 3 de junio de 2010.

El Secretario del Juzgado
P.J. Fernando Reyes Gómez
Rúbrica.

(R.- 308851)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal
Carlos Santana 72, 2o. piso, colonia Moctezuma, Primera Sección, Delegación Venustiano Carranza,
código postal 15500, México, Distrito Federal
"2010, Bicentenario de la Independencia de México y Centenario de la Revolución Mexicana"
EDICTO

En el expediente 2086/2009 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por INMOBILIARIA HOLRAP, S.A. DE C.V. en contra de NORMA ALICIA SOTO AGUIRRE, el Ciudadano Juez Sexagésimo Octavo de Paz Civil del Distrito Federal ordenó emplazar por edictos a la demandada NORMA ALICIA SOTO AGUIRRE, para que dentro del término de OCHO DIAS efectúe el pago de lo reclamado, conteste la demanda instaurada en su contra y ofrezca pruebas de su parte, debiendo señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de su publicación en el Boletín Judicial, en los términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes por el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que se haga la última publicación de los edictos ordenados, y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Edicto que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación".

México, D.F., a 12 de marzo de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Argimiro Mendoza Angeles
Rúbrica.

(R.- 308880)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 235/2010 Y SUS ACUMULADOS, PROMOVIDO POR JUAN FRANCISCO BETANCOURT GIL Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERO PERJUDICADA D8 CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE

PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE CATORCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LOS QUE LOS QUEJOSOS SEÑALARON COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO TERCEROS PERJUDICADOS A INMOBILIARIA OHNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y D8 CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISAN COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO DE CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, EXPEDIENTE NUMERO 649/2009 DEL INDICE DEL JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LA ORDEN DE LANZAMIENTO DICTADA EN EL MISMO.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Humberto Coria Martínez
Rúbrica.

(R.- 307735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo de Distrito
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de quince de abril de dos mil diez, dictado en los autos del juicio de amparo 974/2009, promovido por "Alambrados y Circuitos Eléctricos, S.A. de C.V.", por conducto de su apoderado legal Gustavo Américo Rodríguez Mendoza, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, de conformidad con lo dispuesto, con fundamento en los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio a la moral tercera perjudicada de "Servicio de Cocina Jhetsa, S.A. de C.V.", por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos siguientes: El Excelsior, Heraldo de México, o El Universal, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, y que tienen circulación nacional, hágase saber a la mencionada tercera perjudicada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2010.
El Secretario
Lic. Javier Rodolfo Peynado Pérez
Rúbrica.

(R.- 307742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercero perjudicado: Manuel Enrique Camacho Hernández.

En los autos del juicio de amparo 358/2010-II, promovido por Rebeca Avila Valdez, contra actos del Juez Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho juzgado; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 15 de junio de 2010.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Nelson Arturo García García

Rúbrica.

(R.- 308448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 124/2010, PROMOVIDO POR EDUARDO ALBERTO BENITEZ DE LA GARZA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO; CON FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO ARMANDO AJURIA Y GONZALEZ POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A MORENO SAN MARTIN VALERIA Y ARMANDO AJURIA Y GONZALEZ, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE LANZAMIENTO DICTADA POR EL JUEZ RESPONSABLE.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Morales Nieto

Rúbrica.

(R.- 308663)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Sexto de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 577/2010
EDICTO

En los autos del Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE INMATRICULACION POSESORIA promovido por PEREZ GONZALEZ MARTHA El C. Juez dicto un auto que a la letra dice.

México, Distrito Federal a veinte de mayo del dos mil diez.

....Y para el efecto de citar a las personas que se puedan considerar perjudicadas, publíquese mediante edictos, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal sección Boletín Registral y en el periódico DIARIO DE MEXICO; que la C. MARTHA PEREZ GONZALEZ ha iniciado el procedimiento de Inmatriculación Judicial con respecto al bien inmueble que adquirió a través de un contrato privado de compraventa celebrado con el C. JOSE ROGELIO MARROQUIN PEREZ de fecha seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ubicado en Calle de Tecnología de Exploración, Lote 6, manzana 21, Colonia Solidaridad Nacional, Delegación Gustavo A. Madero, c.p. 07270 en México Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 160 metros cuadrados. Al Norte: Dieciocho metros con cincuenta centímetros colinda con lote número cinco. Al Sur: Dieciocho metros con cincuenta centímetros colinda con lote número siete. Al Oriente: Ocho metros con sesenta y cinco centímetros, colinda con Calle Tecnología de Exploración. Al Poniente: ocho metros con sesenta y cinco centímetros, colinda con lote número nueve. Que los colindantes de dicho bien, son: La señora YOLANDA ARACELI REYES VILLAGRAN con domicilio en Calle Tecnología de Exploración, Manzana 21, Lote 5, Colonia Solidaridad Nacional, Código Postal 07268, Gustavo A. Madero en México Distrito Federal y la señora MARIA ELENA LOMELI URIBE con domicilio en Calle Tecnología de Exploración, Manzana 21, Lote 7, Colonia Solidaridad Nacional, Código Postal 07268, Gustavo A. Madero en México Distrito Federal.

Para su publicación en: POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL SECCION BOLETIN REGISTRAL Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.

México, D.F., a 25 de mayo de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Carlos Emilio Carmona

Rúbrica.

(R.- 308907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 767/2009 PROMOVIDO POR FERNANDO YUKIO KURODA URQUIZA, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMA TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO LABORAL I-117-02, ASI COMO LA EJECUCION DE LOS ACTOS PROCESALES DICTADOS EN DICHO JUICIO; SE ORDENO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO ARMANDO PEREZ VEGA, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLO A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, B.C.S., a 3 de noviembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores

Rúbrica.

(R.- 308910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Sexto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO
SEGUNDA ALMONEDA

CONVOCANDO POSTORES:

Dentro del Juicio Ordinario Mercantil, sobre pago de pesos, numero 941/07, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, frente a ADRIANA CORRAL GUIZAR; se señalaron las 11:00 once horas del día 15 quince de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su SEGUNDA ALMONEDA, respecto de los siguientes bienes:

UNICO: inmueble embargado en la diligencia de fecha 5 cinco de noviembre del año próximo pasado, consistente en el inmueble ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 257 doscientos cincuenta y siete, de la zona centro de Patzcuaro, Michoacán, con las siguientes medidas de cada lote; AL NORTE: 23.50 metros virando al norte en 20.00 veinte metros y linda con MARTHA MARTINEZ; de ese punto vira al poniente 10.00 metros para voltear al sur en 1.50 metros, para finalmente virar al pte. y unirse con este viento en 10.00 lindando por todo este trayecto con el lote 11; AL SUR: 43.50 metros con lote 14 catorce; AL ORIENTE: 20.00 con Antonio Velázquez García y servidumbre de paso; AL PONIENTE: 38.50 con cancha de fut-bol.

CON UN VALOR PERICIAL.- \$3'089,250.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

POSTURA LEGAL.- La que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 21 de mayo de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

C. Indra Rodríguez Uribe

Rúbrica.

(R.- 309054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Hermosillo, Sonora
EDICTO

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO.

JUICIO DE AMPARO 1015/2009 PROMUEVE ANA CECILIA NAVA CARVAJAL CONTRA ACTOS JUEZ SEGUNDO PRIMERA INSTANCIA CIVIL, RESIDENTE ESTA CIUDAD.

RECLAMA: "...resolución dictada en auto de fecha once de septiembre de dos mil nueve publicado el día catorce de septiembre de dos mil nueve en el expediente número 634/2009, con motivo del recurso de revocación interpuesto por la parte actora en contra del auto de fecha ocho de abril del dos mil nueve."

DESCONOCIENDOSE DOMICILIOS TERCERO PERJUDICADOS MANUEL DE JESUS LEYVA BORBON Y MARIA ALMA ROSA DUARTE RAMIREZ DE LEYVA, FUNDAMENTO ARTICULOS 30, FRACCION II LEY DE AMPARO, CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICACION SUPLETORIA, ORDENOSE EMPLAZARLES POR EDICTOS PUBLICARAN TRES VECES, SIETE EN SIETE DIAS, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO EXCELSIOR CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y REQUERIRLOS PLAZO TREINTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, APERSONEN AL JUICIO AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO ESTA CIUDAD, DONDE OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS NO HACERLO PLAZO SEÑALADO, SEGUIRA JUICIO EN SU AUSENCIA, Y ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN PERSONALES SE LES HARAN POR LISTA FIJE ESTRADOS ESTE JUZGADO, TERMINOS FRACCION III ARTICULO 28 LEY AMPARO.

Hermosillo, Son., a 21 de abril de 2010.

Secretario

Lic. Enrique Gómez Ordóñez

Rúbrica.

(R.- 309063)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez 7o. Civil esta Capital, convoca postores remate 1o. pública almoneda respecto fracción segregada 2 fracciones de terreno adyacentes carretera federal Puebla Tlaxcala al norte población San Jerónimo Caleras esta Ciudad, inscrita índice mayor 95159, según escritura registrada 15 agosto 2000, fojas 328-341 tomo 401-2000 libro 5, siendo postura legal 2/3 partes promedio 3 tasaciones de avalúos, la cantidad \$306,285.12 Moneda Nacional, juicio ejecutivo mercantil 180/06 promueve José Alfredo Corona Trueba endosatario procuración de Consuelo Lagunas Maceda, contra Marina Javana Parra, Anita Javana Parra y Jacobo Pérez López. Posturas deberán exhibirse audiencia remate 4 agosto 2010, 9:30 horas, quedando autos secretaría interesados tomen datos.

Puebla, Pue., a 10 de junio de 2010.

El Diligenciario

Lic. Alberto Pérez y Pérez
Rúbrica.

(R.- 308793)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles

EDICTO

Tercero Perjudicada: Bertha Alicia Almazán Edmístón.

En los autos del juicio de amparo 1019/2009-IV promovido en este Juzgado de Distrito por Modesto Zumaya Yudiche, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas Clotilde Yudiche Meraz, contra actos del Juez Séptimo del Ramo Civil en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y otras autoridades, en el que usted tiene el carácter de tercero perjudicada, el veintiuno de mayo de dos mil diez, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarla al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías los actos que se reclaman de las autoridades responsables son "...La falta de legal emplazamiento de Modesto Zumaya Yudiche en los autos del Juicio Ordinario Mercantil 748/07, formado con motivo de la demanda interpuesta por el licenciado Martín Alejandro Nazarin Ramos, con el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCRECER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, ahora "Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE", en contra de Modesto Zumaya Yudiche y Bertha Alicia Almazan Edmiston; así como todos los autos, acuerdos, proveídos, resoluciones, sentencia interlocutorias, sentencia definitiva, exhortos, oficios, diligencias, actas, certificaciones; que se hayan llevado a cabo con motivo de la tramitación del citado juicio ordinario mercantil, así como todas sus consecuencias legales..." y, que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con cuarenta minutos del ocho de junio de dos mil diez.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto veintiuno de mayo de dos mil diez, por tres veces de siete en siete, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, haciéndole saber a la referida tercera perjudicada, que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinente y que deberá señalar domicilio en esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por lista que se fijará en los estrados del juzgado.

Ciudad Valles, S.L.P., a 21 de mayo de 2010.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Octavio Ramos Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 307767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 1078/2007 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ROGELIO PALOMINO GARCIA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RICARDO GARCIA GOMEZ Y GUADALUPE LETICIA ALEGRE CHAVEZ, y mediante auto de fecha 08-ocho de junio del año 2010-dos mil diez, se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos a la parte demandada RICARDO GARCIA GOMEZ y GUADALUPE LETICIA ALEGRE CHAVEZ, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 45 (CUARENTA Y CINCO) DE LA MANZANA 826 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS), DEL FRACCIONAMIENTO MISION DE FUNDADORES, SEGUNDO SECTOR UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 M2 (NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIDE 6.00 MTS (SEIS METROS), A COLINDAR CON EL LIMITE DE PROPIEDAD: AL SUR MIDE 6.00 (SEIS METROS), A DAR FRENTE CON LA CALLE FRAY DIEGO DE SALAZAR, AL ORIENTE MIDE 16.00 MTS (DIECISEIS METROS) A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO) AL PONIENTE MIDE 16.00 MTS (DIECISEIS METROS) A COLINDAR CON EL NUMERO 46 (CUARENTA Y SEIS). LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON EL LIMITE DE FRACCIONAMIENTO; AL SUR CON LA CALLE DE FRAY DIEGO DE SALAZAR; AL ORIENTE CON LA AVENIDA FUNDADORES; Y AL PONIENTE CON LA CALLE BERNABE DE LAS CASAS. Finca en él construida marcada con el número 622 de la Calle Fray Diego de Salazar del Fraccionamiento Misión de Fundadores, Segundo Sector en Apodaca, Nuevo León. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado. Convocándose a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Señalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11:00-once horas del día 15-quince de julio del año 2010-dos mil diez. En la inteligencia de que para intervenir en la diligencia los postores deberán exhibir previamente el 10%-diez por ciento del valor del bien que se remata, mediante billete de deposito expedido por la SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, y en su caso la secretaria de este juzgado les proporcionará mayores informes a los interesados.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 11-once de Junio del 2010-dos mil diez.- DOY FE.-

Primer Secretario
Lic. Norma Nely Carreño Ramírez
Rúbrica.

(R.- 308506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

ESTRATURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 825/2009-VII, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL MOYSEN JIMENEZ; QUE HIZO CONSISTIR EN TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE LABORAL J.4/318/2008, A PARTIR DEL LAUDO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, PROMOVIDO POR ALFONSO VILCHIS ESTRADA Y ALFONSO VILCHIS MANCILLA EN CONTRA DEL AQUI QUEJOSO. POR LO QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE MANDA EMPLAZAR A ESTRATURS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR TENER EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADA EN ESTE JUICIO, POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONE A EL, OFREZCA PRUEBAS Y FORMULE ALEGATOS; ASIMISMO, PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES DIAS SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN EL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, PLANTA BAJA, CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO TRESCIENTOS DOS (302) SUR, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, POR SI, O POR MEDIO DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA, PUBLICACION DE ESTE EDICTO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA (VII) CORRESPONDIENTE DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS NATURALES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en
Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales
en el Estado de México

Lic. Oscar Jesús Segundo Suárez

Rúbrica.

(R.- 308658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 15-quince de Julio del año 2010-dos mil diez, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 1530/2008 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Sergio Ramírez Benavides, en contra de María Severa Aguilar Ramírez, a fin de que tenga verificativo en el local de éste Juzgado el remate en pública subasta y primera almoneda del 100%-cien por ciento de los derechos que le corresponden a la parte demandada respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: 1.- LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 3 TRES DE LA MANZANA NUMERO 31 TREINTA Y UNO EL CUAL SE LOCALIZA EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE AL NOROESTE PRIVADA PROPUESTA, AL SUROESTE CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NOROESTE CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL SURESTE CON LA CALLE JOSE MARIA PARAS. DICHO LOTE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 7.00 SIETE METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE EN 7.14 SIETE METROS CATORCE CENTIMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA AL NOROESTE EN 23.20 VEINTITRES METROS VEINTE CENTIMETROS COLINDA CON EL LOTE NUMERO 2 DOS, AL SURESTE EN 24.00 VEINTICUATRO METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 4 CUATRO.- DICHO BIEN INMUEBLE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 7379 DE LA CALLE 10 DE ABRIL DE LA COLONIA SAN ANGEL NORTE EN MONTERREY, NUEVO LEON, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS DE INSCRIPCION: NUMERO 7026, VOLUMEN, 188, LIBRO 141, SECCION I, PROPIEDAD SUB-SECCION, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 1979; Convóquese a postores a pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Recinto Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, ellos el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo.- Siendo la base para el remate el importe de \$271,000.00

(DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del bien inmueble antes precisado, según los avalúos practicados por los peritos designados en autos y servirá como postura legal para el remate la cantidad de \$180,666.66 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), la cual corresponde a las dos terceras partes de la suma antes mencionada.- En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 05-cinco días entre la publicación del ultimo edicto y la almoneda.- De igual forma se hace del conocimiento a los postores que quisieran comparecer deberán consignar previamente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento del valor del bien, allegando por el certificado correspondiente; hágase saber además a los interesados que en la secretaria de este juzgado se proporcionan mayores informes.-

Monterrey, N.L., a 10 de junio de 2010.

C. Secretario adscrito al Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Dora Hernández Saucedo

Rúbrica.

(R.- 308745)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexto de lo Civil
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por autos de diecinueve y doce de mayo de dos mil diez, dictados en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de INTERPRICES RUIZ, S.A. DE C.V., JOSE MERCED RUIZ OVANDO Y JOSEFA PEREGRINO DE LOS SANTOS, con número de expediente 622/2004, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, el inmueble embargado en autos ubicado en CALLE LUNA, LOTE DE TERRENO NUMERO 11, DE LA MANZANA NUMERO 4, COLONIA LA MEDIA LUNA, ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'046,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad; remate que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad; señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, DEBIENDO HACERSE LA ULTIMA DE LAS PUBLICACIONES TRES DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, EN:

EL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO".

LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL BOLETIN JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO.

LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

EL BOLETIN JUDICIAL DEL JUZGADO EXHORTADO.

LA RECEPTORIA DE RENTAS DE LA LOCALIDAD.

EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA JURISDICCION DEL JUEZ EXHORTADO.

México, D.F., a 20 de mayo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 308691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
PPAL. 191/2010
EDICTO

EVENTOS Y ESPECTACULOS DE SONORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JUAN ANTONIO LASO BARTOLIN.

En el juicio de amparo número 191/2010, promovido por EVENTOS Y ESPECTACULOS DE SONORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JUAN ANTONIO LASO BARTOLINI, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado RAQUEL MONTAÑO MORENO, por auto de fecha tres de junio de dos mil diez, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", por ser éste uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoles para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo en el término concedido, se les hará por medio de lista que se fija por estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 28 fracción III, de la Ley de Amparo, haciéndoles de su conocimiento que las copias de la demanda correspondiente se encuentran en este juzgado.

A.-NOMBRE DE LA QUEJOSA: EVENTOS Y ESPECTACULOS DE SONORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B.-TERCEROS PERJUDICADOS. RAQUEL MONTAÑO MORENO y GUSTAVO LOUSTANAU.

C.- ACTO RECLAMADO. "(...) el procedimiento relativo al juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por Raquel Montaña Moreno en contra de Gustavo Loustanau Morales, bajo el expediente número 2/2002, ante el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito judicial, que culmina con la resolución que declara procedente la acción puesta en ejercicio y como consecuencia, se ordena la desocupación y entrega del inmueble y con ello consumar la desposesión que tiene la empresa Eventos y Espectáculos de Sonora, S.A. de C.V., del inmueble identificado como lote número 22, en la manzana 213, Zona 09, con superficie de 1219.00 metros cuadrados, localizado en la calle prolongación Jesús García y Privada del Cid, número 280, de la colonia "Villa Hermosa" de esta ciudad, dejando sin efectos legales el contrato privado de cesión de derechos celebrado el día 06 de noviembre de 1998, con el señor Luis Alonso Durazo Moreno, privando a mi representada de los derechos de posesión que legalmente le corresponden y que ejerce en forma pacífica, continua, cierta, pública y con el animo de dueño desde el momento de que en que le cedieron los derechos de posesión, sin haber sido oída ni vencida en ningún procedimiento, por lo que su proceder trasgredió en perjuicio de su garantías de Audiencia, Legalidad, Debido Proceso y Seguridad Jurídica, contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República".

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de junio de 2010.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Gabriel Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 308894)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO No. 59109

Dentro del expediente judicial 452/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por Ramiro Patricio Flores Taffinder en contra de Aida Araceli Martinez Martinez se señalan las 12:00 horas del día 28 de julio del año 2010, a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente la Audiencia de Remate en pública subasta y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a la parte demandada, la C. AIDA ARACELI MARTINEZ MARTINEZ respecto de: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 45-CUARENTA Y

CINCO, DE LA MANZANA NUMERO 374-TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL SOL 70.- SEPTIMO SECTOR, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 95.62 M2 (NOVENTA Y CINCO METROS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 15.04 (QUINCE METROS CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON EL LOTE 44-CUARENTA Y CUATRO; AL ESTE EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO MIDE 5.19 (CINCO METROS DIECINUEVE CENTIMETROS) Y EL SEGUNDO EN LINEA CURVA QUE MIDE 0.81 (OCHENTA Y UN CENTIMETROS), AMBAS A DAR FRENTE A LA CALLE UBRIQUE; AL SUR MIDE 15.00 (QUINCE METROS) Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 46-CUARENTA Y SEIS; AL OESTE MIDE 6.75 (SEIS METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS), Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, CON AVENIDA DEL CENTRO NORTE; AL SUR CON AVENIDA DEL CENTRO SUR Y CALLE OSUNA; AL ESTE CON CALLE BARRAMEDA Y UBRIQUE; Y AL OESTE PROPIEDAD PRIVADA. TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 788-SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE LA CALLE UBRIQUE, DE DICHO FRACCIONAMIENTO. Siendo los datos de registro los siguientes: Inscrito bajo el número 9446, Volumen 267, Libro 378, Sección I Propiedad, con fecha 11-once de Septiembre de 2007-dos mil siete, de la Unidad Monterrey. Servirá como postura legal la cantidad de \$380,666.66 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) es decir las dos terceras partes del avalúo realizado por el perito designado por la parte actora. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$571,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor que arroja el avalúo realizado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 16 de junio de 2010.

C. Secretario de Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 309022)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 59281

Dentro del expediente judicial 80/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Jose Manuel Rodríguez García en contra de JESUS RAMON RODRIGUEZ VILLARREAL, ROSA MARIA JIMENEZ FERNANDEZ, JESUS RAMON RODRIGUEZ JIMENEZ, JORGE ARMANDO RODRIGUEZ JIMENEZ y la persona moral RODRIGUEZ JIMENEZ GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., se señalan las 12:00 horas del día 30 de Julio del año 2010 a fin de que tenga verificativo en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el desahogo de la Audiencia de Remate en pública subasta y Segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces dentro del término de 09-nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor de San Pedro Garza García, Nuevo León. Dicho bien inmueble embargado consiste en los derechos de propiedad que le correspondan a los codemandados los C.C. JESUS RAMON RODRIGUEZ VILLARREAL y ROSA MARIA JIMENEZ FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble consistente en: "FINCA MARCADA CON EL NUMERO 101 CIENTO UNO, (ahora identificada con el número 171 ciento setenta y uno, de acuerdo a lo manifestado dentro de los oficios 0517-C-10-2010 y AMDG/JSECU/152/2010, remitidos a esta Autoridad por EL C. DIRECTOR DE CATASTRO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO, SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE CATASTRO y por EL C. SECRETARIO DE CONTROL URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, respectivamente, así como con lo manifestado por la parte actora en la diligencia de ratificación de fecha 09-nueve de abril del año en curso), DE LA CALLE SIERRA DE LA GAVIA, EN EL PRIMER SECTOR DEL FRACCIONAMIENTO VILLA MONTAÑA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GARZA GARCIA, NUEVO LEON, Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 15 QUINCE, DE LA MANZANA NUMERO 27 VEINTISIETE, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 400.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, MIDE 20.00 VEINTE METROS, A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS; AL SUR, MIDE 20.00 VEINTE METROS, A DAR FRENTE A LA CALLE SIERRA DE LA GAVIA, AL ESTE, MIDE 20.00 VEINTE METROS, A LINDAR CON LOTE NUMERO 14 CATORCE; Y AL OESTE, MIDE 20.00 VEINTE METROS, A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 16 DIECISEIS. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: SIERRA NEVADA, AL NORTE; SIERRA

DE LA GAVIA, AL SUR; PRIVADA SIERRA NEVADA, AL ESTE; Y PROPIEDAD DEL SEÑOR LAZARO GARZA AYALA AL OESTE". Siendo los datos de registro los siguientes: Inscrito bajo el Número 894, Volumen 58, Libro 18, Sección I Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 02 de Junio de 1992. Servirá como postura legal la cantidad de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir las dos terceras partes del avalúo realizado por el perito designado en rebeldía de la parte reo, menos el 10%-diez por ciento de dicha suma en virtud de tratarse de Segunda almoneda. En la inteligencia de que a los interesados se les proporcionará mayor información en éste Juzgado, debiendo exhibir los postores interesados en participar en el remate un certificado de depósito que ampare el 10%-diez por ciento de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que arroja el avalúo realizado por el perito valuador tercero en discordia designado en autos, respecto el bien raíz embargado en autos, y además deberán de manifestar en su escrito de comparecencia la postura legal que ofrecen. Doy Fe.

Monterrey, N.L., a 24 de junio de 2010.

C. Secretario del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente

Lic. Antonio Filiberto Vega Pérez

Rúbrica.

(R.- 309024)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial del Estado

Juzgado Segundo Civil

Secretaría

Salamanca, Gto.

EDICTO

POR ESTE PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO, ANUNCIESE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR "LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR" ANTES "CAJA LIBERTAD SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", EN CONTRA DE VICTOR ERNESTO FRIAS AGUILERA Y MARIA NORMA GONZALEZ GUTIERREZ, SOBRE PAGO DE LA CANTIDAD DE \$847,283.34 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), MAS ANEXIDADES LEGALES, EXPEDIENTE NUMERO M45/2004, CONSISTENTE EN CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 214 DE LA CALLE TORRE DE ORO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 63 DE LA MANZANA 2 DEL FRACCIONAMIENTO LAS TORRES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 306.47 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 9.50 METROS CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES BARRON; AL SUR: 9.50 METROS CON CALLE TORRE DE ORO; AL ORIENTE: 32.26 METROS CON RESTO DE LOTE NUMERO 62; Y AL PONIENTE: 32.26 METROS CON RESTO DE LOTE NUMERO 63; ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 05 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS 12:00 DOCE HORAS, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL QUE ES LA CANTIDAD DE \$1,832,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- CITESE ACREEDORES Y CONVOQUESE POSTORES.

Salamanca, Gto., a 24 de junio de 2010.

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana".

La C. Secretaria del Juzgado Segundo Civil de Partido

Lic. Olga Yadira Palomares Ledesma

Rúbrica.

(R.- 309069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 267/2010-0, PROMOVIDO POR "EMPRESAS PANGOLIN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EMILIO HEINZE VALLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL FUERO COMUN DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES; POR AUTO DE CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, SE ORDENO EMPLAZAR POR ESTE MEDIO A CARLOS ARTURO GORDOA FERNANDEZ, QUIEN TIENE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO EN DICHO JUICIO, INSTAURADO CONTRA EL JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL FUERO COMUN DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL CUAL SE RECLAMA LA ORDEN DE LANZAMIENTO, DESOCUPACION O DESALOJO, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE POSEE LA PARTE QUEJOSA, UBICADO EN EL NUMERO 200 DE LA AVENIDA INDUSTRIAS ESQUINA EJE 104, EN LA ZONA INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD, DEMANDA AMPLIADA CONTRA EL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL, PERTENECIENTE AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DEL FUERO COMUN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, JUEZ SEPTUAGESIMO DEL RAMO CIVIL EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL, PERTENECIENTE AL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DEL FUERO COMUN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. HAGASE SABER A LA REFERIDA PARTE PROCESAL QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO; ADEMAS SE LE INDICA QUE AL VENCIMIENTO DE DICHO TERMINO SE LE TENDRA LEGALMENTE EMPLAZADO POR LO QUE SE LE CONMINA A APERSONARSE AL JUICIO DE QUE SE TRATA PARA HACER VALER LOS DERECHOS QUE ESTIME PERTINENTES, ASIMISMO, A SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA PARA EL CASO DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de junio de 2010.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
José Jesús Rodríguez Hernández
Rúbrica.

(R.- 308211)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Mesa II
Sección Amparo
Cd. Juárez, Chih.
J.A. 143/2010-II
EDICTO

"SISTEMAS DE BATERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"
TERCERO PERJUDICADO

En el Juicio de Amparo número 143/2010-II, promovido por Verlaine, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de los Miembros Integrantes de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje y Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, el día tres de marzo de dos mil diez, se radicó ante el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad tal juicio, en el que se señalaron como actos reclamados los siguientes: "...a) De los CC. Miembros de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, reclamo la resolución interlocutoria dictada con fecha 26 de enero de 2010, notificada a mi representada el día 8 de febrero de 2010, emitida en el expediente número 2/01/3601 y que recayó al Recurso de Revisión de Actos de Ejecución del C. Presidente de la citada Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en esta Ciudad, contenidos en la audiencia de remate en segunda almoneda de fecha 14 de agosto de 2008, por considerar que en el procedimiento de remate y en el mismo, se cometieron en perjuicio de mi representada violaciones a leyes esenciales del procedimiento establecidas en Ley Federal de Trabajo dentro del expediente laboral indicado, formado con motivo de la demanda laboral de la C. Elpidia García Delgado en contra de Sistemas de Baterías, S.A DE C.V. b) Del C. Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, reclamo la orden de expedición y la firma de escritura pública ante Notario Público, así como la orden de y ejecución de toma de posesión de los bienes inmuebles propiedad de mi representada, así como todos los actos y consecuencias de dichos actos dentro del procedimiento de ejecución seguido en el juicio laboral promovido por Elpidia García Delgado en contra de Sistemas de Baterías S.A. de C.V. en el expediente número 2/01/3601 del índice del archivo de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con motivo de la audiencia de remate de fecha

14 de agosto de 2008, que fue impugnada mediante recurso de revisión cuya resolución constituye en el acto reclamado de la anterior autoridad.” (Sic).

Juicio de amparo, en el que se dictó el siguiente auto, el que en lo que interesa dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos los autos, de los que se advierte que al día de hoy no ha sido posible emplazar al tercera perjudicada “Sistemas de Baterías, Sociedad Anónima de Capital Variable, amen de que ya fueron agotados todos los medios de investigación correspondientes para tal efecto; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO A JUICIO, POR MEDIO DE EDICTOS, A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como es “El Excelsior”, y uno de mayor circulación en esta localidad, como lo es “El Diario de Juárez”, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al buscado, que si transurre este término y no comparece a este juzgado, las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de rotulón, el que se fijará en las puertas de este Juzgado.

De tal forma, prevéngase a la parte quejosa “Verlaine, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable” para que en el plazo de tres días, comparezca ante este juzgado, a efecto de que se le haga entrega de los citados edictos, para los efectos de su publicación, en los cuales deberá hacerse un breve resumen de la demanda de amparo.

Lo antes dicho, bajo el apercibimiento de que en caso de no acudir a este Organismo Jurisdiccional, en el lapso otorgado a recoger los edictos, se sobreseerá en el presente controvertido constitucional, ello con apoyo en la tesis jurisprudencial número 2a./J. 64/2002, que sustenta la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, correspondiente al mes de julio de dos mil dos, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, que es del tenor literal siguiente:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Bajo ese contexto y a fin de no dejarle en estado de indefensión al multicitado tercero perjudicado, de conformidad con el artículo 152 de la Ley de Amparo, se difiere de manera anticipada la audiencia constitucional que habría de celebrarse en esta fecha y para que tenga verificativo la misma, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

NOTIFIQUESE, PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Vega Nieto, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Rafael Regalado Rea, quién autoriza y da fe. Doy Fe.”

-DOS FIRMAS ILEGIBLES-

Lo antes dicho, haciéndole saber también a la tercera perjudicada SISTEMAS DE BATERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que la audiencia constitucional a celebrarse en el presente juicio de amparo número 143/2010-II, tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Ciudad Juárez, Chih., a 14 de mayo de 2010.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario

Lic. Rafael Regalado Rea

Rúbrica.

(R.- 308205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA. JAIME DOMINGUEZ ROCABADO Y ROBERTO ESPINOZA HERNANDEZ, Terceros Perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 1461/2009, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA, CASAS CARRETERAS Y MAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVES DE SU MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON ACTOS DE ADMINISTRACION Y RIGUROSO DOMINIO, interpusieron demanda de amparo contra actos del JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, DILIGENCIARIO NON ADSCRITO AL ANTERIOR, Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD; mismos que hizo consistir en: TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 333/2007; EL ILEGAL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DENTRO DE DICHO EXPEDIENTE; LA ENTREGA DE LA POSESION A FAVOR DEL HOY TERCERO PERJUDICADO, RESPECTO DE DICHO INMUEBLE.- EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTORIDAD POR EL QUE ORDENA DAR LA POSESION AL TERCERO PERJUDICADO CON RESPECTO AL INMUEBLE REMATADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 333/2007; ASI COMO LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ADJUDICACION. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda y ampliación de la misma. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de junio de 2010.
La Actuaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Vianey Hernández Torres
Rúbrica.

(R.- 309074)

AVISOS GENERALES

SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P., se convoca a la:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ELECCIONES

Para los miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia que tendrá verificativo el próximo 30 de agosto de 2010 a las 18:00 horas, en su sede, sita en José María Velasco número 59, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad, misma que se sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación de quórum.
- 3.- Nombramiento de presidente de debates.
- 4.- Elecciones de los miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia por el periodo 2010-2014.
- 5.- Toma de protesta de los miembros electos.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal de Derechos de Autor y el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 23 de junio de 2010.
Presidente del Consejo Directivo
Lorena Salazar Machain
Rúbrica.

(R.- 309059)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa III
Mazatlán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa de Procedimientos Penales III en Materia de Averiguaciones Previas
Averiguación Previa AP/PGR/SIN/MAZ/356/2008-M-III
EDICTO

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/356/2008-M-III INICIADA EN CONTRA DE MARIA ELENA DE LA TORRE JUAREZ Y OTROS, POR EL DELITO DE PORNOGRAFIA INFANTIL, FUE DECRETADO EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TINAJAS NUMERO 11743, EN LA COLONIA AMPLIACION VALLES DEL EJIDO ENTRE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO Y CALLE LA LABOR DE ESTA CIUDAD, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182, 182-A y 182-B, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, ASI COMO A LOS INTERESADOS DEL MENCIONADO VEHICULO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA DE PROCEDIMIENTOS PENALES III EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, COPIA DEL ACTA DE ASEGURAMIENTO E INVENTARIO, APERCIBIENDOLES PARA QUE NO ENAJENEN DICHO BIEN, ASI COMO PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE AUDIENCIA, APERCIBIENDOLES QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL BIEN INMUEBLE EN COMENTO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

PARA PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR UNA SOLA, ASI COMO EN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR UNA SOLA OCASION.

Mazatlán, Sin., a 30 de noviembre de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales III
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Samuel Sánchez Burciaga
Rúbrica.

(R.- 308527)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V de Procedimientos Penales "A" Delegación Sinaloa
AP/SIN/CLN/8972009/M-V
Oficio 8107/2009
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/897/2008/M-V, instruida en contra de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO y EXPLOSIVOS, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o POSEEDOR o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, del Inmueble que enseguida se menciona:

- BIEN INMUEBLE UBICADO A LA ALTURA DE EL POBLADO DENOMINADO EL DIEZ, PRECISAMENTE HASTA EL TRAMO CARRETERO DE TERRACERIA QUE VA DEL POBLADO ANTERIORMENTE SEÑALADO AL POBLADO BACHIGUALATILLO, EN ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, EN COORDENADAS GEOGRAFICAS LN 24º 42' 33.3" Y LO 107º 27' 11.5".

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del bien inmueble antes descrito, así como el menaje y enseres propios que se encuentran en el interior del mismo; por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para

manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos inmuebles; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refieren los artículos 182-A, párrafo tercero, 182-Ñ, párrafo primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éstos causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 14 de diciembre de 2009.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Jorge Rubio Velázquez
Rúbrica.

(R.- 308530)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa V
Mazatlán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa V
Averiguación Previa 655/2007-M-V
PUBLICACION POR EDICTO
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

AL INTERESADO O PROPIETARIO DE LA PARCELA 52, DEL EJIDO PAREDON COLORADO, ELOTA, SINALOA, REGISTRADA A NOMBRE DE JOSE HUMBERTO CASTRO RODRIGUEZ, CON CERTIFICADO PARCELARIO 69330; EN LA QUE SE SITUAN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD NORTE 24 GRADOS 06 MINUTOS 40.92 SEGUNDOS y LONGITUD OESTE 106 GRADOS 40 MINUTOS 48.3 SEGUNDOS, DEL PLANTIO DE MARIHUANA SEÑALADO EN LA DENUNCIA DE HECHOS, DE APROXIMADAMENTE 22,300 METROS CUADRADOS, PROCEDIENDO A SU ASEGURAMIENTO EL 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2009; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 655/2007, QUE SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, DEL CUAL SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO, DENTRO DE LA INDAGATORIA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"toda vez que se desconoce el domicilio del propietario de lo anteriormente descrito, es necesario notificar por edictos, dicho aseguramiento precautorio, por lo que, con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, 12, fracción II, 168, 180, 181, 182-A, 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o., párrafo segundo, 4o., fracción I, inciso A), subinciso c), 10, fracción IX, 11, fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 72, fracción IV, y 78 de Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, es de acordarse y se:

ACUERDA

UNICO.- Notifíquese por edictos el aseguramiento precautorio del terreno descrito, a quien corresponda, apercebido el interesado o su representante legal de no enajenar o gravar los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, siguientes a la notificación, tales bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, para lo cual, elabórense formato para edictos y mediante oficio, remítanse al Subdelegado Administrativo de la propia Institución, para el efecto de que se publique el edicto a que se refiere el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de mayor circulación, uno a nivel nacional y otro de mayor circulación en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por dos veces con intervalo de tres días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazatlán, Sin., a 9 de noviembre de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Manrique Jiménez Chaires
Rúbrica.

(R.- 308534)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa I**

Los Mochis, Sin.

**Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Uno de Procedimientos Penales en Materia de Averiguaciones Previas
Expedientes AP/SIN/MOCH/280/2009/M-I
AP/SIN/MOCH/455/2009/M-I
EDICTO**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA UNO DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, NOTIFICA AL C. RAMON EUSEBIO NORIS VEGA (DOMICILIO IGNORADO) Y/O PROPIETARIO DE: UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, CHEYENNE DE COLOR ROJO, DOBLE CABINA, LA CUAL A LA PRACTICA DEL DICTAMEN EN MATERIA DE IDENTIFICACION VEHICULAR RESULTA SER DE MODELO 2009, CON SERIE NUMERO 3GCEK13M79G111822, CON PLACAS DE CIRCULACION UV-98378 DEL ESTADO DE SONORA, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/MOCH/280/2009/M-I, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHA UNIDAD MOTRIZ.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA UNO DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, NOTIFICA AL Y/O LOS PROPIETARIOS DE UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO BEATLE, COLOR NEGRO, MODELO 1999, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE SERIE 3VWCC21C3XM433633, SIN PLACAS DE CIRCULACION; QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACION PREVIA No. AP/SIN/MOCH/455/2009/M-I, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO DE DICHA UNIDAD MOTRIZ.

LO ANTERIOR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE QUEDE NOTIFICADO DE LA PRESENTE, DICHOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 10 de diciembre de 2009.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa Uno en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Gilberto Galaviz Cota

Rúbrica.

(R.- 308536)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**

Mesa III

Culiacán, Sinaloa

Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1386/2009/M-III

PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE 1 (UN) INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO CONSTITUYENTES EN COORDENADAS 25°, 1' 6.6" DE LAT. NORTE Y 107° 53' 8.2" LONG. W PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1386/2009/M-III, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 17 DIECISIETE DE JULIO DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO...que con acuerdo de fecha 28 veintiocho de diciembre del año 2008 dos mil ocho, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL EJIDO CONSTITUYENTES EN COORDENADAS 25°, 1' 6.6" DE LAT. NORTE Y 107° 53' 8.2" LONG. W PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:

ACUERDA"- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, fracción II, de Código Federal Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 17 de diciembre de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa III

Lic. Ernesto López Benítez

Rúbrica.

(R.- 308543)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/SIN/CLN/756/2009/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE UN PREDIO UBICADO EN EL POBLADO DEL TECOMATE, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 58' 51" LN 107° 53' 34", EN LA CIUDAD DE NAVOLATO, SINALOA, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/CLN/756/09/M-VI, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO que por acuerdo de fecha 30 treinta de junio de 2009 dos mil nueve, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE UN PREDIO UBICADO EN EL POBLADO DEL TECOMATE, CON COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 58' 51" LN 107° 53' 34", EN LA CIUDAD DE NAVOLATO, SINALOA.-

En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO PREDIO, al C. JOSE MORGA MARTINEZ o QUIEN RESULTE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días

naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el predio en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el predio de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 31 de diciembre de 2009.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 308545)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Agencia Mixta
Culiacán, Sinaloa
Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
AP/SIN/CLN/489/09-MX
Oficio 0041/2010
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/489/2009/MX-B, instruida en contra de ROSARIO ADRIAN LOPEZ REYES Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de CONTRA LA SALUD, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o POSEEDOR o QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO, del siguiente bien inmueble:

- (01) UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 9538, ENTRE LAS CALLES MANUEL J. OTHON Y BUENOS AMIGOS, LOTE 47 DE LA MANZANA 14, DE LA COLONIA NUEVO BACHIGUALATO, DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del bien inmueble antes descrito. Por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dicho inmueble; así mismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere los artículos 182-A, párrafo tercero, 182-Ñ, párrafo primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éste causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 6 de enero de 2010.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Lic. Esau A. Vázquez Navarro
Rúbrica.

(R.- 308550)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/556/09/M-I
PUBLICACION POR EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE: LOS PREDIOS UBICADOS EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 33' 52.1" L.N. Y 107° 00' 45.0" L.W.; 24° 33' 55.3" L.N. Y 107° 00' 48.6" L.W.; Y EL UBICADO EN COORDENADAS 24° 33' 58.6" L.N. Y 107° 00' 48.6" L.W.; CORRESPONDIENTES A LA PARCELA 77 Z1 P1/1, ACAPARADA BAJO CERTIFICADO PARCELARIO 140098, EXPEDIDO A NOMBRE DE JUAN EDGARDO QUINTERO CARRIZOSA; ASIMISMO SE ENCUENTRA RELACIONADO EL PREDIO UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 34' 08.4" L.N. Y 107° 00' 45.2" L.W.; CORRESPONDIENTES A LA PARCELA 48 Z1 P1/1, AMPARADA CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO 140120, A FAVOR DE LA C. CANDELARIA LUGO MACHADO, TODAS LAS ANTERIORES UBICADAS DENTRO DEL EJIDO COPACO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/556/09/M-I, SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 11 ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO... que por acuerdo de fecha 11 once de julio del 2009 dos mil nueve, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de esta Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS PREDIOS RURALES UBICADOS EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 33' 52.1" L.N. Y 107° 00' 45.0" L.W.; 24° 33' 55.3" L.N. Y 107° 00' 48.6" L.W.; Y EL UBICADO EN COORDENADAS 24° 33' 58.6" L.N. Y 107° 00' 48.6" L.W.; CORRESPONDIENTES A LA PARCELA 77 Z1 P1/1, ACAPARADA BAJO CERTIFICADO PARCELARIO. 140098, EXPEDIDO A NOMBRE DE JUAN EDGARDO QUINTERO CARRIZOSA; ASIMISMO SE ENCUENTRA RELACIONADO EL PREDIO UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 34' 08.4" L.N. Y 107° 00' 45.2" L.W.; CORRESPONDIENTES A LA PARCELA 48 Z1 P1/1, AMPARADA CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NUMERO 140120, A FAVOR DE LA C. CANDELARIA LUGO MACHADO, TODAS LAS ANTERIORES UBICADAS DENTRO DEL EJIDO COPACO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA.- En cumplimiento a lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA... TERCERO: En virtud de que se desconoce el domicilio actual y exacto de los propietarios de los predios, anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182 B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado los bienes inmuebles de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE Así lo acordó y firma el LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. DAMOS FE. Testigo de Asistencia OMAR KARIM REYES MEZA, Testigo de Asistencia DORA LETICIA MEDRANO CORRALES..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 12 de diciembre de 2009.

Agente del Ministerio Público de la Federación de la Mesa I

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 308529)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V de Procedimientos Penales "A" Delegación Sinaloa
AP/SIN/CLN/170/2008/M-V
AP/SIN/CLN/1136/2009/M-V
Oficio 7608/2009
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/170/2008/M-V instruida en contra de quien resulte responsable, por los Delitos de contra la Salud y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y en la AP/SIN/CLN/1136/2009/M-V, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el Delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A, 182-B, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS, O QUIENES LEGALMENTE TENGAN DERECHO, a los vehículos que a continuación se mencionan:

UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION TU-66-358, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEC14T73Z143468, MODELO 2003.

UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SUBMARCA CHEYENNE, COLOR NEGRO, DOBLE CABINA, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-47-519 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GCEK13MX7G522631, MODELO 2007.

UN VEHICULO DE LA MARCA BUICK, COLOR GRIS, MODELO 1993 NUMERO DE SERIE 1G4HR53L4PH419343, CON PLACAS DE CIRCULACION VJS-1129 DEL ESTADO DE SINALOA.

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, de los vehículos anteriormente citados; por lo que se hace del conocimiento público al propietario y/o propietarios que tengan derecho, a reclamarlo ante esta Fiscalía de la Federación, cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga; y se les apercibe, que de no manifestar nada al respecto en los plazos a que se refieren los artículos 182-A, párrafo tercero, 182-Ñ, párrafo primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, éstos causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 16 de diciembre de 2009.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Jorge Rubio Velázquez
Rúbrica.

(R.- 308538)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1270/2008/M-III
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS C. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS, UNA CAMIONETA, CHEVROLET TIPO PICK UP 4X4, SILVERADO 2500, MODELO 2003, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE 1GCEK14T33Z311106, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-85744 DEL ESTADO DE SINALOA; UN VEHICULO AUTOMOTOR, MARCA DODGE, TIPO PICK UP RAM V-10 RUNER, MODELO 1996, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3B7HC26W3TM130213, CON PLACAS DE CIRCULACION TV-68718 DEL ESTADO DE SINALOA, UNIDAD QUE PRESENTO BLINDAJE, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1270/2008/M-III, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTO...que con acuerdo de fecha 4 cuatro de diciembre de 2008 dos mil ocho, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES MUEBLES AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN.- UNA CAMIONETA, CHEVROLET TIPO PICK UP 4X4, SILVERADO 2500, MODELO 2003, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE 1GCEK14T33Z311106, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-85744 DEL ESTADO DE SINALOA; UN VEHICULO AUTOMOTOR, MARCA DODGE, TIPO PICK UP RAM V-10 RUNER, MODELO 1996, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 3B7HC26W3TM130213, CON PLACAS DE CIRCULACION TV-68718 DEL ESTADO DE SINALOA, UNIDAD QUE PRESENTO BLINDAJE.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:-ACUERDA"-SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio de los propietarios de los bienes muebles anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B fracción II de Código Federal Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes muebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 30 de diciembre de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Mesa III

Lic. Ernesto López Benítez

Rúbrica.

(R.- 308544)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/384/2009/M-III
AP/PGR/SIN/CLN/1136/2008/M-III
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LOS A).- UN VEHICULO TIPO PICK UP, LINEA PATHFINDER, MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, MODELO 1994, NUMERO DE SERIE 1N6SD11S5RC328929, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-61-417 DEL ESTADO DE SINALOA; UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 1999, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION TTGI2I4, NUMERO DE SERIE 3N1EB31S4XL135127; UNA CAMIONETA MARCA CADILLAC, TIPO ESCALADE, COLOR BLANCA, SIN NUMERO DE SERIE; UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO TRAILBLAZER, MODELO 2006, COLOR BLANCA, PLACAS VXE2029 DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 1GNDS13S262217276"; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/384/2009/M-III y AP/PGR/SIN/CLN/1136/2008/M-III, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO... que con acuerdo de fecha 3 tres de abril del año 2009 dos mil nueve, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN MUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN .- UN VEHICULO TIPO PICK UP, LINEA PATHFINDER, MARCA NISSAN, COLOR BLANCO, MODELO 1994, NUMERO DE SERIE 1N6SD11S5RC328929, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-61-417 DEL ESTADO DE SINALOA".--- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:- ACUERDA"- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien inmueble anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, fracción II de Código Federal Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoselos para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

CULIACAN, SINALOA, A LOS 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO... que con acuerdo de fecha 30 treinta de septiembre del año 2008 dos mil ocho, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL

BIEN MUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN.- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU, MODELO 1999, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION TTGI2I4, NUMERO DE SERIE 3N1EB31S4XL135127; UNA CAMIONETA MARCA CADILLAC, TIPO ESCALADE, COLOR BLANCA, SIN NUMERO DE SERIE; UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO TRAILBLAZER, MODELO 2006, COLOR BLANCA, PLACAS VXE2029 DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 1GNDS13S262217276".--- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:- ACUERDA"- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien inmueble anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B fracción II, de Código Federal Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 15 de diciembre de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Mesa III

Lic. Ernesto López Benítez

Rúbrica.

(R.- 308532)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/SIN/CLN/554/2009/M-VI
AP/SIN/CLN/1077/2009/M-VI
AP/SIN/CLN/1510/2009/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: **1.-** UN PREDIO UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 24° 20 36" LN. 107° 05 03" LW, DOMICILIO CONOCIDO LAS FLORES, SINDICATURA DEL DORADO, CULIACAN, SINALOA (PARCELA 284 Z4 P1/1); **2.-** UN VEHICULO TIPO SEDAN, LINEA SENTRA, MARCA NISSAN, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION VKY-34-88 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 3N1CB51S44K242182, MODELO 2004; **3.-** UN VEHICULO TIPO CUPE, LINEA SOLSTICE CONVERTIBLE, MARCA PONTIAC GENERAL MOTORS, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION VKB-78-75 DEL ESTADO DE SINALOA, Y CON NUMERO DE SERIE 1G2MB33B67Y107810, MODELO 2007, SE LES NOTIFICA QUE DENTROS DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/554/09/M-VI, AP/PGR/SIN/CLN/1077/09/M-VI Y AP/PGR/SIN/CLN/1510/09/M-VI, SE DICTARON UN ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN.

AP/PGR/SIN/CLN/554/09/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO que por acuerdo de fecha 8 ocho de mayo de 2009 dos mil nueve, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO 1. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO PREDIO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el predio en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el predio de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/1077/09/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO que por acuerdo de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2009 dos mil nueve, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULOS MARCADO CON EL NUMERO 2. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/1510/09/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 30 TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO que por acuerdo de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULOS MARCADO CON EL NUMERO 3. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 30 de diciembre de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI

Lic. Juan Ramón Romero Moreno

Rúbrica.

(R.- 308537)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/SIN/CLN/443/2008/M-VI
AP/SIN/CLN/1383/2009/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE: **1.-** UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, SUBMARCA TSURU GS2, DE CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VHE-43-97 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3N1EB31S62K288980, MODELO 2002; **2.-** UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA GRAND MARQUIS LS, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION VHM-36-82 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 2MEFM75W8YX629747, MODELO 2000; **3.-** UNA CAMIONETA MARCA TOYOTA, TIPO PICK UP TACOMA SR5 DOBLE CABINA, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-85514, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 5TELU42N18Z564897, MODELO 2008; **4.-** UNA CAMIONETA MARCA TOYOTA, TIPO PICK UP, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-85517, COLOR ROJO, CON NUMERO DE SERIE 4TAWN72N4TZ137516, MODELO 1996, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/443/08/M-VI Y AP/PGR/SIN/CLN/1383/09/M-VI, SE DICTARON UN ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN.

AP/PGR/SIN/CLN/443/08/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO que por acuerdo de fecha 21 veintiuno de mayo de 2009 dos mil nueve, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS VEHICULOS MARCADOS CON LOS NUMEROS 1 Y 2. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...--- PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/1383/09/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

VISTO que por acuerdo de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2009 dos mil nueve, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102

apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS VEHICULOS MARCADO CON EL NUMERO 3 Y 4. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA" ...- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 24 de diciembre de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Mesa VI

Lic. Juan Ramón Romero Moreno

Rúbrica.

(R.- 308541)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa III

Culiacán, Sinaloa

Expediente AP/PGR/SIN/CLN/013/2009/M-III

PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DEL EL INMUEBLE UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD NORTE 24° 49' 29.7" Y 107° 30' 26.5" LONGITUD OESTE, UBICADO EN EL POBLADO LA HIGUERITA, SINDICATURA DE CULIACANCITO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA; UNA UNIDAD MOTRIZ MARCA FORD, MODELO 1995, COLOR BLANCO, CON REDILAS, PLACA TY39454 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 3FEXF80C0SJA00532, CON RAZON SOCIAL "ALIANZA REGIONAL DE TRANSPORTES DE CARGA EN GENERAL DE LOS MUNICIPIO DE CULIACAN Y NAVOLATO; UNA UNIDAD MOTRIZ, MARCA CHEVROLET PICK-UP, MODELO 1989, DE COLOR VERDE, CON PLACAS NUMERO US41389 DEL ESTADO DE SONORA, NUMERO DE SERIE 1G CDC14K3KZ146207; 01 UN CONTENEDOR DE PLASTICO TRANSPARENTE CON ESTRUCTURA METALICA CON CAPACIDAD DE 1000 MIL LITROS APROXIMADAMENTE; 17 DIECISIETE TAMBOS DE COLOR AZUL DE PLASTICO, CON CAPACIDAD DE 200 DOSCIENTOS LITROS; 3 TRES TABOS DE PLASTICO DE COLOR VERDE, CON CAPACIDAD DE 200 DOSCIENTOS LITROS; 01 UN GALON DE PLASTICO DE COLOR AZUL CON CAPACIDAD DE 20 VEINTE LITROS; UN GALON DE PLASTICO DE 50 CINCUENTA LITROS COLOR AZUL; CINCO GALONES DE COLOR AZUL, DE PLASTICO CON CAPACIDAD DE 30 TREINTA LITROS; UN GALON CON CAPACIDAD DE 50 CINCUENTA LITROS DE

COLOR AZUL DE PLASTICO; GALONES DE CAPACIDAD DE 60 SESENTA LITROS DE COLORES AZUL, NARANJA Y TRANSPARENTE; TRES GALONES CON CAPACIDAD DE 20 VEINTE LITROS DE PLASTICO DOS DE COLOR AZUL Y UNO DE COLOR TRANSPARENTE; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/013/2009/M-III, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 07 SIETE DE ENERO DEL 2010 DOS MIL DIEZ.

VISTO...que con acuerdo de fecha 7 siete de enero del año 2010 dos mil diez, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO EL INMUEBLE UBICADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD NORTE 24° 49' 29.7" Y 107° 30' 26.5" LONGITUD OESTE, UBICADO EN EL POBLADO LA HIGUERITA, SINDICATURA DE CULIACANCITO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA; UNA UNIDAD MOTRIZ MARCA FORD, MODELO 1995, COLOR BLANCO, CON REDILAS, PLACA TY39454 DEL ESTADO DE SINALOA, NUMERO DE SERIE 3FEXF80C0SJA00532, CON RAZON SOCIAL "ALIANZA REGIONAL DE TRANSPORTES DE CARGA EN GENERAL DE LOS MUNICIPIOS DE CULIACAN Y NAVOLATO; UNA UNIDAD MOTRIZ, MARCA CHEVROLET PICK UP, MODELO 1989, DE COLOR VERDE, CON PLACAS NUMERO US41389 DEL ESTADO DE SONORA, NUMERO DE SERIE 1GCDC14K3KZ146207; 01 UN CONTENEDOR DE PLASTICO TRANSPARENTE CON ESTRUCTURA METALICA CON CAPACIDAD DE 1000 MIL LITROS APROXIMADAMENTE; 17 DIECISIETE TAMBOS DE COLOR AZUL DE PLASTICO, CON CAPACIDAD DE 200 DOSCIENTOS LITROS; 3 TRES TABOS DE PLASTICO DE COLOR VERDE, CON CAPACIDAD DE 200 DOSCIENTOS LITROS; 01 UN GALON DE PLASTICO DE COLOR AZUL CON CAPACIDAD DE 20 VEINTE LITROS; UN GALON DE PLASTICO DE 50 CINCUENTA LITROS COLOR AZUL; CINCO GALONES DE COLOR AZUL, DE PLASTICO CON CAPACIDAD DE 30 TREINTA LITROS; UN GALON CON CAPACIDAD DE 50 CINCUENTA LITROS DE COLOR AZUL DE PLASTICO; GALONES DE CAPACIDAD DE 60 SESENTA LITROS DE COLORES AZUL, NARANJA Y TRANSPARENTE; TRES GALONES CON CAPACIDAD DE 20 VEINTE LITROS DE PLASTICO DOS DE COLOR AZUL Y UNO DE COLOR TRANSPARENTE.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se:

ACUERDA"- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 7 de enero de 2010.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa III

Lic. Ernesto López Benítez

Rúbrica.

(R.- 308547)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
Expediente AP/PGR/SIN/CLN/519/2008/M-III
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS C. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES VEHICULOS, VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO TUNDRA FORCE SR5, COLOR GRIS, MODELO 2007, SERIE 5FTRV54197X027434, CON PLACAS MXY129 DEL ESTADO DE OREGON, EN BUENAS CONDICIONES DE USO; VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP F150 TRITON, COLOR BLANCO, MODELO 2005, CON NUMERO DE SERIE 1FTPX14515NB45547, CON PLACAS DE CIRCULACION CD87901 DEL ESTADO DE ARIZONA, EN BUENAS CONDICIONES DE USO; VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP SILVERADO, COLOR BLANCO, MODELO 2007, CON NUMERO DE SERIE 2GCEC19Y971709343, CON PLACAS DE CIRCULACION 024YTA DEL ESTADO DE ARIZONA; VEHICULO MARCA DODGE SEDAN, MODELO 2004, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE KMHCH41C14U526914, CON PLACAS DE CIRCULACION VHF4559 DEL ESTADO DE SINALOA, EN BUENAS CONDICIONES DE USO; VEHICULO MARCA DINA TIPO CAMION S500, CON CAJA DE VOLTEO, MODELO 1992, COLOR BLANCO, CON NUMERO AQ-1088, CON CRISTALES Y CARROCERIA BLINDADA; VEHICULO MARCA DINA, MODELO 1991, COLOR BLANCO, NUMERO AC-247, CON CRISTALES Y CARROCERIA BLINDADA; UN TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 763CW5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: M22541, MODELO 1978; UN TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 335-CE6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 168249S, MODELO 1987; UN TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR CAFE, CON PLACAS DE CIRCULACION 891CE5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 181457S, MODELO 1980; UN TRACTOCAMION MARCA PETERBILT, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BEIGE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1XP9D29X8HD210548, MODELO 1987; UN SEMIRREMOLQUE MARCA HYUNDAI, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 625 VN4 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 3H3V532C11T068038, MODELO 2001; UN TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 679DA5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 456710, MODELO 1982; UN SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 896VN6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS2486JU512101 MODELO 1988; UN SEMIRREMOLQUE MARCA GREAT DANE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 588VD8 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1GRAA9621GB016002, MODELO 1986; UN SEMIRREMOLQUE MARCA GREAT DANE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 621-WB-1 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1GRAA0629SW032901, MODELO 1995; UN SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 897 VN6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS2487KU152205, MODELO 1989, UN SEMIRREMOLQUE MARCA TATSA, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 725 VP6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 86TAT2T1966, MODELO 1986; UN SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 946-WB-2 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS248XVU142109, MODELO 1997; UN SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 211-WB-3 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS2481SM280908, MODELO 1995; UN SEMIRREMOLQUE MARCA GREAT DANE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 947-WB-2 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1GRAA0621VB008703, MODELO 1997; UN SEMIRREMOLQUE TIPO PLATAFORMA, COLOR CAFE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 317645, MODELO 1977, EL SEMIRREMOLQUE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION

VEHICULAR: 1GRBA0025EB024402.- CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1984; UN SEMIRREMOLQUE, MARCA TRAILMOBILE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION 495 VN5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1PT011NJ0C9002898.- MODELO 1982; UN TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION 029-DV-8 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 465136, MODELO 1990; UN SEMIRREMOLQUE, MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 950-WB-2, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS2487SU565001, MODELO 1995; UN SEMIRREMOLQUE, MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 161-WB-2, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS248XNU714313, MODELO 1992; UN SEMIRREMOLQUE, MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS2482PU935701, MODELO 1993; UN SEMIRREMOLQUE, MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 1AF2209 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS2484JM811405, MODELO 1988; UN SEMIRREMOLQUE TIPO PLATAFORMA MARCA ROCCSA, CON PLACAS DE CIRCULACION 600VD6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 3T9PG4524YR003226, MODELO 2000, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/519/2008/M-III, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTO...que con acuerdo de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2008 dos mil ocho, en esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al Acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES MUEBLES AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN.- VEHICULO MARCA TOYOTA, TIPO TUNDRA FORCE SR5, COLOR GRIS, MODELO 2007, SERIE 5FTRV54197X027434, CON PLACAS MXY129 DEL ESTADO DE OREGON, EN BUENAS CONDICIONES DE USO; VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP F150 TRITON, COLOR BLANCO, MODELO 2005, CON NUMERO DE SERIE 1FTPX14515NB45547, CON PLACAS DE CIRCULACION CD87901 DEL ESTADO DE ARIZONA, EN BUENAS CONDICIONES DE USO; VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP SILVERADO, COLOR BLANCO, MODELO 2007, CON NUMERO DE SERIE 2GCEC19Y971709343, CON PLACAS DE CIRCULACION 024YTA DEL ESTADO DE ARIZONA; VEHICULO MARCA DODGE SEDAN, MODELO 2004, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE KMHCH41C14U526914, CON PLACAS DE CIRCULACION VHF4559 DEL ESTADO DE SINALOA, EN BUENAS CONDICIONES DE USO; VEHICULO MARCA DINA TIPO CAMION S500, CON CAJA DE VOLTEO, MODELO 1992, COLOR BLANCO, CON NUMERO AQ-1088, CON CRISTALES Y CARROCERIA BLINDADA; VEHICULO MARCA DINA, MODELO 1991, COLOR BLANCO, NUMERO AC-247, CON CRISTALES Y CARROCERIA BLINDADA; UN TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 763CW5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: M22541, MODELO 1978; UN TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 335-CE6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 168249S, MODELO 1987; UN TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR CAFE, CON PLACAS DE CIRCULACION 891CE5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 181457S, MODELO 1980; UN TRACTOCAMION MARCA PETERBILT, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BEIGE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1XP9D29X8HD210548, MODELO 1987; UN SEMIRREMOLQUE MARCA HYUNDAI, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 625 VN4 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 3H3V532C11T068038, MODELO 2001; UN TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 679DA5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 456710, MODELO 1982; UN SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON

PLACAS DE CIRCULACION 896VN6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS2486JU512101 MODELO 1988; UN SEMIRREMOLQUE MARCA GREAT DANE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 588VD8 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1GRAA9621GB016002, MODELO 1986; UN SEMIRREMOLQUE MARCA GREAT DANE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 621-WB-1 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1GRAA0629SW032901, MODELO 1995; UN SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 897 VN6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS2487KU152205, MODELO 1989, UN SEMIRREMOLQUE MARCA TATSA, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 725 VP6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 86TAT2T1966, MODELO 1986; UN SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 946-WB-2 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS248XVU142109, MODELO 1997; UN SEMIRREMOLQUE MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 211-WB-3 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS2481SM280908, MODELO 1995; UN SEMIRREMOLQUE MARCA GREAT DANE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 947-WB-2 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1GRAA0621VB008703, MODELO 1997; UN SEMIRREMOLQUE TIPO PLATAFORMA, COLOR CAFE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 317645, MODELO 1977, EL SEMIRREMOLQUE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1GRBA0025EB024402.- CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1984; UN SEMIRREMOLQUE, MARCA TRAILMOBILE, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION 495 VN5 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1PT011NJ0C9002898.- MODELO 1982; UN TRACTOCAMION MARCA KENWORTH, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION 029-DV-8 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 465136, MODELO 1990; UN SEMIRREMOLQUE, MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 950-WB-2, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS2487SU565001, MODELO 1995; UN SEMIRREMOLQUE, MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 161-WB-2, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS248XNU714313, MODELO 1992; UN SEMIRREMOLQUE, MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS2482PU935701, MODELO 1993; UN SEMIRREMOLQUE, MARCA UTILITY, TIPO CAJA REFRIGERADA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 1AF2209 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 1UYVS2484JM811405, MODELO 1988; UN SEMIRREMOLQUE TIPO PLATAFORMA MARCA ROCCSA, CON PLACAS DE CIRCULACION 600VD6 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: 3T9PG4524YR003226, MODELO 2000.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"- SEGUNDO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio de los propietarios de los bienes muebles anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, fracción II del Código Federal Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES MUEBLES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes muebles en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes muebles de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO ERNESTO LOPEZ BENITEZ, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 29 de diciembre de 2009.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa III

Lic. Ernesto López Benítez

Rúbrica.

(R.- 308540)

Arbitraje
Arrendamiento
Lic. Ma. De Lourdes Sibaja Salazar
Arbitro
EDICTO

En los autos del juicio arbitral número 003/2010, promovido por INMUEBLES PER, S.A. DE C.V., contra ABDALLAH SLEIMAN ABI SAAB Y PROMOTORA DIVERSA, S.A. y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de la codemandada PROMOTORA DIVERSA, S.A.; se ha ordenado emplearla a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a lo establecido en el procedimiento arbitral; por lo tanto, queda a disposición de la parte actora antes mencionado en la Secretaría de este asiento arbitral, haciéndole saber que deberá presentarse por conducto de representante legal en su caso a este asiento arbitral sito en:

PALENQUE 487, COLONIA VERTIZ NARVARTE, CODIGO POSTAL 03600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO: 56-01-24-99 CELULAR 55-21291614, copia simple de la demanda respectiva, asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días cada uno, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este asiento del juicio arbitral, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de listas de acuerdos de este asiento arbitral. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente
México, D.F., a 19 de abril de 2010.
La C. Arbitro Designado
Lic. María De Lourdes Sibaja Salazar
Rúbrica.

(R.- 308884)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 31 de mayo de 2010, expediente 015/2009, se amonestó a la empresa EQUIPAMIENTO Y SERVICIO INTEGRAL, E.C.A.S., S.A. DE C.V., autorización 06/09/68/VI, sita en calle Coruña 199, despacho 401, colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, código postal 08200.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 31 de mayo de 2010.
Director General de Seguridad Privada
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
Rúbrica.

(R.- 309035)

LIBRERIAS DE CRISTAL, S.A. DE C.V.

La asamblea extraordinaria de accionistas de Librerías de Cristal, S.A. de C.V., de fecha 23 de junio de 2010, resolvió aumentar su capital social, poniendo en circulación 465,000 acciones. Los señores accionistas, en los términos de la cláusula décima de los estatutos sociales tienen derecho a suscribir una acción por cada 2.34 acciones de las sean propietarios. El ejercicio del derecho preferencial para suscribir las acciones puestas en circulación deberá ejercerse dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este aviso en las oficinas de la Secretaría de la sociedad, ubicadas en Sierra Mojada número 626, Lomas Barrilaco, 11010, México, D.F.

México, D.F., a 24 de junio de 2010.
Secretario
Pablo J. Cervantes
Rúbrica.

(R.- 309028)

CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas octava y novena de los estatutos sociales, se convoca a todos los accionistas del CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria que se celebrará el próximo día 16 de julio a las 18:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicada en José María Castorena número 460, colonia San José de los Cedros, Cuajimalpa, México, D.F., código postal 05200, para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión, modificación y, en su caso, aprobación de los actos y del informe del Consejo de Administración de la sociedad a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros relativos al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2009, y la resolución sobre la aplicación de los resultados de la sociedad.

II. Proposición, designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración.

III. Proposición, designación o, en su caso, ratificación del comisario.

IV. Designación de delegados especiales.

Para tener derecho a asistir y participar en la Asamblea, los accionistas deberán satisfacer los requisitos previstos en los estatutos sociales del CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V. o estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas. Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea por conducto de mandatarios, tal como lo dispone el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales;

México, D.F., a 28 de junio de 2010.

Presidente del Consejo de Administración

CPC. Rolando Francisco Olivares Lemarroy

Rúbrica.

(R.- 309044)

SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P., se convoca a la:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el lunes 9 de agosto de 2010 a las 19:00 horas, en su sede, sita en José María Velasco número 59, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de escrutadores.

2. Verificación de quórum.

3. Presentación y aprobación estados financieros del año 2008 dictaminados.

4. Presentación y aprobación del balance general del año 2009.

5. Presentación y aprobación del estado de resultados de 2009.

6. Lectura y aprobación del Informe del Presidente del Consejo Directivo por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010.

7. Presentación y aprobación de los contratos celebrados por el Consejo Directivo, en el periodo que se informa.

8. Informe del Comité de Vigilancia.

9. Presentación y admisión de nuevos socios.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

México, D.F., a 23 de junio de 2010.

Presidente del Consejo Directivo

Lorena Salazar Machain

Rúbrica.

(R.- 309057)

WERTEXPERTEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2009

ACTIVO

Activo Circulante	
Bancos	0
Clientes	0
Total Activos Circulantes	0
Total Activos	0

PASIVO Y CAPITAL**Pasivos**

Proveedores y/o Acreedores	0
Impuestos por pagar	0
Total Pasivos	0
Capital Contable	
Capital	50,000
Pérdidas acumuladas	-50,000
Total Capital Contable	0
Total Pasivo más Capital	0

“La presente publicación del balance final de la compañía Wertexperten de México, S.A. de C.V., se hace para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”

México, D.F., a 14 de junio de 2010.

Liquidador y Representante Legal

C.P.C. Froylán González Guzmán

Céd. Prof. 980663

Rúbrica.

(R.- 309029)

SATRIALES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 25 DE MAYO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 18 de junio de 2010.

Liquidador

José Luis Rosales Martínez

Rúbrica.

(R.- 308891)

**IMPACTO PUBLICIDAD Y
COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.**
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE MAYO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 18 de junio de 2010.

Liquidador

Francisco Martínez García

Rúbrica.

(R.- 308895)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:

50 93 32 00

Inserciones:

Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081

Fax: 35076

Sección de Licitaciones

Ext. 35084

Producción:

Exts. 35094 y 35100

Suscripciones y quejas:

Exts. 35181 y 35009

Domicilio:

Río Amazonas No. 62

Col. Cuauhtémoc, México, D.F.

C.P. 06500

México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

VIDAPASS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
AVISO A LOS ACCIONISTAS

En virtud de que se ha concluido el procedimiento establecido en los artículos 241 y 242 fracciones I, II y III de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que ha sido practicado el balance final de liquidación, se hace del conocimiento de los señores accionistas de Vidapass, S.A. de C.V., en liquidación, que de conformidad con lo establecido en los artículos 243 segundo párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ha concluido el balance final de liquidación de la sociedad, razón por la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 del mencionado ordenamiento legal, se hace la presente publicación.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del referido artículo 247, los liquidadores citarán a Asamblea General de Accionistas, para someter a aprobación el balance final.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION
14 DE AGOSTO de 2008
(miles de pesos)

Activo	Capital Contable
Efectivo y equivalentes	\$ 396
	<u>\$ 396</u>
Capital social	\$ 14,124
Reserva legal	10
Pérdidas acumuladas	(12,419)
Pérdida neta del periodo de liquidación	(1,319)
	<u>\$ 396</u>

Participación de los socios en el Haber Social:

99.9% Afore Banamex, S.A. de C.V.

0.1% Servicios Corporativos Afore Banamex, S.A. de C.V.

Atentamente

México, D.F., a 3 de mayo de 2010.

Vidapass, S.A. de C.V., en liquidación

Los liquidadores

José Antonio Alija González

Rúbrica.

Jesús Morales Molina

Rúbrica.

Leticia Miriam Islas Benítez

Rúbrica.

(R.- 307704)

GRUPO EMPRESARIAL GOTSA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 10 DE JUNIO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 15 de junio de 2010.

Liquidador

Liliana Escalante Mendoza

Rúbrica.

(R.- 308346)

PUBLICIDAD MODELO S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 11 DE JUNIO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 15 de junio de 2010.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

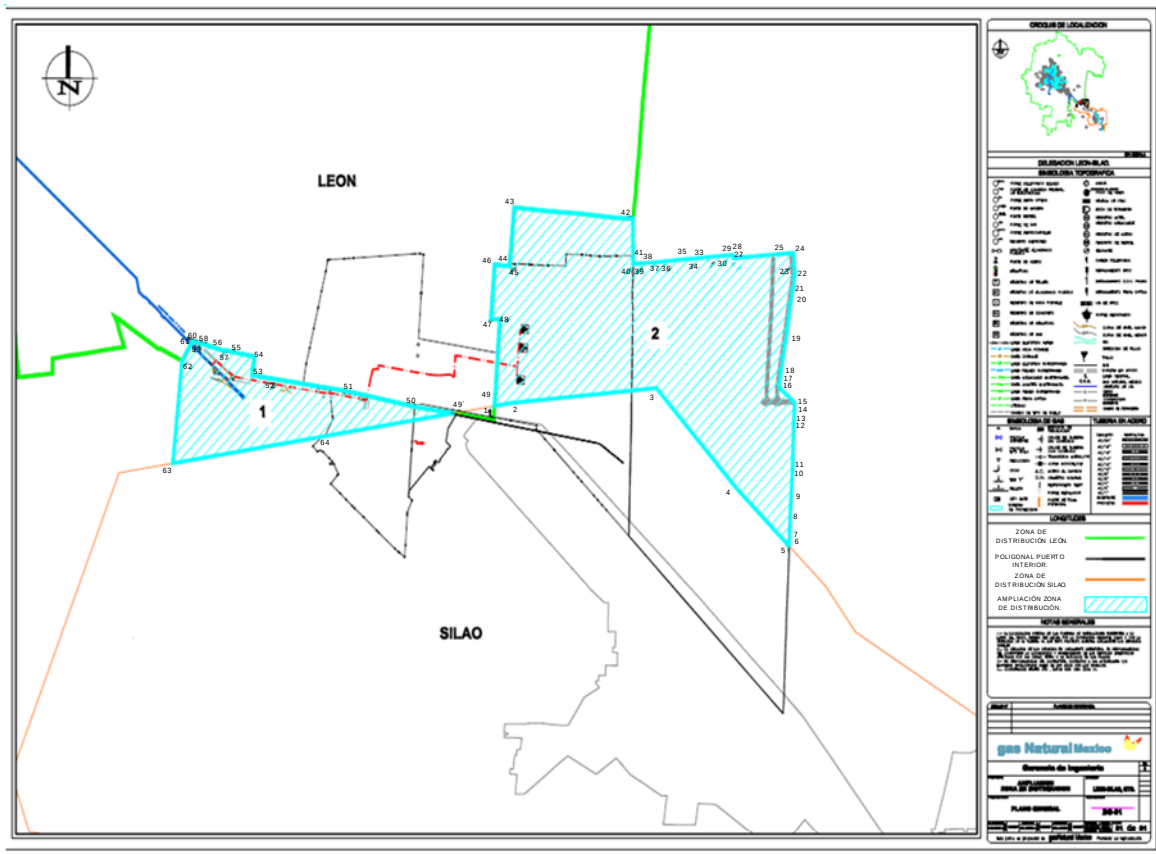
Rúbrica.

(R.- 308347)

GAS NATURAL MEXICO, S.A. DE C.V.**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO**

Gas Natural México, S.A. de C.V. (GNM), con domicilio en Jaime Balmes número 8-704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., en cumplimiento a la disposición 7.9 de la Directiva Sobre la Determinación de Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996 y del resolutivo séptimo de la Resolución RES/154/2010 de fecha 3 de junio de 2010, mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía (CRE), determinó la modificación de la Zona Geográfica del Bajío para fines de distribución de gas natural (la Zona Geográfica), y por tanto modificó el título de permiso de distribución G/081/DIS/2000 a favor de GNM, hace del conocimiento del público en general que la modificación de la Zona Geográfica mencionada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en los términos siguientes.

La Zona Geográfica incluirá de manera adicional la poligonal envolvente correspondiente al desarrollo industrial denominado "Guanajuato Puerto Interior" (GPI) que se localiza en la Carretera Federal 45, Panamericana, en el Tramo León-Silao, en el Municipio de Silao, Guanajuato, de conformidad con los límites del espacio territorial del área de ampliación establecidos en el anexo 1 de la Resolución RES/154/2010.



México, D.F., a 25 de junio de 2010.

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 309052)